STVDIA HISTORICA
Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vols. 18-19, 2000-2001

ÍNDICE

Índice Analítico 5-10
Analytic Summary 11-15

Meritxell PÉREZ MARTÍNEZ. *La burocracia episcopal en la Hispania tardorromana y visigótica (siglos IV-VII)* 17-40
Amancio ISLA FREZ. *Desde el reino visigodo y la ortodoxia toledana: la correspondencia de Montano* 41-52
Ángel BARRIOS GARCÍA e Iñaki MARTÍN VISO. *Reflexiones sobre el poblamiento rural altomedieval en el Norte de la Península Ibérica* 53-83
Julio ESCALONA MONGE. *Comunidades, territorios y poder condal en la castilla del Duero en el siglo* X 85-119
Carmen TRILLO SAN JOSÉ. *El mundo rural nazarí: una evolución a partir de al-Andalus* 121-161

VARIA

José Antonio HITA JIMÉNEZ. *Sobre los orígenes de Rusia y la* Crónica de Néstor 165-186
José Manuel RODRÍGUEZ GARCÍA. *El internacionalismo de las órdenes 'hispanas' en el siglo XIII* 187-209
Fátima Regina FERNANDES. *Diogo Lopes Pacheco. Acción política y diplomacia entre Portugal y Castilla en el siglo XV* 211-224
Hipólito Rafael OLIVA HERRER. *La industria textil en Tierra de Campos a fines de la Edad Media* 225-251
Igor SANTOS SALAZAR. *La presencia judía en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Vinculaciones sociales y relaciones económicas de una minoría durante los siglos XIV y XV* 253-279

RESEÑAS

E. PORTELA SILVA. *García II de Galicia. El rey y el reino (1065-1090)* (J. M.ª Mínguez), p. 281-285 – M. INNES. *State and Society in the Early Middle Ages. The Middle Rhine Valley, 400-1000* (I. Martín Viso), p. 285-289 – *Il feudalesimo nell'alto Medioevo* (I. Martín Viso), p. 289-293 – D. MENJOT. *Murcie Castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV siècle)* (J. M.ª Monsalvo Antón), p. 293-296 – J. SÁNCHEZ HERRERO (ed.), S. PÉREZ GONZÁLEZ

© Ediciones Universidad de Salamanca

(coord.). *CXIX reglas de hermandades y cofradías andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI* (J. L. Martín Martín), p. 296-299 – A. GARCÍA SANJUÁN. *La Huelva islámica. Una ciudad del Occidente de al-Andalus (siglos VIII-XII)* (F. Maíllo Salgado), p. 299-300 281-300

© Ediciones Universidad de Salamanca

STVDIA HISTORICA
Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vols. 18-19, 2000-2001

CONTENTS

Índice Analítico 5-10
Analytic Summary 11-15

Meritxell PÉREZ MARTÍNEZ. *Episcopal Bureaucracy in Late Roman and Visigothic Hispania (4th-7th centuries)* 17-40
Amancio ISLA FREZ. *The visigothic reign and toledan orthodoxy: the correspondence of Montano* 41-52
Ángel BARRIOS GARCÍA e Iñaki MARTÍN VISO. *Reflections on Early Medieval Rural Settlement in the North of the Iberian Peninsula* 53-83
Julio ESCALONA MONGE. *Communities, territories and power in tenth-century southern Castile* 85-119
Carmen TRILLO SAN JOSÉ. *The Nasri rural world, an evolution from al-Andalus* 121-161

VARIA
José Antonio HITA JIMÉNEZ. *On the Origins of Russia and the* Chronicle of Nestor .. 165-186
José Manuel RODRÍGUEZ GARCÍA. *Internationalism in Spanish military orders in the 13th century* 187-209
Fátima Regina FERNANDES. *Diogo Lopes Pacheco. Political action and diplomacy between Portugal and Castile in the 14th century* 211-224
Hipólito Rafael OLIVA HERRER, *Rural Textile Industry in the* Tierra de Campos *Region in the Later Middle Ages* 225-251
Igor SANTOS SALAZAR. *The Jewish presence in* Álava, Guipúzcoa *and* Vizcaya. *Social links and economic relations of a minority in the 14th and 15th centuries* 253-279

REVIEWS
E. PORTELA SILVA. *García II de Galicia. El rey y el reino (1065-1090)* (J. M.ª Mínguez), p. 281-285 – M. INNES. *State and Society in the Early Middle Ages. The Middle Rhine Valley, 400-1000* (I. Martín Viso), p. 285-289 – *Il feudalesimo nell'alto Medioevo* (I. Martín Viso), p. 289-293 – D. MENJOT. *Murcie Castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV siècle)* (J. M.ª Monsalvo Antón), p. 293-296 – J. SÁNCHEZ HERRERO (ed.), S. PÉREZ GONZÁLEZ

© Ediciones Universidad de Salamanca

(coord.). *CXIX reglas de hermandades y cofradías andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI* (J. L. Martín Martín), p. 296-299 – A. GARCÍA SANJUÁN. *La Huelva islámica. Una ciudad del Occidente de al-Andalus (siglos VIII-XII)* (F. Maíllo Salgado), p. 299-300 281-300

© Ediciones Universidad de Salamanca

STVDIA HISTORICA
Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vols. 18-19, 2000-2001

Fuente de los descriptores: Autor. Todos los derechos reservados.

ÍNDICE ANALÍTICO

PÉREZ MARTÍNEZ, Meritxell

LA BUROCRACIA EPISCOPAL EN LA HISPANIA TARDORROMANA Y VISIGÓTICA (SIGLOS IV-VII)

Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 17-40

RESUMEN: El análisis de la formación, la consolidación y el funcionamiento institucional de la iglesia cristiana, en tanto que incipiente institución temporal, constituye una tarea de sumo interés para el historiador de los períodos tardorromano y visigodo. Los testimonios documentales, fundamentalmente de origen eclesiástico, hacen del estudio de la burocracia episcopal hispánica de los siglos IV al VII un vehículo extraordinario para profundizar en su conocimiento. El monopolio del oficio episcopal en el gobierno temporal de la iglesia, la imprecisión de las fronteras entre los cargos y las funciones de la burocracia episcopal o el uso sistemático de personal laico en sus funciones gubernamentales nos informan de la irregular burocratización de la iglesia hispánica hasta la séptima centuria, momento de la definitiva implantación de los preceptos del concilio de Calcedonia en materia de institucionalización eclesiástica y de la manifestación de los elementos más visibles de la transición de las antiguas formas del cristianismo a las que prevalecieron en época medieval.

Palabras clave: Instituciones eclesiásticas. Burocracia episcopal. *Civitas christiana.*

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISLA FREZ, Amancio
DESDE EL REINO VISIGODO Y LA ORTODOXIA TOLEDANA: LA CORRESPONDENCIA DE MONTANO
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 41-52

RESUMEN: Las cartas del obispo Montano de Toledo en la primera mitad del siglo V deben entenderse en el contexto de la polémica priscilianista. Toribio, a quien se dirige una de estas cartas, es probablemente el obispo de una sede del reino suevo más dispuesto a actuar a favor de la ortodoxia ante el rey suevo y los otros obispos del reino.

Palabras clave: Priscilianismo. Historia de la Iglesia primitiva. Administración eclesiástica.

BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN VISO, Iñaki
REFLEXIONES SOBRE EL POBLAMIENTO RURAL ALTOMEDIEVAL EN EL NORTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 53-83

RESUMEN: Este trabajo analiza los artículos publicados en el dossier "El poblamiento altomedieval galaico-astur-leonés: herencia prerromana, romana y visigoda", así como las investigaciones más recientes sobre dicho tema. Los considerables avances llevados a cabo en los últimos años sobre el estudio de las redes de poblamiento revelan el importante papel que esta vía tiene para el conocimiento de la sociedad altomedieval y de la formación del feudalismo en el noroeste peninsular. Sin embargo, subsisten aún numerosas incógnitas a la hora de explicar estos procesos y se advierten problemas teóricos y metodológicos que afectan a las interpretaciones ofrecidas hasta el momento, que deben ser sometidas a una reflexión crítica.

Palabras clave: Poblamiento. Territorio. Historia social. Península Ibérica

ESCALONA MONGE, Julio
COMUNIDADES, TERRITORIOS Y PODER CONDAL EN LA CASTILLA DEL DUERO EN EL SIGLO X
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 85-119

RESUMEN: Este artículo pretende investigar las estructuras políticas y sociales del sector meridional del condado de Castilla en el siglo X, hasta ahora habitualmente entendi-

© Ediciones Universidad de Salamanca

das como resultado directo de la expansión castellana sobre unos territorios anteriormente despoblados. El análisis de las estructuras territoriales abre la puerta a una interpretación centrada en la dialéctica entre procesos de continuidad a largo plazo, que se remontan a la época tardoantigua e incluso más atrás, y alteraciones recientes de gran calado resultantes de la incorporación de estas áreas al condado de Castilla. Un análisis detallado de los procesos históricos que afectan al sector meridional de Castilla entre fines del siglo X y comienzos del XI desaconseja utilizar este caso –como se hace a menudo– a manera de modelo extrapolable a otros espacios peor documentados, y, en cambio, proporciona una interesante muestra de cómo reaccionan unas comunidades de pequeña escala, en función de la presencia o ausencia de un sistema político englobante de escala mayor y sus fluctuaciones. El material analizado también mueve a considerar la necesidad de desarrollar enfoques más complejos para abordar la relación entre las divisiones políticas y administrativas –*alfoces*– y las estructuras sociales subyacentes.

Palabras Clave: Condado de Castilla. Comunidades. Estructura territorial. Poder político. Nobleza.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen
EL MUNDO RURAL NAZARÍ: UNA EVOLUCIÓN A PARTIR DE AL-ANDALUS
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 121-161

RESUMEN: En este trabajo se ofrece una visión global del mundo rural nazarí (siglos XIII-XV). En él se intenta demostrar que el reino nazarí no es algo diferente de al-Andalus sino simplemente su epígono. Se trata de una formación social que no es ni feudal ni capitalista y que ha sido definida como tributaria-mercantil. No obstante, pueden observarse en ella algunas variaciones a lo largo de los siglos medievales, como es, por ejemplo, la menor importancia del fenómeno tribal.

Palabras clave: al-Andalus. Reino nazarí. Economía y sociedad rural.

HITA JIMÉNEZ, José Antonio
SOBRE LOS ORÍGENES DE RUSIA Y LA *CRÓNICA DE NÉSTOR*
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 165-186

RESUMEN: El presente artículo trata sobre la cuestión de los orígenes de Rusia y analiza las teorías más relevantes relacionadas con este asunto. La descripción de la teoría normandista, que defiende el origen escandinavo de los primeros eslavos, nos presenta los

© Ediciones Universidad de Salamanca

principales aspectos del problema. Se combinan las hipótesis de la historiografía tradicional, basadas en la *Narración de los tiempos pasados* (primera aproximación a la cuestión), con la arqueológica (Dubov), la folclórico-literaria (Froyánov) y la numismática (Kliuchevski, Noonan). El análisis final enfoca algunos otros aspectos: el significado y el uso de los términos *Rus* y *ruso*, la localización geográfica de los primeros rusos y las relaciones de la Rus con Bizancio y el Califato Jázaro (tesis eurasiática de Gumiliov). Con el objeto de ofrecer una aproximación al problema, se incluye la traducción y comentario de un fragmento de la *Crónica de Néstor.*

Palabras clave: Rus. Orígenes. Teoría normandista. Teoría eurasiática. Crónica Néstor. Bizancio. Reino Jázaro.

RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel
EL INTERNACIONALISMO DE LAS ÓRDENES 'HISPANAS' EN EL SIGLO XIII
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 187-209

RESUMEN: Nuestro objetivo es demostrar que es incorrecto hablar de órdenes militares puramente "hispanas" en el siglo XIII (al menos en su primera mitad), ya que durante gran parte de él su vocación fue internacional; y no se pretendió que se circunscribieran a las fronteras de Castilla-León o de los reinos peninsulares, ni que sus integrantes fueran únicamente de sangre hispana. El núcleo del presente artículo lo conforma un nuevo estudio reinterpretativo de la presencia de la orden militar de Calatrava en el Báltico, aportándose nuevos documentos sobre la presencia y relación de las órdenes militares de Calatrava y Santiago en Alemania. La implicación de las órdenes militares en esta área será la línea argumental principal aunque, por supuesto, se hará referencia a otros frentes extrapeninsulares donde estas órdenes participaron.

Palabras clave: Thymau. Orden Militar de Calatrava. Orden Militar de Santiago. Báltico. Alemania.

RODRIGUES, Fátima Regina
DIOGO LOPES PACHECO. ACCIÓN POLÍTICA Y DIPLOMACIA ENTRE PORTUGAL Y CASTILLA EN EL SIGLO XIV
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 211-224

RESUMEN: Nuestra intención es analizar algunos conceptos como política exterior y diplomacia en la vida medieval ibérica a partir del estudio de un caso concreto: el del noble

Diogo Lopes Pacheco. Portugués, consejero de muchos reyes, con fuertes lazos genealógicos con Castilla, participó intensamente en las diferencias diplomáticas entre los dos reinos y dio muestras de una extraordinaria capacidad de adaptación a las transformaciones estructurales que se estaban produciendo en la época y a las acciones relacionadas con la guerra civil entre los partidarios de Pedro I y los trastamaristas, y participó también en las controversias por el trono castellano entre las Coronas de Portugal y de Castilla, en la periferia de la Guerra de los Cien Años.

Palabras clave: Prosopografía medieval. Nobleza medieval. Monarquías medievales.

OLIVA HERRER, Hipólito Rafael
LA INDUSTRIA TEXTIL EN TIERRA DE CAMPOS A FINES DE LA EDAD MEDIA
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 225-251

RESUMEN: El presente articulo trata de analizar el desarrollo de la industria textil rural en la región de Tierra de Campos, en torno al tradicional centro de producción textil de Palencia, a fines del XV y comienzos del XVI. La producción en el entorno rural conoció un amplio desarrollo basado en la producción de paños de calidad media-baja destinados al consumo interno, y dio lugar a formas organizativas complejas que se constituyeron en una alternativa frente al sistema gremial imperante en la urbe palentina, implicando intereses de un amplio espectro de grupos sociales.

Palabras clave: Protoindustrialización. Siglos XV y XVI. Corona de Castilla. Tierra de Campos. Palencia.

SANTOS SALAZAR, Igor
LA PRESENCIA JUDÍA EN ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y VIZCAYA. VINCULACIONES SOCIALES Y RELACIONES ECONÓMICAS DE UNA MINORÍA DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 253-279

RESUMEN: Este artículo trata de evaluar la génesis y evolución de los asentamientos judíos en las provincias de Álava, Guipúzcoa y del señorío Vizcaya desde sus orígenes en el siglo XIII hasta la expulsión de las mismas en 1492. Además, se intenta dar una interpretación de las vinculaciones económicas y sociales de las aljamas del territorio observando en ellas la tipología de las relaciones mantenidas entre las mismas y la importancia y protagonismo que alcanzan los linajes de Velasco y Guevara como impulsores principales de la aparición de personajes y comunidades de esta minoría en las zonas cercanas a sus dominios patrimoniales. Por último, se ocupa de mostrar el sentido de la violencia antisemita

como consecuencia última de la estrecha vinculación de los hebreos con las casas señoriales, mostrando la unión existente en el territorio entre los conflictos antiseñoriales y el antijudaísmo.

Palabras clave: Aljamas. Linajes. Antisemitismo. Siglos XIV y XV.

© Ediciones Universidad de Salamanca

STVDIA HISTORICA
Historia Medieval
ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vols. 18-19, 2000-2001

Source Keywords: Author. All rights reserved.

ANALYTIC SUMMARY

PÉREZ MARTÍNEZ, Meritxell

EPISCOPAL BUREAUCRACY IN LATE ROMAN AND VISIGOTHIC HISPANIA (4TH-7TH CENTURIES)

Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 17-40

ABSTRACT: It is extremely interesting for the historian of the Late Roman and Visigothic periods to analyse the formation, consolidation and institutional workings of the early Christian Church, as a temporal institution. Available documentary testimony, which comes mainly from ecclesiastical sources, means that we can greatly develop our knowledge of the Church at this time by studying episcopal bureaucracy in Hispania between the fourth and the seventh centuries. We know from the episcopal office's monopoly in the temporal government of the Church at that time, the unclear boundaries between posts and functions in episcopal bureaucracy, and the systematic use of lay people, that the bureaucratization of the Hispanic Church was irregular until the seventh century. This was when the precepts regarding the institutionalization of the Church that were established at the Council of Chalcedonia were finally introduced and when the more visible features of the transition from the ancient forms of Christianity to those prevalent in the Middle Ages became manifest.

Keywords: Ecclesiastical institutions. Episcopal bureaucracy. *Civitas christiana.*

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISLA FREZ, Amancio
THE VISIGOTHIC REIGN AND TOLEDAN ORTHODOXY: THE CORRESPONDENCE OF MONTANO
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 41-52

ABSTRACT: The letters from bishop Montanus of Toledo in the first part of the fifth century have to be understood in the context of the Priscillianist controversy. Thuribius, the addressee of one of the letters, probably is a bishop of one of the sees of the Suevic kingdom more likely to intervene on behalf of orthodoxy before the Suevic king and his fellow bishops.

Keywords: Priscillianism. Early Church history. Ecclesiastical administration.

BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN VISO, Iñaki
REFLECTIONS ON EARLY MEDIEVAL RURAL SETTLEMENT IN THE NORTH OF THE IBERIAN PENINSULA
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 53-83

SUMMARY: This work analyses the papers of the published dossier "The Galician-Asturian-Leonese settlement in the Early Middle Ages: pre-Roman, Roman and Visigothic heritage" and the most recent research on this topic. The great advances in the recent approach concerning on the study of the settlement patterns have made clear the importance of this in order to improve the knowledge of Early Medieval society and of the formation of feudalism in the Iberian Northwest. However, there are already a lot of questions regarding the explanation of these processes and the interpretations have some theoretical and methodological problems which are the aim of some critical reflections.

Keywords: Settlement. Territory. Social History. Iberian Peninsula

ESCALONA MONGE, Julio
COMMUNITIES, TERRITORIES AND POWER IN TENTH-CENTURY SOUTHERN CASTILE
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 85-119

ABSTRACT: The aim of this article is to explore the social and political structures of the southern fringes of the tenth-century Castilian county. These have long been interpreted as the direct result of the Castilian expansion over hitherto depopulated territories. The analysis of territorial structures, though, makes a case for considering long-term conti-

© Ediciones Universidad de Salamanca

nuities running from the post-Roman period and beyond. The late tenth-century can therefore be reinterpreted as the dialectic result of long-term processes, and very recent, dramatically intense transformations taking place in the aftermath of Castilian expansion. Thorough analysis of the complex historical processes affecting southern Castile from the late tenth to the early eleventh century suggest that these regions should not be taken –as is often done– as a model for other ill-documented areas. It rather provides a unique, extremely interesting picture of how small-scale communities behave in the presence/absence of a large-scale, overlapping political system, such as the County of Castile. The evidence also calls for more complex approaches to the relationship between political/administrative divisions –the so-called *alfoces*– and local society.

Keywords: County of Castile. Communities. Territorial structure. Political power. Nobility.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen
THE NASRI RURAL WORLD: AN EVOLUTION FROM AL-ANDALUS
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 121-161

ABSTRACT: This paper offers a global vision of the Nasri rural world (13th-15th centuries). It attempts to prove that the Nasri kingdom is no different from al-Andalus, rather it is derived from it. It is neither a feudal nor a capitalist society but could be defined as a tributary-mercantile. However, various changes can be observed throughout the centuries, such as, for example, the decreasing importance of the tribal phenomenon in the Nasri society.

Keywords: al-Andalus. Nasri kingdom. Economy and rural society.

HITA JIMÉNEZ, José Antonio
ON THE ORIGINS OF RUSSIA AND THE *CHRONICLE OF NESTOR*
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 165-186

ABSTRACT: This article deals with the question of the origins of Russia and analyses the most highly relevant theories on the matter. A description of the Normanist theory, which defends the Scandinavian origin of the first Slavics, shows the main aspects of the problem. It combines the tradicional historiographic hypothesis based on the *Narrative of The Past Times* (the first approach to the question), the archeological (Dubov), the folklore-literary (Froyánov) and the numismatics approaches (Kliuchevski, Noonan). A final analysis focuses on some other aspects: the meaning and use of the denominations Rus and Russians, the first probable Russian settlements and the relations between the Rus, Byzantium and the Jazar Caliphate (euroasiatic theory by Gumiliov). In order to give an enlightened

© Ediciones Universidad de Salamanca

approach to the problem, a translation and commentary to a fragment of the *Chronicle of Nestor* is included.

Keywords: Rus. Origins. Normanist theory. Euroasiatic theory. Chronicle of Nestor. Bizance. The Jazar Caliphate.

RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel
INTERNATIONALISM IN SPANISH MILITARY ORDERS IN THE 13TH CENTURY
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 187-209

ABSTRACT: The core of this paper is a new study, with a new approach and documents, on the presence of the "Spanish" military order of Calatrava in the Baltic. We will make use of this example, together with other ones about the relationships of the peninsular military orders of Calatrava and Santiago with other crusading fronts such as the Holy Land and the Baltic, to try to prove that it is not correct to talk about "Spanish military orders", as far as the first half of the 13th century is concerned. These orders as well as the "international" military orders of the Temple and Hospital, were present in different crusading fronts and had international recruitment. However, things started changing from the middle of that century.

Keywords: Thymau. Military Order of Calatrava. Military Order of Santiago. Baltic Sea. Germany.

RODRIGUES, Fátima Regina
DIOGO LOPES PACHECO. POLITICAL ACTION AND DIPLOMACY BETWEEN PORTUGAL AND CASTILE IN THE 14TH CENTURY
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 211-224

ABSTRACT: We intend to develop a work of analysis of some concepts such as that of foreign affairs and diplomacy in Iberian medieval life, from the study of an specific case, that of the nobleman Diogo Lopes Pacheco. Portuguese, Counselor of many Kings, with strong genealogical ties in Castile, he was deeply involved in the diplomatic disputes between the two kingdoms and displayed the most extraordinary capacity to adapt to the structural transformations that were occurring in the period, as well as to the moves related to the civil war between pro-petrists and pro-trastamarists, and the disputes over the Castilian throne between the realms of Portugal and Castile, at the periphery of the Hundred Years War.

Keywords: Medieval prosopography. Medieval nobility. Medieval monarchies.

© Ediciones Universidad de Salamanca

OLIVA HERRER, Hipólito Rafael
RURAL TEXTILE INDUSTRY IN THE *TIERRA DE CAMPOS* REGION IN THE LATER MIDDLE AGES
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 225-251

ABSTRACT: The present article aims to analyze the spreading of the rural textile industry in the region of Tierra de Campos in the late fifteenth and the early sixteenth centuries, around the traditional productive centre of Palencia. Here rural clothing experienced an important development based on the production of low and medium quality cloth under a putting-out system directed to interregional trade. The interests around rural industry involved a wide range of social groups, giving rise to complex organization forms and arising as an alternative to the traditional guild structure.

Keywords: Proto-industrialization. 15th and 16th centuries. Kingdom of Castile. Tierra de Campos. Palencia.

SANTOS SALAZAR, Igor
THE JEWISH PRESENCE IN *ÁLAVA*, *GUIPÚZCOA* AND *VIZCAYA*. SOCIAL LINKS AND ECONOMIC RELATIONS OF A MINORITY IN THE 14TH AND 15TH CENTURIES
Stud. hist., H.ª mediev., 18-19, 2000-2001, pp. 253-279

ABSTRACT: This article seeks to evaluate the evolution of the Jewish communities of Álava, Guipúzcoa and Vizcaya since the 13th century from the year of the expulsion in 1492. Moreover, we analyze an interpretation of the economic and social links of the communities themselves and the rule of the nobility (Velasco and Guevara lineages) as the main agents in the evolution of these Jewish settlements located in their manors. Finally we show the meaning of antisemitic violence due to the narrow bond between the Hebrews and the aristocratic families, and as a final consequence of this, the situation throughout the territory caused by the antinobility movements and antisemitic violence.

Keywords: Aljamas. Lineages. Antisemitism. 14th and 15th centuries.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 0213-2060

LA BUROCRACIA EPISCOPAL EN LA HISPANIA TARDORROMANA Y VISIGÓTICA (SIGLOS IV-VII)*

Episcopal Bureaucracy in Late Roman and Visigothic Hispania (4th-7th centuries)

Meritxell PÉREZ MARTÍNEZ
Depto. de Historia y Geografía. Facultad de Letras. Universitat Rovira i Virgili. Plaça Imperial Tarraco, 1. E-43005 TARRAGONA. Correo-e: txell@i4g.org

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;17-40]

RESUMEN: El análisis de la formación, la consolidación y el funcionamiento institucional de la iglesia cristiana, en tanto que incipiente institución temporal, constituye una tarea de sumo interés para el historiador de los períodos tardorromano y visigótico. Los testimonios documentales, fundamentalmente de origen eclesiástico, hacen del estudio de la burocracia episcopal hispánica de los siglos IV al VII un vehículo extraordinario para profundizar en su conocimiento. El monopolio del oficio episcopal en el gobierno temporal de la iglesia, la imprecisión de las fronteras entre los cargos y las funciones de la burocracia episcopal o el uso sistemático de personal laico en sus actividades gubernamentales nos informan de la irregular burocratización de la iglesia hispánica hasta la séptima centuria, momento de la definitiva implantación de los preceptos del concilio de Calcedonia en materia de institucionalización eclesiástica y de la manifestación de los elementos más visibles de la transición de las antiguas formas del cristianismo a las que prevalecieron en época medieval.

Palabras clave: Instituciones eclesiásticas. Burocracia episcopal. *Civitas Christiana.*

* El presente estudio se ha realizado con el apoyo del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Generalitat de Catalunya, gracias al disfrute de una Beca Predoctoral para la Formación de Personal Investigador (FI-FIAP, n.º de referencia: 1999FI 00661). Asimismo, se ha llevado a cabo en el marco del Proyecto de Investigación "Ámbitos de poder y lugares de la memoria en la Hispania tardoantigua: transformaciones y permanencias (ss. IV-VIII)", subvencionado por el Ministerio de Educación y Cultura (n.º de referencia: PB 98-1509).

© Ediciones Universidad de Salamanca

ABSTRACT: It is extremely interesting for the historian of the Late Roman and Visigothic periods to analyse the formation, consolidation and institutional workings of the early Christian Church, as a temporal institution. Available documentary testimony, which comes mainly from ecclesiastical sources, means that we can greatly develop our knowledge of the Church at this time by studying episcopal bureaucracy in Hispania between the fourth and the seventh centuries. We know from the episcopal office's monopoly in the temporal government of the Church at that time, the unclear boundaries between posts and functions in episcopal bureaucracy, and the systematic use of lay people, that the bureaucratisation of the Hispanic Church was irregular until the seventh century. This was when the precepts regarding the institutionalisation of the Church that were established at the Council of Chalcedonia were finally introduced and when the more visible features of the transition from the ancient forms of Christianity to those prevalent in the Middle Ages became manifest.

Keywords: Ecclesiastical institutions. Episcopal bureaucracy. *Civitas Christiana.*

SUMARIO: 0. Introducción. 1. La jerarquía de los grados eclesiásticos en la iglesia hispánica. 2. Problemas relativos a las competencias de los grados eclesiásticos en el gobierno temporal de la iglesia. 2.1. Protagonismo del obispo en el gobierno temporal de la iglesia. 2.2. Imprecisión de límites para las funciones gubernamentales de la burocracia episcopal. 2.3. Límites fluidos entre clérigos y laicos en las funciones gubernamentales de la iglesia. 2.4. La burocracia episcopal hispánica en el siglo VII. 3. Conclusión.

0. INTRODUCCIÓN

El nuevo rol desempeñado por la iglesia y el clero cristianos, en los últimos tiempos del imperio romano, se considera un claro síntoma de las transformaciones sufridas por la sociedad de la antigüedad tardía en general. Aun así, la proporción, la cronología y las modalidades de esta evolución son prácticamente desconocidas. El análisis de los testimonios documentales, fundamentalmente de origen eclesiástico, permite abordar algunos aspectos relativos a esta problemática histórica desde ópticas diversas. El presente trabajo pretende llevar a cabo un acercamiento al proceso de institucionalización eclesiástica operado en la Hispania de época tardorromana y visigótica, con un interés preferencial en el estudio de la génesis de la burocracia episcopal hispánica a lo largo de los siglos IV al VII. En un intento de ir más allá del único interés de la historiografía tradicional-católica por la constitución de la iglesia en institución espiritual, en esta ocasión se analizan las categorías, las funciones y las competencias de los diferentes grados del personal episcopal, entendido de manera amplia como aquel grupo de personas que trabajaba bajo la autoridad del obispo en el gobierno temporal de la iglesia. El interés de nuestro propósito radica, en último término, en la constatación de la complejidad del proceso de consolidación del cristianismo y su iglesia en la ciudad tardoantigua, en el ambiente en que se prefiguran los rasgos fundamentales de la institución eclesiástica de época medieval.

A pesar de que durante la mayor parte del siglo IV la religión cristiana no fue la religión oficial del estado romano, la iglesia, como incipiente institución temporal, se

© Ediciones Universidad de Salamanca

inspiró para su organización en el modelo que le ofrecían los cuadros administrativos del imperio romano. La oficialización del cristianismo favoreció el desarrollo de la iglesia y ésta continuó inspirándose en los modelos estatales a la hora de perfeccionar su ordenación interna. Las ciudades y sus respectivos *territoria*, células básicas de la vida pública romana, fueron el marco organizativo de la vida eclesiástica, donde desarrollaron su autoridad los obispos correspondientes. El principal interés del trabajo se centra en este episcopado urbano, cuyo prestigio fue surgiendo vinculado a aquellas ciudades que sobresalieron por su peso demográfico y su importancia económica y política. Dentro del marco ofrecido por el imperio, la división provincial romana tuvo también sus efectos sobre la organización eclesiástica[1]. Pero los préstamos que la iglesia tomó de la organización imperial no se limitaron a esta reduplicación de sus divisiones territoriales. La técnica legislativa eclesiástica de estos siglos imitó también a la utilizada por el imperio, como se aprecia en las decretales del obispo romano o en los primeros archivos eclesiásticos[2]. Esta fuente de inspiración tampoco se limitó a la existencia física del imperio ya que continuó con el nacimiento de los reinos germánicos en las antiguas provincias romanas de Hispania, a pesar de su cristianismo bajo forma arriana[3]. Como se tratará de advertir en páginas sucesivas, el proceso de formación de la burocracia episcopal en la Hispania tardía constituye una prueba irrefutable de que los préstamos del marco organizativo del imperio romano se perpetuaron incluso más allá de su propia extinción como entidad política.

[1] Ya en el concilio de Nicea, los obispos aparecen agrupados por provincias y subordinados al metropolitano, es decir, a aquel que tenía su sede en la ciudad donde se hallaba el centro del gobierno provincial, cc. IV y VI, J. D. MANSI, II (1759), cols. 670-671.

[2] GAUDEMET, J. *Église et société en Occident au Moyen Âge*. London, 1984, vol. IV, p. 100.

[3] Algunos aspectos sobre el proceso de adaptación de las antiguas provincias romanas y la administración eclesiástica en la Península Ibérica de los siglos VI y VII, sobre todo en lo que se refiere a la organización territorial, en GARCÍA VILLADA, Z. *Historia Eclesiástica de España*. Madrid, 1929, vol. I/1; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. "Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas". *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*. 1930, vol. 2, p. 29 y ss.; MANSILLA, D. "Orígenes de la organización metropolitana en España". *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica*. 1959, vol. 12, p. 255-290; ORLANDIS, J. *Historia de España. La España visigótica*. Madrid, 1977, p. 233-236; ARRECHEA, H. y JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, F. J. "Sobre la provincia en el reino hispano-visigodo de Toledo". En *XIV Centenario del Concilio de Toledo III (589-1989)*. Toledo, 1991, p. 387-392; BARBERO, A. "Las divisiones eclesiásticas y las relaciones entre la iglesia y el estado en la España de los siglos VI y VII". En *La sociedad visigoda y su entorno histórico*. Madrid, 1992, p. 168-198. Coinciden los autores en resaltar la pervivencia de la *provincia* como demarcación político-administrativa heredera de la romanidad tardoantigua.

© Ediciones Universidad de Salamanca

1. LA JERARQUÍA DE LOS GRADOS ECLESIÁSTICOS EN LA IGLESIA HISPÁNICA

Si bien existen noticias que reflejan que, en Hispania, los diversos grados de la jerarquía eclesiástica estaban constituidos como tales ya en el siglo III[4], sabemos que, en pleno siglo IV, no todas las iglesias disponían de un personal completo. Sólo a partir de la segunda mitad de la cuarta centuria, se inició una seria reflexión sobre la naturaleza y las implicaciones de los diversos oficios eclesiásticos, ya que fue ésta una etapa muy significativa para la historia de la iglesia y su progresiva transformación en organismo institucional. Efectivamente, las actas conciliares y las decretales pontificias, las epístolas y los sermones, nos informan de que, a lo largo del siglo IV, terminaron de configurarse las reglas institucionales de una iglesia monárquica, centrada en torno a la figura del obispo, y que, en definitiva, el proceso de institucionalización llevó a una mayor rigidez de roles, con competencias y atribuciones específicas para los diferentes grados eclesiásticos.

En la decretal escrita por el papa Siricio al obispo Himerio de Tarragona en el año 385, se muestra una especial preocupación por este asunto. El texto incide en el interés de la vida disciplinar de los clérigos, quienes debían de seguir un ascenso gradual y controlado por su metropolitano en el *cursus honorum* eclesiástico, conforme a lo que estipulaba la legislación canónica: *Nec statim saltu ad episcopatus culmen ascendant*[5]. De manera recurrente, la legislación conciliar insiste en el fomento de la rigidez disciplinar para acceder a los oficios eclesiásticos, recogiendo la tradición iniciada ya en los cánones de los concilios de los primitivos padres orientales[6]. Sin embargo, el interés por el mantenimiento de una inamovible jerarquía se hizo evidente, también, en ámbitos ajenos a la vida disciplinar, como en el ritual de celebración de los concilios o en los atributos identificadores de los diversos grados eclesiásticos dentro de la iglesia. En el concilio I de Toledo, celebrado el año 400, los diecinueve obispos asistentes ocuparon sus cátedras, detrás de ellos los presbíteros y en pie los diáconos. Importantísimo, en este aspecto, es el concilio IV de Toledo, celebrado el 633, en el que se prescribe el *ordo* que debe seguirse en la apertura de la asamblea conciliar, según la jerarquía de los diferentes grados eclesiásticos[7]. En esta misma reunión conciliar, se impone el ritual para

[4] Nos referimos a las iglesias de Mérida y Astorga-León con el asunto de los obispos libeláticos, Basílides y Marcial, así como a la iglesia de Tarragona con Fructuoso y sus diáconos Augurio y Eulogio: CIPRIANO, Epístola 67. Edit. por CAMPOS, J. *Obras de San Cipriano.* Madrid, 1964; *Actas de los mártires.* Edit. por D. RUIZ BUENO. Madrid, 1996, p. 788-794.

[5] *Epistola I Siricii papae ad Himerium Tarraconensem*, XIII, J. D. MANSI, III (1759), cols. 659-660.

[6] C. Braga I (561), cc. VI y XX, VIVES, J. *et alii.* (eds.). *Concilios visigóticos e hispano-romanos.* Barcelona, 1963, p. 72 y 75 (en adelante citado como VIVES). En la medida que la publicación lo contemple, las citas a los concilios hispanos se extraen de la más reciente y completa edición del *corpus* de la *Hispana*: MARTÍNEZ DÍEZ, G. y RODRÍGUEZ, F. (eds.). *La Colección canónica Hispana.* Madrid, 1984-1992, vols. IV y V (en adelante citado como *Hispana*).

[7] C. Toledo I, *praef.*: *consedentibus presbyteris, adstantibus diaconibus et ceteris qui intererant concilio congregatis, Hispana*, IV, p. 323; C. Toledo IV, c. IV, *Hispana*, V, p. 186-189. Constata la permanencia de la vieja *consuetudo*, ORLANDIS, J. *La iglesia en la España visigótica y medieval.* Pamplona, 1976, p. 175-179.

© Ediciones Universidad de Salamanca

restablecer el *gradus* perdido a aquellos que fueron depuestos injustamente: si fuera obispo, reciba delante del *altario*, de mano de los obispos, la estola, el anillo y el báculo (*orarium, annulum et baculum*); si presbítero, la estola y el planeta (*orarium et planetam*); si diácono, la estola y el alba (*orarium et albam*); si subdiácono, la patena y el cáliz (*patenam et calicem*)[8].

Pero sin lugar a dudas, uno de los mecanismos de control preferidos, dirigidos a asegurar la conservación de una jerarquía inamovible, fue, desde época temprana, la rigurosa delimitación de funciones de los respectivos grados eclesiásticos. A partir del siglo IV, las fuentes de Oriente y Occidente se refieren con suma claridad a las competencias del personal episcopal en relación con el gobierno espiritual de la iglesia. Por este motivo, gran parte de la bibliografía se ha dedicado, de manera exclusiva, al estudio de la formación de la iglesia cristiana como institución espiritual[9]. En esta ocasión, se ha preferido destinar una atención preferente a la organización temporal de la iglesia, ya que es en este ámbito donde mejor se perciben las diferencias que caracterizaron a las diversas iglesias regionales en su carrera para la definitiva conversión en organismos institucionales.

2. Problemas relativos a las competencias de los grados eclesiásticos en el gobierno temporal de la iglesia

2.1. Protagonismo del obispo en el gobierno temporal de la iglesia

La hegemonía del obispo dentro de la comunidad cristiana se precisó precozmente a lo largo del siglo II, con la consolidación del llamado episcopado monárquico[10]. Progresivamente, la definición de la figura episcopal, como la más alta jerarquía dentro de la iglesia, disponiendo de un clero fuertemente subordinado, se consolidó en el curso de tres siglos, siguiendo las etapas de incremento y expansión del cristianismo por las diferentes capas de la sociedad urbana. A partir de la segunda mitad de la cuarta centuria, se inició una seria reflexión sobre la naturaleza y las implicaciones del oficio episcopal y, en el Oriente y el Occidente cristianos, se propagó una vasta producción literaria de la que emerge una particular representación de obispo. Destacan los tratados, los sermones o la producción epistolar de los grandes padres de la iglesia como Gregorio de Nazianzo, Juan Crisóstomo o Ambrosio de Milán. A través de Gregorio

[8] C. Toledo IV, c. XXVIII, *Hispana*, V, p. 217-218.

[9] Un ejemplo del tratamiento tradicional de las fuentes junto con una interpretación de las mismas desde una postura historiográfica católica-tradicional en la todavía imprescindible García-Villoslada, R. (dir.). *Historia de la Iglesia en España*, "La iglesia en la España romana y visigoda". Madrid, 1979, vol. I.

[10] Conocemos la actividad desarrollada por la comunidad de Antioquía y su obispo Ignacio, en el siglo II, pionero en la definición de la jerarquía eclesiástica y en la atribución al obispo de una superior excelencia espiritual.

Magno y su *Liber Pastoralis*, este modelo ideal de *rector ecclesiae,* enraizado en la segunda mitad del IV, pasó también al pensamiento medieval[11].

La documentación conciliar nos informa con gran claridad de la situación hegemónica del oficio episcopal dentro de la jerarquía y de sus competencias en el gobierno espiritual de la iglesia[12]. Sin embargo, a medida que se consolidó su poder en la ciudad, el obispo capitalizó también la mayoría de tareas de responsabilidad en el gobierno temporal de la iglesia, en ámbitos como la administración de justicia[13] o la gestión del patrimonio, la edilicia y la caridad.

Sin duda, éste es un tema íntimamente ligado al progresivo desarrollo de las funciones civiles del obispo y su clero en la ciudad tardoantigua[14]. La normativa canónica muy pronto disciplinó el ejercicio de las funciones episcopales en el marco de sus respectivas *civitates,* porque el *status* episcopal se fundamentaba sobre el vínculo que le unía a la ciudad para la que había sido elegido, ordenado y constituido obispo[15]. La literatura

[11] Dedicado a su amigo Juan de Rávena, el *Liber Pastoralis* de Gregorio Magno (590-604) constituye un esbozo de su ideal teórico de *rector ecclesiae.* Entendido como un tratado de pastoral y de santidad sacerdotal, fue acogido favorablemente y pronto llegó a ser el código de los obispos. Como libro de teoría que mira a la práctica se convirtió en el libro de oro de la pastoral medieval, difundido por toda la cristiandad de lengua griega y latina. Leandro de Sevilla lo difundió en Hispania. GREGORIO. *Regla Pastoral.* Edit. por P. GALLARDO y M. ANDRÉS. Madrid, 1958, BAC, 170.

[12] FERNÁNDEZ ALONSO, J. *La cura pastoral en la España romanovisigoda.* Roma, 1955.

[13] Los obispos poseen el poder de corregir y, en consecuencia, de castigar y condenar. Así lo leemos en las profesiones de fe contra el priscilianismo de los obispos Sinfosio y Dictinio, cuando este último dice: *Audite me, optimi sacerdotes, corrigite omnia, quia vobis correctio data est,* C. Toledo I, VIVES, p. 28. El obispo protagoniza el juicio eclesiástico, él es el garante de la justicia divina, C. Toledo I, c. XI, *Hispana,* IV, p. 332. Especialmente, concierne al *metropolitanus episcopus* el protagonismo en el juicio eclesiástico. En el año 418, en Tarragona, *Titianus metropolitanus episcopus*, el primer obispo hispánico calificado como tal, presidió el tribunal eclesiástico ante la acusación de perjurio a los obispos de la Tarraconense lanzada por el monje Frontón. CONSENCIO. *Correspondència amb Sant Agustí.* Edit. por J. AMENGUAL. Barcelona, 1987, vol. I, p. 113. No sólo el juicio eclesiástico fue de su competencia. En la iglesia romana, muy pronto aparece la prohibición de llevar las causas civiles de los clérigos ante los tribunales seculares, *Liber Pontificalis.* Edit. por L. DUCHESNE, *Le Liber Pontificalis.* Paris, 1981 (reimpr.), (en adelante citado L.P.). En los concilios hispánicos, se especifica incluso que el obispo debía defender al pueblo inocente ante los jueces seculares, C. Toledo III, c. XIII y C. Toledo IV, cc. XXXI-XXXII, *Hispana*, V, p. 119 y 219-220. Los obispos también actuaron conjuntamente con el Aula Regia y participaron en sus funciones legislativas y de administración de la justicia: protección a la persona y figura del monarca y sus parientes contra traidores y usurpadores al trono.

[14] Acerca de la figura del obispo y su papel en la ciudad tardoantigua, resulta muy interesante el libro de REBILLARD, E. y SOTINEL, C. (eds.). *L'évêque dans la cité du IVè au Vè siècle. Image et autorité.* Roma, 1998.

[15] En los cánones conciliares, hay una preocupación evidente por establecer un lazo duradero entre el obispo y la ciudad para la que fue ordenado. En el concilio de Arles del 314, c. II (C. MUNIER, p. 9), se insiste en este hecho, recuperando viejas ideas ya presentes en C. Nicea, c. XV, J. D. MANSI, II (1759), cols. 674-675. Problema de la iglesia universal de época tardía: C. Antioquía (341), cc. III, XIII, XVI, XIX, J. D. MANSI, II, cols. 1310-1315; C. Calcedonia (451), cc. VIII, X, XIII, XX, J. D. MANSI, VII (1762), cols. 394-400. Incluso el clero estuvo ligado también, desde época temprana,

© Ediciones Universidad de Salamanca

patrística y canónica testimonia la relación de paternidad establecida entre el obispo y su pueblo[16]. Incluso la legislación imperial tardía fue favorable a los privilegios temporales de la iglesia y se interesó por las funciones civiles del obispo en la ciudad[17]. En las capitales de provincia de Oriente y Occidente, la identificación de la actividad pastoral de los obispos con el ejercicio de un patronato también político se produjo con suma facilidad, en el contexto de una vida municipal que empezaba a funcionar autónomamente ante una autoridad imperial remota. De este modo, el obispo se convirtió en el actor económico y social central de la nueva ciudad cristiana, en el nuevo garante de la cohesión social en el interior de la *civitas,* gracias al consenso obtenido tanto de las capas sociales más desfavorecidas como de las poderosas[18]. En Hispania, la culminación de este proceso está perfectamente ilustrado por el texto de las *Vitas Sanctorum Patrum Emeritensium* (VSPE). Gracias a este documento de incalculable valor, tenemos un buen conocimiento de la Mérida tardoantigua y de su dinámica social en transición, hecho que por otra parte refleja la que con toda probabilidad fue la composición social de las grandes ciudades de Hispania en los siglos VI y VII[19].

Con posterioridad al siglo IV, la legislación conciliar hispánica insiste en la autoridad última del obispo en la gestión del patrimonio eclesiástico y en que éste únicamente delegara sus funciones ante la imposibilidad de administrar los bienes de la iglesia personalmente[20]. El obispo, además, tenía la obligación de compensar con su patrimonio personal cualquier agravio cometido a la integridad patrimonial de los bienes

a la *civitas* en la que había sido ordenado. De esta manera se creó una relación inquebrantable y duradera de cada obispo y su clero con su *territorium.*

[16] Relación obispo-ciudad ya plasmada en los concilios de Nicea, Antioquía, Laodicea, Calcedonia. Especial relevancia del C. de Calcedonia (451), cc. IV, VIII, XII, XVII, para la definición del obispo y su relación territorial con la ciudad, J. D. MANSI, VII (1762), cols. 393-400.

[17] Un excelente estudio de las atribuciones civiles del obispo en la legislación en BIONDI, B. *Il diritto romano cristiano.* Milano, 1952, vol. I, p. 439-456.

[18] En las crónicas históricas hispánicas (Orosio, Hidacio, Juan de Biclara), la única información gira alrededor del obispo (*episcopus*), su papel en la ciudad (*patronus* terrenal) y su actitud posibilitadora de la paz y el orden social: *sub interventu episcopali.* BURGESS, R. W. (ed.). *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana. Two contemporary accounts of the final years of the Roman Empire.* Oxford, 1993, año 433, p. 90-91.

[19] MAYA, A. (ed.). *Vitas Sanctorum Patrum Emeritensium.* Turnholt, 1992. *Corpus Christianorum, SL,* CXVI (en adelante citado VSPE). ARCE, J. "The city of Mérida (Emerita) in the Vitas Patrum Emeritensium (VIth century A.D.)". En CHRYSOS E. y WOOD, I. *East and West: Modes of Communication.* Leiden-Boston-Köln, 1999, p. 7:

> *The bishop in the Vitas is the main figure of city life and the centre of all activity. He is the leader of the community, confronts the king, organises charitable activity, is generous repairing or building up monuments, is protected by the local dux (Claudius) he gives gifts and presents. All city life goes around him, his person and his prestige.*

[20] C. Toledo III, c. XIX: *Ut ecclesia cum rebus eis ad episcopi ordinationem pertineant, Hispana,* V, p. 127. En esta función última de protección de los bienes eclesiásticos destaca en particular la figura del obispo metropolitano, tal como recuerda el C. Hipona (ca. 427), c. IX: *Ut episcopi rem ecclesiae sine primatis consilio non vendant,* C. MUNIER, p. 253.

© Ediciones Universidad de Salamanca

eclesiásticos, cuya plena propiedad poseía la iglesia[21]. Resulta interesante constatar, en este sentido, que las propiedades del obispo y aquellas de la iglesia bajo su administración constituyeron, todavía en el siglo VII, dos patrimonios con personalidad independiente[22].

El monopolio del obispo en la administración del patrimonio eclesiástico se evidencia, una vez más, en la legislación canónica, puesto que pronto se le reprendió por su mala gestión y se limitaron sus prerrogativas para eliminar los abusos crecientes. Especialmente, a partir del siglo VI, disponemos de una amplia legislación contra los *rectores ecclesiae* que se dedicaban a hacer crecer sus bienes patrimoniales, más que aquellos de la iglesia[23]. Se incide en aspectos como que los obispos no acepten regalos por la protección (*patrocinium*) dispensada o contra la costumbre de ciertos *sacerdotes* que oprimen sus *parrochiae* con tributos y prestaciones[24]. En el siglo VII, existen muestras de esta preocupación, por las que se establece que el obispo, en sus visitas a las parroquias, no fuera gravoso con una comitiva excesiva, "no debiendo exceder su séquito de 50 personas", ni tampoco se detuviera en cada basílica más de un día[25]. En el concilio XVI de Toledo (693), muchas iglesias continúan abandonadas (*plures ecclesiae destitutae persistant*), por lo que se aconseja que inviertan en ellas las tercias de las rentas de las *parrochiae*[26]. Todo ello son evidencias, en último término, del poder absorbente del episcopado urbano con tendencias centralizadoras frente a estas iglesias rurales[27].

Desde época temprana, la iglesia occidental empleó la palabra *stipendium* para denominar la retribución hecha a los clérigos por los servicios prestados dentro de su iglesia. El obispo debía de compensar con el pago del *stipendium* correspondiente a aquellos clérigos que, según su *officium,* hubieran cumplido un correcto *servitium* a la

[21] La prohibición de enajenación fue una práctica ampliamente difundida en la iglesia hispánica, incluso antes de la constitución del reino visigodo en Hispania, MARTÍNEZ DÍEZ, G. *El patrimonio eclesiástico en la España visigoda.* Comillas, 1959, p. 84 y ss.; ORLANDIS, J. *La iglesia en la España visigótica,* p. 228-231. El énfasis de las prohibiciones de enajenar parte del patrimonio eclesiástico recae sobre los bienes inmuebles al igual que sobre las personas que dependen de la iglesia, C. Sevilla I (590), cc. I-II, VIVES, p. 151 y ss.; C. Toledo IV (633), c. LXVII, *Hispana,* V, p. 242; C. Mérida (666), c. XX, VIVES, p. 339. Una buena aproximación a la problemática en BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo,* p. 61-69.

[22] Los concilios hispánicos de época visigoda se preocuparon de garantizar la protección de los bienes propios del obispo, C. Braga II, c. XV, VIVES, p. 90; C. Toledo IX (655), cc. IV y VII, *Hispana,* V, p. 496-497 y 500. Punto esencial tratado ya en el C. de Agde del 506, c. XXXIII, C. MUNIER, p. 225. Este punto gana en comprensión a la luz de la prohibición de enajenar bienes eclesiásticos.

[23] C. Tarragona (516), cc. VIII y X, *Hispana,* IV, p. 276-277; C. Braga II (572), cc. II-V y VII, VIVES, p. 81-84; C. Toledo VII (646), c. IV, *Hispana,* V, p. 350-352; C. Braga III (675), c. VIII, VIVES, p. 377-378; C. Toledo XVI (693), c. V, VIVES, p. 501-502.

[24] C. Tarragona, c. X, *Hispana,* IV, p. 277.

[25] C. Toledo VII (646), c. IV, *nulli prae multitudine onerosus exsistat nec unquam quinquagenarium numerum evectionis excedat, Hispana,* V, p. 350-352.

[26] C. Toledo XVI (693), c. V, VIVES, p. 501-502.

[27] La legislación civil y eclesiástica actuó para defender su autonomía patrimonial, BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo,* p. 73-86.

iglesia. Puesto que de la buena salud del patrimonio de la iglesia dependían los *stipendia* de los clérigos a su servicio, comprendemos, sin demasiados problemas, el enorme interés por la prohibición de enajenación de los bienes eclesiásticos, administrados por el obispo, así como el nexo perpetuo que unió a los clérigos a las iglesias para las que habían sido ordenados. En los concilios de Lérida y de Valencia del año 546, ambos celebrados en el período de la monarquía arriana, se constata la existencia de robos de bienes muebles de la *domus episcopalis,* por miedo a no seguir cobrando los *stipendia* a la muerte del obispo[28]. Sin duda, nos hallamos ante un problema propio de las iglesias episcopales, urbanas, administradas directamente por el obispo, responsable de hacer los pagos en bienes muebles a los clérigos, que dependían económicamente de él, a cambio de los servicios prestados[29] Otra de las particularidades que emerge del estudio de las fuentes, es que el cobro del *stipendium* variaba según el oficio eclesiástico desempeñado. En este sentido, ya en el concilio de Agde del 506, leemos: *Clerici etiam omnes, qui ecclesiae fideliter vigilanterque deserviunt, stipendia sanctis laboribus debita secundum servitii sui meritum vel ordinationem canonum a sacerdotibus consequantur*[30]. Del mismo modo, el concilio de Toledo del 597 estableció la obligación de que las *parrochiae* de la diócesis fueran dirigidas por un presbítero, pero si el patrimonio no lo permitiese, es decir, si este no pudiera recibir el *stipendium* que le correspondía por su *officium*, se estipula que se pusiera un diácono en su lugar, y, si todavía no llegara la renta, un ostiario que limpiara la *ecclesia* y encendiera las lámparas de las reliquias cada noche[31]. La existencia de castigos con la retirada del *stipendium* nos remite, una vez más, a considerar que su cantidad dependió del servicio prestado por los clérigos dentro de la iglesia. El concilio de Narbona del 589 castiga con la retirada del *stipendium* a los diáconos y subdiáconos que no realizaran sus servicios a plena satisfacción del obispo. Tras la lectura de los cánones de este concilio, constatamos que, si bien todos los grados eclesiásticos cobraron *stipendia*, la cantidad percibida por tal retribución dependió del grado ocupado dentro de la jerarquía de la iglesia[32].

[28] C. Lérida (546), c. XVI y C. Valencia (549), c. II, *Hispana,* IV, pp. 306-309 y 315-317. Observado por BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo*, p. 70-72.

[29] Dependencia económica y personal de los clérigos a la iglesia en C. Sevilla II (619), VIVES, p. 163-185; C. Toledo IV (633), *Hispana,* V, p. 161-274; C. Mérida (666), VIVES, p. 325-343.

[30] C. Agde (506), c. XXXVI, C. MUNIER, p. 208.

[31] C. Toledo (597), c. II, VIVES, p. 156-157.

[32] C. Narbona (589), cc. XII y XIII, C. DE CLERQ, p. 256; c. XIII: *ut tam subdiaconus quam osteārius vel reliqui, servitium sancte ecclesie consuetum absque ulla desidia impleant, et senioribus vel ad osteos sublevent. Qui contempserit facere et adimplere, subdiaconos verbis corripiendos, et si non emendaverint, ab stipendio pribandos, reliquos flagris choesrcendos.* Se aplica el castigo de la retirada del *stipendium* en los cc. X-XIII del mismo concilio (p. 255-256). Nos distanciamos de la opinión de Barbero y Vigil quienes defendieron que si a otros clérigos, según su grado, se les castigaba de modo diverso si no cumplían con sus obligaciones, se podía deducir que estos no cobraban *stipendia*, BARBERO, A. y VIGIL, M. "La propiedad de la Iglesia y las relaciones de dependencia". En *La formación del feudalismo,* p. 53-104. Nos parece más razonable pensar que estos pudieron cobrar otro tipo de *stipendium.* Situación quizás asimilable a la que conocemos por el c. II del concilio de Toledo del 597 para las iglesias rurales: la dignidad de los clérigos que servían en ellas dependía de la cuantía del patrimonio con el que fueron fundadas, VIVES, p. 156. De

© Ediciones Universidad de Salamanca

El obispo fue también el organizador y el máximo responsable de la actividad caritativa y edilicia llevada a cabo por la iglesia puesto que, como hemos visto, la administración última de los bienes eclesiásticos de la diócesis recaía en sus manos. Los *corpora* epigráficos conservados alaban las cualidades pastorales y protectoras de los obispos hispánicos de los siglos IV al VII, a la vez que permiten constatar que, ya que la iniciativa de la donación correspondía al obispo, la actividad caritativa era gestionada desde la ciudad[33]. En el epitafio de Sergio de Tarragona, que presidió como metropolitano en los concilios de Barcelona del 540 y Lérida del 546, leemos que "restauró las techumbres del templo sagrado"; "construyó, no lejos de la ciudad, un cenobio de religiosos santos"; "tuviéronle por padre de los pobres, por tutor de los pupilos"; "halló consuelo para las viudas, redención para los cautivos, alimento para los aquejados de hambre"[34]. El texto de las VSPE reproduce el amplio programa edilicio y asistencial llevado a cabo por los obispos de Mérida, tras el cuantioso legado patrimonial que el matrimonio senatorial lusitano ofreció al obispo Paulo como muestra de agradecimiento[35]. Merece una mención especial la actividad desarrollada bajo el episcopado de Masona. Este fundó diversos *monasteria*, enriqueció el patrimonio eclesiástico con tierras, construyó basílicas y consagró a Dios muchas almas[36]. Además, edificó un *xenodochium* al que adjudicó grandes patrimonios, ministros y médicos para dar asistencia médica y religiosa a peregrinos, pobres y enfermos, siervos y libres, cristianos y judíos[37]. Sabemos también que, a finales del siglo VI, Masona se encargó del reparto de artículos de primera necesidad entre los fieles de la comunidad, hecho que nos recuerda una de las funciones características tradicionalmente asumidas por las curias municipales romanas[38].

los bienes eclesiásticos no dependieron únicamente los *stipendia* de los clérigos, puesto que también las viudas de la comunidad cobraron *stipendia* de la iglesia, C. Calcedonia (451), c. III, J. D. MANSI (1761), cols. 1225-1230; C. Arles (ca. 470), *statuta ecclesiae antiqua,* c. CII, C. MUNIER, p. 185.

[33] MARTÍNEZ DÍEZ, G. *El patrimonio eclesiástico*, p. 84 y ss.: a diferencia de lo que indicaban las decretales pontificias, en Hispania se aplicó la división tripartita de las rentas eclesiásticas. A consecuencia de la inexistencia de una cuota reservada para los necesitados de la comunidad, la asistencia caritativa quedó a la discreción del obispo y sus clérigos, que tenían el deber moral de atenderles.

[34] ALFÖLDY, G. *Die Römischen inschriften von Tarraco.* Berlin, 1975 (en adelante citado como RIT), n.° 939: *qui sacri labentia restaurans culmina templi/ haud procul ab urbe construxit cenobium sanctis/ Hunc pauperes patrem, hunc tutorem habuere pupilli/ viduis solamen, captibis sic pretium/ esurientibus repperit alimentum*, inscripción perdida, fechada hacia 554/55 por los testigos documentales; VIVES, J. *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda.* 2ª ed. Barcelona, 1969 (en adelante citado como ICERV), n.° 278; MIRÓ, M. "Epigrafia mètrica de transmissió exclusivament manuscrita: a propòsit de les inscripcions cristianes de Tarragona conservades a l'*Anthologia Hispana*". En *Actes del Congrés d'Homenatge al Dr. Pere de Palol/2, Hispania i Roma. D'August a Carlemany.* Girona, 1996-1997, vol. XXXVII, p. 953-971. Epitafio de Justiniano de Valencia, ICERV, n.° 279.

[35] VSPE, IV, II, p. 30; ORLANDIS, J. "Pobreza y beneficencia en la iglesia visigótica". En *La iglesia en la España visigótica*, p. 225.

[36] VSPE, V, III, 8-12, p. 48.

[37] VSPE, V, III, 13-26, p. 48-49.

[38] VSPE, V, III, 27-32, p. 51: *Si quis vero de civibus urbis aut rusticis de ruralibus ad atrium ob necessitate accessisset, licorem vini, olei vel mellis a dispensantibus poposcisset et vasem parvulum in quo lebaret exibuisset et eum*

Sin duda, la progresiva conquista de privilegios temporales por parte de los obispos en la ciudad tardoantigua pudo absorber ciertas prerrogativas de la competencia de los curiales como autoridad civil del estado romano. No nos vamos a detener, en esta ocasión, en el tema difícil y sumamente importante de cuándo, cómo y por qué desaparecieron las curias municipales[39]. Como es bien sabido, con la celebración del concilio III de Toledo y la aceptación oficial por parte del reino visigodo del catolicismo niceísta, la identificación de la iglesia y el estado, iniciada ya anteriormente, no hizo más que acentuarse. Disponemos de informaciones que, de manera significativa, nos hablan de este nexo. En el mismo concilio, se estableció la colaboración de las autoridades civiles y eclesiásticas en materia fiscal, al prescribir que, en los concilios que anualmente debían celebrarse en cada provincia, debían de estar presentes los jueces y los agentes del fisco: "que una vez al año, se reúna el concilio con la presencia de los jueces (*iudices*) y los recaudadores del fisco (*actores fisci*), y que los *iudices vero locorum vel actores fiscalium patrimoniorum* se sometan, por mandato real, a la inspección de los obispos para que se porten justamente con el pueblo"[40]. De manera ejemplar, responde al mismo orden de cosas el documento conocido como el *De fisco Barcinonensi*, fechado en el año 592, durante el reinado de Recaredo. En el texto, cuatro obispos de la provincia Tarraconense escriben a los agentes fiscales (*numerarii*), con sede en Barcelona, para comunicarles su aprobación en relación con las cantidades tributarias que los territorios bajo su administración debían de satisfacer al estado visigodo (*sicut consuetudo est*)[41]. En estas fechas, parece que poco quedaba ya de las curias municipales y que el obispo, por su alto grado de autoridad civil en la ciudad, habría asumido y adaptado algunas de sus funciones, como el control sobre algunos de los mecanismos de satisfacción de tributos al estado[42].

La estrecha vinculación que unió los intereses del estado y la iglesia hispánicos, en época visigoda, contribuyó sobremanera al incremento de poder del obispo de Toledo dentro de la vida eclesiástica de Hispania. Sin lugar a dudas, el esfuerzo por consolidar la figura y las atribuciones del obispo metropolitano fue una de las preocupaciones más

vir sanctus vidisset, ut erat semper obtutu gratus, iucundi vultu, mox ipsud vasculum confringi et ut maiorem deferret precipiebat.

[39] SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que le reemplazan*. Buenos Aires, 1943; ID. "El gobierno de las ciudades en España del siglo V al X". En *La città nell'alto medioevo. Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'alto medioevo, VI*. Spoleto, 1959, p. 359-391: sitúa la progresiva desaparición de las curias municipales en el primer tercio del siglo VI, proceso que se había completado ya en la primera mitad del VII.

[40] C. Toledo III (589), c. XVIII, *Hispana*, V, p. 125-126. BARBERO, A. *La sociedad visigoda*, p. 179.

[41] *De fisco Barcinonensi*, VIVES, p. 54; J. D. MANSI, X (1764), cols. 473-474. Destaca Artemius, obispo metropolitano de Tarraco, quien también presidió en el II concilio de Zaragoza del 592 en su calidad de *episcopus Terraconensis provinciae metropolitanus*, VIVES, p. 154-155. KING, P. D. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid, 1981, p. 69-79.

[42] C. Tours (567), c. XXVII: *Ut iudices aut potentes, qui pauperes oppremunt, si commoniti a pontifice suo se non emendaverint, excommunicentur*, C. DE CLERQ, p. 194. Sobre las limitaciones de la autoridad civil de los obispos en las ciudades en el marco de las contradicciones que se gestaron en el seno de la iglesia hispánica del siglo VII, SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. "El gobierno de las ciudades", p. 386-387.

© Ediciones Universidad de Salamanca

recurrentes en la legislación eclesiástica del período. Aún así, no estuvo exento de problemas para su aceptación. En el concilio VII de Toledo del año 646, se determinó que los obispos vecinos a la ciudad de Toledo debían vivir un mes al año en la *sedes regia*, excepto en la época de la vendimia y la siega[43]. De este modo, empezó a formarse, en torno al metropolitano de Toledo, una especie de incipiente curia eclesiástica compuesta por los obispos vecinos. Estos obispos llegaron a ser consejeros del reino con amplios poderes y, de esa forma, añadían a su asistencia al metropolitano, su presencia junto al rey y su ayuda en los más variados asuntos. Su poder llegó al grado máximo cuando, en el concilio XII de Toledo, el obispo de la *urbs regia* obtuvo el privilegio de nombrar y ordenar, junto al rey, a todos los obispos del reino, pasando incluso por encima de la autoridad de los metropolitanos correspondientes, quienes sólo podían confirmar[44]. En contra de los antiguos cánones de la iglesia, esta disposición legalizaba la exclusiva intervención regia y del metropolitano toledano en la designación de obispados. Estos poderes absolutos en los nombramientos de obispos, el hecho que desde el 653 fuera el metropolitano toledano quien presidió los concilios generales del reino o la prerrogativa de ungir a los monarcas visigodos con su bendición, hicieron del toledano el más preeminente de los metropolitanos hispánicos. Aunque nunca obtuvo la primacía jurídica, el obispo de Toledo se impuso con una primacía de hecho sobre los obispados hispánicos. La razón de la preeminencia de la sede episcopal toledana fue haber sido *sedes regia* de la monarquía visigoda hispana[45].

2.2. Imprecisión de límites para las funciones gubernamentales de la burocracia episcopal

La organización sistemática del personal episcopal, dedicado a la gestión y al gobierno temporal de la iglesia, se desarrolló, muy especialmente, tras el impulso que significó el concilio de Calcedonia (451) en materia de institucionalización eclesiástica. Sin embargo, en las fuentes de los siglos V y VI, se advierte, junto al casi exclusivo protagonismo del obispo, una organización burocrática con límites poco precisos para las funciones gubernamentales de la iglesia. Conocemos bien el caso de la iglesia romana, para la que no se distinguen claramente las fronteras entre los cargos de la burocracia episcopal y sus respectivas funciones hasta el siglo VI. En Hispania, como veremos seguidamente, parece que no se esclarecieron perfectamente hasta avanzado el siglo VII.

Inicialmente, los presbíteros y los diáconos de las iglesias catedrales asumieron tareas de organización como auxiliares de apoyo al obispo. La legislación canónica de

[43] C. Toledo VII, c. VI, *Hispana*, V, p. 356-357.

[44] C. Toledo XII, c. VI, VIVES, p. 393-394.

[45] FUENTE, V. de la. *Historia eclesiástica de España.* Barcelona, 1855, vol. I, p. 220; FERNÁNDEZ ALONSO, J. *La cura pastoral*, p. 237-241; LACARRA, J. M.ª "La iglesia visigoda en el siglo VII y sus relaciones con Roma". En *Le chiese nei regni dell'Europa occidentale e i loro rapporti con Roma sino all'800. Settimane di Studio del Centro Italiano sull'alto medioevo, VII.* Spoleto, 1960, vol. I, p. 378; ORLANDIS, J. *La iglesia en la España visigótica*, p. 77; RIPOLL, G. y VELÁZQUEZ, I. "*Toletum*, la construcción de una *urbs regia*". En RIPOLL, G. y GURT, J. M. (eds.). *Sedes Regiae (ann. 400-800).* Barcelona, 2000, p. 521-578.

© Ediciones Universidad de Salamanca

época visigoda nos informa de esta realidad como plasmación de la relación de patrocinio y dependencia personal de los clérigos catedralicios para con la figura episcopal. Sabemos, por ejemplo, que, cuando el obispo moría sin testamento, los presbíteros y los diáconos de la iglesia catedral debían hacer inventario de los bienes depositados en la *domus pontificalis* a la espera de la llegada del obispo más cercano, a cuyo cargo quedaría temporalmente el patrimonio de la iglesia, según lo prescrito en el concilio de Riez (*secundum Regiensis synodo*)[46]. Sin duda, los presbíteros y los diáconos diocesanos fueron quienes desarrollaron tareas de gestión, en nombre del obispo, de una forma más manifiesta. Aunque también estos estuvieron bajo la última autoridad del obispo, escapan al estricto ámbito de la ciudad que aquí nos ocupa y, por ello, no vamos a detenernos en este punto[47].

Inmediatamente inferior al obispo en la jerarquía, el presbítero asumió determinadas prerrogativas propias del oficio episcopal. Sin embargo, en época temprana, las figuras del diácono, primero, y el archidiácono, poco después, se impusieron en la administración y el gobierno temporal de la iglesia, pasando incluso por encima de los presbíteros que tenían un grado más elevado dentro de la jerarquía espiritual[48]. Esta particularidad permite introducir un tema muy interesante, puesto que, en Hispania, constatamos una dinámica paralela a la experimentada por la iglesia de Roma en relación con las disputas que enfrentaron a presbíteros y diáconos por sus competencias y jerarquía dentro de la iglesia. Jerónimo reproduce el conflicto en una de sus epístolas, en la que denuncia el hecho que los diáconos romanos reclamaban para sí un rango en

[46] C. Tarragona (516), c. XII; C. Lérida (546), c. XVI; C. Valencia (549), cc. II y III, *Hispana,* IV, p. 278-279; 306-309; 315-318. Con el objetivo de que presbíteros y diáconos pudieran encargarse de estas tareas de manera satisfactoria, todavía el C. Narbona (589), c. XI, condena el analfabetismo como algo impropio de sus respectivos *officia*, VIVES, p. 148-149. C. Riez (439), cc. V-VII, C. MUNIER, p. 69-70.

[47] La existencia de iglesias dirigidas por presbíteros es innegable. En Elvira, aparecen ya comunidades cuyo gobierno recaía en manos de presbíteros (suscripciones, *Hispana*, IV, p. 240-241), o incluso diáconos (c. LXXVII, *Hispana*, IV, p. 267). Acerca de los presbíteros y diáconos diocesanos, C. Tarragona (516), cc. VII-VIII y XIII, *Hispana,* IV, p. 275-279; C. Mérida, cc. X-XII y XVIII-XIX, VIVES, p. 332-334 y 338-339. Para el estudio de la génesis de las parroquias y su organización en el marco de la penetración del cristianismo en el ámbito rural, nos remitimos al reciente trabajo de RIPOLL, G. y VELÁZQUEZ, Y. "Origen y desarrollo de las *parrochiae* en la *Hispania* de la antigüedad tardía". En *Alle origini della parrochia rurale (IV-VIII sec.). Atti della giornata tematica dei Seminari di Archeologia Cristiana (École Français de Rome, 19 marzo 1998).* Città del Vaticano, 1999, p. 101-165, con abundante bibliografía.

[48] El obispo puede manumitir a los esclavos de la iglesia (*de mancipiis familiae ecclesiae*), a partir de la lista de manumitidos que deben presentar los diáconos al concilio, C. Sevilla (590), cc I y II, VIVES, p. 151-152; C. Toledo IV (633), cc. LXVII-LXXII, *Hispana*, V, p. 242-246. En las VSPE, el archidiácono Eleuterius se enfada con Masona porque escribe cartas de libertad por aquellos *pueruli, qui ei fidelem exibuerat servitium,* VSPE, V, XIII, 18, p. 95. Corresponde al obispo, sólo ocupar la cátedra, investigar mediante los clérigos o domésticos (*per clerum aut domesticos*) sin especificar más, a aquellos de las *familiae ecclesiarum* que los obispos anteriores honraron con la *manumissionis gratia* para que le presenten sus *cartulae libertatis,* C. Zaragoza III (691), c. IV, VIVES, p. 478-479. Habitualmente, eran los diáconos quienes asumían las funciones de este tipo.

© Ediciones Universidad de Salamanca

su iglesia similar al que correspondía a los presbíteros[49]. Jerónimo condena la excepcionalidad del caso romano y exhorta a los diáconos a que asuman la condición para la que fueron creados. Les insta a que muestren reverencia a los presbíteros y que no tomen asiento en su presencia ni asuman ninguna de las funciones que les pertenecen por su *officium*[50]. En realidad, el contexto de la polémica que dibuja Jerónimo vino marcado por un hecho concreto como fue la muerte del papa Dámaso y su sucesión en el pontificado por parte de Siricio, diácono de la sede romana[51]. Aún así, las muestras que existen en Hispania sobre estas disputas demuestran que, a la larga, el caso romano no fue excepcional y obligan a integrar el conflicto expuesto por Jerónimo dentro de una tendencia más amplia, que afectó al conjunto de la cristiandad occidental desde el mismo siglo IV. De manera recurrente, la legislación conciliar hispánica prohíbe a los diáconos sentarse entre los presbíteros en los concilios[52]. Incluso en el siglo VII, entre los cánones del concilio IV de Toledo (633), se establece que, en la asamblea conciliar, "después de haber entrado y tomado asiento todos los obispos, serán llamados todos los presbíteros que por alguna razón deban entrar, sin que se mezcle entre ellos algún diácono"[53]. En el concilio de Mérida del 666, leemos que el obispo que no podía asistir a un concilio no debía enviar un diácono, sino un *archipresbyter* o un *presbyter*. Este vicario estaba obligado a tomar asiento entre los presbíteros y debía ir acompañado por un mandatario del obispo (*mandatarium suum*), provisto de poderes conforme a las leyes, por si hubiera alguna demanda contra el obispo no asistente[54]. En la iglesia de las Galias, también se obligó a los diáconos a reverenciar a los presbíteros de sus comunidades[55]. Una vez más, la muestra de reverencia preferida por los textos es la obligación

[49] JERÓNIMO, *Ep.146 ad Evangelum presbyterum*. Edit. por J. B. VALERO, p. 813-817, de fecha desconocida, sobre la jerarquía del diácono. PRAT, P. "Les prétentions des diacres romains au quatrième siècle". *Recherches des Sciences Religieuses*. 1912, vol. 3, p. 463-475. No nos sorprende la vehemencia con que Jerónimo abordó el asunto, puesto que, como es sabido, él mismo fue presbítero.

[50] Ep. 146, 2, p. 816: *legant Acta Apostolorum, recordentur condicionis suae*. Evidencias de que Jerónimo conocía bien las actas de Nicea y la obligación que ya se impuso a los diáconos de reverenciar a los presbíteros como superiores en materia espiritual: C. Nicea, c. XVIII, J. D. MANSI, II (1759), col. 675: *diaconi intra suas mensuras permaneant: scientes quod sunt quidem episcopi ministri, presbyteris vero minores. Accipiant autem suo ordine eucharistiam post presbyteros, eis praebente episcopo vel presbytero. Sed nec in medio quidem presbyterorum liceat diaconis sedere.*

[51] L.P., p. 212-217.

[52] C. Toledo I (400), *praef.*: *consedentibus presbyteris, adstantibus diaconibus et ceteris qui intererant concilio congregatis, Hispana*, IV, p. 327; C. Barcelona (540), c. IV, VIVES, p. 53; C. Braga II (572), cánones de los Padres orientales, c. XL, VIVES, p. 97.

[53] C. Toledo IV (633), c. IV, *Hispana*, V, p. 186-189.

[54] C. Mérida (666), c. V, VIVES, p. 328-329. Pese a la normativa canónica, continuaron asistiendo diáconos, arcedianos e incluso abades como vicarios de los obispos hasta el fin del reino visigodo, como demuestran las suscripciones de los concilios toledanos que se celebraron entre los años 675 y 693.

[55] Como recuerdan los *statuta ecclesiae antiqua* recopilados en el concilio de Arles de ca. 470, los diáconos debían mostrar reverencia hacia los presbíteros y obedecer sus indicaciones. Se recuerda que para su ordenación, *solus episcopus, qui eum benedicit, manum super caput illius ponat, quia non ad sacerdotium sed ad ministerium consecratur,* C. MUNIER, cc. LVII-LXI y XCII, p. 175-766 y 181.

© Ediciones Universidad de Salamanca

del diácono de situarse en pie detrás de los asientos de los presbíteros: *In secretario diacono inter presbyteros sedere non liceat, vel corpus Christi praesente presbytero tradere non praesumat*[56].

La especial relevancia que adquirió la figura del archidiácono, en el gobierno temporal de la iglesia visigoda de los siglos VI y VII, no fue desconocida en el conjunto de las comunidades eclesiásticas del Occidente tardío[57]. Su protagonismo fue consecuencia lógica de la delegación de funciones del oficio episcopal. Correspondieron al archidiácono diversas tareas relacionadas con la administración cotidiana de la *domus episcopalis*. Conocemos su influencia sobre los grados inferiores de la jerarquía eclesiástica, así como su carácter mediador entre éstos y el obispo de la comunidad. Subdiáconos, acólitos y ostiarios, en particular, desde el mismo momento de su ordenación, necesitaban la conformidad del archidiácono de la iglesia catedral para recibir los atributos identificadores de su *officium* de manos del obispo. En su calidad de intermediario, el archidiácono debía de responder por ellos ante el obispo[58]. Las fuentes que conservamos nos permiten constatar que las tareas del archidiácono no se limitaron a la dirección de los clérigos o a su papel de mediador entre los diferentes grados eclesiásticos. Conocemos, también, su competencia en la vigilancia de la vida disciplinar de los clérigos y de aquellas comunidades que, como las viudas, los peregrinos o los *oblati*, vivían intensamente su proximidad a la iglesia[59]. Por su puesto de confianza, además, el archidiácono destacó en la administración de los bienes de la *domus episcopalis* en nombre del obispo[60]. Pronto se convirtió en el intermediario entre clérigos y laicos, especialmente, en las causas judiciales que debía de fallar el obispo: "si algún presbítero o diácono o clérigo o seglar de aquellos que están fuera, creyere poder apelar al concilio en cualquier asunto, presente su causa al arcediano de la iglesia metropolitana, y aquél

[56] C. Arles II (442-506), c. XV, C. MUNIER, p. 117.

[57] Para una aproximación a las funciones del arcediano en el gobierno temporal de la iglesia visigoda, FERNÁNDEZ ALONSO, J. *La cura pastoral,* p. 195-196.

[58] Sobre la ordenación del subdiácono: C. Cartago IV (525), c. V, C. MUNIER, p. 344-345; C. Arles (ca. 470), c. XCIII, C. MUNIER, p. 182. Sobre la ordenación del acólito: C. Cartago IV (525), c. VI, C. MUNIER, p. 344-345; C. Arles (ca. 470), c. XCIV, C. MUNIER, p. 182. Sobre la ordenación del ostiario: C. Cartago IV (525), c. IX, C. MUNIER, p. 344-345; C. Arles (ca. 470), c. XCVII: *postquam ab archidiacono instructus fuerit qualiter in domo Dei debeat conversari, ad suggestionem archidiaconi tradat ei episcopus claves ecclesiae,* C. MUNIER, p. 183.

[59] Vigilancia de la vida disciplinar de los clérigos, incluso en aspectos como el cuidado de su buena salud y aspecto físico: C. Agde (506), c. XX: *Clerici qui comam nutriunt, ab archidiacono, etiam si noluerit, inuiti detundantur,* C. MUNIER, p. 202. También le correspondió el gobierno sobre las viudas, jóvenes y peregrinos de la diócesis: C. Arles (470), c. VII: *Ut episcopus gubernationem viduarum et pupillorum ac peregrinorum non per se ipsum, sed per archipresbyterum vel archidiaconum agat,* C. MUNIER, p. 167.

[60] A propósito del concilio de Marsella (533), que juzgó al obispo Contumelioso de la sede Reiense acusado de la disipación de bienes eclesiásticos, el papa Agapito I escribe a Cesario de Arles el 18 de julio del 535, diciendo que mientras Contumelioso estuviera recluido en el monasterio: *patrimonio ecclesiae in gubernatione archidiaconi eiusdem ecclesiae constituto, ita ut alimonia sufficientia episcopo non negentur,* C. DE CLERQ, p. 97. En el mismo sentido, se manifiesta el canon IX del concilio de Paris (614), C. DE CLERQ, p. 277. El archidiácono se encargó también de la subsistencia (espiritual y material) de los encarcelados, así lo leemos en el concilio de Orleans (549), c. XX, C. DE CLERQ, p. 155.

© Ediciones Universidad de Salamanca

le dará a conocer al concilio y después se dará al reclamante el permiso para entrar y proponer"[61]. En suma, con sus funciones de delegado del obispo, el archidiácono se convirtió en el personaje de su confianza y en una de las principales figuras de la organización administrativa de la iglesia visigoda. Hechos como la presencia de su firma en las actas conciliares o su condición de candidato natural a ocupar la cátedra episcopal constituyen una buena muestra de ello. Masona instruyó personalmente al arcediano Eleuterius en los trabajos de gobierno de la iglesia y delegó en él sus funciones episcopales cuando se retiró a la vida monástica[62].

De la constatación de este tipo de realidades, emerge un tema de gran interés como es la evolución del procedimiento de ordenación de obispos a lo largo del período[63]. Disponemos de una amplia legislación conciliar sobre el modo de proceder en la consagración de obispos en las iglesias de Hispania y las Galias de los siglos IV y V[64]. Sin embargo, la práctica no siempre cumplió la norma a plena satisfacción[65]. Tras la conversión de la monarquía visigoda al catolicismo niceísta, continuaron los abusos en las ordenaciones episcopales, a la vez que se afianzó la prerrogativa del rey en la designación de los obispos del reino[66]. Las disposiciones del concilio IV de Toledo del 633 cobran sentido en el ambiente en que se confirió al concilio general el carácter de auténtica institución de la iglesia hispánica, pasando incluso por encima de los concilios provinciales de la antigua tradición eclesiástica[67]. Con el tiempo, el rey siguió nom-

[61] C. Toledo IV, c. IV, *Hispana*, V, p. 186-189. En la misma línea, se manifiestan C. Mâcon (581-583), c. VIII: *omne negutio clericorum aut in episcopi sui aut in presbyterorum vel archediaconi praesentia finiatur,* C. DE CLERQ, p. 224; C. Mâcon (585), c. XII: *De viduis et pupillis* (juzgados por el obispo) *quod si episcopus praesens non fuerit, archidiacono vel presbytero cuidam eius*, C. DE CLERQ, p. 244.

[62] VSPE, V, XIII, 5-10, p. 94-95. Actitud que se venía desarrollando en la iglesia desde finales del siglo IV: JERÓNIMO, *Ep. ad Aurelium* (epístola escrita a Aurelio de Cartago hacia el 392). Antes de ser elegido obispo, Aurelio fue *archidiaconus* de la iglesia de Cartago. También, *Ep. 103 ad Agustinum.* Edit. por J. B. VALERO, p. 138-139.

[63] GARCÍA VILLADA, Z. *Historia Eclesiástica,* II/1, p. 185-194; FERNÁNDEZ ALONSO, J. *La cura pastoral*, p. 56-65; ORLANDIS, J. *La iglesia en la España visigótica*, p. 88-93.

[64] C. Arles (314), c. XX, C. MUNIER, p. 13; C. Nicea, c. IV; C. Arles (470), *Statuta ecclesiae antiqua*, C. MUNIER, p. 165-166; C. Tarragona, c. V.

[65] Conocemos la reprensión del papa Hilario (465) al episcopado hispano por aquellos obispos que, al sentirse morir, designaban a sus propios sucesores, como si el episcopado fuese algo hereditario. Sus afirmaciones se apoyan en una carta de Ascanio de Tarragona, metropolitano de la Tarraconense, en la que se cita un caso concreto de designación de sucesor. Antes de su muerte, Nundinario de Barcelona había expresado su deseo de que le sucediese en la sede Ireneo de Egara. Ascanio y los obispos tarraconenses habían escrito antes a Hilario sobre Silvano, obispo de Calahorra, que había ordenado un obispo "sin pedirlo a los pueblos", J. D. MANSI, VII (1762), cols. 962-967. Todavía en el 516, el papa Hormisdas escribe a Juan de Tarragona sobre el modo de proceder canónico en las ordenaciones episcopales, J. D. MANSI, VIII (1762), cols. 430-433.

[66] C. Barcelona II, c. III: *per sacra regalia*, VIVES, p. 159; C. Toledo IV, c. XIX, *Hispana*, V, p. 206-212.

[67] ORLANDIS, J. "Iglesia, concilios y episcopado en la doctrina conciliar visigoda". En *La iglesia en la España visigótica*, p. 154-180.

© Ediciones Universidad de Salamanca

brando obispos e imponiéndolos a pesar de la oposición de algunos obispos[68]. El rey Sisebuto impuso el obispo de Barcelona, contra la voluntad de Eusebio de Tarragona. A la muerte de Eusebio, Braulio de Zaragoza escribió a Isidoro rogándole que pidiera al rey el nombramiento de un obispo ejemplar para la sede tarraconense. Con toda naturalidad, la respuesta de Isidoro se limita a constatar que el rey todavía no había decidido la elección[69]. La admisión de esta intromisión regia no dejaba de ser una debilidad de los obispos. El concilio XII de Toledo (681) acabó con la cuestión, concediendo el derecho de elección al rey y al metropolitano de Toledo. Con todo, como ya se ha dicho, el caso del archidiácono emeritense Eleuterio constituye una buena muestra de que, todavía a finales del siglo VI, no estaba claro el procedimiento de sucesión episcopal, así como del protagonismo de la figura del archidiácono en tales irregularidades[70].

2.3. Límites fluidos entre clérigos y laicos en las funciones gubernamentales de la iglesia

La iglesia no recurrió sistemáticamente a clérigos, en sus funciones de gobierno, pero es difícil de comprender con qué criterios se sirvió de clérigos y laicos indistintamente, al menos en un período anterior al siglo VII. En el marco de esta problemática, se halla la figura de los notarios.

Inicialmente, los notarios, que aparecen en la documentación eclesiástica, reflejan su carácter de personal permanente, constantemente necesario, reclutado entre los laicos en tanto que funcionarios públicos[71]. Ya desde los tiempos del emperador Constantino, la "fe pública" estuvo reservada a las autoridades que poseían el *ius actorum*

[68] STOCKING, R. L. *Bishops, Councils and Consensus in the Visigothic Kingdom (589-633)*. Michigan, 2000: contiene interesantes puntos de discusión en relación con la evolución del concepto del *consensus* episcopal en los concilios visigodos y de los intentos de convertirlo en instrumento para la imposición de la unidad del *regnum* y la obediencia a los monarcas.

[69] J. P. MIGNE, LXXX (1850), cols. 651-654.

[70] En el prólogo de su Crónica, Hidacio se preocupó de la impropiedad de las designaciones episcopales y las denunció como muestra de priscilianismo (nombramientos sin seguir el *cursus* canónico), *Praefatio*, VI. En las Galias para el mismo período, C. Agde (506), c. XXIII, C. MUNIER, p. 203-204; incluso, C. St. Jean-de-Losne (673-675), cc. XVI y XXII: *Ut episcopi* [...] *sucessorem sibi eligere non praesumant, nisi ipse remotus et exutus ab omnibus rebus aecclesiasticis fuerit,* C. DE CLERQ, p. 317. El *Liber Pontificalis* reproduce la competencia por el episcopado como rasgo característico en la irregularidad de las ordenaciones episcopales para todo el período: véanse los episodios acontecidos a la muerte de Zósimo (418), L.P., p. 227-228; Félix IV (530), L.P., p. 281-282; Silverio (536-537), L.P., p. 292; y Conón (687), L.P., p. 371-372.

[71] SOTINEL, C. "Le personnel épiscopal. Enquête sur la puissance de l'évêque dans la cité". En REBILLARD, E. y SOTINEL, C. (eds.), *L'évêque dans la cité*, p. 105-126: a partir de la exploración de la prosopografía cristiana de Italia, la autora plantea la evolución seguida por los *notarii* en su relación con la iglesia: tras una etapa de progresiva organización burocrática del modelo imperial, caracterizada por el uso sistemático de servicios mercenarios (profesionales laicos), se constata la tendencia a la confusión entre el personal y la comunidad clerical, hasta la homogenización completa de la institución eclesiástica a inicios del siglo VI.

conficiendorum, es decir, a los funcionarios públicos que gozaban de la facultad de instruir y autorizar expedientes (*acta, gesta*) en las actuaciones y procedimientos que ante ellos tenían lugar, y cuyo contenido, manifestado en las copias auténticas que libraban, tenía *publica fides*, es decir, que constituía un verdadero documento público[72]. Los notarios asistentes al concilio de Calcedonia del año 451, encargados de levantar acta pública de lo sucedido, fueron oficiales imperiales de la corte de Marciano[73]. Sin embargo, el concilio calcedoniense permite constatar que, desde época temprana, existió también un reducido grupo de clérigos a los que se denominó con el término *notarii*. Efectivamente, de las fuentes conservadas parece deducirse que también en el Occidente cristiano las grandes iglesias pronto pudieron disponer de notarios eclesiásticos propios. La iglesia romana respondió, sin duda, a este esquema[74].

Si bien las grandes sedes episcopales dispusieron de profesionales dedicados con exclusividad a la escritura de documentos, pública y legalmente reconocidos, no todas las iglesias occidentales los tuvieron. Sí existieron, en cambio, *scriptores* clérigos que, más o menos ocasionales, ejercieron este tipo de actividades. Todos ellos adoptaron la denominación (que ya nunca abandonará Occidente) de *notarii*, pero no llegaron a estar organizados en *scholae*, ni obtuvieron una regulación legal de su actividad, aunque sí se les exigió conocimientos técnico-jurídicos[75]. Las actas del concilio de Calcedonia demuestran que, en el mismo siglo V, existieron determinados clérigos a los que se citaba por su grado eclesiástico junto al apelativo de *notarius*. Estos eran diáconos en su mayoría y se les atribuyeron funciones notariales, por su carácter de guardianes de los archivos episcopales[76]. Conviene hacer referencia al hecho que, cuando se cite a estos diáconos en el empeño de las funciones propias de su *officium,* se prefiere la denomina-

[72] BONO, J. *Historia del Derecho Notarial español.* Madrid, 1979, vol. I, p. 52.

[73] C. Calcedonia (451), J. D. MANSI, VI (1761), col. 595: *Eulogium virum spectabilem, tribunum et notarium praetorianum.* STEIN, E. *Histoire du Bas-Empire.* Amsterdam, 1968 (reimpr.), vol. I, p. 313.

[74] A partir del siglo VI, constatamos un gran impulso en la actividad de la burocracia de la *domus Lateranensis,* paralelamente a la gran preocupación archivística de los pontífices. Sabemos que, ya en tiempos de Gregorio I (590-604), existían los *notarii sanctae ecclesiae Romae*, agrupados en una *schola*, en la que había la categoría más elevada de los *notarii regionarii*, en número de siete, correspondientes a las siete regiones eclesiásticas de la sede romana. También, en su pontificado, se documenta, por vez primera, la figura del *primicerius notariorum.* De forma similar a los notarios de la cancillería imperial, su actividad era estrictamente palatina, cuidaban de llevar las actas conciliares y de redactar los acuerdos sinodales, además de los diversos documentos papales. Eran nombrados mediante título papal y, si eran laicos, habían de ingresar en la vida clerical. Fuera de Roma, existieron también notarios eclesiásticos en Rávena y las grandes sedes episcopales, especialmente metropolitanas, a los que se conoce, simplemente, bajo el apelativo de *notarius sanctae Ecclesiae.*

[75] BONO, J. *Historia del Derecho Notarial,* p. 58-64.

[76] Los notarios imperiales piden a los notarios eclesiásticos de Flaviano de Constantinopla que se acrediten con la documentación que conservan en su iglesia, J. D. MANSI, VI (1761), col. 766: *Flavianus reverendissimus episcopus dixit: Reverendi diaconi et notarii, Asterius et Aetius, Nonnus, Asclepiades et Procopius praesto sint.* Éstos aparecen siempre citados con el doble apelativo de *reverendus diaconus et notarius.*

© Ediciones Universidad de Salamanca

ción de su grado eclesiástico a su calificación como *notarii*[77]. En los concilios de la iglesia africana, los notarios, citados como tales, muestran también su calidad de custodios de los archivos episcopales, hecho que nos remite, directamente, a su condición eclesiástica y a su aproximación a las funciones desempeñadas por los diáconos en la iglesia[78]. Sabemos sobradamente que la custodia de la documentación eclesiástica, conservada en el *archivium* de la iglesia, era una de las obligaciones propias del *officium* de los diáconos[79].

Conocemos también el importante desarrollo que experimentó el archivo pontificio desde principios del siglo VI, especialmente bajo los pontificados de Símmaco y Félix IV, fecha que coincide con la primera redacción del *Liber Pontificalis*. El propio Duchesne, en la misma introducción de su edición del *Liber*, advirtió que la determinación de su autoría era algo problemático. Planteó que el autor de la compilación biográfica de los pontífices romanos debió de ser un romano del siglo VI, un miembro de la burocracia de la *domus Lateranensis*, que, a pesar de no tener un estilo muy bueno, tuvo un acceso de primera mano a las fuentes. Por tanto, más que en un notario, un redactor o un escriba, deberíamos de pensar en un diácono, guardián de la documentación pontificia depositada en sus archivos. Esta hipótesis concuerda con lo que deducíamos, más arriba, para la iglesia africana[80].

El texto de la *Vita Caesarii episcopi Arelatensis* sugiere también el hecho de que fueron los diáconos los que, en algunas de sus competencias, constituyeron una especie de subcategoría de la burocracia episcopal con funciones notariales dentro de la iglesia. Refiriéndose al presbítero Messiano, uno de sus redactores, leemos: *notario suo illo tempore, nunc* (ahora!) *venerabili viro presbytero Messiano relicto praecepit, ut, cum adolescens ad se rever-*

[77] Aecio fue *archidiaconus et primicerius notariorum* de Flaviano de Constantinopla; aun así, cuando se le cite en el empeño de las funciones propias de su *officium*, se le denomina por su grado eclesiástico, ya no como notario: *Aetius reverendus diaconus Constantinopolitanae ecclesiae, ex codice recitavit (symbolum centum quinquaginta patrum* de Nicea), J. D. MANSI, VI (1761), cols. 938 y 955.

[78] En el C. Thelense (418), los obispos se reúnen para asistir a la lectura de la epístola de Siricio a los padres de África: el encargado de tal acción es el *Privatus notarius*, C. MUNIER, p. 59. En el C. Cartago (419), *Daniel notarius recitavit: Nicaeni concilii fidei professio vel statuta* al inicio del concilio; a continuación lee en voz alta las disposiciones acordadas por todos ante los legados pontificios para que estos las llevaran ante el pontífice, C. MUNIER, p. 90. *Laetus notarius* lee las disposiciones tomadas por los padres contra el donatismo en el C. Cartago del 403, C. MUNIER, *Registri Ecclesiae Carthaginensis excerpta,* p. 210.

[79] Al iniciar el concilio, *diaconus alba indutus codicem canonum in medio proferens capitula de conciliis agendis pronuntiet*, C. Toledo IV, c. IV, *Hispana*, V, p. 188. Para la iglesia africana, disponemos de la compilación canónica del diácono Ferrando, quizás fuera también el encargado de leerla al principio de cada concilio, *Ferrandi Carthaginensis diaconi Breviatio canonum* (a. 523-546), C. MUNIER, p. 298 y ss.

[80] L.P., p. CLXII. Antes del siglo VI, los obispos romanos demostraron una preocupación evidente ante la importancia de tener unos buenos archivos eclesiásticos, como se advierte en las noticias de Julio (337-352), L.P., p. 205; Siricio (384-399), L.P., p. 216; o Celestino (422-432), L.P., p. 230.

teretur, sibi protinus nuntiaret[81]. Sabemos que Messiano estuvo al servicio de Cesáreo desde su adolescencia y que, antes de servirle como presbítero, fue diácono[82] En el documento de la Vida de Cesáreo, con toda probabilidad, el término *notarius* se utiliza como sinónimo de *diaconus*. El fragmento de mayor interés en esta asimilación incide en la superación del diaconado por parte de Messiano y recuerda su etapa anterior como diácono, citando una de sus obligaciones como propia del inexistente *officium* de los notarios: *clericus cui cura erat baculum illius portare, –quod notariorum officium erat– oblitus est; in quo ministerio inutilis ego serviebam*[83]. A pesar de todo lo dicho y por la parcialidad de las noticias que conservamos, no podemos inferir que todos los notarios eclesiásticos fueran diáconos, aunque indudablemente todos tuvieron que pasar por el diaconado antes de ascender al presbiterado.

Las informaciones de la iglesia hispánica de época visigoda son muy problemáticas a este respecto. En el prefacio del concilio III de Toledo (589), leemos que el *tomus regius* que Recaredo da a los obispos, reunidos en la asamblea, es leído públicamente, en voz alta, por el *notarius*[84]. En el ritual de ingreso al concilio, establecido en el IV de Toledo, leemos: "después entrarán los seglares, que según la elección del concilio sean dignos de estar presentes. Entrarán también los notarios que exige la ley para leer o tomar notas (*notarii quos ad recitandum vel excipiendum ordo requirit*), y se cerrarán las puertas"[85]. De acuerdo con el orden jerárquico de citación, estos eran, sin duda, laicos. A partir del concilio VIII de Toledo (hacia 653), firmaron con sus propios nombres determinados varones ilustres del *officium palatinum* o el *aula regia*. Entre ellos destaca el

[81] *Vita Caesarii Episcopi Arelatensis* (*Vita*), MGH, SRM, III, 433-501, I, XL, 18-20, p. 472. También, *Vita* II, VIII, 2-3, p. 487: *venerabili viro Messiano presbytero, tunc temporis notario* (en aquel tiempo notario!).

[82] El estudio de los mecanismos de captación de los que se sirvieron los obispos para el reclutamiento del potencial personal a su servicio rebasa los límites de este artículo, sin embargo, nos parece fundamental incidir en su interés. La redacción del segundo volumen del texto de la *Vita* de Cesáreo de Arles (502-542), escrita en dos libros pocos años después de la muerte del obispo, fue confiada al presbítero Messianus y al diácono Stephanus, quienes estuvieron en su *obsequium* desde la adolescencia: *sancti fratres Messiane presbyter et Stephane diacone, quibus de illo multa comperta sunt, pro eo quod ab adolescentia in obsequio ipsius fuistis, Vita* I, LXIII, 19-21, p. 483. El papa Siricio, en su carta a Himerio de Tarragona del 385, se había referido a ciertos candidatos al sacerdocio que, ya desde niños, se habían entregado al servicio de la iglesia, J. D. MANSI, III (1759), col. 659. El 527, el II concilio de Toledo trata del cuidado del obispo a los jóvenes consagrados a la iglesia (*oblati*) y de la sujeción de estos al obispo del que recibieron su educación, C. Toledo II, c. I, *Hispana*, IV, p. 348. El documento de las VSPE (633-638/672-680) ofrece informaciones abundantes sobre los *oblati* de la iglesia emeritense del siglo VI, quienes, educados bajo la supervisión del obispo en Santa Eulalia, constituyeron una fuente importante de potencial personal a su servicio. El propio diácono (*levita Xpi*) que escribió la obra, fue educado en Mérida, en la construcción vecina a la basílica de Santa Eulalia (*domus ecclesiae*), VSPE, IV, IV, 1-7, p. 33.

[83] *Vita* II, XXII, 29, p. 492-493.

[84] C. Toledo III, *praefatio: et pronunciante notario clara voce recensitum est ita*, *Hispana*, V, p. 53.

[85] C. Toledo IV (633), c. IV, *Hispana*, V, p. 186-189.

© Ediciones Universidad de Salamanca

comes notariorum[86]. Paralelamente, también en Hispania los diáconos tendieron a asumir las obligaciones de los notarios laicos dentro de la iglesia en lo relativo al cuidado de la documentación eclesiástica. Aun así, serán citados por su *officium* eclesiástico y no como notarios. Esto pudo responder a una posible voluntad de distinción de sus competencias dentro de la iglesia. Quizás como una muestra más del control ejercido por la monarquía sobre la iglesia de época visigoda, en Hispania, todavía en el siglo VII, se mantuvo la distinción entre los notarios laicos que exigía la ley para leer o tomar notas, de los diáconos que cuidaban la documentación y compilaciones canónicas depositadas en el archivo eclesiástico, como en la iglesia africana del siglo VI. Así pues, advertimos la dualidad y perfecta convivencia que reinaba entre clérigos y laicos en el empeño de las funciones notariales dentro de la iglesia. A pesar de que, con el paso del tiempo, los notarios llegaron a diluirse entre el clero (sin ser en origen grado eclesiástico), las evidencias sugieren que la iglesia hispánica se sirvió de *notarii* laicos todavía a finales del siglo VII, conservando su significado original dentro del funcionariado público del estado romano. Mientras tanto, los clérigos que ejercieron funciones notariales se citaron siempre por su grado eclesiástico, en una posible voluntad de no confundirse con los funcionarios de la monarquía visigoda.

2.4. La burocracia episcopal hispánica en el siglo VII

Si bien es obvio que desde el siglo V se produjeron pasos decisivos en la organización sistemática del personal episcopal dedicado al gobierno temporal de la iglesia, cuanto llevamos dicho hasta ahora parece sugerir que la burocracia episcopal en Hispania no adquirió su pleno desarrollo hasta la séptima centuria, momento de la definitiva implantación de los preceptos que estableció el concilio de Calcedonia (451) en materia de institucionalización eclesiástica. Así lo constatamos en relación con el personal episcopal dedicado a la administración y gestión del patrimonio eclesiástico, ya que es, en el siglo VII, cuando se asiste a la aparición de nuevos cargos, algunos de ellos confiados, por vez primera, a clérigos.

Sin especificar las funciones propias de su *officium*, el concilio de Mérida del 666 establece la obligación de que cada iglesia catedral de la provincia tenga un archipresbítero, un archidiácono y un primiclérigo de entre los miembros de su propio clero[87]. En la misma asamblea, se perfila el *primicerius/primiclerius* el responsable de distribuir las ofrendas en dinero (*pecunia*) hechas por los fieles. Este debía hacer tres partes iguales: una para el obispo, otra para los presbíteros y diáconos según su *dignitas et ordo* y, finalmente, otra para los subdiáconos y clérigos que el mismo *primiclerius* estimara que habían cumplido con las obligaciones de su *officium*. Por los concilios hispánicos del siglo VI, sabemos que esta función recayó, anteriormente, en el *archipresbyter* o, más concre-

[86] C. Toledo VIII: *Paulus comes notariorum*; C. Toledo IX: *Paulus comes notariorum*; C. Toledo XIII: *Cixila comes notariorum*, *Hispana,* V, p. 447 y 514; VIVES, p. 434.

[87] C. Mérida (666), c. X: *ut omnes nos episcopi infra nostram provinciam constituti in cathedralibus nostris ecclesiis singuli nostrum archipresbyterum, archidiaconum et primiclerium habere debeamus*, VIVES, p. 332.

tamente, en el *archidiaconus*[88]. A partir del concilio VIII de Toledo (653), además, la figura del *primicerius*, auxiliar del obispo en el gobierno de la diócesis, firmó las actas conciliares con su propio nombre. En todos los casos, fue siempre el *primicerius* de la sede toledana quien incluyó su firma entre las de los abades y el archipresbítero toledano, las principales figuras de la organización administrativa de la iglesia visigoda[89]. En Hispania, por tanto, la definición del *officium* de los *primicerii* se produjo en el siglo VII, obteniendo determinadas prerrogativas antes confiadas a los archidiáconos y archipresbíteros de las iglesias catedrales.

Siguiendo lo establecido en el concilio de Calcedonia, a lo largo del siglo VI, los obispos de Oriente y Occidente se preocuparon de la promoción de la figura del ecónomo en sus respectivas iglesias[90]. Encontramos la primera mención a un *vicedominus* romano en el pontificado de Vigilio (537-555)[91]. Progresivamente, las citaciones a su figura se sucedieron en el tiempo, tanto en su forma griega como en la latina[92]. La prescripción de que el obispo debía de ordenar un ecónomo de entre los miembros de su clero, tal y como se estableció en Calcedonia, no fue adoptada por la iglesia de Hispania hasta el siglo VII. En el concilio II de Sevilla del 619 y, más tarde, en el IV de Toledo del 633, leemos en este sentido que: "Conviene que todos los obispos, para el gobierno de sus iglesias, tengan de entre el propio clero a aquellos a quien los griegos llaman ecónomos [...] quienes en nombre del obispo administran los bienes eclesiásticos conforme instituyó el concilio de Calcedonia (*ad regendas ecclesias*)"[93]. El interés de estas noticias no descansa solamente en la tardía implantación del ecónomo en la iglesia hispana de época visigoda, sino, muy especialmente, en la constatación del hecho que hasta el momento los obispos hispánicos se sirvieron de procedimientos laicos para las tareas de administración de los bienes eclesiásticos[94]. El concilio II de Sevilla

[88] C. Mérida, c. XIV, VIVES, p. 335; C. Braga I (561), c. VII, VIVES, p. 72.

[89] C. Toledo VIII (653) y C. Toledo IX (655), *Hispana*, V, p. 445 y 513; C. Toledo XIII (683); C. Toledo XV (688), VIVES, p. 433 y 474.

[90] C. Calcedonia (451), cc. II, XXV, XXVI, J. D. MANSI, VII (1762), cols. 393-400; c. XXVI: *Quoniam quibusdam ecclesiis, ut rumore conperimus, praeter oeconomos episcopi facultates ecclesiasticas tractant, placuit omnem ecclesiam habentem episcopum habere et oeconomum de clero proprio, qui dispenset res ecclesiasticas secundum sententiam episcopi proprii, ita ut ecclesiae dispensatio praeter testimonium non sit, et ex hoc dispergantur ecclesiasticae facultates, et derogatio maledictionis sacerdotio provocetur. Quod si hoc minime fecerit, divinis constitutionibus subiacebit.*

[91] L.P., p. 297: *permissus est facere ordinationem per mens. Decemb., presbiteros et diaconos, in quibus retransmisit Romae Ampliatum presbiterum et vicedominum suum* [...] *ad custodiendum Lateranis et gubernandum clerum.*

[92] También en el siglo VI, se documentan por vez primera en la iglesia romana otros de los grandes cargos del palacio pontifical como el del *arcarius*. Conocemos a dos por su inscripción funeraria (L.P., p. 355), posteriormente el papa Agatón (678-681), se nombra *arcarius* a sí mismo y firma de su propia mano las facturas presentadas por su *nomenclator: arcarius ecclesiae Romanae efficitur et per semetipsum causa arcarivae disposuit, emittens videlicet desuscepta per nomenclatorem manu sua obumbratas*, L.P., p. 350.

[93] C. Sevilla II (619), c. IX, VIVES, p. 169; C. Toledo IV (633), c. XLVIII, *Hispana*, V, p. 229.

[94] En las Galias, la única citación explícita a un ecónomo la encontramos en el concilio de Auxerre (692-696): *ut abbates vel presbyteri cum clero ad supra scriptum offitium peragendum convenientes, ex*

prohibió terminantemente que, en adelante, los obispos reclutaran a laicos para estas tareas: "y si algún obispo decidiere administrar las posesiones eclesiásticas (*ecclesiasticam rem*) por medio de mediación laica (*laicali procuratione*) [...] será tenido como reo y culpable delante del concilio (*hii qui in administrationibus ecclesiae pontificibus sociantur discrepare non debeant nec professione nec habitu*)"[95].

En ocasiones, leemos que el ecónomo se convirtió en el garante contra toda apropiación o mala gestión del patrimonio eclesiástico por parte del obispo y que, por ello, apareció tan tarde como el siglo VII. Sin embargo, definir al ecónomo como una figura que atentaba contra el monopolio episcopal no es más que una hipótesis a matizar, puesto que la última voz en la administración del patrimonio eclesiástico, así como en su elección, correspondió al metropolitano de turno. Además, parece que nunca eclipsó la importancia del arcediano en la administración de la iglesia hispánica[96]. Más acertado nos parece pensar en que si no acabó de cuajar fue precisamente por ser un personaje promovido por el metropolitano. Con todo, lo que aparece como claro es el esfuerzo que se da en la Hispania del siglo VII en beneficio de la organización institucional de la iglesia[97].

3. CONCLUSIÓN

Esclarecer el proceso de formación, afianzamiento y el funcionamiento institucional de la iglesia cristiana como incipiente institución temporal, a lo largo de la antigüedad tardía, constituye una tarea de sumo interés para el investigador de los periodos tardorromano y visigótico. El estudio de la génesis y la evolución de la burocracia episcopal en la Hispania de los siglos IV al VII ofrece la posibilidad de constatar la complejidad del proceso de consolidación institucional de la iglesia así como de calibrar su real alcance social, en el marco de las profundas transformaciones sufridas por la sociedad tardía en general. Los resultados de la investigación nos han permitido llegar a una serie de conclusiones iniciales como el protagonismo del obispo en el gobierno temporal de la iglesia; la imprecisión de fronteras entre los cargos y las funciones de la burocracia episcopal; la fluidez de límites entre laicos y eclesiásticos en las funciones gubernamentales de la iglesia; o la irregular burocratización de la iglesia hispánica hasta

dominici cellario ab echonomo ecclesie stipendium sufficiens accipiant [...] *Vicedominus autem aut cellerarius si, quod iure eis ministrare debent, in aliquo subtraxerint, retrusi in monasterium per annum dimidium pane et aqua contenti debitam penitentiam persolvant*, C. DE CLERQ, p. 326.

[95] C. Sevilla II (619), c. IX, VIVES, p. 169.

[96] FERNÁNDEZ ALONSO, J. *La cura pastoral*, p. 199-200: *de hecho, en el Concilio de Mérida sólo se mencionan como necesarios y obligatorios en cada iglesia catedral los tres cargos de arcipreste, arcediano y primicerio.*

[97] La consolidación de la estructura eclesial hispánica, operada en el siglo VII, ha sido sostenida ya por algunos autores, quienes, desde otras perspectivas, han destacado cómo la aproximación a la potestad regia o la incomunicación con la sede romana contribuyeron al florecimiento de la iglesia hispánica del período, LACARRA, J. M.ª "La iglesia visigoda en el siglo VII y sus relaciones con Roma", p. 375-384; ORLANDIS, J. *La iglesia en la España visigótica,* p. 69-75.

el siglo séptimo, época de la implantación sistemática de los preceptos que estableció el concilio de Calcedonia en materia de institucionalización eclesiástica. Así pues, las evidencias confirman, una vez más, la particularidad de los siglos VI y VII en la conquista de competencias de la institución eclesiástica hispánica, momento en que se manifiestan los elementos más visibles de la transición de las antiguas formas del cristianismo a aquellas que prevalecieron en época medieval.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 0213-2060

DESDE EL REINO VISIGODO Y LA ORTODOXIA TOLEDANA: LA CORRESPONDENCIA DE MONTANO

The visigothic reign and toledan orthodoxy: the correspondence of Montano

Amancio ISLA FREZ
Departament d' Història i Geografía. Facultat de Filosofia i Lletras. Universitat Rovira i Virgili. Plaça Imperial Tarraco, 1. E-43005 TARRAGONA. Correo-e: aif@fll.urv.es

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;41-52]

RESUMEN: Las cartas del obispo Montano de Toledo en la primera mitad del siglo V deben entenderse en el contexto de la polémica priscilianista. Toribio, a quien se dirige una de estas cartas, es probablemente el obispo de una sede del reino suevo más dispuesto a actuar a favor de la ortodoxia ante el rey suevo y los otros obispos del reino.

Palabras clave: Priscilianismo. Historia de la Iglesia primitiva. Administración eclesiástica.

ABSTRACT: The letters from bishop Montanus of Toledo in the first part of the fifth century have to be understood in the context of the Priscillianist controversy. Thuribius, the addressee of one of the letters, probably is a bishop of one of the sees of the Suevic kingdom more likely to intervene on behalf of orthodoxy before the Suevic king and his fellow bishops.

Keywords: Priscillianism. Early Church history. Ecclesiastical administration.

Las cartas del obispo Montano de Toledo, escritas hacia el 531, se dirigen una al clero y pueblo de Palencia –a los *habitatores* de Palencia dirá un siglo más tarde Ildefonso de Toledo, al recoger estos acontecimientos en el apunte biográfico de su antecesor– y la segunda a un personaje llamado Toribio. Esta correspondencia resulta un testimonio de enorme interés para nuestro conocimiento de diversos aspectos, relacionados tanto con la geografía eclesiástica como con el papel de Toledo como metrópo-

© Ediciones Universidad de Salamanca

li[1]. Además, son relevantes por sus referencias a la continuidad del priscilianismo y a la situación de ciertos territorios en el noroeste peninsular, en la zona de contacto entre el reino suevo y el visigodo[2].

Henry Chadwick había presentado al Toribio receptor de la carta de Montano como obispo palentino, opinión que se ha generalizado, aun sin una especial discusión[3]. En realidad, que la cátedra de Toribio estuviera situada en Palencia no resulta tan evidente como supuso Chadwick. En primer lugar, nada se dice sobre su sede en la epístola que le escribe Montano –tampoco en la otra, la dirigida a los palentinos–. Además, conviene destacar que, en esta carta, en la que Montano critica diversos comportamientos del clero y el pueblo palentinos, no sólo no se hace mención del obispo de esta sede, quien sin duda habría debido tener un decisivo protagonismo en la represión de esas actitudes condenables para Montano. Más aún, en la carta queda de manifiesto que la sede palentina se encuentra sin cabeza: ...*donec et consuetus uobis a Domino praeparatur antistes*... (p. 360, lín. 189s).

En la carta de Montano se critica a los presbíteros que están bendiciendo el crisma, actividad a la que no estaban autorizados canónicamente y que correspondía hacerla al obispo[4]. De manera que hubiera sido lo apropiado que el titular de la sede tomara la iniciativa y reprimiera este comportamiento irregular. La noticia es interesante, pues no se trata simplemente de que los presbíteros bendijeran el crisma por ausencia del obispo sin que acudieran para ello a prelados de sedes próximas. El asunto de la bendición presbiteral del crisma nos remite a la asunción voluntaria de prácticas que los cánones venían reservando al obispo. Estas actuaciones se relacionan con el desarrollo de prácticas asociadas al priscilianismo y que ya habían sido condenadas en el concilio de Toledo del 400. Así se confirma el calado de la difusión del priscilianismo en tierras palentinas a principios del siglo VI, lo que confirma explícitamente el texto en donde se acusa a los palentinos de seguir venerando a Prisciliano. Esta presencia del priscilianismo ayuda a explicar el contenido general de la correspondencia de Montano y sus reprimendas.

[1] RIVERA RECIO, J. "El encumbramiento de la sede toledana durante la dominación visigoda". *Hispania Sacra.* 1955, vol. VIII, p. 3-32, sobre Montano en p. 6ss. BARBERO DE AGUILERA, A. "Las divisiones eclesiásticas y las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la España de los siglos VI y VII". En *La sociedad visigoda y su entorno histórico.* Madrid, 1992, p. 175ss.

[2] Sobre estas relaciones y el peso del priscilianismo, *vid.*, ISLA, A. "L'episcopato della Spagna nord-occidentale all'epoca delle invasioni", a aparecer en DELOGU, P. (ed.). *Le invasioni nel Meridione dell'Impero.*

Para las cartas utilizamos la edición de MARTÍNEZ DÍEZ, G. y RODRÍGUEZ, F. *La colección canónica hispana.* Madrid, 1984, vol. IV. El texto en p. 365ss.

[3] *Prisciliano de Ávila.* Madrid, 1978, p. 290.

[4] Es interesante que, entre otros, Montano ponga el ejemplo de Coré, Datán y Abirón (lín. 165ss), quienes frente a Moisés sostenían que no sólo a él hablaba Dios, *quia omnis congregatio sancta est.* Este tipo de afirmaciones parecen aplicarse bien a un ambiente carismático que otorga estas capacidades a un número amplio de fieles. Entre los priscilianistas se confirió este poder a los presbíteros.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Hay otros aspectos que distancian a Toribio del área palentina. En la carta que le dirige Montano afirma que Toribio ha liberado la zona del error de la idolatría. No es imposible que esta referencia aluda a los visigodos, reino al cual pertenecía entonces Palencia, pero parece algo que conviene más al suevo, donde, a la altura de la primera mitad del VI, es más fácil suponer cierto nivel de paganismo bárbaro, quizá meramente residual, que en el reino de los visigodos, convertidos desde hacía largo tiempo al cristianismo arriano. No en vano la cristianización de los suevos había sido un fenómeno relativamente reciente y probablemente parcial. La misión arrianizadora de Ajax había sido enviada por el rey visigodo Teodorico II al suevo Remismundo en torno al 465. Su éxito no parece demasiado firme y quizá se extendió más por los medios cortesanos, quedando otros ambientes más influidos por el paganismo tradicional suevo. Desde luego, años más tarde no tenemos constancia de especial resistencia arriana frente a la conversión al catolicismo.

Montano alaba luego la tarea de Toribio con respecto a los *terreni domini*, por cuya recta fe se ha esforzado el destinatario de la misiva con buenos resultados, aunque quizá no demasiado concretos. La intervención de Toribio en estos temas sugiere un panorama religioso mucho más abierto de lo que suele pensarse, con presencia de elementos paganos y con grupos cristianos, ya fueran arrianos, ortodoxos y otros priscilianistas. Un rico abanico que también ayuda a explicar la conversión sueva una treintena de años más tarde. En este entorno el corresponsal del toledano había tenido un cierto protagonismo en favor de la ortodoxia.

Toribio pudo tener un papel importante en obtener de los bárbaros cierto acercamiento religioso, lo cual es más probable entre los suevos, cuya evolución religiosa, como viene a mostrar la carta del papa Vigilio a Profuturo de Braga del 538, parece irse aproximando al catolicismo. La citada carta estudia el tema de qué hacer con aquéllos que han sido bautizados por los arrianos, lo que parece reflejar un movimiento desde el arrianismo hacia el catolicismo, aunque no es imposible otro a la inversa.

El obispo de Toledo habla de los *feroces animi* de quienes habitan en torno a él. El calificativo, por más que tenga algo de tópico aplicado a los bárbaros en general, resultaría menos probable si Toribio se encontrara dentro del territorio dominado por los visigodos, pues no sólo el autor de la carta vive en un espacio bajo su control, sino que precisamente su intención explícita es buscar la colaboración de los godos en asegurar sus propósitos. Estas intenciones no parecen indicar que hablara de la *ferocitas* gótica, sino que más bien hemos de pensar que apuntaban a los suevos. Esta referencia se combinaría adecuadamente, pues, con la que hemos visto antes sobre la idolatría o la herejía del entorno de Toribio.

Montano sostiene que quiere señalar (*indicare*) algunas noticias que le han llegado de Palencia. No se trata de preguntar por algo o contrastar opiniones sobre lo que ocurre en el territorio, lo que pudiera haber sido normal con respecto a algún eclesiástico de aquellas tierras. Simplemente se busca la colaboración de Toribio en la corrección de ciertas actuaciones. Ildefonso de Toledo, al presentar a los destinatarios de la primera misiva de Montano, habla de los *habitatores* de Palencia, pero no dice nada de la

© Ediciones Universidad de Salamanca

localización de Toribio. Su silencio no es suficiente, pero no hay ninguna alusión a una posible radicación palentina del personaje.

De todo lo anterior cabe deducir que Toribio no parece radicar en Palencia, sino en algún otro territorio. A él no le recuerda Montano su condición de metropolitano, quizá porque no estaba en su provincia. Habría de vivir, eso sí, en un territorio cercano a Palencia, verosímilmente en un área bajo el control del reino de los suevos, sobre quienes había realizado una influencia beneficiosa para su acercamiento al catolicismo.

Tanto Chadwick como Thompson habían defendido el rango episcopal de Toribio[5]. El reciente trabajo de Celine Martin, sin embargo, ha vuelto a poner en duda esa condición episcopal de Toribio siguiendo las antiguas propuestas de Enrique Flórez[6]. El argumento principal de Flórez y ahora de Martin es el proporcionado por la dedicatoria de la carta que venimos revisando, en la que Toribio es presentado así: *Domino eximio praecipuoque Christicolae domno et filio Toribio...* (lín. 235s) Con buen criterio vuelve a llamar Martin la atención sobre la misma, pues se trata de un modo nada usual para dirigirse a obispos, quienes normalmente reciben el trato de *frater*, incluso reforzado con otros términos como *coepiscopus*[7]. Además, el tratamiento filial es a menudo otorgado a clérigos de órdenes inferiores o a laicos, por lo que Toribio, concluye Martin, no debía ser un obispo sino un mero presbítero.

Sin embargo, es probable que estemos ante la utilización muy fluida de esta terminología, lo que la convierte en un método poco firme para establecer soluciones cerradas. Así, el tratamiento que la primera carta emplea para referirse a los presbíteros palentinos –el de *domini fratres*– es usado en la dirigida a Toribio para indicar específicamente a los obispos (lín. 270s).

En realidad, el tratamiento que se concede a Toribio apunta a un laico. De hecho, el Ergan que aparece en la misma carta, a lo que parece algún jefe visigodo, recibe esta denominación de *filius*. Una carta del papa Inocencio (m. 417) llama a la noble laica Julia *domina filia merito illustris*[8]. Agustín de Hipona emplea en sus epístolas la dirección *...domino... filio* para escribir a laicos, como ocurre en sus cartas a Pammaquio, al procónsul Donato, a Marcelino –todos ellos reciben el apelativo de *eximius*– y a muchos otros poderosos. Braulio de Zaragoza acude con frecuencia a una expresión similar en

[5] THOMPSON, E. A. *Los godos en España*. Madrid, 1979, p. 392, nota 48.

[6] *España Sagrada*, vol. V, p. 413ss y 416ss. MARTIN, C. "Las cartas de Montano y la autonomía episcopal de la Hispania septentrional en el siglo VI". *Hispania Antiqua*. 1998, vol. XXII, p. 403-426. Orlandis, sin entrar en mayores complicaciones, lo describe como "cristiano insigne", lo que parece definirlo como laico ("Los problemas canónicos de la conversión de los visigodos al catolicismo". En *La Iglesia en la España visigótica y medieval*. Pamplona, 1976, p. 69).

[7] Ya había advertido alguno de los problemas de esta dirección LORING, M.ª I. *Cantabria en la Alta Edad Media: Organización eclesiástica y relaciones sociales*. Madrid, 1987 (tesis reprog.), p. 114.

[8] *PL*, 84, 660.

sus cartas para dirigirse a laicos de cierta posición social[9], aunque también aisladamente la usa en su correspondencia con algunos clérigos[10].

A pesar de estas indicaciones, nos consta que Toribio fue clérigo, pues el propio texto lo señala, contraponiendo su situación actual eclesiástica a una fase vital anterior *in saeculo*[11]. En una ocasión el obispo toledano le insta a actuar y reprimir las irregularidades que se están produciendo *sacerdotis auctoritate*. Es sabido que el término *sacerdos* en el período se aplicaba con normalidad al episcopado. Un buen testimonio es la carta del papa León a Toribio de Astorga, pero también encontramos este uso en la carta de Montano a los palentinos en donde se advierte la significación episcopal[12] y en las actas del II de Toledo en la que se anuncian cartas dirigidas a los *sacerdotes Domini* que convocarían un próximo concilio. Esta lectura –como vemos, habitual– está de acuerdo con el sentido del texto, pues de este modo Toribio disponía de la necesaria autoridad para reprimir con severidad a presbíteros y otros clérigos, además de a los fieles, como era la obligación del obispo[13]. Se entiende así la intención de Montano de movilizar a Toribio, siguiendo las pautas tradicionales con respecto a la lucha contra el priscilianismo que exigían el protagonismo episcopal.

En otro momento de la carta Montano trata unas acciones, al parecer irregulares, que realiza un *coepiscopus* que es calificado como suyo, *uester coepiscopus*. Codoñer Merino dio a este término la interpretación de *corepiscopus*[14], o sea, uno de estos obispos-vicarios con atribuciones en los espacios rurales de una diócesis. Sin embargo, no me parece la lectura más plausible y es preciso volver a la interpretación más obvia, es decir, el *coepiscopus* es quien comparte la dignidad episcopal. Este uso de *coepiscopus* está plenamente atestiguado por las fuentes. El propio Montano lo emplea en su carta al clero y pueblo de Palencia indicando otros obispos de la provincia (lín. 209), significado

[9] *Inlustribus domnis et in Christo dilectissimis filiis...* (*Ep.*, XXIX). También en la XVI, XIX, XX y XXXIV. También puede referirse al rey, aunque no en la *directio*, pues, escribiendo a Isidoro de Sevilla, alude en más de una ocasión al monarca como *filius* y *dominus* (MADOZ, J. (ed.). *Epistolario de Braulio de Zaragoza*. Madrid, 1941).

[10] A la abadesa Pamponia (*Ep.*, XVIII); a Fructuoso de Braga, por entonces presbítero (*Ep.*, XLIV).

[11] Ildefonso lo califica de *religiosus* (*De vir. ill.*, II, 15, CODOÑER MERINO, C. (ed.). *El 'De viris illustribus' de Ildefonso de Toledo*. Salamanca, 1972), lo que parece reflejar alguna duda por su parte, pues suele aplicar este calificativo a laicos (*ibid.*, III, 6).

[12] Las prerrogativas del prelado toledano: *huius urbis sollicitet sacerdotem* (357, lín. 147). La condenación del priscilianismo se ha producido *a sanctis sacerdotibus* (362, lín. 221).

[13] Se dirá que Montano utiliza *sacerdos* en la primera carta con el significado de presbítero (lín. 155s), pero se trata de un contexto litúrgico, muy diferente a hablar de la *sacerdotis auctoritas*. El IV concilio de Toledo (canon XVIII) se refiere a la *auctoritas prouincialium sacerdotum* con un sentido evidente de obispos comprovinciales por detrás del metropolitano. De modo similar el X concilio de Toledo en su canon V se refiere a la disciplina a imponer *sacerdotis auctoritate*, por la autoridad episcopal.

[14] *El 'De viris illustribus'...*, p. 62.

© Ediciones Universidad de Salamanca

idéntico al que tiene en las actas del II concilio de Toledo (lín. 100) y, como veremos, cobra pleno sentido en el texto[15].

Flórez y Martin decidieron alterar lo transmitido en los códices, proponiendo la lectura *noster* en vez de *uester*, con lo que no sería obispo como lo era Toribio, sino como Montano, lo cual se corresponde con la opinión de Martin con respecto a la posición de Toribio[16]. No me parece la propuesta más adecuada reescribir la fuente, sobre todo porque hay otras alternativas más sencillas y que se acomodan con lo que sabemos. Montano, pues, se refería a una persona que tenía la misma dignidad episcopal que Toribio, lo que vendría también a corroborar la condición de éste, dificultando las explicaciones de Flórez y Martin.

Otras denominaciones merecen también nuestra atención. Toribio recibe el tratamiento de *celsitudo uestra* (lín. 252s) y *caritas uestra* (lín. 272). Los tratamientos de este tipo no parecen estar plenamente desarrollados a principios del siglo VI. El primero es una expresión de respeto que encontramos empleada para dirigirse a personajes de cierta relevancia social, a menudo laicos. El segundo es mucho más frecuente en el entorno eclesiástico. Lo utiliza el papa Bonifacio (418-422) para escribir al obispo Hilario de Narbona y está presente en la carta del papa Vigilio (537-555) a Profuturo de Braga. Parece, pues, que este título podría coincidir con la atribución de la dignidad episcopal a Toribio, aunque no es seguro.

Con todo, no es imposible que Montano pretendiera transmitir algo con esa dirección un tanto peculiar. Es difícil precisar unas motivaciones que a lo mejor nunca existieron en Montano, pues bien podríamos estar ante una mera excepción. Como una remota posibilidad cabría pensar que Montano pudo pretender recordar el origen laico, quizá muy próximo en el tiempo del obispo Toribio.

Mas si Toribio es obispo y del reino suevo, ¿a qué sede pertenece? No tenemos una respuesta firme al respecto. Sin embargo, la que creo que tiene más posibilidades es la de Astorga. El nombre de Toribio abre la posibilidad de que se trate de un descendiente de la familia de aquél que fuera coetáneo de Hidacio y que ocupara la sede a mediados del siglo V. Su posición de católico en un medio no demasiado favorable continuaba, pues, la tradición familiar en una ciudad que probablemente era asociada desde mediados del V al mantenimiento de la ortodoxia. Sin embargo, a pesar de ser un obispo católico, Montano no promueve que los clérigos palentinos vayan a solicitar de Toribio el crisma o la fundación de basílicas, ni le insta a él para que aborde activamente estos problemas. La razón de todo ello es que Toribio no es un obispo de la provincia, sino que habita en el reino de los suevos y, por tanto, su actuación sería considerada ilegítima.

Astorga cumple también el requisito de formar parte del reino suevo sin encontrarse muy alejada de Palencia. Esta posición de frontera puede explicar también las

[15] Isid., *De vir. ill.*, XXVIII, 23 (CODOÑER MERINO, C. (ed.). *El 'De viris illustribus' de Isidoro de Sevilla*. Salamanca, 1964). En el mismo sentido, C. MARTIN, 412s.

[16] FLÓREZ, 420; MARTIN, 413.

© Ediciones Universidad de Salamanca

amenazas directas que luego veremos que se dirigen contra Toribio, quizá apuntando a un posible ataque visigodo, que bien podría tener como objetivo las áreas fronterizas, como era la propia Astorga[17].

Otro de los problemas de la correspondencia que también ha levantado dudas es el origen de los obispos que la carta hace proceder de una *aliena sors* (406ss) y que acudían a consagrar las iglesias palentinas. Parece que el clero y los fieles de la zona invitaban a estos personajes, lo que provoca la queja de Montano. La argumentación del obispo toledano es que, a pesar de que todos los obispos están unidos en la fe, tal procedimiento no conviene ni a los privilegios de la provincia ni a los intereses del monarca.

Martin ha recalcado la importancia de los *prouinciae priuilegia*, deteriorados por la presencia de obispos foráneos, y, explicando así la intervención del metropolitano provincial, ha supuesto frente a la opinión general, promocionada por Chadwick, que estamos ante los obispos de otra provincia distinta a la *Carpetana* o *Celtiberica* de la que habla Montano. En esta misma línea sostiene que la expresión *aliena sors* –de la que provendrían los prelados invitados– no significa *regnum*, sino más bien territorio, por lo que estaríamos ante prelados de una provincia eclesiástica diferente[18].

Con todo, desde este punto de vista no se entendería el motivo de que quedaran afectados los intereses del rey visigodo, asunto central de las misivas de Montano, pues precisamente de esa lesión en los intereses regios surge la amenaza de intervención. No parece en ningún caso que éstos sufrieran especialmente si los obispos intervinientes fueran de la Tarraconense o de la Carpetana-Celtibérica. No es sólo que el rey godo intervenga en los asuntos eclesiásticos, es que lo hace con objetivos precisos, pues también está defendiendo su reino[19].

La palabra *sors* significa, claro es, 'suerte', y también 'propiedad' y además 'parte'[20]. De manera que un *consors* es un personaje que tiene una parte o que comparte algo con alguien. Esta terminología se emplea aunque esta realidad a compartir sea un elemento inmaterial, de tipo religioso. Así, se puede ser *consors* con los santos y, por tanto, copartícipe en su destino. Obviamente implica también realidades territoriales. De hecho, *sors* vino a indicar la parte que correspondía al romano y, finalmente, al bárbaro

[17] Tampoco es imposible que se tratara del obispo bracarense, lo que justificaría la autoridad del personaje y su posición con respecto a los *domini terrae* suevos, a quienes haría llegar los requerimientos (y las amenazas) del toledano. Sin embargo, no nos decantamos por esta posibilidad.

[18] Que Ildefonso utilice *episcoposque alienae diocesis...* (II, lín. 7), en vez de *regnum* o *sors* puede estar relacionado con que el problema generado por el reino suevo ya había desaparecido.

[19] Montano utiliza *nec rerum Domini... utilitatibus conuenire* (205). Terminología pareja a la empleada en la *Vita* de Cesáreo de Arlés (13), para referirse a los poderes visigodos, así en plural. Barbero destacó esta posibilidad de intervención visigoda.

[20] Algunos de estos significados, especialmente los de naturaleza jurídica, en GARCÍA MORENO, L. "El término *sors* y relacionados en el *Liber Iudicum*". *Anuario de Historia del Derecho Español.* 1985, vol. LIII, p. 149ss.

© Ediciones Universidad de Salamanca

en el reparto de bienes fruto de la hospitalidad y el Código de Eurico ya presenta estas *sortes* de los godos frente a la tercia de los romanos[21].

Los bárbaros, al llegar a la Península, recibieron una *sors* cada pueblo *ad inhabitandum*[22], es decir, una parte del total, de la que pudieron derivarse sus propios reinos. La ley de los burgundios contrapone el *intra provincias ad nos pertinentes* y otros territorios que se encuentran *extra sortem*, es decir, *sors* puede usarse como sinónimo de espacio que está bajo su poder[23]. Esta manera de expresar las realidades políticas contemporáneas se empleaba para indicar antiguos repartos de tierras que habían dado lugar con el tiempo a realidades territoriales de cierta cohesión. Así, el término *sors* es utilizado por Isidoro para referirse a cada uno de los espacios que fueron adjudicados a las tribus de Israel[24]. Mientras que estamos ante una palabra que no es empleada en los concilios visigóticos en el sentido de provincia o diócesis.

Sidonio utilizaba la expresión *Gothicae sors* para referirse a aquella parte que había correspondido en función de los acuerdos a los visigodos, lo cual implicaba un territorio y una población sobre su control[25]. Por los años en que escribe Montano, el concilio Auvernense del 535 estableció que los tributos debidos habrían de entregarse al rey merovingio correspondiente, es decir, al *dominus* al cual perteneciera el territorio en el que se enclavaba la propiedad, es decir, que habrían de pagarse al rey del reino[26].

Toribio es alabado por Montano, quien decide llamarle *auctor*..., fundador del culto divino especialmente en esa provincia (lín. 242). No sabemos cuál fue el papel de Toribio en sus actividades antes de acceder al clero, pero, por lo que informa Montano, su actuación posterior está relacionada con su defensa del catolicismo en un medio no muy favorable. En un ambiente de irregularidades, de priscilianismo y arrianismo, Toribio destacaba como un verdadero fundador de la fe. El sentido que debemos conceder aquí a *provincia* es el que figura en otras partes de las cartas y que tiene un correlato claro en la administración eclesiástica. En efecto, las cartas emplean diversa terminología para indicar las instancias administrativas eclesiásticas: no se refiere a otro *conuentus* o *territorium*, como denomina a la diócesis palentina.

La actuación de Toribio ha sido particularmente meritoria y original por haberse desarrollado en una tan peculiar provincia, una provincia que ha de ser diferente a la de

[21] *C.E.*, 276. Parte del quizá irresoluble problema planteado por Goffart es que también *sors* puede indicar una parte efectivamente territorial o simplemente el compartir. Con todo, las referencias en el Código y en el *Liber* parecen apuntar a realidades territoriales.

[22] ISIDORO, *Historia Wandalorum*, 73, p. 296.

[23] *L. Burg.*, VI, 1, p. 46.

[24] De Leví afirma *...carens propriae sortis funiculo, et habitans in universis sortibus fratrum* (*De ortu*, IV, 27). Algo similar, pues actúa como modelo, se dice de los apóstoles en el añadido que recoge las tierras que se les asignaron (*propriis certisque locis in mundo ad praedicandum sortes proprias acceperunt*, LXXXI, 140), sin que Pablo, como Leví, obtuviera una *sors propria*.

[25] *Ep.*, VII, 6.

[26] *In sorte vestra est... ut securus quicumque propriaetatem suam possidens debita tributa disolvat domino, in cuius sortem possessio sua pervenit* (a. 535, C. Auvernense I, *M.G.H.*, *Concilia*, I, p. 71).

Montano, pues le considera allí baluarte de la fe y difícilmente podría referirse así a su propia provincia Carpetana. Por tanto, estamos ante otra provincia que, en relación con lo que estamos viendo, bien puede ser la *Gallaecia*. Esta indicación, el que fuera dirigida a Montano e, incluso, el tono general de las cartas parece reflejar un notable distanciamiento entre Montano –y con él todo el concilio toledano– y la Iglesia noroccidental. La pertenencia a una *sors* diferente y quizá otros rasgos propiamente religiosos separaban a las jerarquías episcopales.

Montano se queja de las pretensiones de quien define como co-obispo de Toribio (*coepiscopus uester*). El obispo de Toledo había de enfrentarse con un problema que heredaba de un momento anterior en el que regía la sede toledana su antecesor. La tradición canónica prohibía el abandono de la sede y la invasión de otra diócesis. Sin embargo, se autorizaba ese desplazamiento siempre que el obispo fuera invitado. Por ello, precisamente, al referir la presencia de los obispos que proceden de diferente *sors*, se está ante una cuestión novedosa, pues los obispos que allí acuden se ajustan a la norma de ser *inuitati*[27].

En otro orden de cosas, el concilio de Sárdica en el canon XXI toleraba este movimiento en función de la amenaza que pudiera darse sobre un obispo. En efecto, ante un obispo inicuamente expulsado de su diócesis, deberían de habilitarse procedimientos de acogida por parte de episcopados vecinos. El asunto habría de ser bien conocido en la tradición hispana, sobre todo por los efectos de la polémica priscilianista, aunque no podemos establecer con seguridad cuáles eran las pautas seguidas en esos casos.

Sabemos por la indicación de Hidacio que un obispo de *Celenis*, llamado Ortigio, había sido expulsado de su sede por causa de la fe[28]. En las mismas actas del II concilio toledano figura Marracino, un obispo que se encontraba exiliado en Toledo por motivo de su fe católica. No es extraño que estos obispos refugiados recibieran de la Iglesia algunos enclaves en los que pudieran ejercer su episcopado *pro nominis dignitate*, es decir, para salvaguardar la dignidad debida al oficio episcopal.

Un procedimiento semejante nos narran documentos que se pretenden de los siglos IX y X, pero que están realizados siglos más tarde en el reino castellano-leonés. En ellos se arbitran supuestas soluciones para la ubicación de obispos fugitivos de la invasión islámica en los territorios cristianos. Las escrituras falsificadas aluden a la concesión de parroquias de unas sedes a estos fugitivos. Aunque estas escrituras sean falsificaciones notables en el contexto del enfrentamiento por parroquias en los litigios entre los diversos episcopados noroccidentales, sus redactores no se inventan el procedimiento tradicional de asignar enclaves –aquí parroquias, pero en el siglo VI

[27] Cc. 2 de Sárdica y 3 del I concilio de Constantinopla.

[28] Ed. Burgess, 25 (*The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana. Two Contemporary Accounts of the Final Years of the Roman Empire*. Oxford, 1993). Está presente en el I concilio de Toledo del 400 (lín. 189, p. 339) y su situación arbitrada en la sentencia derivada de las actas. En el concilio también figura un Exuperancio de Celenis (lín. 49s y 198), por lo que Chadwick supuso que ya se había producido algún acuerdo (*Prisciliano...*, 210).

© Ediciones Universidad de Salamanca

bien pudieron ser *municipia*–, a obispos que habían sido inmerecidamente expulsados de sus sedes[29].

Es, por tanto, posible que algo similar se estuviera produciendo con la asignación de los municipios de Segovia, Buitrago y Coca a un obispo del que desconocemos la sede y el nombre. Resulta interesante que estas localidades estén situadas a ambos lados de la Sierra de Guadarrama, en la vía que unía Complutum con Asturica Augusta[30]. Retornado a su antiguo obispado o quizá difunto, él mismo o su sucesor pretendieron, la *improba petitio*, que esos territorios fueran adjudicados a su sede, a la que obviamente no pertenecían por tradición debiendo ser ésta restaurada. Todo el confuso asunto apunta a una estructura episcopal y territorial no plenamente consolidada.

Es probable que estemos ante un caso asimilable a los de Ortigio y Marracino, es decir, con un obispo que hubiera sido exiliado del reino suevo y hubiera encontrado refugio en tierras carpetanas. El que Montano se queje a Toribio avala este origen. No es imposible que sus dificultades estuvieran relacionadas con asuntos políticos y el arrianismo suevo, pero también, como en el caso de Marracino, es difícil pensar que con tales problemas fuera a asentarse en el reino de los godos arrianos, con lo que no cabe desdeñar la posibilidad de que estemos ante otro obispo expulsado por su conflicto con los priscilianistas.

Que Montano informe detenidamente a Toribio aboga por la lejanía del segundo con respecto a los términos exactos del acuerdo con el obispo exiliado. Es probable que un alto clérigo de la provincia Carpetano-Celtibérica estuviera mejor documentado sobre aquellos acontecimientos, mientras que Toribio puede tener una impresión parcial de esas componendas.

Esta continuidad del priscilianismo no sólo está presente en ambas cartas de Montano con referencias directas, también en su actitud ante los obispos de fuera del reino. Asimismo queda atestiguada en la insistencia en la ortodoxia de Toribio, *nouimus et probauimus*. Tal énfasis debe relacionarse con que el toledano no daba por hecho la catolicidad de alguien ubicado en el noroeste hispánico, lo que no parece estar relacionado con el arrianismo, que afectaría a los suevos pero más difícilmente a un hispanorromano como Toribio, sino con la pervivencia del priscilianismo.

Que, de nuevo, Montano aluda a su posible reclamación a las instancias de poder visigodas puede estar relacionado con que se trate de un obispo de fuera del reino. La amenaza de Montano es muy firme: tal actuación del poder visigodo no podría sino provocar un *detrimentum* en Toribio. La situación debió ser muy tensa, pues unos territorios que favorecían la transición entre la Meseta norte y la sur podían quedar en manos de un obispo que perteneciera al reino de los suevos.

[29] La práctica de entregar municipios a obispos se advierte en el caso de Nundinario de Barcelona (*PL*, LVIII, 12ss).

[30] El Ravenate señala como hitos de esa vía que no transmite el Itinerario de Antonino: Pirascon, Albeceia, Cauca,... Palentia... El itinerario muestra una vía desde Simancas, por Nivaria, Coca y Segovia, Miaccum para llegar a Titulcia y Complutum (ROLDÁN, J. M. *Itineraria hispana*. Valladolid, 1975, p. 84 y 128).

© Ediciones Universidad de Salamanca

Es esta amenaza política la que hace que la respuesta de Montano sea contundente con la posibilidad de recurrir al poder visigodo, ya informado de la situación. Así se explica también una de las dificultades que presentan estas cartas, sobre todo si son leídas desde la perspectiva de la autoridad metropolitana de Toledo. En efecto, si se parte de esa autoridad como una realidad vigente, no se entiende bien el motivo de que se escriba a un obispo de fuera del reino. Sin embargo, lo que narran las cartas permite abrir otras perspectivas.

En primer lugar, nos presentan una sede vacante. Palencia no tiene obispo desde hace algún tiempo. La situación de poder presbiteral coincide con las propuestas del priscilianismo que son corroboradas por abundantes y explícitas indicaciones de las cartas. La tradición apuntaba a que, para combatir la herejía, se acudiera a obispos de firme ortodoxia que actuaran decididamente. Estas propuestas son las que habían propiciado Hidacio de Chaves, Toribio de Astorga y el propio concilio de Toledo del 400 y fueron recogidas en la carta del papa León a Toribio.

La sede palentina era un bastión un tanto remoto. Es probable que ese Juan, que firma las actas de la asamblea del 589 como *Belensis*, fuera el obispo de Ávila. La de Osma está atestiguada en el concilio de 597, pero nada sabemos de ella con anterioridad, faltando al del 589. Por su parte, la de Segovia la encontramos a partir del III concilio de Toledo del 589, pero es probable que su erección tuviera como trasfondo estos conflictos que se advierten en las cartas y, por supuesto, cierta vitalidad de la zona. De manera que, Montano pudo acudir al obispo de Ávila, pero lo que le interesaba era un prelado de ortodoxia atestiguada que pudiera tener influencia entre la jerarquía del reino vecino y pudiera poner coto a esta irrupción desde las sedes noroccidentales.

Este obispo reunía varios rasgos que podían interesar a Montano. Su radicación en el reino de los suevos permitía que su voz fuera recibida en las instancias pertinentes para que desde el poder suevo se pusiera coto a la injerencia de obispos de la *sors* sueva en tierras palentinas y que se resolviesen en favor de la Carpetania las pretensiones de alguna sede de este reino. El mensaje y la amenaza desde Toledo había de llegar apropiadamente al monarca suevo quien habría de limitar estas acciones.

Por otro lado, si Toribio se hallaba en Astorga, su proximidad y ortodoxia podían actuar en la restricción de estas prácticas expansivas y podía colaborar también en la erradicación del priscilianismo de la diócesis palentina. Si alguna autoridad precisaba Toribio al respecto, ésta provenía del metropolitano de Toledo que se la concedía en su carta.

En su carta a Toribio, Montano está reproduciendo mucho de un modelo que conocía bien, la carta del papa León al Toribio de Astorga del siglo V. Allí se aconsejaba una dinamización episcopal y la reunión de un concilio al que habrían de acudir *uicinarum prouinciarum sacerdotes* (col. 754). Si el Toribio al que escribe Montano ocupara la sede de Astorga es posible que se le estuviera reconociendo un protagonismo en la lucha contra la herejía que está presente en la epístola de León, es decir, que se adjudicara a Astorga un papel relevante entre la jerarquía noroccidental, heredero de tradiciones del siglo V. En la práctica, lo que las cartas testimonian es la imposibilidad de

Montano de solventar la crisis en la diócesis palentina ni de reducir el expansionismo de algún obispo noroccidental. Son estas dificultades las que le hacen acudir a Toribio, agitando ante él la carta de la intervención visigoda que obviamente habría de producir *detrimentum* en el conjunto del reino suevo y, en especial, en una ciudad como Astorga, tantas veces afectada a lo largo de los conflictos suevo-góticos. Este paralelo con el papa León es el que conseguía salvar los privilegios metropolitanos de Montano, pues en el fondo estaba delegando coyunturalmente su autoridad en una situación en la que no existían otras vías de actuación.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 0213-2060

REFLEXIONES SOBRE EL POBLAMIENTO RURAL ALTOMEDIEVAL EN EL NORTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA*

Reflections about the Early Medieval Rural Settlement in the North of the Iberian Peninsula

Ángel BARRIOS GARCÍA
Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. Correo-e: abarrios@usal.es

Iñaki MARTÍN VISO
Depto. de Historia Medieval, Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia. Universidad Nacional de Educación a Distancia. C/ Senda del Rey, 7. E-28040 MADRID. Correo-e: viso@usal.es

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;53-83]

RESUMEN: Este trabajo analiza los artículos publicados en el dossier "El poblamiento altomedieval galaico-astur-leonés: herencia prerromana, romana y visigoda", así como las investigaciones más recientes sobre dicho tema. Los considerables avances llevados a cabo en los últimos años sobre el estudio de las redes de poblamiento revelan el importante papel que esta vía tiene para el conocimiento de la sociedad altomedieval y de la formación del feudalismo en el noroeste peninsular. Sin embargo, subsisten aún numerosas incógnitas a la hora de explicar estos procesos y se advierten problemas teóricos y metodológicos que afectan a las interpretaciones ofrecidas hasta el momento, que deben ser sometidas a una reflexión crítica.

Palabras clave: Poblamiento. Territorio. Historia social. Península Ibérica

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación *"Frontera y límites interiores en la Península Ibérica (siglos VI-XV)"*, financiado por la DGI del Ministerio de Ciencia y Tecnología (n.º BHA2002-03013).

© Ediciones Universidad de Salamanca

SUMMARY: This work analyses the papers of the published dossier "The Galician-Asturian-Leonese settlement in the Early Middle Ages: pre-Roman, Roman and Visigothic heritage" and the most recent research on this topic. The great advances in the recent approach concerning on the study of the settlement patterns have made clear the importance of this in order to improve the knowledge of Early Medieval society and of the formation of feudalism in the Iberian Northwest. However, there are already a lot of questions regarding the explanation of these processes and the interpretations have some theoretical and methodological problems which are the aim of some critical reflections.

Keywords: Settlement. Territory. Social History. Iberian Peninsula

El estudio del poblamiento en el norte y el centro de la Península Ibérica durante el periodo altomedieval ha cobrado un auge extraordinario en los últimos años, durante los cuales se han abierto y frecuentado nuevas vías de análisis desde perspectivas diferentes. Además, en casi todos los trabajos relacionados con esta etapa histórica se ha tratado, ofreciendo a veces una visión rigurosa, el asunto de los asentamientos, lo que sin duda constituye un elemento fundamental a la hora de intentar explicar la sociedad y sus estructuras durante aquellos siglos. Numerosas regiones del norte peninsular cuentan con recientes investigaciones que otorgan un papel de primer orden al análisis del poblamiento rural, si bien los balances historiográficos aún no recogen muchos de sus resultados.

Por otro lado, no se trata de una eclosión surgida de la nada[1]. La abundante historiografía generada sobre tales temas tiene importantes precedentes. El poblamiento y otros asuntos conexos ya venían despertando un interés creciente desde el final de los setenta y sobre todo desde la década de los ochenta. Los trabajos pioneros de R. M.ª Martínez Ochoa[2], pasando por las sólidas aportaciones de A. Barrios García[3], P. Mar-

[1] Un balance general de la producción historiográfica más reciente, con atención también a la literatura europea sobre el tema, en LALIENA CORBERA, C. "Las transformaciones en la estructura del poblamiento y el cambio social en los siglos XI y XII". En *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media.* Pamplona, 2002, p. 219-267.

[2] "La ordenación del territorio en la más vieja Castilla en los siglos IX al XI". *Boletín de la Institución Fernán González.* 1977, vol. 189, p. 273-339, y 1978, vol. 190, p. 81-117; y "Las primitivas formas del poblamiento altomedieval en la más vieja Castilla: valles de Mena, Losa y Tobalina". En *Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media.* Bilbao, 1978, p. 225-238.

[3] "Toponomástica e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero". En *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó.* Madrid, 1982, vol. II, p. 115-134; *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320).* Salamanca, 1983-84; y "Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias, y distribución espacial de los grupos repobladores". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1985, vol. III, p. 32-82. Más recientemente vid. "Una tierra de nadie: los territorios abulenses en la Alta Edad Media" y "Conquista y repoblación: el proceso de reconstrucción del poblamiento y el aumento demográfico". En BARRIOS GARCÍA, Á. (coord.). *Historia de Ávila, II. Edad Media (siglos VIII-XIII).* Ávila, 2000, p. 193-225 y p. 227-270.

© Ediciones Universidad de Salamanca

tínez Sopena[4] y J. Á. García de Cortázar[5], son en este aspecto de cita obligatoria. Incluso es de justicia y conviene destacar cómo el último autor citado propuso en su día toda una serie de nociones, aparentemente operativas en una lógica temporal, capaces de identificar lo que él denominó "organización social del espacio", es decir, las formas y procesos de creación de determinados paisajes segregados por una sociedad a lo largo del tiempo[6]. Su inquietud por individualizar las principales unidades espaciales de organización social, que tienen como corolario ineludible las distintas formas del poblamiento, se ha centrado en las regiones cantábricas y en la zona castellana[7] y, junto con las investigaciones realizadas por un grupo de historiadores surgidos al calor de su iniciativa teórica, ha producido algunas de las más importantes aportaciones sobre el espacio peninsular altomedieval[8]. No puede ser éste el lugar de comentario y crítica de varios de sus postulados, aplicados y dados a conocer por él mismo y por otros en una larga serie de monografías a menudo centradas en unidades concretas de organización espacial, como son, por ejemplo, el solar, la serna, la aldea o el valle, volcándose en exceso en aspectos de tipo geográfico y antropológico y no prestando tanto interés a la configuración de las estructuras sociales o a las redes y patrones de poblamiento. En cambio, sí ha de ser éste el momento de reconocer y subrayar la indudable labor de García de Cortázar, la cual ha marcado profundamente los trabajos posteriores acerca del poblamiento medieval. De forma directa o indirecta, incluso sin compartir su eclecticismo teórico, sus teorías difusionistas o algunas de sus "modelizaciones", no hay duda de que casi todos somos deudores de sus opiniones e hipótesis.

[4] *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII.* Valladolid, 1985; y MARTÍNEZ SOPENA, P. y CARBAJO SERRANO, M.ª J. "Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villobera". En *El pasado histórico de Castilla y León.* Burgos, 1993, vol. I, p. 167-187.

[5] Entre su abundante bibliografía, vid., a título de mera ilustración, "Crecimiento demográfico y ordenación del espacio en la Rioja Alta en el siglo XI". *Anuario de Estudios Medievales.* 1985, vol. 15, p. 63-82, y "Del Cantábrico al Duero". En GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y otros. *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV.* Madrid, 1985, p. 43-83.

[6] Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. "Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1988, vol. VI, p. 195-236.

[7] Vid., entre otras de sus muchas aportaciones, GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. "Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal". En *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX.* León, 1995, p. 11-44; y GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y PEÑA BOCOS, E. "De alfoces, aldeas y solares en la Castilla de los siglos IX a XI ¿una formalización –feudal- del espacio?". En *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altissent.* Tarragona, 1991, p. 183-202.

[8] Sin ningún ánimo de exhaustividad, vid. DÍEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV.* Santander, 1990; PEÑA BOCOS, E. "La aldea: elemento de fijación, ordenación y atribución social del espacio en la Castilla altomedieval". En *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media.* Burgos, 1991, p. 615-631, y *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular.* Santander, 1995. Recientemente un libro colectivo ha reflejado la pujanza de esta línea de interpretación. Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. (ed.). *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII al XIII.* Santander, 1999.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Pero la numerosa literatura sobre los núcleos de población altomedievales también se relaciona con una crisis de las llamadas teorías gentilicias, las cuales, desde los estudios de A. Barbero y M. Vigil[9], habían dominado el panorama historiográfico. Las críticas procedentes de la Historia Antigua, que niegan la presencia de "sociedades gentilicias" y dan un valor relativo al papel jugado por las relaciones suprafamiliares en los pueblos prerromanos, así como una concepción más abierta y laxa de la romanización[10], han terminado por calar hondo en los últimos años entre los altomedievalistas. Los estudiosos de los problemas de la Antigüedad Tardía se inclinan cada día con mayor ahínco y más pruebas hacia la presencia de una sólida aristocracia, cualquiera que fuese su tamaño y rango, en las sociedades del norte y del centro ibéricos durante los siglos V al VII, con una plena inserción en las formaciones romana y visigoda, aunque con determinadas respuestas de ánimo autonomista que no tuvieron su origen en la existencia de estructuras indígenas no romanizadas sino en la subsistencia de intereses propios de clase que coyunturalmente chocaron con los representados por el poder central[11]. Y desde mediados de los años noventa se constata la misma insatisfacción ante la propuesta gentilicia también entre los medievalistas. Ésta acostumbra a moverse entre una crítica frontal al modelo, basada en explicaciones de carácter "mutacionista" y "fiscalista"[12], y la necesidad de crear nuevas hipótesis que partan de la consideración de una gama muy variada de situaciones dentro del sistema antiguo, no vinculadas de manera necesaria ni a la persistencia del esclavismo ni a un poder central de tipo "público"[13].

[9] Entre su bibliografía sobre el asunto, vid. los artículos que ambos autores reunieron en el libro *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista.* Barcelona, 1974, y su obra ya clásica *La formación del feudalismo en la Península Ibérica.* Barcelona, 1978.

[10] Vid. BELTRÁN LLORIS, F. "Un espejismo historiográfico. Las "organizaciones gentilicias" hispanas". En *I Congreso de Historia Antigua.* Santiago de Compostela, 1988, vol. II, p. 197-237; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M.ª C. y SANTOS YANGUAS, J. (eds.). *Las estructuras sociales indígenas del norte de la Península Ibérica.* Vitoria, 1994; y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Mª. C. *Los astures y los cántabros vadinienses. Problemas y perspectivas de análisis de las sociedades indígenas de la Hispania indoeuropea.* Vitoria, 1997.

[11] Vid. CASTELLANOS GARCÍA, S. "Aristocracias y dependientes en el Alto Ebro (siglos V-VIII)". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1996, vol. 14, p. 29-46, y *Poder social, aristocracias y* hombre santo *en la Hispania visigoda. La* Vita Aemiliani *de Braulio de Zaragoza.* Logroño, 1998; asimismo MENÉNDEZ BUEYES, L. R. *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias.* Salamanca, 2001.

[12] Vid. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E. *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI).* Valladolid, 1996; LARREA, J. J. *La Navarre du IVe au XIIe siècle. Peuplement et société.* Bruselas, 1998; y también GARCÍA CAMINO, I. *Arqueología y poblamiento en Bizkaia (siglos VI-XII). La configuración de la sociedad feudal.* Bilbao, 2002. Un repaso general de las tesis fiscalistas, con abundante bibliografía comentada, en SALRACH, J. M.ª "Del estado romano a los reinos germánicos: En torno a las bases materiales del poder del Estado en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media". En *De la Antigüedad al Medievo. Siglos IV-VIII.* León, 1993, p. 95-142.

[13] Vid. ESCALONA MONGE, J. *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media.* Madrid, 1996 (tesis doctoral inédita); GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "El Páramo leonés entre la Antigüedad y la Alta Edad Media". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1996, vol. 14, p.

© Ediciones Universidad de Salamanca

En esta situación de indefinición, en paralelo con el declive de la teoría sobre la vigencia de lazos de carácter gentilicio, el análisis del poblamiento se abre camino como un testimonio útil para comprender el mundo altomedieval, toda vez que en él se plasmaría espacialmente el nivel de desarrollo de las fuerzas sociales y ya que sus transformaciones serían un reflejo de los cambios ocurridos en el seno de las estructuras sociales. De este modo, el estudio de los asentamientos se ha convertido en una pieza clave en la elaboración de nuevas explicaciones sobre las sociedades altomedievales. Tal interés, que sin duda ha motivado sucesivos acercamientos y ha impactado de manera contradictoria en ellos, ha servido para privilegiar la comprensión social del poblamiento, frente a una posible interpretación en clave técnica, pero igualmente ha favorecido una cierta rigidez en las investigaciones, en especial cuando han sido planteadas como simples demostraciones y descripciones de postulados teóricos ajenos al hecho en sí del poblamiento[14].

Asimismo existe una conexión con corrientes investigadoras de otros ámbitos. Se pueden señalar tres influencias notables. Por un lado, está la tradición de los estudios regionales franceses, muchos de los cuales llevan a cabo un concienzudo análisis de los problemas del poblamiento. En este sentido, la obra de mayor impacto –dejando de lado la tesis de P. Bonnassie sobre Cataluña[15]– sigue siendo la monografía de P. Toubert sobre el Lacio, con su controvertida teoría del *incastellamento*, convertida en paradigma del denominado *feudalismo mediterráneo*[16]. Aunque muchas de sus hipótesis estén siendo puestas en tela de juicio[17], es evidente que su programa de investigación regional, muy apegado a las fuentes escritas, continúa siendo un ejemplo de capacidad interpretativa. Una segunda influencia, muy relacionada también con la historiografía francesa, procede de los análisis realizados sobre al-Andalus tanto por miembros de la Casa de Velázquez como por investigadores españoles. La ausencia de un material escrito suficiente ha decantado hacia la arqueología el interés de todos éstos, interesados por la sociedad andalusí. En sus estudios, el poblamiento se ha tornado en un objeto de atención permanente, dentro de una estrategia que aúna la arqueología de tipo espacial y las prospecciones de yacimientos en amplias zonas con las escasas in-

47-96; y MARTÍN VISO, I. *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península ibérica (siglos VI-XIII).* Salamanca, 2000.

[14] Alerta sobre esta situación GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "La Alta Edad Media asturleonesa y castellana. Aportaciones de la arqueología". *Historiar.* 2000, vol. 6, p. 86-104.

[15] *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle. Croissance et mutations d'une société.* Toulouse, 1975 [trad. cast. *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI).* Barcelona, 1988].

[16] *Les structures du Latium medieval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e au XII^e siècles.* Roma, 1973 [trad. cast. de algunos capítulos en TOUBERT, P. *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval.* Barcelona, 1990]. Acerca del feudalismo mediterráneo y sus concreciones regionales, repásese el libro colectivo *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X^e-XIII^e siècles).* Roma, 1980 [trad. cast. *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII).* Barcelona, 1984].

[17] Vid., por ejemplo, MARAZZI, F. "El *incastellamento* veinte años después: observaciones de la generación post-toubertiana". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1995, vol. 13, p. 187-198; y FRANCOVICH, R. y MILANESE, M. (eds.). *Lo scavo archeologico di Montarrenti e i problemi dell'incastellamento medievale.* Florencia, 1990.

© Ediciones Universidad de Salamanca

formaciones escritas, lo cual conlleva una especie de simbiosis entre registro material y registro escrito[18]. Una última influencia, sin duda con una incidencia menor y más discontinua, se deriva de los análisis arqueológicos realizados preferentemente en Italia y Gran Bretaña, que están presentes sobre todo en los estudios de más reciente cuño. En estos casos hay una preocupación por la vinculación de los datos arqueológicos y escritos, así como por los referidos a la ocupación y explotación del suelo, dando como resultado una perspectiva abierta en la que el poblamiento aparece relacionado también con la arqueología del paisaje[19].

En este contexto ha de entenderse la aparición de un conjunto de artículos publicados en la revista *Studia Historica. Historia Medieval,* en el número correspondiente al año 1998, bajo el título de: "El poblamiento altomedieval galaico-astur-leonés: herencia prerromana, romana y visigoda". Se trata de la publicación de los resultados de una serie de investigaciones hechas sobre la zona noroccidental de la Península Ibérica, mediante las cuales se pretende observar el poblamiento rural altomedieval a través de una visión diacrónica, que se iniciaría en época prerromana. No es un dossier en el que se ofrezca una idea homogénea del fenómeno, sino más bien una serie de acercamientos plurales con algunos postulados teóricos compartidos. Indudablemente, esta riqueza de enfoques, donde se recogen desde planteamientos afines a la "organización social del espacio" hasta un análisis de tipo arqueológico centrado en los aspectos del territorio, pasando por trabajos fundamentalmente de carácter social, es una muestra inestimable de muchos de los impulsos comentados en relación, en estos momentos, con el estudio del poblamiento en el norte peninsular. Pero hay otros aspectos interesantes en tal dossier que nos gustaría destacar. Se trata de la intención manifiesta, por parte de sus autores, de establecer un debate, de abrir un diálogo, que permita aquilatar sus aportaciones. En fin, esta invitación inusual –que debería servir de ejemplo no sólo de honestidad intelectual sino de profesionalidad–, junto con la calidad y profundidad de los estudios que se presentan, nos han movido a redactar estas reflexiones y propuestas en clave siempre de contraste necesario de ideas.

Antes de entrar de lleno en el debate, debemos señalar algunas cuestiones previas derivadas del estudio del poblamiento y que condicionan a éste, algunas de tipo teórico y otras más apegadas a la investigación concreta. En primer lugar, hay que resaltar la importancia del poblamiento como vía de acercamiento social, postulado admitido por

[18] La bibliografía es abundante, por lo que remitimos al clásico estudio de BAZZANA, A., CRESSIER, P. y GUICHARD, P. *Les châteaux ruraux d'al-Andalus. Histoire et archéologie des husun du sud-est de l'Espagne.* Madrid, 1988, así como a los libros colectivos, donde se pueden apreciar los avances en los temas del poblamiento: MALPICA CUELLO, A. (ed.). *Castillos y territorio en al-Andalus.* Granada, 1998, y TRILLO, C. (ed.). *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval.* Granada, 2002. Un ejemplo reciente de la utilización del registro escrito y el arqueológico es el trabajo de SALVATIERRA CUENCA, V. *La crisis del emirato omeya en el alto Guadalquivir. Precisiones sobre la geografía de la rebelión muladí.* Jaén, 2001.

[19] Dos estudios ejemplifican a la perfección esta influencia: ASTILL, G. y DAVIES, W. *A Breton Landscape.* Londres, 1997, y FRANCOVICH, R. y GINATEMPO, M.ª (eds.). *Castelli. Storia e archeologia del potere nella Toscana medievale.* Florencia, 2000.

© Ediciones Universidad de Salamanca

casi todos, pero cuya aceptación no exime de caer en la trampa de una vinculación mecanicista entre poblamiento e hipótesis de trabajo previas sobre la articulación social[20], ni tampoco convierte en operativa una óptica empírica exclusivamente volcada hacia el poblamiento. Éste es un reflejo de estructuras sociales y son ellas las que determinan en buena medida la organización de sus redes y patrones de asentamientos[21], pero no de una manera unívoca y total; también existen condicionantes ecológicos que deben ser considerados y es necesario tener un enfoque dinámico de las estructuras sociales, eludiendo clichés simplificadores. En el mismo orden de cosas, en el caso del periodo altomedieval, la preferencia por el poblamiento se asienta en la incapacidad de reconstruir el pasado mediante unos datos escritos escasos y de dudosa autenticidad[22], por lo que su conocimiento se convierte en una vía indispensable para implementar nuevas interpretaciones. En tal sentido, aunque un sistema social no es sólo la forma en que se organizan los asentamientos, dado que existen otras realidades –económicas, ideológicas, mentales, institucionales– que intervienen también en su definición, el poblamiento es uno de los niveles que componen el sistema, a la vez que es también un escenario privilegiado donde se plasman espacialmente el resto de los elementos. Así ha de entenderse el interés por el poblamiento altomedieval, que, para el caso concreto de los territorios septentrionales, desafortunadamente no se ve acompañado por estudios que se adentren en periodos posteriores, sobre todo en aquellos en los que se ha supuesto una fuerte crisis demográfica que dejaría su rastro en la malla de aldeas[23].

Respecto a la investigación concreta, hay que tener presente que el análisis del poblamiento precisa de una estrategia compleja a la hora de acometer su realización. La creación de una información susceptible de ser usada para este cometido debe provenir de distintos registros, cuyo dominio quizás supere las capacidades del investigador individual. En primer lugar, están las fuentes escritas, fragmentarias y muy interpoladas, por lo que, además de una depuración de las noticias que puedan proporcionar –siempre escasas–, hay que recurrir a datos posteriores que se deben someter a un

[20] A este propósito vid. las acertadas críticas de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "La Alta Edad Media asturleonesa y castellana...".

[21] Vid., por ejemplo, las propuestas teóricas y el estudio empírico de BARRIOS GARCÍA, Á. "Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII-XV". En *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*. León, 1995, p. 227-276.

[22] Por ejemplo, el editor de los diplomas supuestamente emanados de los condes castellanos entre los años 912 y 1029 contabiliza 81 documentos, de los cuales únicamente 25 no ofrecen dudas sobre su autenticidad, mientras que el resto son falsos o sospechosos o sencillamente están interpolados; ZABALZA DUQUE, M. *Colección diplomática de los condes de Castilla*. Salamanca, 1998.

[23] Es bastante curiosa esta ausencia, sobre todo cuando la imagen de la despoblación bajomedieval provocada por las hambrunas, devastaciones y pestes y la crisis del sistema feudal son temas historiográficos recurrentes. Un análisis más riguroso de esta crisis exige un mejor conocimiento de los fenómenos detectables en el poblamiento, en especial tras observar la colonización tardía de espacios aparentemente marginales, como ocurrió en las serranías abulenses y salmantinas. Vid. BARRIOS GARCÍA, Á. "Poder y espacio social...", especialmente p. 247-270, y "El poblamiento medieval salmantino". En MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. (dir.). *Historia de Salamanca. II. Edad Media*. Salamanca, 1997, p. 219-327.

© Ediciones Universidad de Salamanca

análisis retrospectivo. El registro toponímico es también muy útil para la individualización de los procesos sucesivos de ocupación del espacio, para lo que es necesario disponer de amplios listados de nombres medievales de núcleos de población de zonas extensas –es decir, de las formas intermedias entre el topónimo original y el actual– y recordar permanentemente, al margen de sorprendentes etimologías populares o de las ultracorrecciones, la existencia de un tamiz, el de los escribanos, que podía modificar –por desconocimiento o por cultismo– el nombre de un lugar[24].

Por último, y aunque acaso sea el elemento de mayor importancia, el registro arqueológico resulta necesario para realizar cualquier estudio definitivo sobre el tema. El investigador se enfrenta, en este caso, con las dificultades de una disciplina aún en ciernes y con la complejidad de interpretar testimonios muy opacos para la época altomedieval. En estas circunstancias parece conveniente que los estudios basados en el registro material sobre el poblamiento se centren sobre todo en una arqueología espacial que incorpore datos muy variados, buscando la clarificación de los procesos de trabajo en el espacio y la apropiación del mismo. El concepto de territorio cobra de esta manera un papel importante, ya que permite superar algunos problemas de las intervenciones intensivas mediante excavaciones, lo que no significa de ninguna forma eliminar la necesidad de éstas. El análisis del territorio es quizás el mejor camino para una correcta comprensión de las relaciones entre sistema social y espacio, donde se inscriben los tipos y las redes de los asentamientos[25]. Una estrategia basada en datos tan variados debería servir de acicate para la creación de grupos pluridisciplinares de investigación, con participación de historiadores especialistas en el registro escrito, además de arqueólogos, filólogos, geógrafos, etcétera.

Otro condicionante, éste de marcado carácter historiográfico, se deriva de la tan conocida y debatida teoría sobre la despoblación del valle del Duero, heredera directa de las tesis decimonónicas acerca de la creación premeditada de un desierto estratégico entre musulmanes y cristianos. Sin entrar en los detalles de esta polémica –que son bien sabidos–, es seguro que la hipótesis albornociana[26], elaborada en un momento en el que el caudal informativo era mucho menor que en la actualidad y su acceso resultaba más dificultoso, ha servido de estímulo para la realización de diversos estudios sobre el poblamiento. Las críticas a la postura radical de Sánchez-Albornoz comportaron una profundización sobre el asunto, aportando pruebas acerca de la pervivencia de la

[24] Como introducción en estos temas para los historiadores tiene enorme interés el ensayo de LLORENTE MALDONADO DE GUEVARA, A. *Los topónimos españoles y su significado.* Salamanca, 1986.

[25] Vid. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Dominio político y territorio en la formación del feudalismo en el norte peninsular. Propuestas y reflexiones". En *V Congreso de Arqueología Medieval Española.* Valladolid, 2001, vol. II, p. 629-653. Este tipo de análisis es frecuente entre los estudios sobre el área andalusí; de ejemplo puede servir GUTIÉRREZ LLORET, S. *La Cora de Tudmir, de la Antigüedad tardía al mundo islámico. Poblamiento y cultura material.* Madrid-Alicante, 1996, si bien esta obra es objeto de dura crítica por parte de KIRCHNER, H. "Indígenas y extranjeros. Cerámica y etnicidad en la formación de al-Andalus". *Arqueología Espacial.* 1999, vol. 21, p. 153-207.

[26] Por todos sus trabajos, vid. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *Despoblación y repoblación del valle del Duero.* Buenos Aires, 1966.

© Ediciones Universidad de Salamanca

población –aspecto que desde una perspectiva cuantitativa y geográfica aún debe precisarse–, pero, en alguna medida, han cercenado los análisis de otros elementos y han marcado las posturas de quienes se han acercado al poblamiento peninsular altomedieval entendido como un elemento subsidiario. En cualquier caso, a modo de balance actual, existe hoy un masivo apoyo a la idea de continuidad de población, tanto por la existencia incontestable de datos que lo demuestran como por elementales criterios teóricos. Así pues, cuando el debate sobre la despoblación parece estar superado –lo que no debe ser óbice para dejar de lado una polémica tan fructífera–, no tiene mucho sentido en la actualidad seguir discutiendo sobre el mismo, ni tampoco el desarrollo de trabajos centrados en exclusiva en él[27].

Todas estas cuestiones, y otras muchas, rondan en los artículos que componen el dossier, donde se hace una clara apuesta por la comprensión social del fenómeno del poblamiento rural, en detrimento de acercamientos más vinculados a los aspectos geográficos, aunque sin descuidar completamente éstos. A pesar de la manifiesta pluralidad de enfoques, de la lectura de los diversos trabajos se pueden entresacar algunas ideas importantes que articulan un discurso más o menos unitario y que pueden servir para un primer balance crítico.

En todos los trabajos se concede un protagonismo esencial a la villa como unidad primordial de organización del poblamiento. Aunque no hay una definición clara de qué se entiende por villa, la descripción de los núcleos de Rabal y Bobadela, realizada por E. Portela y M.ª C. Pallares[28], resulta muy ilustrativa a este respecto. Para estos autores, las villas altomedievales –equivalentes a protoaldeas[29]– componían un territorio bien definido y reconocido, cuyo origen era anterior a la formación de la sociedad feudal; la intrusión del feudalismo supuso una reordenación de las villas y una reorientación del sistema de explotación, sin que tal intervención generara una ruptura del modelo polinuclear. La villa sería, por tanto, una creación campesina, previa a la señorialización del paisaje, y respondería a una lógica territorial que tuvo su origen y desarrollo entre las comunidades altomedievales, hasta configurarse como aldea con la intervención feudal[30]. Esta misma situación se constata también para el caso berciano,

[27] Este planteamiento no implica que el tema haya de ser definitivamente zanjado, sino que debe perder su carácter totalizador de la investigación, contextualizando su importancia en el marco de otros argumentos tradicionalmente poco tratados. Vid. MÍNGUEZ, J. M.ª "La despoblación del Duero: un tema a debate". En PÉREZ, J. y AGUADÉ NIETO, S. (eds.). *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez-Albornoz*. Madrid, 2000, p. 169-182; y MARTÍN VISO, I. "La articulación del poder en la cuenca del Duero: el ejemplo del espacio zamorano (siglos V-X)". *Anuario de Estudios Medievales*. 2001, vol. 31/1, p. 75-126.

[28] "La *villa* por dentro. Testimonios galaicos de los siglos X y XI". *Studia Historica. Historia Medieval*. 1998, vol. 16, p. 13-43.

[29] Vid. PALLARES MÉNDEZ, M.ª C. y PORTELA SILVA, E. "De la villa altomedieval a la fortaleza del siglo XV. Fuentes escritas y arqueología en Galicia". En *Coloquio hispano-italiano de arqueología medieval*. Granada, 1992, p. 215-226, y ahora en su libro *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*. Santiago de Compostela, 1993, p. 29-48.

[30] Para el mismo ámbito regional, otros autores interpretan las villas como aldeas en un sentido pleno. Vid. LÓPEZ QUIROGA, J. y RODRÍGUEZ LOVELLE, M. "Poblamiento rural en el noroeste de la

donde M.ª C. Rodríguez González y M. Durany Castrillo observan para los siglos IX y X un paisaje organizado en torno a villas, cuyo surgimiento debió ser previo[31]. Por su parte, J. M.ª Mínguez, en su estudio sobre las áreas del interfluvio Cea-Esla[32], propone un doble proceso creador de las villas altomedievales: por un lado, la desvertebración de las *villae* latifundistas, con motivo de la ruptura del modelo esclavista, que dio lugar a los asentamientos campesinos de las zonas colonizadas desde un periodo antiguo (áreas de ribera); por otro, una colonización campesina tardía, de los siglos IX y X, que tuvo como resultado la formación de núcleos con explotaciones compactas (áreas de páramo). Sin embargo, el artículo sobre Santo Adriano de F. J. Fernández Conde y M.ª A. Pedregal Montes[33], así como el de J. A. Gutiérrez[34], inciden en la persistencia de determinados territorios supraldeanos, por lo que la consolidación del entramado de aldeas debió ser, al menos en los espacios por ellos estudiados, algo más tardío. De todos modos, parece asumido por todos los autores que la existencia de asentamientos concentrados en llano y sin defensas era masiva en los siglos altomedievales, situándose sus orígenes en el contexto de una colonización campesina, propia de las comunidades –conformadas como *comunidades de aldea*–, siendo la implantación del poder feudal la que conllevó la reordenación del espacio aldeano en términos de una más acusada territorialización y concentración.

Tal planteamiento prima claramente la autonomía de las comunidades campesinas a la hora de diseñar el territorio, limitando la capacidad de los grupos aristocráticos. Y este proceso podría deberse a un impulso tradicional, por lo que los grupos campesinos dispondrían de una gran capacidad de actuación en las sociedades antiguas, o, tal como propone Mínguez, a una ruptura de las formas organizativas latifundistas. Pero, en ambos casos, la consecuencia sería la misma: las comunidades contarían con un amplio margen para configurar sus propios territorios, los cuales tendrían un carácter plurisecular –como parece ser el caso de Orede– o una génesis más tardía y vinculada a la colonización altomedieval. El fenómeno de expansión campesina, por tanto, parece ser omnipresente en todas las regiones, incluso teniendo en cuenta las dificultades para aprehenderlo.

Como correlato de esta autonomía campesina, los grupos aristocráticos jugarían un papel muy secundario en la configuración del poblamiento altomedieval. En realidad, su actividad esencial sería la de reordenar el territorio, favoreciendo el desarrollo

Península Ibérica (s. V-XI): una introducción al estudio del poblamiento rural entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media en Galicia a través de un análisis micro-regional". *Boletín de Arqueología Medieval.* 1993, vol. 7, p. 21-52.

[31] "Ocupación y organización del espacio en el Bierzo bajo entre los siglos V al X". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1998, vol. 16, p. 45-87.

[32] "Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonesa. De la *villa* a la comunidad campesina". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1998, vol. 16, p. 89-127.

[33] "Evolución histórica del territorio de Santo Adriano y génesis del poblamiento medieval". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1998, vol. 16, p. 129-172.

[34] "Sobre los orígenes de la sociedad asturleonesa: aportaciones desde la arqueología del territorio". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1998, vol. 16, p. 173-197.

© Ediciones Universidad de Salamanca

de un entramado ya establecido. Por supuesto que esto no significa necesariamente que no existieran estos grupos en momentos anteriores a la feudalización, sino que su incidencia directa en el diseño territorial resultaría prácticamente nula. En todo caso, fue una aristocracia de nuevo cuño, surgida de la ruptura con la sociedad esclavista, la que aprovechó las nuevas oportunidades que se le brindaban, consolidando su patrimonio dentro de los núcleos aldeanos o protoaldeanos y reconfigurando su organización. En cierta medida, esta postura rememora las teorías que en su momento defendieron Barbero y Vigil o, de manera más clara, R. Pastor, para quien las comunidades altomedievales eran la concreción de un "modo de producción germánico"[35]. De todos modos, J. A. Gutiérrez no está de acuerdo con un estadio de completa autonomía de los campesinos en el momento prefeudal y, a pesar de la dificultad para identificar una fuerte huella paraestatal o señorial en la jerarquización de los asentamientos y en la organización de la producción, opina que existieron grados muy diversos en el dominio y sujeción de los señores en los ámbitos locales, que tuvieron que dejar algún reflejo en el territorio[36].

En relación con el protagonismo de las comunidades campesinas, no hay una perspectiva unitaria acerca de cómo eran las relaciones con los grupos aristocráticos. Mientras que Mínguez enfatiza el carácter de ruptura con el pasado esclavista, un sistema que ya habría entrado en crisis en época visigótica[37], para otros autores parece existir una mayor continuidad, con un hilo conductor que va generando sucesivas transformaciones hasta llegar a la feudalización. Trasladado al campo del análisis del poblamiento, se trataría de calibrar el peso que tuvieron los elementos antiguos, especialmente *villae* y castros. Las primeras serían organismos segregados por propietarios latifundistas que controlaban una mano de obra dependiente y su declive daría lugar a nuevas formas de poblamiento, organizadas por las comunidades, que serían las villas altomedievales[38]. Los castros, en cambio, responderían a una jerarquización del territorio muy vinculada a las propias comunidades, y es un dato relevante su ocupación en época tardoantigua y altomedieval –independientemente de si fueron objeto de reocupación superficial o si hubo una continuidad en su uso–. Como es natural, si se opta por una opinión rupturista, los castros habrían desempeñado un escaso papel en el diseño del territorio en la Alta Edad Media[39]. Al contrario, eligiendo una postura más

[35] Vid. PASTOR, R. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, 1980, p. 37-52.

[36] "Sobre los orígenes de la sociedad asturleonesa...", p. 182.

[37] Al menos esa es la posición asumida por dicho autor, como puede comprobarse en "Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés". En HIDALGO, M.ª J., PÉREZ, D. y GERVÁS, M. J. R. (eds.). *"Romanización" y "Reconquista" en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*. Salamanca, 1998, p. 283-302.

[38] Hay varios ejemplos de estas modificaciones, que trajeron consigo nuevas fórmulas de uso. Un caso muy semejante al de las propuestas de Mínguez, y documentado por métodos arqueológicos, es el de la *villa* de Fuentespreadas en la provincia de Zamora. Vid. CABALLERO ZOREDA, L. *La necrópolis tardorromana de Fuentespreadas (Zamora). Un asentamiento en el valle del Duero*. Madrid, 1974.

[39] Sería el caso del castro de Baroncelli en Galicia, según PORTELA, E. y PALLARES, M.ª C. "Galicia á marxe do Islam. Continuidade das estructuras organizativas no tránsito á Idade Media". En

continuista, se observan lógicas de origen castreño que aún estaban operativas en los siglos IX y X, como ocurría en el territorio de Santo Adriano o en la montaña leonesa. Pero quizás en el fondo de esta divergencia se encuentren la propia selección del espacio estudiado y la diversidad de situaciones que se daban en un mundo muy fragmentado.

Los aspectos comentados componen los argumentos principales del dossier y son, a nuestro juicio, los ejes esenciales de un debate necesario. Más, si cabe, porque muchos de estos postulados no están exentos de problemas. Uno de ellos se refiere al origen de las villas –término usado corrientemente en los documentos altomedievales para nombrar a los asentamientos rurales–, lo cual conecta con el propio título del dossier, donde se hace referencia a la herencia prerromana, romana y visigoda. La documentación permite constatar sin género de dudas la presencia masiva, en todas las comarcas, de entidades de población denominadas villas, muchas de las cuales eran pequeños asentamientos en llano, sin defensas, concentrados y con un número escaso de habitantes[40]. Los análisis realizados para otras regiones vienen a reforzar esta imagen. El problema radica, sin embargo, en la dificultad de situar en el tiempo el proceso de su génesis, y no tanto por el vértigo de los orígenes, tan frecuente entre los historiadores, cuanto porque su dinámica de formación marcó las pautas de desarrollo y plasmó las transformaciones sociales en el espacio.

Una postura es la de considerar que las villas fueron el resultado de una ruptura social en la época altomedieval, insistiendo en que la antigua *villa* latifundista, que articulaba una mano de obra dependiente, entró en crisis y liberó así a las fuerzas productivas campesinas, que utilizaron esos marcos con una finalidad habitacional[41]. Pero han de hacerse algunas matizaciones a esta clase de afirmaciones. Una de ellas se refiere a la conformación del paisaje rural antiguo, que se acostumbra a presentar como una yuxtaposición de dominios y *villae* sin solución de continuidad, cuando las fuentes arqueológicas y escritas dejan ver que, aparte de su heterogeneidad microrregional, los centros

Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego, I. Historia. Santiago de Compostela, 1997, p. 444-446. Véase también MÍNGUEZ, J. M.ª "La nueva ordenación del poblamiento en la cuenca septentrional del Duero en los inicios de la Edad Media". *Aragón en la Edad Media.* 1999, vol. XIV-XV, p. 1027-1044.

[40] Vid. REGLERO DE LA FUENTE, C. M. *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV).* Valladolid, 1994, p. 86-88. Algunas evidencias materiales de estas villas, con su tipología, en REGLERO DE LA FUENTE, C. M. y otros. "El poblamiento medieval en el alfoz de Palenzuela". En *Actas del III Congreso de Historia de Palencia.* Palencia, 1990, vol. II, p. 483-492.

[41] A fin de cuentas esta es una de las tesis centrales de la reflexión de DOCKÈS, P. *La libération médiévale.* París, 1979 [trad. cast. *La liberación medieval.* México, 1984]. Las teorías que defienden que el entramado aldeano medieval surgió directamente de las *villae* han sido mantenidas para diversas regiones europeas por autores, entre otros, como AGACHE, R. "Typologie et devenir des *villas* antiques dans les grandes plaines de la Gaule septentrionale". En JANSSEN, W. y LOHRMANN, D. (eds.). *Villa-curtis-grangia. Landwirtschaft zwischen Loire un Rhein van der Römezeit zum Hochmittelalter.* Munich, 1983, p. 17-29; o CHAPELOT, J. y FOSSIER, R. *Le village et la maison au Moyen Âge.* París, 1980, p. 47-52.

© Ediciones Universidad de Salamanca

jerárquicos del poblamiento rural del tipo *villa* eran minoritarios en muchas comarcas y estaban a su vez fundamentalmente dispersos a niveles inferiores[42].

Se podrían hacer, cuando menos, tres apreciaciones críticas sobre esta visión excesivamente generalizada. En primer lugar, es necesario valorar la presencia de núcleos que no respondían al modelo de *villa* latifundista, como fueron los castros y los *vici*[43]. Sobre los primeros es frecuente subrayar su abandono como consecuencia de una política romanizadora contraria a su mantenimiento, aunque después se produjera una reocupación de muchos de estos *castra*, como sucedió con los famosos *castella tutiora* que menciona Hidacio. Sin embargo, parece que va siendo hora de comenzar a pensar en unas hipótesis diferentes, más aún cuando el mejor conocimiento del registro arqueológico permite reconocer la ocupación e incluso la creación de castros nuevos durante el periodo romano, aspecto sobre el que volveremos más adelante. En cuanto a los *vici*, pequeños asentamientos en llano, si bien su detección es muy compleja, porque las comunidades no poseían grandes explotaciones que nos hayan dejado huellas de importancia y carecían además de documentación epigráfica, los textos nos informan, aunque de manera indirecta, de su existencia.

La imagen centralizada de la *villa* no parece responder a la realidad ni corresponderse con un esquema bastante habitual, ya que lo más frecuente fue que su estructura estuviera distribuida entre varios focos, uno "señorial" y otros de poblaciones indígenas o de dependientes, con diferentes explotaciones agrarias. Tampoco es seguro –aunque a tal identificación se tiende en exceso– que todo yacimiento arqueológico donde se ha hallado *terra sigillata* fuera una *villa*, lo que ha llevado a exagerar el número de éstas, que no debía ser tan elevado y que se concentraba, por otra parte, sólo en determinadas zonas, en especial donde predominaba el modelo urbano romano, con las *civitates* a la cabeza[44]. Por último, quizás convenga reconocer que la idea dominante sobre la gran *villa* latifundista –de acuerdo con el modelo de los agrónomos romanos– tal vez fuera la excepción dentro del paisaje de la época.

Al igual que se ha dado un valor relativo al fenómeno de la romanización, tal vez sea más aconsejable y sugerente hacer otro tanto con el contenido de las *villae*, sobre todo durante el periodo tardoantiguo. Quizás respondieran a la presencia de grupos latifundistas, pero siempre en un sentido relativo. De igual manera, cabe preguntarse si existía una abundante mano de obra dependiente y si ésta era esclava, debido a que

[42] Tienen enorme interés estas y otras consideraciones, realizadas para un ámbito mucho más general, por WICKHAM, C. "Los asentamientos rurales en el Mediterráneo occidental en la Alta Edad Media". En TRILLO, C. (ed.). *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval.* Granada, 2002, p. 11-29.

[43] Vid. SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. "La sociedad leonesa en la transición a la Edad Media". *Estudios Humanísticos.* 1999, vol. 21, p. 35-61.

[44] A este propósito son fundamentales las evidencias que presentan, con cronologías y localizaciones exactas de los yacimientos, ARIÑO GIL, E. y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, J. "El poblamiento romano y visigodo en el territorio de Salamanca. Datos de una prospección intensiva". *Zephyrus.* 1997, vol. 50, p. 225-245.

© Ediciones Universidad de Salamanca

probablemente el número de dependientes o esclavos fuera muy bajo. También hay que recordar que muchos de los yacimientos considerados como *villae* no han conservado elementos extraordinarios de carácter ornamental[45], lo que induce a pensar que éstos serían, más que otra cosa, las residencias de ciertos grupos aristocráticos regionales o locales y, sobre todo, los puntos de producción que ellos controlaban. Por lo tanto, cabe apuntar la posibilidad de que buena parte de estas *villae* fueran, quizás, en realidad *vici* o, más probablemente, elementos secundarios de la *villa* polifocal y que estuvieran denunciando la existencia de un poblamiento originado desde las comunidades[46].

Es lícito, en consecuencia, dudar de la existencia de un paisaje compuesto única o prioritariamente por *villae*. La presencia de estos yacimientos denuncia una dinámica interna dentro de las estructuras socioeconómicas locales o regionales que pudo configurar el soporte de formaciones políticas posteriores, como ocurrió en Asturias[47], sin que ello signifique que fueran creadas por una aristocracia latifundista, toda vez que también pueden remitir a grupos dirigentes locales o a una colonización del espacio llevada a cabo por las propias comunidades. Además, en el caso de que las *villae* fueran el origen de la creación de asentamientos de rango aldeano, esto ocurriría en una etapa anterior, en los siglos V-VI, cuando se produjeron numerosas amortizaciones de los yacimientos[48], testimonio más bien de una reorganización de la producción que de un declive social[49]. Retrasar mecánicamente la supervivencia de las formas de propiedad y

[45] Un ejemplo es el caso del espacio zamorano, donde se han hallado veinticinco posibles *villae*, de las cuales sólo dos poseen restos de mosaicos. Vid. MARTÍN VISO, I. "La articulación del poder en la cuenca del Duero...", p. 86.

[46] Con acierto y argumentos, esta idea ha sido puesta de relieve por GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "El Páramo leonés entre la Antigüedad y la Alta Edad Media...", p. 66-67.

[47] Vid. MENÉNDEZ BUEYES, L. R. *Reflexiones críticas...*, aunque este autor también considera que las *villae* de la zona oriental de Asturias respondían a la presencia de una aristocracia que controlaba una mano de obra dependiente.

[48] Tales amortizaciones, que están documentadas por doquier, dieron paso en muchos casos a centros de culto y a necrópolis. En Baños de Valdearados la *villa* fue ocupada por una necrópolis medieval; ARGENTE OLIVER, J. L. *La villa tardorromana de Baños de Valdearados (Burgos)*. Madrid, 1979. Por el contrario, en Fuentespreadas se produjo la reorganización del espacio, dando lugar a una explotación agraria de nuevo cuño; CABALLERO ZOREDA, L. *La necrópolis tardorromana de Fuentespreadas...* La *villa* de Camarzana de Tera se transformó en un centro religioso, que posiblemente fue la base de un monasterio altomedieval; REGUERAS, F. y DEL OLMO, J. "Villa romana/basílica cristiana: propuestas de lectura y nuevas hipótesis a la luz de la arqueología aérea". *Brigecio*. 1997, vol. 7, p. 47-63. También San Román de Berlangas nos ofrece posiblemente la conversión de una *villa* en monasterio, según ESCALONA MONGE, J. "Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval: tres casos significativos". En LORING GARCÍA, M.ª I. (ed.). *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*. Madrid, 1997, p. 217-244.

[49] Esta cuestión, con un profundo repaso crítico de la bibliografía sobre el asunto, es tratada exhaustivamente por ARIÑO GIL, E. y DÍAZ, P. C. "La economía agraria en la Hispania Romana: colonización y territorio". *Studia Historica. Historia Antigua*. 1999, vol. 17, p. 153-192. Para un caso concreto vid. el análisis de CHAVARRIA ARNAU, A. "Poblamiento rural en el *territorium* de Tarraco durante la Antigüedad Tardía". *Arqueología y Territorio Medieval*. 2001, vol. 8, p. 77-95.

© Ediciones Universidad de Salamanca

de explotación del tipo *villae* como entes latifundistas hasta el siglo VIII comporta quizás dos errores: la comprensión unilateral de las *villae* tal como se describen por los agrónomos romanos y no como elementos que surgieron desde las estructuras sociales de cada zona –y, por consiguiente, muy heterogéneos–, así como dar excesiva importancia a formulaciones cultas, impregnadas de un afán ideológico por reproducir el pasado, aunque ya no estuvieran en vigor –como ocurre con Isidoro de Sevilla–. Los cultismos tardíos no parecen responder a la realidad y algunas prospecciones arqueológicas así lo demuestran.

En definitiva, más convincente, a nuestro juicio, es la hipótesis que permite entender las villas altomedievales como generadas por una colonización agraria que hundió sus raíces en la Antigüedad Tardía, incluso en los primeros siglos de nuestra era, aunque hubo sin duda una aceleración en los siglos altomedievales, lo cual, a su vez, no debe equivaler a imaginar una formación de asentamientos exclusivamente en época altomedieval[50]. Su proceso de creación y consolidación no sólo estuvo protagonizado por las *villae*, ya que muchos de los núcleos altomedievales no estaban en los antiguos espacios vilicarios. Probablemente el principal elemento de germinación de los nuevos hábitats haya que situarlo en la presencia de *vici* de las comunidades y de otras instalaciones secundarias dentro del conglomerado de la *villa*. En cualquier caso, más que una ruptura, se daría una continuidad dinámica, partiendo de formas muy diversas en la ocupación del espacio. Pero esta postura no se identifica tampoco con un continuismo absoluto.

El poblamiento altomedieval no fue la mera representación de un entramado ya construido en época tardorromana[51], dado que hubo un proceso transformador que posibilitó importantes cambios. La iniciativa colonizadora correspondió sobre todo a las comunidades, que incluían en su seno a miembros de los grupos dirigentes. No obstante, hay que advertir que existen estudios donde se defiende una ruptura profunda de la red tardorromana exclusivamente en época altomedieval, gracias a un desbloqueo de las fuerzas sociales, resultado del cual se produciría una colonización agraria, por parte de los campesinos y sin intervención aristocrática, al tiempo que se conser-

[50] Aunque nunca hay que olvidar la existencia de ritmos y formas diferenciadas, parece excesivo considerar que la aldea sólo se creó como asentamiento en época feudal, salvo en zonas periféricas, como defendió en su momento DÍEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad feudal en Cantabria...* Tampoco resulta muy convincente la hipótesis planteada por LÓPEZ QUIROGA, J. y RODRÍGUEZ LOVELLE, M. "Un modelo de análisis del poblamiento rural en el valle del Duero (siglos VIII-X) a partir de un espacio macro-regional: las tierras galaico-portuguesas". *Anuario de Estudios Medievales.* 1997, vol. 27, p. 687-748. Una desestructuración, tal como defienden estos últimos autores, en beneficio de un hábitat disperso como consecuencia de la invasión musulmana, para después "restaurar" el poblamiento, carece de fundamento, sobre todo teniendo en cuenta la repetición comprobada de las redes y los patrones de los asentamientos.

[51] Así parece entenderlo PAVÓN BENITO, J. *Poblamiento altomedieval navarro. Base socioeconómica del espacio monárquico.* Pamplona, 2001. Vid. también su artículo "Aspectos de la organización social del territorio navarro altomedieval". *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra.* 1997, vol. 5, p. 145-242.

© Ediciones Universidad de Salamanca

vaban las estructuras socioeconómicas antiguas[52]. ¿Pero, cómo fue posible una transformación de tal calibre sin que mediara una modificación profunda de las relaciones sociales, de la propiedad, de la producción y del sistema social entero[53]?

Sin ánimo de resolver la cuestión de los orígenes de las aldeas, creemos que plantearlo en términos de ruptura o continuidad en un sentido absoluto oscurece demasiado el debate. Sin duda hubo una dinámica de transformaciones y cambios a partir de un paisaje antiguo mucho más rico que la mera yuxtaposición de dominios, donde posiblemente éstos ni siquiera eran el elemento predominante. Tal proceso comenzaría ya en época romana –siendo quizás una de las consecuencias de la romanización– y debió acelerarse a lo largo de las centurias altomedievales, pero tanto por una liberación de las fuerzas sociales, cuanto, sobre todo, por la agudización de las contradicciones internas existentes en las comunidades[54]. Además, no fue un proceso homogéneo en el tiempo y en el espacio, por lo que se originaron situaciones muy diversas, que deben ponerse en relación con estadios de articulación social muy variados en cada región[55].

[52] Este modelo, sólidamente anclado en el "mutacionismo", que demuestra adecuadamente la presencia en el diseño de la red de asentamientos de cambios tardoantiguos y altomedievales, apuesta por interrupciones en el poblamiento sin que tales hiatos se adviertan a los niveles de las estructuras sociales, económicas y políticas antiguas, que se presentan muy esquematizadas. La ausencia de una yuxtaposición generalizada en los yacimientos romanos hasta la Alta Edad Media sería una prueba de la formación de un nuevo hábitat. Vid. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E. *Castila en el tránsito...*, p. 62-64; LARREA, J. J. *La Navarre...*, p. 163 y ss. Para Aragón, se plantea un modelo similar por parte de SÉNAC, P. *La frontière et les hommes. Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise.* París, 2000, idea que ya subyacía en LALIENA CORBERA, C. "La formación de la sociedad cristiana en el Pirineo central aragonés en los siglos VIII-IX". En *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Age.* Perpiñán, 1992, p. 69-94.

[53] En este sentido, debe tenerse en cuenta que a todo sistema social o modo de producción le corresponde un modelo de articulación espacial, luego no pueden existir modificaciones sustanciales en la red de asentamientos sin una transformación profunda de las relaciones sociales. Sobre el concepto de espacio geográfico como espacio histórico, vid, entre sus diversas aportaciones, SÁNCHEZ, J. E. *Geografía política.* Madrid, 1992, o, si se prefiere, su *La geografía y el espacio social del poder.* Barcelona, 1981.

[54] En el caso examinado de la Castilla del Ebro, esta hipótesis parece funcionar mejor que cualquier otra. Vid. MARTÍN VISO, I. *Poblamiento y estructuras sociales...*, p. 139-149, 180-186 y 199-208.

[55] Esas diferencias se detectan en numerosas áreas, como ocurre en Asturias, donde dos tesis recientes ponen de relieve la presencia de formas organizativas muy diferenciadas. Vid. FERNÁNDEZ MIER, M. *Génesis del territorio en la Edad Media. Arqueología del paisaje y evolución histórica en la montaña asturiana.* Oviedo, 1999; y MENÉNDEZ BUEYES, L. R. *Reflexiones críticas...* También se puede detectar en las áreas que compusieron el núcleo castellano. Vid. LECANDA, J. Á. y PALOMINO, A. L. "Dos modelos de ocupación del territorio en época visigoda en la provincia de Burgos: la región montañesa septentrional y la comarca ribereña del Duero". En *V Congreso de Arqueología Medieval Española.* Valladolid, 2001, vol. I, p. 37-48; y lo mismo parece ocurrir en el caso vizcaíno, vid. GARCÍA CAMINO, I. *Arqueología y poblamiento en Bizkaia...* Es evidente en el caso de la diócesis abulense, incluso en la conformación del poblamiento en época feudal, con enormes diferencias en cuanto a la tipología de los asentamientos, la ordenación de la red de núcleos, su cronología y la organización del paisaje entre las áreas sedimentarias y las serranas; vid. BARRIOS GARCÍA, Á. "Conquista y repoblación...".

© Ediciones Universidad de Salamanca

La formación y consolidación de asentamientos en llano trajo consigo la desarticulación de las lógicas hasta entonces predominantes, entre las que hay que destacar las derivadas de los castros. En casi todos los textos que componen el dossier se hace mención a los castros, pero especificando que se trataba de un patrón de asentamientos que para los siglos IX y X estaba ya en abandono. En Galicia, el castro había sido abandonado completamente en el siglo IX y sólo podía relacionarse con cierta preeminencia en el paisaje, pero no con la articulación del hábitat de la comunidad o del terrazgo de ésta[56]. En el Bierzo, Castro Ventosa, que se reocupó en la Antigüedad Tardía, era por esas fechas un marco de referencia espacial que podía servir de manera puntual para refugio de la población, frente a la villa que era el escenario de la vida campesina. Por su parte, en el interfluvio Cea-Esla había vestigios de abundantes castros, que fueron reocupados en épocas romana y altomedieval, sin que ello significara continuidad, dado que las funciones cambiaron en cada etapa en relación con el marco estructural político, económico y social en el que se encuadraban. Sin embargo, en otras zonas la lógica castreña parece haber continuado en activo, como sucedía en Asturias o incluso en la montaña leonesa, donde *Castro Pelagi* pudo ser el foco organizador del espacio de Valdoré, una "comunidad castreña de valle", a pesar de que el lugar central debía encontrarse abandonado ya en el siglo IX. Por consiguiente, la visión general es la de un diseño territorial con castros en acusado declive.

La tendencia al abandono de los castros, que comenzó ya en el periodo romano y prosiguió más tarde, es indudable, sin embargo no está tan claro que se hubiera llevado a término de manera radical y en todas las comarcas en la etapa altomedieval[57]. Aunque diversos trabajos dedicados al poblamiento en el noroeste ibérico han puesto de manifiesto su presencia[58], se suele minimizar su impacto en la conformación de la red: las villas componían el marco fundamental, mientras que los asentamientos en altura eran

[56] De todos modos, otro estudio sobre la Galicia altomedieval defiende, en cambio, la persistencia del entramado castreño, aunque en claro retroceso. Vid. BALIÑAS PÉREZ, C. *Do mito á realidade. A definición social e territorial de Galicia na Alta Idade Media (séculos VIII e IX)*. Santiago de Compostela, 1992, p. 150-152.

[57] En lo que después constituyó la raya seca hispanoportuguesa, al lado de antiguos castros, que perdieron su funcionalidad en este periodo, es casi seguro que otros comenzaron a tener un fuerte protagonismo. Vid. BARRIOS GARCÍA, Á. "En torno a los orígenes y consolidación de la diócesis civitatense". En *Actas del Congreso de Historia de la diócesis de Ciudad Rodrigo*. Ciudad Rodrigo, vol. I, 2002, p. 169-210.

[58] Sin ánimo de exhaustividad, vid. DÍAZ MARTÍNEZ, P. C. "Estructuras de gobierno local en la Antigüedad tardía. Un estudio regional: el NO. de la Península Ibérica en el siglo V". *Studia Zamorensia*. 1987, vol. VII, p. 233-250; FERNÁNDEZ MIER, M. *Génesis del territorio en la Edad Media...*; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Fortificaciones medievales en castros del noreste de Zamora". En *Primer Congreso de Historia de Zamora*. Zamora, 1991, vol. 3, p. 347-364, y *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*. Valladolid, 1995; LÓPEZ QUIROGA, J. y RODRÍGUEZ LOVELLE, M. "Castros y *castella tutiora* de época sueva en Galicia y norte de Portugal: ensayo de inventario y primeras propuestas interpretativas". *Hispania Antiqva*. 1999, vol. 23, p. 355-374; MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales...*; MARTÍNEZ SOPENA, P. *La Tierra de Campos occidental...;* SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. "La sociedad leonesa...".

simplemente una reliquia del pasado. Por lo tanto, el patrón era único y suponía el arrasamiento de las unidades anteriores de poblamiento. Tal es la idea más extendida, pero hay pruebas en contrario, lo cual nos lleva a realizar algunos comentarios.

La disolución total de lo previo y la pérdida de la funcionalidad de los castros no sucedió en todos los sitios. Los casos de la Castilla del Ebro, del espacio occidental zamorano, de la Tierra de Campos o de Asturias, por poner cuatro ejemplos, permiten observar la importancia tardía de estos lugares, marcada además por la propia geografía de la *repoblación* –que fue jalonada por estos núcleos en casi todas las áreas: Cea, Sublancia, Coyanza, Orete, Amaya, Cerezo, etcétera–. Por otro lado, resultan bastante contradictorias las menciones recurrentes a castros o *castella* como principales puntos de jerarquización del espacio, si la lógica castreña se interpreta como secundaria y en declive. Todo ello nos lleva a considerar que la minimización del hecho castreño en el poblamiento altomedieval no es una opción adecuada. Incluso para zonas de mayor eclosión de las villas, por no hablar de aquellas regiones articuladas en torno a los *plurima castella,* que para mediados del siglo X aún citaba como operativos el cronista Sampiro[59], es una idea que debe ser matizada. Así pues, nos parece más acertado entender el proceso de conformación de las redes de población como la creación de un nuevo orden dentro de los núcleos, sin necesidad de partir de la disolución total de lo previo, sino aprovechando algunos de los parámetros territoriales preexistentes, que en ocasiones pudieron quedar fosilizados[60].

El diseño territorial castreño siguió funcionando en muchas áreas del norte peninsular. Así ocurrió con los alfoces castellanos[61]. Se trataba de territorios supraldeanos que continuaron definiendo el espacio en términos políticos y económicos y que marcaron la configuración del poder político. De hecho, en las regiones más retardatarias de Castilla los alfoces siguieron actuando en los siglos plenomedievales e incluso eran ejes de determinados espacios de uso comunitario, muy vinculados al poder regio[62]. En

[59] Esta mención, que tiene que ver con la *repoblación* de los territorios del Tormes, tras la batalla de Simancas, debía hacer referencia a espacios como el área de Sayago, la penillanura salmantina, así como a las comarcas actualmente portuguesas de Tràs-os-Montes y Beira interior, a tenor de la organización en castros y castillos que se documenta en todas ellas. Vid. MARTÍN VISO, I. "Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago, de la autonomía a la dependencia feudal". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1996, vol. 14, p. 113-115, y BARRIOS GARCÍA, Á. "El proceso de ocupación y de ordenación del espacio en la raya leonesa". En *O Tratado de Alcanices e a importância histórica das terras de Riba Côa.* Lisboa, 1998, p. 155-183. Sobre las menciones escritas a castros y castillos, vid. NOVO GÜISÁN, J. M. *De Hidacio a Sampiro. Los castros durante la época visigoda y la primera reconquista.* Lugo, 2000.

[60] Vid. ESCALONA MONGE, J. "Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales de la Castilla altomedieval". En *II Jornadas Burgalesas de Historia Medieval. Burgos en la Plena Edad Media.* Burgos, 1991, p. 489-506.

[61] Vid. ESCALONA MONGE, J. "Algunos problemas...", "Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval...", y "De *señores* y *campesinos* a *poderes feudales y comunidades.* Elementos para definir la articulación entre territorio y clases sociales en la Alta Edad Media castellana". En ÁLVAREZ BORGE, I. (coord.). *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media.* Logroño, 2001, p. 117-155.

[62] Vid. MARTÍN VISO, I. "Pervivencia y transformación de los sistemas castrales en la formación del feudalismo en la Castilla del Ebro". En ÁLVAREZ BORGE, I. (coord.). *Comunidades locales...*, p. 255-

© Ediciones Universidad de Salamanca

Cataluña, al menos en su zona pirenaica, los castros permanecían como una lógica determinante en el siglo IX, aunque fueron perdiendo paulatinamente su protagonismo[63]. De igual forma, la territorialización plenomedieval de áreas como la montaña asturiana respondía a modelos supraldeanos que influyeron decisivamente en la construcción del paisaje del poblamiento en los siglos XII y XIII[64]. Y esta influencia se puede rastrear también en las comarcas analizadas en el dossier, como ocurría con el *castrum Baroncelli*, que conformaba uno de los territorios galaicos altomedievales en los que se dividía la región[65]. Por tanto, no parece descabellado considerar que la lógica castreña formaba parte, y todavía de manera influyente, en el diseño de las redes de poblamiento y en las divisiones del territorio. Tal vez se trataba de una forma de articulación ya en retroceso, pero que aún marcaría su jerarquización. Bien distinto es que tal influencia fuera similar en todas partes.

¿Cuál sería el contenido de tal jerarquización? Parece evidente que debía variar mucho. En algunos casos, donde las relaciones socioeconómicas se sustanciaban en las villas y donde la pervivencia de la *civitas* parece prolongarse más tiempo, los castros pudieron permanecer como un mero referente espacial, reconocido tanto por los campesinos como por los poderes aristocráticos[66]. En estos lugares adquirieron a veces una función religiosa, como centros de culto de índole comarcal[67]. Pero en otras ocasiones funcionaban como auténticas unidades de poder local, donde el castro representaba el eje de un territorio en manos de un grupo aristocrático relativamente autónomo del poder central que, con la expansión de la monarquía asturleonesa, pudo integrarse

288. En el caso de Panizares a principios del siglo XIII subsistía todavía un espacio de uso ganadero colectivo para los habitantes de las pequeñas aldeas del alfoz. De igual manera, en la zona de la Pernía y en el alto Pisuerga se detectan varios de estos territorios.

[63] Vid. MARTÍ, R. "*Territoria* en transició al Pirineu medieval (segles V-X)". En *La vida als dos versant del Pirineu. Actes del 3er curso d'arqueología d'Andorra.* Andorra, 1995, p. 37-85; y VV. AA. *Roc d'Enclar. Transformacions d'un espai dominant, segles IV-XIX.* Andorra, 1997.

[64] Vid. FERNÁNDEZ MIER, M. *Génesis del territorio en la Edad Media...*, p. 187 y ss.

[65] Este castro era el centro de un territorio, en torno al actual Verín (Orense), en el que se inscribían determinadas villas durante los siglos X y XI, como evidencia la documentación de Celanova. Así, ya en el año 931 aparecía "villa que iacet in Baroncelli, rivulo Tamega, villa que vocitant Berini"; ANDRADE CERNADAS, J. M. *O tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (siglos IX-XI).* Santiago de Compostela, 1995, doc. 460. Sobre estos territorios en Galicia, vid. BALIÑAS PÉREZ, C. *Do mito à realidade...*, p. 321 y ss., quien los considera creados en la Alta Edad Media, aunque con una base anterior.

[66] Este parece ser en buena medida el caso de las áreas meridionales de la provincia de León en los siglos IX y X, según MÍNGUEZ, J. M.ª "La nueva ordenación del poblamiento...". Sin embargo, no debe darse este dato como algo generalizado y homogéneamente distribuido por toda la submeseta norte.

[67] Los ejemplos de este tipo se pueden multiplicar. En la Castilla del Ebro hay varios casos conocidos, pero podría destacarse el de Castros de Lastra, un yacimiento con ocupación continuada desde la Edad del Hierro hasta la Alta Edad Media, cuando se levantó una iglesia prerrománica y se amortizó el espacio como necrópolis. Vid. SÁENZ DE URTURI, F. "Castros de Lastra (Caranca). XX campaña de excavaciones". *Arkeoikuska.*1993, p. 53-62. En otras zonas más meridionales de la Península Ibérica son abundantes las ermitas de castro o de castillo.

© Ediciones Universidad de Salamanca

después en los mecanismos del poder central. En esta situación, los castros y los territorios castreños pudieron jugar un papel importante en la recogida de tributos, la organización militar del entorno y en aspectos judiciales, incluso cuando el primitivo lugar central se hubiera transformado en un castillo[68]. En ese sentido, cabría valorar la importancia adquirida durante los siglos VIII y IX por determinados grupos aristocráticos locales, de mayor o menor potencia, pero siempre autónomos de cualquier autoridad central. Con ellos deben guardar relación las pequeñas fortificaciones adaptadas a las necesidades de sus comunidades –una suerte de "castillos de las comunidades"[69]–. Asimismo, estos castros podían mantener su primigenia función de organizadores de un territorio comunitario, en forma de "sistemas castrales" en torno a un asentamiento en altura, con funciones defensivas y de hábitat y con un espacio de uso colectivo, donde había unos pocos núcleos dispersos, con una ocupación inestable. En áreas marginales, especialmente, esto fue frecuente[70].

Por consiguiente, aunque el castro no fuera generalmente el patrón dominante, o ni siquiera perdurara como tal, la amplia gama de posibilidades conocidas nos lleva a pensar que su papel en la configuración de las redes de asentamientos altomedievales debe revalorizarse. Es evidente que muchos castros, a la altura de los siglos IX y X, ya no constituían un hábitat y su ocupación no era permanente. El proceso formativo de los lugares de habitación en llano, las villas altomedievales, tuvo como contrapartida la disminución de las funciones desempeñadas antes por los castros, ya que el cambio en el modelo de ocupación humana del espacio quizás no se debió tanto a un incremento demográfico, cuanto a transformaciones en la organización del territorio. Y los siglos altomedievales fueron testigos de una aceleración de éstas, siendo entonces cuando los castros –sin olvidar los abandonos definitivos y totales– perderían buena parte de sus funciones como hábitat, aunque conservarían otras vinculadas a la organización político-militar –formación de castillos– o estrictamente religiosas.

Pero el fenómeno reseñado tuvo ritmos y formas diferenciados. De hecho existen abundantes ejemplos de cómo estos castros permanecían habitados en época altomedieval, llegando incluso a consolidarse como aldeas en los siglos plenomedievales, aunque perdiendo las defensas que pudieran haber tenido así como su contenido jerar-

[68] Vid. MARTÍN VISO, I. "La articulación del poder en la cuenca del Duero...", y "Pervivencia y transformación de los sistemas castrales...". La presencia de castros como núcleos de organización política es constante en las informaciones procedentes del registro escrito.

[69] Fenómeno que se ha observado en varios puntos del centro y del norte peninsulares. Vid. REYES TÉLLEZ, F. y MENÉNDEZ ROBLES, M.ª L. "Sistemas defensivos altomedievales en las comarcas del Duratón-Riaza (siglos VIII-X)". En *II Congreso de Arqueología Medieval Española.* Madrid, 1987, vol. II, p. 631-639; FUENTES DOMÍNGUEZ, A. y BARRIO MARTÍN, J. "Proyecto de investigación arqueológica en el Cerro de la Virgen del Castillo de Bernardos (Segovia)". En *II Congreso de Arqueología Peninsular.* Zamora, 1999, vol. IV, p. 441-450.

[70] Así sucedió, por ejemplo, en las áreas orientales asturianas, como ha señalado FERNÁNDEZ MIER, M. *Génesis del territorio en la Edad Media...*, pero también en amplias zonas del piedemonte meridional de la Cornisa Cantábrica, en las cuencas altas del Pisuerga (Resova, Santullán, Piedrasnegras) y del Ebro (Alfania, Arreba, Ordejón, Ruanales, Santa Gadea).

© Ediciones Universidad de Salamanca

quizador del espacio y del poblamiento[71]. La consolidación de varios de éstos como castillos, es decir, como centros de poder feudal, permitió también la creación de asentamientos relacionados con ellos, siguiendo un modelo de castillo junto con núcleo habitado[72]. En definitiva, la tendencia dominante fue hacia la pérdida de las funciones habitacionales –producida en fechas más tardías de lo que a menudo se ha supuesto, en los siglos VII al IX–, pero con numerosas excepciones que confirman la vitalidad castreña en algunas comarcas.

La idea bastante extendida de una ocupación de los castros en época tardoantigua, incluso altomedieval, insistiendo en su reocupación superficial, con funciones de tipo militar o de organización política, merece algún comentario. El argumento más sólido para defender esta hipótesis se basa en el registro arqueológico, donde se aprecian fuertes cortes entre la Edad del Hierro, la época tardoantigua y la ocupación altomedieval, así como una escasa reconstrucción de estructuras y, en ciertos casos, su amortización durante los siglos X-XI[73]. ¿Pero cuál sería la razón para reocupar lugares que habían permanecido abandonados más de quinientos años? Las respuestas a este interrogante con frecuencia son de tipo coyuntural –explicaciones que van desde la inestabilidad política hasta la selección de tales lugares por una autoridad superior[74]–,

[71] Serían las denominadas "aldeas castrales", asentamientos cuya localización denuncia su articulación previa como castros, pero que desde los siglos plenomedievales se consolidaron como meras aldeas, perdiendo sus funciones vinculadas al mantenimiento del modelo castreño. Esta evolución convivió con otra en la que fueron surgiendo asentamientos a los pies de los antiguos castros, que en la Castilla del Ebro suelen denominarse barrios. Vid. MARTÍN VISO, I. *Poblamiento y estructuras...*, p. 276-285. El modelo de "aldeas castrales" es frecuente en las zonas de mayor supervivencia de los castros en la red del poblamiento, como sucede en las cuencas altas del Pisuerga y del Ebro, en las penillanuras zamoranas, en las áreas interiores de Portugal o en las comarcas serranas cercanas a la Cordillera Central, por citar únicamente algunos casos conocidos.

[72] Se trató de un fenómeno bastante frecuente, en especial en las regiones sedimentarias de la submeseta norte, pero también en comarcas cantábricas. Un caso particular es el de la Tierra de Campos, donde los castros dieron lugar posteriormente a la implantación de villas reales, generándose un complejo, formado por el castillo y la villa fortificada, en dos espacios contiguos, aunque separados, y ambos en manos del monarca. Vid. MARTÍNEZ SOPENA, P. *La Tierra de Campos occidental...* No hay que confundir este modelo con el del *incastellamento*, como hace FARIAS ZURITA, V. "Acerca de la génesis de las aldeas mediterráneas". *Historiar.* 2000, vol. 4, p. 84-98, porque no hubo concentración de la población en esos núcleos, ni un control señorial de los mismos ni las villas operaban como los *castelli* italianos. A este respecto son absolutamente pertinentes las reflexiones de MÍNGUEZ, J. M.ª "El *incastellamento*, veinte años después". En BARCELÓ, M. y TOUBERT, P. (eds.). *L'incastellamento.* Roma, 1998, p. 7-12.

[73] Aunque esta hipótesis es frecuente en los investigadores, un análisis empírico bien argumentado es el de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Fortificaciones medievales...". Véase también para el caso asturiano MENÉNDEZ BUEYES, L. R. *Reflexiones críticas...*, p. 189-192. Los planteamientos de PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E. *Castilla en el tránsito...*, y de LARREA, J. J. *La Navarre...*también parten de la constatación del escaso peso de los núcleos castreños y las fortificaciones durante la Alta Edad Media.

[74] Sobre las cuestiones de tipo militar, véanse las afirmaciones de los arqueólogos que han excavado el interesante yacimiento de "Cristo de San Juan", DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, A. y NUÑO GONZÁLEZ, J. "Reflexiones sobre sistemas defensivos tardoantiguos en la Cuenca del Duero. A

olvidando que esta continua subida y bajada de las poblaciones suponía importantes cambios en la organización de los procesos productivos y que las fases de perturbaciones políticas no eran tan duraderas ni quizás tan agónicas como aparecen en las fuentes narrativas[75]. Eran opciones, desde luego, que debieron adoptarse por motivos más profundos y estructurales[76]. Tal vez tuvieran bastante relación con la persistencia de modos de organización del territorio propios de las comunidades –lo que incluía la segregación de espacios para la defensa– que habrían sobrevivido al periodo romano, lo cual no implicaba ausencia de transformaciones, sobre todo en cuanto a las funciones del lugar central[77]. La elección por parte de la monarquía asturleonesa de castros como puntos políticos e "islas de autoridad" debió obedecer básicamente a su condición de unidades políticas aún operativas y eficaces en los marcos comarcales. Probablemente, los datos de la cultura material se interpreten como hiatos por una lectura literal del registro que no consigue identificar restos indígenas –en ocasiones muy similares a los que se suelen adscribir a épocas prerromanas–. De otro lado, si se produjo una ocupación superficial, sería porque las comunidades locales no necesitaron, hasta un periodo muy tardío, reconstruir sus recintos ni disponían de los recursos para ello.

Todos estos datos permiten corroborar que la lógica castreña estaba muy presente en el poblamiento altomedieval del norte peninsular, aspecto que se minusvalora en el dossier. El análisis privilegiado de las villas y no de otros posibles tipos de asentamiento, entre ellos el hábitat disperso, que es minimizado o eliminado completamente del paisaje, deja vislumbrar una cierta rigidez en las descripciones de las redes de poblamiento y en la más difícil tarea de interpretar sus patrones. Los núcleos dispersos –que en el registro escrito apenas aparecen, porque se diferencian muy poco de otros asentamientos, y en el arqueológico se escapan casi por completo, por los caracteres pobre

propósito de la muralla de "El Cristo de San Esteban", Muelas del Pan (Zamora)". En TEJA, R. y PÉREZ, C. (eds.). *La Hispania de Teodosio.* Salamanca, 1997, vol. 2, p. 435-450. La preferencia de la monarquía asturleonesa por estos lugares no sólo vendría motivada por un afán geoestratégico, sino también por la necesidad de controlar a las nuevas poblaciones, vid. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *Fortificaciones y feudalismo...*, p. 106-121.

[75] Así lo pone de manifiesto BARCELÓ, M. "Los *husun*, los *castra* y los fantasmas que aún los habitan". En MALPICA, A. (ed.). *Castillos y territorio en al-Andalus.* Granada, 1998, p. 25-26, donde expone unas críticas semejantes sobre el caso, por otro lado muy similar, del movimiento de "encaramamiento" en el Mediterráneo occidental. En cualquier caso, no hay que olvidar que los autores de los textos se movían en unos círculos próximos a la autoridad central, que era la auténticamente amenazada.

[76] No resuelve el dilema el planteamiento que sostiene una vuelta a las formas indígenas prerromanas. Vid. VILLAR GARCÍA, L. M. "Ocupación territorial y organización social del espacio zamorano en la Edad Media". En *Primer Congreso de Historia de Zamora.* Zamora, 1991, vol. 3, p. 93-111.

[77] Como ha señalado ESCALONA MONGE, J. "Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval...", p. 238-239, las razones aducidas para explicar la discontinuidad en la ocupación no son suficientemente sólidas; parece más lógico apostar por la continuidad, sin que ésta suponga el mantenimiento estático de las funciones del castro. En cuanto al abandono de los castros como un proceso no generalizado en época romana, vid. CASTELLANOS GARCÍA, S. *Hagiografía y sociedad en la Hispania visigoda. La* Vita Aemiliani *y el actual territorio riojano (siglo VI).* Logroño, 1999.

© Ediciones Universidad de Salamanca

y perecedero de su cultura material[78]– se han convertido en una especie de fantasmas que a veces surgen en las reconstrucciones históricas, más como meras hipótesis que como datos comprobados.

El hábitat disperso, cuyo papel durante la Alta Edad Media está comenzando a estudiarse[79], debía ser habitual y es posible que estuviera muy relacionado con algunos restos en forma de casas aisladas y con la ocupación en algunas cuevas[80], otro ámbito de la red de poblamiento descuidado por los estudios reunidos en el dossier. De hecho, la propia villa altomedieval podría estar definiendo un poblamiento aún diseminado, sobre todo si se tiene en cuenta la indefinición de las categorías que los textos asignan a cada clase de asentamiento. Las frecuentes fórmulas de los documentos del tipo "villas in villa", además de remitir a explotaciones agrarias, podrían estar refiriéndose también a granjas o casas aisladas dentro de un territorio más amplio[81]. El mismo carácter polisémico del término villa puede estar significando tanto un poblado concentrado, que pronto se consolidaría como aldea, como un hábitat aún disperso con un conjunto de pequeños agrupamientos que darán lugar a núcleos polifocales. Así pues, el problema de los asentamientos dispersos estriba sobre todo en su definición e identificación en el paisaje, tareas arduas que exigen análisis muy detallados sobre espacios comarcales o de rango inferior.

[78] A este propósito vid. las reflexiones de PESEZ, J. M. "L'habitat dispersé: un probléme historique pour l'archéologue". En CURSENTE, B. (ed.), *L'habitat dispersé dans l'Europe médiévale et moderne.* Toulouse, 1999, p. 17-38.

[79] Vid. LÓPEZ QUIROGA, J. y RODRÍGUEZ LOVELLE, M. "L'habitat dispersé de la Galice et du nord du Portugal entre le V^e^ et le X^e^ siècle. Essai d'interpretation à partir de l'analyse macro et micro-régionale". En CURSENTE, B. (ed.). *L'habitat dispersé...*, p. 97-119; y MARTÍN VISO, I. *Poblamiento y estructuras sociales...*, p. 157-166.

[80] Este tipo de yacimientos, que pudo estar muy relacionado con actividades itinerantes de tipo ganadero, sigue vinculándose en exceso con el movimiento eremítico, cuando una posibilidad más es que fueran un hábitat rupestre que, con la consolidación de la aldea, se abandonó, transformándose sus funciones. Vid. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Hábitats rupestres altomedievales en la meseta norte y Cordillera Cantábrica". *Estudios Humanísticos.* 1982, vol. 4, p. 29-56; MONREAL JIMENO, L. A. *Eremitorios rupestres altomedievales (El alto valle del Ebro).* Bilbao, 1989; y AZKARATE GARAI-OLAUN, A. "El eremitismo en época visigótica. Testimonios arqueológicos". *Codex Aquilarensis.* 1991, vol. 5, p. 141-179.

[81] Esta interpretación exigiría un análisis más detallado, pero tiene a su favor que elimina el concepto villa-explotación, basada en la presencia de una propiedad de amplio radio, cuando más bien se trataba de granjas, independientes unas de otras y generadas por iniciativa familiar. Sería el caso de ciertas "villas" del valle de Sanabria, comarca zamorana que no presenta síntomas de la existencia de una gran propiedad –dejando de lado la del monasterio de San Martín de Castañeda– y donde dichos lugares se insertaban en territorios, como la "villa in territorio senabriense loco predicto que vocitant Asurviale seu et ecclesie vocabulo Sancti Cipriani"; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. *El Tumbo de San Martín de Castañeda.* León, 1973, doc. 9. La permanencia de estructuras supraldeanas que figuran como villas y en cuyo interior existían otras villas, siguiendo un modelo posiblemente disperso, es típico también en la montaña leonesa; vid. ESTEPA DÍEZ, C. "Poder y propiedad feudales en el periodo astur: las mandaciones de los Flaínez en la Montaña leonesa". En *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altissent.* Tarragona, 1991, p. 285-327; y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Sobre los orígenes de la sociedad asturleonesa...".

© Ediciones Universidad de Salamanca

Igualmente convendría aclarar qué se entiende por un hábitat inestable, que quizás convenga definirlo mejor como de ocupación temporal o estacional. Es muy probable que hubiera asentamientos con unos usos esporádicos, muy vinculados a determinadas funciones (ganaderas, agrícolas o defensivas) y que en buena medida dieran como resultado un tipo de hábitat no concentrado[82]. Por lo tanto, la malla de poblamiento rural sería bastante más compleja que la visión simplificada de un conjunto de villas apenas jerarquizadas, sobre todo porque la herencia de los periodos anteriores no desapareció por completo ni se limitaba a la *villa*. Sin duda las propias estructuras sociales actuaban por debajo del diseño de las redes y la profusión de un poblamiento disperso puede deberse a causas distintas. Una primera posibilidad se refiere a una fuerte autonomía de los grupos campesinos en un contexto de escasa territorialización del espacio por parte de las instancias de poder, la cual dejaría abundantes intersticios donde se pudieron generar nuevos y pequeños asentamientos. La dispersión en éstos casi equivaldría a la liberación de las fuerzas productivas, un modelo que se ajusta perfectamente a las condiciones de la colonización campesina que se postula para el periodo altomedieval. Pero también pudo ser el resultado de una iniciativa señorial, de aprovechamiento de algunos espacios incultos[83].

Esta cuestión nos acerca a otro nudo de problemas, que, aunque no ceñidos al tema del poblamiento, intervienen por debajo de él: la autonomía de las comunidades campesinas, asunto que se relaciona de modo directo con la interpretación del proceso de feudalización y, en el fondo, auténtico meollo de casi todas las explicaciones recientes sobre el poblamiento rural altomedieval en el norte de la Península Ibérica. Hoy se acepta, en general, una autonomía campesina, pero su concreción y demostración plantean serias divergencias. Los trabajos de Mínguez constituyen una de las muestras más acabadas de la defensa de la independencia campesina, generada tras una ruptura de los modelos esclavista y gentilicio, que liberó la fuerza de trabajo para llevar a cabo una colonización de nuevo cuño[84]. Aunque en el artículo que presenta en el dossier el peso de lo gentilicio se ha rebajado considerablemente, permanece la misma idea, según la cual una aristocracia altomedieval, de creación tardía, influiría en las comunidades desde fuera y en un momento final de la colonización[85]. Pero no sólo desde posiciones próximas a la teoría gentilicia se hace esta apuesta por la autonomía campesina[86], ya

[82] Acerca de los distintos grados de permanencia de los asentamientos, vid. ROBERTS, B. K. *Landscapes of Settlement. Prehistory to the Present*. Londres, 1996, p. 19-23.

[83] Como debió suceder en épocas posteriores, cuando aparecieron las granjas cistercienses, las masías catalanas, los casales gallegos o los caseríos vascos. Vid., por ejemplo, TO FIGUERAS, L. "Habitat dispersé et structures féodales dans l'Espagne du Nord au Moyen Âge central". En CURSENTE, B., *L'habitat disperse dans l'Europe médiévale et moderne...*, p. 121-144.

[84] "Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)". *Studia Historica. Historia Medieval*. 1985, vol. III, p. 7-32; y "Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés". En *En torno al feudalismo hispánico*. Ávila, 1989, p. 87-120.

[85] Véase también su artículo ya citado "La nueva ordenación del poblamiento...".

[86] Vid. REYES TÉLLEZ, F. "Las comunidades de aldea". En *El pasado histórico de Castilla y León*. Burgos, 1993, vol. I, p. 199-207; REYES TÉLLEZ, F. y MENÉNDEZ ROBLES, M.ª L. "Excavaciones en la ermita de San Nicolás. La Sequera de Haza (Burgos)". *Noticiero Arqueológico Hispánico*. 1985, vol. 26, p.

que otros análisis –influidos por la corriente "mutacionista" y que niegan el primitivismo de las comunidades locales de los siglos V al X– también otorgan un enorme papel a éstas en el diseño del territorio, con controles e influencias escasos de los grupos aristocráticos y un poder regio superior de carácter público[87]. En definitiva, parece un dato aceptado que el diseño de las redes de asentamientos altomedievales correspondió a la iniciativa campesina[88]. Su plasmación espacial respondió a esta clase de impulsos populares y, como se observa a través de la documentación escrita de los siglos IX y X, la intervención aristocrática fue escasa.

Sin embargo, cuesta bastante imaginar una iniciativa exclusiva y de tanto calado por parte de las comunidades. No es tan sencillo admitir, y comprobar, un grado semejante de libertad de los campesinos en su actuación[89]. Los estudios más recientes están acercándonos a la presencia de una aristocracia que no estaba fuera sino que convivía con tales colectivos, de unos grupos dominantes de ámbito local o comarcal, a veces vinculados con el poder central[90]. A tenor de las informaciones escritas –salvo en el caso de los grandes magnates–, no era una clase latifundista sino que se trataría de familias con recursos superiores a la media de los campesinos y con una propiedad mayor que la de éstos. Su rango social derivaría en especial de sus funciones de control de aspectos fundamentales como la defensa militar, la gestión de la propiedad comuni-

163-213; ESTEPA DÍEZ, C. *El nacimiento de León y Castilla (siglos VIII-X). Historia de Castilla y León, 3.* Valladolid, 1985; MARTÍN VISO, I. "Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1995, vol. 13, p. 3-45; y GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. y FERNÁNDEZ DE MATA, I. *Estudios sobre la transición al feudalismo en Cantabria y la cuenca del Duero.* Burgos, 1999.

87 Además de las obras ya citadas de PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E. *Castilla en el tránsito...,* y de LARREA, J. J. *La Navarre...*, véase de este último autor "Notas sobre los orígenes del poblamiento del valle de Salazar (Navarra)". En BERTHE, M. y CURSENTE, B. (eds.). *Villages pyrénéens. Morphogenèse d'un habitat de montagne.* Toulouse, 2000, p. 195-207.

88 Quizás la excepción la constituya el estudio de PAVÓN BENITO, J. *Poblamiento altomedieval navarro...,* donde se hace una defensa de la continuidad entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media en clave de pervivencia de estructuras de dominio no campesino.

89 Así se lo cuestiona GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Dominio político y territorio en la formación del feudalismo...", p. 633.

90 Además de los trabajos ya citados de S. Castellanos García y L. R. Menéndez Bueyes (vid. nota 11), consúltese ESCALONA MONGE, J. "De *señores* y *campesinos* a *poderes feudales* y *comunidades...*". Quizás se esté confundiendo autonomía política o carencia de una fuerte autoridad central con ausencia de grupos aristocráticos. En cualquier caso, la inexistencia de un poder centralizado no implica la de una polarización social de rango local, como la que se observa en los espacios en torno a la Sierra de la Estrella portuguesa; vid. PICARD, C. *Le Portugal musulman (VIIIe-XIIIe siècle). L'occident d'al-Andalus sous domination islamique.* París, 2000, p. 110-112. En ese mismo ámbito portugués, la persistencia de fórmulas de auto-organización de las comunidades de Riba Côa, que permanecieron autónomas hasta el siglo XII, fue reconocida por la monarquía leonesa mediante fueros, donde se manifestaba la existencia de diferencias sociales; vid. MATTOSO, J. "Da comunidade primitiva ao municipio: o exemplo de Alfayates". En *Fragmentos de uma composiçâo medieval.* Lisboa, 1987, p. 35-48.

© Ediciones Universidad de Salamanca

taria, el dominio sobre ritos religiosos y la administración de la justicia[91]. De esta manera, su intervención no imposibilitaba la iniciativa de las comunidades, pero podía ser efectiva y, en ocasiones, servía como filtro del poder central, que terminó utilizando a estos grupos para afirmar su autoridad[92]. Al tiempo, parece que no disfrutaban de una posición dominante sobre espacios amplios, lo que conllevaba que su capacidad para detraer excedentes fuera muy limitada, aspecto que influyó de modo decisivo en la ausencia de una arqueología segregada por estos poderes de ámbito local o comarcal. La falta de entramados sólidos de poder público y reconocido, al menos desde principios del siglo VIII hasta finales del IX en la mayor parte del centro y del norte peninsulares, otorgaría cierta relevancia a estos grupos aristocráticos, incapaces, por otro lado, de romper la cohesión de las comunidades.

¿En los orígenes de la colonización campesina –presentada a menudo como un "deus ex machina" mal comprendido– no es posible imaginar alguna intervención de tales elites locales? ¿Por qué las comunidades comenzaron a colonizar el espacio? Algunas explicaciones de tipo demográfico, que podíamos calificar como "neomalthusianas", resuelven el problema mediante un sencillo mecanismo: hubo un crecimiento demográfico, que necesitó de nuevos espacios para la agricultura, dando como resultado la colonización. Como corolario se suele añadir que hacia el siglo XI se había llegado a una cota máxima de ocupación del espacio, por lo que las comunidades cayeron en manos de los grupos aristocráticos[93]. Esta interpretación, sin embargo, no da cuenta de por qué se produjo tal aumento de la población –por otro lado muy difícil de comprobar– ni cuáles fueron los límites de la colonización, habida cuenta que en los siglos XII y XIII, incluso en la Baja Edad Media, continuaron formándose muchísimos nuevos núcleos. También se suele defender la idea de una liberación de las fuerzas productivas, que estaría en el inicio de un largo proceso colonizador con nuevos nichos humanos sin ligazón a mecanismos latifundistas o gentilicios, situación que se data con la destrucción del *regnum* visigodo[94]. Pero, ya se ha señalado cómo el origen de la colonización fue anterior a esa fecha, pudiendo comenzar en época romana, cuando existía un entramado latifundista fuerte, mientras que se aceleró en la etapa altomedieval.

La aceptación de un modelo explicativo donde la aristocracia aparezca inserta en las comunidades locales quizás ayude en cierta medida a resolver el dilema. En tal sentido, la colonización puede interpretarse como una reacción parcial a un creciente con-

[91] Este tipo de aristocracia de ámbito local sería un reflejo en su nivel del modelo tributario, según HALDON, J. *The State and the tributary mode of production*. Londres-Nueva York, 1993. La insistencia en una aristocracia latifundista es un ejemplo del seguimiento de modelos de poder clásicos. Cabe preguntarse, no obstante, ¿hasta qué punto la gran aristocracia senatorial latifundista representaba al conjunto del grupo aristocrático en época romana?

[92] Vid. CASTELLANOS, S. y MARTÍN VISO, I. "The Local Articulation of Central Power in the North of the Iberian Peninsula, 500-1000". *Early Medieval Europe*. 2002, vol. 11 (en prensa).

[93] Vid., entre otros, MARTÍNEZ OCHOA, R. M.ª "La ordenación del territorio en la más vieja Castilla..."; LARREA, J. J. *La Navarre...*, p. 498 y ss.; y PAVÓN BENITO, J. *Poblamiento altomedieval navarro...*, p. 320 y ss.

[94] Vid., por ejemplo, GARCÍA CAMINO, I. *Arqueología y poblamiento en Bizkaia...*, p. 377.

trol por parte de los grupos dirigentes de los mecanismos de reproducción social y material de la vida comunitaria y de los espacios tradicionalmente aprovechados de manera colectiva. De ahí la creación de nuevos espacios agrarios, que se aceleraría cuando dichos grupos aristocráticos asumieron un papel protagonista. Por consiguiente, la iniciativa fundamental de las comunidades llevaría aparejada la intervención cada vez mayor, aunque con desfases y desigual peso comarcal, de las aristocracias locales[95]. Esta actuación en el diseño de la red altomedieval posiblemente no afectó a su organización de conjunto, pero debió ser importante en determinadas áreas. Por otra parte, la consolidación de usos aristocráticos, como pequeños castillos o propiedades, influyó en la configuración definitiva de los espacios comarcales, en especial en cuanto a la jerarquización de funciones entre los distintos núcleos. Un reflejo de esta tendencia se puede encontrar en la conversión de ciertos castros en elementos defensivos y políticos, sirviendo de soporte a las monarquías asturleonesa y pamplonesa, así como a los condes castellanos, todo lo cual estaría en los orígenes de la dinámica colonizadora y en el paralelo declive del castro como hábitat, si bien conservando su condición de eje en algunos territorios.

El aparato central intervino también en la jerarquización de la red de asentamientos. Los romanos otorgaron rango de *civitas* a algunos núcleos, título que no implicaba necesariamente una ordenación urbana. La creación o reutilización de castros vinculados a determinadas actividades, en especial a la minería, a veces significó también una jerarquización sociopolítica del territorio[96]. Más tarde, los visigodos segregaron igualmente áreas de concentración de funciones, donde se entremezclaban las de tipo político, las administrativas, religiosas y la presencia de asentamientos de categoría superior a la media[97]. Por su parte, la monarquía asturleonesa pudo realizar una jerarquización propia en lugares concretos, si bien todo indica que su capacidad de intervención fue muy inferior a la de sus precedentes romano y gótico. En cualquier caso, no parece que

[95] Vid. MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales...* La desestructuración de las comunidades del valle del Duero fue sólo de tipo político, y no parece que alcanzara a la articulación social, frente a la opinión defendida con un énfasis teórico por GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. y FERNÁNDEZ DE MATA, I. *Estudios sobre la transición al feudalismo...*, p. 125-152.

[96] Vid. ESPARZA ARROYO, A. *Los castros de la Edad del Hierro en el noroeste de Zamora.* Zamora, 1986; OREJAS SACO DEL VALLE, A. *Estructura social y territorio. El impacto romano en la cuenca noroccidental del Duero.* Madrid, 1996; y FERNÁNDEZ MIER, M., *Génesis del territorio en la Edad Media...*, p. 61-109.

[97] Todo parece indicar que fue un movimiento más extendido de lo que se supone, aunque no fuera capaz de modificar totalmente las redes de asentamientos. Un caso que comienza a ser bien conocido es el de Tedeja (Burgos); vid. LECANDA ESTEBAN, J. Á. "De la Tardoantigüedad a la Plena Edad Media en Castilla a la luz de la arqueología". En *VII Semana de Estudios Medievales.* Nájera, 1997, p. 297-329, y "Mijangos: la aportación de la epigrafía y el análisis arqueológico al conocimiento de la transición a la alta Edad Media en Castilla". En CABALLERO, L. y MATEOS, P. (eds.). *Visigodos y omeyas. Un debate entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media.* Madrid, 2000, p. 181-206; asimismo vid. BOHIGAS ROLDÁN, R., LECANDA ESTEBAN, J. Á. y RUIZ VÉLEZ, I. "Tedeja y el control político del territorio del norte burgalés en época tardorromana, visigoda, alto y plenomedieval". En *V Congreso de Arqueología Medieval Española.* Valladolid, 2001, vol. I, p. 49-56.

© Ediciones Universidad de Salamanca

la iniciativa campesina comportase una total autonomía de las comunidades ni representara –pese a que fuera su elemento más determinante– la totalidad de la red.

Aunque el análisis de la villa de Rabal, realizado por Portela y Pallares, pone de manifiesto la existencia de varios focos de formación del asentamiento, vestigio no sólo de un hábitat disperso inicial sino también de ausencia de un poder establecido que predeterminara el núcleo, la encuesta debe extenderse a un número mucho más amplio de asentamientos, a fin de aquilatar hasta qué punto dicho fenómeno fue generalizado. También conviene definir con claridad cuáles fueron esos focos: una iglesia o un *locum sacrum*, una vega, una propiedad aristocrática, un espacio ganadero... Conocer esta clase de datos sobre la localización de cada asentamiento y los posibles focos de su creación exigen, sin duda, numerosas investigaciones locales, pero su realización conllevará, desde luego, entender mejor los grados de iniciativa de las comunidades y cuál fue el peso de los grupos aristocráticos. Sólo así será posible comprobar si existió realmente un *enceldamiento* feudal en las aldeas, que destruyó los vestigios del antiguo ordenamiento castreño.

Otro aspecto interesante, que ha de ser tomado en consideración, se relaciona con la existencia de dos tipos de territorio: el campesino y el del poder. El primero, definido por la actividad de las comunidades para cubrir sus necesidades, y no sólo de autoconsumo[98], registra, en el caso altomedieval, tanto la presencia de villas como de organizaciones supraldeanas, en especial en las áreas más periféricas. El segundo fue originado por los impulsos del poder aristocrático o de la autoridad central. Estos dos territorios disponían de lógicas diferenciadas, pero no constituían elementos estancos, sino que estaban sometidos a mutuas interferencias. La tendencia fue hacia la utilización del primero por parte del segundo.

Así, las estructuras supraldeanas con sus lógicas específicas parecen haber estado en el origen de algunas unidades locales de poder como las *mandationes*, los *comissos* o los alfoces castellanos[99] y también debieron servir de bases en otras articulaciones locales

[98] Vid. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Dominio político y territorio en la formación del feudalismo...", p. 639-640. A este propósito sería interesante realizar estudios sobre las denominadas "necrópolis olerdolanas" que superen el análisis formal. La localización de muchos de estos yacimientos, fuera de las aldeas medievales y vinculados a hábitats rupestres o como estratos anteriores y no coincidentes con iglesias románicas, tal vez responda a un tipo de territorialización distinto al de la aldea feudal y propio de unas comunidades no sometidas al dominio señorial.

[99] En el caso de los alfoces castellanos, está claro que muchos de ellos se construyeron a partir de unidades preexistentes de tipo campesino. Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y PEÑA BOCOS, E. "De alfoces, aldeas y solares en la Castilla..."; ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid, 1993; ESCALONA MONGE, J. "Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval..."; y REYES TÉLLEZ, F. "El alfoz de Rubiales en los siglos X al XII: un ejemplo de organización del territorio castellano a orillas del Duero". En LORING GARCÍA, M.ª I. (ed.). *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*. Madrid, 1997, p. 245-272. También las *mandaciones* de la montaña leonesa y los *comissos* gallegos ofrecen visos de ser territorios creados a partir de realidades previas de carácter campesino. Vid. ESTEPA DÍEZ, C. "Poder y propiedad feudales..."; y BALIÑAS PÉREZ, C. *Do mito à realidade...*, p. 318-319.

© Ediciones Universidad de Salamanca

del poder[100]. No es que se reprodujera de esta forma el tipo de relaciones existentes entre los habitantes de tales territorios, sino que al insertarse nuevas exigencias, cambiaba la jerarquización a nivel comarcal con el desarrollo de algunos núcleos. El problema estriba en que la adaptación no siempre fue perfecta y en que los territorios no se adecuaban a las necesidades de los grupos dominantes, en especial cuando éstos, desde mediados del siglo X, fueron incrementando y modificando su capacidad de control social. La consolidación de las tendencias feudalizadoras, en consecuencia, provocarían el paulatino declive de estos territorios a favor de distritos más extensos y con un contenido menos vinculado a las necesidades de las comunidades[101]. Y lo mismo pudo ocurrir en el caso de las villas, en tanto que unidades generadas por las comunidades, que organizaban sus procesos de trabajo, las cuales muy pronto se vieron afectadas por las lógicas propias del territorio del poder, gracias a la existencia de propiedades o al ejercicio de funciones por parte de las elites que impedían una idílica y completa autonomía del territorio campesino. Tal vez por esta vía quedasen alteradas las pautas de articulación de los procesos de trabajo y las relaciones de propiedad. El resultado final, con una conservación más nítida de las lógicas campesinas en zonas periféricas, fue la formación de las aldeas feudales, con una organización interna distinta y donde el espacio campesino quedó fuertemente inserto en el territorio señorial. En consecuencia, todo parece indicar que ambas lógicas de desarrollo jugaron papeles importantes en la definición de los asentamientos y en su jerarquización.

Sin duda, los comentarios realizados, que premeditadamente desbordan los contenidos de los trabajos del dossier, pueden servir para confeccionar una agenda de investigación y han de interpretarse como una decidida apuesta por el carácter prioritario que debe tener el estudio del poblamiento altomedieval. El mejor conocimiento de las formas del espacio, los paisajes y los patrones de asentamientos es básico para comprender la evolución social y ha de servir para plantear hipótesis relevantes acerca de los procesos que dieron lugar a la feudalización. Por eso resulta ineludible y urgente la necesidad de introducir en los modelos explicativos la existencia de una pluralidad de situaciones, diversidad que se observa perfectamente en los distintos artículos del dossier. Aunque los mecanismos fueran semejantes, la evolución del poblamiento varió incluso entre áreas de una misma región, y no sólo por contar con recursos geográficos

[100] Habría sistemas castrales o comunidades castreñas de valle. Y en este mismo apartado quizás habría que incluir el concepto de valle –a veces sin una jerarquización definida– en áreas norteñas, como Cantabria o Navarra, a pesar de que la "comunidad de valle", como instrumento de análisis, ha de ser sometida a una revisión. Vid. DÍEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad feudal en Cantabria...*, p. 17-75, y "El *valle*. Unidad de organización social del espacio en la Edad Media". *Estudos Medievais*. 1993, vol. 10, p. 3-31; además de BLANCO CAMPOS, E. "Valles y aldeas: las Asturias de Santillana". En GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. (ed.). *Del Cantábrico al Duero...*, p. 157-187; y LARREA, J. J. "Notas sobre los orígenes del poblamiento...".

[101] En Valdoré la acción magnaticia no modificó el territorio, pero sus opciones por el incremento de la producción y por la extensión de su patrimonio y poder llevaron a una paulatina desaparición de la primitiva lógica del territorio campesino; vid. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Dominio político y territorio en la formación del feudalismo...", p. 639-640.

© Ediciones Universidad de Salamanca

diferenciados sino por tener una estructura social heterogénea[102]. Los ritmos del proceso de cambio estuvieron también diferenciados. Así, mientras que en zonas como el Bierzo, la Galicia interior o el interfluvio Cea-Esla se dibujó un paisaje de villas desde la Alta Edad Media, que dio paso a núcleos concentrados, en buena parte de Asturias los antiguos límites castreños sirvieron para configurar los concejos, instituciones que agrupaban –y agrupan todavía– a varias entidades de población en un marco de relativa dispersión. Tal disparidad no supone la reclamación de una casuística interminable, en cambio ha de entenderse como una advertencia contra la aplicación de modelos explicativos únicos.

En este sentido, quizás no esté fuera de lugar insistir en el papel que ha de jugar la arqueología en la comprensión de los fenómenos del poblamiento y del territorio durante el periodo altomedieval[103]. Los análisis más recientes de los medievalistas suelen incorporar la información que aporta el registro material, y varios de los trabajos del dossier, que no han sido hechos por arqueólogos –dejando aparte el caso de J. A. Gutiérrez González–, presentan esta característica. El problema general, sin embargo, radica en las enormes dificultades en que se encuentra el medievalista, especialista en textos, frente a los datos arqueológicos. Y esto es así, en ocasiones, porque las prospecciones arqueológicas han sido planteadas desde objetivos distintos al conocimiento de la realidad medieval, buscando estratos más antiguos o anclados en teorías historicistas periclitadas. De ahí que, desde el campo de los "documentalistas", se hagan frecuentes invitaciones para que la llamada arqueología medieval ofrezca más y mejores resultados, postura que a menudo es contestada por los arqueólogos denunciando los excesos provocados por un "hambre de arqueología" y por una mala lectura de los datos de cultura material, que también han de someterse a crítica[104]. Indudablemente, en el fondo de estas quejas recíprocas late cierta incomprensión mutua, debido, sobre todo, a que ni lenguajes ni objetivos de investigación son aún compartidos de manera plena.

Al margen de este tipo de divorcio entre especialistas, cuya superación parece estar próxima, el grave problema, a nuestro juicio, gira en torno a la búsqueda y aceptación de determinadas estrategias capaces de responder adecuadamente a la pregunta: ¿qué arqueología para el norte peninsular durante la Alta Edad Media? La solución, que

[102] Tal vez el ejemplo más ilustrativo sea el de Asturias, como se puede fácilmente comprobar mediante la lectura de los trabajos ya citados de FERNÁNDEZ MIER, M. *Génesis del territorio en la Edad Media...*, y de MENÉNDEZ BUEYES, L. R. *Reflexiones críticas...*

[103] A este respecto, pueden consultarse los resúmenes de datos –aunque se hallan todavía "en bruto"– que nos ofrece BOHIGAS ROLDÁN, R. "Fuentes arqueológicas y organización social del espacio en el reino de Castilla". En GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. (ed.). *Del Cantábrico al Duero...*, p. 75-121, y "La organización del espacio a través de la arqueología medieval: veinte años de investigaciones". En *Primer Encuentro de Historia de Cantabria*, Santander, 1999, vol. I, p. 401-441.

[104] Vid. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. "Dominio político y territorio en la formación del feudalismo..."; y AZKARATE GARAI-OLAUN, A. y QUIRÓS CASTILLO, J. A. "Arquitectura doméstica altomedieval en la Península Ibérica. Reflexiones a partir de las excavaciones arqueológicas de la catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz, País Vasco". *Archeologia Medievale*. 2001, vol. XXVIII, p. 25-60.

© Ediciones Universidad de Salamanca

desde un punto de vista teórico puede resultar bastante sencilla, no es tan fácil en la práctica, toda vez que cualquier intento de comprender mejor la organización de los procesos de trabajo y de los territorios campesinos, además del carácter bastante opaco del registro material por ellos segregado[105], supone la superación del excesivo apetito por la identificación de los "fósiles-guías" y de las tipologías estilísticas. Parece, por lo tanto, que la salida hay que encontrarla en la aplicación interdisciplinar de una arqueología de tipo espacial preocupada por el poblamiento rural como una variable muy importante dentro del conjunto de las estructuras sociales y no desligada de los objetivos fundamentales de la investigación histórica.

Por terminar, y dado que los artículos del dossier se cuentan entre los acercamientos más completos a la historia del poblamiento del periodo, quizás sea conveniente acabar estas reflexiones recordando –planteamiento que comparten todos los trabajos– cómo los asentamientos son siempre manifestaciones sociales, susceptibles de ser estudiadas en conexión con otras realidades, cuyo correcto análisis exige una perspectiva de "larga duración". Aunque existen determinadas épocas –muy especialmente el siglo VIII– que apenas ofrecen huellas, dificultando la comprobación de las continuidades y rupturas entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media[106]; y los restos de la cultura material siguen siendo, pese a los notables avances de los últimos años, aún insuficientes, estamos convencidos de que sólo desde las pautas marcadas y tras un perfeccionamiento continuo de los métodos y las informaciones se puede reconstruir una imagen bastante ajustada del paisaje altomedieval, con toda su complejidad y su diacronía. Los enfoques simplistas del pasado, alimentados por una narración apegada al poder, y las versiones demasiado volcadas a transformaciones bruscas, en nuestra opinión, deben abandonarse. En cualquier caso, es probable que muchos aspectos relevantes del poblamiento altomedieval y de su cambio a paisaje feudal se nos escapen durante mucho tiempo. Y quizás se esté de acuerdo en que, mientras resulten insuperables las carencias advertidas frecuentemente en las fuentes y las técnicas de investigación y, sobre todo, se continúen utilizando lenguajes y conceptos completamente distintos, será bastante difícil avanzar en el sentido propuesto en estas reflexiones.

[105] Como señalaba BARCELÓ, M. "¿Qué arqueología para al-Andalus?". En MALPICA, A. y QUESADA, T. (eds.). *Los orígenes del feudalismo en el mundo mediterráneo*. Granada, 1994, p. 69-99, hay un registro arqueológico propio del poder que suele ser visible, mientras que el de los campesinos es mucho más oscuro. El conocimiento de los núcleos campesinos tardoantiguos y altomedievales, todavía muy imperfecto en el centro y el norte de la Península Ibérica, está dando ya sus primeros pasos. Vid. VIGIL-ESCALERA GUIRADO, A. "Cabañas de época visigoda: evidencias arqueológicas del sur de Madrid. Tipología, elementos de datación y discusión". *Archivo Español de Arqueología*. 2000, vol. 73, p. 223-252; y AZKARATE GARAI-OLAUN, A. y QUIRÓS CASTILLO, J. A. "Arquitectura doméstica altomedieval...".

[106] Un estudio microcomarcal donde, por el contrario, ha sido puesta de relieve una continuidad sin ninguna clase de cesura es el de RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E. "El poblamiento medieval del entorno de las lagunas de Villafáfila". *Anuario de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*. 1996, p. 227-277.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 0213-2060

COMUNIDADES, TERRITORIOS Y PODER CONDAL EN LA CASTILLA DEL DUERO EN EL SIGLO X*

Communities, territories and power in tenth-century southern Castile

Julio ESCALONA MONGE
Depto. de Historia Medieval. Instituto de Historia. CSIC. C/ Duque de Medinaceli, 6. E-28014 MADRID.
Coreo-e: escalona@ceh.csic.es

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;85-120]

RESUMEN: Este artículo pretende investigar las estructuras políticas y sociales del sector meridional del condado de Castilla en el siglo X, hasta ahora habitualmente entendidas como resultado directo de la expansión castellana sobre unos territorios anteriormente despoblados. El análisis de las estructuras territoriales abre la puerta a una interpretación centrada en la dialéctica entre procesos de continuidad a largo plazo, que se remontan a la época tardoantigua e incluso más atrás, y alteraciones recientes de gran calado resultantes de la incorporación de estas áreas al condado de Castilla. Un análisis detallado de los procesos históricos que afectan al sector meridional de Castilla entre fines del siglo X y comienzos del XI desaconseja utilizar este caso –como se hace a menudo– a manera de modelo extrapolable a otros espacios peor documentados, y, en cambio, proporciona una interesante muestra de cómo reaccionan unas comunidades de pequeña escala, en función de la presencia o ausencia de un sistema político englobante de escala mayor y sus fluctuaciones. El material analizado también mueve a conside-

* Este trabajo es un desarrollo a partir de una sección de mi Tesis Doctoral (ESCALONA, J. *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media.* Universidad Complutense, Madrid, 1996, publicada ahora en CD-ROM por la Universidad Complutense, Madrid, 2000). Su elaboración se inició como parte del proyecto de investigación *El Señorío del Rey (de la Castilla condal a la Baja Edad Media): patrimonio, rentas, fiscalidad, justicia, ideología*, dirigido por el Dr. Carlos Estepa en el Instituto de Historia (CSIC), y se remató durante una estancia post-doctoral en el University College London, gracias a una beca del Programa de Formación del Personal Investigador del Ministerio de Educación y Cultura. La redacción final se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *Lucha y legitimación política en León-Castilla (siglos X-XV),* dirigido por la Dra. Isabel Alfonso en el Instituto de Historia (CSIC). Agradezco sus comentarios y sugerencias a Carlos Estepa, Ignacio Álvarez Borge e Isabel Alfonso. También agradezco la ayuda de Laura Bariani en relación con las campañas de Almanzor.

© Ediciones Universidad de Salamanca

rar la necesidad de desarrollar enfoques más complejos para abordar la relación entre las divisiones políticas y administrativas –*alfoces*– y las estructuras sociales subyacentes.

Palabras Clave: Condado de Castilla. Comunidades. Estructura territorial. Poder político. Nobleza.

ABSTRACT: The aim of this article is to explore the social and political structures of the southern fringes of the tenth-century Castilian county. These have long been interpreted as the direct result of the Castilian expansion over hitherto depopulated territories. The analysis of territorial structures, though, makes a case for considering long-term continuities running from the post-Roman period and beyond. The late tenth-century can therefore be reinterpreted as the dialectic result of long-term processes, and very recent, dramatically intense transformations taking place in the aftermath of Castilian expansion. Thorough analysis of the complex historical processes affecting southern Castile from the late tenth to the early eleventh century suggest that these regions should not be taken –as is often done– as a model for other ill-documented areas. It rather provides a unique, extremely interesting picture of how small-scale communities behave in the presence/absence of a large-scale, overlapping political system, such as the County of Castile. The evidence also calls for more complex approaches to the relationship between political/administrative divisions –the so-called *alfoces*– and local society.

Keywords: County of Castile. Communities. Territorial structure. Political power. Nobility.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. El sur del condado castellano: de la Antigüedad al siglo X. 2. El sur del condado castellano en el siglo X: cambio social y organización territorial. 3. Comunidades y poder condal: el documento "de los infanzones de Espeja". 3.1. Contexto de redacción. 3.2. Poder condal y territorio: el alfoz de Clunia. 3.3. Poder condal y sociedad local. 4. Conclusión: poder condal, territorios, comunidades.

0. INTRODUCCIÓN

El análisis de las estructuras territoriales como vía para profundizar en el funcionamiento de las sociedades altomedievales es una línea de trabajo ampliamente explorada en la mayor parte de los países de la Europa Occidental[1]. En el ámbito castellano, y debido a una particular tradición historiográfica[2], este tipo de enfoques es más novedoso, pero poco a poco se empieza a reunir un volumen considerable de trabajos de carácter regional, comarcal y local, que tiende a incrementarse rápidamente con el tiempo. Este auge por sí solo es una buena prueba del interés del tema y de los resultados que cabe esperar, tanto más satisfactorios cuantos más estudios estén disponibles para apoyarse unos a otros.

[1] ESCALONA, J. "Paisaje, asentamiento y Edad Media: reflexiones sobre dos estudios recientes". *Historia Agraria.* 2000, vol. 20, p. 227-244.

[2] Ver una revisión crítica en ESCALONA, J. "Sociedad y Territorio en la Castilla altomedieval. La formación del alfoz de Lara". *British Archaeological Reports. International Series.* 2002, n.º 1079, p. 6-14.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Esta metodología, sin embargo, no está exenta de riesgos, entre los cuales me parece especialmente destacable la dificultad de distinguir ritmos de cambio y contrapesar continuidades y transformaciones, acaso rupturas. El problema es doble:

Por una parte, es cierto que las sociedades humanas dejan su impronta sobre el espacio que ocupan, la cual podemos estudiar con el fin de conocer mejor la sociedad que la generó. Sin embargo, la articulación espacial que podemos estudiar en un momento dado no tiene una relación directa y simple con la organización social que podemos considerar característica de ese tiempo y lugar. Por el contrario, se trata del producto complejo de la dialéctica entre estructuras espaciales establecidas con anterioridad y corrientes de cambio que las modifican, pero raramente las eliminan totalmente[3]. Leer en ese palimpsesto y detectar qué elementos pertenecen al pasado remoto y cuáles son de implantación reciente es tarea difícil y poco agradecida.

Por otra parte, si este tipo de estudios resulta complejo incluso para el tiempo actual, para la Alta Edad Media el terreno es mucho más resbaladizo, dado el escaso volumen de datos disponibles y su fragmentariedad. Esto obliga a articular una serie de estrategias que no serían las ideales en presencia de una información de mejor calidad: por ejemplo, a veces es imprescindible, ante la baja densidad de datos, ampliar el territorio de estudio, en busca de un número de casos suficiente para poder construir una explicación por recurso a las siempre peliagudas pero a menudo insoslayables extrapolaciones. Lo mismo ocurre en una perspectiva temporal: es raro que la información disponible para un determinado lugar o territorio sea suficiente para reconstruirlo en términos sincrónicos. Casi siempre se hace necesario recurrir a etapas cronológicamente más distantes, antes y después, y por medio del análisis de una evolución diacrónica, tratar de perfilar la situación y las tendencias que afectan al período que se estudia[4].

¿Debe esto obligarnos a renunciar a nuestro propósito? No, desde luego; pero sin duda se trata de un problema lo bastante serio como para merecer una reflexión. Lo más corriente es que los datos para estudiar las estructuras territoriales altomedievales para un determinado espacio, en lugar de distribuirse de manera regular, tiendan a concentrarse en un momento dado –o en más de uno–, según los procesos en virtud de los cuales se generó y se conservó la documentación disponible, del tipo que sea. Por ello, lo más frecuente es disponer de algunos momentos históricos razonablemente documentados, insertos en lapsos, a veces muy grandes, de vacío documental. Como es lógico, esto afecta especialmente a las etapas más antiguas: la documentación suele ser poca o ninguna para los siglos altomedievales y va incrementándose paulatinamente en la Plena y Baja Edad Media. Para el historiador de la Alta Edad Media, con frecuen-

[3] Me he referido a este problema en ESCALONA, J. "Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales de la Castilla Altomedieval". En *Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 1991, p. 489-509 y, más recientemente, en ESCALONA, J. "Arcaísmos y novedades en el panorama señorial de la región de Salas de los Infantes según el Becerro de las Behetrías". *Brocar*. 1999, vol. 23, p. 7-33.

[4] Aunque a los ojos de un geógrafo o un antropólogo esta no sería la metodología ideal, teniendo en cuenta los condicionantes del período altomedieval, este tipo de estrategia –mucho más próxima a la del arqueólogo– no es en absoluto inadecuada, aunque sí difícil de poner en práctica. La he aplicado intensivamente en *Sociedad y Territorio*...

© Ediciones Universidad de Salamanca

cia no queda otra salida que enfrascarse en el análisis del valor retrospectivo que pueden tener los datos de siglos posteriores.

Esto puede conducir a situaciones muy diversas. Por poner dos ejemplos diametralmente opuestos, en la historiografía británica, una de las más desarrolladas en el estudio de las estructuras territoriales altomedievales, se ha tendido tradicionalmente a valorar de manera optimista el potencial retrospectivo de la documentación pleno y bajomedieval. De esta manera, cuando se tenía una imagen razonablemente coherente de la organización territorial de un área –el Domesday Book es la referencia ubicua– se tendía a pensar que dicho patrón era pervivencia de un modelo mucho más antiguo, correspondiente a los oscuros inicios de los reinos anglosajones o, más raramente, a sus antecedentes britanos. No puede extrañar que los detractores de estas posturas clamasen contra el peligro de proyectar directamente sobre los siglos VII u VIII imágenes emanadas de la documentación de fines del XI –cuando no muy posteriores– y esas críticas están llevando a afinar mucho más en el carácter dinámico de este tipo de evoluciones[5]. En el extremo opuesto, los historiadores de la Alta Edad Media castellana, tradicionalmente ofuscados por el modelo historiográfico despoblacionista puesto en marcha por Sánchez-Albornoz[6], renunciaron a escudriñar los antecedentes de las estructuras que sus tardíos documentos empezaban a desvelar, a partir de fines del siglo IX, en unas zonas, o de fines del XI, en los casos más extremos. En su lugar, abrazaron una visión de estas estructuras territoriales como algo generado de forma brusca y contundente en el proceso de la supuesta repoblación. Aquí no hacía falta matizar el valor retrospectivo de las fuentes tardías. Simplemente "se sabía" de antemano que no lo tenían.

Y sin embargo, lo tienen, tanto para un caso como para el otro. El historiador no puede renunciar a una de las formas más fructíferas de analizar una etapa tan difícil de estudiar y conocida de manera tan insatisfactoria. Pero para ello es preciso proceder con suma cautela, valorando en su justa medida cada dato de la documentación, y no olvidando que todas las fuentes tienen un carácter histórico y que utilizarlas para iluminar otro período es siempre delicado y arriesgado. Las estructuras territoriales no son inmanentes ni inmutables, están sujetas a cambios; pero no todas las circunstancias históricas son igualmente propicias para que las transformaciones tengan lugar, ni éstas, cuando se producen, suelen hacer tabla rasa de las realidades preexistentes. Lo más habitual es que nuestra documentación nos presente un cuadro complejo en el que algunos rasgos corresponderán a un pasado muy remoto, otros no tanto, y, finalmente, siempre habrá elementos totalmente novedosos. Al historiador le corresponde intentar desenredar esta maraña y tratar de ordenar las piezas de forma que tengan sentido y no

[5] Ver excelentes ejemplos de la dos tendencias en BASSETT, S. R. (ed.). *The origins of the Anglo-Saxon Kingdoms*. Leicester, 1988.

[6] ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*, p. 7-14; ESCALONA, J. "Arqueología Medieval en Burgos: Trayectoria y perspectivas". En *I Congreso de Arqueología de Burgos*. Burgos, en prensa; REYES TÉLLEZ, F. y MENÉNDEZ ROBLES, M. L. "Aspectos ideológicos en la despoblación del Valle del Duero". En *Historiografía de la Arqueología y de la Historia Antigua en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid, 1991, p. 203-207.

© Ediciones Universidad de Salamanca

sólo orienten sobre cómo pudieron ser las realidades más remotas, sino también qué procesos las hicieron cambiar, conduciendo a las situaciones que las fuentes permiten detectar.

1. El sur del condado castellano: de la Antigüedad al siglo X

El flanco meridional del condado castellano constituye un ejemplo paradigmático de la situación que acabo de describir. Como es bien sabido, esta zona se incorpora al ámbito de acción política de los condes castellanos a comienzos del siglo X y desde los años 20 de esa centuria vivirá una agitada historia como frontera entre cristianos y musulmanes durante todo el siglo X. A fines de siglo la mayor parte de este espacio aparece aglutinada en el gigantesco alfoz de Clunia, pero ¿cómo se llegó a esta situación? Es necesario comenzar con una breve ojeada a la evolución territorial del sector en etapas más antiguas.

Sobre la línea del río Duero, el sector hoy ocupado por la villa de Aranda –principal nodo del actual eje Madrid-Burgos– era a finales de la Edad del Hierro un espacio fronterizo. En esa zona lindaban los territorios de dos importantes agrupaciones étnicas: los arévacos al este y los vacceos al oeste. Significativamente, parece haber existido un vacío de asentamientos de importancia en el área de contacto entre ambos espacios[7]. Al oeste, *Rauda* (Roa) era el enclave vacceo más oriental; al este, y ligeramente al norte del Duero, Clunia era el asentamiento más notable del occidente arévaco[8]. Clunia, antigua ciudad arévaca, fue convertida por los conquistadores romanos en capital del *conventus iuridicus cluniensis,* que englobaba la mitad oriental de la meseta del Duero y el sector vasco-cántabro[9]. En los siglos I y II se aglutinaban bajo su jurisdicción numerosos enclaves, algunos de nueva creación, la mayoría antiguos asentamientos indígenas ahora romanizados y, en ocasiones, dotados de rango municipal. En la línea del Duero, la red de *municipia* se basaba muy directamente en la estructura territorial indígena, si bien introduciendo importantes modificaciones y, sobre todo, acentuando notablemente la jerarquización espacial. Clunia, dotada de rango de *colonia* y de unas estructuras urbanas de esplendor bien atestiguado por los restos arqueológicos[10], debió de conocer durante la época bajoimperial una decadencia análoga a la de otras

[7] Sacristán de Lama, J. D. "Vacíos vacceos". *Fronteras. Arqueología Espacial.* 1989, vol. 13, p. 77-88. Comp. San Miguel Maté, L. C. "Aproximación a la territorialidad y la frontera en el occidente vacceo". *Fronteras. Arqueología Espacial.* 1989, vol. 13, p. 89-110. Ver una cartografía del sector en época romana en *Tabula Imperii Romani Caesaravgusta, Clunia. Memoria y Mapa (hoja k-30).* Madrid, 1993.

[8] Quizá con la excepción del castro de La Vid, pero, en todo caso, ya muy próximo a Clunia (ver Sacristán de Lama, J. D. *La Edad del Hierro en el valle medio del Duero. Rauda (Roa, Burgos).* Valladolid, 1985, mapa 7 en p. 102).

[9] García Merino, M. C. *Población y poblamiento en la Hispania Romana. El Conventus Cluniensis.* Valladolid, 1975.

[10] Palol, P. *Clunia Sulpicia, ciudad romana.* Burgos, 1959; Gómez Santacruz, J. *La meseta superior hispana durante la época Antoniniana.* Valladolid, 1992, p. 81 y ss.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ciudades del ámbito meseteño, aunque, probablemente, sin quedar abandonada ni perder el carácter urbano[11]. Sin embargo, ya en época visigoda sí parece haberse dado un cierto desplazamiento de la centralidad territorial a la cercana Uxama Argaela, sede episcopal desde fines del siglo VI[12]; las razones de este cambio, no obstante, están lejos de haber sido explicadas satisfactoriamente, y el mero recurso a la decadencia urbana relativa de Clunia parece una solución demasiado simple.

Los procesos generales de fragmentación económica y política que actúan en la cuenca del Duero desde el siglo IV[13] operaron también en este sector, y se aceleraron en el siglo VIII, al desmembrarse el estado visigodo sin que los dominadores árabes pudieran imponer otra cosa que una dominación superficial, incompleta, y, en todo caso, efímera sobre la región[14]. Desde mediados del siglo VIII, el sector del Duero castellano quedó también al margen del desarrollo político del reino astur, el cual –con excepción de la influencia que pudiera ejercer con ocasión de la querella adopcionista– no actuó políticamente allí hasta comienzos del siglo X[15], y cuando lo hizo, no fue directamente, sino a través de la expansión política de los condados castellanos surgi-

[11] Sobre Clunia y, en general, sobre las ciudades hispanas en el siglo III, CEPAS, A. *Crisis y continuidad en la Hispania del siglo III*. Madrid, 1997, Anejos del Archivo Español de Arqueología, XVII, esp, p. 38 y ss.; y PÉREZ CENTENO, M. R. *Ciudad y territorio en la Hispania del siglo III d. C.* Valladolid, 1999, p. 146 y ss.

[12] GARCÍA MERINO, M. C. "Las raíces históricas de la sede episcopal oxomense. Aproximación a la etapa tardo-antigua de Uxama". En *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, 2000, p. 179-196; DÍAZ MARTÍNEZ, P. C. "La diócesis de Osma en la Antigüedad". En *Arte e Historia de la diócesis de Osma*. El Burgo de Osma, 1998, p. 215-225; MARTÍN VISO, I. "Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medioevo (siglos V-XI): las diócesis de Calahorra, Oca y Osma". *Iberia*. 2000, vol. 2, p. 151-190.

[13] Ver una discusión detallada en ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*

[14] No hay acuerdo sobre el impacto de la dominación islámica –en todo caso limitada a unos treinta años de ocupación militar– sobre las poblaciones meseteñas. Se puede comparar la postura extrema de García González y Fernández de Mata (GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. "Fronteras y fortificaciones en territorio burgalés en la transición de la Antigüedad a la Edad Media". *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*. 1995, vol. 2, p. 7-69; GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. y FERNÁNDEZ DE MATA, I. "Antropología, arqueología e historia. La desestructuración de la cuenca del Duero en la transición de la Antigüedad a la Edad Media", en GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. y FERNÁNDEZ DE MATA, I. *Estudios sobre la transición al feudalismo en la Cantabria y la cuenca del Duero* (Cuadernos burgaleses de Historia Medieval. Anejo I). Burgos, 1999, p. 37-152), para quienes habría dado lugar a la plena implantación de un modo de producción tributario, con las observaciones de MARTÍN VISO, I. "La articulación del poder en la cuenca del Duero: el ejemplo del espacio zamorano (siglos V a X)". *Anuario de Estudios Medievales*. 2001, vol. 31, p. 75-126 (agradezco a I. Martín Viso haber puesto a mi disposición una copia de su trabajo en curso de publicación), o mis propios comentarios en *Sociedad y Territorio...*, p. 73 y ss.

[15] Sobre el obispo Eterio de Osma y sus relaciones con Beato de Liébana con ocasión de la cuestión adopcionista, ver MARTÍN VISO, I. "Organización episcopal...". Sobre las supuestas campañas de devastación de Alfonso I a mediados del siglo VIII, ver en su momento –aparte de lo mucho que se ha escrito sobre ellas– ESCALONA, J. "Family memories. Inventing Alfonso I of Asturias". En ALFONSO, I., KENNEDY, H. y ESCALONA, J. (eds.). *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*. Leiden, Brill, en prensa.

© Ediciones Universidad de Salamanca

dos en el norte del antiguo *conventus iuridicus*. Precisamente a causa de este alejamiento de las principales fuentes productoras de textos del momento, el vacío documental será casi absoluto en esta zona hasta –significativamente– comienzos del siglo X[16]. Las únicas referencias del siglo IX, insertas en el ciclo cronístico de Alfonso III, revelan el interés astur por controlar esta zona: la Crónica Albeldense cita un obispo de Osma formando parte de un halo episcopal en torno al rey[17], y las crónicas de Alfonso III mencionan Clunia y Osma en la nómina de enclaves supuestamente atacados por Alfonso I, que es preferible entender como un "mapa" de la región a fines del siglo IX y como expresión de una "aspiración" de dominación política, mejor que como una realidad histórica de mediados del siglo VIII[18].

Por otra parte, parece claro que desde mediados del siglo VIII y durante todo el siglo IX el poder cordobés fue incapaz de controlar este espacio, en buena medida porque, según ha mostrado E. Manzano, el objetivo más acuciante para los emires consistía en mantener, frente a las resistencias locales, su dominio en el interior de las propias áreas fronterizas de al-Andalus[19]. El límite del reconocimiento de la soberanía política de Córdoba se localiza, para el sector que nos ocupa, en la vieja calzada romana de *Emerita Augusta* a *Caesaraugusta*, un espacio impreciso, controlado por el linaje bereber de los Banu-Salim, que no llegó en esta época a conformarse como una línea defensiva estructurada. En el ángulo sudoriental de lo que luego será el condado de Castilla no hubo una frontera militar operativa entre cristianos y musulmanes hasta el avance castellano a la línea del Duero en el primer cuarto del siglo X. Hasta entonces, y teniendo en cuenta las vicisitudes del ejercicio de la autoridad emiral en los tramos soriano y toledano de la frontera, lo más probable es que ni siquiera hubiese demasiado interés en Córdoba por estos territorios, aunque sus habitantes sin duda tuvieron contacto con las gentes de la frontera de al-Andalus, y llegaría a darse incluso una cierta permeabilidad cultural, como pone de manifiesto la abundancia de antropónimos de origen árabe en personajes de la documentación castellana del siglo X, cuya presencia

[16] No es nada excepcional. En esto la Cuenca del Duero no hace sino comportarse como lo había venido haciendo desde el siglo III, en que, con la decadencia fulminante de la producción epigráfica, los textos generados en la propia región son escasísimos, con excepción de algunos producidos por las instancias superiores de poder, como miliarios y monedas. Estas cuestiones se iluminan gracias al reciente análisis de CASTELLANOS, S. y MARTÍN VISO, I. "The Local Articulation of Central Power in the North of the Iberian Peninsula (500-1000)". En *Early Medieval Europe*, en prensa (agradezco a los autores haberme permitido utilizar el texto antes de su publicación). Por otra parte, es posible que en el futuro las evidencias epigráficas vengan a matizar parcialmente este esquema, sobre todo si se confirma la reciente impresión de que las llamadas "pizarras visigóticas" podrían abarcar una cronología más amplia de lo hasta ahora supuesto: ESPARZA, A. y MARTÍN VALLS, R. "La pizarra altomedieval de Fuente Encalada (Zamora): contribución al estudio de las inscripciones profilácticas". *Zephyrus*. 1998, vol. 51, p. 237-262.

[17] Crónica Albeldense, XII. Gil supone que esta referencia cerraba la crónica en 881 (GIL, J. (ed.). *Crónicas asturianas*. Oviedo, 1985, p. 93), pero no hay que descartar que, en su forma actual, se elaborase algo después, hacia comienzos del siglo X.

[18] ESCALONA, J. "Family memories..."

[19] MANZANO, E. *La frontera de al-Andalus en época de los Omeyas*. Madrid, 1991.

sería abusivo atribuir en exclusiva a unos asentamientos mozárabes que en la zona castellana se muestran sumamente difíciles de identificar[20].

Desde fines del siglo IX, Castilla era una amalgama mal definida de territorios controlados por varios linajes condales[21], en pleno proceso de expansión y de convergencia política. Los principales jalones son célebres: en 860, la población de Amaya por el conde Rodrigo; en 883-884 la de Castrojeriz por Muño Muñiz; en 884, las de Burgos y Ubierna por Diego Rodríguez y en 912, la población de Roa por Muño Muñiz, de Aza, Clunia y San Esteban por Gonzalo Fernández y de Osma por Gonzalo Téllez[22]. La imagen analística de este último movimiento podría ser exageradamente nítida y organizada[23]. Frente a un avance militar de tres líneas en bloque, como quería Pérez de Úrbel[24], cabe pensar en una expansión algo más gradual, con un carácter militar sólo relativo[25]. Por otra parte, es interesante comprobar que, incluso dentro del espacio de acción de Gonzalo Fernández, padre de Fernán González, el ancestral hiato poblacional del Duero medio-oriental arriba aludido sigue pesando en la articulación del siglo X: entre Roa y Aza al oeste, y Clunia y San Esteban al este, queda un amplio espacio en el que no parece haber existido ninguna fortaleza de primer orden.

Los veinte años siguientes serán testigo de cambios sustanciales: en el lado castellano, el proceso de convergencia política hacia la unificación del poder condal en manos de Fernán González en 931; en el lado cordobés, la subida al trono de Abd-al-Rahman III y el afianzamiento de su poder, culminando con la proclamación del Califato en 929. Es en este período, y no antes, cuando el río Duero se convierte en frontera militar. La expansión castellana obligó al poder Omeya a llevar las acciones militares a los centros territoriales del Duero soriano-burgalés, como se refleja en los tempranos

[20] MANZANO, E. *La frontera de al-Andalus...*, p. 171-175. Merece citarse la atractiva pero poco demostrable hipótesis de E. Pastor sobre un posible sometimiento de las gentes vecinas de la frontera andalusí por medio de tributos (PASTOR, E. *Castilla en el tránsito entre la Antigüedad y el feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*. Valladolid, 1996, p. 136 y ss.).

[21] Sobre el elenco de personajes con dignidad condal en la Castilla del siglo IX, ver ESTEPA, C. "Configuración y primera expansión del reino astur. Siglos VIII y IX". En LOMAS, F. J. y DEVÍS, F. (eds.). *De Constantino a Carlomagno. Disidentes, heterodoxos y marginados*. Cádiz, 1992, p. 179-195.

[22] ESCALONA, J. *Sociedad y Territorio...*, p. 78-82.

[23] *Anales Castellanos* (ed. GÓMEZ MORENO, M. *Discursos leídos en la recepción de D. Manuel Gómez Moreno Martínez*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1917, p. 3-30; en adelante, = AC), s.a. 912: *In era DCCCCL populaverunt commites Monnio Nunniz Rauda et Gondesalbo Telliz Hocsuma et Gundesalbo Fredenandiz Aza et Clunia et Sancti Stefani iusta fluvius Doyri*. Esta cita suele ser tomada como prueba de un avance coordinado y planificado por los tres condes castellanos, pero es perfectamente posible que, como ocurre en tantas otras obras analísticas, el compilador comprimiese en una sola fecha acciones más inconexas, desarrolladas por los tres condes de forma no necesariamente simultánea, aunque siempre moviéndonos en el arco de los años finales de Alfonso III y el reinado de García.

[24] PÉREZ DE ÚRBEL, J. "Reconquista y repoblación de Castilla y León durante los siglos IX y X". En *La Reconquista española y la repoblación del país*. Zaragoza, 1951, p. 142-144.

[25] Ver ESCALONA, J. y REYES, F. "De la fragmentación a la articulación territorial en el siglo X castellano a través de un ejemplo arqueológico: Valdezate (Burgos)". En *Poblamiento rural en el Norte de la Península Ibérica (ss. V-X): continuidades, rupturas, transformaciones*. Madrid, en prensa.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ataques a San Esteban en 917 y a Osma, San Esteban y Clunia en 920 dirigidos por el todavía emir Abd-al-Rahman III[26], o la campaña contra Clunia, Huerta y Osma, ya en 934[27]. Según el relato de Ibn Hayyan, también durante la campaña de Simancas en 939 Gormaz y San Esteban fueron barajados como posibles objetivos, aunque al final no fueran atacados[28]. Igualmente hay que entender como parte de este proceso el adelantamiento de las posiciones andalusíes en el sector soriano y el reforzamiento de lo que hasta el primer tercio del siglo X había sido un espacio marginal y poco articulado. El nudo central será la revitalización de Medinaceli, la antigua *Ocilis* romana, que había arrastrado en siglos anteriores una existencia gris y poco conocida bajo el poder de los Ban Slim, pero que se convertirá en el punto central de la nueva organización fronteriza a partir de 946[29]. El carácter de frontera militar se perpetuará durante todo el siglo X y ello implica que el control político de los condes castellanos sobre estas zonas será siempre precario, expuesto a los avatares de las frecuentes expediciones militares y a no menos frecuentes cambios de manos. Como es sabido, la presión musulmana tendrá dos períodos de especial auge: el califato de Abd-al-Rahman III (912-961)[30] y la época de Almanzor (977-1002)[31].

2. El sur del condado castellano en el siglo X: cambio social y organización territorial

Los vaivenes de la pugna fronteriza afectaron especialmente a la población del flanco meridional del condado castellano. La franja de tierra comprendida entre el río Duero y una línea este-oeste, desde las estribaciones de la Sierra burgalesa –alfoz de Lara y territorios colindantes–, por el valle del Arlanza, hasta su unión con el Pisuerga, se vio sometida a ellos hasta comienzos del siglo XI, y tanto la organización territorial

[26] *Crónica de Sampiro*, 17 (ed. Pérez de Úrbel, J. *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*. Madrid, 1952; en adelante = *Sampiro*). Ver también Viguera, M.ª J. y Corriente, F. (trads.). *Ibn ayyn de Córdoba: Crónica del califa ʿAbdarramn III an-Nir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*. Zaragoza, 1981 (en adelante = *Muqtabis V*), p. 110-111 y 126-128.

[27] *Muqtabis V*, p. 250-258.

[28] *Muqtabis V*, p. 323-336.

[29] Manzano, E. *La frontera de al-Andalus...*, p. 152.

[30] Eduardo Manzano ha señalado cómo en esos decenios los momentos de mayor presión cordobesa sobre la frontera se suceden entre la fundación del califato y la batalla de Simancas. A partir de ese momento la participación personal del califa en las campañas deja paso a un protagonismo de los poderes fronterizos, como consecuencia de la resistencia de éstos a los intentos de sometimiento por parte del poder central (Manzano, E. *La frontera de al-Andalus...*, p. 351-370).

[31] Ver Ruiz Asencio, J. M. "Campañas de Almanzor contra el Reino de León (981-986)". *Anuario Español de Medievalismo*. 1968, vol. 5, p. 31-64; Molina, L. "Las campañas de Almanzor a la luz de un nuevo texto". *Al-Qantara*. 1981, vol. 2, p. 209-263; Molina, L. "Las campañas de Almanzor. Nuevos datos". *Al-Qantara*. 1982, vol. 3, p. 31-53; Ibáñez Izquierdo, M. "Las campañas de Almanzor: su proyección política". En *Actas del Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*. Madrid, 1990, vol. I, p. 683-698.

© Ediciones Universidad de Salamanca

como la estructura social se vieron fuertemente condicionadas por esta realidad. En lo social, probablemente el elemento más destacable sea el alto grado de militarización de la sociedad. Esto no ha de verse exclusivamente como una pesada carga sobre la población. El súbito surgimiento de un compacto bloque de necesidades militares –organización de sistemas de castillos, fortalecimiento de centros jerárquicos, organización de la vigilancia y la defensa, etc.– obligó a movilizar localmente excedentes de producto y trabajo en una escala probablemente hasta entonces desconocida, y ello en beneficio de los grupos dirigentes de las comunidades del sector fronterizo, que se encontraron de pronto con un nuevo abanico de posibilidades de promoción social y con mecanismos nuevos para presionar a la población local con el fin de generar y movilizar un excedente que, en último término, reforzaba sus vías de ascenso[32]. Este proceso puede haber actuado a largo plazo sobre todo el sector. Su impacto social, sin embargo, todavía no ha sido suficientemente investigado. Quizá redundase en una tendencia relativamente más pronunciada a la integración de los notables locales en una nobleza castellana en proceso de formación. Quizá solamente diese lugar a una jerarquización interna más acusada en el seno de las comunidades. Fuera como fuese, la realidad de una sociedad de frontera con un fuerte peso de lo militar sigue siendo válida para la zona del Duero en el siglo X[33].

El otro elemento clave de la organización de la frontera estriba en la capitalidad de Clunia. Sabemos que la organización territorial del condado castellano consistía en una red de distritos –generalmente denominados alfoces–, que tenían una doble vertiente: por una parte eran las unidades básicas de encuadramiento de la población, de cara al ejercicio de aspectos básicos del poder político, como el control del territorio, la canalización de prestaciones de su población, la justicia o la milicia; por otra parte, eran también los marcos en que se articulaba el poder de los condes en tanto que señores feudales, es decir, a partir de la red de alfoces y *palatia* se estructuraba la gestión de la propiedad dominical y el ejercicio del dominio señorial de los condes[34]. Muy a menudo, estos distritos coinciden con unidades territoriales preexistentes, que el poder condal aprovecha y consolida. Otras veces, se trata de unidades generadas en el momento de la toma de control por los condes. Y, más frecuentemente, se puede percibir que los centros jerárquicos son de honda raigambre, pero los límites de sus distritos sufren

[32] Ver un desarrollo extenso de este argumento en ESCALONA, J. y REYES, F. "De la fragmentación...".

[33] DÍEZ HERRERA, C. "La organización social del espacio entre la Cordillera Cantábrica y el Duero en los siglos VIII al XI: una propuesta de análisis como sociedad de frontera". En GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. (ed.). *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander, 1999, p. 123-155.

[34] Sobre el concepto de alfoz, ver ESTEPA, C. "El alfoz castellano en los siglos IX al XII". *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*. 1984, vol. 4, 1, p. 305-342; ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid, 1993; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y PEÑA, E. "De alfoces, aldeas y solares en la Castilla de los siglos IX al XI. ¿Una formalización -feudal- del espacio?" En *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*. Tarragona, 1991, p. 183-202; ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*

alteraciones. En la mitad sur del condado, es especialmente característica la aparición de alfoces de grandes dimensiones, que engloban, y en parte anulan, otras demarcaciones colindantes: Burgos, Lara, Muñó, Clunia...[35].

El mejor ejemplo de este fenómeno es, precisamente, el alfoz de Clunia. Sabemos muy poco sobre él entre 912 y 978, salvo que desde comienzos de siglo se convirtió en el punto central de la organización política del sector sudoriental del condado castellano. Las fuentes árabes recogen en más de una ocasión esta centralidad, al citar Clunia como capital de la región fronteriza o como confín de Ŷilliqiyya (*Gallaecia*), es decir, punto extremo controlado por los monarcas leoneses[36], pero no dan datos acerca de las dimensiones de su distrito. Por otra parte, no hay menciones de un distrito de Clunia en fuentes latinas hasta 978, en que el documento fundacional del Infantado de Covarrubias lo incluye en el elenco de demarcaciones que enumera[37]. No veo problemas en admitir que un centro como Clunia tuvo que contar con un área de influencia directa incluso antes de 912, y que siguió teniéndola a lo largo del siglo X. Sin embargo, su contenido y extensión geográfica en esas etapas nos son desconocidos, y es seguro que sus límites tuvieron que variar a lo largo del siglo –especialmente en el período crítico 990-1010–, en función de los avatares militares, aunque esos cambios están mal documentados. Lo que sí sabemos es que en la etapa final del período condal Clunia contaba con un alfoz de enormes dimensiones que lindaba por el nordeste con los territorios de Huerta y Fuentearmejil y por el oeste se extendía, significativamente, hasta los confines de la Tierra de Roa, saltando por encima del viejísimo hiato territorial entre vacceos y arévacos al incorporar la mayor parte del valle del Esgueva[38].

¿Era este inmenso alfoz cluniense un espacio homogéneo o englobaba territorios menores que quedaron embebidos en él? El mapa ofrecido por Martínez Díez, a pesar de su estatismo, es un punto de partida cómodo. Muestra un alfoz de Clunia con una forma un tanto extraña: el núcleo principal es el sector oriental en torno a Clunia; inmediatamente al suroeste, la comunidad de Villa y Tierra de San Esteban de Gormaz marca un gran entrante al norte del Duero; el resto del territorio se compone, en esencia, del valle del río Esgueva y de los territorios que median entre Clunia y Roa, aproximadamente lo que luego será la Tierra de Aranda. Este panorama merece matizaciones, ya que hay elementos muy discordantes; por ejemplo, la Tierra de San Este-

[35] ESCALONA, J. "Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval: tres casos significativos". En LORING, M.ª I. (ed.). *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera.* Madrid, 1997, p. 217-244.

[36] Por ejemplo, con ocasión de la Campaña de Osma, *Muqtabis V*, p. 255.

[37] SERRANO, L. (ed.). *Cartulario del Infantado de Covarrubias.* Valladolid, 1907 (en adelante = CIC), doc. n.º 7, año 978: *De Clunia: Bannuelos de Gomiz Gutierre et Cellerolo de Calbos...*

[38] Las enormes dimensiones del alfoz de Clunia en comparación con los restantes distritos de la Castilla condal llaman la atención inmediatamente en las dos principales reconstrucciones cartográficas disponibles: LÓPEZ MATA, T. *Geografía del condado de Castilla a la muerte de Fernán González.* Madrid, 1957, p. 117 y ss.; MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación.* Valladolid, 1987, p. 212-238.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ban responde a una configuración mucho más tardía[39], y lo mismo ocurre con la de Roa[40]. La única forma de superar este tipo de obstáculos es entender la organización territorial como dinámica y no estática, como ha señalado Álvarez Borge[41]. Es necesario contemplar la posibilidad de que el vasto alfoz cluniense englobase unidades territoriales menores, como ocurre con otros grandes distritos de la Castilla condal[42], aunque no hay razón para pensar que todas ellas hubieran sido anteriormente alfoces, o pudieran serlo potencialmente[43]. Por ejemplo, resulta chocante que Clunia tuviese un alfoz de unos 80 km de este a oeste, y sin embargo un punto tan próximo como Olleros –despoblado a menos de 4 km de Coruña del Conde– perteneciese al vecino alfoz de Huerta[44]. Parece mucho más probable que, al menos durante parte del período condal, el alfoz de Huerta –que no se documenta como tal con seguridad hasta el siglo XII– hubiese estado incluido en el de Clunia, para escindirse con posterioridad. Una hipótesis semejante parece verosímil para la parte noroccidental de la comunidad de San Esteban, que pudo haber sido un pequeño territorio, quizás centrado en torno a Peñaranda, englobado en el alfoz de Clunia antes de integrarse tardíamente en la Tierra de San Esteban[45]. Del mismo modo, Ignacio Álvarez Borge ha sugerido que pudo existir un territorio de Gumiel, centrado en torno a la localidad de Gumiel de Hizán[46], y yo he apuntado el probable carácter jerárquico de Fresnillo[47]. Como se ve, todo parece indicar que el alfoz de Clunia se formó por absorción de territorios menores que, en circunstancias diferentes, podrían haber alcanzado un reconocimiento como alfoces. También da la impresión de haber englobado entidades menores menos definidas, como unidades de valle carentes de un centro jerárquico, caso de los Arauzos o, sobre

[39] MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana.* Madrid. 1983, p. 95-104.

[40] IBÍDEM, p. 369-384.

[41] ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 96 y ss.

[42] ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*, ESCALONA, J. "Unidades territoriales supralocales: Una propuesta sobre los orígenes del señorío de behetría". En ESTEPA, C. y JULAR, C. (coords.). *Los señoríos de Behetría.* Madrid, 2001, p. 21-46; ESCALONA, J. "Acerca de la territorialidad..."; ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*

[43] Hay que tener presente que la articulación territorial binaria *alfoces/aldeas* es emanación de una organización administrativa que a veces enmascara realidades más complejas, como la existencia de articulaciones supralocales menores –como pequeños valles– en el seno de los alfoces o la presencia de comunidades locales amplias –pero sin posición jerárquica–, capaces de escindirse en otras menores. Sobre todo esto ver ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...* y GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y PEÑA, E. "De alfoces, aldeas y solares...".

[44] MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Pueblos y alfoces...*, p. 240.

[45] ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 67, nota 50.

[46] ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 72-73. Se basa en algunas menciones documentales que hablan de un territorio de Gumiel o citan alguna villa como perteneciente a ese territorio, indicios escasos pero elocuentes que, a mi entender, permiten sostener su hipótesis, si bien no admiten mayor profundización.

[47] ESCALONA, J. "Unidades territoriales supralocales...".

© Ediciones Universidad de Salamanca

todo, el valle del Esgueva, amplia unidad que, significativamente, parece ocupar buena parte del ancestral espacio marginal entre Clunia y Roa.

Pero el ejemplo más elocuente lo proporciona Espeja. En 1987 sugerí que pudo haber existido un alfoz de Espeja[48], idea que debo ahora rectificar en virtud de las valiosas observaciones –escritas y verbales– de I. Álvarez Borge[49]. Efectivamente, a la vista de otros ejemplos citados más arriba, es poco probable que Espeja llegase a encajar en la figura institucional y política del alfoz. De hecho, muchas unidades territoriales castellanas semejantes se vieron englobadas en demarcaciones mayores, como los grandes alfoces de Burgos, Muñó o Clunia, y nunca fueron reconocidas como alfoces, en su pleno sentido institucional, militar, judicial y de administración de los derechos condales[50]. Se trata de unidades territoriales de escala supralocal, pero que nunca llegan a integrarse por sí mismas en la red de alfoces o lo hacen de manera fugaz, pero ello no obsta para que conservasen de forma más o menos duradera su cohesión económica y social interna, si bien la tendencia más normal será la degradación de esa cohesión, junto con la difuminación de su jerarquía territorial. La cuestión es si éste pudo ser el caso de Espeja. Álvarez Borge ha supuesto lo contrario, es decir, que se trataría de una simple aldea[51]. Esto parece estar en consonancia con el hecho de que en el documento más importante conservado sobre Espeja[52] siempre se cite este lugar como una simple *villa*, sin mencionar ningún tipo de jerarquía territorial, como de hecho ocurre con todos los lugares citados en el texto, excepto Clunia. Sin embargo, en fuentes posteriores es posible aislar algunas menciones que apuntan a una cierta centralidad territorial. Así, una donación a San Pedro de Arlanza fechada en 1048 menciona un lugar cuya ubicación se da por referencia a Espeja, como es característico de los lugares pertenecientes a territorios centrados por una cabecera[53]. Algo más tarde, en el concilio de

[48] ESCALONA, J. "Las prestaciones de servicios militares y la organización de la sociedad feudal castellana: los infanzones de Espeja". *Castillos de España*. 1987, vol. 94, p. 55-60.

[49] ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 9-15. Sin embargo, es claro que hay un margen para la duda: Martínez Díez, al reseñar los límites del alfoz de Lara parece admitir la existencia de un alfoz de Espeja (*Pueblos y alfoces...*, p. 172), pero al tratar el sector al sudeste del alfoz de Lara (*Ibídem*, p. 213 y 219) se olvida de Espeja, para aludir únicamente a Clunia y considerar que Espeja estaba incluido en el mismo.

[50] ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*

[51] ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal y organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media: el alfoz de Clunia". En *Burgos en la Alta Edad Media*. Burgos, 1991, p. 571-586, en p. 574.

[52] Ver en el apartado siguiente una discusión detallada de este documento.

[53] SERRANO, L. (ed.). *Cartulario de San Pedro de Arlanza (antiguo monasterio benedictino)*. Madrid, 1925 (en adelante = SPA), doc. n.° 51: *...et in Spelia, Stipella cum toto suo directo...* En el texto –cuya autenticidad no es totalmente impecable (BLANCO, P. *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*. León, 1987, doc. n.° 36)– Fernando I aneja a Arlanza el monasterio de Santa María de Retortillo, a cuyo dominio pertenece *Stipella* El lugar no ha podido ser localizado; en mi opinión, no hay que descartar que sea una cacografía por *Speuua*, y que se trate de un diminutivo de Espeja, análogo al vecino Espejón, para designar a un pequeño núcleo próximo a Espeja.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Husillos (1088), se cita Espeja como *castrum*[54] –por contraste con las *villae* más próximas a Clunia– probando la existencia a fines del XI de un centro fortificado en Espeja, lo cual enlaza con la organización militar colectiva de los infanzones y con la cuestión de la dependencia jerárquica de Espeja respecto de otros centros militares. Entre 1088 y 1109 se data un pasaje de la *Vita Dominici Silensis* de Grimaldo en el que se denomina a Espeja *vicus*[55], término que, acompañando al *castrum* antes citado, puede indicar cierta preeminencia sobre el entorno. Este carácter jerárquico se proyecta incluso en el Becerro de las Behetrías de 1352, donde Espeja aparece como cabeza de un bloque de aldeas cuyas cargas señoriales se expresan de manera conjunta, algo no exclusivo de Espeja y que puede interpretarse como indicio de la existencia de distritos supralocales[56].

En definitiva, parece claro que el alfoz de Clunia de fines del siglo X resultaba de la acumulación de entidades territoriales menores, cuya misma existencia como tales quedaría en buena parte negada por el hecho de su inclusión en este amplio distrito, que centralizaba la capacidad militar y la subordinación política. Si se adopta un punto

[54] Garrido, J. M. (ed.). *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*. Burgos, 1983 (en adelante = CB1), doc. n.° 46: *...a fine Canatanazore et Murello et Argança et castri qui dicitur Mesella et castri quod dicitur Spega, et a villis que dicunt Congosto et Buezo et sicut aquae ipsa currit et labitur in Arandam, aque que discurrit per Cluniam et pertransit ipsam Cluniam usque ad Pennam de Aranda donec labitur in fluvium Dorium...* El texto, que pretende deslindar las diócesis de Burgos y Osma, no enumera todos los lugares de esa línea, sino sólo los puntos jerárquicos. Tanto Calatañazor como Muriel, Arganza o Mansilla parecen haber sido centros de pequeños territorios. Sobre ellos se puede ver una aproximación, aunque no coincidente con mi planteamiento, en MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Las comunidades de villa y tierra...* El largo pleito entre Burgos y Osma por los límites diocesanos dará lugar a menciones de Espeja como referencia topográfica, así en 1109, cuando Pascual II confirma los límites de la diócesis de Burgos (MANSILLA, D. (ed.). *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma, 1955, doc. n.° 47) e igualmente, en 1216, al zanjar Honorio III la cuestión sancionando el *statu quo* del momento (MANSILLA, D. (ed.). *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*. Roma, 1965, doc. n.° 548).

[55] *Vita Dominici Silensis* (ed. VALCÁRCEL, V. *La 'Vita Dominici Siliensis' de Grimaldo. Estudio, edición crítica y traducción*. Logroño, 1982; en adelante = VDS), II,4: *Cecus quidam, Iohannes nomine, ex vico Spelionensi...* Es preciso tener en cuenta que en la VDS el témino *vicus* se emplea con el sentido de lugar de población de cierta entidad, superior a una aldea, aunque inferior a *castrum* o *civitas*. Aunque el editor reduce la referencia a Espejón, lugar próximo a Espeja, en mi opinión el término *vicus* debe referirse a Espeja. Espejón no se documenta hasta 1352, en que aparece en el *Becerro de las Behetrías* como una aldea dependiente de Espeja; esta afirmación viene apoyada por Gonzalo de Berceo, quien al romancear la Vida de Santo Domingo identificó esta referencia topográfica con Espeja (RUFFINATTO, A. (ed.). *Gonzalo de Berceo. Vida de Santo Domingo de Silos. Poema de Santa Oria*. Madrid, 1992, p. 140).

[56] *Libro Becerro de las Behetrías* (ed. MARTÍNEZ DÍEZ, G. León, 1981; en adelante = LBB), XV, 73. En este caso la centralidad se expresa de forma muy clara y sólo puede haber dudas en cuanto a lo tardío de la referencia, sin embargo, creo que se puede ligar fácilmente esta mención con las citadas del siglo XI. Con menos datos que éstos, Álvarez Borge acepta la existencia de demarcaciones englobadas en otras; no alcanzo a ver por qué Espeja no puede ser un ejemplo en el mismo sentido (ver sobre todo esto ESCALONA, J. "Unidades territoriales supralocales..."). Con una cronología análoga se puede citar la referencia de la Crónica de 1344, donde la narración de la leyenda de los Infantes de Lara muestra a Rodrigo Velázquez y a Mudarra enfrentándose en el Val de Espeja, término que puede aludir a territorios de dimensiones superiores a una simple aldea.

© Ediciones Universidad de Salamanca

de vista meramente administrativo y legalista, poco hay aquí que destacar: los condes castellanos organizan su territorio desde el punto de vista político y militar según sus propios criterios. Pero es fácil sospechar que una alteración de esta envergadura en la organización territorial secular de la zona tenía también dimensiones sociales. La situación de las áreas incorporadas al alfoz de Clunia pudo verse modificada en muchos sentidos y pudieron darse resistencias. De hecho se dieron, y lo sabemos gracias a un documento excepcional que ofrece una imagen pormenorizada del desarrollo de estos conflictos y permite una aproximación a su trasfondo social.

3. COMUNIDADES Y PODER CONDAL: EL DOCUMENTO "DE LOS INFANZONES DE ESPEJA"

3.1. Contexto de redacción

La documentación conservada sobre Clunia y su alfoz en los siglos X y XI es escasa y dispersa, pero el célebre documento que se suele llamar "de los infanzones de Espeja" proporciona más datos que todos los demás juntos[57]. SJP/54 es una relación sin datar de los derechos que los condes de Castilla disfrutaban en el alfoz de Clunia a comienzos del siglo XI y que, en su nombre, ejercía el merino condal en Clunia, Rodrigo Gudestioz. En el penúltimo párrafo se afirma que Rodrigo Gudestioz ejercía ese poder de la misma forma que lo habían hecho los anteriores merinos de Clunia desde tiempos de Fernán González[58]. La pretensión de continuidad ininterrumpida implícita

[57] El documento fue editado por SERRANO Y SANZ, M. *Noticias y documentos históricos de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés (año 1035)*. Madrid, 1912, p. 336-346 y posteriormente por MENÉNDEZ PIDAL, R. *Orígenes del español*. 9ª ed. Madrid, 1980, p. 35-38 (edición reproducida en ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal...", p. 585-586) y también por SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. "Muchas más páginas sobre behetrías". En *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Madrid, 1976, vol. I, p. 253-254. Ha sido reeditado por UBIETO, A. (ed.). *Cartulario de San Juan de la Peña*. Valencia, 1962-1963 (en adelante = SJP), doc. n.º 54, p. 159-163, aunque en algunos puntos la lectura de Menéndez Pidal es preferible. Posteriormente ha sido analizado por numerosos autores, destacando BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, 1978, p. 387-392; ESCALONA, J. "Las prestaciones de servicios militares y la organización de la sociedad feudal castellana: los infanzones de Espeja". *Castillos de España*. 1987, vol. 94, p. 55-60; ESTEPA, C. "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León". En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. León, 1989, p. 157-256; y Álvarez Borge, quien lo ha convertido en el punto central de algunas de sus argumentaciones sobre el contenido del alfoz de Clunia y los alfoces castellanos en general: ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal..." y ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 21 y ss.

[58] SJP/54: *Toto isto tenet Ruderico Godestioz, qui a isto toto, de dies de illo comite Fernando Gundesalbiz usque ad obitum de illo comite domno Sancio, merinos qui in Clunia fuerunt illos eas mandarunt et ad Clunia servierunt.* Es poco probable que dicha jurisdicción fuera la misma en época de Fernán González y a comienzos del siglo XI; el propio documento lo refuta, al narrar cómo algunas de las atribuciones del merino de Clunia tuvieron su origen en tiempos de García Fernández y Sancho García o se debieron a actuaciones del propio Rodrigo Gudestioz. En general, se puede aceptar que los intereses patrimoniales del

en esta frase es tanto más llamativa cuanto que sabemos que el distrito de Clunia vivió una historia agitada a lo largo del siglo X. Su *populatio* por Gonzalo Fernández –padre de Fernán González– tuvo lugar en torno a 912, por lo que es presumible que incluso antes de la unificación del condado funcionara como centro territorial y militar, según sugieren las crónicas árabes[59]. Bajo Fernán González se consolidaría ese papel y, de creer a los redactores del documento, ya desde entonces los merinos de Clunia habrían gestionado el patrimonio condal continuadamente hasta tiempos de García Fernández, quien en 978 segregó dos villas en beneficio del Infantado de Covarrubias[60]. Sin embargo –y esto es clave–, Clunia fue tomada por los musulmanes en 995, y no volvería a manos castellanas hasta 1011. Los avatares de la restauración del poder condal en la zona entre 1011 y 1017, fecha de la muerte del conde Sancho García, constituyen el contexto general de los hechos narrados en el documento.

Pero es necesario tener también muy en cuenta el peculiar contexto de redacción de SJP/54. El texto procede de los fondos de San Juan de la Peña porque fue elaborado en el entorno de Sancho III de Navarra, con la intención de apoyar su política de absorción de los derechos del linaje condal castellano. La sucesión en el condado, en último término, se basaba en razones dinásticas, por medio de una política de emparentamientos que dio sus frutos en Fernando I. Pero, más allá de los argumentos dinásticos, para tener opciones reales en la sucesión, Sancho necesitaba dotarse de un aparato patrimonial capaz de sostener las relaciones clientelares que los condes castellanos mantenían con sus magnates. El documento que nos ocupa forma parte de una serie de esfuerzos –sólo fragmentariamente conocidos– encaminados a absorber los derechos patrimoniales del linaje condal castellano. Parece que en los momentos inmediatamente anteriores al cambio de dinastía, ya desaparecido el infante García, una faceta fundamental de esta política fue concentrar en la persona del monarca navarro los derechos feudales de los miembros femeninos del linaje condal[61]. En este sentido, SJP/54 debe ser tratado en paralelo con otros dos diplomas del mismo fondo –datados en 1029 y 1031– en los que se recogen sendas profiliaciones en favor de Sancho III

linaje condal fueron gestionados desde Clunia al menos a partir de Fernán González, incluso aunque esos intereses fueran por entonces mucho más limitados.

[59] Poco después de 912, las fuentes árabes ya citan Clunia como el centro militar más importante de este sector, y presumiblemente cabecera de un distrito de importancia. Así lo recoge Ibn Hayyān con ocasión de la campaña de 920, basándose en la abreviación de al-Rāzī de la crónica de ᶜArīb b. Sᶜaīd: "Luego partió hacia una antigua ciudad de ellos, llamada Clunia, una de sus viejas ciudades más importantes, no hallando el ejército a su paso sino cuidadas alquerías y dilatados cultivos, todo lo cual saquearon y destruyeron, matando a los pobladores que alcanzaron, hasta llegar a la ciudad que encontraron vacía, pues sus habitantes se habían dispersado, huyendo a las altas montañas vecinas...". (*Muqtabis V*, p. 128; CASTILLA BRAZALES, J. (trad.). *La crónica de ᶜArīb sobre al-Andalus*. Granada, 1992, p. 160).

[60] CIC/7.

[61] Todavía en 1024 un documento de Covarrubias (CIC/13) permite apreciar la vigencia de los derechos señoriales del linaje condal y la importancia de las mujeres del mismo, presentes en la lista de suscripciones.

por parte de dos damas del linaje condal: doña Oneca y doña Goto[62]. Es posible que otros movimientos semejantes quedaran sin documentar o resultaran infructuosos[63].

Este contexto histórico es importante en dos sentidos:

En primer lugar, porque influye en la datación de SJP/54. Menéndez Pidal, atendiendo a las relaciones con las dos cartas de profiliación indicadas, supuso que debía fecharse hacia 1030, fecha que ha sido aceptada por la mayor parte de los historiadores[64]. Más recientemente, I. Álvarez Borge, basándose en el hecho de que la muerte de Sancho García es la referencia cronológica más tardía citada en el texto y que no hay alusiones al conde García Sánchez, ha argumentado que convendría adelantar esta fecha a los años inmediatamente posteriores a la muerte del conde Sancho en 1017[65]. El tema es difícil de esclarecer de forma terminante, pero, en principio, el hecho de que no se cite a García Sánchez puede no ser concluyente, ya que, como veremos, el texto constantemente remite a hechos de gran importancia ocurridos a la muerte de Sancho, pero bien pudo redactarse algo después, sin aludir a García Sánchez porque ningún cambio relevante ocurrió en tiempo de éste. Sin ánimo de zanjar la cuestión, y teniendo en cuenta la relación con los otros dos documentos citados, una fecha entre 1017 y 1030, y más bien hacia el fin de esa etapa, me parece más convincente[66].

En segundo lugar, porque es fundamental identificar el móvil de la redacción como parte de un intento más amplio por absorber el poder patrimonial del linaje condal castellano. Por supuesto, un acto de esta naturaleza tiene repercusiones de alto impacto político[67], pero no es el poder político superior lo que está directamente en juego en el texto, sino sólo las propiedades y los derechos patrimoniales del linaje condal, al igual que ocurre en las dos cartas de profiliación.

[62] Profiliación de doña Oneca: SJP/49, año 1029; profiliación de doña Goto: SJP/55, año 1031. Sobre estos documentos ver BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo...*, p. 384-386.

[63] Sobre la importancia del control por parte de Sancho III y Fernando I de los derechos patrimoniales del linaje condal en manos de miembros femeninos del mismo, ver ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*, p. 204-205, especialmente en relación con el papel desempeñado por la infanta Urraca, señora de Covarrubias. Los derechos disfrutados por las mujeres del linaje condal parecen haber estado centrados en áreas concretas, doña Goto en el norte y doña Oneca en el sur. He sugerido que Urraca, señora de Covarrubias, pudo haber concentrado los derechos condales en el sector de Lara hasta su asunción –quizá por la fuerza– por Fernando I.

[64] MENÉNDEZ PIDAL, R. *Orígenes del español...*, p. 35.

[65] ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal...", p. 577.

[66] Otro argumento en la misma línea es que, mientras en el texto se citan bienes condales que eran disfrutados por doña Teresa –un miembro femenino del linaje condal– nada se dice de bienes en manos de doña Oneca, quien, sin embargo, tenía posesiones en el territorio de Clunia y las cedió al rey Sancho III en su carta de profiliación de 1029. De esto se puede deducir que, o bien estos derechos eran de naturaleza diferente y no fueron considerados en SJP/54, o bien, cuando SJP/54 se redactó, éstos ya habían pasado a manos del rey, es decir, que el texto se redactó después de 1029.

[67] Ver, en este sentido, el magistral análisis de Barbero y Vigil, *La formación del feudalismo...*, p. 387-390.

© Ediciones Universidad de Salamanca

3.2. Poder condal y territorio: el alfoz de Clunia

SJP/54 es una fuente excepcionalmente detallada para plantear la naturaleza y contenidos del poder condal entre fines del siglo X y comienzos del XI. Ello requiere preguntarse qué clase de poder disfrutaba el conde sobre el espacio de Clunia y qué derechos gestionaba el merino condal. Aquí contamos con una formulación reciente debida a I. Álvarez Borge, quien ha interpretado que el diploma recoge la totalidad de los derechos disfrutados por los condes en Clunia y que esta enumeración entraña además una explicación sobre la forma en que se generó el control condal sobre la zona[68]. Conviene considerar detalladamente estos aspectos. Haciendo un repaso del documento, los merinos condales actuaban a comienzos del siglo XI sobre un total de 18 villas, a las que habría que añadir otras 5 que en ese momento disfrutaba doña Teresa, otro miembro del linaje condal. El conjunto no era homogéneo, puesto que variaba desde la posesión de algunos bienes rústicos, como sernas o viñas, hasta la de divisas enteras o, más raramente, la totalidad de la aldea[69]. Para Álvarez Borge se puede considerar que la lista es prácticamente completa y constituye la totalidad de los bienes y derechos condales en la zona, lo cual es probablemente correcto. Ahora bien, en su propuesta, el poder ejercido por los condes deriva de su patrimonio feudal, un patrimonio que se gestiona por medio de la red de alfoces[70]. En consecuencia, el alfoz de Clunia sería el ámbito de administración de los derechos enumerados en el texto, con lo que sólo pertenecerían al alfoz de Clunia aquéllos lugares en los que actuase el merino condal, es decir, las 23 aldeas relacionadas[71]. A pesar de la coherencia interna del argumento, parece haber un evidente obstáculo empírico: si el alfoz de Clunia se limitase a la gestión de 23 villas, la mayoría de ellas de forma sólo parcial, quedarían fuera

[68] ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal...". E. Pastor supone que la lista no incluye todos los bienes y derechos condales, sino sólo los que fueron objeto de disputa a la muerte de Sancho García (*Castilla en el tránsito...*, p. 147, nota 6).

[69] Para más precisiones, ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal...", p. 579-581. Ver un desglose de las propiedades y derechos implicados en PASTOR, E. *Castilla en el tránsito...*, p. 148.

[70] ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 9-15. Por alguna razón que no acabo de explicarme, E. Pastor ha comentado lo siguiente: "Por último se trae a colación el documento de los infanzones de Espeja. Su lectura –tanto la de A. Barbero y M. Vigil como la de C. Estepa e I. Álvarvez Borge y J. Escalona– resulta excesivamente mecanicista. En el sentido siguiente. Como entre los diversos acontecimientos que se narran el primero se refiere a la obtención de una divisa en Espeja, se afirma que ese hecho es lo que explica que el conde disponga de derechos públicos –ya que en la narración éstos se mencionan en líneas más abajo– en el término de Espeja..." (*Castilla en el tránsito...*, p. 159). Se me cita nominalmente, sin dar referencia bibliográfica, cuando mi opinión en este aspecto es bastante diferente de las expresadas en su día por Estepa y Álvarez Borge –diferentes a su vez de las de Barbero y Vigil–, mientras que más bien coincido en este punto –y es de los pocos– con la postura del propio E. Pastor, aunque su caracterización del poder político superior de los condes como un poder público de amplia envergadura me parece escasamente defendible.

[71] "Poder condal...", p. 579-580.

© Ediciones Universidad de Salamanca

de ese ámbito la mayor parte de los asentamientos del enorme distrito que las fuentes parecen asignar a Clunia, tal y como ha sido cartografiado por Martínez Díez[72].

Esta es una observación puramente cuantitativa, a partir de la confrontación de dos datos brutos: el número de lugares citados en el texto y la extensión aproximada conocida del alfoz de Clunia. Sin embargo, es claro que el nudo de la cuestión es más bien conceptual, y reside en el contenido que se dé al término alfoz y en la relación que se establezca entre patrimonio feudal y poder político superior. Con respecto a lo primero, ciertamente el alfoz –y su *palatium*– es la unidad básica de gestión de las propiedades y derechos de los condes, los cuáles, lógicamente no tienen por qué alcanzar a todas las villas existentes[73]. Sabemos, por otra parte, que otros magnates e instituciones eclesiásticas también tendían a desarrollar grandes patrimonios, a menudo también articulados sobre *palatia* a los que se vinculaban villas y porciones de villas, de forma análoga a lo que vemos que ocurre con el *palatium* de Clunia en SJP/54[74]. Lo que no está tan claro es que ese tipo de redes patrimoniales, característicamente fragmentarias y discontinuas, pudiesen dar lugar a la malla de unidades territoriales que constituyen los alfoces de época condal y posterior. De hecho, los patrimonios laicos y eclesiásticos

[72] Aunque la imagen territorial del alfoz de Clunia que ofrece Martínez Díez debe ser objeto de una profunda crítica antes de ser utilizada, creo que resulta suficientemente expresivo un dato bruto: Martínez Díez recoge un total de 148 lugares pertenecientes al alfoz, de los cuales sólo 64 están poblados en la actualidad. Todavía habría que añadir otros 7 conocidos por la documentación, pero que el autor no consigue localizar (MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Pueblos y alfoces...*, p. 212-238). Por más que algunos enclaves puedan estar incluidos por error en el territorio de Clunia, que algunos despoblados puedan no haber existido en este periodo y que el territorio que Martínez Díez atribuye a Clunia pueda ser excesivamente grande, la cifra de 155 lugares contrasta fuertemente con la de 23 ofrecida por el texto de San Juan de la Peña, y hace poco creíble que dentro de ese amplio territorio los delegados de los condes sólo tuviesen control efectivo sobre 23 lugares. ¿Qué pasaría entonces con el resto, es decir, con la mayoría?. Ver sobre esto ESCALONA, J. *Transformaciones sociales...*, p. 329-330. Una crítica prácticamente idéntica –aunque tendente a sostener una interpretación muy diferente– ha sido formulada por MARTÍNEZ LLORENTE, F. J. "Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfoces y tenencias (siglos X-XIII)". En ANIZ IRIARTE, C. y DÍAZ MARTÍN, L. V. (coords.). *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221)*. Salamanca, 1994, p. 99-100.

[73] No me convence plenamente la idea de considerar a Rodrigo Gudestioz como un tenente, con competencias próximas al terreno político-militar, más que como un merino (ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal..." p. 583-584; ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 20-25 y 52-53). En el texto, los merinos de Clunia parecen estar ausentes de las acciones de más claro contenido militar o judicial. Sólo intervienen para hacerse cargo de los bienes y rentas que se van incorporando al patrimonio condal.

[74] Por citar un ejemplo cercano a SJP/54, la carta de profiliación de doña Oneca incluye varios casos de *palatia* a los que se vinculan villas o *portiones*. He estudiado un caso muy parecido: la conversión del patrimonio condal en el alfoz de Ausín en una red de gestión señorial centralizada en un *palatium* ubicado en Revillarruz (ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*, p. 107 y ss.), red que, contra lo que se ha dicho en ocasiones, no pertenecía con esa configuración al conde, sino que fue remodelada por Oña en los años sucesivos. Cfr. ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal...*, p. 57-58. Ver también GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y PEÑA, E. "El 'palatium', símbolo y centro del poder, en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII". *Mayurqa. Homenatge al prof. Alvaro Santamaría, 1*. 1989, vol. 22, p. 281-296.

© Ediciones Universidad de Salamanca

conocidos no tienden normalmente a formar sus propios alfoces, sino, en todo caso, a aprovechar las unidades territoriales ya existentes, cuya naturaleza –espacialmente continua– es bien distinta, aunque pueda verse alterada a la larga por inmunidades o segregaciones territoriales. Independientemente de que los poderes feudales pudiesen desarrollar redes de articulación supralocal de sus derechos centradas en *palatia*, y de que ocasionalmente estas unidades pudiesen ser denominadas impropiamente alfoces, el alfoz como demarcación del poder condal es más que un marco para gestión de los derechos patrimoniales de los condes. En esencia, es la unidad básica sobre la que se articula el poder superior de los condes, que sí abarca todo el territorio castellano y sus habitantes[75].

Por lo tanto, la cuestión es precisamente definir ese poder superior y deslindarlo de los aspectos meramente patrimoniales[76]. El patrimonio feudal, entendido como "propiedad dominical" y "dominio señorial"[77], es algo que tienen en común los condes castellanos con cualquier otro gran magnate del momento, sólo que lógicamente en mayor escala. Es, por tanto, necesario preguntarse acerca de aquellos elementos que no tienen en común lo específico del poder superior. En la forma de analizar Álvarez Borge el documento SJP/54 está implícita una progresión lógica, si no cronológica, que parte de lo patrimonial para llegar a lo político: se partiría de la adquisición por los condes de propiedad dominical en las comunidades campesinas del sector y ello, seguidamente, generaría dominio señorial. La centralización de la gestión de estos derechos en el *palatium* de Clunia supondría la creación del alfoz, plasmación institucional del aparato de gestión de esos derechos. Finalmente –aunque esto es menos explícito en su formulación– esta malla de poderes y derechos daría lugar en última instancia al poder político ejercido por el conde sobre la totalidad del distrito. Esta interpretación tiene un indudable interés, sobre todo en tanto en cuanto ilumina la naturaleza de los derechos recogidos en el texto, los cuales forman una maraña mucho más compleja de lo

[75] ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*, p. 229-231.

[76] Compárese con ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*, p. 105-108 y con MARTÍN VISO, I. "Poder político y estructura social en la Castilla altomedieval: el Condado de Lantarón (siglos VIII-XI)". En *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales Nájera 2001*. Logroño, 2002, p. 533-552. Esto no implica, por supuesto, negar el hecho de un repetido entrecruzamiento y tendencia a confundir ambos elementos, pero separarlos en el plano analítico y conceptual ayuda a comprender los mecanismos de formación de un poder que en la práctica amalgamaba los aspectos de poder político y patrimonial, como se verá.

[77] Esta interpretación se basa a su vez en la propuesta analítica formulada por Carlos Estepa en 1988 (ESTEPA, C. "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León". En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1988, p. 157-256), según la cual la estructuración del poder feudal en Castilla en sus primeras etapas se habría basado en dos elementos: la "propiedad dominical" (el poder establecido por los señores sobre dependientes por medio de la propiedad de la tierra) y el "dominio señorial" (la capacidad de los señores de ejercer dominio sobre dependientes con los que no tienen una relación basada en la propiedad de la tierra o que, incluso, están ligados por la tierra a otros señores). Se trata de una propuesta de gran complejidad y potencia analítica, que yo mismo he puesto en práctica, si bien con modificaciones. Para una discusión detallada ver ESCALONA, J. *Transformaciones sociales y organización del espacio...*, cap. 2.4.1.

© Ediciones Universidad de Salamanca

que a primera vista parece. Es especialmente acertado su esfuerzo por deslindar –en la medida en que ello es posible– los derechos derivados de la "propiedad dominical" y del "dominio señorial". Sin embargo, ¿es correcta una progresión lógica *propiedad dominical-dominio señorial-poder político*?

Uno de los obstáculos fundamentales es que tenemos que trabajar casi exclusivamente con un único texto, SJP/54, en el que la dimensión política superior está sumamente desdibujada. Aquí es necesario volver sobre el contexto político de su redacción. El poder político superior es algo que los redactores del texto daban por descontado, puesto que era inherente al cargo condal, y Sancho III de Navarra ya estaba dando los pasos necesarios para situarse en la carrera por la sucesión, fundamentalmente por medio de las relaciones de parentesco. Por eso SJP/54 y las dos cartas de profiliación antes citadas apuntan sólo al nivel de los derechos específicamente patrimoniales que los condes disfrutaban, como meros señores feudales[78]. Lo que SJP/54 recoge es un conjunto patrimonial de estructura semejante al de otros miembros de la cúpula magnaticia castellana y que podía ser transmitido al margen de la sumisión política y militar de amplios territorios. En definitiva, los condes castellanos ejercían sobre el sector de Clunia dos tipos de poder simultáneamente: el derivado de su autoridad política superior y el derivado de su implantación como señores feudales, pero sólo el último aparece reflejado en el documento. Sin embargo, un análisis detallado de su contenido permite detectar los dos niveles. Para ello es necesario ahondar en las dimensiones sociales de SJP/54.

3.3. Poder condal y sociedad local

En SJP/54 aparece claramente reflejada una estructura social articulada en dos capas: *infanzones* y *homines*. De ellos, el primero me plantea dudas terminológicas. Aunque no hay aquí espacio para discutir a fondo la cuestión, SJP/54 es el único texto de época condal de la Castilla centro-meridional[79] en utilizar el término "infanzón", y lo hace con profusión. Las restantes menciones –como los célebres textos de San Zadornil, Berbeja y Barrio[80], o los que preceden y acompañan a la fundación de Oña por

[78] Es preciso recordar que SJP/54 es complementario de otros dos diplomas de San Juan de la Peña, fechados en 1029 y 1031, como ha señalado acertadamente Álvarez Borge. En estos dos textos tampoco se recogen aspectos superiores de la organización política. Sólo se intenta transmitir al monarca navarro la propiedad dominical y el dominio señorial disfrutados por dos damas del linaje condal (ÁLVAREZ BORGE, I. "Poder condal...", p. 574-575).

[79] Descartando el fuero de Castrojeriz, cuya fraseología –como, probablemente, buena parte del contenido– es muy posterior. ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociaes...*, p. 35, nota 30; ÁLVAREZ BORGE, I. *Comunidades locales...*, p. 31, nota 15. También expresa algunas dudas ZABALZA, M. (ed.). *Colección Diplomática de los Condes de Castilla*. Salamanca, 1998 (en adelante = CC), doc. n.º 49. Sobre el contexto de redacción del fuero de Castrojeriz en su forma actual, ver LARRAÑAGA, M. "Conflictividad social castellano-leonesa y feudalismo en el siglo XII. Una reflexión sobre el caso de Castrojeriz". *Indagación*. 1999, vol. 3, p. 215-227.

[80] Ver la reciente edición y crítica documental en CC/30 y CC/73.

Sancho García en 1011[81]– provienen del norte castellano, donde desde fines del siglo X se aprecia una creciente influencia política y cultural navarra[82], que pudo condicionar los usos diplomáticos y su fraseología. En este punto es preciso recordar que SJP/54 no es una excepción, puesto que fue redactado en San Juan de la Peña para uso de la corte navarra. Mis dudas se refieren al valor "institucional" que podemos dar a estas menciones. Aunque el término "infanzón" sugiere un status personal nobiliario –marcado por la caloña de 500 sueldos y ciertas exenciones– y una vinculación funcional con la prestación de servicios militares a caballo, los infanzones aparecen en los documentos en dos facetas radicalmente diferentes: bien como individuos imbricados en las redes de clientelismo y dependencia de magnates o monasterios, o bien formando parte de un colectivo de dirigentes de una comunidad local o supralocal, observando en este caso comportamientos fuertemente comunitarios y, a menudo, de confrontación con poderes feudales superiores. Las dos facetas están presentes en SJP/54, pero la segunda predomina claramente. Esta dimensón de jerarquización interna y liderazgo de las comunidades existe también en la Castilla del siglo X, pero tiende a ser descrita por medio de los binomios *maiores/minores* o *maximos/minimos*. Quizá para los redactores navarros de SJP/54 era natural emplear el término infanzón para designar a personajes no magnaticios, con función militar, ocasionalmente imbricados en redes clientelares, y que ejercen colectivamente un poder de dirección sobre sus comunidades, algo que para los escribas castellanos pudo haber sido expresado con términos como *maiores* o *maximos*. En este caso, las menciones de infanzones en SJP/54 podrían no ser concluyentes para plantear un "ennoblecimiento" más o menos generalizado de los grupos de notables locales de la Castilla meridional[83]. De hecho, el comportamiento de los infanzones del espacio castellano meridional sugiere más un alto grado de enraizamiento en sus comunidades que un despegue generalizado hacia los niveles inferiores de la nobleza.

[81] CC/65; CC/69; CC/71.

[82] Ver una lista de las menciones del término "infanzón" en documentos castellanos del siglo X en PÉREZ DE TUDELA, M.ª I. *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellanoleonesa (s. IX-XIII)*. Madrid, 1979, p. 74 y ss.: todos los textos del siglo X de procedencia castellana donde aparece el término son sospechosos o abiertamente falsos. Sobre la precocidad de la influencia navarra en el norte de Castilla, ver GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y PEÑA, E. "Poder condal ¿y 'mutación feudal'? en la Castilla del año mil". En LORING, M.ª I. *Historia social...*, Madrid, 1997, p. 273-298, esp. p. 291-292. Sobre la hegemonía del término "infanzón" en Navarra y la tardía difusión de la voz "hidalgo", ver LACARRA, J. M.ª "En torno a la propagación de la voz 'hidalgo'". En *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*. Madrid, 1975, vol. II, p. 43-53 –aunque el autor concede mayor antigüedad a los testimonios de origen leonés y castellano–.

[83] Cfr. ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca, 1996, p. 33 y ss.; ver también ÁLVAREZ BORGE, I. *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla, un estudio comparativo*. Logroño, 1999, p. 30-34.

© Ediciones Universidad de Salamanca

El conde y los *homines*

Pasemos a considerar el tipo de poder ejercido por el conde sobre la sociedad local. Hay, sin duda, una faceta estrictamente dominical, puesto que por todo el texto aparecen referencias a propiedades y derechos adquiridos por los condes y que se integran en el *comitatus,* entendido aquí –pienso– como el patrimonio condal, y no como la esfera de poder del conde en tanto que autoridad política[84]. No voy a insistir en las diversas vías –fundamentalmente la acaparación de divisas– por las que vemos crecer ese patrimonio en SJP/54 porque han sido objeto de análisis excelentes a cargo de C. Estepa e I. Álvarez Borge. Es poco discutible que el conde disfruta de propiedad dominical en el alfoz de Clunia y que, por tanto, existen campesinos sometidos a su señorío por la tierra, como sin duda también los hubo sometidos a otros magnates o a entidades eclesiásticas, aunque la gran propiedad dominical eclesiástica parece haberse desarrollado de manera tardía y menos intensa en este sector, en comparación con las áreas centrales en torno a Burgos –de ahí también la escasez de documentación–[85].

Sin embargo, una de las cuestiones clave en SJP/54 reside precisamente en las vías por las cuales el conde somete a prestaciones agrarias a los *homines* de las villas, individuos que podemos caracterizar como campesinos libres, propietarios de sus tierras (herederos) y, por ello, miembros de una comunidad política, aunque sin una posición de privilegio como la disfrutada por los personajes destacados que en SJP/54 figuran como infanzones. En estos casos en que los campesinos poseen sus tierras –es decir, están libres de la dependencia por la tierra–, la vía para obtener esas prestaciones debe ser el dominio señorial, un dominio construido en gran medida al margen de la propiedad dominical. El proceso puede afectar a unidades de poblamiento completas, o sólo porciones de ellas. Así, se mencionan *varrios* que pasaron a manos de los condes y fueron administrados por los merinos de Clunia; sus *homines* tuvieron fuero de hacer *totas illas labores de palatio de Clunia*, es decir, quedaron sujetos a prestaciones de trabajo canalizadas desde Clunia. En el caso de estos *varrios*, cabe pensar que formaban parte de unidades más amplias, cuyo señorío no pertenecía a los condes y, por tanto, sus *homines* estaban exentos de esas cargas. También sabemos que algunos de estos *varrios* pasaron a control del conde por presuras efectuadas por los merinos de Clunia; en concreto, Rodrigo Gudestioz habría apresado tanto heredades (Hontoria, Ranales, Villajimeno),

[84] Discrepo en esto de PASTOR, E. *Castilla en el tránsito...*, p. 151-152. En el texto se utiliza el término *comitato* en un sentido restrictivo, que alude sólo a la *propiedad dominical* o al *dominio señorial* de los condes, que administraban los merinos de Clunia. Creo que en este caso se está utilizando la palabra de una forma análoga a la que luego se usará el término "realengo" para identificar un régimen señorial específico, diferente de solariego o abadengo. Por supuesto, no todas las tierras de la zona cluniense pertenecían al patrimonio familiar condal (al *comitato*), pero todas ellas estaban incluidas en el condado y todos sus habitantes estaban sujetos al poder politico de los condes.

[85] Ver sobre esto ESCALONA, J. "De 'señores y campesinos' a 'poderes feudales y comunidades'. Elementos para definir la articulación entre territorio y clases sociales en la Alta Edad Media castellana". En ÁLVAREZ BORGE, I. (coord.). *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media.* Logroño, 2000, p. 115-155.

© Ediciones Universidad de Salamanca

como divisas (Baños), como *varrios* (Peña Aranda, Torre de Abolmondar, torre de Abolabazu, Mercadillo, Torrecilla y Avellanosa). También efectuó presuras sobre sernas, molinos e incluso un monasterio y, sobre todo, llegó a presar *tota Torreziella*, una villa sobre la cual el conde habría adquirido la totalidad del *dominio señorial*; no existirían, por tanto, otros diviseros, y los hombres de la villa serían todos dependientes del conde. La situación parece ser la misma que la de tres villas que se citan como íntegramente pertenecientes a doña Teresa, y que estaban sujetas a las labores del palacio de Clunia.

Estos casos de villas íntegramente sometidas a un poder señorial son excepcionales[86]. Lo ordinario en esta zona es que los derechos feudales sobre las villas estén sujetos a división y que los condes obtengan parcelas más o menos amplias de los mismos. Para lograr el control íntegro de una villa es necesario producir un *vaciamiento* de diviseros, que puede provenir de un acto de fuerza ejercido desde la superior posición de los condes, como ocurre con las presuras de Rodrigo Gudestioz[87] o con la presura efectuada por el propio conde Sancho García sobre la totalidad de las divisas de Espeja como castigo a los infanzones rebeldes, como veremos a continuación. En cualquier caso, parece perfectamente asumible que algunos –sospecho que la mayoría– de los *homines* implicados en los casos sobredichos no eran dependientes del conde por la tierra, sino por estar sometidos a su señorío (dominio señorial); si esto es correcto, la pregunta obvia es hasta qué punto se estaba imponiendo una dominación nueva o más bien el conde estaba canalizando en su favor –e integrando en redes de gestión propias, como el palacio de Clunia– unas prestaciones que, en circunstancias normales hubieran redundado en beneficio de los infanzones, bien a título individual, bien colectivamente como cúpula dirigente de una comunidad. La cuestión es importante porque podría proporcionar una vía de entrada en la comprensión de las relaciones sociales *dentro* de dichas comunidades y al margen de las intromisiones de poderes feudales externos. En definitiva, se trata de plantearse las bases sociales del poder de los infanzones. Las fuentes suelen ser refractarias a este tipo de preguntas, pero quizá sea posible sondearlas a través de las relaciones entre el conde y los infanzones.

El conde y los infanzones

En SJP/54 aparecen muestras de un poder ejercido por el conde a través del establecimiento de relaciones personales clientelares –el texto utiliza el término "vasallaje": *fuerunt vassallos*– con algunos de los notables locales a título individual y no como colectivo dirigente de sus comunidades. Así, cuatro personajes del lugar de Torre de Gui-

[86] Se pueden comparar con el elocuente caso del alfoz de Ausín donde, por las mismas fechas, Sancho García disfrutaba del señorío íntegro sobre sólo dos villas, pero tenía porciones en todas las demás, excepto la cabecera (CC/64, año 1001). Ver un análisis detallado en ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*, p. 103 y ss.

[87] Las cuales, por cierto, siempre se ejercen sobre bienes ya existentes, organizados y con unos propietarios de hecho.

© Ediciones Universidad de Salamanca

sando fueron vasallos del conde García Fernández y murieron el año 1000 en la batalla de Cervera sin dejar descendencia[88]. Implícitamente –y quizás no sin intención– se asume que el vasallaje había continuado en la persona de su hijo Sancho García, el cual se hizo con las divisas de estos cuatro vasallos difuntos invocando la mañería[89]. Si mi idea del dominio superior ejercido por los condes es correcta, la totalidad de la comunidad de Torre de Guisando, y por ende sus diviseros, estaban sometidos a la autoridad condal. Probablemente existía para todos ellos un sometimiento político general expresado, entre otras cosas, en un servicio militar que no derivaría del vasallaje, sino de la inclusión del territorio de Clunia bajo el control político del condado. Pero cuatro de estos personajes destacados entraron en una relación con el conde de tipo clientelar, más estrecha que la de los otros diviseros, de ahí que sus divisas estuviesen sujetas a la mañería, cosa que no es verosímil que se diese para los demás[90]. Por otra parte, aquí no hay nada específicamente condal; este tipo de relación podía perfectamente establecerse con otro magnate, que hubiera sometido a vasallaje a otros diviseros de forma análoga.

Las redes clientelares desarrolladas por los condes pueden ser consideradas como una faceta de su poder patrimonial, pero hay una esfera diferente de dominio condal, que se percibe en aspectos de índole política superior. En este sentido hay que interpretar la capacidad del conde García Fernández para ejercer la justicia en Espeja, la cual no proviene de su condición de divisero. Se trata de una potestad sobre los habitantes que emana del sometimiento político del territorio. En SJP/54 la narración de las cuestiones referentes a Espeja empieza por señalar que la profiliación gracias a la cual García Fernández y Ava se convirtieron en diviseros en Espeja tuvo lugar en el tiempo en que éstos "obtuvieron la tierra", es decir, cuando García Fernández pasó a

[88] Hemos de suponer que estos tres personajes, *domno Gisando*, *don Kintila, don Gutierre* y *don Monio*, eran *infanzones*, teniendo en cuenta que poseían divisas, que llevan la expresión del rango *(don)* y que del nombre del primero se deriva seguramente el topónimo. No se olvide que en este momento la fortaleza de Clunia estaba en poder de los musulmanes.

[89] Ver BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo...*, p. 390-391.

[90] Recientemente, pero recogiendo una idea de Sánchez-Albornoz, E. Pastor ha interpretado las divisas de los infanzones de Espeja como "tierras fiscales" cedidas por el conde a los infanzones a cambio de su servicio militar (PASTOR, E. *Castilla en el tránsito...*, p. 165). Esta idea está en contradicción con las investigaciones recientes sobre las divisas, que deben ser vistas como elementos organizativos internos de las comunidades y sometidos a presión por parte de los poderes feudales superiores –de ahí que los propios condes, y luego los reyes castellanos, sean propietarios de divisas en muchas villas, formando parte del conjunto de diviseros, más que siendo señores en última instancia de todas las "tierras fiscales"–; igualmente pasa por alto la naturaleza participada de las divisas y, lo que es quizá más grave, contradice la propia argumentación general del autor al reducir a una cuestión de prestaciones y contraprestaciones vasalláticas –cesión de beneficios a cambio de servicios militares– lo que parece haber sido más bien una obligación de carácter general –"pública", si se quiere, aunque yo prefiero evitar ese término– para los grupos dirigentes locales, independiente de una hipotética entrega de tierras en contrapartida.

© Ediciones Universidad de Salamanca

desempeñar el cargo condal en 970[91]. Esta referencia implica un orden lógico: primero, "obtener la tierra", un acto político y que afecta a la totalidad de los espacios ganados; luego, la profiliación, que permitió al conde formar parte de los grupos dominantes del sector de Espeja a nivel local. Con esto el conde actúa sobre Espeja en dos niveles: como autoridad condal y como un miembro más del colectivo de diviseros, aunque en una posición de lógico predominio por su alta condición y por su falta de arraigo local, que contrasta con la mayor vinculación de los otros diviseros locales a su comunidad[92]. La capacidad del conde para ejercer justicia en Espeja se observa en el caso del divisero que huyó a tierra de moros por haber cometido un delito, a consecuencia de lo cual su divisa pasó a manos del conde[93], y mucho más claramente en el de los dos diviseros que dirimieron sus diferencias recurriendo a la superior autoridad condal: una vez que García Fernández había "ganado la tierra" y adquirido divisas en Espeja, surgió una desavenencia entre dos personajes por causa de sus heredades en Espeja[94]. Los litigantes fueron al conde –parece que voluntariamente– en busca de solución, y García Fernández envió a un delegado, que obró en dos sentidos: en primer lugar, *partió* las heredades de los litigantes[95], pero a continuación, y, al parecer como consecuencia de esta acción judicial, *presó* la "serna mayor" en nombre del conde. La razón por la cual una disputa entre particulares se resuelve con la apropiación de una serna por la instancia juzgadora debe ser entendida como un *iudicato*[96], pero lo sorprendente es que dicho *iudicato* no afecte a los bienes de los querellantes, sino a la serna mayor, topónimo que remite claramente a un espacio agrario de gran tamaño y, probablemente, vinculado a la comunidad en su conjunto más que a uno de sus miembros[97]. ¿No pudo la disputa

[91] SJP/54: *In tempore quod terra obtinuerunt comite Garcia Ferdinandiz et domna Aba, ex inde eorum filius Sancio Garcianiz, obtinuerunt in Espelia sua divisa que pertinet ad Clunia, illa devisa denique ut profiliatione que profiliavit ad illo comite Garcia Ferdinandiz et ad domna Aba. Proinde intravit in comitato.* La expresión "obtener la tierra" es una fórmula que aparece con cierta frecuencia en los diplomas con el significado de "regir" o "gobernar" dentro de un determinado ámbito territorial.

[92] Este aspecto ha sido analizado de forma muy aguda por BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo...*, p. 380 y ss.

[93] SJP/54: *et illa divisa de Annaia Didaz per que infuravit III caballos et I homine, et fuit se ad terra de mauros. Proinde intravit in comitato.* En este caso vemos cómo las dos facetas conceptuales del poder condal –poder patrimonial y poder político superior– en la práctica se entremezclan, porque en este caso la sanción derivada de una acción judicial sin rastro de componentes patrimoniales o vasalláticos redunda en la ampliación del patrimonio del conde.

[94] SJP/54: *Abolmondar Flainiz et Abolmondar Obecuz habuerunt in terre intemtione per earum hereditates de Spelia, et fuerunt ad illo comite García Fernández, et dedit eis suo homine fidele, pernominato Tellu Barrakaniz, et partibit eis eorum hereditatibus; et presit illa serna maiore per ad illo comite.*

[95] El término *partir* entraña sin duda un reparto, pero tiene en la Edad Media castellana un sentido más complejo, de establecimiento de un *statu quo*, un compromiso. Así lo refleja el hecho de que siempre que el texto alude a cómo los infanzones se poderaron de los bienes y derechos acumulados por Sancho García se dice precisamente que los *partieron.*

[96] Agradezco esta sugerencia a M.ª I. Alfonso.

[97] El término *serna mayor* y otros análogos aparecen con cierta frecuencia en la documentación medieval y en la toponimia como topónimos mayores y menores –localidades denominadas "La

entre ambos diviseros haber sido resuelta de manera interna por el círculo de infanzones, evitando perder la serna mayor? ¿Por qué prefirieron poner la cuestión en manos del conde? ¿Quizá porque los litigantes, aunque no se nos diga, también eran vasallos personales del conde? ¿O quizá, más verosímilmente, porque el asunto que les enfrentaba afectaba al conjunto de los diviseros y, por tanto, se libraba en una esfera que también implicaba al conde? En este caso el delegado condal actúa en representación de la autoridad política superior, asumiendo subsidiariamente atribuciones de los diviseros de Espeja como colectivo. Pienso que sólo aceptando que el conde personifica la comunidad de diviseros se puede comprender que uno de los resultados de la querella sea la apropiación de un terreno propio de la comunidad en su conjunto y no de los litigantes.

Pero, sin duda, el ejemplo más claro de la relación entre ejercicio de la justicia y articulación política lo proporciona el célebre relato sobre cómo los infanzones de Espeja rehusaron prestar sus anubdas en fortalezas diferentes de las que por fuero les correspondía –vulneración de la obligación de prestaciones militares– y por ello presó el conde toda Espeja –acción punitiva derivada de la capacidad judicial[98]–. Este castigo implicaba que el conde asumía la totalidad del dominio señorial ejercido colectivamente sobre Espeja por los infanzones, dejando a los infanzones sólo sus *hereditatelias*. La cuestión es muy compleja para discutirla aquí, y debe también quedar pendiente para otra ocasión, pero creo que en esencia el significado de esta expresión es que, al estar todos los infanzones colectivamente implicados en la desobediencia, el conde les arrebató a todos ellos su poder como diviseros –el que les daba capacidad para regir colectivamente la comunidad– reduciéndolos a la condición de cualquier miembro ordinario de la comunidad, es decir, propietario de su heredad, pero sin divisa, de ahí el diminutivo-despectivo *hereditatelias*. La capacidad para infligir semejante castigo no puede provenir de los derechos acumulados por los condes a través de una profiliación y dos sentencias judiciales. Es una capacidad más amplia y anterior en el orden lógico, deri-

Serna" y pagos con el mismo nombre que sugieren un espacio diferente de la multiplicidad de sernas en manos de particulares que pudo haber en un lugar dado–. En muchos casos hace referencia a un espacio agrario de grandes dimensiones, situado en las inmediaciones de los centros territoriales (cabeceras de alfoz). Da la impresión de que se trata de un terreno de carácter comunal, ligado al centro territorial y no parece imposible que sobre él se diesen prestaciones de trabajo por parte de los habitantes del territorio vinculado a ese centro. En el momento de la integración de estos centros en las estructuras políticas del condado, se comprueba con frecuencia que estas grandes sernas de titularidad comunitaria pasan a ser controladas por el poder político, de ahí que en ocasiones cambien su nombre y pasen a llamarse *serna del rey* o *serna del conde*. A mi modo de ver, ello es una prueba más de que la articulación política de estas unidades se resuelve al absorber los condes o reyes el poder político de carácter colectivo ejercido desde las cabeceras territoriales por los grupos dominantes de las mismas.

[98] SJP/54: *Ipsos infanciones de Spelia abuerunt fuero per anutba tenere in Gormaz et in Oxima et in Sancti Stefani; quando prenderunt ipsas kasas maurus, mandavit domno Sancio comite que tenuissent ipsas anutbas in Karazo et in Pennafidele, quomodo totos infanciones faciebant. Et non quisierunt infantiones de Spelia suo mandato facere, proinde presit ille comite tota Spelia, et non eis laxabit nisi suas hereditatelias; et mandabit illa suo maiorino de Clunia. Et post obitum de domno Sancio, partiberunt se illa illos infanciones.*

© Ediciones Universidad de Salamanca

vada del control político sobre la totalidad del territorio. Otra cuestión es que la gestión de esas divisas ganadas tendiese a teñirse de tonos patrimoniales.

Esto nos devuelve a la cuestión de la posición de los *homines*. En el momento de la intervención condal los infanzones retendrían sus *hereditatelias*, pero perderían su poder señorial como diviseros sobre la comunidad. Este poder señorial parece funcionar localmente en dos instancias: a) colectivamente, los infanzones dirigen la comunidad y controlan los elementos comunitarios como montes, pastos, aguas y, con toda probabilidad, centros de culto o monasterios de carácter comunitario; b) pero además, los infanzones se reparten una serie de espacios agrarios, diferentes de las heredades de cada uno, y que tienen un carácter "señorial", puesto que su posesión va ligada al acto de "partir las divisas" y su pérdida va ligada a un castigo que consiste en privar a los infanzones de su status como tales[99]. En SJP/54, tras el relato de cómo los condes van acaparando divisas, culminando con la presura de la "serna mayor", se especifica: *ita vero illas sernas per sekare, illas vineas per vindemiare sic eas partiberunt illos infanciones de Spelia quando transibit domno Sancio comite.* La frase no habla de una serna que podamos identificar como la "serna mayor", sino de "sernas" –en plural– y viñas no citadas anteriormente, luego hay que deducir que la frase describe el contenido de esas divisas ganadas. Por otra parte, parece obvio que no serían ni García Fernández ni los infanzones quienes segasen o vendimiasen; está implícita la presencia de un campesinado obligado a desempeñar esas tareas, un campesinado que podría ser dependiente por la tierra, pero que, a la vista de otros detalles, no debemos descartar que fuesen los propios *homines* herederos, pero no diviseros. Es de la máxima relevancia que al describir las divisas el texto cite, además de viñas, espacios de cereal bajo el nombre de *sernas*, porque ésta puede ser una de las claves que buscamos. No es posible desarrollar este aspecto sólo a partir de la información contenida en SJP/54; es necesario ampliar mucho la encuesta y tener en cuenta una amplia gama de textos de los siglos X y XI, tarea que no puede tener cabida en estas líneas. Sin embargo, sí puede quedar anotada una hipótesis: pienso que es muy plausible que esas divisas que los infanzones se reparten sean espacios agrarios a los que deben prestaciones en trabajo los miembros no-infanzones –no-diviseros– de la comunidad. No creo que haya elementos de juicio para saber si dichas prestaciones se organizaban de forma colectiva, siendo cada serna trabajada por todos los *homines*, o –como me parece más probable– divisa, es decir, adscribiendo a cada porción de terrazgo un grupo de población (familia o grupo de familias). Creo que esta última posibilidad es más acorde con las menciones de "divisas con solares", a veces con mención de los campesinos afectados, que menudean desde mediados del siglo XI[100]. Esta hipótesis que planteo ahora no pretende excluir la posibilidad de que los infanzones –como también los condes, magnates o entidades eclesiásticas que poseyeran divisas– pudieran asentar en sus tierras población dependiente. Incluso hay que

[99] Esto, lógicamente, es muy distinto de la acaparación por el conde a título individual de las divisas de algunos infanzones.

[100] Para un análisis exhaustivo de las divisas y su papel en la formación de la clase feudal castellana, ver ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*, p. 38 y ss.

contemplar la probable presencia de población no-libre que no se refleja en el esquema. Pero pienso que la idea de un sometimiento de los *homines* a los *infanzones* a través de prestaciones de trabajo en unas sernas que forman parte de las divisas –es decir, del poder señorial– de éstos puede ser esencial para comprender las bases materiales de una estratificación social interna en las comunidades castellanas altomedievales, la cual de otra manera resulta muy difícilmente explicable.

Con estos argumentos es más fácil captar el impacto local de la intromisión en el grupo de diviseros de personajes externos a la comunidad, que utilizarían los recursos internos de ésta, pero, al mismo tiempo, funcionarían muy por encima de ella, facilitando su disgregación, como plantearan de manera magistral Barbero y Vigil[101]. Este cuadro compone también una adecuada antesala, en términos lógicos más que cronológicos, para la situación que se documenta en el siglo XI, de una progresiva monopolización de las divisas por parte de personajes externos a la comunidad o en proceso de despegarse de la misma, de ahí las crecientes transacciones de divisas y, a largo plazo, la desvinculación de heredad y divisa[102]. De ahí también, pienso, la peculiar estructura señorial que adoptan las behetrías castellanas plenomedievales –herederas, en términos procesuales de las comunidades de la etapa condal[103]–.

"Partir las divisas"

En SJP/54 la respuesta recurrente de los infanzones de las diferentes localidades ante las acciones de los condes consiste en "partir las divisas", cosa que parece haber sido un movimiento general en la zona a la muerte de Sancho García y que ha dado pie a algunos historiadores para hablar de una auténtica rebelión de la pequeña nobleza comarcal[104]. Pienso que no hay tal rebelión, sino un proceso conflictivo más complejo, que se puede analizar a través del caso, relativamente mejor documentado, de Espeja. La clave para entender el conflicto reside en la actitud de los infanzones hacia la prestación de las anubdas. Mi primer análisis de esta cuestión, en 1987, me llevó a concluir que la razón de la rebeldía de los infanzones podía ser que el mandato de prestar anubdas en Peñafiel y Carazo vulneraba una antigua vinculación con el sector de Clunia[105]. Pienso que la idea básica –que en el fondo del problema subyacen dependencias de carácter territorial– sigue siendo válida. Sin embargo, debo matizar y corregir la vinculación de Espeja con Clunia, hipótesis que propuse en 1987 basándome en la frase *...obtinuerunt in Spelia sua divisa que pertinet ad Clunia*, entendiendo que la pertenencia a Clunia era anterior a la adquisición de la divisa por el conde. Posteriormente, Álvarez Borge ha argumentado con razón que no es así; la pertenencia a Clunia indica una vinculación de la divisa obtenida por García Fernández a la gestión ejercida desde el

[101] *La formación del feudalismo...*, p. 401 y ss.
[102] ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*, p. 280 y ss.
[103] ESCALONA, J. "Unidades territoriales supralocales...".
[104] PÉREZ DE ÚRBEL, J. *Historia del Condado de Castilla.* Madrid, 1945, vol. II, p. 764.
[105] ESCALONA, J. "Las prestaciones de servicios militares...", p. 55-60.

© Ediciones Universidad de Salamanca

palatium de Clunia[106]. No todas las divisas de Espeja serían entonces controladas por el merino de Clunia, sólo las ganadas por el conde, hasta el momento en que Sancho García presó toda Espeja y la puso bajo la autoridad del merino cluniense. Esto debe llevar a reconsiderar la cuestión de la dependencia territorial de Espeja y permitirá también entender mejor algunos aspectos del documento.

Según la narración de SJP/54, antes de que Clunia y las demás plazas del Duero cayeran en poder de los musulmanes entre 989-90 y 994[107], los infanzones de Espeja estaban obligados por fuero a prestar sus anubdas en Gormaz, Osma y San Esteban. Pero el relato pasa por alto un detalle importante: Gormaz cayó en poder de los andalusíes en 965, nunca estuvo en manos castellanas en tiempos de García Fernández y sólo pasó a poder de Sancho García en 1011. Por lo tanto, los infanzones de Espeja sólo podrían haber tenido fuero de hacer anubdas en Gormaz, Osma y San Esteban si esa obligación hubiese sido formalizada entre ca. 912 y 965. Así las cosas, lo más razonable es suponer que la situación procediese de la primera mitad del siglo X y se mantuviese así hasta la caída de las plazas del Duero[108]. Más aún, nada hay aquí que indique una vinculación entre los infanzones de Espeja y Clunia. Su actividad militar se orienta hacia el sector sudeste de la frontera, en relación con las tres grandes fortalezas sorianas.

Sin embargo, al menos desde tiempos de García Fernández, opera una tendencia a centralizar todo el sector meridional en Clunia. En Espeja esto tiene lugar por vías "señoriales": el conde se introduce como divisero y asigna la administración de sus divisas al merino de Clunia, vinculando de esta manera cada vez más Espeja con el sector occidental –un proceso que podía estar actuando de manera simultánea en otras zonas del creciente alfoz de Clunia–. Este fenómeno era de orden económico-social, y afectaba sólo a la estructura de la propiedad dominical y del dominio señorial en la zona, pero podía servir de base para una alteración global de la estructura política del territorio. Esto parece ocurrir en los agitados años finales de García Fernández y primeros de Sancho García, que coinciden con la etapa de máxima presión amirí sobre el Duero castellano. La caída de Osma en 990 y las de Clunia y San Esteban en 994 hacen retroceder la línea de frontera hacia la Sierra de Cervera y colocan el sector de Lara en

[106] SJP/54 narra en pasado la obtención de divisa por García Fernández y Ava (*obtinuerunt*) y en presente la pertenencia (*pertinet*) a Clunia, por lo tanto, esta pertenencia se refiere al momento en que Rodrigo Gudestioz administraba dicha divisa –y está implícita la voluntad de continuidad entre la época de Sancho García y la de redacción del texto–. Álvarez Borge comenta un ejemplo análogo (SPA/47): una divisa de Castrillo de Solarana de la cual se hacer constar su pertenencia a Lerma: *Monarquía feudal...*, p. 35-36. El ejemplo es idóneo porque Solarana también parece haber sido una pequeña unidad territorial sometida a divisas y controlada por infanzones, pero en la cual los derechos de Fernando I –en este caso muy probablemente heredados de los condes castellanos– se adscribían al más importante centro territorial de Lerma.

[107] Sobre la cronología de estas campañas, ver MOLINA, L. "Las campañas de Almanzor...", p. 253-254 y 258.

[108] Ver MANZANO, E. *La frontera de al-Andalus...*, p. 157 y ss.; MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Las comunidades de villa y tierra...*, p. 115-118.

posición de primera línea ante unos ataques que pueden ahora acceder con mayor facilidad a Burgos y utilizar la vieja vía romana de Clunia a *Tritium Magallum*, a través del valle del Pedroso, Valdelaguna y valle de Canales[109]. La respuesta condal será la reorganización de la defensa en todo el sector, situando en primera línea las fortalezas de la sierra, como Carazo, que centraliza las prestaciones militares de este espacio, y en cuyas inmediaciones se libra la famosa batalla de Cervera en el año 1000[110]. Después de esta batalla y de la tregua de cinco años acordada entre Sancho García y Almanzor se abre un paréntesis de cierta calma hasta la recuperación de la frontera del Duero por los castellanos en 1011. Desde ese año volvemos a encontrar a Clunia como centro territorial, y es ahora cuando se documenta su extenso alfoz y la función de la cabecera como punto desde el que se gestionan los intereses patrimoniales del linaje condal[111].

La política militar de los condes ante estos vaivenes militares es el origen de los acontecimientos narrados en SJP/54. En 995 quedó descabezado un territorio extenso y heterogéneo, cuya capital había sido hasta entonces Clunia. En pleno auge de la presión islámica, Sancho García readaptó la organización militar fronteriza a la nueva situación: *quando prenderunt ipsas casas maurus, mandavit domno Sancio comite que tenuissent ipsas anutbas in Karazo et in Pennafidele, quomodo totos infantiones faciebant*[112]. Me parece una hipótesis plausible considerar que este mandato era una orden general para todos los infanzones del territorio vinculado a Clunia hasta 995, pero que probablemente consistía en realidad en concentrar los efectivos militares del sector occidental en Peñafiel y los del sector oriental en Carazo en vez de obligar a todos a acudir indistintamente a ambas fortalezas[113]. En 1987 ya puse de manifiesto algunas razones por las cuales los infanzones de Espeja pudieron negarse a hacer sus anubdas: el viaje a Peñafiel era demasiado largo (77 km en línea recta) y poco funcional, sobre todo habiendo otras áreas más cercanas que podían asumir esa tarea; la adscripción a Carazo, por otra parte, suponía romper las antiguas estructuras territoriales de la zona, vinculando Espeja a

[109] RUIZ ASENCIO, J. M. "La Rebelión de Sancho García, heredero del condado de Castilla". *Hispania Sacra*. 1969, vol. 22, p. 31-67.

[110] ESCALONA, J. *Sociedad y territorio...*

[111] Cabe pensar que la dominación musulmana no borró totalmente la huella de los años anteriores, como se desprende de la transmisión del patrimonio condal de García Fernández a Sancho García. De la misma manera podemos observar que el Infantado de Covarrubias habia recibido de García Fernández las aldeas de *Bannuelos de Gomiz Gutierre* y *Cellerolo de Calbos* y que continuó en su posesión –o la restauró–, al menos por lo que respecta a la primera, que en 1186 fue entregada a Rodrigo Muñoz de Guzmán y su esposa doña Mayor en permuta por otros bienes (CIC/26).

[112] Peñafiel y Carazo están situadas en puntos estratégicos de los extremos occidental y oriental del condado; el sector central quedaría cubierto gracias a los castillos de la línea Arlanzón-Arlanza: Castrogeriz, Palenzuela, Escuderos, Lerma.

[113] No debe olvidarse, en cualquier caso, que Ibn Hayyān, al narrar los importantes hechos de 974-975, con la ruptura de hostilidades entre Castilla y Córdoba, y el asedio de Gormaz por los castellanos, distingue claramente entre García Fernández, señor de Castilla, y Fernando Ansúrez, señor de Peñafiel, sugiriendo que la "distancia política" entre ambos sectores podría ser mayor de lo aparente (GARCÍA GÓMEZ, E. *El califato de Córdoba en el 'Muqtabis' de Ibn Hayyan. Anales palatinos del Califa de Córdoba al-Hakam II, por Isa ibn Ahmad al-Razi (360-364 H.=971-975 J. C.)*. Madrid, 1967, p. 276).

© Ediciones Universidad de Salamanca

Lara, lo cual podía ser también una razón para ese rechazo. Ambos argumentos me siguen pareciendo válidos, pero creo ver que la causa fundamental es otra: con su mandato, Sancho García contravenía el fuero vigente y, sobre todo, daba el mismo trato a los infanzones de Espeja que a todos los infanzones del recién desarticulado alfoz de Clunia. En la práctica era como considerar Espeja parte del alfoz de Clunia. Si hasta entonces –como creo– Espeja era una unidad territorial relativamente autónoma, solo vinculada a Clunia en la medida en que desde allí se gestionaban algunas divisas poseídas por los condes, las nuevas disposiciones alteraban las relaciones territoriales de la primera mitad del siglo X, y suponían una vuelta de tuerca fundamental en los intentos de englobar Espeja en Clunia por la vía señorial.

Sospecho que esa precisamente es también la causa de que el documento relate los asuntos de Espeja de manera tan pormenorizada, en contraste con otras zonas. Espeja era una pequeña unidad territorial supralocal diferente del alfoz de Clunia y el diploma recoge el proceso por el cual se convirtió en parte del alfoz. El punto culminante se alcanza cuando Sancho García sanciona a los infanzones por su desobediencia "presando" toda Espeja, es decir, asumiendo la totalidad del dominio señorial en su territorio y dejando a los infanzones sólo sus *hereditatelias*. En ese momento, se dice que pasó a mandar en toda Espeja el merino de Clunia, es decir, se cerró el círculo y Espeja quedó totalmente integrada en Clunia.

Aquí las contradicciones entre el ritmo histórico de los acontecimientos y el discurso de SJP/54 se revelan como un aspecto esencial. Como se ha visto, los pasos dados en favor de la elevación de Clunia como único centro territorial de la comarca se remontan a época de García Fernández. Sin embargo, es fundamental advertir que, por intensa que fuera la política desarrollada por éste, tuvo que quedar necesariamente en suspenso con la caída de Clunia, por lo que la situación retratada en SJP/54, por más que sus redactores se esforzasen en darle legitimidad remontándose a la generación anterior, tenía a la muerte del conde Sancho García sólo seis o siete años de antigüedad, tras la recuperación de Clunia en 1011[114]. Por eso cuando murió Sancho García los infanzones decidirían considerar los cambios introducidos en esos siete años como algo "coyuntural" y restaurar su dominio de la sociedad local haciendo tabla rasa, es decir, "partiendo las divisas" de nuevo. Con ello deshacían la acción de Sancho en dos sentidos: rompían la vinculación con el merino de Clunia y recuperaban la instancia colectiva de gestión del dominio señorial. Lo que no podían eliminar era el precedente:

[114] En el relato hay una incoherencia cronológica bastante reveladora del afán de sus redactores por legitimar la política condal: la negativa a prestar anubdas en Peñafiel y Carazo tuvo que producirse tras la caída de Clunia en 995, y el "apresamiento" de Espeja por el conde pudo ser inmediato, pero la asignación de Espeja para ser gestionada por el merino de Clunia sólo pudo tener lugar tras la recuperación de la fortaleza en 1011. Esta observación es también válida para los otros casos de repartos de divisas a la muerte del conde. Por otra parte, si los redactores del documento se permitieron "pasar de puntillas" sobre el hecho de que la centralización territorial basada en Clunia sólo había sido efectiva durante los seis últimos años de vida de Sancho García, esto podría indicar que el texto se redactó algo más tarde –hacia el final de la horquilla 1017-1030–, lo que haría más factible dejar esta cuestión en la sombra.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Espeja había pertenecido a Clunia durante algún tiempo y a los redactores de SJP/54 lo que les interesaba era precisamente enfatizar ese hecho para apoyar el retorno a esa situación, como efectivamente ocurrió. De ahí que en los años siguientes la jerarquía territorial de Espeja se exprese sólo de manera circunstancial y que, a efectos político-administrativos se la pudiera considerar una aldea más del alfoz de Clunia.

En definitiva, la información relativamente más abundante disponible para el caso de Espeja hace posible entrever el importantísimo papel que la articulación territorial juega en el proceso de dominación política de la zona, así como las resistencias que suscita. Este mismo aspecto puede haber quedado oculto en muchos otros casos. Quizás un estudio detallado de todos los lugares citados en SJP/54 pueda revelar situaciones parecidas, porque lo cierto es que el alfoz de Clunia cada vez se muestra más claramente como una amalgama de territorios menores que pudieron sufrir presiones semejantes peor documentadas. No hay aquí espacio para abordar esta tarea, pero puede ser interesante dejar la idea apuntada. En todo caso, sí parece claro que, tanto en Espeja como en los otros lugares, la maniobra de partición de divisas por los infanzones a la muerte del conde Sancho expresaba el rechazo a una política, quizá iniciada ya con García Fernández, pero intensificada bajo Sancho García, de infiltrarse en las redes de poder internas de las comunidades y, desde ellas, alterar su cohesión interna e introducir elementos de control patrimonial como parte de una dominación política.

4. Conclusión: poder condal, territorios, comunidades

Este largo recorrido por el documento SJP/54 ha permitido analizar un sector del condado castellano que vive una situación peculiar entre fines del siglo X y comienzos del XI. Su trayectoria permite apreciar algunos de los rasgos básicos de la articulación de la sociedad feudal castellana. En lo referente al poder condal, permite deslindar la faceta de establecimento de un poder político superior sobre las diferentes unidades territoriales de las facetas propiamente señoriales o patrimoniales, y valorar su importancia relativa en la constitución de unas relaciones sociales feudales.

Se ha podido apreciar la complejidad de los mecanismos de constitución de demarcaciones territoriales, sobre todo por lo que respecta a la génesis de los grandes alfoces como Clunia, cuya extensión no responde tanto a las características internas de la estructura territorial de ese sector como a una voluntad política de control y organización del territorio, ejercida, como se ha visto, en abierta tensión con los poderes de las entidades menores afectadas.

Resulta igualmente interesante ver cómo la integración de los grupos dominantes locales se efectúa tanto desde un punto de vista colectivo y eminentemente político como desde el punto de vista de las relaciones personales de dependencia, con diferentes efectos según los casos. El poder condal compite con el poder colectivo ejercido por los infanzones y la extracción de algunos de ellos, insertándolos en redes de vasallaje, puede haber sido una de las claves de la ruptura de la cohesión colectiva y del afianzamiento del poder condal. La articulación interna de las comunidades sobre las

cuales actúa el poder condal es la clave para entender las vías que éste utiliza para dominarlas y en esta vía será necesario seguir insistiendo en el futuro.

A la vista de lo expuesto, es posible ofrecer una secuencia, siquiera esquemática, del proceso de constitución del poder condal en la zona de Clunia:

1) El primer paso sería la *populatio* de Clunia y de otras plazas cercanas hacia 912. La toma del poder político implica que los condes asumirían un dominio superior sobre la totalidad del territorio, convirtiéndose en la autoridad militar y judicial suprema. En los años siguientes Clunia se convertiría en centro del poder político y militar castellano sobre el Duero oriental, pero su territorio de control directo probablemente no incluía aún varias unidades vecinas que más tarde se integrarían en él.

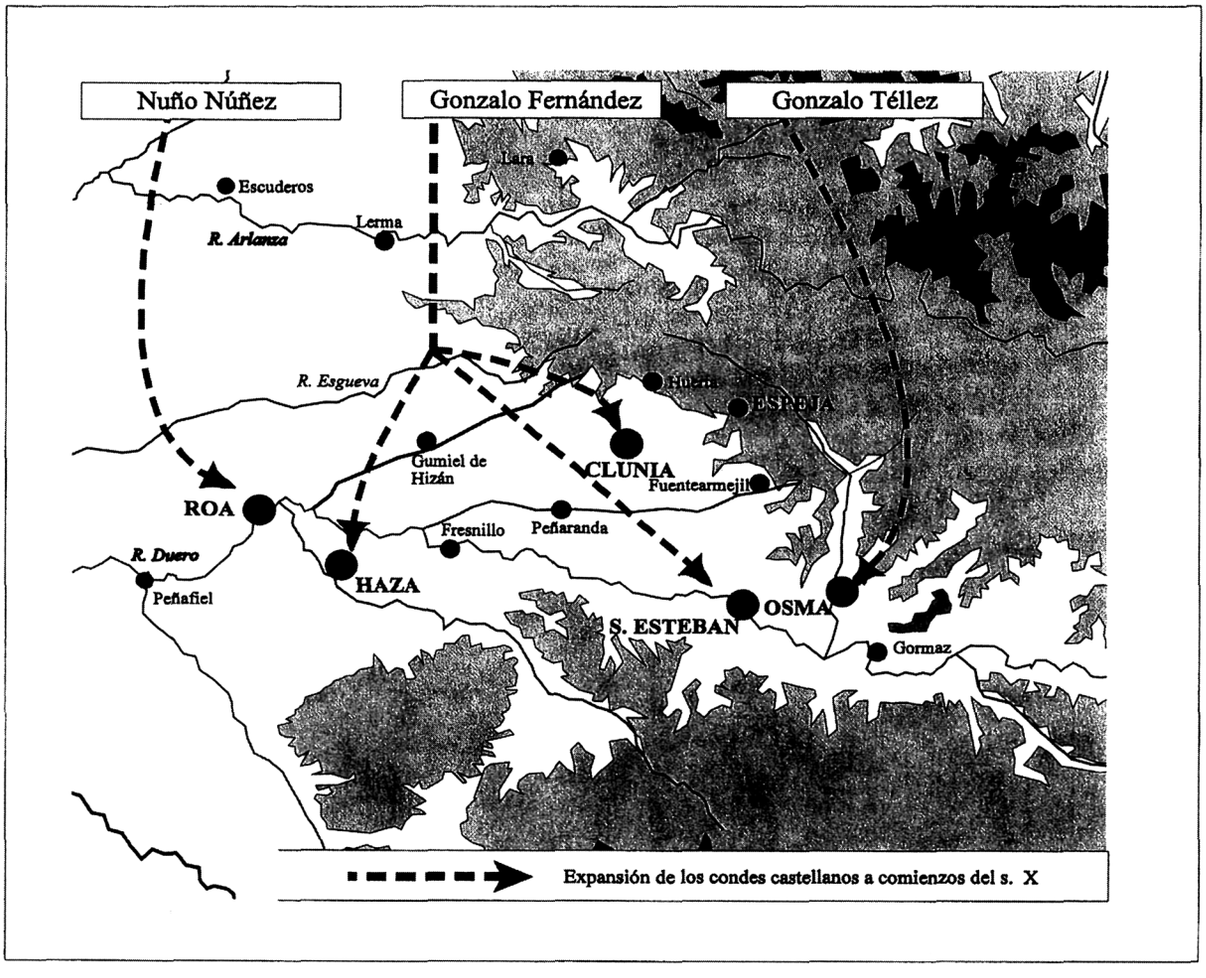
2) Al constituirse la línea fronteriza del Duero se organizaría una red defensiva basada en las principales fortalezas del sector. Las élites dominantes de la tierra quedarían obligadas a prestar servicios militares en estas fortalezas, actividad que probablemente contribuyó a afianzar su dominación sobre sus comunidades de origen y, eventualmente, al despegue de algunos de ellos hacia los niveles inferiores de la emergente nobleza castellana. Es posible que en este contexto se reconociese a estos grupos dominantes una condición de infanzonía de manera más o menos general, pero también hay que contemplar la posibilidad de que esta impresión –que carece de evidencias convergentes para esa época– sea consecuencia del ambiente navarro del primer tercio del siglo XI en que el texto se gestó.

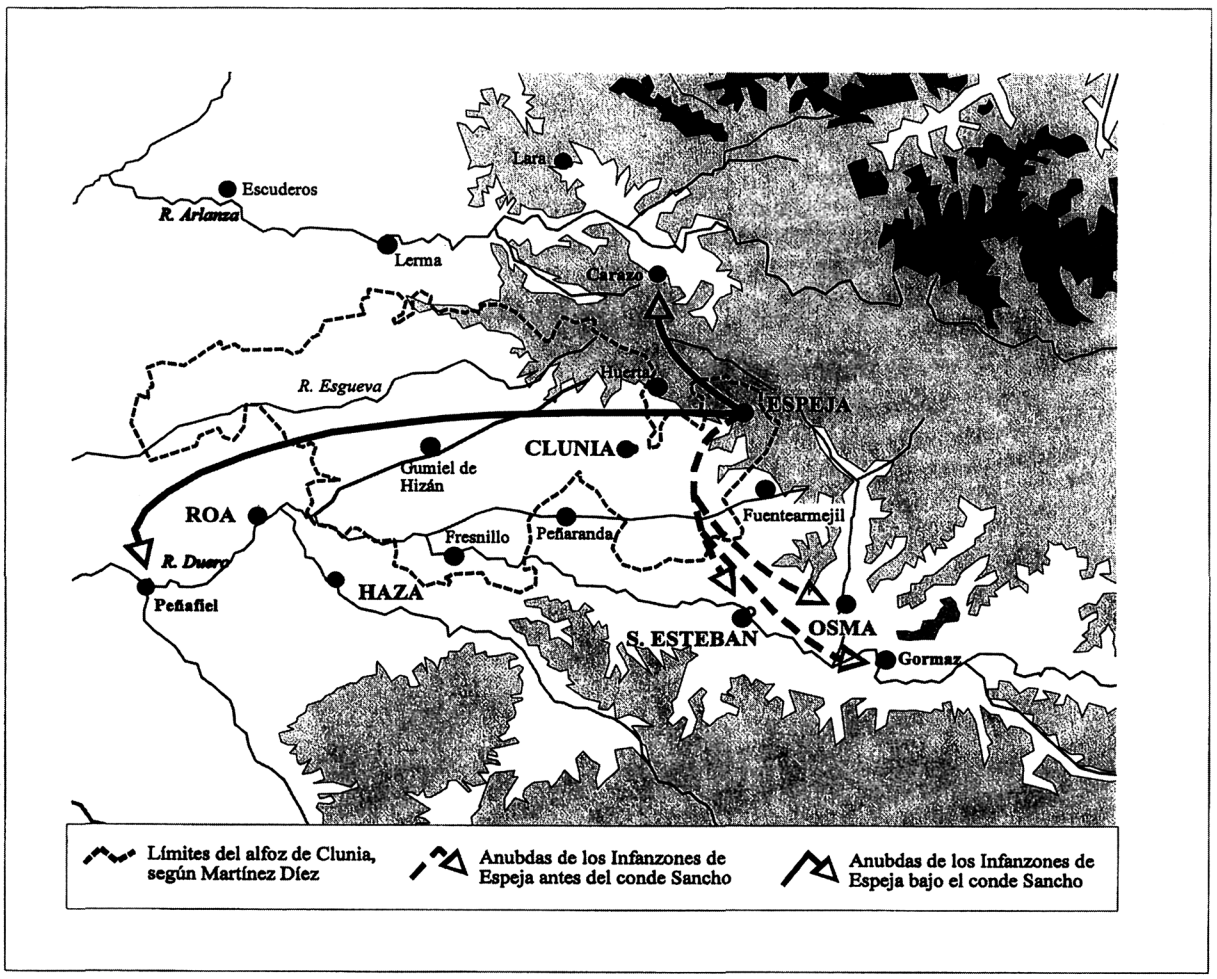
3) Desde época de García Fernández –y es interesante que no se citen precedentes más antiguos–, los condes unieron a su acción como poder político supremo una actuación como señores feudales, infiltrándose en la estructura de la propiedad y en los derechos colectivos ejercidos por los infanzones. Esta vía, lejos de ser el origen de su dominación política, parte precisamente de una situación de preeminencia política, que facilita recibir profiliaciones, establecer vasallajes, etc. y, a través de ello, incrementar el poder feudal de los condes. La asignación de los derechos nuevamente adquiridos a redes de gestión patrimonial basadas en *palatia* y alfoces se muestra como un potente instrumento de dominación política, además de sus obvias dimensiones patrimoniales.

4) Sin embargo, es necesario destacar la peculiaridad de la zona en estudio –lo cual es también una advertencia sobre los riesgos de extrapolar estos rasgos a otras zonas–. Por sus especiales circunstancias históricas –una incorporación relativamente tardía al condado; la implicación en una larga pugna fronteriza; el cambio de manos de los grandes centros militares; la necesidad de recomponer el poder condal a fines del siglo X y comienzos del XI– parece que la señorialización de este sector pudo ser relativamente menos intensa durante la etapa condal que en las zonas centrales en torno a Burgos. Poco sabemos de los magnates laicos, pero puede ser revelador que la gran propiedad eclesiástica muestre una presencia muy inferior en la línea del Duero –aquí no valen argumentos simplistas sobre la inseguridad y el peligro de ataques musulmanes–. Incluso el patrimonio condal parece haberse desarrollado tardíamente y, en el fondo, de manera poco intensa, si es que es cierto que los derechos condales –predominantemente fragmentarios– en las 23 villas de SJP/54 es todo lo que los

© Ediciones Universidad de Salamanca

condes tenían en el gigantesco alfoz cluniense. Esto puede contribuir a explicar la imagen, llamativamente coherente, de unos grupos dominantes locales que a la muerte del conde Sancho invierten la infiltración señorial externa "partiendo las divisas", es decir, recurriendo a expedientes propios de la lógica interna de funcionamiento de sus comunidades. Aunque divisas había por toda Castilla –incluso aunque el término "divisa" sea otra novedad de las fuentes de este momento– me pregunto si en todas partes existiría entre los colectivos de diviseros la homogeneidad social necesaria para que se diese una decisión de este tipo. Sospecho que, al menos en las áreas centrales del condado, la infiltración por los condes, magnates laicos y poderes eclesiásticos era tan grande a esas alturas que hubiera hecho poco creíble una respuesta de este tipo. El reparto generalizado de divisas, con su inequívoco contenido de rechazo a una situación impuesta, parece genuino del sector sur del Duero y sugiere una situación no tanto de ennoblecimiento "al por mayor" de los notables locales como de una consistencia relativamente mayor de las comunidades de la comarca, debido principalmente a una señorialización relativamente más tardía y menos intensa.




Lara
Escuderos
R. Arlanza
Lerma
Carazo
Huerta
R. Esgueva
ESPEJA
CLUNIA
Gumiel de Hizán
ROA
Fuentearmejil
Fresnillo
Peñaranda
R. Duero
HAZA
Peñafiel
S. ESTEBAN
OSMA
Gormaz
Límites del alfoz de Clunia, según Martínez Díez
Anubdas de los Infanzones de Espeja antes del conde Sancho
Anubdas de los Infanzones de Espeja bajo el conde Sancho

ISSN: 0213-2060

EL MUNDO RURAL NAZARÍ: UNA EVOLUCIÓN A PARTIR DE AL-ANDALUS

The Nasri rural world: an evolution from al-Andalus

Carmen TRILLO SAN JOSÉ
Depto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Granada. Campus Cartuja. E-18071 GRANADA. Correo-e: ctrillo@ugr.es

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;121-161]

RESUMEN: En este trabajo se ofrece una visión global del mundo rural nazarí (siglos XIII-XV). En él se intenta demostrar que el reino nazarí no es algo diferente de al-Andalus sino simplemente su epígono. Se trata de una formación social que no es ni feudal ni capitalista y que ha sido definida como tributaria-mercantil. No obstante, pueden observarse en ella algunas variaciones a lo largo de los siglos medievales, como es, por ejemplo, la menor importancia del fenómeno tribal.

Palabras clave: al-Andalus. Reino nazarí. Economía y sociedad rural.

ABSTRACT: This paper offers a global vision of the Nasri rural world (13th-15th centuries). It attempts to prove that the Nasri kingdom is no different from al-Andalus, rather it is derived from it. It is neither a feudal nor a capitalist society but could be defined as a tributary-mercantile. However, various changes can be observed throughout the centuries, such as, for example, the decreasing importance of the tribal phenomenon in the Nasri society.

Keywords: al-Andalus. Nasri kingdom. Economy and rural society.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. La alquería y su término: explotación diferenciada de un territorio. 2. La aljama y los factores de descomposición de los grupos gentilicios. 3. Organización del espacio agrario en época nazarí. 4. El reparto del agua: del criterio gentilicio a la compraventa. 5. Las aljamas nazaríes y el consejo de ancianos. 6. Conclusiones.

© Ediciones Universidad de Salamanca

0. Introducción

El mundo nazarí parece haberse estudiado con frecuencia como una realidad alejada de lo que son sus verdaderos orígenes, la sociedad andalusí, formada a partir de la instalación de los musulmanes en la Península Ibérica. Este hecho se debe probablemente a que casi siempre ha sido abordado a partir de las fuentes generadas por la conquista cristiana y, por tanto, focalizándose el estudio hacia la implantación del nuevo poder y de los repobladores. De esta forma, la sociedad nazarí existía más que por sí misma en relación a su inserción en la Corona de Castilla. Una lectura superficial de los textos favorecía incluso la interpretación de que en la guerra de Granada se habían encontrado dos formaciones sociales similares o al menos no tan diferentes como de hecho parecen haber sido. De esta forma, la sociedad nazarí quedaba oscurecida porque se le aplicaban características propias de la feudal. Esta valoración de la sociedad islámica no es exclusiva del reino granadino sino que se repite en otros casos en que, como en el nuestro, no existe una documentación árabe suficiente –y no sólo excepcional y puramente testimonial– que nos permita conocerla. Así, por ejemplo, en 1980, Guichard enunciaba este mismo problema en relación a los estudios realizados sobre Šarq al-Andalus:

> «*En verdad, no se niegan las diferencias importantes referentes a la religión, la lengua, el nivel cultural y el desarrollo económico, pero se minimiza su alcance y se tiende a admitir una gran continuidad de civilización entre la Hispania preislámica y al-Andalus, y una cierta analogía estructural entre sociedad musulmana y sociedad cristiana en el marco peninsular, a partir de un sustrato geográfico, étnico y sociológico idéntico en el origen. Todo lleva, pues, a una descripción de la sociedad musulmana de al-Andalus, especialmente en cuanto se trata de una sociedad rural, que utiliza una terminología y unos conceptos (señores, castillos, colonos, dominios, etcétera) fuertemente marcados de "occidentalismo" y los acepta, más o menos, en el sentido que adquirieron esos términos en el contexto feudal clásico*»[1].

Esta tendencia historiográfica ha estado muy asentada en la historiografía española hasta hace unos veinte años, en particular, hasta la aparición de la obra de Guichard, *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*[2]. Así lo hace notar García de Cortázar cuando señala que «*la tendencia dominante había puesto el acento en la presunta continuidad existente entre la Hispania preislámica y Al-Andalus; sin llegar a los extremos defendidos por Sánchez Albornoz, es evidente que se aceptaba una cierta analogía estructural entre*

[1] Guichard, Pierre. "El problema de la existencia de estructuras de tipo 'feudal' en la sociedad de al-Andalus. (El ejemplo de la región valenciana)". En *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Barcelona, 1984, p. 117-145, espec. p. 117-118.

[2] Guichard, Pierre. *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, 1976.

© Ediciones Universidad de Salamanca

sociedad musulmana y sociedad cristiana... Incluso autores como Barbero y Vigil, tan agudos en el análisis de arranque del feudalismo peninsular, participaron de algún modo de esta tendencia»[3].

Por el contrario, la tesis de Samir Amin para las sociedades islámicas es que en ellas no se desarrolló un capitalismo autóctono porque no se dio la conjunción de las dos condiciones necesarias para ello: la acumulación de capital-dinero y la proletarización de mano de obra. Si bien encontramos la primera circunstancia, la segunda, que tiene lugar en Europa a partir de la disgregación de las relaciones feudales, no aparece en determinadas áreas de Oriente y África[4]. El mundo árabe es calificado por él como tributario-mercantil. De esta forma, el comercio de largo alcance, a pesar de su importancia, no origina aquí el capitalismo. Por otro lado, la extracción del excedente en esta sociedad no la realiza un sector de terratenientes que condensa funciones públicas y privadas en sus manos, sino que se lleva a cabo a través del tributo que capta el Estado islámico. Esta misma definición es aplicada a al-Andalus por Reyna Pastor[5]. En este sentido, Miguel Barceló señala la ausencia de señores feudales que desviaran, a través de la renta, parte de la producción agrícola y la autonomía del proceso de producción campesino[6]. Más recientemente, Eduardo Manzano insiste en el carácter tributario de la sociedad andalusí, en la que los dos principales elementos, comunidades rurales fuertemente cohesionadas y Estado público, se relacionan a través de las ciudades; éstas aparecen como el centro receptor del excedente campesino a partir del tributo y del mercado[7].

Uno de los trabajos fundamentales en el estudio de la España musulmana sigue siendo *Al-Andalus* de P. Guichard[8]. En él, su autor, para conocer la sociedad andalusí, se basa en gran medida, además de en la información de las fuentes escritas, en una comparación antropológica con sociedades islámicas tradicionales. Esto se debe en parte a la ausencia de documentación árabe y a la escasez de datos procedentes de las fuentes narrativas para analizar el mundo rural. Por entonces, además, la Arqueología medieval estaba comenzando a desarrollarse, con lo que sus aportaciones no siempre tenían la solidez y aceptación suficientes. Este análisis comparativo era posible porque, al contrario de lo que ocurre en Occidente, las comunidades campesinas del ámbito musulmán han evolucionado muy lentamente. De esta forma, es fácil reconocer aspec-

[3] GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel. "Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval". *Stvdia Historica. Historia Medieval.* 1988, vol. VI, p. 195-236, espec. p. 213.

[4] AMIN, Samir. *El desarrollo desigual. Ensayo sobre las formaciones sociales del capitalismo periférico.* Barcelona, 1974, p. 27.

[5] PASTOR DE TOGNERI, Reyna. *Del Islam al cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII.* Barcelona, 1975.

[6] BARCELÓ, Miquel. "Vespres de feudals. La societat de *sharq* al-Andalus just abans de la conquesta catalana". En MAÍLLO SALGADO, Felipe (ed.). *España. Al-Andalus. Sefarad: Síntesis y nuevas perspectivas.* Salamanca, 1988, p. 99-112.

[7] MANZANO MORENO, Eduardo. "Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de «modo de producción»". *Hispania.* 1998, vol. LVIII/3, 200, p. 881-913.

[8] GUICHARD, Pierre. *Al-Andalus...*

tos documentados en la Edad Media en la actualidad. Las razones de esta estabilidad hay que verlas en su propia composición y dinámicas internas, así como en su autonomía respecto a otros elementos externos, como el Estado. Básicamente esta caracterización de la sociedad rural andalusí se hacía a partir de grupos humanos formando tribus y clanes, unidos fuertemente por lazos de parentesco de tipo agnático. Se organizaban en comunidades cuyos miembros estaban muy cohesionados, ya que en ocasiones pertenecían a la misma agrupación gentilicia, que tenía un control sobre sus territorios y mantenían con el Estado una relación a través del pago de la tributación islámica. La abundancia de topónimos en Beni en Levante, aunque también en Andalucía, se explica por las instalaciones de grupos tribales en núcleos rurales que recibirán el nombre de alquerías (*qarya*, plural *qurà*). Estos nombres de lugar de raíz gentilicia permiten suponer la fortaleza de los lazos de parentesco y probablemente su expresión en el espacio productivo a través, por ejemplo, de una explotación comunal de parte de las tierras[9].

Su autonomía respecto al Estado queda expresada en las fortalezas de las que las aljamas o comunidades son de alguna manera copropietarias y a cuyo mantenimiento contribuyen en caso de necesidad por esta razón y no a causa de un sometimiento al señor del castillo[10]. Asimismo la estructura de éste lo diferencia del feudal por la importancia de los ámbitos públicos y lo reducido del espacio residencial que ocuparían un alcaide con su guarnición. No obstante, el avance de la Arqueología en los últimos años permite diferenciar muchos tipos de fortificaciones, desde las que se ajustarían al esquema trazado por Guichard, Bazzana y Cressier[11], hasta otras con características diferentes, controladas más directamente por el poder central, como ocurre con los castillos de la frontera nazarí. No es, sin embargo, nuestro cometido abordar aquí esta temática.

Otro aspecto destacable del vigor de la comunidad rural es que los impuestos no son cobrados individualmente sino colectivamente, siendo distribuidos, probablemente por el consejo de ancianos, a los miembros de la alquería. Este hecho se constata todavía en fechas tan tardías como el siglo XIII en la región valenciana[12].

Una excepción a esta situación lo constituirían los campos de las periferias urbanas. En ellos parece que existirían exáricos (de *šarīk*, aparcero o colono aparcero) dedicados al trabajo de grandes propiedades de las elites de la ciudad. Esta categoría de trabajadores rurales aparece sobre todo en fuentes cristianas del siglo XII, referidas a Levante y especialmente al valle del Ebro. Por otro lado, se constata, sobre todo a través de consultaciones jurídicas (*fatwà*/s) en distintas épocas de al-Andalus la existen-

[9] BRESC, Henri, GUICHARD, Pierre y MANTRAN Robert. *Europa y el Islam en la Edad Media.* Barcelona, 2001, p. 138.

[10] GUICHARD, Pierre. "Le problème de la *sofra* dans le royaume de Valence au XIII^{e} siècle". *Awrāq.* 1979, vol. II, p. 64-71.

[11] BAZZANA, André, CRESSIER, Patrice y GUICHARD, Pierre. *Les châteaux ruraux d'al-Andalus. Histoire et archéologie des husûn du sud-est de l'Espagne.* Madrid, 1988.

[12] GUICHARD, Pierre. *Les Musulmans de Valence et la Reconquête (XI^{e}-XIII^{e} siècles).* Damasco, 1990, vol. I, p. 235-240.

cia de asociaciones de diverso tipo entre propietarios y trabajadores de la tierra para compartir los gastos de labor y la cosecha. Esto significa que en torno a las ciudades existían otros sistemas de explotación diferentes de los que documentamos en las alquerías, donde los habitantes parecen ser generalmente pequeños o medianos propietarios. No obstante, Guichard señala que incluso en estas áreas periurbanas, como ocurre con las huertas de Murcia y Valencia, la mayor parte de las tierras pertenecían a los vecinos de las alquerías y excepcionalmente a las elites urbanas[13].

El aspecto peor conocido del mundo rural andalusí es su relación con el Estado o lo que viene a ser lo mismo con la ciudad. Precisamente, este desconocimiento es otra de las razones por las que este ámbito campesino parece en cierta forma inmutable. La ausencia de evolución es una de las carencias que más han hecho notar los historiadores que se han acercado a los estudios realizados sobre al-Andalus. Por un lado, no hay que olvidar que estas comunidades gozaban de una gran estabilidad tanto en el tiempo como en el espacio. La filiación agnática, mantenida por la práctica común de la endogamia, facilitaba que el grupo familiar tuviera siempre una referencia unilateral en su genealogía, que es con frecuencia la que le da nombre, evitando así la dispersión de un sistema bilateral como el occidental[14]. Asimismo la ocupación como facción tribal o como clan de un territorio determinado al que aportaban un topónimo gentilicio y su permanencia, a lo que parece bastante continuada en él, son también elementos de duración en el espacio[15]. Además tendrían sus propios mecanismos de preservación frente al Estado o al dominio que elementos internos o externos pudieran tener sobre la comunidad. Entre ellos estarían las tierras comunales, la manera colectiva de hacer frente al impuesto, el control de sus términos, es decir, de sus pastos, aguas y de la gestión de las tierras, etc. A pesar de todo, debió existir una evolución que nos es difícil precisar en la medida en que sólo conocemos esquemáticamente el funcionamiento de las alquerías. En este sentido, Guichard apuntaba que no debe pensarse en una transformación progresiva e ineluctable desde la conquista hasta los tiempos finales de al-Andalus hacia formas desiguales de posesión de la tierra, sino que probablemente podría haber habido tendencias diferentes a lo largo de esos siglos, con épocas de un aumento de la tribalización debido a nuevos aportes migratorios, como pudo ocurrir en la época de las dinastías norteafricanas[16].

Un paso importante en el estudio de al-Andalus sería saber si, en el momento en que su evolución podía haber sido mayor, en su estadio final, en época nazarí, se perciben o no cambios sobre el esquema anteriormente trazado. Algunos autores han observado en este periodo elementos nuevos que son una manifestación de la desinte-

[13] GUICHARD, Pierre. *Les Musulmans de Valence...*, p. 236-237.

[14] GUICHARD, Pierre. "Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana". En GUICHARD, Pierre. *Estudios sobre Historia Medieval.* Valencia, 1987, p. 27-71, espec. p. 57-71.

[15] GUICHARD, Pierre. "Los árabes sí que...", p. 58.

[16] GUICHARD, Pierre. "Les communautés de base sédentaires". En *États, sociétés et cultures du Monde Musulman Médiéval X^e-XV^e siècle. Problèmes et perspectives de recherche.* Paris, 2000, vol. III, p. 59-70.

© Ediciones Universidad de Salamanca

gración de las comunidades rurales andalusíes[17]. Entre ellos estaría la falta de correspondencia entre topónimos gentilicios que designan alquerías y la genealogía de sus habitantes, la nuclearización de la familia clánica, la práctica de la exogamia, la generalización de la compra-venta de tierras, las noticias sobre ancianos en situación de precariedad y desamparo, la existencia de propietarios no vecinos, etc. Estos importantes signos de deterioro de las comunidades gentilicias parecen formar parte de un proceso más general. Para conocerlo es imprescindible llevar a cabo un estudio sistemático del mundo rural nazarí.

A pesar de estos síntomas de cambio, los trabajos realizados hasta el momento muestran que la evolución ha debido ser lenta. En un artículo reciente A. Malpica sigue calificando a la sociedad nazarí de tributaria y mercantil[18]. En ella, pues, no se ha constatado la presencia de señores feudales, aunque exista la gran propiedad fundiaria, ya que el Estado parece concebirse como una entidad pública. Por otra parte, no cabe duda de la importancia del comercio de largo alcance en el reino granadino, con artículos de lujo que se producían básicamente para este fin. No se documenta, sin embargo, una especialización de los espacios productivos de las alquerías en este sentido. Por todo ello, este autor señala que el mundo nazarí es diferente de la sociedad vencedora, que, aunque en cierta medida es todavía feudal en el momento en que se produce la conquista, el Estado público y con tendencias centralizadoras está cada vez más consolidado y, además, aparecen elementos capitalistas en su estructura social y económica.

1. La Alquería y su término: explotación diferenciada de un Territorio

La alquería es el núcleo de poblamiento rural por excelencia, habitado por uno o varios grupos gentilicios, dueños del espacio de su entorno. No es un tipo de explotación feudal, ya que la comunidad que vive en ella está formada por pequeños y medianos propietarios, que tienen el control de su territorio[19]. Éste se manifiesta en la capacidad para gestionar sus tierras, en especial las comunales y muertas, aunque, como veremos, también podría haber ejercido un cierto dominio, al menos teórico, sobre las propiedades particulares[20]. El conjunto de sus habitantes lo constituye la aljama (al-

[17] Acién Almansa, Manuel. *Ronda y su Serranía en tiempos de los Reyes Católicos*. Málaga, 1979, vol. I, p. 92. Acién Almansa, Manuel. "Reino de Granada". En Barceló, Miquel (dir.). *Historia de los Pueblos de España*. Barcelona, 1984, p. 47-55, espec. p. 49. Malpica Cuello, Antonio. "De la Granada nazarí al reino de Granada". En *De al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*. Barcelona, 1990, p. 119-153, espec. p. 133.

[18] Malpica Cuello, Antonio. "La última feudalización medieval: el reino de Granada". En *VI Curs d'Estiu Comtat d'Urgel. El temps i l'espai del feudalisme*, (Balaguer, 11-13 julio del 2001).

[19] Guichard, Pierre. "La société rurale valencienne à l'époque musulmane". *Estudis d'Història Agraria*. 1979, vol. 3, p. 41-52, espec. p. 48.

[20] Albarracín Navarro, J., Espinar Moreno, M., Martínez Ruiz, J. y Ruiz Pérez, R. *El marquesado del Cenete: Historia, Toponimia y Onomástica, según documentos árabes inéditos*. Granada, 1986, vol.

ŷamā'a) o comunidad, si bien parece que este término también puede utilizarse para designar a la reunión de todos los vecinos de un distrito en donde existan varias alquerías. En sus orígenes, muchas de estas aljamas estaban constituidas por miembros de la misma facción tribal, lo que explica la abundancia de topónimos gentilicios en diversos lugares de al-Andalus[21]. En ocasiones esta estructura tribal ha dejado su huella en los nombres de barrios dentro de una misma alquería designando, probablemente, la ocupación de cada uno de ellos por distintos grupos familiares que podrían pertenecer a una misma unidad superior. El caso más sintomático es el de la Alpujarra en donde existen barrios separados a veces por un pequeño accidente geográfico (un barranco, un cambio de pendiente, etc.). En época nazarí conservaban en algunos casos esta toponimia gentilicia, lo que no significa que se mantuviera necesariamente la estructura social correspondiente. Hoy en día la iglesia está en el centro, sustituyendo quizás el emplazamiento de la mezquita, como ocurre en Marruecos. También sabemos que en casos de alquerías más o menos grandes había varias mezquitas.

La aljama era dueña del territorio circundante, que, según textos jurídicos, pero también de acuerdo con la práctica real, se dividía en varias partes. Una de las fuentes más claras al respecto es la obra del jurista ḥanīfí al-Kāshānī (m. 1191), según el cual esta división consistía en tierras apropiadas (mamlūka) y no apropiadas (mubāḥa)[22]. Las primeras podían ser cultivadas o habitadas y tierras abandonadas. En general, las mamlūka son las tierras privadas cuyo propietario, aun en el caso de que no estén ocupadas, se conoce. Por su parte, con el nombre de mubāḥa se designan las comunales, conocidas como muštaraka (o ḥarīm, según la escuela mālikī), y las muertas o mawāt.

Cada una de estas divisiones del término de la alquería tenía una situación respecto a ella y un régimen de explotación diferenciado. Inmediatamente al lado del núcleo poblado estaría el espacio de cultivo, las tierras mamlūka, que, probablemente, en su mayor parte eran de regadío. Así, por ejemplo, sabemos que en algunas zonas del reino de Granada, las alquerías no tenían secano y la totalidad de las tierras eran de riego. De esta forma era frecuente, como pasa actualmente, que las casas se situaran justo encima del área de cultivo para no interferir en la red de acequias y aprovechar así el máximo espacio agrícola.

Más allá de los cultivos o encima de la alquería estaban las tierras comunes. Estas tenían como característica principal ser de uso común para los vecinos que realizaban en ellas el pastoreo de sus animales, la recogida de madera o leña, de frutos silvestres, etc. La palabra ḥarīm con la que la designan los mālikíes, significa literalmente lugar

I, p. 42: *E en terminos e montes e prados e pastos de los dichos lugares, el dicho Rey de Granada ni el dicho alcayde de Guadix cosa ninguna en ellos* (sic) *porque todos los dichos terminos e montes heran de los vezinos del dicho marquesado del Zenete, e ellos gozavan de todos ellos e los comian los dichos terminos con sus ganados mayores e menores... y que nunca este testigo en todo el dicho tienpo vido que el dicho Rey de Granada hiziese merçed de... cosa de los dichos terminos a ninguno de los vezinos de Granada ni de otra parte en los terminos del dicho marquesado, antes dexava el dicho Rey moro gozar del dicho termino a los vezinos del dicho marquesado como de cosa suya propia...*

[21] GUICHARD, Pierre. *Al-Andalus...*, p. 409-442.

[22] LINANT DE BELLEFONDS, Yves. "Un problème de sociologie juridique. Les terres 'comunes' en pays d'Islam". *Stvdia Islamica.* 1959, vol. X, p. 111-136.

vedado al extranjero, lo que nos llevaría a pensar que se trababa efectivamente de un espacio utilizado exclusivamente por los habitantes del núcleo más próximo. En este sentido, sabemos que las alquerías en época nazarí tenían términos propios. Un ejemplo muy claro es el del Cenete, en donde en varias alquerías se enfrentan por el uso de los mismos[23]. El caso se resuelve determinando en primer lugar que cada una de ellas tiene un territorio definido, en el que dispone de su agua y pastos. No obstante, *por razón de generosidad y buena vecindad* pueden permitir el paso y aprovechamiento de su término a los habitantes de los núcleos vecinos. En esta actuación las comunidades aparecen como gestoras de sus propios espacios, señalando expresamente que ningún alcaide o representante estatal en el castillo pueda forzarlas en sentido contrario. Por otra parte, sabemos que en época nazarí existía la comunidad de pastos. De esta manera, puede concluirse que si bien las alquerías disponían de un territorio propio, rara vez reclamaban su uso exclusivo. Esto ocurría sólo en situaciones de necesidad de agua o pastos, como las derivadas de una sequía. Habitualmente, por el contrario, los núcleos comarcanos traspasaban los términos vecinos, bien para el pastoreo o para la caza, sin que ello supusiera ningún conflicto ni ninguna contraprestación por parte de los usuarios, pues, según la ley islámica, el agua, la hierba y el fuego eran comunes a todos los musulmanes. Esta permisividad se aprecia tanto en los escasos testimonios de documentos árabes con los que contamos, como sobre todo en las fuentes posteriores a la conquista castellana[24].

Limitando con el ḥarīm se encontraban las tierras muertas o mawāt. Su condición en los textos jurídicos es la de *res nullius*, como las anteriores, a pesar de que aquéllas, como hemos visto, sean en la práctica del uso común de la aljama más próxima. Las mawāt no eran comunes, sino amplias tierras de nadie que separaban los términos de las alquerías y que podían ser apropiadas por vivificación. Esta acción podía consistir en rozar, allanar, cultivar, construir, excavar un pozo, etc. La propiedad adquirida al vivificarlas podía perderse después de un abandono continuado cuya duración en época nazarí se establecía en tres años[25]. Si las mamlūka o tierras privadas por definición coinciden básicamente con las irrigadas –al menos es así en la vertiente Norte de Sierra Nevada– las mawāt parecen corresponder al secano. Esto es lógico si se piensa que están alejadas de la alquería, que se abren y vivifican a voluntad del vecino que lo nece-

[23] GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel. "Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)". *Al-Andalus*, 1940, vol. V, p. 301-382, espec. p. 348-351.

[24] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. "El paisaje vegetal en la Granada islámica y sus transformaciones tras la conquista castellana". *Historia Agraria.* 1999, vol. 17, p. 131-152. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. "Una nueva sociedad, un nuevo paisaje: los señoríos castellanos de la frontera nororiental del reino de Granada". *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, 1999, vol. XIV-XV/II, p. 1545-1564.

[25] ALBARRACÍN NAVARRO, J. *et alii*: *El marquesado del Cenete...*, vol. I, p. 36: *En los campos no tenían los vecinos dellos cosa conocida fuera de las vegas e arbolado, sino que cada uno de los dichos vecinos labraba donde podía y hallaba vacío...*; *...cualquier persona que labraba en cualquiera de los campos de alguna de dichas villas, en dexando tres años continuos de labrar en la tierra que antes había arado, cualquiera otro vecino se podía entrar a labrar en ello, sin pena alguna y sin que se le pudiese impedir.*

© Ediciones Universidad de Salamanca

sita, y que, por tanto, no había allí, en principio, una infraestructura para la irrigación. Así, por ejemplo, en el Cenete, son tierras que se riegan ocasionalmente con las sobras del regadío[26].

El origen de las tierras comunes parece haber estado en las mawāt, de las que en algún momento se desgajan para pasar a constituir el límite del término de la alquería. En lugares como el Norte de África con una fuerte tradición de nomadismo el hecho de fijar el territorio parece venir de una necesidad de las tribus sedentarias frente a las pastoriles[27]. La formación del ḥarīm sería parte de un proceso de formación de propiedad privada y comunal que en al-Andalus aparecería ya constituido. Las tierras mawāt no pertenecen exactamente al Estado sino al Bayt al-māl al-muslimīn o Tesoro Público de los musulmanes, aunque aquél puede convertirse en su representante y gestor, por tanto, de ellas. En Túnez medieval podía hacer concesiones a partir de estas tierras a ciertos cargos públicos a cambio de la recogida de impuestos o incluso a los morabitos (murābiṭ), para ganar sus favores[28]. En esta región del Islam, el Estado no se dedicó de forma sistemática a la vivificación de tierras muertas hasta la época otomana, y muy especialmente a partir del siglo XVIII, debido al desarrollo de la economía mercantil que provocó un creciente interés por la tierra. El papel que se asigna al Majzen como garante de esta toma de posesión depende de cada escuela coránica: para los ḥanifíes es necesaria esta autorización para que sea legal, para los mālikíes, en cambio, no es condición indispensable. Por lo que sabemos en el reino de Granada, dentro de esta última tradición jurídica, el acceso a las mawāt era libre y sólo parece estar sujeto al pago de la tributación correspondiente, generalmente el diezmo[29]. Es importante señalar que la propiedad que se adquiere sobre ellas no llega a ser plena, ya que, según vemos que ocurre en época nazarí, no pueden venderse, aunque sí pasar de padres a hijos mientras no se abandonen. Así lo hemos documentado en La Calahorra[30], en la vertiente Norte de Sierra Nevada, y en Guájar la Alta, en tierra de Salobreña[31].

[26] ALBARRACÍN NAVARRO, J. *et alii*: *El marquesado del Cenete...*, vol. I, p. 297: *...todos los vecinos tienen muchas y grandes labores especialmente los cortijos en los secanos donde no estaba rompido antes. Que este testigo hizo uno y coje mucho pan y otras veces lo riega porque hay ahora mucha agua.*

[27] LINANT DE BELLEFONDS, Yves. "Un problème de sociologie juridique...", p. 128-130.

[28] HÉNIA, Abdelhamid. "Les terres mortes de la Tunisie utile et les nouvelles stratégies foncières à l'époque moderne". *Revue des Mondes Musulmans et de la Méditerranée. Biens communs, patrimoines collectifs et gestion communautaire dans les sociétés musulmanes* (Aix-en-Provence). 1997, vol. 79-80, p. 127-142.

[29] ALBARRACÍN NAVARRO, J. *et alii*: *El Marquesado del Cenete...*, vol. I, p. 42: *...e que no avia en todo el dicho marquesado* [del Cenete] *dehesa ninguna, e cada vezino yva a la syerra e alla tomava e desmontava la parte que le paresçia e gozava de la dicha parte por su heredad propia, syn que para ello pagase ninguna cosa salvo el diezmo al Rey de lo que coxian como hazian en las otras heredades que tenian en lo secano, e sin que para ello fuese menester yr a pedir liçençia al dicho Rey de Granada, ni menos al dicho alcayde de Guadix, porque syn su mandado todos gozavan de lo que podian del dicho termino e montes del dicho marquesado como e sus terminos propios syn que el dicho Rey ni el dicho su alcayde se las contradixesen.*

[30] ALBARRACÍN NAVARRO, J. *et alii*: *El Marquesado del Cenete...*, vol. I, p. 298: *...y que de secano hay mucha cantidad de tierras de secano, porque son de tierras que se pueden labrar hasta la sierra de Gor que sera una*

Estamos, pues, ante un territorio divido en 3 partes, dos de las cuales, las tierras mamlūka y el ḥarīm, según sabemos por pleitos de época nazarí y castellana, pertenecen a la alquería. Son sus habitantes, la aljama, representada a veces por los ancianos (šuyūj), quienes deciden la gestión de estos espacios y el acceso o no de los vecinos para compartir sus pastos u otros aprovechamientos. Asimismo llegan a acuerdos con otras comunidades para el uso del agua. Como hemos señalado, ninguna autoridad central parece influir en estas decisiones, a no ser para ratificar el resultado final de estos compromisos, como ocurre con el qāḍī. Esta autonomía es constatada por Guichard en Šarq al-Andalus en el siglo XIII. También en la cora de Ilbīra, en Guadix, se documenta en el siglo XII. Así, una representación de los vecinos de las alquerías de Bartiliana y Lubros se reunieron en 1187 para resolver un conflicto por la utilización de unas fuentes y manantiales de Sierra Nevada. Al disentir en primera instancia buscaron el consejo de *gentes de juicio y vecinos asociados a ellos en el uso del agua*[32] hasta que finalmente llegaron a un consenso *por sí mismos y por sus vecinos, a causa de la conveniencia y prudencia que vieron en esto, y para cortar las discusiones y los odios y malquerencias que éstas producen*[33]. Después de alcanzar este acuerdo se presentaron ante el cadí de Guadix, quien lo ratificó. Con más claridad lo advertimos en un enfrentamiento entre las alquerías del Cenete, Jerez y Alcázar, por un lado, y Lanteira, por otro, en 1451 en el que las dos primeras señalan que permiten la entrada en sus términos a los habitantes de la segunda por buena voluntad, sin que tuvieran obligación de hacerlo y sin que ningún alcaide pudiera hacerles salir de lo convenido[34].

Esta autonomía que expresan las comunidades en relación a sus términos y los recursos que hay en ellos parece estar en relación con la manera en que se producen los asentamientos árabo-beréberes: en grupos tribales que se adueñan de un territorio. Su identificación con éste y la legitimidad de sus derechos sobre él estaría en relación a la antigüedad de su ocupación. Así, en Mauritania moderna y contemporánea la de-

legua en largo y un quarto de legua en ancho, e que estos secanos eran valdios e quien lo queria sembrar ansi moriscos como christianos viejos. Preguntados que las propiedades de estas tierras cuias eran. Dixeron que algunos que labraban algunas de las tierras succedian sus hijos y herederos en ellas, y los que querian/ dejarlas las dexaban y tomavan otras nuevas, pero nunca ellos vieron ni oyeron que nadie vendiese aquellas tierras sino que unos las dexavan y otros las tomavan.

[31] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. "El paisaje vegetal...", p. 141: Archivo de la Real Chancillería de Granada, cab. 502, leg. 263, pieza 2: ... *qualquier vesyno de la dicha alcaria de Guajar la Alta que se entrava en lo susodicho (el pago de Jurite, en el monte) quedava con el suelo, que lo tenia e poseia como vesyno del dicho lugar la Alta syn que toviese otro titulo ni escritura porque ansy se lo oyo dezir este testigo e que no poder vender las dichas tierras sino usar e se aprovechar dellas, e quando no dexavan heredero quel primero vesyno de la dicha alcaria de Guajar que queria tomava las dichas tierras e se aprovechava dellas como vesyno de la dicha alcaria de Guajar la Alta, segund lo tiene dicho.*

[32] GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel. "Documentos árabes del Cenete...", p. 323-324.

[33] GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel. "Documentos árabes del Cenete...", p. 324-325.

[34] GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel. "Documentos árabes del Cenete...", p. 351: *Se apoyan en el acuerdo convenido en el documento por el cual se arreglaron las gentes de todos los castillos del Cenete, por el hecho de que cada castillo poseyera en particular su monte, el situado frente a él, aquél cuyas aguas corren en dirección a él, sin que puedan apartarse de este convenio, ni pueda ningún qā'id hacerles salirse de lo contenido en este contrato.*

© Ediciones Universidad de Salamanca

mostración de que una tierra pertenecía a una tribu se hacía en base al tiempo que había permanecido en ella, lo que era comprobado, entre otras cosas, por las menciones a los lugares reivindicados que aparecían en los versos de los poetas tribales[35]. En este sentido Berque dice, refiriéndose al Alto Atlas, que los grupos gentilicios son los que dan nombre a la tierra y no al contrario como ocurre en Occidente[36].

2. La Aljama y los factores de descomposición de los grupos gentilicios

La estructura social basada en unidades gentilicias de tipo agnático se expresa en el territorio con la existencia de propiedades clánicas o bien con parcelas de los miembros del clan limítrofes o próximas. Esta realidad se constata todavía actualmente en lugares situados a un extremo y otro del mundo islámico, como es el caso de Palestina y el Alto Atlas. Está en relación con el modo de asentamiento, por grupos familiares que reparten la tierra a sus integrantes y que debían ser colindantes. Esta organización de la propiedad constituye la fuerza económica del clan y, por tanto, es también la base de su cohesión y de su importancia social. La dispersión del patrimonio clánico supondría la pérdida de vigor del clan, tanto en un sentido social como político. Por ello toda una serie de estrategias intentan evitar a toda costa su diseminación por el espacio de cultivo. La tendencia, sin embargo, es hacia su disgregación. En el reino nazarí se pueden comprobar algunas huellas de lo que habría sido una organización gentilicia del espacio de cultivo, pero que se encuentra ya en proceso de descomposición. Un ejemplo es el de la alquería de Turillas, cuyo *Apeo*, de 1505, permite conocer cómo se estructuraba el espacio de cultivo a finales del siglo XV[37]. En él puede verse que básicamente no hay una propiedad clánica coherente, sino individual o de familias nucleares. No obstante, se aprecian algunas excepciones a esta situación, como pueden ser parcelas de riego indivisas entre varios hermanos, otras que son colindantes entre parientes y, finalmente incluso, pagos de secano en donde la presencia de un grupo parental es importante. Por otro lado, no hay que olvidar que en documentación posterior a la conquista, en la Alpujarra[38], por ejemplo, se recogen topónimos menores correspondientes a hazas de terreno de origen gentilicio, lo que podría indicar la permanencia de una propiedad en manos del mismo clan. Todo ello habría que conectarlo, como hemos indicado, con barrios (ḥāra) de topónimo tribal. Por otro lado, podría

[35] Ould Albarrâ, Yahya, y Ould Cheikh, Abdel Wedoud. "Il faut qu'une terre soit ouverte ou fermée. Du statut des biens fonciers collectifs dans la société maure". *Revue des Mondes Musulmans et de la Méditerranée. Biens communs, patrimoine collectif et gestion communautaire dans les sociétés musulmans* (Aix-en-Provence). 1977, vol. 79-80, p. 157-180, espec. p. 169.

[36] Berque, Jacques. *Structures sociales du Haut-Atlas*. Paris, 1978, p. 362.

[37] Malpica Cuello, Antonio. *Turillas, alquería del alfoz sexitano. (Edición del Apeo de Turillas de 1505)*. Granada, 1984.

[38] Trillo San José, Carmen. *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*. Granada, 1994, p. 329-330.

tratarse de nombres de lugar que no corresponden ya a la organización social nazarí, en la que había una menor relevancia de los elementos tribales. En este sentido, en el citado *Apeo* de Turillas, sólo se observan de forma excepcional casas de parientes próximas o colindantes, correspondiendo la mayoría a familias diferentes entre sí.

Los principales motivos que llevarían a la disgregación del patrimonio del clan parecen haber sido la exogamia, las herencias y las compraventas[39]. La exogamia supone un factor de desintegración de las tierras clánicas cuando la mujer hereda, lo que es posible siguiendo un criterio islámico, ya que le corresponde la mitad de lo que recibe su hermano varón. Por esta razón se intentaba impedir en la medida de lo posible que las hijas participaran de la herencia de las tierras familiares. Una de las estrategias para evitarlo parece haber sido instituir parte del patrimonio como habices ahlī, es decir, bienes dedicados a determinados miembros de la familia, generalmente los varones. Excepcionalmente también podían hacerse estas fundaciones para beneficiar a los miembros más débiles de la parentela, como las mujeres solteras o hijos con problemas, como ocurre en la Granada del siglo XV[40]. Hay que tener en cuenta que estos bienes quedan como secuestrados, sin que estén sujetos a la estricta ley de herencias islámicas. Suele ser 1/3 del total del legado de un individuo, que recibe el nombre de *intuitu Dei*, puesto que su destino era también con frecuencia un fin piadoso, como el mantenimiento de una mezquita o rábita, el salario del alfaquí o el almuédano, o social como la enseñanza del Corán a los niños, la limosna a los pobres, la liberación de cautivos de guerra, el reparo de puentes o caminos, etc. De esta forma, la institución del habiz podía utilizarse en provecho de la transmisión de la herencia por vía agnática, impidiendo así la disgregación del patrimonio familiar, como ocurría todavía en fechas recientes en el Alto Atlas[41].

Por esta misma razón había una tendencia a evitar que la dote que la mujer recibía por parte de su padre (niḥla) fuera en bienes raíces, siendo lo habitual que consistiera en muebles y dinero[42]. También es muy frecuente que, incluso en este último caso, se trate de donaciones ficticias, ya sea porque en el contrato no se especifique la fecha de su entrega o porque no se lleve a cabo la toma de posesión[43]. La dote constituye además generalmente un adelanto sobre el derecho a la herencia, quedando normalmente

[39] MALPICA CUELLO, Antonio. "De la Granada nazarí al reino de Granada", p. 133.

[40] SECO DE LUCENA PAREDES, Luis. *Documentos arábigo-granadinos*. Madrid, 1961, p. 81: *El honorable jeque Abū Ya'far Aḥmad b. Muḥammad al-Muganní dona a su hijo el retrasado mental Muḥammad, el cual se encuentra sometido a su tutela y bajo su patria potestad, la parte que le corresponde en la herencia de su fallecida esposa... Hace esta donación intuitu Dei y con miras a la vida Eterna...*

[41] BERQUE, Jacques. *Structures sociales...*, p. 363-364.

[42] Es fundamental para este tema consultar los trabajos de Amalia ZOMEÑO: *Dote y matrimonio en al-Andalus y el Norte de África. Estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval.* Madrid, 2000; y "Donaciones matrimoniales y transmisión de propiedades inmuebles: estudio del contenido de la *siyāqa* y de la *niḥla* en al-Andalus". En CRESSIER, Patrice, FIERRO, Maribel y VAN STAËVEL, Jean Pierre (eds.). *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge. Aspects juridiques*. Madrid, 2001, p. 75-99, espec. p. 90.

[43] ZOMEÑO, Amalia. "Donaciones matrimoniales...", p. 92.

la hija que la recibe excluida de ella. En este sentido conviene también hacer algunas referencias al azadaque o bienes que el marido da a la esposa en el momento del matrimonio. Se divide en dos partes: una primera que se da en el instante del contrato, que puede llamarse naqd cuando se trata de muebles o dinero, o siyāqa si consta de inmuebles, y otra segunda que se puede efectuar de manera aplazada, denominada kāli'. La entrega de bienes raíces era más frecuente en al-Andalus[44] que en el Norte de África, lo que explicaría también la solidez mayor de los grupos gentilicios en esta última. Cuando el esposo hace donación de la siyāqa, es decir, de inmuebles, éstos no pueden ser vendidos por la esposa. Además, el marido se reserva el uso, disfrute e incluso la posibilidad de venta de estas propiedades. Esto significaría que se trata de una transacción falsa, pues dicha hacienda sigue formando parte de las posesiones del esposo y su familia y frecuentemente ésta hace valer sus derechos a la muerte de aquél en perjuicio de la viuda[45]. Se trata, pues, de mecanismos que intentan evitar la disgregación del patrimonio clánico, sin embargo, también se observan otros contrarios a este fin. Esto se explicaría por la debilidad de los clanes en un determinado momento y, consecuentemente, por el desarrollo de la familia nuclear. Quizás así deba entenderse que la donación del marido sea una parte muy importante de los bienes que le pertenecen, frecuentemente la mitad, y que, a partir de los siglos XI y XII en al-Andalus, consistan sobre todo en inmuebles[46]. A pesar de que, como se ha visto, el esposo conserve gran parte de sus derechos sobre la propiedad que da a su mujer, no cabe duda tampoco que esta entrega puede ser considerada también como una enajenación de su hacienda, de manera que al darla a aquélla haga más difícil que puedan acceder a ella los miembros colaterales de su clan en el momento de la herencia y la reserve así más para su familia nuclear.

La endogamia era la estrategia matrimonial característica del mundo islámico. El matrimonio preferente se establecía con la hija del tío paterno (la bint al-'amm). Este comportamiento es propio de una organización social clánica agnática que de esta forma reforzaba los lazos de sangre con los miembros del clan paterno e impedía la dispersión de su patrimonio. Los escasos datos que existen para estudiar este aspecto en al-Andalus parecen confirmar que era el tipo de matrimonio mejor considerado socialmente, siendo frecuente al menos entre las capas elevadas de la población, especialmente durante el emirato y el califato[47], aunque también se detecta con posterioridad a la conquista cristiana en el el reino de Murcia[48]. Entre la etapa almohade y nazarí encontramos en una alquería de la actual provincia almeriense, Ohanes, algunas noticias que pueden informarnos sobre la estructura familiar. Se trata de la vida del šayj Abū Marwān al-Yuḥānisī, escrita por su discípulo al-Qašṭalī, que ha sido en este aspec-

[44] ZOMEÑO, Amalia. *Dote y matrimonio...*, p. 264.
[45] ZOMEÑO, Amalia. "Donaciones matrimoniales...", p. 83, 84 y 85.
[46] ZOMEÑO, Amalia. "Donaciones matrimoniales...", p. 77-78.
[47] GUICHARD, Pierre. *Al-Andalus...*, p. 215-219
[48] GUICHARD, Pierre. *Al-Andalus...*, p. 221.

to estudiada por Manuela Marín[49]. Este šayj estaba casado con su prima paterna, pero además es muy interesante el resto de relaciones familiares que le rodean por el alto grado de consanguinidad. Así, su madre contrajo nupcias en primer lugar con un hombre del que tuvo un hijo, Muḥammad. Muerto su marido se une en segundos esponsales al hermano de éste, de los que nacerá al-Yuḥānisī. De esta forma, Abū Marwān era a su vez hermano de Muḥammad por parte de madre y primo por la del padre. La historia de este doble parentesco continúa cuando muere la madre y el viudo decide tomar por esposa a la hermana de la fallecida. Dichas uniones, realizadas en un medio rural, alejado de la ciudad, estarían relacionadas con estrategias campesinas para conservar la tierra de los grupos gentilicios. Un dato más parece arrojar luz en este sentido: en el relato de este milagro de al-Yuḥānisī su hermano se queja de no poder ir a la oración del viernes porque su tío paterno le había pedido arar las tierras y desatender así una obligación religiosa que no había interrumpido en los últimos treinta años[50]. El šayj se ofrece entonces a sustituirle para que pueda acudir a la mezquita. Podría pensarse, pues, que estamos ante pequeños propietarios, como es la nota dominante en el mundo rural andalusí, que cultivan sus propias tierras. El hecho de que ambos hermanos se sientan comprometidos con su tío paterno en las labores agrícolas podía deberse a su edad avanzada, pues el citado sobrino Muḥammad tenía, a juzgar por su comentario, más de 30 años, pero quizás también a que estas responsabilidades con las tierras familiares afectaran habitualmente a los miembros del mismo grupo gentilicio. Se aprecia en esta actitud la fortaleza de los lazos parentales por vía agnática y la estrecha relación con el patrimonio clánico.

No se ha realizado ningún estudio sobre la familia en época nazarí, pero el análisis de varias noticias procedentes de documentos árabes referidos a compraventas, herencias y dotes, nos permiten sacar algunas conclusiones sobre el tipo de unión conyugal que aparece en ellos. En los *Documentos arábigo-granadinos*, de época nazarí, publicados por Luis Seco de Lucena[51], se aprecia que de 41 uniones 36 se realizan entre cónyuges que no son parientes o bien cuya consanguinidad no puede observarse en sus nombres. Las cinco restantes son endogámicas por vía agnática. En estos documentos aparecen reflejadas sobre todo las clases urbanas y acomodadas, muy especialmente de la capital del reino, por lo que no sabemos hasta qué punto es posible extrapolar esta tendencia a otras zonas rurales. Los datos de los *Documentos árabes romanceados* del

[49] MARÍN, Manuela. "Mujeres y relaciones familiares en el mundo rural andalusí: notas sobre la familia de Abū Marwān al-Yuḥānisī". En LÓPEZ BELTRÁN, M.ª Teresa (coord.). *De la Edad Media a la Moderna: Mujeres, educación y familia en el ámbito rural y urbano*. Málaga, 1999, p. 17-36.

[50] MARÍN, Manuela. "Mujeres y relaciones familiares...", p. 25, traduce el texto de Aḥmad AL-QAŠTALĪ. *Milagros de Abū Marwān al-Yuḥānisī (Tuḥfat al-Mugtarib bi-bilād al-Magrib fī Karāmāt al-šayj Abū Marwān)* (ed. Fernando DE LA GRANJA). Madrid, 1974, p. 19-20: "Mi tío paterno me ha ordenado hoy que arase, supongo que sin darse cuenta de que era viernes, y me ha dado vergüenza recordárselo; me pesa que se me pase la oración del viernes, cosa que no me ha ocurrido en treinta años".

[51] SECO DE LUCENA PAREDES, Luis. *Documentos arábigo-granadinos...*

© Ediciones Universidad de Salamanca

Quempe[52] (del árabe Qanb Qays, Campo de los Qaysíes), hoy llamado Temple, inmediatamente al SO de Granada, son de los siglos XIV y XV y arrojan el siguiente resultado: las cuatro uniones documentadas son exogámicas. Como en bastantes de los casos anteriores, aparecen en estos textos gentes que ejercían algún cargo, como alcaide, cadí o alguacil, en la administración local. Podemos concluir que tal vez la exogamia era el tipo de unión más frecuente en las capas sociales más elevadas. Esta práctica debía estar en relación con su propia situación económica que les permitía romper con el matrimonio endogámico y buscar alianzas más acordes con sus intereses. Probablemente en época nazarí, a excepción de la familia real, las clases enriquecidas no se casaban necesariamente con los miembros del clan sino con los económicamente iguales. Por otro lado, desconocemos hasta qué punto esta práctica podía estar también extendida a los niveles sociales más bajos, aunque los escasos indicios de que disponemos, teniendo en cuenta que la documentación no refleja generalmente el grado de parentesco entre cónyuges, parecen apuntar también en el mismo sentido. Esto podría haber facilitado a la larga un desarrollo de la familia nuclear en detrimento de la clánica.

La ley de herencias contribuía en cierta forma al mantenimiento de la parentela extensa. Así, el hecho de que favoreciera especialmente a los miembros colaterales del clan por vía agnática, por encima de los parientes cognáticos, indica que de alguna forma se conserva el grupo gentilicio patrilineal. Es destacable que la mujer e hijas del finado tengan menos derecho al legado de éste que los tíos y primos por parte de padre. Unos ejemplos de los impuestos que pagaban los mudéjares del obispado de Málaga, manteniendo la fiscalidad nazarí, bastarán para ilustrarlo:

> *«Sy el que muere dexa hijo o nietos machos o padre no hereda el rey nada.*
> *Sy dexare una hija sola es la mitad del rey e la otra mitad de la hija.*
> *Sy dexa muger ha de aver la muger el quarto demás de la dote e el rey los tres quartos, e sy dexa muger o fijos, a la muger el ochavo e a la hija la mitad y el rey lo restante.*
> *Sy dexa tío hermano de padre o primo hijo del tyo hermano del padre no hereda el rey nada.*
> *Sy dexa tío hermano de madre e no de padre hereda el rey todo»*[53].

La extensión del clan puede medirse quizás por el nivel de parentesco que permitía recibir parte de la herencia del fallecido. Aquél se encontraba establecido en el primo en cuarto grado, de manera que si sólo quedaba él como heredero era el rey quien lo recibía todo. Como ya hemos indicado, existían mecanismos para alterar el rigor de estas leyes, uno de los cuales era la constitución de un habiz en provecho de un miembro de la familia al que se quiere legar más. De esta forma, podemos concluir que la ley de herencias islámica contribuía a la preservación del clan, tanto a nivel económico, como, consecuentemente, de la fuerza del parentesco con los miembros colaterales

[52] OSORIO PÉREZ, M.ª José y DE SANTIAGO SIMÓN, Emilio. *Documentos arábigo-granadinos romanceados*. Granada, 1986.

[53] LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "El duro fisco de los emires". En "Dos temas de la Granada nazarí". *Cuadernos de Historia*. 1969, vol. 3, p. 321-334.

© Ediciones Universidad de Salamanca

masculinos. Por el contrario, heredar significaba también fragmentar y en alguna medida dispersar el patrimonio.

Finalmente, un proceso de desintegración de las tierras gentilicias viene marcado por la compraventa de las mismas. Buena parte de las transacciones documentadas en época nazarí corresponden al momento de la conquista castellana, lo que es lógico si pensamos que muchos musulmanes vendieron sus propiedades para marcharse allende, pero, en general, sabemos muy poco del mercado de la tierra con anterioridad a esta fecha. En los *Documentos arábigo-granadinos* y en los *Documentos árabes romanceados* del Quempe se documentan ventas de haciendas, pero, como ya indicábamos, corresponden en su mayoría a clases acomodadas. En general, podemos decir que en el mundo rural islámico la venta de tierras está mal vista y se considera una amenaza para la estabilidad en primer lugar del grupo gentilicio, y después de la aljama cuando las propiedades pasan a manos de gentes que no son vecinos. Como hemos visto, los grupos familiares desarrollan estrategias diversas para evitar la dispersión de sus patrimonios que constituyen no sólo su sustento económico sino también la base de su autonomía y de su importancia social. Una de ellas es la de controlar, e incluso impedir, si les es posible, la enajenación de sus tierras. Así, por ejemplo, sabemos que en núcleos rurales de Palestina, como Arṭās, si un individuo quiere vender una parcela tienen preferencia en la compra los propietarios colindantes que, además, generalmente, son miembros de su mismo grupo gentilicio, de manera que la tierra no sale de las manos del clan. El sistema recuerda las leyes de protección de la pequeña propiedad realizadas en Bizancio. Una situación parecida era propiciada por la šarīʿa o ley islámica, según nos dice Berque, al mantener una prioridad por parte del propietario colindante a la hora de adquirir una parcela limítrofe[54]. Además existe en el Alto Atlas lo que este autor llama "venta ficticia", que es aquélla que no llega a ser legal debido a que es continuamente revocada por el vendedor o por los parientes que se consideran con derecho a ella. Para ello utilizan los más diversos mecanismos, cuya legalidad no se basa necesariamente en la ley musulmana sino en el derecho consuetudinario. El objetivo es impedir que la tierra sea enajenada en detrimento del clan y su éxito es tal que en esta zona del Magreb sólo una de cada cuatro transacciones llegaba a su fin[55]. No sabemos si existía esta preferencia en la compra de tierras para los propietarios limítrofes en al-Andalus. Una fatwà del muftí Ibn ʿAttāb (m. 1096-1070) recoge una situación que podría inducir a pensarlo. Se trata de un hombre que entrega a su esposa la mitad de su propiedad en concepto de siyāqa. El conjunto de la parcela era, pues, compartido por ambos cónyuges. Al cabo de un tiempo el marido vende su parte y la esposa reclama cinco años después una mitad de su valor. La respuesta es que sólo tendría derecho a lo que exige si consigue probar que no conocía que su esposo hacía esa transacción, aun así el tiempo transcurrido invalida esta posibilidad. No obstante, en cambio, podría haber accedido al *derecho de preferencia en venta* (šufʿa)[56]. Asimismo es posible que la ausencia de

[54] BERQUE, Jacques. *Structures sociales...*, p. 363.
[55] BERQUE, Jacques. *Structures sociales...*, p. 361.
[56] ZOMEÑO, Amalia. *Dote y matrimonio...*, p. 165.

© Ediciones Universidad de Salamanca

patrimonios coherentes que, en el caso de propietarios acomodados, hemos encontrado al analizar la estructura fundiaria en Almuñécar en el siglo XV, se deba a la dificultad impuesta bien por los grupos familiares o por la aljama para la libre compraventa de tierras[57]. No lo sabremos mientras no sea analizado de forma sistemática el espacio agrario de una alquería, incluyendo la contigüidad o no de las propiedades.

Tampoco hay muchos datos que nos permitan saber cuál era la reacción de la aljama ante las transacciones que enajenaban parte de su patrimonio, aunque todo induce a creer que ofreciera cierta resistencia. No sabemos si en realidad esto ocurre sólo en los casos en que comunidad y grupo gentilicio son la misma cosa, pero lo cierto es que hay manifestaciones de este rechazo. Así, lo expresa el coronel Blanco Izaga cuando habla del Rif:

> «*Esto sucedió en Bokoia, cuyos habitantes observaban a sus vecinos de la Ait Uariaguel deslizándose hacia su territorio mediante la compra pausada de toda la tierra fértil alrededor del curso medio del río Buham, hasta tal punto que se opusieron a continuar vendiéndoles terrenos. Esta elasticidad territorial, si bien no da lugar a grandes modificaciones debido a la vigilancia incesante que las tribus ejercen instintivamente sobre su territorio, también se deriva, sin duda, del antiguo concepto de las familias de oponerse a todo aquello que pudiera debilitarlas. Como resultado de ello, dicho territorio vuelve a menudo a manos de su tribu de origen mediante el abandono, nuevas adquisiciones o intercambios, si ha sido enajenada*»[58].

Podría interpretarse incluso que la aljama se siente agraviada cuando uno de sus miembros vende tierra a un forastero, pues pierde parte de su término y, por tanto, de su poder, en favor de las alquerías vecinas. De esta forma, entre los Seksawa, quien realizaba una venta de este tipo debía sacrificar una vaca en ofrenda a la aljama[59].

Dotes, azadaques, donaciones y ventas son formas de transmisión de la propiedad fundiaria que, según hemos visto, en diferentes partes del mundo islámico eran de alguna forma ficticias, puesto que existían multitud de estrategias para impedir el objetivo fundamental: que el grupo gentilicio, la auténtica unidad social, se viera privada de su base económica. Esta organización de la sociedad y de la tierra tendía a ser bastante estable, y de hecho en algunos países musulmanes se ha mantenido parcialmente. No obstante, diversos factores atentaban contra esta estabilidad: exogamia, fragmentación de herencias, compraventas, etc. Cuándo estos elementos comenzaron a producir una acción disgregadora de los clanes y de las tierras gentilicias en al-Andalus es difícil de conocer. A. Malpica asocia esta situación al desarrollo del comercio producido precisamente a partir del regadío, que jugaba un papel muy importante desde el punto de

[57] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. "Contribución al estudio de la propiedad de la tierra en época nazarí". En TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.). *Asentamientos rurales en el Mediterráneo medieval.* Granada, 2002, p. 499-535.

[58] MOGA ROMERO, Vicente y BRAVO NIETO, Antonio (eds.). *Emilio Blanco Izaga. Coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del Norte de Marruecos.* Melilla, 1995, p. 131.

[59] BERQUE, Jacques. *Structures sociales...*, p. 361.

vista cualitativo en el área agrícola[60]. Existía, según sabemos sobre todo en el caso del reino nazarí, un sistema de policultivo irrigado. Aunque las fuentes árabes describan a veces los frutos que podían recogerse más específicamente en cada una de las kūra/s, no parece que existiera una especialización a través del monocultivo. Antes al contrario, los pequeños y medianos propietarios que formaban las comunidades rurales tendían sobre todo a garantizar su subsistencia a través del policultivo, lo que no excluye que en algunas zonas se optara además por determinadas plantas, que se adaptaban mejor a condiciones climáticas o edáficas concretas y cuyos productos se vendían fácilmente. No obstante, la influencia del comercio y de la ciudad parece ser una realidad en al-Andalus cuyos efectos disgregadores sobre las comunidades rurales no han sido suficientemente estudiados. Algunos de ellos podría haber sido tal vez la generalización de la exogamia, buscando las familias alianzas con otras económicamente iguales, lo que hubiera conducido también a la fragmentación de las tierras gentilicias y a una mayor facilidad para venderlas. En suma, se hubiera producido una descomposición de las aljamas rurales tal y como han sido descritas para la primera época de al-Andalus y como aparecen en sociedades islámicas tradicionales hoy en día. Tampoco sabemos hasta qué punto se había formado una clase terrateniente que pudiera haber influido en la vida de las alquerías, ni cómo el desarrollo del mundo urbano podía haber puesto en peligro su autonomía. Si estos nuevos elementos surgieron en al-Andalus, sus consecuencias debían ser quizás más apreciables en su estadio final, es decir, en el último reino islámico en la Península.

3. Organización del espacio agrario en época Nazarí

En época nazarí estas comunidades presentan síntomas de descomposición así como de continuidad respecto a un pasado en el que la estructura tribal había sido la base de la organización social en al-Andalus. Para entender esta evolución vamos a fijarnos fundamentalmente en el análisis de sus espacios productivos, tanto de la estructura de la propiedad de la tierra como del criterio que regía el reparto del agua, pues siendo el área irrigada la más importante de la cultivada es fundamental conocer cómo se organizaba. El origen del regadío en la Península Ibérica ha sido uno de los temas más debatidos en los últimos años y, aunque no es este tema el objetivo de nuestro trabajo, sí queremos hacer algunas referencias a esta cuestión, pues como hemos señalado, la actividad económica de las alquerías nazaríes se basaba principalmente en el mantenimiento de sus espacios irrigados, ya que éstos además de garantizar su autoabastecimiento generaban un importante excedente para el comercio local y de largo alcance.

[60] Malpica Cuello, Antonio. "Las villas de la frontera granadina y los asentamientos fortificados de época medieval". *Acta Mediaevalia. Homenaje al profesor Manuel Ríu.* 1999-2000, vol. 20-21/1, p. 279-320, espec. p. 298-301.

Frente a la agricultura romana que se fundamentaba en el cultivo de plantas del ecosistema mediterráneo, adaptadas, por tanto, a la sequía estival y a las lluvias estacionales, la agricultura que traen los árabes a al-Andalus supone una ruptura de este ritmo al incorporar especies de origen monzónico que requerían humedad y calor[61]. Estas condiciones sólo podían darse juntas en la Península con la irrigación artificial, cuyo desarrollo se realizaba a partir de técnicas en su mayoría conocidas desde la Antigüedad, aunque entonces habían tenido un ámbito de aplicación más urbano que rural[62]. Las fuentes escritas documentan esta nueva actividad a finales del siglo X, aunque algunos datos aislados indican que podía ser de la centuria anterior[63], y es posible, incluso que se hubiera iniciado desde la conquista musulmana. Se ha insistido suficientemente sobre las implicaciones que tiene la generalización del regadío, en particular, un cambio en los asentamientos, en relación con el mantenimiento de estos espacios, y un incremento de la productividad que permitirá un temprano desarrollo urbano y del comercio a gran escala[64].

Como ya hemos visto, el territorio de las alquerías se dividía en dos partes fundamentales, las tierras apropiadas o mamlūka y el ámbito comunal o ḥarīm. Tenía posibilidad, no obstante, de ampliarse sobre una tercera, las mawāt, es decir, las tierras de nadie o del conjunto de los musulmanes, alejadas, situadas más allá del ḥarīm[65]. Siendo el espacio irrigado la base productiva de estas alquerías, las tierras privadas o mamlūka estarían precisamente en él. De hecho, algunas alquerías de montaña, como ocurre en la Alpujarra, vivían exclusivamente de la explotación del área de regadío, de manera que el secano era ocasional y se cultivaba sólo en épocas de necesidad. Por el contrario, las tierras mawāt coincidían, al menos en estas regiones montañosas, con las regadas accidentalmente con las sobras del regadío, es decir, con el secano, aunque esta correspondencia no fuera exacta y existieran también en el término de la alquería tierras mamlūka no irrigadas. Básicamente podríamos decir, pues, que hay unas tierras de propiedad plena (mamlūka) que suelen ser de regadío, un ḥarīm explotado comunalmente para pastos o aprovechamiento forestal, y un secano de libre acceso, en tanto que mawāt, puesto que era apropiable por vivificación. Asimismo su propiedad estaba

[61] WATSON, Andrew M. "Innovaciones agrícolas en el mundo islámico". En *Actas del Segundo Seminario Internacional. La Caña de Azúcar en el Mediterráneo.* Granada, 1991, p. 7-20, espec. p. 11; *Innovaciones en la agricultura en los primeros tiempos del mundo islámico.* Granada, 1998, p. 255-268.

[62] GLICK, Thomas F. *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval.* Madrid, 1992, p. 28.

[63] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. "El paisaje vegetal...", p. 133-134.

[64] MALPICA CUELLO, Antonio. "Il traffico commerciale nel mondo mediterraneo occidentale alla fine del Medioevo: il regno di Granada". En *Aspetti ed attualità del potere marittimo in Mediterraneo nei secoli XII-XIV. Atti del Convegno di Storia Militare.* Roma, 1999, p. 351-381, espec. p. 351-362.

[65] LINANT DE BELLEFONDS, Yves. "Les terres 'communes'...", p. 125, recoge que según la escuela hanefita las mawāt comenzarían a unos 300 ó 400 codos de la localidad más próxima; también es definida por esta misma tendencia coránica como aquéllas que comenzarían en el punto en que la voz de un hombre gritando fuertemente desde un extremo de la alquería comienza a extinguirse. Finalmente, el derecho malikí, que era el que se aplicaba en al-Andalus, las sitúa más allá del ḥarīm, siendo éste el espacio de ida y vuelta que puede recorrerse en un día.

© Ediciones Universidad de Salamanca

limitada por el abandono, pues si éste tenía lugar se perdía, y porque no podían ser vendidas. Esta división debe tenerse en cuenta a la hora de estudiar la organización fundiaria de época islámica.

Normalmente es difícil tener datos sobre la estructura de la propiedad de la tierra en época nazarí, pues prácticamente no existen documentos que ofrezcan una información sistemática de este tipo. Por el contrario, tenemos algunas fuentes posteriores a la conquista que recogen cómo se produjo el reparto de estas tierras entre los repobladores. Algunos de estos *Libros de Repartimiento* contienen suficientes datos para permitir reconstruir en una lectura inversa la organización fundiaria musulmana. Uno de ellos es el de Almuñécar, una ciudad costera, en una de las rutas marítimas más importantes y junto a Málaga, la metrópoli económica del reino. El *Repartimiento*, realizado entre 1491 y 1497, contiene los nombres de los antiguos propietarios, la extensión de sus tierras y distingue sus cultivos cuando tienen interés para los conquistadores, es decir, cuando están orientados al comercio, como es el caso de la caña de azúcar y el moral en el regadío, y de la viña, la higuera y el almendro en el secano. Excepcionalmente se mencionan algunos árboles frutales, pero no se dice nada de los cultivos herbáceos, que suponemos que son los que hemos documentado en otras zonas, es decir, cereales de invierno (trigo, cebada y centeno) y de verano (panizo y alcandia) que alternan con leguminosas y lino.

El espacio agrario de Almuñécar se divide en regadío, con 1.540,83 marjales[66], y secano, con 215,75 aranzadas de viña; es decir, el primero ocupa el 48,9 % y el segundo el 51,1 %. A pesar de esta igualdad en extensión, las tierras irrigadas son cualitativamente más importantes por diversos factores: su productividad, el tipo de cultivos que acoge que, como veremos, son fundamentalmente de consumo habitual, mientras que el secano parece especializarse en una producción destinada al mercado, y desde un punto de vista social, porque de un total de 195 propietarios 142 tienen regadío, y sólo 31, es decir el 15,8 % del total, disponen únicamente de tierras no irrigadas. Asimismo, como hemos indicado, sobre las de regadío se mantendría una auténtica propiedad (melk), mientras que sobre el secano ésta se encuentra limitada, ya que es bastante probable que fueran mawāt.

Del total del espacio de regadío, 1.540,83 mrjs., hay que tener en cuenta que 408,91 mrjs., es decir el 26,53 %, están dedicados a bienes habices, es decir a fundaciones de carácter piadoso y social. Llama la atención que, en relación a otras zonas el porcentaje de tierras destinadas a ayudar a los pobres es muy superior en Almuñécar. Así, del total de habices, 329,91 mrjs., es decir el 80,68 %, tienen esta finalidad, mientras que en una zona más rural, como la Alpujarra, sólo se reservan a mezquinos y cautivos el 13,13 % de las tierras de regadío[67]. Por lo que respecta a la Vega de Granada, la comparación no puede ser en términos cuantitativos de extensión de tierras, sino

[66] El marjal tiene aproximadamente 522,22 m^2.

[67] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. *La Alpujarra antes y después...*, p. 384.

© Ediciones Universidad de Salamanca

del valor de lo que rentan, así el 25,27 % es para beneficencia[68]. Aunque en las ciudades el número de desheredados debía ser mayor que en los medios rurales, donde lógicamente las estructuras familiares tendían a ser más fuertes, no es éste el único factor que permite explicar el elevado número de tierras destinadas a pobres en Almuñécar, pues en otras zonas, como el ámbito periurbano de Granada, la renta de los habices destinados a este fin es bastante inferior respecto a otros. Podría pensarse que en las alquerías de la Vega se mantenían sólidos vínculos familiares que impedían a los individuos caer en la pobreza, lo cual de alguna forma es cierto por los datos que después veremos. No obstante, también es posible que se trate de un error de los cristianos que podrían haber identificado en varias ocasiones la existencia de habices con los bienes dedicados exclusivamente a pobres, sin tener en cuenta otras finalidades de aquellos.

Juntamente con este hecho hay que recordar que, como caso excepcional, según la información del *Repartimiento*, Almuñécar sería el núcleo que menos bienes destina a la mezquita, pues sólo cuenta con el 0,73 % de las tierras, mientras que en la Alpujarra esta proporción es del 82,14 % (incluyendo lo que se dedica también a las rábitas), y en la Vega de Granada la renta por este aspecto es del 51,89 %. Cabe pensar que se haya producido una confusión y se hayan identificado los bienes del alfaquí, que en otros lugares aparecen unidos a los de la mezquita, como propiedades particulares de éste. Así, es sintomático que el alfaquí Ubeynt, sea el mayor propietario de Almuñécar, con una extensión de tierras de 55,5 a 58,5 mrjs.

En cualquier caso, es destacable que el 26,53 % de los marjales y el 12,09 % de los morales, aunque podían ser más en la medida en que la hacienda del alfaquí fueran en realidad bienes fundacionales, correspondan a habices. Es posible asimismo que hubiera habices ahlī o familiares que no aparezcan en el *Repartimiento* de forma expresa, pues, como hemos dicho, un musulmán podía disponer libremente de 1/3 de su patrimonio para enajenarlo como fuera su voluntad, lo cual sucedía a veces en beneficio de los miembros de la familia a quien se quería por algún motivo proteger, ya fuera preservando la mayor parte de los bienes dentro de la línea agnática o bien dedicando parte de ellos a los parientes más débiles.

El resto del regadío constituye un total de 1.083 mrjs. que se reparte desigualmente entre la población[69]. Los pequeños propietarios, es decir los que disponen de hasta 7 mrjs., constituyen entre el 68,18 % y el 71,12 % del total y poseen del 27,84 % al 30,38 % de la vega de Almuñécar. Los medianos, con una extensión de tierras entre 7 y 20 mrjs., están entre el 21,83 % y el 23,23 % de los dueños de regadío, y controlan del

[68] HERNÁNDEZ BENITO, Pedro. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada, 1990, p. 57.

[69] Las oscilaciones que aparecen en los siguientes datos referentes a los porcentajes que representan los pequeños, medianos y grandes propietarios y al espacio de vega que dominan se deben a que se han utilizado varias opciones a partir de los datos suministrados por el *Repartimiento* de Almuñécar. Estos datos presentan a veces cierta ambigüedad, en particular por lo que se refiere a la denominación de los propietarios, que a veces son nombrados sólo por su apellido, lo que nos obliga a establecer varias posibilidades sobre qué individuo se trata, dando así lugar a una cierta imprecisión.

© Ediciones Universidad de Salamanca

33,75 % al 38,78 % de este área. Finalmente, un sector de propietarios acomodados tienen entre 20 y 58,5 mrjs., suponen entre el 6,33 % y el 9,09 %, y dominan del 32,01 % al 38,4 % del espacio irrigado. Por decirlo de una forma más global y, por tanto, también menos exacta, el 70 % de los pequeños propietarios tiene el 30 % de la tierra, los medianos son aproximadamente el 20 % y cuentan más o menos con el 35 % de los bienes raíces, mientras que los más acomodados representan en torno a un 10 % y poseen también hacia el 35 % del espacio irrigado.

Estamos, pues, ante una sociedad en la que existen desigualdades económicas claras como las que se aprecian a través de la estructura de la propiedad de la tierra que, en el caso del área de regadío, la más importante en el conjunto del espacio agrario, beneficia de manera apreciable a los medianos y grandes propietarios respecto a los pequeños, lo que no sucede en el secano. Esta conclusión debe ser matizada con otros datos procedentes también del análisis del *Repartimiento*, como es el de la parcelación y el de los linderos. Existe una gran fragmentación de la propiedad hasta el punto que el 90,09 % de las parcelas tiene una extensión igual o inferior a 4 mrjs. La mayoría de los lotes de tierra son de una extensión de 2 y 3 mrjs., que representan el 26,75 % y el 15,43 %. Sólo aparecen tres grandes que tienen 20, 36 y 40 mrjs., pero su situación en la vega podría ser significativa, pues se encuentran lindando con el camino o la acequia o bien con ambas, lo que nos hace pensar que se encuentran en el límite de la misma. Podrían ser, por tanto, el resultado de una creación nueva, de una ampliación posterior y, en menor medida, la consecuencia de la compraventa a pequeños propietarios para formar un patrimonio coherente.

Otros datos parecen avalar esta interpretación, pues el análisis de los linderos de los principales propietarios permite hablar de una cierta dispersión de sus propiedades por el área irrigada[70]. Así, el alfaquí Ubeynt, cuyo patrimonio, como hemos dicho, podía deberse en realidad a los habices más que a bienes particulares, es el mejor situado en la escala social, con una extensión de tierras entre 55,5 y 58,5 mrjs, que son el 5,12 % o 5,35 % de la vega. Están repartidas en 16 parcelas, de las cuales una es de 20 mrjs. en los límites de la misma, y el resto tienen entre 1 y 5 mrjs. De estos pequeños lotes sólo 5 son colindantes. Por su parte, el Begerí es dueño de 53,33 mrjs, es decir el 4,92 % del regadío, en 26 parcelas cuya extensión oscila entre 0,5 y 5,5 mrjs. y de las cuales sólo 14 son colindantes. El tercer propietario más acomodado es el aguacil de una localidad próxima llamada Maro, aunque tiene importantes bienes raíces en Almuñécar, lo cual puede ser un síntoma de descomposición de las aljamas en estas fechas tan avanzadas. Tiene entre 44,5 y 51 mrjs, es decir, el 4,10 ó el 4,70 % del área irrigada, siendo una de las parcelas de 40 mrjs, y está situada en la periferia de la misma. La cuarta rica propietaria es Borhoma, la mujer del Garnataxi, con 41,75 mrjs. distribuidos

[70] El análisis de los linderos se enfrentaba a la dificultad de que el *Repartimiento* expresa los límites de las propiedades musulmanas de acuerdo con los nuevos lotes cristianos. Por lo tanto, había que ver de qué se componía la nueva propiedad castellana para ver si coincidía con las musulmanas. Esto ha hecho que limitemos el estudio a los 4 grandes propietarios, con objeto de saber si disponían o no de un patrimonio homogéneo.

© Ediciones Universidad de Salamanca

en 13 parcelas de las cuales son colindantes 5. El siguiente dueño de bienes raíces en Almuñécar es Zistra, un judío de Guadix, que tiene un único lote de tierra de 36 mrjs., lindando con el camino y con la acequia, por lo que suponemos que estaría en los márgenes de la vega.

A la luz de estos datos vemos que los cinco principales propietarios de Almuñécar si disponen de alguna gran parcela, lo que sólo ocurre en tres casos, se sitúa en la periferia del área irrigada, mientras que el resto de su patrimonio se ha formado a partir de pequeños lotes de terreno que en su mayor parte están dispersos por el área de cultivo. Esta ausencia de propiedad coherente nos hace pensar que se tratara de una nueva clase emergente que aún no había tenido tiempo de juntar sus propiedades a través de compras o herencias. No obstante, también se podría pensar que aparece aquí lo que sabemos que ocurría en otros lugares del mundo islámico: la dificultad enorme que imponen bien los grupos familiares, que en el caso nazarí estarían más o menos descompuestos, bien la aljama en su conjunto, para la libre transacción de tierras. Recordemos que, según parece por lo que ocurre en el Alto Atlas y en otros lugares como Mauritania, la aljama posee una especie de derecho eminente sobre todas las tierras de su término. Por otro lado, la mayor parte de las noticias sobre compraventas de tierras que tenemos de época nazarí se refieren a clases acomodadas y con frecuencia del ámbito urbano, aunque también las hay del Quempe, una zona rural donde la mayoría de las tierras eran de secano, en la que la tradición ganadera y salinera era importante. No podemos, por el momento, concluir nada más, ya que otra parte de la información sobre el mercado de la tierra procede de los documentos en que se fijan las tierras adquiridas por los castellanos después de la conquista, una situación que en la mayor parte de los casos obligaba a los nazaríes a vender para poder marchar allende, a pesar de la protección que las capitulaciones otorgaban a la propiedad musulmana. En estos casos llama la atención que la mayoría de las ventas se realicen en la misma fecha, lo que indica que el conjunto de los vecinos se puso de acuerdo para hacer estos contratos. Así ocurre en las alquerías de El Jau y de Chauchina, en la Vega de Granada[71]. Este hecho de por sí relevante, lo es quizás más en la medida en que sabemos que en algunas de estas escrituras aparece un miembro de una familia extensa como representante de otros parientes propietarios para realizar la venta. Además, son numerosas las propiedades compartidas entre miembros de la misma familia, llegando a suponer entre 1/4 y 1/5 del total[72].

Otro aspecto importante de la organización agraria de Almuñécar es el de los cultivos. La imagen que algunas fuentes narrativas ofrecen sobre el reino nazarí es la de una tierra con una especialización agrícola destinada en buena parte al comercio, lo que llevado al extremo podría significar que en cada territorio se producía un determinado

[71] PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo. "Una aportación documental sobre el poblamiento, el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y El Jau a finales del periodo nazarí". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. 1996-97, vol. 10-11, p. 19-92.

[72] PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo. "Una aportación documental...", p. 35.

© Ediciones Universidad de Salamanca

artículo de amplia demanda y que el autoabastecimiento quedaba garantizado por la facilidad para comerciar de una parte a otra del mismo. Esto ha fundamentado también la idea de un reino nazarí diferente por completo a la tradición de las comunidades rurales andalusíes, caracterizadas por su autonomía para gestionar sus procesos productivos. La documentación analizada, sin embargo, no arroja el mismo resultado que dan las descripciones de los viajeros, geógrafos e historiadores árabes, quienes quizás prestaban atención a los cultivos más característicos de cada lugar ofreciendo un panorama distorsionado. Al menos esto es lo que puede colegirse del análisis de los cultivos a través del *Repartimiento* de Almuñécar. Llama la atención que en una ciudad bien comunicada, en donde residían comerciantes genoveses y judíos, y próxima a Málaga, en la que existían familias de mercaderes italianos que detentaban el monopolio de determinados productos, no hubiera un mayor desarrollo de algunos cultivos como la caña de azúcar y el moral. Así, sólo 36,5 mrjs, es decir el 2,36 % de la vega de Almuñécar, –nos referimos a la totalidad de la misma, es decir a los 1.540,83 mrjs.– estaban plantados de caña de azúcar. Los cultivadores de caña son grandes y medianos propietarios, pues son los únicos que podrían permitirse la enajenación de parte de sus propiedades en cultivos no destinados al autoabastecimiento, aunque les dedican poca extensión. Además de ellos, las tierras constituidas en habiz y que, por tanto, se arriendan para destinar la renta a los fines que requiere dicha fundación, son a veces plantadas por sus arrendatarios con cultivos de fácil crecimiento o rentabilidad como es el caso del moral y la caña de azúcar. Teniendo generalmente el alquiler de la tierra una duración de cuatro años[73] y de ocho para la caña de azúcar[74], estas plantas permitían hacer frente a los pagos de manera rápida. Aun así esta última sólo representa el 8,92 % de lo cultivado en los habices de Almuñécar. Estos datos contrastan con la cita en el *Repartimiento de las casas del Aduana, donde se solia façer el açucar, que hera de los ginoveses*[75]. Esto podría significar que en Madīna Almunakab se hacía azúcar procedente de otros lugares próximos, pues la planta no resiste cortada más de 72 horas sin perder sus cualidades[76]. Por otro lado, sin embargo, en núcleos cercanos como la alquería de Motril parece que tampoco había grandes extensiones de caña de azúcar. El secretario de los Reyes Católicos y alcaide de Salobreña, Francisco de Madrid, por ejemplo, compró una serie de propiedades en esta vega en las que sabemos que había al menos 27 mrjs. con caña de azúcar[77]. En este mismo núcleo, en 1572, su descendiente Diego Ramírez de Madrid, tenía ya 3.000 marjales de esta planta[78]. La conclusión a la que

[73] HERNÁNDEZ BENITO, Pedro. *La Vega de Granada...*, p. 34.

[74] LAGARDÈRE, Vincent. "Les contrats de culture de la canne à sucre à Almuñécar et Salobreña aux XIII et XIV siècles". En *Actas del Quinto Seminario Internacional sobre la Caña de Azúcar. Paisajes del Azúcar.* Granada, 1995, p. 69-79, espec. p. 74. 75 y 79.

[75] CALERO PALACIOS, M.ª C. "El Manuscrito de Almuñécar...", fol. LXXVII v°.

[76] MALPICA CUELLO, Antonio. "Medio físico y territorio: el ejemplo de la caña de azúcar a finales de la Edad Media". En *Actas del Quinto Seminario Internacional sobre la Caña de Azúcar. Paisajes del Azúcar.* Granada, 1995, p. 11-40, espec. p. 34.

[77] MALPICA CUELLO, Antonio. "Medio físico y territorio...", p. 26 y 27.

[78] MALPICA CUELLO, Antonio. "Medio físico y territorio...", p. 31.

© Ediciones Universidad de Salamanca

llega A. Malpica es que tanto por las exigencias del cultivo en calor y humedad como por la organización del espacio agrario nazarí, en donde el policultivo de autoabastecimiento es de gran importancia, su desarrollo era limitado en esta época. Por el contrario después de la conquista es objeto de una expansión sin precedentes, inserta entonces en las estructuras del capitalismo agrario que lo permitían[79]. No obstante, pronto tropezará con límites ecológicos que pondrán freno a su crecimiento, tanto por las necesidades de agua que suponen un conflicto para el mantenimiento de otros cultivos de regadío, como por el de leña para el funcionamiento de los ingenios en donde se fabricaba el producto[80].

Otro caso de cultivo con fines especulativos es el del moral, que estaba muy difundido en la cora de Ilbīra y en general en al-Andalus desde fechas tempranas. En el siglo XII al-Zuhrī menciona Sierra Nevada como una de las regiones principales productoras de seda[81]. A mediados del siglo XIV Ibn al-Jaṭīb dice de su vertiente meridional, la Alpujarra, que es "una mina de seda"[82]. El estudio que realizamos sobre esta región al final de la Edad Media, en el que, a falta de *Libros de Repartimiento*, se utilizaron inventarios de habices y documentación fiscal, preferentemente, mostraron que el cultivo del moral era importante, pues es el árbol más mencionado en este tipo de bienes, representando el 75,21 % del total, con 3.796 unidades. No se apreciaba, sin embargo, la existencia de monocultivo sino que por el contrario, los morales aparecían normalmente dispersos por el área de cultivo, mezclados con otros árboles. Cuando se menciona un metued (del árabe mitwat, moraleda) en la Alpujarra se hacía referencia a que la ocupaban 11 ó 12 morales[83]. En una alquería de la que disponemos de una información casi total de su espacio agrario, como es Turillas, se aprecia que hay 248 morales en 90 marjales de 30 vecinos[84]. Por su parte, en Almuñécar se computan 870 morales que se repartían en 1.540,83 marjales, que pertenecían a 142 propietarios de regadío y habices. No se dan tampoco plantaciones importantes de morales, pues el que más tiene, el judío Abenhyni, cuenta con 65 en 25 mrjs. La situación, como en el caso del azúcar, cambia radicalmente después de la conquista, apareciendo auténticas plantaciones de varios centenares, en este caso de moreras, en la Vega de Granada, e incluso de millares en las huertas de la Alhambra[85], lo que significa que la nueva estructura socioeconómica lo permitía.

[79] MALPICA CUELLO, Antonio. "Medio físico y territorio...", p. 27.

[80] MALPICA CUELLO, Antonio. "Medio físico y territorio...", p. 20, 21 y 34.

[81] AL-ZUHRĪ. *El mundo en el siglo XII. Estudio de la versión castellana y del "Original" árabe de una geografía universal: "El tratado de al-Zuhrī"* (trad. y ed. de Dolors BRAMON). Barcelona, 1991, p. 166.

[82] IBN AL-JAṬĪB. *Historia de los Reyes de la Alhambra. El resplandor de la luna llena (Al-Lamḥa al-badriyya)* (ed. de Emilio MOLINA y José M.ª CASCIARO). Granada, 1998, p. 17 y 18.

[83] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. *La Alpujarra antes y después...*, p. 185.

[84] MALPICA CUELLO, Antonio. *Turillas...*, p. 24-28.

[85] LOPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. "'Morus nigra' vs 'morus alba' en la sericultura mediterránea: el caso del reino de Granada (siglo XVI)". En AIRALDI, G. (ed.). *Le vie del Mediterraneo. Idee, uomini, oggetti (secoli XI-XVI)*. Genova, 1997, p. 183-196, espec. p. 191-192.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Una cuestión diferente es el secano, en el que cultivos con fácil salida comercial, como la vid, la higuera y el almendro, ocupan su totalidad. Se trata de 215,75 aranzadas de viña, que a veces aparecen asociadas a higueras, llamándose entonces viña higueral, o a almendros, o incluso apareciendo éstos solos constituyendo almendrales. Todos ellos eran productos destinados básicamente a la exportación, en la que jugaban un papel relevante los mercaderes italianos y, en particular, genoveses. Esto no significa que originalmente estos árboles y arbustos estuvieran dedicados al comercio, pues probablemente eran cultivos frecuentes, como sucede actualmente en el Rif, que se hacían con el objetivo de completar la economía campesina, en particular para garantizar un importante aporte calórico en épocas de malas cosechas[86]. Ahora bien, a partir de un determinado momento de desarrollo de las relaciones comerciales de largo alcance, lo cual parece afectar al reino nazarí desde su creación, se produciría un desarrollo de estas plantas. Cabe pensar por qué otros productos solicitados en el mercado, como el azúcar y la seda, no dan lugar, según hemos visto, a monocultivos, y, por el contrario, la demanda de pasas, higos y almendras para la venta produce la enajenación total de las tierras de secano por estos plantíos. Una explicación primera sería que el secano, según vemos en el caso de Almuñécar, no cumple siempre una función básica en la producción agrícola, es decir, no está dedicado a cultivos que garanticen el autoconsumo como primera finalidad. El cereal parece ser frecuentemente de regadío, lo que no excluye que, según las necesidades y, en especial, en años malos se siembre también en secano. En línea con esto habría que pensar que el policultivo del regadío era esencial para el autoabastecimiento y que esto era tanto más importante en cuanto que hablamos de pequeños propietarios. No obstante, también había medianos y ricos que podrían haber orientado sus tierras hacia la producción de artículos requeridos en el mercado. Esto, de acuerdo con los datos que se pueden obtener del *Repartimiento*, ocurre sólo de forma limitada. En el caso de la caña de azúcar, que apenas supera el 2 % de la vega de Almuñécar, podría deberse, como ha señalado A. Malpica, a que cuenta con unos límites ecológicos y también sociales, en la medida que esta planta exige las mejores tierras de regadío y esto podría haber supuesto marginar cultivos más esenciales para la dieta. Por lo que respecta al moral, en cambio, era posible un desarrollo mayor de su plantío, pues permitía el crecimiento de otros herbáceos al mismo tiempo[87]. En este sentido, la ocupación del secano por plantas cuya producción se va a destinar al mercado, era tal vez posible en la medida que aquél no era fundamental en el espacio agrícola. Asimismo estos cultivos no exigían un trabajo tan continuado como los de regadío. Finalmente, es posible, que esta explotación de las tierras de secano estuviera facilitada porque gran parte de ellas tuvieran el estatus de mawāt, es decir, que eran susceptibles de ser apropiadas por aquéllos que las necesitaban para comple-

[86] MALPICA CUELLO, Antonio. "El medio físico y sus transformaciones a causa del cultivo de la caña de azúcar. El caso de la costa granadina". En *Seminário Internacional. História e tecnologia do açúcar* (Funchal, Madeira, 19-24 de mayo del 2000). Funchal, 2000, p. 87-104.

[87] MALPICA CUELLO, Antonio. "El medio físico y sus transformaciones a causa del cultivo de la caña de azúcar...".

© Ediciones Universidad de Salamanca

tar su sustento o para obtener un beneficio extra. Para conocerlo es necesario ver cómo se repartían. Los habices suponen sólo el 4,73 % de la tierra de secano, lo que indica que para este fin se daban generalmente las mejores tierras. Otra proporción similar corresponde a aquéllas cuyo propietario es desconocido. El resto se distribuye del siguiente modo: en torno a un 75 % del secano pertenece a individuos que no tienen regadío –y que representaban el 15 % de la totalidad de los propietarios de Almuñécar– y a aquéllos que, disponiendo de éste, son los menos afortunados en la escala social, es decir, no tienen más de 7 mrjs. De esta forma, las 3/4 partes del espacio no irrigado pertenece a un 72 % de los propietarios de secano, cuya hacienda en el regadío puede oscilar entre 0 y 7 mrjs. Este 15 % de la globalidad de propietarios de la ciudad que no tienen hacienda en la vega y que sólo es dueño de secano, no es fácil de explicar. Podría tratarse de individuos empobrecidos, que sólo cuentan con algo de tierra no irrigada, o bien que se dedican a otras actividades en relación con el puerto de la madīna o en las tierras de otros a cambio de una renta. También, en alguna medida, podrían ser propietarios no vecinos que han recibido alguna herencia en Almuñécar, ya que, en algunos casos, se indica que son de una alquería más o menos cercana.

Por otra parte, los propietarios medianos, aquéllos cuyos bienes raíces en el regadío eran de 7 a 20 mrjs., que están presentes en el secano, constituyen el 22 % de los que controlan este espacio, y disponen del 21 % de las tierras. Finalmente, los más acomodados, que en la vega tenían haciendas de 20 a 60 mrjs., están escasísimamente representados como dueños de viñas, pues son sólo 4 individuos, que constituyen el 7 % de los que tienen secano, y disponen únicamente del 4 % de las mismas. De esta forma, podemos concluir que el espacio no irrigado de Almuñécar estaba en gran parte en manos de gentes que no tenían regadío y de los pequeños propietarios, lo que quizá estuviera en relación con que era una zona a la que se accedía libremente, adquiriendo en propiedad aquello que se cultivaba. También los medianos propietarios parecieron interesarse por esta opción, mientras que apenas están presentes los más ricos.

4. El reparto del agua: del criterio gentilicio a la compra-venta

Como hemos señalado, la parte fundamental del área de cultivo es la irrigada. Sin agua, la tierra podía perder gran parte de su valor o incluso no ser objeto de transacción, como ocurría con las mawāt. Su circulación obedece a unas leyes físicas, que tienen en cuenta el caudal y las características topográficas del lugar a irrigar. Este es además un espacio aprehendido socialmente por unas comunidades, cuya organización se expresa, como hemos visto, en la estructura de su territorio y de la propiedad de la tierra. Siendo ésta básicamente de regadío, la manera en que se distribuye el agua puede ser también un indicio de su ordenamiento social. De esta forma, en algunas regiones del mundo islámico actual, que han permanecido con escasas transformaciones, se puede observar que cuando los clanes disponen de un patrimonio coherente, el agua se reparte a cada grupo familiar. Este sistema se mantiene al menos en alquerías de Pales-

© Ediciones Universidad de Salamanca

tina, como Arṭās y en Battīr, en Yemen, y en el Alto Atlas. Es interesante la observación de Berque de que aquí el criterio gentilicio en la distribución del agua se seguía incluso en el caso de que el clan tuviera las parcelas dispersas por el espacio de cultivo, y ello a pesar de los inconvenientes de fugas, evaporaciones, etc.[88]. En algún momento se corría el riesgo de que estas dificultades restaran eficacia al sistema, ya que entre otras cosas suponían una dilatación del tiempo entre turnos, lo que implicaba un perjuicio para los cultivos, y se pasó a utilizar un criterio topográfico para el riego.

Excepto en ejemplos derivados de un estudio antropológico o de la observación, como los mencionados, es difícil tener constancia histórica de una organización gentilicia del regadío. La razón principal es que su establecimiento tiene sentido cuando la propiedad de la tierra sigue también una lógica clánica, es decir, cuando el clan tiene un patrimonio coherente o incluso cuando está en los inicios de su dispersión. Esta situación, como ya apuntamos, podría haber existido en los primeros tiempos de al-Andalus, cuando facciones tribales se asentaron manteniendo su estructura social y habría tendido a desaparecer en el momento en que sus bienes raíces comenzaran a disgregarse. En época nazarí es difícil pensar que los grupos familiares tuvieran una entidad tan fuerte como para mantener sus haciendas unidas. Como recuerdo, sin embargo, de esta organización de la sociedad, de la tierra y del agua, parecen quedar todavía miembros del mismo clan que tienen sus propiedades indivisas. La ley de las herencias permitía mantener vivos los lazos de consanguinidad sobre todo con los parientes agnáticos y de alguna manera conservar un legado común. Esto es especialmente sorprendente si tenemos en cuenta que algunas de estas situaciones se observan en un espacio periurbano como la Vega de Granada, en las citadas alquerías de Chauchina y el Jau, y en unas fechas tan avanzadas como finales del siglo XV[89]. También hemos visto que pueden apreciarse propiedades compartidas y colindantes entre familiares en un medio más rural, aunque próximo a Almuñécar y a las rutas marítimas más importantes, como es la alquería de Turillas[90].

[88] BERQUE, Jacques. *Structures sociales...*, p. 153.

[89] PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo. "Una aportación documental...", apéndice documental, doc. n.° 10a: *vendió el mercadero virtuoso Abuavdili Mahomad Benaxayan, alfaquí Abilaçán Mahomad Benalquetib, por sy e por parte de su hermana Haxa, y el alférez Abulcaçin ben Mahomad Bençayrín, por parte de su mujer Omalfata, fija de Aben Alquitib, su hermano Mahomad e Haxa..., al alcayde christiano, los veynte e dos lugares, en que ay tresientos e setenta e dos marjales...*; doc. n.° 13a: *vendyó Abulalí Benabon Caçaní Alamí, e su tío, el viejo Abuhadyli Mahomad ben Abulalí Alamyn, segund lo tienen entrellos por herençia, todos los çinco lugares y la hera conosçidos en el alcaría Chavchina...*; doc. n.° 19a: *vendyó Albulcaçin, fijo de Mahomad Alafidali... los tres lugares conosçidos a él en el alcaría de Chavchina, fuera de Granada, en que ay setenta e syete marjales, al preçio sobre dicho... Pareçió presente Mahomad Çayd, hijo de Mahomad Alfadalí, su sobrino e otro su sobrino, Alí, hijo de Hamete Adlus, e ouieron por buena dicha la venta... e conosçieron que cada vno de ellos lo que por derecho dello les venía.*

E así mismo paresçió Axa, fija de Hamete Axurayquí, e vendió por su fija Fatyma, fija de Hamete de Alafidulaf, la parte que dello tenía, porque ella hera su tenedora e administradora por el bien que conoçía dello.

E fue presente a todo lo sobredicho la fija, hermana de Alí, testigo sobre lo dicho.

[90] MALPICA CUELLO, Antonio. *Turillas...*, & 315: *Tres marjales de tierra de riego, que era el uno de Mahamete Alojobi, y el otro de Abrahen el Lorjobi, su ermano, y el otro diz que es de Mahoma Alorjobi sordo, que es*

Además de que no contamos con datos suficientes acerca de la organización de propiedad de la tierra en al-Andalus hay que tener en cuenta que los documentos sobre *Repartimientos* de aguas poseen una información muy genérica, pues tienen casi siempre como objetivo establecer legalmente qué cantidad correspondía a las alquerías en litigio y rara vez entraban en detalles sobre cómo se distribuía en cada una de ellas. Un caso poco frecuente es el reparto del río Beiro, en el que se especifican los turnos que son entregados a los regantes. En él puede verse que de 8 tandas la mitad se entregan a 5 familias, en las cuales se especifica que son los herederos de un individuo varón, lo que significa que, además de los hijos y cónyuge, varios parientes colaterales por vía agnática, según la ley de herencias islámica, tenían derecho a regar en un determinado tiempo[91]. El resto se distribuía a particulares no insertos en una unidad familiar. Podría tratarse de un sistema gentilicio de distribución del agua, pues está adscrita a la parentela por vía patrilineal, si bien se encuentra en descomposición, ya que también se entrega a propietarios aislados. No es extraño al encontrarnos en una alquería muy próxima a la capital del reino y en el primer tercio del siglo XIV.

Cada tanda, que es el intervalo temporal de agua a que cada regante o conjunto de regantes tiene derecho, se mide precisamente en "tiempos", cada uno de los cuales consta de 12 horas, que van normalmente del amanecer al anochecer. A veces no se trata de estas unidades completas de medio día sino de fragmentos de la jornada, que previamente se ha dividido en quintos. Este hecho podría significar que se hace coincidir la duración de los turnos con la oración islámica, que se realizaba también cinco veces diarias[92]. Así, ocurre también en la ciudad de Granada y en otras partes de la Vega, donde la llamada del almuédano para el rezo servía para jalonar el día y las actividades que se desarrollaban en él, como ocurría a veces con los turnos de riego. Por ejemplo, cuando las acequias de Romayla y Axares salían de la capital hacia la zona periurbana se regaban las huertas "desde azoc hasta alazar", es decir, desde al-ṣubḥ o aurora hasta al-'aṣr o tarde, y también "desde alizar hasta alaxi", o lo que es lo mismo, desde al-'aṣr hasta al-'išā', o sea desde la tarde a la noche cerrada, siendo todos ellos diferentes momentos de la oración musulmana. El coronel Blanco Izaga nos informa

vezino en Otivar. Ay en ellos tres morales, los dos grandes y el otro pequeño, y un nogal grande que las dos terzeras partes de los susodichos y la otra del dicho sordo, Alojoly, que alindan con el dicho molino y con el rio; & 923: *Otra tierra que era de Abrahen e de Ali e de Mahoma e de Mefandid e de Ubecar Alorjobis. Ay en ella tres almendros, de senbradura de tres cadues* (sic). *Poseela agora Mahoma Eljorlobi sordo, vezino de Otivar. Ase de ver como la pose* (sic) *porque tienen los dos hermanos suyos que se pasaron alyende parte en ella, que alinda con tierra de Ali Bulayas.*

[91] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. "Regadío y estructura social en al-Andalus: la propiedad de la tierra y el derecho al agua en el reino nazarí". En *Primeras Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente en la Andalucía Medieval* (Almonte, Huelva, 23-25 de mayo del 2000). Huelva, 2003, p. 67-94.

[92] Recordemos que "El tiempo de las oraciones se regula por la posición del sol: al alba, antes del orto, se hace la oración del *fajr*, o *ṣubḥ*, aurora. Desde el punto del mediodía hasta que la sombra de un hombre en pie es tan larga como su altura, es el tiempo de la oración del *ẓuhr*, mediodía. Desde el fin de este periodo hasta el ocaso puede hacerse la oración del *'aṣar*, la tarde. Puesto ya el sol, y hasta el momento en que se pierden las tintas rosadas del horizonte, se cumple con la oración del *magrib*, ocaso. La oración llamada *'išā'* se hace a noche cerrada", en PAREJA, Félix M. *Islamología*. Madrid, 1952-1954, vol. II, p. 531.

© Ediciones Universidad de Salamanca

de las distintas formas de medir el tiempo de los turnos de agua en el Rif, las cuales están documentadas también en el reino nazarí: *La duración de los turnos se regulaba por medio de las horas naturales, las de los rezos y por mediciones de la sombra de un objeto y ángulo de la misma, o sea un verdadero reloj de sol*[93]. Esta última está constatada en la alquería de Alfacar y también en Alboloduy en época nazarí, utilizándose en ambos casos la sombra de una piedra conocida para establecer las tandas de riego.

Este sistema del agua repartida a los grupos familiares en una alquería próxima a Granada entra en contradicción durante la primera mitad del siglo XV con otras prácticas que mantenían los regantes de su área periurbana, probablemente del término de la ciudad. Se trataba de los usuarios y guardas de la acequia de Aynadamar, que nacida a unos 10 km de la capital, en Fuente Grande, entregaba 1/4 de su caudal a la alquería de Víznar y después se dirigía al Albayzín, el núcleo más antiguo de Granada. Regaba a su paso una serie de haciendas en la parte Norte de la misma, que pertenecían a propietarios urbanos. Es a esta zona a la que se refiere Ibn al-Jaṭīb en su *al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa* como poblada por palacios y casas suntuosas, con huertos y jardines de incomparable belleza, gracias a la abundancia de agua, que no pertenecían únicamente a la dinastía nazarí[94]. En otra fuente, *Al-lamḥa al-badriyya*[95], el mismo autor menciona diferentes tipos de núcleos habitados y explotaciones agrarias que existían en la parte septentrional de la Vega granadina: almunias o fincas de recreo de gran valor y muy productivas, de las cuales treinta pertenecían al patrimonio privado del sultán, otras a la elite urbana, y alquerías y poblados de distinta entidad. Estamos pues ante una ocupación del espacio periurbano diferenciada: por un lado, los ricos propietarios urbanos, de los que el rey y su familia son los principales, y por otro, las alquerías con sus comunidades formadas básicamente por pequeños propietarios, como ya hemos visto en los casos del Jau y Chauchina. Esto no significa, según hemos podido apreciar en Almuñécar, que no existieran diferencias económicas entre ellos, y que además no hubiera un campesinado que trabajara las haciendas de otros, probablemente como complemento a lo que le proporcionaban sus propias tierras. Es un tema que debe ser investigado más a fondo. De momento, lo que se puede observar es que en el ámbito periurbano de una gran ciudad como Granada se dan una serie de contradicciones sociales que no son tan visibles en los medios más propiamente rurales. Como señalábamos, éstas se aprecian mejor en el conflicto que tiene lugar entre los regantes de la alquería de Beiro, que seguían un reparto familiar del agua, y los de Aynadamar, entre los que la compraventa de turnos de riego era frecuente. Los usuarios y guardas de la acequia de Aynadamar robaban agua del río Beiro, por lo que en 1433 intervenía Muḥammad I garantizando los derechos de los vecinos de la alquería. Es de suponer que este problema era anterior, pues la declaración de 1334 en la que se especifica quienes eran los beneficiarios del río, debía tener como objetivo delimitar la prioridad de éstos para regar frente a otros ajenos a su comunidad. La toma ilegal del agua por

[93] MOGA ROMERO, Vicente y BRAVO NIETO, Antonio (eds.). *Emilio Blanco Izaga...*, p. 398.
[94] IBN AL-JAṬĪB. *Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa.* El Cairo, 1973, vol. I, p. 121-122.
[95] IBN AL-JAṬĪB. *Historia de los Reyes...*, p. 10-11.

parte de los regantes de Aynadamar se hacía en los lugares del cauce del Beiro que parecían más vulnerables, como era el lugar en que ambos se cruzaban, en las cercanías de Granada, pues era aquí donde tanto de la citada acequia como del río se había constituido una parte de su caudal como habiz. Era, pues, más fácil robar el turno que no tenía un dueño concreto, pues estaba destinado al reparo de adarves y murallas de la ciudad[96]. Este agua se vendía, al igual que otros turnos de Aynadamar. Estamos, pues, ante dos formas diferentes de concebir el derecho al agua; en la del Beiro pertenece a la comunidad, que mantiene en cierta forma el reparto a los grupos familiares, mientras que en la de Aynadamar se halla separada no sólo de éstos sino también de la tierra, convirtiéndose en una mera mercancía. Socialmente, ambos grupos de regantes pertenecen a sectores diferentes, como muestra un testigo de este pleito, a mediados del siglo XV:

> «... *que en el agua susodicha se an entremetido las guardas y personas que syrven el açequia de Aynadama contra voluntad dellos porque los que tienen cargo del açequia de Aynadama son personas privadas e faboresçidas, e las mas de las heredades del alcaria de Beyro son de personas comunes, llanas e habizes e pobres e huerfanos y mugeres, de quien los que tienen cargo de la dicha açequia no hazen caso de los señores dellas y las dichas guardas y servidores de la dicha açequia se apovechan de la dicha agua*»[97].

Berque señala que la venta de agua indica una importante ruptura social en el seno de la aljama[98]. En algunas zonas rurales del reino de Granada se documenta también la separación del agua y la tierra, aunque podría tener connotaciones diferentes a las ya expuestas. En efecto, en la Alpujarra se instituyen turnos de riego como habiz[99], probablemente para las propiedades de la mezquita. También en el Quempe, una región en la que el secano es muy importante en extensión, aparecen en algunos contratos de compraventa de tierras en los que se menciona que va incluida el agua que le corresponde[100]. Finalmente, también encontramos el caso de una alquería, Jeres, que arrienda a otra, Cogollos, una parte del agua que procede de su término durante 35 años, a cambio de una renta de 80 cadahes de cebada y 20 de trigo anuales[101]. En esta ocasión es toda la comunidad, como dueña del agua, la que la alquila a otra vecina, destinando el precio pagado por esta última a la construcción de unas mezquitas. Dedicándolo a un fin piadoso parece que quedaba aminorado el sentimiento de abuso por parte del arrendador.

Por otro lado, Glick relaciona la venta de agua con las condiciones físicas del acuífero, de manera que si se trata de una fuente, con más limitaciones de caudal, existen este tipo de transacciones (sistema yemení), mientras que si estamos ante grandes

[96] Archivo Municipal de Granada, leg. 3.429, p. 3, fol. 2r, para el habiz del Beiro, y el leg. 3.429, pieza 3, fol. 32r, para el de Aynadamar.

[97] Archivo Municipal de Granada, leg. 3.429, p. 3, fol. 32r.

[98] BERQUE, Jacques. *Structures sociales...*, p. 158.

[99] TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. *La Alpujarra antes y después...*, p. 249.

[100] OSORIO PÉREZ, M.ª José y DE SANTIAGO SIMÓN, E. *Documentos arábigo-granadinos...*, p. 38.

[101] GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel. "Documentos árabes...", p 377.

ríos no suele darse una separación entre turno de riego y la tierra (sistema sirio)[102]. No cabe duda que el origen del acuífero influía en la transacción del agua como un bien independiente de la tierra, pero también como hemos visto existían condicionantes sociales que posibilitaban esta opción.

5. Las aljamas nazaríes y el consejo de ancianos

Como hemos visto, el estudio de la estructura de la propiedad tierra y del reparto del agua, permiten conocer cómo funcionaban las aljamas nazaríes. Pese a que no hay suficientes estudios de base, los hasta ahora vistos permiten concluir que se hallaban en un proceso de diferenciación social y económica apreciable, al tiempo que todavía es reconocible la familia extensa. Uno de los aspectos más importantes que quedan por establecer es su relación con el Estado, con la ciudad y con el mercado, pues todos ellos eran elementos que influirían en el grado mayor o menor de autonomía de las comunidades. Su órgano representativo era el consejo de ancianos, que es mencionado en las capitulaciones y en diferentes cartas de los Reyes Católicos a las aljamas en el momento de la conquista y parece conservar todavía un cierto vigor a finales del siglo XV.

En los inicios de la época nazarí, se advierten, a través de algunos relatos de al-Yuḥānisī, dos aspectos políticos de gran interés: por un lado, la existencia de delegados del poder central que realizan una función a cuenta de éste, lo que nos hablaría del carácter público del Estado, y, por otro, la pervivencia del consejo de ancianos, al menos como un órgano consultivo. En la narración de uno de los milagros del santo pueden verse el funcionamiento de los cargos públicos y de la institución de los šuyūj en una ciudad como Guadix. Así, el tesorero del trigo de este lugar fue encarcelado en Granada por no haber respondido a las demandas del fisco en 40.000 cadahes[103]. Estando en la prisión escribe a un primo suyo pidiéndole que el pueblo sea el garante de la multa. Ante la gravedad del asunto se reúnen por un lado el ra'īs (arraez) y el ḥākim (gobernador), como representantes del Estado, y por otro los ancianos, que debaten el asunto en las inmediaciones de la mezquita. No sabemos cuál era la relación entre las dos partes, pero es significativo que la reunión del consejo de viejos, quizás para pronunciarse como portavoz del pueblo, al que se quería pedir que afrontara la sanción en cuestión, se produzca en una época tan avanzada y en un centro urbano. Si dicha institución estaba vigente aquí era plausible que, con mayor motivo, se mantuviera en zonas más rurales, donde la presencia estatal era menor. El šayj no intercede por el condenado y pone el asunto en manos de Dios. Poco tiempo después obtiene su res-

[102] Glick, Thomas F. "Regadío y técnicas hidráulicas en al-Andalus. Su difusión según un eje Este-Oeste". En *La Caña de Azúcar en Tiempos de los Grandes Descubrimientos. 1450-1550. Actas del Primer Seminario Internacional.* Granada, 1990, p. 83-98, espec. p. 92.

[103] Al-Qašṭalī, Aḥmad. *Milagros de Abū Marwān al-Yuḥānisī...*, p. 67.

puesta: habiendo fallecido un hijo del rey, éste decide liberar a los presos, entre los que se contaba el mencionado tesorero.

En la descripción de otro milagro también referido a Guadix aparece un agente directo del emir granadino, con una carta que le exime de la intervención del cadí y del ra'īs, que tiene la misión de detectar supuestos casos de corrupción[104]. Su actuación, sin embargo, es abusiva e injusta, llegando a tomar como prisionero al hijo de un alfaquí que era inocente. Después de una plegaria de al-Yuḥānisī, el enviado del rey aparecerá decapitado, siendo éste el castigo ejemplar reservado a los funcionarios corruptos.

En los casos mencionados se advierte la existencia de representantes de la autoridad central que vigilan la buena marcha de la administración local, además la actuación del consejo de ancianos en uno de ellos, nos permite pensar que no había espacio para ningún otro poder privado o señorial. El Estado se concibe como algo público[105]. En su funcionamiento, en particular por lo que se refiere a la fiscalidad, tiene un peso muy importante la opinión de los intérpretes de la Šarī'a o ley islámica, es decir, los cadíes y alfaquíes, así como otros hombres conocidos por sus prácticas piadosas, como el citado šayj.

En la redacción de otro milagro aparece precisamente una intervención de Abū Marwān receloso ante un ḥākim o perceptor de impuestos de Granada. De esta manera, en una celebración del Mawlid (Nacimiento del Profeta) que él dirige, le devuelve la ofrenda de velas que aquél había hecho alegando que cada vez que se disponía a quemarlas sentía cierta aversión[106], seguramente por su función de recaudador.

Otros relatos revelan también la autonomía de las comunidades rurales en estas fechas. De esta forma, los vecinos de Canjáyar –en la Alpujarra almeriense– parecen tener poder de decisión sobre cómo organizar su propia defensa, sin que ningún agente del Estado se pueda oponer a ello. Así, cuando las tropas de 'Abd Allāh Ibn al-Ramīmī solicitan a la gente del castillo de Canjáyar poner una señal de rendición y éstos aceptan, el wālī o gobernador y el mušarif abandonan el lugar como si no pudieran hacer nada ante tal determinación. A partir de este momento, el santón se erige en su portavoz, acusando a los almohades de aliarse con los cristianos y justificando así el apoyo de la alquería a Muḥammad I b. Yūsuf b. Naṣr[107].

Evidentemente, se trata de una fuente hagiográfica que intenta resaltar, junto a las virtudes de su protagonista, su ascendiente sobre la gente del pueblo, pero las actuaciones relatadas son, por otro lado, significativas de cómo podían vivir las aljamas rurales y urbanas citadas, así como de su relación con el Estado.

En los años finales de la guerra de Granada se pueden apreciar todavía la facultad de las comunidades rurales para tomar decisiones en el momento de su entrega, así como el funcionamiento de su órgano más representativo, el consejo de ancianos. De esta manera, tras la caída de Ronda en manos cristianas en 1485 se rindieron los luga-

[104] AL-QAŠṬALĪ, Aḥmad. *Milagros de Abū Marwān al-Yuḥānisī...*, p. 79.
[105] GUICHARD, Pierre. *Les Musulmans de Valence...*, vol. II, p. 275-310.
[106] AL-QAŠṬALĪ, Aḥmad. *Milagros de Abū Marwān al-Yuḥānisī...*, p. 78.
[107] AL-QAŠṬALĪ, Aḥmad. *Milagros de Abū Marwān al-Yuḥānisī...*, p. 74 y 75.

res y fortalezas de la comarca de esta ciudad de Yunquera, Burgo, Monda, Tolox, Guasin, Casares, Montejaque, y los castillos de Hazalmara y Cardela; mientras que los de las villas de Benauxan, Montecorto y Audita fueron derribadas. La *Crónica* del Pulgar menciona que fueron los alfaquíes y viejos los representantes de las alquerías rendidas: *juraron los alfaquíes é viejos de cada uno destos lugares, por la unidad de Dios que sabe lo público é lo secreto, el que es criador vivo, é dió la ley á Mahomad su mensagero, de ser buenos é leales súbditos é vasallos del Rey e de la Reyna...*[108]. Los de Casarabonela, tras el requerimiento del Rey Católico de que entregaran su fortaleza le escribieron una carta en la que se sometían, si bien recordaban su anterior autonomía: *Nos, la Comunidad, é Alguacil é Alcayde del castillo de Cazarabonela... Nunca obedescimos ni servimos á rey, ni á ningun caballero en toda nuestra vida, é fuimos honrados é acatados de todos los reyes; pero á Vuestra Alteza nos conviene servir é acatar, pues vos fizo dios tan poderoso é dichoso en todas las cosas...*[109].

La rendición de Marbella, tal y como la narra Pulgar, parecía también una decisión de la comunidad, de manera que, según la carta que dirigen al rey, no lo habían hecho antes a la espera de que algunos vecinos regresaran y poder tratar juntos el asunto: *Besamos vuestros pies é manos vuestros servidores y esclavos é subjetos los de la cibdad de Marbella. E facemos saber á Vuestra Alteza (é pedimos á Dios que sea ensalzado) nos llegó una carta de Vuestra Alteza, que se entendió en ella de estar á vuestra obediencia é mandamiento; aunque estaban fuera de aquí algunos, é por esperarlos se ha tardado. E después de juntos, acordamos de ser vuestros, y estar so vuestro amparo*[110]. Los representantes de la ciudad que se personaron ante el Católico fueron el alguacil y algunos miembros de la aljama: *Y embiamos á Vuestra Alteza nuestro Alguacil honrado Mahomad Abenaza con otros de nuestro pueblo, á pedir á Vuestra Alteza que se haya con nosotros piadosamente*[111]. Una segunda carta de los de Marbella es dirigida por *el alcayde, alfaquí, alguacil, viejos, caballeros, cibdadanos, é comunidad*[112] y en ella se pide un plazo para tratar la cuestión de la entrega, dado que hay algunos ausentes *de los principales que tienen la fabla y el consejo... E si parece á Vuestra alteza mandarlos esperar un mes, fasta que hablemos todos juntos los absentes é los presentes, y entonces verná Vuestra Alteza á la cibdad*[113]. Asimismo el alcaide aparece separado de la comunidad y dependiente del rey de Granada: *E suplicamos á Vuestra Alteza les* [representantes de la aljama] *mande dar su seguro para el alcayde que está en la fortaleza, para que vaya do quisiere; porque él no quiso ser con nosotros en ninguna cosa recelando de su señor, porque no mandase pasar contra él; por ende Vuestra Alteza le mande dar el seguro, para que él é todos los suyos vayan á do quisieren*[114].

[108] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes católicos Don Fernando e Doña Isabel de Castilla y Aragón escrita por su cronista Hernando del Pulgar, cotejada con antiguos Manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas.* En Cayetano ROSELL (col.). *Crónicas de los Reyes de Castilla.* Madrid, 1953, vol. III, p. 223-787, espec. p. 422.

[109] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 421.

[110] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 421.

[111] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 421.

[112] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 422.

[113] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 422.

[114] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 423.

© Ediciones Universidad de Salamanca

En abril de 1487, después de la toma de Vélez-Málaga se entregaron también los lugares de su jurisdicción y para ello se presentaron ante el rey *los viejos é alfaquíes en nombre de todas estas villas é lugares é alcarias*[115]. En Vera la rendición y entrega de las llaves fue hecha por el *alcayde é los moros della*[116]. Después *los Alfaquíes é Procuradores* de las villas de la comarca *entregaron luego las fortalezas que habia en estos lugares al Rey*[117].

Como hemos visto, la comunidad en su conjunto, o sus portavoces los ancianos suelen estar presentes en el momento de los acuerdos con los cristianos o la rendición, acompañados normalmente del alfaquí. En ocasiones encontramos también al alcaide actuando como representante de las mismas. Así, por ejemplo, en las ocho capitulaciones analizadas se aprecia que los Reyes Católicos las efectuaron en cuatro casos con los alcaides que actuaban en nombre de la aljama, como sucedía en Almuñécar –aunque aquí también con el alfaquí–, Alfacar[118], Purchena[119] y Vélez Málaga[120]. En la de Huéscar[121] se menciona al alcaide junto con el alguacil, cadí, alfaquíes, caballeros, viejos y buenos hombres. Mientras que en la de Comares[122], Almogía[123] y en las de los lugares del Valle de Lecrín[124] no aparece esta figura militar y sí el resto. Como vemos, en la mitad de los asientos examinados, el alcaide se muestra como representante de la comunidad. Esto no significa que tuviera poder de entregar las aldeas que dependían de una fortaleza, sino que actúa como portavoz de ellas, tal vez a petición de los Reyes o de las propias aljamas. En una ocasión más el alcaide aparece junto a la comunidad y a otros cargos como el alguacil, el cadí y los viejos. Y, finalmente, en otros tres casos está ausente. Resulta difícil sacar conclusiones de textos tan estereotipados en los que no se percibe con claridad quiénes eran los representantes de las aljamas. Es cierto que el alcaide tiene a veces un papel importante, lo que no debe entenderse como que ejercía un dominio sobre las alquerías que en otros casos hemos visto actuar con cierta autonomía[125]. Por otro lado, los viejos están siempre presentes en todos los tratados, lo que da idea de que eran un elemento todavía destacado de la aljama.

[115] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 454.

[116] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 476.

[117] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 476-477.

[118] Las de Almuñécar y Alfacar pueden encontrarse en GARRIDO ATIENZA, Miguel. *Las Capitulaciones para la entrega de Granada.* Granada, 1992 (facsímil de la ed. de 1910), p. 190 y 307.

[119] LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I.* Valladolid, 1969, p. 127.

[120] LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. "El Repartimiento de Vélez-Málaga". *Cuadernos de Historia.* 1977, vol. VII, p. 357-439, doc. n.º 1.

[121] LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Los mudéjares...*, p. 170.

[122] LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Los mudéjares...*, p. 106.

[123] LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. *La tierra de Málaga a fines del siglo XV.* Granada, 1977, p. 435.

[124] LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Los mudéjares...*, p. 162.

[125] ALBARRACÍN NAVARRO, J. *et alii*: *El marquesado del Cenete...*, vol. I, p. 42: ... *Dixo que lo que della sabe es que cosa de los testigos se sabe acordar a esta... sesenta o setenta años poco mas... que el dicho marquesado fue ganado de los chriptianos* (sic), *e en todo el tienpo antes syenpre vido que las villas e lugares del marquesado de Çenete fueron y eran de los Reyes moros que en aquellos tienpos heran señores de la çibdad de Granada tenia puesto un*

De esta forma, podemos pensar que el consejo de ancianos seguía teniendo una cierta vigencia en época nazarí. En Motril sabemos que se reunía en la casa del alguacil. Este tenía funciones de tipo fiscal y como agente subordinado al cadí en materia judicial. Algunas noticias posteriores a la conquista acerca de comunidades mudéjares que descontentas con la actuación de los alguaciles nombrados por la Corona castellana eligieron a otros, podría estar en relación con un procedimiento similar en época nazarí[126]. No es fácil saberlo, ya que esta figura tendió a ser potenciada como instrumento de gobierno por los Reyes Católicos. Así, pues, los viejos jefes de familia se reunían junto al alguacil para resolver las cuestiones de la comunidad. No obstante, si el asunto era grave podían añadirse también el cadí y el alcaide. Formando parte del consejo o junto a él aparecen también los personajes *ricos y prinçipales de la dicha villa*[127].

Los ancianos eran consultados en cuestiones de interés para el conjunto de la población a la que representaban. Así, es significativo que esta institución estuviera vigente en los medios urbanos y en relación a hechos de gran trascendencia, siendo escuchada y a veces convocada por los propios reyes granadinos. En el cerco de Baza, cuando el comendador mayor de León se entrevista con el caudillo Mahomad Hacen solicitando su entrega, éste le respondió que *le placia mucho de su fabla, é mucho mas de su conocimiento. Porque como habia creido dél ser caballero esforzado, ansí seria verdadero en sus palabras, é que tenia en merced al* Rey *é á la* Reyna *el ofrecimiento de seguridad que embiaba á él á la cibdad de Baza. Pero porque convenia comunicarlo con los cibdadanos é viejos de la cibdad, habida esta comunicación, responderia la final conclusión de lo que acordasen*[128]. De esta forma, se lleva a cabo una reunión con los ancianos, comunidad urbana y capitanes en la que se acuerda preguntar al Zagal, que estaba en Guadix, si iba o no a socorrer la ciudad, para actuar en consecuencia: *El Caudillo de Baza después que oyó las razones que el Comendador mayor de*

alcayde e mucha gente de guarniçion para la defensa de los chriptianos (sic)*, este alcayde que el dicho* Rey *de Granada thenia puesto de su mano cobrava la renta que rentava el dicho marquesado del Çenete, e con ella pagava la gente que estava en la çibdad de Guadix, e que de esta manera gozava e este testigo vido gozar e ser señores del dicho marquesado e de las villas e lugares del al dicho* Rey *moro que a la sazon hera señor del dicho* Reyno *de Granada fasta que fue el dicho marquesado ganado de chriptianos* (sic)*, que podra aver cincuenta e dos años, poco mas o menos, e que sabe que el dicho* Rey *de Granada que a la sazon hera señor del dicho marquesado gozava del señorio e jurisdiçion de todo el marquesado porque este testigo se acuerda que en el tienpo que conoçio el dicho marquesado ser de los moros antes que fuese ganado de los chriptianos* (sic) *el alcayde de Guadix que estava puesto por la mano del* Rey *de Granada, este en nombre del dicho* Rey *cobrava todas las rentas del dicho marquesado para pagar la gente de guerra que este alcayde por mandado del dicho* Rey *de Granada thenia en la dicha çibdad de Guadix, e este alcayde en nombre del dicho* Rey *de Granada ponia en el dicho marquesado sus justiçias en los lugares del... o alcaydes en todos los lugares... quitava otros e hazia en nonbre... del dicho* Rey *de Granada todo lo que era menester en el dicho marquesado del Çenete.*

E en terminos e montes e prados e pastos de los dichos lugares, el dicho Rey *de Granada ni el dicho alcayde de Guadix cosa ninguna* (sic) *en ellos porque todos los dichos terminos e montes heran de los vezinos del dicho marquesado.*

[126] GALÁN SÁNCHEZ, Ángel. *Los mudéjares del Reino de Granada.* Granada, 1991, p. 138 y 140.

[127] MALPICA CUELLO, Antonio. "La villa de Motril y la repoblación de la costa de Granada (1489-1510)". *Cuadernos de Estudios Medievales.* 1982-1983, vol. X-XI, p. 169-206.

[128] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 500.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Leon le dixo, tomó, segun habemos dicho, término para deliberar con los viejos é cibdadanos, é con los capitanes que con él estaban, lo que debian facer. Los quales acordaron, que debian embiar al Rey moro que estaba en Guadix, á le notificar, que ni en la cibdad habia mantenimientos para se sostener, ni en el real de los christianos habia mengua dellos porque se debiese alzar... Por ende, que si pensaba de los socorrer con tanta copia de moros que podiesen pelear con el poder del Rey don Fernando, todos los trabajos habidos fasta aquel tiempo les serian alegres, si de los mayores é mas peligrosos que cada hora recelaban los podiese salvar. E si este socorro no podia facer, le ploguiese dar tal consejo de salvacion á la gente de los moros, para que en lugar del gualardon que por sus loables trabajos habian merescido, no oviesen la muerte é captiverio que recelaban...[129]. La contestación del rey vuelve a dar protagonismo a los alfaquíes y al consejo de ancianos, con quienes consulta qué postura debía tomar: *el Rey Moro, oído lo que el alcayde de Baza le dixo, quiso haber deliberacion con los alfaquíes é viejos de la cibdad de Guadix, sobre lo que debia facer*[130]. En dicha reunión se plantearon dos posiciones: una, de la gente del pueblo que quería que se demandase ayuda a Granada, que era partidaria entonces de Boabdil, protegido de los Reyes Católicos y contraria a su tío el Zagal; y otra, que correspondía a *los mas principales*, proclives a que se entregaran, pues de esta manera podrían defender sus bienes, ya que consideraban que los de la capital no les socorrerían. La respuesta del Zagal deja a los de Baza la última decisión: *que ficiesen aquello que á la guarda de sus personas é bienes entendiesen que debia ser mas cumplidero*[131]. Nuevamente, aquí hay dos posturas similares a las de Guadix: el vulgo y la elite de la ciudad. Podemos pensar, pues, que en los núcleos urbanos especialmente, pero también en las alquerías, tal y como hemos visto en Motril, las decisiones del consejo de ancianos se encontraban coartadas ya en época nazarí por los ricos y poderosos. En los asuntos de gravedad, como los citados, la reunión estaba también influenciada por la presencia de alcaides o representantes del poder central.

El relato de la entrega de Málaga suministra suficiente información como para conocer, al menos parcialmente, quiénes formaban esta oligarquía urbana. Así, frente a los jefes militares de origen norteafricano, los Gomeres, encargados de la defensa de la ciudad, un grupo de ciudadanos entre los que se contaban algunos oficiales y mercaderes se unieron al alfaquí Abrahen Alhariz, y a dos miembros destacados de la misma, Amar Benamar y Alí Dordux, que eran partidarios de la rendición[132]. De esta manera, la población de Málaga envió ante el Rey Católico al alfaquí, a estos dos últimos y a tres principales más. De ellos el más conocido es Alí Dordux, quien sabemos que era comerciante y su situación personal se vio favorecida después de la conquista cuando quedó como interlocutor entre los mudéjares y la Corona castellana, al ser nombrado cadí mayor del obispado de Málaga. Así lo señala Ángel Galán: *Junto con las exenciones*

[129] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 500-501.
[130] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 501.
[131] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 501.
[132] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 468.

© Ediciones Universidad de Salamanca

fiscales, su sueldo como cadí mayor y sus tratos comerciales, el Dordux obtuvo mercedes en tierras, inmuebles urbanos dentro y fuera de la morería de Málaga y otras prebendas materiales[133].

También en Granada se puede observar la presencia de *los viejos*, que aparecen en varias ocasiones junto a los alfaquíes, cuya influencia fue notable en los últimos años del reino nazarí. Así, por ejemplo, durante el cerco de Vélez-Málaga, los alfaquíes y *viejos* de Granada se entrevistaron con El Zagal para incitarle a la defensa de aquella ciudad: *Los alfaquíes é viejos de la cibdad, sabido que el Rey tenia gente por la tierra e flota de navíos por la mar sobre la cibdad de Vélez; recelando que si aquella cibdad se perdiese, Málaga con todas las montañas que son cerca de ella, se perderian, llegaron al Rey que estaba en el Alhambra, é preguntáronle: que si él trabajaba por ser rey, de quál tierra lo pensaba ser, si toda la dexaba perder*[134].

Poco antes de la entrega de Granada por Boabdil el *Anónimo musulmán* nos da la noticia de una reunión en la que nuevamente estaban presentes los ancianos, que describe así: *Promoviose, en vista de esto*[135]*, una reunión de notables del pueblo, tanto de los particulares como del estado llano, alfaquíes, amines, jeques* (ašyāj) *y alarifes; reunión a la cual concurrieron también los pocos caballeros y, en fin, todos los que en Granada pasaban como personas sesudas...* [Después] *Marcharon los reunidos a entrevistarse con el emir Mohammed ben Alí, a quien dieron cuenta de la situación de los habitantes, exponiéndole la penuria a que habían llegado y la extrema hambre y escasez de víveres padecidas*[136]. Como se ve, no se trataba de un acto que congregaba a los principales, sino que estaban presentes también gentes del pueblo. En él se encontraban asimismo varios individuos que ejercían cargos concretos en la administración de la ciudad, como los amines y alarifes. Se trataba de funciones menores[137], ya que los amines eran representantes e inspectores de cada uno de los grupos de oficios de la ciudad, así como ayudantes del almotacén, es decir, del encargado del mercado, y no disfrutaban de salario alguno. Por su parte, los alarifes inspeccionaban también diversos aspectos de la actividad urbana, como las rentas obtenidas por los artesanos, el alquiler de los hornos, el pan correspondiente al diezmo, las obras que se realizaban, y el buen funcionamiento de las acequias. Entre ellos se menciona a los viejos o ašyāj (también existe el plural como šuyūj), lo que tal vez pudiera interpretarse como que se trataba de una institución concreta y reconocida, lo mismo que ocurría con los cargos mencionados. En cualquier caso, a tenor de los datos vistos, su influencia era apreciable todavía en época nazarí.

[133] GALÁN SÁNCHEZ, Ángel. "Poder cristiano y 'colaboracionismo' mudéjar en el reino de Granada (1485-1501)". En LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique (ed.). *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Málaga, 1987, p. 271-289, espec. p. 278.

[134] PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, p. 451.

[135] *Fragmento de la época sobre noticias de los Reyes Nazaritas o Capitulación de Granada y Emigración de los andaluces a Marruecos* (ed. Alfredo BUSTANI y trad. Carlos QUIRÓS). Larache, 1940, p. 46 de la traducción. En el texto árabe, p. 40 se inicia esta frase diciendo: "Comprendieron que el hambre llegaba hasta la gente rica", (trad. Carmen Trillo San José).

[136] *Fragmento de la época sobre noticias de los Reyes Nazaritas...*, p. 46 de la traducción.

[137] GALÁN SÁNCHEZ, Ángel. *Los mudéjares...*, p. 145.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Es difícil evaluar la vigencia del consejo de ancianos en estas fechas tan tardías, pero no es posible ignorar su presencia en los textos. Hemos visto que actúan en representación de la aljama en los tratos con los cristianos, normalmente junto a los alfaquíes, y a veces también al lado de los alcaides. Los encontramos citados casi siempre en las capitulaciones y en las cartas que los Reyes Católicos dirigían a las aljamas. Aparecen asimismo en las crónicas árabes y castellanas interpelando a los reyes nazaríes. Su existencia está lo suficientemente documentada como para pensar que se trataba sólo de un recuerdo de otra época. Desconocemos, no obstante, cuáles eran sus funciones. En el siglo XIII, en Šarq al-Andalus se encargaban de distribuir la farda o impuesto sobre las tierras, ya que la alquería en conjunto hacía frente a la tributación. Asimismo gestionaban las bienes raíces que no pertenecían a ningún heredero en beneficio de la comunidad[138]. Lo que sí parece claro es que en el siglo XV el consejo había sufrido ya una modificación respecto a su composición o funcionamiento, pues junto a él aparecen los ricos y principales, sobre todo en los centros urbanos, como Granada, Baza y Guadix, aunque también en una alquería costera como Motril.

6. Conclusiones

Hemos analizado el reino de Granada a partir de la organización del territorio de las alquerías, de la estructuración de sus espacios productivos, en particular, del regadío, y del mantenimiento del consejo de ancianos. En todos los aspectos estudiados puede percibirse una sociedad que es una derivación de la andalusí de donde procede, tal y como ésta nos ha sido dada a conocer por autores como P. Guichard, aunque ha sufrido una evolución apreciable. No advertimos, como tampoco ocurría en al-Andalus, la existencia de estructuras feudales, sino que las comunidades rurales estaban formadas básicamente por pequeños propietarios que trabajan sus tierras. Los lugares en que aparecen diferencias importantes en base a la propiedad fundiaria son ciudades, como Almuñécar, pero esto no evita que la mayor parte del campesinado fuera dueño de sus tierras, si bien es posible que trabajasen en arrendamiento las de otros. No se aprecia tampoco algo diferente a la existencia de un Estado público, pues los agentes de éste no parecen tener más poder que el recibido como delegación para ejercer una función concreta. Nos falta, sin embargo, un estudio en profundidad de los alcaides para conocer mejor cómo ejercían sus cargos. Por lo que sabemos hasta ahora dependían directamente del Estado nazarí y no parecen tener una relación estrecha con las poblaciones próximas al castillo que ocupaban. Al margen de determinados casos de corrupción que pudieran detectarse entre los delegados estatales, nada autoriza a pensar, al menos a la espera de otros trabajos que puedan demostrarlo, que éstos ejercieran un poder público privatizado de manera similar a los señores feudales que conocemos en Occidente. En la crónica de Hernando del Pulgar se menciona con

[138] Torró Josep. *El naixement d'una colonia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*. Valencia, 1999, p. 216.

© Ediciones Universidad de Salamanca

cierta frecuencia la entrega de alquerías en las que no interviene el alcaide, estando representadas éstas por los alfaquíes y viejos. La aparición más frecuente de los alcaides en las Capitulaciones podría deberse al hecho de que entregan la fortaleza en el momento en que las aljamas se rinden. No obstante, éste, como otros aspectos debe ser todavía investigado.

Tampoco parece posible hablar de precapitalismo en el reino nazarí. En el análisis del espacio agrario de Almuñécar, no se observa una especialización clara hacia los productos más demandados por el mercado de largo alcance que controlaban los italianos. La extensión dedicada a la caña de azúcar es muy limitada (el 2,36 % del área irrigada) así como el número de morales plantados. Todo ello cobra más sentido si lo comparamos con lo que ocurría después de la conquista, tanto en Motril, en donde aparecen grandes propietarios de caña de azúcar, como en la Vega de Granada y en la Alhambra, en donde hay parcelas con centenares y millares de morales. Por lo tanto, no parece que existiera en época nazarí un precapitalismo agrario. Se produce y se vende, pero no se cultiva de manera preponderante para el mercado. Este hecho, que es difícil de explicar por sí mismo, debe ser puesto en relación con el tipo de explotación de los campos, tema sobre el que todavía sabemos muy poco. Por el contrario, en el secano sí hay una especialización hacia el comercio, pues todo él se encuentra cultivado fundamentalmente de vid, a la que aparece asociada a veces la higuera y el almendro, produciendo así la *frutta* que demandaban los mercaderes italianos. Esto es comprensible porque el secano constituiría en algunos casos una especie de tierra de nadie, apropiable por vivificación, que se ocupaba en épocas de necesidad, o bien que podía dedicarse a este tipo de productos para conseguir unos mayores ingresos sin alterar la vida agraria que se basaba en el regadío. Cabe destacar que el secano era sobre todo dominio de los pequeños y medianos propietarios quizá porque se podía acceder a él libremente.

Otra cuestión básica que en el caso de Almuñécar no ha podido analizarse de forma sistemática, debido a las características del *Repartimiento*, es la de los linderos. La información sobre si existía o no una dispersión de las propiedades de los grupos familiares es fundamental. En el caso de los grandes propietarios estudiados creemos que sus patrimonios estaban compuestos por pequeñas parcelas dispersas por la vega o por otras de grande o mediano tamaño creadas nuevas en los márgenes de la misma. De ser esto cierto y verificable en otros lugares que se analicen podría significar que existían dificultades para la libre compraventa de tierras, como sucede en otros lugares del mundo islámico, o bien que esta clase acomodada se encuentra en un proceso de formación más o menos reciente.

En este sentido es muy importante conocer cómo funcionaba la familia nazarí. Hasta hace poco se ha venido repitiendo la idea de que era nuclear y no clánica, lo cual en líneas generales parece ser cierto, si bien algunos hechos muestran que el clan todavía es reconocible. La existencia de propiedades colindantes entre miembros del mismo grupo familiar y de parcelas compartidas entre parientes próximos, en Turillas y en otras alquerías de la Vega de Granada, vendrían a demostrarlo. Por otro lado, la ley de las herencias que privilegia a los hijos, respecto a las hijas, y a la parentela por vía cola-

teral por agnática, permitía de alguna forma el mantenimiento de propiedades clánicas, no obstante parece que éste sería un proceso en degradación. Esto vendría determinado por la potenciación de la familia nuclear y de la exogamia, lo cual a su vez estaría en relación con las diferencias de riqueza en el seno de las comunidades introducidas por un amplio desarrollo comercial.

Por último la existencia de un consejo de ancianos, cuyas funciones podrían haber estado mermadas respecto a épocas anteriores, como se ve por el hecho de que sus decisiones aparezcan coartadas por los ricos y principales de las comunidades que representan, podría ser también un índice del mantenimiento de los grupos familiares, ya que teóricamente estaría formado por los miembros más viejos y venerables de cada uno de ellos. Además, la sola presencia de este consejo, por poco poder real del que dispusiera, es sintomática de la existencia hasta estas fechas de una cierta autonomía entre las comunidades rurales y urbanas, lo que hace difícil la aparición de un poder señorial.

En el reino nazarí son reconocibles elementos que habían caracterizado a al-Andalus, si bien algunos de ellos han perdido vigor, como es la estructura tribal de la sociedad. Así, se aprecia una cierta movilidad de las poblaciones que habría configurado aljamas más heterogéneas, pero no sabemos el alcance de esta situación, pues carecemos de estudios sobre onomástica nazarí. En línea con esto el debilitamiento de las tribus y los grupos familiares tendría su reflejo en un espacio agrario, en el que la propiedad individual no se integra en conjuntos mayores que pertenecieran al clan. Los factores que provocaron esta disgregación están en relación con los medios urbanos y la actividad comercial, que habría que analizar más a fondo. De esta manera, por ejemplo, el examen de las áreas periurbanas de las grandes ciudades del reino debe suministrar una información de gran interés de cara a estas cuestiones.

© Ediciones Universidad de Salamanca

VARIA

ISSN: 0213-2060

SOBRE LOS ORÍGENES DE RUSIA Y LA *CRÓNICA DE NÉSTOR*

On the Origins of Russia and the Chronicle of Nestor

José Antonio HITA JIMÉNEZ
Depto. de Filología Griega (Área de Filología Eslava). Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Granada. Campus Cartuja. 18071 GRANADA. Correo-e: jahita@ugr.es

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;165-186]

RESUMEN: El presente artículo trata sobre la cuestión de los orígenes de Rusia y analiza las teorías más relevantes relacionadas con este asunto. La descripción de la teoría normandista, que defiende el origen escandinavo de los primeros eslavos, nos presenta los principales aspectos del problema. Se combinan las hipótesis de la historiografía tradicional, basadas en la *Narración de los tiempos pasados* (primera aproximación a la cuestión), con la arqueológica (Dubov), la folclórico-literaria (Froyánov) y la numismática (Kliuchevski, Noonan). El análisis final enfoca algunos otros aspectos: el significado y el uso de los términos *Rus* y *ruso*, la localización geográfica de los primeros rusos y las relaciones de la Rus con Bizancio y el Califato Jázaro (tesis eurasiática de Gumiliov). Con el objeto de ofrecer una aproximación al problema, se incluye la traducción y comentario de un fragmento de la *Crónica de Néstor*.

Palabras clave: Rus. Orígenes. Teoría normandista. Teoría eurasiática. Crónica Néstor. Bizancio. Reino Jázaro.

ABSTRACT: This article deals with the question of the origins of Russia and analyses the most highly relevant theories on the matter. A description of the Normanist theory, which defends the Scandinavian origin of the first Slavics, shows the main aspects of the problem. It combines the tradicional historiographic hypothesis based on the *Narrative of The Past Times* (the first approach to the question), the archeological (Dubov), the folklore-literary (Froyánov) and the numismatics approaches (Kliuchevski, Noonan). A final analysis focuses on some other aspects: the meaning and use of the denominations Rus and Russians, the first probable Russian settlements and the relations between the Rus, Byzantium and the Jazar Caliphate (euroasiatic theory by Gumiliov). In order to give an enlightened approach to the problem, a translation and commentary to a fragment of the *Chronicle of Nestor* is included.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Keywords: Rus. Origins. Normanist theory. Euroasiatic theory. Chronicle of Nestor. Bizance. The Jazar Caliphate.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Los orígenes de Rusia: principales aportaciones y puntos de discusión. 1.1. De la difusión de las teorías varegas a las hipótesis eurasiáticas. 1.2. Localización geográfica de los eslavos y los rusos. 1.3. Los términos *Rus* y *ruso*. 1.4. Relaciones de los "rusos" con Oriente: el califato jázaro. 2. Traducción de textos seleccionados de la *Crónica de Néstor*. 2.1. Lectura tradicional de la Crónica. 2.2. Revisión de algunos datos de la Crónica. 3. Conclusiones.

0. INTRODUCCIÓN

Han sido grandes los esfuerzos de varios investigadores por determinar los orígenes de Rusia, aunque ciertamente no encontramos ninguna hipótesis que nos demuestre una solución del problema. Todo sería más simple si contásemos con fuentes lingüísticas y arqueológicas suficientes como para fundamentar los orígenes de la Rus. Si de los primeros asentamientos eslavos existen teorías relativamente fiables, como veremos, aún no se ha podido demostrar la procedencia de la denominación del pueblo ruso (supuestamente los *russi* en la antigüedad). La tardía alfabetización de los eslavos por Cirilo y Metodio (863) y la consiguiente –y tampoco temprana– cristianización de estos pueblos (tiene lugar entre los siglos IX y XII) da lugar a que no existan fuentes literarias directas, convirtiéndose esto en el principal obstáculo que dificulta el estudio de los orígenes de los eslavos y, en particular, del pueblo ruso. De ahí que se recurra constantemente a la arqueología y a las fuentes literarias procedentes básicamente de historiadores antiguos bizantinos y de viajeros árabes. Por otro lado, el documento literario (aunque posiblemente haya sido más estudiado por los historiadores) que aporta más información sobre la historia de la Rus de Kíev es, sin lugar a dudas, la *Crónica de Néstor* o *Narración de los tiempos pasados*. Como el propio título indica (la traducción literal del ruso) no se trata de un documento de época, ya que se escribió con una considerable lejanía de los hechos descritos. En cierto sentido, la *Crónica de Néstor* se ha convertido en una referencia obligatoria y aceptada al pie de la letra por muchos historiadores; sin embargo, el discurso de carácter legendario que presenta y los fines políticos y religiosos, que indudablemente perseguía el cronista en su exposición de los acontecimientos, han dado lugar a que constantemente se cuestione la veracidad de lo que allí se describe.

1. LOS ORÍGENES DE RUSIA: PRINCIPALES APORTACIONES Y PUNTOS DE DISCUSIÓN

De las diferentes investigaciones que han surgido sobre los orígenes de Rusia se pueden extraer tres teorías principales: 1) la teoría normandista, 2) la teoría antinor-

© Ediciones Universidad de Salamanca

mandista y 3) la teoría eurasiática. La clasificación de Jacques Bacic es bastante esclarecedora en este sentido[1].

1.1. De la difusión de las teorías varegas a las hipótesis eurasiáticas

De la teoría *normandista* existen varias ramificaciones, aunque los normandistas coinciden esencialmente en que la constitución del primer estado eslavo oriental o ruso era de origen escandinavo. La teoría normandista fue argumentada por primera vez por G. S. Bayer, que era miembro de la Academia de Ciencias de Rusia, recientemente inaugurada por Pedro I (1725). En cambio, la escuela normandista se funda el 6 de septiembre de 1749, cuando G. F. Müller, también investigador alemán, compareció ante la Academia Imperial Rusa con la comunicación "Sobre el origen de los rusos y su nombre". Müller sostiene que Riúrik, fundador del primer estado ruso, cuya dinastía gobernó el país hasta el siglo XVI, era de origen escandinavo. Es comprensible que esta teoría provocase la irritación de los patriotas rusos allí presentes –como subraya Bacic– los cuales la interpretaron como una amenaza a la dignidad nacional eslava[2]. En realidad, el hecho de que un gobernante extranjero (ni ruso ni eslavo) fuese el primero en dirigir el estado ruso no debería ser motivo de agravio para los patriotas rusófilos. El origen escandinavo de los primeros dirigentes rusos fue inmediatamente admitido por historiadores tan prestigiosos como N. M. Karamzín (1766-1826) en su extenso trabajo *Historia del estado ruso*[3].

De ahí que sea difícil de entender la amplia tendencia *antinormandista* propia de la Rusia soviética, que tuvo mayor respaldo en la época de Stalin. Por citar un ejemplo representativo, nos remitiremos al *Diccionario Enciclopédico Soviético*, donde se nos habla de G. S. Bayer como el fundador de la teoría normandista "anticientífica"[4]. Si bien es cierto que, en un régimen totalitario preocupado de incentivar el nacionalismo patriótico en sus habitantes, es comprensible que teorías como la normandista se concibiesen como una amenaza.

La tendencia antinormandista, también denominada eslavista, surgió con anterioridad a la época soviética. Se suele considerar a M. V. Lomonósov (1711-1765) como el precursor de los antinormandistas. Compartimos con Bacic que los partidarios de

[1] BACIC, J. *Red Sea-Black Russia. Prolegomena to the History of North Central Eurasia in Antiquity and the Middle Ages*. New York, 1995, p. 4 -10.

[2] Vid. BACIC, J., nota 1, p. 8.

[3] Karamzín se basa en la Crónica de Néstor. El historiador admite que los eslavos orientales invitaron a la Rus a príncipes varegos, que poseían mayor preparación para instaurar un poder monárquico, aun a pesar de que los varegos eran sus enemigos. Karamzín es bastante fiel a la Crónica y reconoce el año 862 como la fecha de fundación del primer estado ruso y, más concretamente, la creación de dos regiones monárquicas por parte de los varegos: Riúrik al norte (Nóvgorod) y Askold y Dir al sur (Kíev). Vid. KARAMZÍN, N. M. *Istoriya gosudarstva rossiiskogo v chetyrioj knigaj* (Historia del Estado ruso en cuatro libros). Rostov-na-Donu, 1989, kn. 1, p. 147.

[4] En *Sovietskii entsiklopedicheskii slovar'* (Diccionario Enciclopédico Soviético). Moscú, 1984, p. 100.

© Ediciones Universidad de Salamanca

esta tendencia tienen razón en tanto que no se ha llegado a demostrar la procedencia germánica de los fundadores de Rusia, y es erróneo pensar que entre los eslavistas sólo se encuentran "rusófilos excesivamente entusiastas". Después de todo, otros gobernantes extranjeros –o de origen no ruso– han gobernado el país: Catalina II era alemana, Sverdlov judío y Stalin georgiano[5]. En cualquier caso, se niega la presencia de los escandinavos en la Rus o bien se les resta importancia con cierta frecuencia entre los años 1950 y 1990[6]. Sin embargo, las hipótesis antinormandistas condujeron inevitablemente al aislamiento artificial de las tribus eslavas orientales, y en particular de la Rus, con respecto a los procesos evolutivos del resto de los europeos en la época de los vikingos, mientras que las exageraciones sobre el papel que desempeñaron los varegos dieron lugar a que perdiese importancia la evolución interna sociopolítica y económica que condujo a la formación del primer estado ruso. En ocasiones, los propios antinormandistas abandonan sus planteamientos radicales para llevar a cabo un estudio constructivo sobre el papel de los escandinavos en la Rus[7].

Con el paso del tiempo, los investigadores vuelven a identificar a Riúrik con el activista político y militar frisio de mediados del siglo IX[8]. Es bastante habitual el reconocimiento de que –según lo narrado en la Crónica– los varegos, que pretendían desarrollar sus relaciones comerciales con Bizancio, sean solicitados para intervenir a mitad del siglo IX en la organización política de la Rus[9]. Nos encontramos, en cambio, con matizaciones que merecen especial consideración. Según M. B. Sverdlov, la fundamentación histórica de la Narración no consistía en la invitación hecha a los varegos ni en el acuerdo que supuestamente se firmó con ellos, sino en la elección del príncipe que se remonta a la tradición antigua de los eslavos y otros pueblos en la última fase del régimen tribal, al tiempo que el acuerdo establecido con Riúrik reglamentaría las

[5] Nos basamos en BACIC, J., nota 1, p. 8.

[6] Entre los trabajos que reflejan estas ideas podemos destacar: SCHMIDT, K. R. "The Varangian Problem: A Brief History of the Controversy". En *Varangian Problems (Scando-Slavica. Suppl. 1)*. Copenhagen, 1970. SHASKOL'SKIJ, I. P. "Normanskaya probliema v sovietskoi istoriografii" ("El problema normandista en la historiografía soviética"). En *Sovietskaya istoriografia Kievskoi Rusi*. Leningrado, 1978, p. 152-165, etc.

[7] En el artículo que acabamos de mencionar de Schmidt, o bien, en SHASKOL'SKIJ, I. P. "Antinormanizm i ego sud´by" ("El Antinormandismo y su destino"). En *Guenezis i razvitie feodalizma v Rossii*. Leningrado, 1983.

[8] Vid. RYBAKOV, B. A. *Drevniaya Rus´. Skazania, byliny, letopisi* (La Rus Antigua. Narraciones, canciones épicas y manuscritos). Moscú, 1963. KIRPÍCHNIKOV, A. N. "Ladoga i Ladozhskaya volost´ v period rannego srednevekovia" ("El Ladoga y la región de Ladoga en el periodo de la Alta Edad Media"). En *Slaviane i Rus'*. Kíev, 1979, p. 99-100. KIRPÍCHNIKOV, A. N. "Ladoga VIII-X vv. i eio mezhdunarodnye sviazi" ("El Ladoga de los siglos VIII y X y sus relaciones internacionales"). En *Drevniaya Rus´: Novye issledovania. Vyp. 2*. San Petersburgo, 1995, p. 36. En esta línea se enmarca la investigación arqueológica de LEBEDEV, G. S. *Epoja vikingov v Severnoi Evrope: istoriko-arjeologuicheskie ocherki* (La época de los vikingos en la Europa del Norte: ensayos histórico-arqueológicos). Leningrado, 1985, etc.

[9] Según las reflexiones de KLIUCHEVSKI, V. O. *Sochinenia v deviati tomaj. Kurs russkoi istorii* (Obras completas en nueve tomos. Curso de historia de Rusia). Moscú, 1987, vol. 1, p. 152-153, y de LARAN, M. y SAUSSAY, J. *La Russie ancienne IX- XVII siècles*. Paris, 1975, p. 21-23.

© Ediciones Universidad de Salamanca

condiciones de su reinado. El hallazgo de la cerámica de Frisia del siglo IX en Birka y el Ladoga certifica los desplazamientos de Riúrik siguiendo las vías comerciales hacia el sur. En el Ladoga, Riúrik empezó a desempeñar sus funciones sociopolíticas y militares en defensa de los intereses de la alianza entre tribus (eslovenos, crivichos, merienos), que lo eligió con el fin de controlar las principales rutas comerciales hacia el Volga y el Caspio –al sudeste–, y hacia el Dniéper y el mar Negro –al sur–. Tal fundamentación histórica de los hechos relacionados con la *Narración* nos revela que la existencia de los hermanos Sineus y Truvor es más bien propia de la leyenda folclórica[10].

Los normandistas suelen argumentar las razones que propiciaron que los varegos llegasen a la Rus, y en particular a Kíev, como centro de enlace comercial con Bizancio y otros territorios. Ya a finales del siglo XIX, el historiador ruso V. O. Kliuchevski hizo especial hincapié en el papel que desempeñó la ciudad por dos razones: "la atracción que sintieron hacia Kíev los forasteros del mar Báltico y la dependencia económica que tenían las ciudades rusas con Kíev", produciéndose luchas y matanzas (como las de Askold y Dir) por la consecución de la ciudad y dando lugar a "la alianza de las tribus eslavas y de sus vecinos finlandeses, la cual se puede reconocer como la primera forma del estado ruso"[11]. Además, el hecho de que los nombres de los primeros príncipes rusos sean todos de origen escandinavo propicia la creencia en la llegada masiva de varegos a la Rus. En trabajos más recientes se profundiza mayormente en las causas que dieron lugar a que los varegos se sintiesen atraídos hacia la Rus. En la monografía *The emergence of Rus* se nos dice que en el siglo VIII la región estaba habitada por grupos aislados de eslavos, bálticos, finougros y turcos con una baja densidad de población. El auge de la zona comienza con las incursiones de aventureros escandinavos que viajan por las florestas del norte en busca de la plata oriental[12].

Otras fuentes básicas, que han servido de apoyo e inspiración a los normandistas, han sido, sin lugar a dudas, los textos de viajeros árabes que se han conservado[13]. Entre los principales se encuentra el documento de Ibn Fadlan. En su visita al rey de los búlgaros del Volga en el año 921 y en calidad de secretario de una embajada del califa de Bagdad, Ibn Fadlan nos legó un relato en árabe que es indudablemente un docu-

[10] Vid. SVERDLOV, M. B. "Rörik I Goroum". En *Vostochnaya Evropa v drevnosti i srednevekovie: Drevniaya Rus' v sisteme etnopoliticheskij i kul'turnyj sviazei: Chtenia pamiati V. T. Pashuto*. Moscú, 1994. En la polémica sobre el carácter legendario o real de los hermanos Sineus y Truvor, de los que se nos habla en la Crónica de Néstor, nos detendremos más adelante.

[11] KLIUCHEVSKI, V. O., nota 9, p. 156-159.

[12] FRANKLIN, S. y SHEPARD, J. *The Emergence of Rus 750-1200*. New York, 1996. Ayudados de un amplio material historiográfico, fuentes arqueológicas, literarias y de archivos, los autores nos ofrecen un cuadro bastante preciso de la Rus antigua. Afirman que los sucesores de los varegos establecieron la ruta comercial en dirección sur a Bizancio y se asentaron en Kíev, ciudad base que alcanzaría un gran desarrollo y desde donde salían en sus viajes por las estepas. Destaquemos que en este libro se exponen convincentemente las leyes, costumbres, estilos de vida, etc, que arrojan nueva luz sobre este desconocido mundo, rellenando un completo vacío en lo que respecta a la organización socioeconómica, cultural, religiosa y política de la Rus antigua.

[13] LARAN y SAUSSAY, nota 9, p. 23-27.

© Ediciones Universidad de Salamanca

mento muy valioso[14]. El autor describe las costumbres de los pueblos que visitan: turcos, pechenegos, jázaros, búlgaros del Volga y mercaderes varegos. A estos últimos los denomina *rus*, es decir, para el viajero árabe los mercaderes varegos no eran otros sino los *rus* o rusos. Esto ha dado lugar a que el relato de Fadlan se haya interpretado como un documento que certifica el origen varego de los rusos.

A pesar de que las descripciones sobre lo que observó *in situ* un viajero árabe del siglo X no despejen varias incógnitas sobre quiénes fueron realmente los primeros pobladores de los territorios rusos o quiénes constituyeron aquel primer estado, es comprensible que hayan propiciado que hasta la fecha se siga admitiendo la teoría normandista en varios círculos científicos.

No nos parecen convincentes las teorías normandistas que han desembocado en una diferenciación radical, exagerada y tendenciosa entre los pacíficos eslavos y los violentos pueblos germánicos. Se trata de las teorías herderianas que han encontrado eco en la historiografía más tradicional[15], y de cuyos peligros nos avisan en investigaciones más recientes[16].

Ante la falta de perspectivas y, al hallarse en un callejón sin salida tanto los historiadores normandistas como los antinormandistas, surge la tendencia *eurasiática*. Los eurasiáticos coinciden en no limitarse a una localización geográfica demasiado específica de los primeros rusos, así como no admiten las cronologías impuestas tradicionalmente sobre los orígenes de la Rus (concretamente, los años 839 u 862). Llama la atención que investigadores como L. N. Gumiliov, uno de los más destacados representantes de las teorías eurasiáticas, reconozcan en los primeros rusos a tribus germánicas antiguas[17].

[14] Por primera vez se conoce en Occidente gracias a que una copia de su manuscrito, realizada en el siglo XI, fue traducida al alemán, ruso, inglés y francés. Más tarde se conoció una versión más arcaica que consistía en una traducción parcial del relato de Ibn Fadlan elaborada en el siglo XVI por el geógrafo persa Amín Razí. De esta versión, que se reprodujo parcialmente, Smyser realizó una traducción al inglés, en la que nos basamos: SMYSER, H. M. *Ibn Fadlan's account*, p. 95-102.

[15] Nos referimos a los trabajos de KARAMZÍN, N. M., nota 3, y KLIUCHEVSKI, V. O., nota 9, etc.

[16] Vid BACIC, J., nota 1, p. 6-7. Según Jacques Bacic, J. G. von Herder se había encargado de difundir la creencia en que los eslavos eran un pueblo pacífico y musical que desempeñó un pequeño papel en la constitución del estado ruso, ya que los pueblos germánicos se encargarían de hacer la guerra. Con interpretaciones históricas de este tipo se libera a los eslavos de toda responsabilidad –ya que son los extranjeros varegos los que gobernarían el país–, aunque paralelamente se les relega a un segundo plano, dando lugar a que se les desprestigie y aísle, considerándolos –en opinión de Bacic– un pueblo ahistórico, no integrado en la Europa de la razón. Véase, además: BACIC, J. *The Emergence of the Sklabenoi (Slavs), Ann Arbon.* Michigan, 1983, p. 18-20.

[17] GUMILIOV, L. N. *Ot Rusi do Rossii* (De la Rus a Rusia). San Petersburgo, 1992, p. 31. La principal preocupación de los eslavos consistía –según Gumiliov– en la vecindad de los rusos, los cuales vivían de atacarles y saquearlos. Sin entrar en mayores disquisiciones, el historiador identifica a los rusos con una antigua tribu germánica que era denominada de forma diferente en varias lenguas: rutenos, rosos y rusos. La intensa lucha acabó en beneficio de los rusos, cuando Riúrik (de origen ruso y de "profesión" varego, es decir, guerrero mercenario) subió al poder. (En GUMILIOV, L. N. *Ibídem*, p. 32).

© Ediciones Universidad de Salamanca

Es pionero en las hipótesis eurasiáticas el historiador y lingüista ruso G. Vernadski, quien se centra en el estudio del vasto territorio comprendido entre el mar Negro y el mar Blanco. Vernadski llega a la conclusión de que los rusos habían vivido en el sur de Rusia durante varios siglos antes de que llegase el mítico Riúrik y los varegos de ultramar. A pesar de que los datos que presenta el historiador han sido muy cuestionados, las ideas de Vernadski delimitan una nueva línea y ofrecen nuevas perspectivas a posteriores investigaciones[18]. Al parecer, la idea de localizar a los rusos en la parte meridional (mar Negro) sirve de inspiración a Bacic, quien se atreve a establecer unos límites geográficos y cronológicos más precisos, llegando a la conclusión de que las denominaciones ancestrales de los *russi* fueron establecidas a lo largo de las costas del mar Negro en el siglo IV, y en los límites del Derbent a mediados del siglo VII[19].

En ocasiones los investigadores eurasiáticos conceden una importancia especial al papel que supuestamente desempeñaron los judíos en la Eurasia medieval. Así, una antigua hipótesis ucraniana asocia a los rutenos (pequeños rusos que habitaban los territorios circundantes del oeste) con los ruteni del sur de Francia[20]. En esta hipótesis se basó O. Pritsak para afirmar que los mercaderes judíos del sur de Francia (los radaniyas del Rin y los ruteni del Rosellón) dirigían una especie de red comercial internacional que se encargaba del comercio de eslavos de Eurasia[21]. Dicho de otro modo, los judíos del sur de Francia serían los gobernantes de los fundadores del primer estado ruso en Kíev, constituido por una amalgama de mercaderes y guerreros que pertenecían a dicha red comercial. Aunque apoyadas en una amplia documentación, las tesis de Pritsak han sido muy discutidas y consecuentemente rebatidas[22]. En una nueva visión sobre el destacado papel de los judíos en la Eurasia medieval desembocan varias investigaciones de L. N. Gumiliov[23].

Gumiliov no se basa tanto en el análisis de los fragmentos de documentos literarios que han llegado hasta nosotros (aunque evidentemente también los tiene en cuenta) como en las relaciones sistemáticas del proceso histórico. El investigador recurre en sus análisis de la historia a la geografía física, ya que las fronteras de las distintas

[18] Nos basamos en la interpretación que hace Jacques Bacic de las teorías de Vernadsky. En BACIC, J., nota 1, p. 9.

[19] Vid. BACIC, J., nota 1, p. 6. La extensa monografía de Bacic sobre los "prolegómenos de la historia de la Eurasia central y nórdica en la antigüedad y en la Edad Media" se puede concebir como una de las investigaciones más relevantes en el espíritu de las hipótesis eurasiáticas, aunque el propio autor no se declare continuador de dicha tendencia.

[20] SELUJIN, S. *Zvidkilja pohodit' Rus': Teorija Kel'ts'koy poxozdennja Rusi z Franciji.* Prague, 1929.

[21] PRITSAK, O. *The Origin of Rus', vol. 1: Old Scandinavian Sources other tan the Sagas.* Cambridge: Mass, 1981.

[22] Cabe destacar las objeciones de MELNIKOVA, J. *Byzantinoslavica*, XL/2, p. 199-203.

[23] Planteamientos que defiende tanto en la monografía que hemos citado más arriba (nota 17) como en GUMILIOV, L. N. *Drevniaia Rus' y Velikaya step'* (La Rus antigua y la Gran estepa). Moscú, 1989. Si tradicionalmente se analizaba la historia de la Rusia antigua partiendo de las influencias llegadas del occidente europeo, Gumiliov, por el contrario, nos presenta su original versión sobre la historia de su país vista desde Oriente. Por primera vez se hace especial énfasis en la importancia que tuvo el califato jázaro, gobernado por judíos, en el devenir histórico de la Rus.

© Ediciones Universidad de Salamanca

regiones se modificaban constantemente y se cambiaba el componente étnico como consecuencia de las constantes migraciones[24]. De ahí que decida estudiar la historia de los pueblos partiendo de la descripción de las condiciones naturales y climáticas de los territorios que ocupaban. El autor compara los acontecimientos históricos con los cambios climáticos de la zona esteparia de Eurasia, sin olvidar la relación existente entre la economía natural, el nivel de bienestar y el potencial militar de las sociedades antiguas. De este modo, el historiador consigue una serie de datos que le permiten dibujar detalladamente un cuadro histórico-geográfico en el que colisionaron distintas formas culturales con los elementos de la cultura original de Europa oriental. En el periodo comprendido entre los siglos IX-XII "en el sur de Europa oriental. Aquí se producen los contactos de los eslavos con los rusos, los nómadas con los sedentarios, los cristianos con los paganos y los jázaros con los judíos. Todo estaba mezclado y era confuso hasta el momento en que Vladímir Monómaco se encargó de aclarar las cosas con su mano armada (año 1113), tras lo cual finalmente se podía comprender dónde estaban los nuestros y dónde los foráneos"[25].

1.2. Localización geográfica de los eslavos y los rusos

En cuanto a la localización de sus antepasados eslavos, las investigaciones histórico-lingüísticas de A. A. Shájmatov han sido bien acogidas. Según comenta el propio Gumiliov, Shájmatov "emprendió el estudio práctico de los manuscritos rusos, al analizar la historia de la lengua rusa y sus dialectos, y llegó a la conclusión de que los eslavos antiguos tuvieron sus orígenes en el alto Vístula, las orillas del Tisza y en las vertientes de los Cárpatos. En la actualidad se corresponde con la Hungría oriental y Polonia meridional. De este modo, nuestros antepasados eslavos surgieron y se manifestaron por primera vez en la historia en el límite de dos regiones climáticas (la occidental o húmeda y la europea oriental o seca, de clima continental), y nos interesa especialmente este territorio"[26].

Las distintas hipótesis de los normandistas sobre la localización geográfica de los primeros rusos giran en torno a los siguientes lugares: la costa Este de Suecia, Dinamarca, Frisia, Rügen o Rosellón en el sur de Francia; y los datos cronológicos sobre la denominación de los *russi*: 862 u 839. Por su parte, los eurasiáticos suelen localizar a los primeros rusos en márgenes geográficos y cronológicos más amplios: entre los

[24] Vid. GUMILIOV, L. N. *De la Rus a Rusia*, (nota 17), p. 24-25.

[25] En GUMILIOV, L. N., nota 23, p. 12-13. Las originales y polémicas ideas de Gumiliov rellenan una laguna en el estudio de la historia de los orígenes de Rusia y gozan de cierto reconocimiento científico internacional (no compartía la misma opinión BACIC, J., nota 1, p. 10), aunque no nos resuelven los clásicos interrogantes sobre los orígenes de Rusia y su pueblo. Recordemos que Gumiliov se limita a reconocer en los rusos a una tribu guerrera de los germanos antiguos (GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 31), rayando en el herderianismo, si bien nos habla de la fusión de rusos y eslavos durante la constitución del primer estado de Kíev.

[26] Cita extraída de GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 25.

© Ediciones Universidad de Salamanca

siglos IV en el mar Negro y mediados del VII en los límites del Derbent[27], o bien entre los siglos VI y VIII en los vastos territorios de Eurasia (Gumiliov), etc. En efecto, Gumiliov se remonta a los siglos VI y VIII para hablarnos de diferentes etnias eslavas, fuertes y enérgicas, que se dispersaron por el territorio de Eurasia: en el norte los venedas, al sur los esclavos y al este los antes. De los distintos pueblos que aparecen en la Crónica, el historiador los localiza a casi todos de la siguiente manera: "A principios del siglo VI los eslavos ocuparon Volinia (los volinianos) y las estepas meridionales hasta el mar Negro (tivertsis y ulichos). Ocuparon los eslavos, también, la cuenca del Prípiat, donde se establecieron los drevlianos, y el sur de Bielorrusia, donde se asentaron los dregovichos (de driagva: embalse). La parte norte de Bielorrusia la ocuparon los eslavos occidentales: venedas. Y, además, ya en los siglos VII y VIII dos tribus eslavas occidentales (los radimichos y viátichis) penetraron hasta el río Sozha, afluente del Dniéper, y hasta el Oká, afluente del Volga, estableciéndose entre las tribus locales"[28].

Llama la atención que tanto Néstor como otras crónicas silencien las empresas posteriores a la llegada de Riúrik a Nóvgorod. En la historiografía tradicional se suele interpretar que todas las tribus habitantes en la zona obedecen voluntariamente a los varegos, tal es el caso de las tribus finesas circundantes que no sólo se sometieron a Riúrik, sino que adoptaron las costumbres, lengua y religión eslavas[29]. Merece la pena contrastar esta concepción normandista, que se desprende de una lectura bastante literal del texto de Néstor, con tesis más recientes. I. V. Dubov afirma que los vikingos no fueron el único pueblo no eslavo que tomó parte en la formación social de la Rus. Según Dubov, hubo fineses que controlaron la región antes de que llegasen los eslavos y cristianos. A pesar de que los escandinavos alcanzaron la parte alta del Volga para desarrollar sus relaciones comerciales en el siglo IX, Dubov encuentra indicios de que una población multiétnica convivía en los alrededores y a lo largo del río Volga (ss. X y XI). También nos remite Dubov a la Crónica de Néstor, arguyendo que los merienos (etnia finesa), que rendían tributo a los vikingos, habían apoyado a Oleg para que se consolidase en Kíev (882) y en su campaña contra Bizancio (907)[30]. Con mayor precisión se nos indica que la agresión varega (año 859 en la Crónica) provocó la unión de las tribus noroccidentales para luchar contra el enemigo invasor. Se constituyó una alianza formada por eslavos (eslovenos y crivichos) y las tribus finougras de los merienos y vesenos. Alianza encabezada por los eslovenos o habitantes de Nóvgorod, cuya ciudad se vio amenazada por el flanco norte. Al sur traían el peligro los jázaros, que se habían expandido por las cuencas del Azov y Don en el siglo VIII, dando lugar a que

[27] Así pensaba BACIC, J., nota 1, p. 6.

[28] Vid. GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 31.

[29] En KARAMZÍN, N. M., nota 3, p. 147.

[30] DUBOV, I. V. "Spornye voprosy etnicheskoi istorii Severo-Vostochnoi Rusi IX-XIII vekov" ("Cuestiones polémicas sobre la historia étnica de la Rus nordoriental en los siglos IX y XIII"). *Voprosy Istorii.* 1990, vol. 5, p. 15-27 (Vid. KAISER, D. H. y MARKER, G. *Reinterpreting Russian History. Readings 860-1860s.* NewYork-Oxford, 1994). Kaiser se basa en la traducción al inglés de Julia Vaingurt.

© Ediciones Universidad de Salamanca

se unieran varias tribus sometidas y encabezadas por los polianos: los severinos, radimichos y probablemente parte de los ulichos y viátichis, que se liberaron del yugo jázaro[31].

1.3. Los términos rus *y* ruso

Han sido varios los intentos de aproximarse a los orígenes de Rusia mediante un estudio etimológico del término *Rus*, con el objeto de localizar geográfica y cronológicamente a los primeros rusos. Tal es el caso de la relativamente reciente investigación de Jacques Bacic que hemos destacado anteriormente. Tanto el análisis de los toponímicos como el estudio geográfico le llevan a afirmar que el nombre de *russi* se refiere a una palabra que designaba el color rojo y que se convirtió con el paso del tiempo en una semi-designación de la variedad de gentes que habitaban una enorme extensión de terreno. A las gentes que habitaban Eurasia en el medievo se les conocía con otros nombres, ya que en varios lugares o países variaban las designaciones para nombrar a los habitantes de aquellos vastos territorios: los finos –Venaja–; los letonios –crivichos–. El descubrimiento de la simbología de diferentes colores le permite aproximarse al nombre de *russi*. Bacic concluye que el toponímico *russi* es un color y el atributo del color rojo refleja la localización de las personas en relación con los que las nombran. En cualquier caso, tampoco el amplio estudio realizado por Bacic nos ayuda a salir del atolladero, pues como reconoce el propio historiador "continuamos viendo a Rusia como a una esfinge tras un velo, y para que sea desvelado dependemos de escritores nativos"[32].

Algunos investigadores, por el contrario, han admitido desconocer la procedencia o etimología del nombre[33]; otros, conscientes de la dificultad que entraña desvelar el origen histórico o el significado etimológico de esta misteriosa palabra, han preferido asociarla a la clase aristocrática de los varegos, partiendo de los textos rusos y de escritores árabes[34]; o bien se atribuye el término *Rus* a escritores meridionales para caracterizar a los escandinavos[35].

[31] Hipótesis que defiende FROYÁNOV, I. Y. *Drevniaya Rus': Opyt issledovania istorii sotsial'noi i politicheskoi bor'by* (La Rus Antigua: experimento de investigación histórica sobre la lucha social y política). Moscú-San Petersburgo, 1995, p. 35 y 40-41. Froyánov dispone de materiales (fuentes orales y escritas) como la canción épica (bylina) sobre Churil Plionkóvich. El historiador explica cómo Kíev, de la mano de Oleg e Igor, somete paulatinamente a las tribus eslavas orientales hasta que se consolida el estado ruso encabezado por los polianos. Se trata del surgimiento del estado feudal en la Rus medieval no en política exterior sino por el pago de rentas que se realizaba al estado (Vid. FROYÁNOV, I. Y. *Ibídem*, p. 49; y su trabajo anterior FROYÁNOV, I. Y. *Kievskaya Rus': Ocherki otechestvennoi istoriografii* (La Rus de Kíev: ensayos sobre historiografía de la patria). Leningrado, 1990, p. 159-170, 279-286, 288-298).

[32] En BACIC, J., nota 1, p. 33.

[33] LARAN y SAUSSAY, nota 9, p. 17.

[34] KLIUCHEVSKI, V. O., nota 9, p. 177-178.

[35] FRANKLIN, S y SHEPARD, J., nota 12, p. 29. O, como hemos comentado anteriormente, se identifica a los rusos con una tribu germánica antigua (Vid. GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 31).

© Ediciones Universidad de Salamanca

En resumen, los términos *Rus* y *ruso* han sido objeto de múltiples especulaciones. M. N. Tijomírov afirma que el término *ruso* proviene de la denominación original y más antigua de los polianos[36]. En un sentido amplio y general, los términos *Rus* y *ruso* se refieren indudablemente a toda la tierra y a todo el pueblo ruso en su conjunto, como queda registrado en los documentos rusos del siglo X (acuerdos con los griegos) y extranjeros del siglo IX (*el geógrafo Bávaro*). En un sentido estricto, por el contrario, los términos se asociaban con la Rus de Kíev, difundiéndose principalmente en los textos de los siglos XII y XIII[37].

Sea como fuere, el origen del término *Rus* merece un estudio especial y ya han corrido ríos de tinta sobre esta intrincada cuestión, si bien no es nuestro objetivo registrar ni parcial ni totalmente la bibliografía sobre este complejo tema[38].

1.4. Relaciones de los "rusos" con Oriente: el califato jázaro

Resulta difícil de creer que los jázaros, representantes en el siglo X de un gran imperio, permitiesen que los pueblos eslavos orientales, que le rendían tributo, dejasen de hacerlo por orden de Oleg sin presentar oposición alguna. Al menos, esta es la idea que parece transmitirnos Néstor[39]. Al parecer, los jázaros desempeñaron una importante labor como mediadores de las relaciones comerciales de los rusos. Ahora bien, ¿fueron realmente pacíficas y prósperas las relaciones de los rusos con los jázaros? V. O. Kliuchevski afirma que el reino jázaro enlazaba el comercio del Báltico con el Oriente árabe desde mediados del siglo VIII aproximadamente, cuando se traslada el centro del califato Abasida de Damasco a Bagdad. El yugo jázaro no fue –continúa Kliuchevski– ni mucho menos un acicate, sino que favoreció a los eslavos (rusos) económicamente, pues desarrollaron el comercio por el Dniéper. Finalmente, la nu-

[36] TIJOMÍROV, M. N. "Proisjozhdenie nazvanii 'Rus" i 'Russkaya zemlia'" ("Origen de las denominaciones 'Rus' y 'Tierra rusa'"). *Sovietskaya Etnografia.* 1947, vol. 6-7, p. 62. (Vid. FROYÁNOV, I. Y., nota 31, p. 41-49). Llama la atención que los polianos desaparecen rápidamente de los textos de Néstor, de manera que aquellos que eran llamados polianos ahora son rusos, al igual que los dulebos pasan a llamarse volinianos (de Volinia) y los eslovenos novgorodianos (de Nóvgorod). Tampoco está nada claro el empleo del vocablo Rus cuando se nos narra la campaña de Oleg contra Constantinopla, donde se contrapone a los rusos con los eslovenos (novgorodianos).

[37] Sería erróneo pensar que los términos Rus y ruso gozaban de tanta difusión en los siglos IX y X como en el XI. En un principio los términos se empleaban cuando se contraponía a la Rus con otros estados o pueblos en las descripciones de batallas, acuerdos, etc. Las designaciones tribales van desapareciendo paulatinamente entre los siglos X y XII, aunque en primer lugar desaparecen aquellas tribus que se vieron inmersas en el proceso de unificación y constitución del estado ruso.

[38] En este sentido es muy ilustrativo el anexo de la edición en que nos basamos de la Crónica de Néstor. Vid. POVEST' VREMENNYJ LIET (NARRACIÓN DE LOS TIEMPOS PASADOS). San Petersburgo, 1996, 2ª ed., p. 596-598.

[39] POVEST' VREMENNYJ LIET, nota 38, p. 150. Los jázaros recibían 300 grivnas al año de Nóvgorod –según Néstor– hasta la muerte de Yaroslav; e incluso a los historiadores más conservadores no deja de sorprenderles que desde entonces no se hable en las crónicas rusas sobre el servicio que prestaron los jázaros en Rusia. Sorpresa que manifiesta Karamzín (KARAMZÍN, N. M., nota 3, p. 149).

© Ediciones Universidad de Salamanca

mismática le permite afirmar que el comercio de los eslavos del Dniéper se reforzó en el siglo VIII con el Oriente jázaro y árabe[40].

En esta misma línea se hallan investigaciones más recientes, como es el caso de la monografía *The Islamic World, Russia and the Vikings, 750-900*[41]. Mediante el estudio de la numismática, T. S. Noonan analiza las relaciones comerciales que se establecieron entre los vikingos y los rusos en Jazaria y el califato Abasida. Dichos vínculos provocaron la penetración de los vikingos en la Rusia europea, propiciando el surgimiento de nuevas ciudades para servir a este comercio, dando un estímulo inicial a la formación de la Rus y del estado búlgaro del Volga, y ayudando a transformar la economía y el estado jázaro.

La mediación del reino jázaro no pareció desarrollarse en un clima cordial y pacífico, principalmente en el transcurso del siglo X. Rusos y eslavos, por el contrario, tuvieron varios conflictos con los jázaros –según Gumiliov–, además, la campaña del 913 concluyó de forma trágica para los rusos marcando las dos décadas siguientes. El gran imperio jázaro se convirtió en uno de los países asiáticos más ricos gracias al comercio de esclavos, de pieles y de la seda. Sí se nos narra en la Crónica que en el 940 Igor fue derrotado y los rusos entregaron sus armas a los jázaros. Aunque los rusos se aliarían con los jázaros en alguna ocasión –por ejemplo, para luchar contra los musulmanes y deilemitas (943)–, Gumiliov defiende que a mediados del siglo X la principal preocupación de Kíev no era tanto la lucha contra Bizancio como su defensa de los jázaros. Sólo con la toma de Sarkel concluye la campaña victoriosa de Sviatoslav contra los jázaros (964-965) que dio lugar a que la Rus de Kíev obtuviera su independencia, a pesar de que la influencia política y financiera de la población judía bajo el nombre de jázaros se mantiene en Crimea y otros territorios aledaños[42].

La relación de los rusos con el califato jázaro no debió ser ni ideal ni romántica –como parece desprenderse de las reflexiones de Kliuchevski–, aunque, a diferencia de lo que piensa Gumiliov, el imperio jázaro quizás no desempeñó un papel tan relevante ni fue tan influyente en la historia de la Rus. Sí parecía existir un interés común: desarrollar las relaciones comerciales con Bizancio, y en este sentido Kíev reunía las condiciones necesarias para la consecución de este fin.

[40] Vid. KLIUCHEVSKI, V. O., nota 9, p. 138-139 y p. 140, respectivamente.

[41] NOONAN, T. S. *The Islamic World, Russia and the Vikings, 750-900. The Numismatic Evidence.* Hampshire-Brookfield, 1998.

[42] GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 40-45.

© Ediciones Universidad de Salamanca

2. TRADUCCIÓN DE TEXTOS SELECCIONADOS DE LA *CRÓNICA DE NÉSTOR*

Año 6360[43] (852), <...> cuando comenzó el reinado de Mijail[44], se empezó a llamar tierra Rusa. Lo hemos sabido porque en los tiempos de este zar llegó la Rus a Zargrad, según nos narran las crónicas griegas[45]. <...>

Año 6367 (859). Llegados de allende los mares, los varegos[46] recaudaban los impuestos a los chudiés[47], eslovenos, merienos y crivichos[48]. Entretanto los jázaros cobraban a cada poliano, severino y viátichis una moneda de plata <...>

Año 6370 (862). Expulsaron a los varegos al mar y no les rendían tributo, empezaron a gobernarse por sí mismos, aunque entre ellos no había ninguna justicia, una tribu se levantaba contra otra, se produjo una lucha intestina y empezaron a luchar entre sí. Y se dijeron: "Buscaremos un príncipe que nos gobierne y juzgue con leyes". Y se dirigieron allende el mar a los varegos, a los rusos. Aquellos varegos se llamaban rusos, al igual que otros se llaman suecos, otros normandos o ingleses, y algunos otros holandeses; pues estos, tres cuartos de lo mismo. Le dijeron a los rusos los chudiés, eslovenos, crivichos y vesenos: "Nuestra tierra es grande y rica, pero no hay en ella orden. Venid a reinar y gobernarnos". Y se eligieron a tres hermanos con sus tribus y se apoderaron de toda la Rus; llegaron y el hermano mayor Riúrik se estableció en Nóvgorod, el otro Sineus en Beloozero y el tercero Truvor en Izborsk[49]. <...> Dos años más tarde murieron Sineus y su hermano Truvor. Y tomó todo el poder Riúrik <...> Riúrik reinó en Nóvgorod.

Año 6387 (852). Murió Riúrik y cedió su reinado a Oleg, pariente suyo, dejando bajo su tutela a su hijo Igor, puesto que éste era aún muy pequeño[50]. <...>

[43] En la crónica se emplea el calendario bizantino que se traduce al cristiano restando -5508 a la fecha señalada. La primera fecha de la crónica es 6360, es decir, 852.

[44] El cronista se basa en datos erróneos extraídos de la redacción del patriarca Nikifor. El lingüista e historiador A. A. Shájmatov demuestra que, en realidad, el zar Mijail subió al trono en el año 842 (p. 396).

[45] En referencia a la Crónica de Gueorgui Amartol, donde se habla de la expedición de la Rus a Constantinopla en tiempos de Mijail.

[46] Vikingos que en los siglos X y XI, partiendo de Escandinavia, se dirigieron hacia la Rus y el mar Negro, y llegaron incluso hasta Bizancio. Asentados en las ciudades de los eslavos orientales dieron origen a su primera dinastía, la de los Riúrik.

[47] En la Edad Media, nombre dado por los rusos a las tribus finesas, especialmente a las asentadas cerca del Báltico y del mar Blanco.

[48] Tribus eslavas y finesas establecidas en la cuenca del río Duina, al norte de las colinas de Waldai.

[49] La leyenda sobre los tres hermanos varegos es el principal argumento de los normandistas, que intentaban demostrar el origen del estado ruso del norte escandinavo.

[50] En las fuentes no siempre hablan de Oleg como príncipe. El autor del Códice inicial consideraba a Oleg jefe del ejército (voevoda), como "progenitor" de los príncipes kievianos representantes del paganismo, pero, debido a los acuerdos que firmó con los griegos, en la presente Crónica tuvieron que devolverle el título de príncipe. Para justificar este hecho Igor, hijo de Riúrik, aparece como menor de edad y Oleg como "regente", eso sí, familiar de Riúrik.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Año 6390 (855). Salió de campaña Oleg, llevándose consigo a muchos soldados: varegos, chudiés, eslovenos, merienos, vesenos, crivichos, llegó a Smolensk con los crivichos y tomó el poder en la ciudad, y colocó en ella a uno de los suyos. De allí se dirigió hacia el sur[51] y tomó Liúbech[52], donde también puso a un hombre suyo. Llegó a las montañas de Kíev y supo Oleg que allí reinaban Askold y Dir[53]. Escondió a unos soldados en las barcas y a otros los dejó por detrás, y se acercó él mismo, portando al niño Igor. Se aproximó al monte de Úgorsk[54], ocultando a sus soldados y se dirigió a Askold y Dir, diciéndoles "somos mercaderes, nos dirigimos a tierras de los griegos de parte de Oleg y del principito Igor. Venid a nuestra tierra con vuestros parientes"[55]. En el momento en que Askold y Dir se acercaron, salieron los demás de la barca y les dijo Oleg a Askold y Dir: "Ni sois príncipes ni de linaje real, mientras que yo sí soy descendiente de príncipes", y les mostró a Igor: "Y éste es el hijo de Riúrik". Y mataron a Askold y Dir, los llevaron a la montaña y sepultaron a Askold en la montaña que hoy se llama de Úgorsk, donde ahora se encuentra la corte de Olma[56]; sobre su tumba Olma[57] construyó la iglesia de San Nicolás; mientras que la sepultura de Dir se halla tras la iglesia de Santa Irina[58]. Y Oleg subió al trono en Kíev y dijo: "Ésta será la madre de las ciudades rusas"[59]. Había con él varegos, eslavos y otros, que fueron llamados rusos[60]. Dicho Oleg empezó a fundar ciudades y estableció tributos para los eslovenos, crivichos y merienos, y para los varegos de Nóvgorod estableció[61] que rindiesen un tributo de 300 grivnas[62] al año para mantener la paz, que se entregaban a los varegos hasta la misma muerte de Yaroslav[63]. <...>

[51] Exceptuando la opinión de algunos investigadores (V. A. Parjomenko, etc.), parece evidente que Oleg viajó hacia el sur, salió de Nóvgorod hacia Kíev y desde allí llegó a Constantinopla. Aunque para Oleg Kíev no era simplemente un lugar de paso hacia Constantinopla, sino la capital de la Rus.

[52] Ciudad antigua situada en el Dniéper. En el primer acuerdo de Oleg con los griegos (907), Liúbech figura como una de las ciudades rusas (junto a Kíev y Chernígov) gobernada por el príncipe.

[53] El correinado no era un fenómeno habitual en la Rus. Probablemente Askold y Dir fueron correinantes según alguna leyenda popular, pues al parecer reinaron en diferentes épocas.

[54] Distrito situado tras la fortificación de Kíev.

[55] La toma de ciudades con la ayuda de guerreros escondidos o disfrazados de mercaderes era algo muy común. Encontramos paralelos en las literaturas egipcia, griega, romana, mongola, etc.

[56] En distritos como el de Úgorsk se hallaban las fincas de los príncipes, de los boyardos y del clero.

[57] No se sabe con certeza quién fue ese tal Olma, cuya corte estaba cerca de dicha iglesia.

[58] La iglesia y el monasterio de Santa Irina se construyeron en tiempos de Yaroslav, cerca de la iglesia de San Jorge, en los límites de la ciudad de Yaroslav.

[59] Oleg proclama a Kíev capital de la Rus. El cronista describe la actividad gubernamental de Oleg desde su subida al trono.

[60] No está claro quiénes fueron llamados rusos (los varegos, eslovenos u otras tribus). Seguramente se refiere a todos los habitantes del territorio, ya fuesen de Nóvgorod o de otra zona.

[61] Al decir "estableció" los tributos se nos muestra a Oleg como un hombre de estado y no como un conquistador. De lo contrario el cronista diría "impuso" o "exigió".

[62] Unidad monetaria de la Rus medieval: lingote de plata que pesa casi una libra (=409,5 gr.).

[63] En otros manuscritos ni siquiera se menciona a los varegos. El príncipe de Kíev, efectivamente, cobraba tributos para su propio provecho y no para beneficiar a los varegos. El cronista

Año 6392 (857). Fue Oleg a tierras de los severinos y los derrotó; les impuso un leve tributo y les ordenó que no pagasen impuestos a los jázaros[64], diciendo: "Soy su enemigo y no tenéis por qué pagarles"

Año 6393 (858). Se dirigió Oleg a los radimichos, preguntándoles: "¿A quién rendís tributo?". Ellos le contestaron: "A los jázaros". Y les dijo Oleg: "No paguéis a los jázaros sino a mí". Y le dieron a Oleg un schliag[65] por persona, lo mismo que daban a los jázaros. Y gobernó Oleg a los polianos, drevlianos, severinos y radimichos, combatiendo a los ulichos y tivertsis. <...>

Año 6411 (876). Cuando Igor creció, acompañaba y obedecía a Oleg, y le ofrecieron una esposa de Pskov, llamada Olga[66]. <...>

Año 6415[67] (880). Salió Oleg de campaña contra los griegos, dejando a Igor en Kíev; se llevó consigo a multitud de varegos y eslavos, chudiés, crivichos, merienos, drevlianos, radimichos, polianos, severinos, viátichis[68], croatas, dulebos y tivertsis, conocidos como tolkovinos[69]: los griegos los denominaban a todos como naturales de "La Gran Escitia[70]". Oleg y todos ellos fueron a caballo y en barcos; había 2.000 barcos. Y llegó a Zargrad[71]; los griegos cercaron el puerto de Sud[72] y aislaron la ciudad. Oleg desembarcó y emprendió la lucha; causó muchas bajas a los griegos en los alrededores de la ciudad, destrozaron multitud de palacios y quemaron iglesias. De los que hicieron prisioneros, a unos los degollaron, torturaron a otros, a unos terceros los fusilaron, a algunos los arrojaron al mar y todo tipo de males causaron los rusos a los griegos, como habitualmente hacen los enemigos.

Ordenó Oleg a sus soldados que elaborasen unas ruedas y colocasen los barcos sobre ellas. Cuando sopló el viento favorable, izaron las velas en el campo y se dirigie-

parece estar influenciado por la "teoría varega", es decir, que la constitución del estado ruso fue anterior a la cristianización y no procedía de Bizancio sino del norte escandinavo.

[64] Jazares o jázaros, pueblo de origen turco. A comienzos del s. VIII ocuparon Crimea y las estepas entre el Don y el Dniéper, y sometieron a las tribus eslavas de la región.

[65] Parece referirse a la moneda polaca szelag, aunque es poco probable que la utilizasen allí. Podía ser fruto de la invención del cronista.

[66] En torno al matrimonio de Igor y Olga existen muchas leyendas carentes de fundamento histórico.

[67] Fecha discutible. En el primer manuscrito de Nóvgorod se habla del 6430 (922). Para determinar que Oleg emprendió su campaña y firmó su primer acuerdo con los griegos en el 907, antes de producirse su muerte supuestamente en el 912, el cronista se basó en la leyenda popular.

[68] Antiguo pueblo de Rusia, que al parecer se instaló en el valle del Oka superior hacia los siglos X u XI.

[69] Probablemente la palabra "tolkovin" proceda de "tolkovat'" (= explicar, traducir). Debido a que en la antigüedad los habitantes de las regiones fronterizas desempañaban la función de traductores, se puede pensar que los tivertsis, que convivían con los griegos del sur de la Rus, hacían de traductores.

[70] Para los antiguos griegos, país del norte del mar Negro que se extendía del Danubio al Don.

[71] Denominación eslava de Constantinopla, actual Estambul. Así llamaban los eslavos a la ciudad o capital del Zar (Zargrad = ciudad del zar).

[72] Llamado golfo del Cuerno de Oro, que separa Constantinopla del arrabal de Gálata. Puerto de primera categoría que en caso de peligro se cerraba con una cadena extendida entre dos torres.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ron a la ciudad[73]. Los griegos, al ver esto, se asustaron y le transmitieron a Oleg: "No acabes con la ciudad, te rendiremos el tributo que nos pidas". Oleg ordenó detenerse a sus soldados y le sacaron comida y vino, aunque no lo aceptó, pues pensaba que contenían veneno. Los griegos expresaron aterrados: "Este no es Oleg, sino San Demetrio[74] que nos ha sido enviado por Dios". Y ordenó Oleg que dieran alimentos a los 2.000 barcos: a 12 grivnas por persona, y había en cada barco 40 hombres[75]. <...>

Los zares León y Alexánder firmaron la paz con Oleg, se comprometieron a pagar los tributos y prestaron juramento: ellos besaron la cruz, pero a Oleg y a sus hombres los llevaron a jurar según la ley rusa, y estos hicieron juramento con sus armas a su dios Perún y a Volos, dios del ganado, y ratificaron la paz[76]. Oleg dijo: "Cosed para los rusos las velas de fina tela, y para los eslavos de cuerda", y así se hizo. Colgó su escudo en la puerta en señal de victoria y partió de Zargrad[77]. Los rusos[78] izaron las velas de fina tela y los eslavos[79] las de cuerda; las destrozó el viento y los eslavos dijeron: "Cojamos nuestras gruesas cuerdas, pues no han dado a los eslavos velas de fina tela". Oleg regresó a Kíev, llevando oro, finas telas, frutas, vino y todo tipo de bordados. A Oleg lo llamaron el Profético, puesto que las gentes eran paganas e incultas[80]. <...>

2.1. Lectura tradicional de la Crónica

En el fragmento que aquí presentamos se nos habla, en primer lugar, de cómo las tribus que habitaban en el 862 la Rus decidieron invitar a los varegos para gobernar su país. Tarea encomendada a tres hermanos, representados por Riúrik, el cual gobernaría en Nóvgorod, entonces principal ciudad de los eslavos orientales.

[73] Hecho histórico que el cronista narra como algo insólito, aunque para el propio Oleg no hubiese en ello nada extraordinario.

[74] Demetrio de Solún (siglo IV d.C.). Sin embargo, en las hagiografías de Demetrio no aparecía ningún caso en que éste adivinase que le ofrecían veneno.

[75] El impuesto que exige Oleg parece excesivo, aunque el autor exagera especialmente en el número de barcos, indicación más propia de la fantasía popular expresada en el folclore.

[76] Llama la atención que tanto aquí como al firmar otros acuerdos (944, 971), la Rus rinda culto a los dioses paganos eslavos y no a los germánicos. Esto significa que los propios embajadores escandinavos se consideraban representantes de los eslavos. Perún, el dios del rayo y el trueno, equivalente de Zeus y Júpiter en la tradición grecolatina, ocupaba el primer lugar en el olimpo pagano eslavo. Volos/Veles era el dios del ganado, de la riqueza y la abundancia en la Rus, también patrón de los compositores de canciones.

[77] La fijación de los escudos a las puertas de una ciudad ocupada era símbolo de la victoria y estaba relacionado con algún tipo de ritual.

[78] No está claro si se refiere a los kievianos, a las huestes del príncipe o a los rusos en general.

[79] Probablemente, los eslavos de Nóvgorod. Se refleja el descontento de los guerreros originarios de Nóvgorod por su situación marginal en la hueste de Oleg.

[80] Los eslavos en la Antigüedad solían concebir a sus príncipes como guerreros y adivinos o magos, portadores de una gran sabiduría y dotados de poderes sobrenaturales.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Se nos narran, además, los acontecimientos de los siglos IX y X relacionados con el príncipe Oleg, y sobresalen claramente dos hechos: la atracción que sentían hacia Kíev los varegos procedentes del mar Báltico y cómo las ciudades rusas dependían entonces económicamente de Kíev. Aquél que dominase Kíev se haría poseedor de las llaves del comercio ruso. Ésta era la razón fundamental que atraía a los príncipes varegos, aparecidos en el norte, hacia la nueva capital de la Rus. Las disputas desembocaron en ocasiones en la exterminación. Así, el príncipe de Nóvgorod Oleg asesinó a sus paisanos Askold y Dir por Kíev, al igual que el también príncipe de Nóvgorod Vladímir asesinaría más tarde a su hermano Yaropolk por esta misma razón. Por otro lado, todas las ciudades comerciales rusas dependían económicamente de Kíev.

Según el cronista, el legendario Riúrik cedió el trono a Oleg debido a la minoría de edad de su hijo Igor. Las noticias sobre las conquistas y riquezas de Riúrik y sus hermanos atrajeron a muchos varegos a la Rus. Los príncipes se sentían especialmente agradecidos con aquellos que reforzaban sus huestes. Oleg incrementó su tropa con soldados de Nóvgorod, crivichos, vesenos, chudiés, merienos y en el 882 descendió desde Nóvgorod por el río Dniéper, sin grandes dificultades conquistó por el camino Smolensk y Liúbech, y sin apenas oposición se apoderó de Kíev, asesinando a Askold y Dir. Smolensk, habitada por crivichos libres, se le entregó rápidamente gracias a que miembros de esta tribu estaban al servicio de Oleg. Éste dejó allí a un boyardo de su confianza, penetró en la región de los severinos y tomó la vieja ciudad de Liúbech.

Los rumores sobre un estado independiente, fundado por Askold y Dir, el benévolo clima y otras ventajas del territorio que ocupa hoy Ucrania, incitaron a Oleg a ocupar Kíev. Consciente de la preparación militar de que disponían Askold y Dir, Oleg recurre a la astucia ocultando a sus guerreros, que posteriormente sorprenderán y asesinarán a los confiados Askold y Dir para hacerse con la ciudad. Sin duda, este alevoso asesinato mancha el honor del valiente príncipe ruso. La población, estupefacta ante tales fechorías y el potencial de su tropa, reconoce a Oleg como príncipe legítimo. Oleg proclama a Kíev "madre de las ciudades rusas", cautivado por varias razones: la navegabilidad del Dniéper y la posibilidad de mantener relaciones comerciales o emprender la guerra con territorios ricos: la griega Jersonés, la Tavrida jázara, Bulgaria y Constantinopla. Oleg pensaba sobre todo en las conquistas, de ahí que delegara las zonas fronterizas a sus altos dignatarios; ordenó construir ciudades o campamentos para la tropa, así como estableció un sistema general de impuestos. Es discutible que los varegos continuasen recibiendo tributos hasta la muerte de Yaroslav; en todo caso, las crónicas no nos informan de los varegos en Rusia desde ese momento.

El cobro de los impuestos era uno de los objetivos principales en la administración de los principados. Oleg, al consolidarse en Kíev, se dedicó a establecer impuestos para las tribus sometidas. Los tributos los solían pagar en especie, preferentemente con pieles. En cambio, la crónica nos transmite que los radimichos y viátichis, que no eran comerciantes, rendían tributo a los jázaros hasta el siglo X, cuando comenzaron a pagar a los príncipes rusos con monedas extranjeras como el "schliag". El tributo se

© Ediciones Universidad de Salamanca

cobraba de dos formas: bien las tribus sometidas lo llevaban a Kíev, bien los propios príncipes iban a cobrarlos a las tribus.

Oleg reinó sobre los polianos y otras tribus eslavas orientales (drevlianos, severinos y los radimichos), o bien les impuso tributos, luchando con las tribus que no querían doblegarse –como fue el caso de los ulichos y tivertsis en el sur–. No parece que se llegase a ningún enfrentamiento armado con los jázaros, a los que las tribus eslavas orientales sometidas por Oleg no debían pagar ningún tributo. El reino jázaro atravesaba una grave crisis provocada por los húngaros o magiares, nómadas que se liberaron a finales del siglo IX de la soberanía jázara y se dirigieron hacia el oeste.

El príncipe de Kíev solía compartir los tributos con su tropa o *druzhina*, que estaba constituida por la clase dirigente. Los tributos estimularon las campañas guerreras de los príncipes rusos hacia otros territorios con el objeto de conservar o recuperar –si se habían roto– las relaciones comerciales. Así se explica que se produjesen hasta seis campañas contra Bizancio antes de que muriese Yaroslav. Oleg aprovechó la situación crítica del imperio bizantino para llevar a cabo una expedición contra la ciudad imperial, que acabó con un tratado comercial y un tributo monetario que Bizancio debía satisfacer. El acuerdo con los griegos del año 912 es el único testimonio documentado que existe sobre el periodo de reinado de Oleg. Los quince delegados que se enumeran en el tratado son, sin excepción, escandinavos. Desde entonces la diplomacia bizantina debía contar con el reino de Kíev, cuyo verdadero fundador debe considerarse a Oleg. Parece ser que el príncipe ruso murió poco después de haberse firmado el tratado con Bizancio (912 a 913). Le sucedió Igor, probablemente hijo de Riúrik, desposado con una princesa procedente de Pskov, llamada Olga (Helga). Se nos narra en varias fuentes históricas que Igor, hallándose de cacería en Pskov, conoció a Olga y quedó prendado de su belleza, modestia e inteligencia, de ahí que prefiriera a esta amable aldeana antes que a otras novias. El origen escandinavo de Olga queda evidenciado por su propio nombre. No parece acertada la hipótesis de que Olga pudo adoptar su nombre de Oleg, como prueba de la amistad existente entre ambos o por el cariño que hacia Oleg sentía Igor.

Todos los pueblos sometidos por Oleg se aliaron con los varegos en la campaña contra Bizancio. El Dniéper se cubrió de barcos: 2.000 barcos ligeros y en cada uno de ellos había 40 guerreros, mientras que la caballería iba por la orilla. Igor se quedó en Kíev, pues el príncipe Oleg no quería compartir con él ni los peligros ni la gloria de la victoria. A diferencia de otras fuentes, no se describen aquí las dificultades y obstáculos naturales que tuvieron que superar los rusos hasta llegar a Constantinopla. El emperador León el filósofo, más preocupado de los cálculos astrológicos que de la seguridad de su país, ordenó proteger el puerto con una cadena, permitiendo que Oleg destrozara y quemase los arrabales: pueblos, iglesias y las casas de los señores griegos. No oculta Néstor la crueldad de los rusos con los prisioneros. Cuando dice que así suelen actuar los enemigos, el cronista se refiere al modo de actuar de los hunos, normandos y a los pueblos germánicos.

A pesar de la sorpresa que queda de manifiesto en la crónica, cabe subrayar que el desplazamiento de barcos y barcas sobre ruedas era algo habitual, principalmente en el

© Ediciones Universidad de Salamanca

norte de la Rus. Al cerrar el acceso marítimo a Constantinopla, Oleg se vio obligado a emplear esta estrategia. Más tarde, en 1453, a este método recurrieron los turcos en su entrada a Constantinopla desde el norte. En cualquier caso el príncipe aterrorizó a los griegos, que se apresuraron a proponerle la paz y el pago de tributos a cambio de que Oleg volviese a su patria.

2.2. Revisión de algunos datos de la Crónica

La leyenda sobre los tres hermanos varegos que se convierten en los fundadores del primer estado ruso –argumento principal de los normandistas– ha sido muy cuestionada y no parece verídica. En primer lugar, solamente se menciona en el sur de la Rus en la *Crónica de Néstor*. En ningún otro documento del siglo XI se habla de Riúrik como fundador de la primera dinastía rusa hasta el siglo XV en *Allende el Don* (Zadónschina), indudablemente al hallarse esta última obra bajo el influjo de la *Crónica de Néstor*. Tampoco mencionan a Riúrik los viajeros extranjeros, sino que se refieren a Oleg e Igor. En obras tan relevantes como *El sermón sobre la ley y las bienaventuranzas* de Ilarión (siglo X) se cita a Igor como el primer príncipe ruso. Llama igualmente la atención que el nombre de Riúrik no contara entre los nombres de los príncipes, que se solían asignar en honor a los antepasados, hasta finales del siglo XI, cosa que no ocurre con los nombres de Oleg e Igor. En segundo lugar, algunos investigadores consideran que la leyenda surge por influencia de ciertas costumbres, tales como la elección del príncipe mediante el veche (=consejo popular), que prevalecieron en Nóvgorod hasta finales del siglo XV[81]. Otra interpretación sobre la influencia de las costumbres de Nóvgorod en la leyenda nos la ofrece L. V. Cherepnin, el cual llega a la conclusión de que la leyenda no sirve tanto para fundamentar la tesis sobre el origen varego como para hacer una apología de las libertades del régimen de Nóvgorod y una proclamación de los principios legítimos de su estado, infringidos por los varegos invasores[82]. El académico D. S. Lijachov, por su parte, demuestra que los cronistas kievianos no dispusieron de fuentes escritas de Nóvgorod, sino que las noticias llegan a la Crónica de Néstor a través de las narraciones orales de dos representantes de un antiguo linaje novgorodiano (Vyshate y su hijo) que se trasladaron al sur de Rusia. En tres ciudades distintas surgen las leyendas sobre cada uno de los príncipes (de Riúrik en Nóvgorod, de Sineus en Beloozero y de Truvor en Izborsk), de ahí que Lijachov considere que los tres príncipes representaban a diferentes tribus y no existían lazos familiares entre

[81] ILOVAISKI, D. I. *Razyskania o nachale Rusi* (Indagaciones sobre los orígenes de la Rus). Moscú, 1876, p. 238-239.

[82] CHEREPNIN, L. V. *Russkie feodal'nye arjivy XIV-XV vekov* (Archivos feudales rusos de los siglos XIV y XV). Moscú-Leningrado, 1948, vol. 1, p. 247-248. El autor compara el llamamiento de los varegos con fuentes sobre la vida política de Nóvgorod en los años 1015 y 1016, y encuentra varios puntos en común.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ellos[83]. La cuestión sobre la existencia de los personajes Sineus y Truvor y de sus nombres ha sido objeto de discusión en varios estudios lingüísticos e históricos[84].

Los análisis lingüísticos nos conducen también a una versión más radical que descarta la existencia de estos personajes, arguyendo un malentendido lingüístico. L. N. Gumiliov interpreta la leyenda sobre los dos hermanos de Riúrik, Sineus y Truvor, como resultado de la incomprensión de ciertas palabras: "Riúrik, sus familiares (sine hus) y guerreros (thru voring)", a los guerreros (no a Truvor) los destinó a Izborsk y a sus familiares (no a Sineus) los mandó a Beloozero y "él mismo, ayudándose del Ladoga, donde había una población varega, se asentó en Nóvgorod. De este modo, mediante el sometimiento de los eslavos periféricos, finougros y bálticos, creó el estado"[85].

Otro aspecto bastante polémico, y que hasta la fecha no ha llegado a desvelarse satisfactoriamente, está relacionado con los orígenes del término ruso. Tanto Néstor como otros cronistas rusos –y de otros países– emplean ampliamente el vocablo ruso, al referirse ya sea al estado ya sea al pueblo que habitaba aquellos territorios. En cambio, no se ha demostrado convincentemente el verdadero origen de esas tribus. En la *Crónica de Néstor* se identifica a los varegos con los rusos, así como se nos habla de cómo Riúrik y sus hermanos aparecieron en la Rus con sus tribus "rusas". El académi-

[83] LIJACHOV, D. S. "Ustnye letopisi v sostavie 'Povesti vremennyj let'" ("Las crónicas orales en la elaboración de la *Narración de los tiempos pasados*"). *Izvestia*, 1945, vol. 17, p. 206. El hecho de establecer dichos vínculos de hermandad bien pudo ser fruto de la invención de los cronistas, cuya leyenda certificaría la unidad dinástica: todos los príncipes serían representantes de una misma dinastía o linaje que aspirarían a la unidad del estado, evitando las luchas fratricidas. Es ésta, a fin de cuentas, la idea más importante de la literatura y crónicas rusas medievales. En resumen, Lijachov, basándose en las leyendas populares, afirma que los príncipes no eran hermanos y que sólo se reconocen como tales en los círculos científicos. Por otro lado, el hecho de asociar los orígenes de la dinastía con un estado extranjero es propio no sólo de la historiografía medieval rusa, sino también de otros países. Del mismo modo, durante mucho tiempo se creyó en la procedencia troyana de los reyes franceses, el origen romano de varias dinastías alemanas, escandinavo de los suizos, germano de los italianos, etc.

[84] Cuestión muy discutida en los círculos científicos alemanes: SCHRAMM, G. "Die erste Generation der altrussischen Fürstendynastie: Philologische Argumenten für die Historizität von Rjurik und seine Brüdern". *JGO*. 1980, Bd. 28. SCHRAMM, G. "Sechs warägische Probleme". *JGO*. 1986, Bd. 34; y FALK, K. O. "Aruss. Sienusъ". *JGO*. 1986, Bd. 34. También trata este tema SHASKOL'SKIJ, I. P. "Russko- skandinavskie otnoshenia rannego srednevekovia v rabotaj G. Schramma: (Istoriograficheskii obzor)" ("Las relaciones ruso-escandinavas en la Alta Edad Media según los trabajos de G. Schramm: (resumen historiográfico)"). *OI*, 1994, vol. 2. En ocasiones se acepta la existencia de los tres hermanos varegos, aunque se aprecia en este trío la fusión de lo real con lo ficticio (Vid. PETRUJIN, V. Y. *Leguendarnaya istoria Rusi i kosmograficheskaya traditsia* (La historia legendaria de la Rus y la tradición cosmográfica). Moscú, 1990. PETRUJIN, V. Y. *Nachalo antikul´turnoi istorii Rusi IX-XI vv.* (Los inicios de la historia anticultural de la Rus entre los siglos IX y XI). Moscú, 1995, p. 52-61).

[85] GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 32. En realidad, fue B. A. Rybakov el que apreció por primera vez la confusión lingüística relacionada con los nombres Sineus y Truvor, propiciada por una reinterpretación de las expresiones escandinavas que acabamos de referir (Vid. RYBAKOV, B. A., nota 8, p. 290-299; y RYBAKOV, B. A. *Kievskaya Rus' i russkie kniazhestva XII-XIII v.* (La Rus de Kíev y los principados rusos de los siglos XII y XIII). Moscú, 1982, p. 298).

co A. A. Shájmatov rechaza tal identificación, presentando básicamente dos argumentos: en primer lugar, aprecia un descuido estilístico en el empleo de las palabras "a los varegos, a los rusos", en lugar de referirse simplemente a los varegos o a los rusos; en segundo lugar, Shájmatov no encuentra esta enumeración en textos más antiguos que la Crónica, lo que le lleva a pensar que la identificación de los rusos con los varegos se produjo en la segunda redacción de la *Crónica de Néstor*[86], mientras que M. D. Priselkov relaciona la identificación con la primera redacción de la Crónica y ve en Néstor al primer "ultranormandista" ruso[87].

Aunque se suelen admitir los datos sobre cómo Oleg asesinó a Askold y Dir, existen curiosas interpretaciones de los nombres. Así, Oleg parece proceder de Jelgui. Más que de un nombre se trataba de un título que poseían los jefes escandinavos y significaba "brujo" y "jefe militar". Oleg casa a Igor con Olga, variante femenina de Oleg, por lo tanto es probable que nos hallemos nuevamente ante un título en lugar de un nombre histórico[88].

El carácter legendario de la *Crónica de Néstor* lleva a interpretaciones que nos hacen dudar de ella. Sí se suele aceptar que las relaciones entre los eslavos y rusos con Bizancio fueron muy tensas y hostiles. Gumiliov, en cambio, es muy crítico con la Crónica de Néstor, al considerar que tanto ésta como las crónicas bizantinas llegan a falsear los datos hasta tal punto que elaboran leyendas poco fiables. Se refiere el historiador, concretamente, a que la fecha de la campaña de los rusos de Askold contra Constantinopla (Zargrad) Néstor la retrasó 47 años (del 860 al 907), refiriéndose a la campaña de Oleg. Se trata, sin lugar a dudas, de una insólita interpretación de los hechos que rompe con la visión más tradicional y nos anima, al menos, a revisar la historia narrada por Néstor. No es Gumiliov, por el contrario, el único que desconfía de las narraciones legendarias del monje ruso. El falseamiento histórico realizado por Néstor se debió, al parecer, a que entonces imperaba un espíritu antibizantino entre los dirigentes rusos y había que satisfacer a la elite política, permitiéndose el cronista atribuir las hazañas de Askold a Oleg, cuando la realidad fue bien diferente. El primer ataque de los rusos a Constantinopla tuvo lugar en el 860, pero, una vez habían llegado a las inaccesibles murallas de la ciudad, prefirieron retirarse y firmar un tratado

[86] Se refiere el investigador a la versión de Silvestre. En SHÁJMATOV, A. A. "Skazanie o prizvanii variagov" ("Narración sobre la invitación de los varegos"). *IORYAS de la Academia de Ciencias*, 1904, vol. 9, kn. 4, p. 334-362.

[87] PRISELKOV, M. D. *Istoriya russkogo letopisania XI-XV vv.* (Historia de los anales rusos entre los siglos XI y XV). Leningrado, 1940, p. 39. Se podría admitir que el cronista se hallaba bajo la influencia de las fuentes bizantinas, en las que se denominaba rusos tanto a los eslavos como a los propios varegos. Esto es comprensible en tanto que entre los mercenarios de los príncipes rusos y los embajadores solía haber varegos y, evidentemente, siempre aparecían como representantes del estado ruso.

[88] Así de lacónica y concisa es la interpretación de Gumiliov (Vid. GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 32).

© Ediciones Universidad de Salamanca

beneficioso para ellos. Comienzan así las guerras de los eslavo-rusos contra Bizancio que se prolongarían hasta finales del siglo X[89].

3. CONCLUSIONES

En el océano de teorías existentes sobre los orígenes de Rusia, se aprecia un paso del reconocimiento inicial de los datos aportados por Néstor en la historiografía tradicional (normandistas) a la revisión de estas informaciones y la búsqueda de nuevas fuentes: arqueológicas (Dubov), la numismática (Kliuchevski, Noonan), folclórico-literarias (Froyánov), etc. Se han proporcionado aportaciones valiosas al estudio de la Rus antigua, aunque insistimos en que se trata de hipótesis que coinciden o entran en contradicción con otras, pero que desgraciadamente no nos ofrecen una solución satisfactoria del problema.

[89] A Gumiliov le llama la atención que en la Crónica de Néstor no se hable de la reacción jázara a las supuestas victorias de Oleg; además se produce una sorprendente pausa de unos 80 años respecto a los jázaros, que no tiene una explicación lógica (Vid. GUMILIOV, L. N., nota 17, p. 41-42).

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 0213-2060

EL INTERNACIONALISMO DE LAS ÓRDENES 'HISPANAS' EN EL SIGLO XIII

Internationalism in Spanish military orders in the 13th century

José Manuel RODRÍGUEZ GARCÍA
Correo-e: anaevjosem@wanadoo.es

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;187-209]

RESUMEN: Nuestro objetivo es demostrar que es incorrecto hablar de órdenes militares puramente "hispanas" en el siglo XIII (al menos en su primera mitad), ya que durante gran parte de él su vocación fue internacional; y no se pretendió que se circunscribieran a las fronteras de Castilla-León o de los reinos peninsulares, ni que sus integrantes fueran únicamente de sangre hispana. El núcleo del presente artículo lo conforma un nuevo estudio reinterpretativo de la presencia de la orden militar de Calatrava en el Báltico, aportándose nuevos documentos sobre la presencia y relación de las órdenes militares de Calatrava y Santiago en Alemania. La implicación de las órdenes militares en esta área será la línea argumental principal aunque, por supuesto, se hará referencia a otros frentes extrapeninsulares donde estas órdenes participaron.

Palabras clave: Thymau. Orden Militar de Calatrava. Orden Militar de Santiago. Báltico. Alemania.

ABSTRACT: The core of this paper is a new study, with a new approach and documents, on the presence of the "Spanish" military order of Calatrava in the Baltic. We will make use of this example, together with other ones about the relationships of the peninsular military orders of Calatrava and Santiago with other crusading fronts such as the Holy Land and the Baltic, to try to prove that it is not correct to talk about "Spanish military orders", as far as the first half of the 13th century is concerned. These orders as well as the "international" military orders of the Temple and Hospital, were present in different crusading fronts and had international recruitment. However, things started changing from the middle of that century.

Keywords: Thymau. Military Order of Calatrava. Military Order of Santiago. Baltic Sea. Germany.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Origen. 2. La internacionalización de las órdenes hispanas: 1206-1246. 2.1. La orden de Calatrava en el Báltico. 2.2. Aportaciones documentales de los ar-

© Ediciones Universidad de Salamanca

chivos papales. 2.3. Aportaciones del archivo de la Orden de Santiago. 2.4. Alemanes en las órdenes de Calatrava y Santiago. 3. La presencia de las órdenes "hispanas" en otros frentes: Tierra Santa y Bizancio. 4. Repliegue, fronteras y control real: 1246-1272. 4. Conclusión. 5. Apéndice documental.

0. INTRODUCCIÓN

Este trabajo se enmarca dentro del debate abierto entre los que defienden el carácter "nacional", o el carácter territorial hispano, de las órdenes militares de Calatrava y Santiago, frente a los que destacan sobre todo su dependencia papal y, en consecuencia, su carácter universal. Los primeros opinan que en el origen de estas órdenes está la guerra en la Península –lo que las diferencia de las órdenes "universales" como Temple y Hospital–, y el esfuerzo de los reyes hispanos, que intentarán controlarlas de diferentes modos para mantenerlas en la Península, existiendo una evolución conforme los reyes consiguen este control más intensivo y efectivo desde mediados del siglo XIII[1]. Los segundos creen que desde el principio las órdenes militares de las que hablamos tienen una vocación universal fruto de su propia entidad de orden Militar dependiente del Papado, que sería quien dictara los intereses de Dios-de la Iglesia que las órdenes deben defender, aunque también admitan que hay una evolución hacia un intento de control y territorialización de las órdenes militares por parte de las monarquías peninsulares a partir de la segunda mitad del siglo XIII (Alfonso X) y que se plasmaría, con sus tensiones, en el siglo XIV[2].

1. ORIGEN

Las órdenes que nacen en la Península Ibérica tienen al principio un enfoque peninsular. Es decir, continuar con la guerra contra el infiel que se está llevando a cabo en las tierras hispanas, como lo demuestran sus estatutos y reglas. Bien es cierto que pronto, las dos principales nuevas órdenes militares, Calatrava (1158-1164), de obediencia cisterciense, y Santiago (1170-1175), dentro del movimiento canonical agustino, van a abrirse a campañas en el extranjero tanto por razones consecuentes a su primordial objetivo, la guerra de Reconquista, como por la filiación especial de Calatrava respecto al Císter.

Ya una de las cofradías que formaron la orden de Santiago proclama en sus estatutos que su misión es continuar la guerra santa contra los moros en la Península y

[1] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Las Órdenes Militares en la Edad Media.* Madrid, 1998, p. 8-16.

[2] JOSSERAND, Philippe. "In servitio Dei et domini regi. Les Ordres Militaires du royaume de Castille et la défense de la Chrétienté latine: frontières et enjeux de pouvoir (XII-XIVe siècles)". En *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval (ss. XI-XIV)* (ed. C. de Ayala y Ph. Josserand). Madrid (1998), 2001, p. 90-111.

© Ediciones Universidad de Salamanca

llevar la guerra a África, e incluso más allá si fuera necesario[3]. En realidad el llevar la guerra, la actividad cruzada, al Magreb es un desarrollo lógico de la actividad de reconquista cuyo ideal defiende la pertenencia de parte de dicha zona al antiguo reino visigodo cristiano. Esta ligazón y continuidad lógica entre la Península y África será usada por los Papas y los reyes para impulsar la participación de las órdenes en este frente en los siglos venideros. Al considerar el frente africano algo casi inseparable al peninsular –reconocido tanto por órdenes, reyes y Papado–, no lo estudiaremos como ejemplo de internacionalización.

Por otro lado, Calatrava, por su obediencia al Císter, tenía una especial filiación respecto a Morimond, la abadía "guerrera" de dicha orden. A través de ella va a lograr un canal privilegiado de información, financiación, propaganda y de proyección en el extranjero. Ello se refleja en las noticias relativamente abundantes de esta orden y sus actividades en fuentes centroeuropeas[4] y en la implicación de la orden en otro frente de cruzada extrapeninsular: el báltico[5].

Monte Gaudio o Montjoui es el paradigma de una orden de origen peninsular con una rápida proyección internacional. De hecho, ya entre 1170 y 1176 existieron serios planes para implantarla en Tierra Santa[6], que resultaton infructuosos.

Poco más tarde, en 1184, el Papa, a petición de Bohemundo de Antioquía, pedirá a la orden militar de Santiago que participe en la defensa de los Santos Lugares. Pero por aquel entonces la orden estaba completamente inmersa en la guerra peninsular y dicho proyecto no se materializaría[7].

[3] MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195).* Barcelona, 1975, p. 227. *Si, quod accidat, Sarracenis ab Hispaniae partibus citra Mare propulsis, in Terram de Marrocos Magister, et Capitulum ire proposuerit, illic et eos adiuvare sicut fratres non disistant similiter, et si necesse fuerit in Hierusalem: Bullarium Ordinis Militiae Santi Iacobi.* (Madrid, 1719), doc. I, año 1272, p. 8-9.

[4] Por ejemplo, para la cruzada de 1212, en la que se destaca el protagonismo de Calatrava, y la intervención de cruzados del norte de Europa en la Península Ibérica en el marco de la quinta cruzada (1217) ver: *Albrici monachi Triunfantium*, MGH, SS, 23, p. 905; *Reineri annales*, MGH, SS, 16, p. 675-676 (destacando la labor de la orden de la Espada); *Annales Colonienses maximi*, MGH, SS, 17, p. 829-831; *Emones Chronicum*, MGH, SS, 23, p. 479-482; *Bunchardi et Cuannadi Urspengensium chronicum*, MGH, SS, p. 778; *Chronicae Regiae Coloniensis continuatio prima*, MGH, SS, 24, p. 20. A ello debemos añadir la última fuente publicada y estudiada por FERREIRO ALEMPARTE, J. *Arribada de Normandos y Cruzados a las costas de la Península Ibérica.* Madrid, 1999.

[5] Acerca de la orden de Calatrava ver: O'CALLAGHAN, Joseph. *The Military Order of Calatrava and its affiliates.* Londres, 1975.

[6] FOREY, Alan. "The Order of Mountjoy". *Speculum.* 1971, vol. XLVI. p. 250-266.

[7] BENITO RUANO, Eloy. "Santiago, Calatrava y Antioquia". *Anuario de Estudios medievales.* 1964, vol. I, p. 54-60; FOREY, Alan. *The Military Orders, from the twelfth to the early fourteenth centuries.* London, 1992, p. 30-37.

© Ediciones Universidad de Salamanca

2. La internacionalización de las órdenes hispanas: 1206-1246

Un elemento que ayuda a definir el carácter internacional de estas órdenes militares es el hecho de que tanto Calatrava como Santiago van a contar con casas y encomiendas en el extranjero, principalmente en Italia y Francia, casi desde sus inicios y, especialmente, desde principios del siglo XIII[8].

El hecho de tener "propiedades" en el extranjero no sería determinante del carácter internacional de las órdenes, sino del aprecio a la labor que desempeñaban. Pero otro elemento que nos ayudaría a confirmar su vocación internacional sería comprobar su participación en la lucha en otros frentes extrapeninsulares, como es el caso.

En 1195 se produce la gran derrota cristiana de Alarcos. El año 1205-1206, durante una tregua de los reinos castellano y leonés, es el momento aprovechado por la orden de Calatrava para dirigirse a Inocencio III, ofreciéndose a participar de manera activa en las campañas en Tierra Santa. En respuesta a su ofrecimiento, en ese año de 1206 el Papa emitirá una bula dirigida a los monarcas hispanos en la que expone que, habida cuenta de que los caballeros de la orden militar no pueden llevar a cabo su misión de combatir al infiel en la Península por las treguas establecidas con los almohades, les solicita que animen y faciliten la salida de éstos y que aporten el dinero suficiente para poder trasladar las tropas calatravas hasta Oriente[9]. Este ofrecimiento permitiría ver la vocación internacional de la orden. Sin embargo, y llegado a este punto, sabiendo que tampoco se materializaría nada de este proyecto, uno se pregunta si este ofrecimiento calatravo de intervenir en Oriente no sería más que una medida de presión ante los monarcas para que les dejaran libertad de acción en la Península, algo en lo que insistirían el propio Inocencio III (1206) y Honorio III (1220)[10]. Benito Ruano ve el apoyo papal a las órdenes militares en sus proyectos extranjeros o en sus ac-

[8] Benito Ruano, Eloy. "La orden de Santiago en Francia". *Hispania.* 1977, vol. 37, p. 5-56; Bouton, Fr. M. Jean de la Croiz. "Notas sobre algunas fundaciones calatravas fuera de la Península Ibérica". En O'Callaghan, Joseph. *La orden de Calatrava y sus afiliadas,* (apéndice III), p. 179-181; Rades y Andrada, Francisco de. *Chrónica de las tres órdenes de Caballería...* Madrid, 1572 (Repr. Ed. El Albir, Barcelona, 1980) calatrava 38-3; Raimondi, Cesira. "Sulle tracce dei Cavalieri di Calatrava: cenni sulla presenza dell'ordine in Italia in etá medioevale con particolare riferimento alla Puglia". *Rivista Cisterciense.* 1994, vol. II, p. 207-225; Mur, Javierre. "Un contacto de Santiago en Puglia en el tiempo de Conrrado de Soavia". *Archivio Storico Pugliense.* 1960, vol. 13, p. 91-96.

[9] 1206/05/26, Ferentini. AHN, Calatrava, doc. eclesiásticos, n.° 10. Publicado: *Bulario de Calatrava,* doc. VIII, p. 39-40.

[10] 18/12/1220. Letrán. Honorio III manda a los reyes de España que no pongan impedimentos para que el maestre y los freires de la orden de Calatrava hagan la guerra contra los musulmanes. AHN, OO. MM. Calatrava, carp. 441, n.° 19. 22/11/1222, Honorio III escribe cartas solicitando ayuda para García de Azagra, santiaguista, que luchaba contra los moros. La carta principal está dirigida a Jaime I. Sobre lo mismo al arzobispo de Toledo, Zaragoza; Sigüenza... para que recomendasen el asunto ante el rey (cit. Goñi Gaztambide, J. *Historia de la Bula de la Cruzada en España.* Vitoria, 1958, p. 148-149).

© Ediciones Universidad de Salamanca

tuaciones peninsulares como algo circunstancial, dependiendo del éxito o peligro en cada zona[11].

2.1. La orden de Calatrava en el Báltico[12]

Quizás el mejor ejemplo de la internacionalización de las órdenes militares de origen castellano-leonés durante esta primera parte del siglo XIII sea la implicación de la orden de Calatrava en el frente Báltico. La evidencia de su presencia en la zona de Pomerania descansa en dos documentos sobre los que se han arrojado ciertas dudas.

El primero es una carta datada en Thymau/Tymau (Tymawa), cerca de Mewe (Gniew), orilla izquierda del Vístula, el 9 de Agosto de 1224. En ella el duque de Liebschau (Lubiszevo), Sambor, confiere al monasterio cisterciense claravalense de Oliva la aldea de Ratstube, libre de toda exacción y a perpetuidad, junto con 10 yugadas alemanas en la región de Raicau (Raciaz). El documento está legalizado con el sello del duque y con el sello de Florentius, Maestre de los hermanos Calatravos de Thymau. Como testigos, aparecen otros tres hermanos Calatravos de Thymau: "Conradus, Herbordus et Magnus". El problema, como ya hacía notar Gutton, es que en el sello del maestre Florencio aparece la inscripción "Sigillum fratrum S. Mariae", que es la típica de los caballeros Teutones, y no de los Calatravos. Sin embargo, el cuerpo de la carta no deja lugar a dudas de que se trata de Calatravos, ya que se menciona expresamente "praesentem paginam sigillo nostro et sigillo fratris Florentii magistri fratrum Calatravensium in Thymau..."[13]. Hay una agria polémica sobre la autenticidad de este documento al que algunos de los últimos investigadores tienden a considerar una falsificación de mediados del mismo siglo[14].

El segundo documento, sea una copia posterior (1237-9) o borrador de un documento final[15], viene a confirmar la presencia de Calatravos en Thymau. En este nuevo documento de 1230, firmado en Leslau (Wlocklawek) a orillas del Vístula, al sur de Thorn (Torún), el obispo de Prusia, Cristián (Chrystian), otorga a la casa de los Teutónicos, para combatir a los paganos, las posesiones que tenía en el territorio culmense (Kulm). Se halla confirmado por el abad de Lukna (Leknosh), Enrique, y el de Linda (Londu), Juan; así como por los "fratribus de Thimau Girhardo et Conrado"[16].

[11] BENITO RUANO, Eloy. "Las Órdenes Militares españolas y la idea de Cruzada". *Hispania.* 1956, vol. 16, p. 3-15.

[12] Se intentará proporcionar los nombres y topónimos tanto en alemán como en (polaco).

[13] Apéndice, doc. 1. GUTTON, F. *L'Ordre de Calatrava.* Paris, 1955; BOUTON, Fr. M. Jean de la Croiz. "Notas sobre algunas fundaciones calatravas fuera de la Península Ibérica". En O'CALLAGHAN, Joseph. *La orden de Calatrava y sus afiliadas*, (apéndice III), p. 179-181.

[14] BRUSKI, K. "Sprawa autentyccznosci dokumentow Sambora Iidla cystersow oliwsskich. Zeszyty Naukowe Wydzialu Humanysticznego Gdanskiego". *Historia.* 1985, vol. 17, p. 6, 8, 10, 12-19.

[15] Resumen de la polémica en: FERREIRO ALEMPARTE, J. "Asentamiento y extinción de la orden Teutónica en España". *Boletín de la Real Academia de la Historia.* 1971, vol. 168, p. 3.

[16] Apéndice, doc. 2.

© Ediciones Universidad de Salamanca

La presencia de la orden en el Vístula se ha venido relacionando con la destrucción del monasterio de Oliva y su conexión cisterciense. Pero aquí nos encontramos con un problema de fechas. Tradicionalmente se decía que dicho monasterio había sido atacado y destruido por los prusianos paganos en 1224[17], y que la presencia de Calatravos en esa fecha en las inmediaciones suponía que éstos habían llegado allí en respuesta al ataque, siendo su protección una de sus misiones. Resulta difícil imaginar cómo en el mismo año en que se produce el asalto tuvieran tiempo los hermanos Calatravos de viajar hasta allí y asentarse en Thymau. No obstante, esta interpretación es la que se sigue manteniendo, aunque para algunos hay un cambio de fechas. Para Nowak (1987), el asalto a Oliva se produjo en 1226, datándose la primera carta no en 1224, sino en 1229[18]. Esta interpretación es la que también sigue Forey[19]. En el presente artículo, tal como se muestra en los apéndices, he preferido mantener la fecha de 1224 para el primer documento ante la imposibilidad de consultar a Labuda, que es a quien parece referirse Nowak. Esto ha originado cierta desorientación en los historiadores, que aún se mantiene.

En realidad, el primer especialista que abordó el tema fue Quand (1856), al que siguió Frydrychowicz (1890) quien, a su vez, se opuso a Winter (1867-71). Quand y Frydrychowicz creían que la presencia calatrava en Pomerania se debía remontar a los primeros años del siglo XIII, como producto de una llamada del que sería el fundador del monasterio de Tymau, el duque pomesano Grimislaus II, a quien pertenecerían esos territorios y que era un cruzado experimentado, suponiéndole un paso por Hispania, donde habría conocido la manera de funcionar de los Calatravos. Winter, sin embargo, presentando con fuerza la conexión cisterciense, defenderá que los caballeros de Calatrava habrían sido enviados a Tymau (llamados por el monasterio de Oliva) para introducir en la regla de la orden a los cercanos caballeros de Dobrin (Dobryzn), que también observaban la regla cisterciense[20].

[17] Siendo quemado una segunda vez por los mismos paganos prusianos en 1233-34. KEMPER, *Die Inschriften des Klosters Oliva* (Neustadt in Westpreussen, 1893). A la extinción del ducado de Pomerania (1295), bajo cuyo patronazgo se había fundado Oliva, el monasterio pasó al reino de Polonia.

[18] NOWAK, Z. Hubert. "Der Anteil der Ritterorden an der preussischen Mission (mit Ausnahme des Deutschen Ordens". En *Die Rolle der Ritterorden in der Christianisierung und kolonisierung des ostseegebietes. Colloquia Turonensia Historica* I (Torun, 1983), p. 89-91, que cita a LABUDA, G. *Ze studiów nad najstarszymi dokumentami Pomorza Gdanskiego*, Zap. TNT, Bd. 18 (Torun, 1953), p. 121, 133-134.

[19] FOREY, Alan. *The Military Orders, from the twelfth to the early fourteenth centuries*. London, 1992, p. 34.

[20] ¿Por lo tanto una presencia con carácter temporal? WINTER, Franz. *Die Cistercienser des nordöstlichen Deutschland*. Gotha, 1868, vol. III, p. 356-357. Referencias a favor en FERREIRO ALEMPARTE, J. "Asentamiento y extinción de la orden Teutónica en España". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 1971, vol. 168, p. 241-243. En contra: FRYDRYCHOWICZ, R. "Der Ritterorden von Calatrava in Tymau bel Mewe". *Altpreussische Monatsschrift*. 1890, vol. 27, p. 315-320. Sin embargo, en el documento de otorgación de Dobrin a la orden del mismo título, en 1228, se especifica que sus miembros seguían la regla de los hermanos de la espada de Livonia, y no la de Calatrava. En principio los caballeros de Cristo de Livonia, o de la espada, habrían seguido la regla templaria, aunque sin ningún tipo de dependencia y usando hábitos diferentes (1211, Registros de Inocencio III, publicados como 'Liber registrorum sive epistolarum', n.° 141, 3 vols. en *Patrologia Latina*, ed. J. P. Migne, vols. 214-216: vol. 216, cols. 325-326). Es de suponer que luego desarrollarían sus propios estatutos. De-

© Ediciones Universidad de Salamanca

Continuando con las posibles explicaciones, Forstreuter (1967), además de la conexión cisterciense a través de Oliva y el obispo Cristián de Prusia, también del Císter, piensa que la experiencia hispana, a través de Calatrava, pudo haber sido usada como ejemplo en Prusia y tomada como tal por los caballeros Teutónicos[21].

Ferreiro Alemparte (1985) reafirma la conexión morimundense. Basándose en las mismas cartas de 1224 y 1230, y en autores anteriores, especialmente en Winter, argumenta que la presencia Calatrava se debe explicar por la función catalizadora de la orden del Císter en la expansión hacia el Este y, más concretamente, la labor desempeñada por Morimundo –de la que dependía Calatrava– en esa expansión. Será más específico al señalar el posible papel interpretado por el monasterio cisterciense morimundense de San Pedro de Gumiel de Izán con los dominicos y Alemania. De hecho, cree que don Pedro, abad de San Pedro, que visitó el monasterio morimundense de Reinfeld (no lejos de Lübek) en 1223, puede que también se pasara por Danzig "a visitar, como jefe espiritual de la Sacra Milicia, el destacamento de caballeros Calatravos establecidos a orillas del Vístula, quizás ya desde 1222, caso de no haber llegado con el propio abad en 1223"[22].

Nowak (1987), vuelve a la hipótesis de la conexión cisterciense a través del obispo Cristián, casi al mismo tiempo que el duque Conrado de Masovia y el obispo de Plock (Plozk) fundaran la orden de los Caballeros de Dobrin (Dobryzn), en 1228. Para Nowak la fuerza calatrava debió de ser mínima habida cuenta del exiguo número de hermanos del que se hace mención en las fuentes, lo que puede que también respondiera a un plan preconcebido por el obispo Cristián de introducir órdenes militares al servicio del Císter con capacidades sólo defensivas y, por ende, limitadas[23].

Los primeros investigadores no conocían nada más que esos dos primeros documentos y asumían que, cuando los caballeros Teutones se asientan en la región[24], en 1231, y empiezan a absorber a otras órdenes más pequeñas como los caballeros de la Espada (1237)[25] o a los mismos caballeros de Dobrin (1233-5), la misma suerte debie-

vol. 216, cols. 325-326). Es de suponer que luego desarrollarían sus propios estatutos. Dejamos para otro artículo el comparar ambas reglas para averiguar qué podría haber tenido de innovador aplicar la regla calatravense en el área báltica, aunque probablemente se deba a su directa relación con el Císter.

[21] FORSTREUTER, K. *Der Deutsche orden am Mittelmer.* Bonn, 1967, p. 87-90.

[22] FERREIRO ALEMPARTE, J. "Acercamiento mutuo entre España y Alemania con Fernando III y Alfonso X". En PÉREZ MARTÍN, A (ed.). *España y Europa. Un pasado jurídico común. Actas.* Murcia, 1985-1986, p. 197.

[23] NOWAK, Z. Hubert. "Der Anteil...", p. 88-91.

[24] En realidad Conrado de Mazovia ya está en tratos con los Teutones desde 1227-1228, al mismo tiempo que aparecen los caballeros de Dobrin o Dobryzn, como se prefiera llamarlos. Los Teutones tienen intereses en Prusia desde, al menos, 1225. En 1226 Federico II otorga la "bula de oro de Rimini" por la que a los caballeros Teutones se les concede amplia autoridad en Prusia en nombre del imperio, otorgando al gran maestre de la orden el título de príncipe imperial. En 1245 el Papa concedería a la orden el extraordinario privilegio de proclamar cruzada perpetua en Prusia.

[25] Por otro lado, los mismos portadores de la espada fueron acusados ante el Papa de diversos abusos, junto al obispo de Riga y sus conciudadanos, por el legado papal Balduino de Alda en 1234 (*Les registres de Pope Gregory IX*, ed. L. Auvray, 4 vols. (Paris, 1896-1955), n.° 2287, p. 1201-9).

ron correr los pocos calatravenses que quedaran, si es que no habían muerto en una batalla contra los paganos[26], sobre todo después de la desaparición de su gran protector, el obispo Cristián, desde 1233[27] (primero cautivo y luego muerto).

Hoy en día, a los datos anteriores hay que añadir algunos más. El primero es que, en 1245, los grandes duques de Polonia, Przemysl y Boleslaus (Beslov), los hijos de Wladislaus Odonic, solicitan la venida de fuerzas calatravenses a Polonia para combatir a los paganos y a los tártaros. Para ello se dirigirán con este ruego al capítulo general del Císter, el cual, a su vez, lo remitiría al abad de Morimond[28] –lo que nos vuelve a remitir a la conexión cisterciense morimundense–. Su respuesta debió de ser negativa, ya que no hay pruebas de lo contrario –es decir, de que se enviaran Calatravos–, a lo que se suma que por esa misma época la orden estaba ayudando de manera activa e intensa a Fernando III de Castilla en su empuje final hacia Sevilla. En cualquier caso, esto vuelve a demostrar que desde el exterior se considera a la orden de Calatrava como una orden internacional, o al menos que no opera exclusivamente en la Península Ibérica.

Tymau se encontraba justo en la frontera entre Prusia y la vieja Polonia. Hoy en día es territorio polaco, y es precisamente de allí de donde proviene la última aportación al respecto. La hipótesis de la profesora Starnawska (1999)[29], recogiendo por oposición otras teorías polacas (como Bruski, 1985[30]), se puede resumir en que tanto los caballeros de Dobryzn (1228) como los de Thymau pertenecían originalmente a la misma orden prusiana de los Caballeros de Cristo (de Prusia). Ésta habría sido fundada por el obispo Cristián de Prusia, entre 1218-23, como una milicia episcopal imitando el modelo de los Caballeros de la espada de Livonia[31], creados por el obispo de Riga (1207). Lo que habría sucedido es que la orden de los Caballeros de Cristo de Prusia se habría divido en 1228 como consecuencia del establecimiento de nuevas casas en Dobryzn (bajo el hospicio del conde Conrado de Mazovia y el obispo de Plock, Gunter) y

[26] Hay numerosos enfrentamientos entre 1230-1241. En 1234, por ejemplo, los Teutónicos participan en la batalla de Sirguna (Prusia). Las pérdidas sufridas por los hermanos de la espada en la batalla de Sauler, 1236, propiciaron su fusión con los Teutónicos.

[27] Capturado por los paganos, más tarde recuperaría su libertad (previo pago). De vuelta a su obispado acusó a los Teutones de diversos abusos, entre ellos el de no haber pagado su rescate, aunque así lo hubiera ordenado Roma. (1240-4-11, *Preussisches Urkundenbuch*, ed. A. Philipps *et al.*, 6 vols (Königsberg, Aalen and Marburg, 1882-1986), vol. 1.1, n.° 134). Poco después moriría.

[28] CANIVEZ, Josepho Maria (ed.). *Statua capitulorum generalium Ordinis cisterciense ab anno 1116 ad annum 1786*. Louvain, 1933-1941, statua ad anum 1245, n 38, vol. II, p. 296-97. Duques teóricamente identificados por GUTTON, F. *L'Ordre...*, p. 231.

[29] STARNAWSKA, M. *Miedzy Jerozolima a Lukowei*. Varsovia, 1999. p. 107-117, esp. p. 112-117. Agradezco a Dorota Adamusiak la traducción del artículo en polaco de la profesora Starnawska y su interés por enseñarme más cosas de la historia de Polonia.

[30] Quien cree que los dos documentos analizados son básicamente falsos y que el único fiable, el de 1245, hace referencia a que el duque polaco Svatopolk de Gdansk pide y obtendría en ese momento el establecimiento de los Calatravos en Thymau. BRUSKI, K. *Ziemie...* p. 45. (Cit. STARNAWSKA, M. *Miedzy...*, p. 115-116).

[31] También conocidos como Caballería de Cristo de Livonia, o hermanos de la espada, o portadores de la espada.

Thymau (bajo protección del duque de Gdansk-Danzig), existiendo aún una rama original en Prusia bajo control directo de Cristián[32]. Según esta teoría, los hermanos caballeros de Cristo asentados en Thymau, aún bajo protección de Cristián, habrían decidido adoptar una nueva regla –la calatravense–, entre 1230-33, considerando que el primer documento, el de 1224, sería falso[33] y que en el de 1230 sólo se habla de "hermanos de Thymau" no especificándose si son Calatravos o no. La filiación calatravense final tendría el doble objetivo de "conseguir un nuevo estatus legal en la sociedad de aquel tiempo" y atraer nuevos reclutas de otro frente, el de la Península Ibérica. Una última nota: no cree que los duques polacos de 1245 sean los identificados por Gutton; sino que piensa más probable que los "duce Poloniae" referidos en el documento recogido por Canivez se refieran al Conde Conrado de Mazovia y a sus hijos, en una época en la que están intentando atraer a diferentes órdenes para que ayuden a proteger las fronteras nor-nororientales de sus dominios contra los paganos. Defiende que, en cualquier caso, los hermanos de Thymau tardarían poco en seguir los pasos de sus otros compañeros de armas como los de Dobryzn y Livonia en ser anexionadas por la orden Teutónica alrededor de 1235, ante el fracaso de su iniciativa, ya que no contaban con suficiente apoyo de la casa central hispana de Calatrava (que sólo habría mandado al supuesto maestre Florencio).



Área báltica en el siglo XIII

[32] Defiende que los caballeros que forman parte de las tres órdenes provenían de Mecklemburgo, por lo que debieron provenir de un momento de reclutamiento común.

[33] Cree que esa falsificación puede referirse a hechos acaecidos en 1233 (2° ataque a Oliva).

El problema con esta última y refrescante tesis de Starnowska es que admite que no hay ninguna prueba fehaciente de lo que dice y que muchos de los razonamientos que hace para cada punto podrían ser válidos para demostrar justamente otra cosa. Si bien estamos de acuerdo con admitir la existencia de la orden de los Caballeros en Prusia antes de 1228, el que ésta tuviera un carácter de milicia episcopal, y el desechar, con reservas, algunas teorías como la de que los Calatravos fueran a enseñar a los "caballeros de Dobryzn", otros puntos son muy discutibles.

De los dos primeros documentos presentados, el segundo nos muestra sin dudas que hacia 1230 hay una orden en Thymau. Acerca del primero, aun los que defienden la hipótesis de la falsificación consideran que se pudo basar en un documento anterior y que los personajes mencionados pudieron existir alrededor de esas fechas. El problema documental es de primer orden, ya que si se considera que el primer documento (ca. 1224) es falso, no hay ninguna pieza de evidencia que nos hable de que alguna vez existieran Calatravos en el Báltico, porque el segundo documento (1230) únicamente habla de la existencia de hermanos de Thymau, pero en ningún momento se dice que éstos sean una orden militar o que sean Calatravos. Es decir, estaríamos construyendo una entelequia[34]. Del documento de 1245 no hay dudas en cuanto a su autenticidad –siendo como es una simple entrada en los registros–, pero ofrece muy poca información, ya que ni identifica a los duques en concreto, ni se nos informa del resultado de la misiva (probablemente infructuosa ante la falta de otra evidencia).

Respecto a nuestra postura deberíamos comenzar por una cuestión puntual: los documentos identifican a cinco o seis miembros de Thymau –contando con el Maestre Florencio–, dependiendo si consideramos que el Conrado de la segunda carta bien pudiera ser el mismo caballero calatravo mencionado en la primera (aunque el nombre Conrado es bastante común en el área). Sobre los nombres, se cree que todos, salvo quizás el del maestre Florencio, podrían ser alemanes o daneses[35], mientras que otros afinan más y consideran que, a excepción del dicho maestre, eran caballeros procedentes de Mecklemburgo[36]. Si esto fuera así, representaría que habría uno (Florencio), o unos pocos, enviados hispanos que "supervisarían", pero que el reclutamiento era local. Es decir que se exportaría –o se importaría, depende del punto de vista– un modelo, el calatravense, más que hombres.

¿Pero por qué elegir la regla calatravense? ¿Quiénes fundaron y propiciaron la presencia de un monasterio de esta regla en el Báltico? Por un lado hay que tener en cuenta la fama que había adquirido la orden de Calatrava en su lucha peninsular y cómo ésta era recogida en diversas crónicas centroeuropeas de la época, sobre todo a raíz de los episodios de las cruzadas de las Navas de 1212 y la intervención extranjera en la Península de 1217 (ver nota 4). Ello es contemporáneo a diversos ataques que sufren

[34] Sobre todo cuando no hay documentos hispanos al respecto, ni en los bularios ni en las crónicas (donde por ejemplo sí se recogen sus otros proyectos fuera de la Península). Ver ORTEGA Y VOTES, Ignacio José de (ed.). *Bullarium Ordine Militiae de Calatrava.* Madrid, 1761 (reimpr. Barcelona, 1981); RADES Y ANDRADA, Francisco de. *Chrónica de las tres órdenes*, 1572 (reimpr. Barcelona, 1981).

[35] PARAVACINI, Werner. *Die Preussenreissen des Europäischen adels.* Sigmaringen, 1989, n. 431.

[36] STARNAWSKA, M. *Miedzy...*, p. 114, nota 49.

los colonos, monjes y monasterios cistercienses a manos de paganos en el Báltico. Por otro lado, el mejor momento para que los hermanos de la orden de Calatrava peninsular se atrevieran a proponer o aceptar una misión en el Báltico sería entre los años 1218-22, cuando se ven con las manos un poco atadas en la Península, como ya hemos visto (nota 10). Sin embargo, no parece que sea una iniciativa de la casa de la orden en la Península –no hay documentos en España y parece que sólo se envió al maestre Florencio–, sino que más bien parece una idea original del Báltico o de la misma sede central del Císter, ya que tanto las ramas claravalense como morimundense tenían representantes en la zona, Oliva y Lukno respectivamente. En este sentido, la explicación viene dada por el importante papel que desempeñan los monasterios del Císter en la expansión y colonización cristiana por esa área[37], así como algunos de sus miembros, como el ya conocido obispo Cristián de Prusia (hasta 1233). Éste, en misión papal (desde 1212), tendría unos poderes mayores de los habituales. Starnowska habla claramente de milicia episcopal para defensa de la sede (Santyr) y las fronteras frente a los paganos. Más que este tipo de milicia –idea a la que no se ajusta por definición el modelo calatravense–, estimo que lo que el Císter busca en el área es el usar una herramienta ya bien probada como era Calatrava, "pro defensa Cister ordinis", para la defensa de las propiedades y vidas de monjes y colonos cristianos dependientes del Císter.

El establecimiento de una encomienda o casa en una zona fronteriza expuesta a ataques nos habla de que el objetivo de la implantación de una casa calatravense era militar: atraer caballeros para la defensa de esa zona. En principio no habría una relación directa con el monasterio de Oliva, salvo la misma adscripción cisterciense y el hecho de que, al estar muy próximos en la misma línea de frontera, puede que uno de los cometidos de los hermanos de Thymau fuera proteger dicho asentamiento[38]. La presencia de otra orden militar en el área vendría bien a los poderes locales católicos siempre que no creciera demasiado en poder. Como ya comentamos anteriormente, en el modelo calatravense la necesaria supervisión papal es delegada en el capítulo general del Císter y en el caso concreto de Calatrava depende de la abadía de Morimond, así que escapa al control de un obispo local (además de a Morimond los calatravenses sólo responden ante el Papa). Esa superación de las ataduras locales también puede que fuera bien vista por los poderes laicos que propiciaron su asentamiento al considerarla como otra orden internacional en una frontera conflictiva donde se mezclan germanos, polacos y paganos.

En cuanto a la fecha de asentamiento de la regla calatravense, tiendo a defender la valía de la documentación existente. 1222-1224 es una fecha que se adapta correctamente a otros eventos ya citados, como la finalización de una cruzada en el Báltico, la

[37] Las principales obras de consulta para la expansión cruzada por el báltico son: CHRISTIANSEN, E. *The Northern Crusades*. London, 1980; y URBAN, U. *The Prussian Crusade*. 2ª ed. Chicago, 2000.

[38] Si, como creemos, la orden se estableció en la década de 1220, el segundo asalto a Oliva, en 1233, habría supuesto un relativo fracaso de la orden. Sin embargo, por muy bien que esté custodiada una frontera es inevitable prevenir todos los ataques por sorpresa.

© Ediciones Universidad de Salamanca

visita del mencionado abad Pedro y el establecimiento de relaciones amistosas entre el Imperio alemán y la Castilla de Fernando III[39]. Esto último no habría sido ni mucho menos determinante –aunque sí ayudaría–, ya que mientras que el área es una zona de conflicto entre germanos, polacos –y paganos–, parece que las tierras de Thymau pertenecerían al duque polaco de Gdansk (bien Svatopolk, o su hermano menor Warciskaw), mientras que los Calatravos estarían bajo la protección del obispo de Prusia, Cristián, si es que no fue él mismo quien propuso el uso del modelo y regla calatravense. En cualquier caso la figura del Imperio es importante en toda la zona báltica, como se demuestra en que tanto los Teutones de Prusia como los hermanos de la espada de Livonia se preocuparan de que Federico II les confirmara todas sus posesiones en el área y les reconociera futuras conquistas a los paganos[40]. Me atrevería a sugerir el lapso de años entre 1220 y 1228 para el establecimiento de Calatravos en Thymau.

La teoría de la división de la primitiva orden de los Caballeros de Cristo en tres, como defiende Starnowska, no se basa en ninguna prueba fiable, y el decir que los caballeros escindidos de Thymau se habrían visto en la necesidad de "someterse a la supremacía de Calatrava... para conseguir un nuevo estatus legal"[41], sin explicar nada más, no ayuda en absoluto[42]. En vez de ir a lo complicado es más sencillo ir por una

[39] Es cuando se establece el pacto entre Federico II y Fernando III de Castilla que tendrá como resultado final la boda del castellano con doña Beatriz de Suabia (1221). Se intercambiaron embajadas y, aunque no consta la presencia de Calatravos entre los legados castellanos, los alemanes debieron ser conscientes de la labor desempeñada por la orden en la Península y quizás favorecieran la instalación calatrava en aquellas tierras norteñas, como así fue en la instalación de los Teutones en tierras castellanas. Por ahora, lo último sobre los Teutones en España en RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. "Alfonso X, la orden Teutónica y Tierra Santa. Una nueva fuente para su estudio". En *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica.* Cuenca, 2000, vol. 1, p. 489-509. Para las relaciones entre Castilla y el imperio alemán ver: FERREIRO ALEMPARTE, J. "Acercamiento..."; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. "El reino de Castilla y el imperio germánico en la primera mitad del siglo XIII. Fernando III y Federico II". En LORING GARCÍA, María I. (ed.). *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera.* Madrid, 1997, p. 610-620

[40] Documentos de 1226: "bula dorada de Rimini" en HUILLARD-BRÉHOLLES, J. L. A. (ed.). *Historia diplomatica Fridericii secundi.* 6 vols. in 11. Paris, 1852-1861 (reimpr. Turín, 1963), vol. 2.1, p. 583-585).

[41] STARNAWSKA, M. *Miedze...*, p. 115.

[42] En realidad las pruebas documentales pueden ser tan vacuas (según consideremos cuál es el grado de veracidad de cada documento), que casi cualquier hipótesis puede ser razonable. Por ejemplo: ¿y si los hermanos de Thymau hubieran nacido como una filial, en el sentido de dependencia, de la orden de Calatrava? Ello representaría un tipo de relación parecida a la que tenía Calatrava con otras órdenes militares cistercienses como Alcántara o Avis. Se mantendrían puntos básicos como el ser una orden de filiación cisterciense y se podría explicar parte del confusionismo a la hora de llamarlos en un documento hermanos calatravenses de Thymau y en otro sólo hermanos de Thymau (dando por supuesta su dependencia-supervisión calatravense). También podría encajar la visita del mencionado Abad Pedro a la zona, 1223, posible inductor de la idea al Obispo Cristián o al capítulo del Císter que tratara del tema de la seguridad de la misión en el Báltico. Una filial demasiado pequeña que no llegaría a crecer. Por supuesto, tampoco hay pruebas fehacientes para esto y sobre todo faltan las huellas que debería haber dejado la creación de una nueva filial en los registros del Capítulo gene-

© Ediciones Universidad de Salamanca

vía lógica más recta: el llano establecimiento desde cero de un monasterio-encomienda calatravense en el área que confía en el reclutamiento local. De nuevo la idea de que lo que es universal es el modelo de la orden militar de Calatrava. En este caso el impulsor sería la conexión cisterciense de monasterios y personajes. La casa central de Calatrava en España no podría apenas ayudar desde 1222 por su implicación en la lucha peninsular, primero en las campañas extremeñas de Alfonso IX de León y luego las andaluzas de Fernando III, lo que junto a la presión de otras órdenes más importantes en la zona, caso del Temple u Hospital y, sobre todo, de los Teutones, daría como resultado la desaparición de los Calatravos como encomienda particular, bien por fusión con los Teutones (la más exitosa) o por simple falta de miembros.

Como último punto hay que considerar un posible papel del Papado, favoreciendo las iniciativas internacionales de las órdenes militares de origen hispano, aun respetando sus principales ámbitos de actuación.

¿Fue la presencia de los Calatravos en el Báltico un hecho simplemente puntual muy limitado en el tiempo y en efectivos? Nowak, entre otros, ha señalado que siendo teóricamente muy pocos los caballeros Calatravos y con una vida efímera, apenas debieron tener importancia en la zona. Sin embargo, hay que recordar que los miembros freires, los caballeros de las órdenes militares, nunca fueron muy numerosos en ningún momento, ni cuantitativamente, ni en comparación con todos los miembros de la orden o que trabajaban para ellos. Además, para comienzos de siglo, tenemos constancia de que la orden de Calatrava, según Carlos de Ayala, aun en su principal escenario peninsular, debió confiar de manera relativamente abundante en fuerzas mercenarias, tal como reflejan sus primitivos estatutos[43]. Es cierto que ésta es sólo una referencia aislada, pero si lo ponemos en conjunción con que de la lectura de las crónicas alemanas parece desprenderse el hecho de que los monasterios cistercienses buscaban contratar o disponer de algún tipo de protección armada en sus nuevos asentamientos, y que la orden de Calatrava sería el brazo armado natural del Císter, versión morimundense, podemos llegar a la conclusión de que desde el capítulo central se llegó a plantear el implantar a la propia orden militar calatravense, o imitar su modelo, en el teatro báltico.

En cuanto a la cuestión temporal hay serias dudas de que los caballeros Calatravos de Thymau pervivieran más allá de 1245 como una entidad con carácter propio. Por un lado, la petición de ayuda a la abadía central de 1245 fue desatendida (al menos no hay nada que demuestre lo contrario); por otro, es raro que de haber continuado la presencia activa de los Calatravos en esa zona, no se haya encontrado ninguna mención a dicha casa en la abundante documentación en torno a la pugna de Alfonso X de Castilla-León por conseguir el Sacro Imperio (1256-1276). En cualquier caso, sabemos que

ral del Císter... Es una hipótesis más que no ensombrece el hecho principal: el que la orden y/o modelo caltravense es de aplicación universal.

[43] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. "Órdenes militares hispánicas. Reglas y expansión geográfica". En *Los monjes soldados*. Codex Aquilarensis, 12. p. 64. Cita a LOMAX, Derek W. "Algunos estatutos primitivos de la orden de Calatrava". *Hispania*. 1961, vol. 21, p. 493.

© Ediciones Universidad de Salamanca

en 1305 Thymau ya estaba en manos de la orden Teutónica. Esto se desprende de un documento fechado el 28 de junio de dicho año por el que el rey Wenzeslao III de Bohemia, y por esa época también de Hungría y Polonia (1300-1306), confirmaba a la mencionada orden germana las posesiones de la misma en Pomerania, entre las que se incluía Thymau[44]. Ello ha hecho pensar que para la segunda mitad del siglo XIII, Thymau estaba de nuevo en manos de duques polacos[45]. Y, sin embargo, como veremos más adelante, hay una posibilidad de que los calatravos mantuvieran una casa en la zona hasta justo antes del último documento mencionado.

2.2. Aportaciones documentales de los archivos papales

A pesar de todo lo anterior, contamos con tres documentos que pueden demostrar, circunstancialmente, la pervivencia de encomiendas calatravenses en Europa centro-oriental hasta, al menos, 1303-1304. Estos documentos no han sido tomados en consideración hasta ahora. Y aunque no digan mucho en cuanto a la naturaleza de la presencia de órdenes militares "hispanas" en centroeuropa, no cabe el error en cuanto a su existencia (es difícil pensar que la cancillería papal se confundiera, por tres veces, en un asunto como el de identificar correctamente las órdenes), es decir de su preencia internacional. Por un lado, el primero de agosto de 1290, el Papa Nicolás IV, manda una carta a los religiosos y miembros de las órdenes militares del Hospital, Temple, Teutónicos y de la orden de *Santiago y Calatrava* encomendándoles para su protección al obispo Benevenuto, obispo de Euguba, en su viaje como legado suyo a Hungría, quien había de pasar por Italia, Dalmacia, Austria, Estiria, Carintia, Cumania y Bosnia[46]. Es decir, que se supone que en algunas de estas últimas provincias hay casas santiaguistas y/o calatravas. Más significativa aún es una bula emitida por Bonifacio VIII, en 1297, destinada a "las órdenes militares del Temple, Hospital, Teutónicos y *Calatrava en Bohemia*"[47]. De ella se infiere, específicamente, la presencia de Calatravos en Bohemia, aunque no se determina cuál podría ser su casa o tipo de presencia. Para acabar, tenemos otra referencia general a Calatravos en Europa centro-oriental en un documento de Benedicto XI (1303-4)[48]. El once de febrero de 1304 el Papa expide una carta de protección y de ayuda a favor de su nuncio para el reino de Bohemia-Hungría y los territorios del ducado de Polonia y la Marca de Moravia, Bonajutum de Casentimo. Es éste un documento dirigido a todos los poderes de la zona, especificándose a las órdenes militares del Temple, Hospital, Teutones y Calatrava (y ninguna más). Los dos últimos docu-

[44] SERAPHIM, August (Bearb.). *Preußisches Urkundenbuch. Politische (allgemeine) Abteilung. Band 1. Zweite Hälfte.* Königsberg i. Pr. 1909. n.° 831.

[45] STARNAWSKA, M. *Miedzy...*, p. 112, nota 41.

[46] 1/8/1290, Orvieto. *Les Registres de Nicholas IV* (Bibliothèque des Écoles Françaises. 2ª série. E. Langlois ed., Paris, 1905), doc. 4316-4317.

[47] 31/3/1297. DELAVILE LE ROULX, J. *Cartulaire générale de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jérusalem (1100-1310).* Paris, 1894-1906, vol. 3, 711, doc. 4368.

[48] 11/2/1304, Letrán. *Les Registres de Benoit XI (1303-1304)* (Bibliothèque des Écoles Françaises Athenes et de Rome, 1893-1901. 2ª série. Vol. II. Ch. Grandjean, ed. París-Roma), doc. 1162, p. 705.

© Ediciones Universidad de Salamanca

mentos nos llevan a pensar que, o bien hubo calatravos en el reino de Bohemia, o bien que ambos documentos se refieren a los hermanos de Tymau, territorio que sería dependiente por esas fechas del rey de Bohemia. Por supuesto hay otras dos opciones, aunque mucho menos probables: que cada documento se asigne a una casa en Bohemia y otra en Polonia, o que la referencia a Calatravos en ambos documentos sea un error[49].

Ciertamente la referencia a los Calatravos en estos documentos aparece en el apartado de enunciado del documento, casi como una fórmula. Sin embargo no aparece la orden de Santiago u otras órdenes, así que hay que pensar que quien dictaba y escribía dichos documentos tenía claramente en mente a quién se dirigía. Aun en el caso de que alguien pudiera considerar como un error de copista la presencia de Calatravos en estos documentos, no podría negar que, en cualquier caso, la presencia "formularia" de la orden de Calatrava (y no de otras órdenes como Santiago) junto a las consideradas tradicionalmente internacionales como las del Temple, Hospital y Teutones, es un síntoma de la consideración, igualmente, internacional de Calatrava.

Si consideramos que los documentos mencionados anteriormente aluden a los Calatravos de Thymau, vendría a decir que éstos habrían logrado cierto tipo de vida independiente y autónoma hasta 1304, cuando podrían haberse integrado en la orden Teutónica.

2.3. Aportaciones del archivo de la Orden de Santiago

No obstante, el caso de Calatrava no sería el único, ni el último, contacto de órdenes militares de origen castellano-leonés con Alemania. En 1233 la orden militar de Santiago expide una carta de petición de ayuda dirigida a cada uno de los poderes europeos, incluyendo Alemania, en la que explica su funcionamiento y su papel, y pide ayuda para poder proseguir con su labor en la lucha peninsular contra el infiel. Esta misiva, acompañada de una embajada, ya debió de tener algún efecto[50]. Más interesante y significativo es que, en 1250, nos encontramos con una carta de la misma orden dirigida expresamente a Alemania en la que explica que envían una embajada con el sello y la regla de la orden para recaudar fondos, establecer pactos y admisiones, así como para explicar algunas dudas

[49] En la misma regesta pontificial aparecen otros dos documentos que hacen referencia a la presencia de Calatravos fuera de la península. El 15/02/1304, Letrán, Benedicto expide un nuevo documento de presentación y protección de su legado en *Anglia, Walia, Scotia et Iberna.* De nuevo, se hace referencia específica a las órdenes militares del Temple, Hospital, Teutones y Calatrava allí (*Les Registres de Benoit XI,* doc. 1220, p. 752-753). Lo curioso de ambos documentos, tanto éste de Inglaterra, como el de Bohemia, es que en ambos casos el encargo principal del legado papal sea el cobro y empleo del subsidio para Tierra Santa. Por último, también se hace mención a una posible presencia calatrava en Tuscia y el norte de Italia en otro par de documentos de por las mismas fechas (*Les Registres de Benoit XI,* doc. 1172 y 1204, p. 724 y 739).

[50] "Testimoniale litterae Magistri ad principes extra Hispaniam constitutos pro Eberardo Comendatore Sancti Privati ad eos misso", Antonio F. Aguado de Córdoba, Ioannis de Ariztia ed., *Bullarium Ordinis Militiae Sancti Iacobi de Spata.* Madrid, 1719, p. 99 (en adelante: *Bulario de Santiago*).

que han surgido. A juzgar por esta carta debemos suponer que, por estas fechas, debió de haber algún tipo de reclutamiento en la zona[51]. Sin embargo, este reclutamiento parece que estaba dirigido al frente peninsular, a diferencia de Calatrava, que puede que en su momento reclutara tanto para un posible frente báltico como para el peninsular.

2.4. Alemanes en las órdenes de Calatrava y Santiago

La vocación internacional de las órdenes hispanas, al menos en esta primera mitad de siglo, se refleja también en la inexistencia de límites geográficos o étnicos para aceptar a nuevos caballeros, como acabamos de ver a nivel teórico. En la práctica, conocemos el caso de al menos dos caballeros alemanes, uno en cada una de las órdenes de Calatrava y Santiago.

Acerca la orden de Santiago, se conoce la existencia de un acuerdo entre la orden y los parientes (hermano y sobrino) de don Guillén el Alemán, señor de Elda, a la muerte de éste en 1245. Guillén había muerto siendo caballero o, mejor dicho, tomando el hábito de Santiago. Los parientes, al menos el sobrino, quisieron regresar a Alemania, por lo que firmaron un acuerdo con la orden de Santiago por el que, a cambio de ciertas cantidades de dinero, caballos y acémilas, renunciaban a cualquier posible derecho que tuvieran sobre Elda[52]. Este Guillén el Alemán era el personaje a quien Alfonso X, todavía infante, había concedido el castillo y la villa de Elda (con fueros reales protegidos y población musulmana)[53]. El documento es también testimonio de la presencia de toda una familia alemana en Castilla.

Dejando aparte la existencia de otro Guillén Alemán, mercader en Sevilla, sabemos que la orden de Calatrava tuvo a un destacado germano entre sus filas. Nos referimos a don Alimán. Mientras que en la corona de Aragón el apellido Alemani es relativamente común en el siglo XIII, y no se refiere en absoluto a alemanes, en Castilla-León, "Alimán" viene a ser sinónimo de oriundo de Alemania, si bien no en todos los casos. Creemos que éste es uno de esos casos que efectivamente identifica su patronímico. Ferreiro piensa –sin ningún tipo de pruebas– que en realidad debió ser un caballero teutón adscrito a la orden hispana[54]. En cualquier caso, este caballero tuvo un

[51] 1250/07. *Bulario de Santiago*, p. 178. Testimoniales Littere Magistri [O. M. de Santiago] ad Reges, principes et ecclesiasticos ad Theutoniae constitutos.

[52] 1245/01/20, Ocaña. AHN, Sellos, 63/2. Publicado: TORRES FONTES, J. *Colección de documentos para la historia de Murcia*. Murcia, 1969, vol. 2, doc. VI, p. 6-7: "reçibiemos el castiello de Ella de don Arnalt el Aleman et de su fiio Enrrique por don Guillem el Aleman, que lo dio a la nostra orden por su alma et fino nostro frere; et nos dichos maestre et comendador aviemos a dar a don Arnalt et a Enrrique tres mil moravedis alfonssis et quatro cavallos et çinco mulas por guisamiento deste Enrrique de que oviesse con que se guisar pora ir a so tierra; et demas desto ouiemosles de dar CCCtos et quatro morauedis et medio chicos por adohon et por panizo et por vino que fallamos en el castiello et por una mula et un roçin".

[53] AHN, Sellos, 49-9. Uclés, 118.2, cit. J. González, F. III, p. 350.

[54] FERREIRO ALEMPARTE, J. "Acercamiento mutuo entre España y Alemania con Fernando III y Alfonso X". En PÉREZ MARTÍN, A. (ed.). *España y Europa. Un pasado jurídico común. Actas*. Murcia, 1985-1986.

importante papel dentro de la orden durante la segunda mitad del siglo XIII. En 1264 estaba a cargo de la defensa de Motrera frente a la revuelta de los musulmanes. Su carrera irá avanzando hasta conseguir, en 1303, ocupar un cargo principal de la orden[55].

3. La presencia de las órdenes "hispanas" en otros frentes: Tierra Santa y Bizancio

Dejando a un lado el frente africano, por las razones ya aducidas, examinamos otros ámbitos en los que las órdenes militares van a seguir mostrando su iniciativa "internacional".

El documento de 1234 en el que el Papa Gregorio X pide al Patriarca de Antioquía que señale lugar en Siria para el establecimiento de una guarnición de la orden de Calatrava, parece la respuesta a una petición previa de la propia orden[56]. Sin embargo, estos contactos diplomáticos no se plasmarían en la práctica. De nuevo, el Papa apoya lo que parece ser una sorprendente iniciativa calatrava, sobre todo si tenemos en cuenta que por esa época Fernando III está empezando a desarrollar unas ambiciosas campañas contra los musulmanes en la Península.

En un famoso artículo, Benito Ruano dio a conocer el otro gran proyecto internacional de esta primera mitad del siglo XIII: el de llevar a la orden de Santiago hasta Bizancio, en defensa del imperio latino de Constantinopla, en 1246[57]. No nos extenderemos sobre este punto que ya ha sido sobradamente explicado. Simplemente queremos destacar, por un lado, el hecho de que a petición de Balduino II de Bizancio el Papa Inocencio IV apoyara el plan de llevar otra orden militar a Constantinopla; aquí no hay límite geográfico. Y, por otro, que en las negociaciones juega un papel importante el infante Alfonso, delegado por su padre Fernando III para que lleve el asunto, dando su visto bueno si le parece conveniente. Tampoco habría que descartar en el transcurso de las negociaciones la influencia de las relaciones familiares existentes entre la casa real castellana y la del imperio latino. De todos es sabido que Fernando III era tío de María de Brienne, la esposa de Balduino, y, por lo tanto, prima-hermana de Alfonso. Al final, de nuevo, el proyecto se frustraría; tanto por la incapacidad de Balduino para reunir el dinero pactado, como porque la situación en Castilla estaba al rojo vivo, con la ofensiva final lanzada contra Sevilla (tomada en 1248). Aunque sabemos

[55] Rades y Andrada, Francisco de. *Chrónica de las tres órdenes y cavallerías de Santiago, Calatraua y Alcántara.* Toledo, 1572 (reimpr. Barcelona, 1980), p. Calatrava 43-45, 47; González Jiménez, Manuel (ed.). *Crónica de Alfonso X.* Murcia, 1998, p. 32.

[56] 1234/3/21, Letrán. AHN, O. M., docs. Eclesiásticos de Calatrava, n.° 26. Publicado: *Bulario de Calatrava* p. 67. B.; Benito Ruano, Eloy. *Santiago, Calatrava y Antioquía...*, p. 559.

[57] Benito Ruano, Eloy. "Balduino II de Constantinopla y la orden de Santiago. Un proyecto de defensa del Imperio Latino de Oriente". *Hispania.* 1952, vol. 12, p. 3-36.

© Ediciones Universidad de Salamanca

que finalmente Alfonso dio su consentimiento, no creemos que estuviera muy dispuesto a desviar posibles recursos del frente[58].

La especial relación de las órdenes militares con el Papado les da, a todas, otro aire de internacionalidad. Sabemos que sus reglas establecen obediencia y dependencia directa del pontífice. Pero es que además, desde Roma, se las consulta, se les pide informes y opinión sobre diversos asuntos entre los cuales estarían los de temática internacional. Por ejemplo, como a otros poderes, se requiere su consejo en los distintos concilios (caso de Calatrava, en 1273, en Lyon[59]). El Papado hace también uso de esta línea directa para tratar temas más concretos y puntuales de repercusión exterior. Por ejemplo, el trece de diciembre de 1260, el Papa Alejandro IV ordena al maestre de Calatrava que envíe delegados a Roma para aconsejarle sobre el problema tártaro, así como el de los musulmanes en Tierra Santa. Hay una pequeña problemática en cuanto a este documento: según O'Callaghan, hubo dos documentos, el de 1258 pidiendo a los Calatravos que envíen refuerzos para frenar a los tártaros, y otro de 1260 pidiéndoles el consejo ya mencionado con carácter general[60]. Para otros autores sólo existió un documento, bien fuera el de 1258[61], bien el de 1260[62] que al fin y al cabo es como viene datado en el bulario.

4. Repliegue, fronteras y control real: 1246-1272

1246 marcaría el último gran intento de involucrar a las órdenes militares de origen castellano-leonés en proyectos extrapeninsulares más allá de su posible participación en una verdadera cruzada ultramarina (como en 1269). Ello coincide con la delimitación, más o menos definitiva, de las fronteras intrapeninsulares y con un claro proceso de intento de control real de las órdenes.

De todos es conocido el particular papel que desempeñaron, especialmente las llamadas órdenes internacionales, en la creación de territorios "neutrales" en las fronteras entre reinos cristianos, y la instrumentalización que se intentó hacer de ellas por

[58] 1246/02/20, Lyon. Publicado: Quintana Prieto, Augusto. *La documentación pontificia de Inocencio IV*. León, 1987, p. 255; *Bulario de Santiago*, p. 168-170; Benito Ruano, Eloy. "Balduino II de Constantinopla y la Orden Militar de Santiago. *Hispania*. 1952, vol. 12, p. 29-30.

[59] 1273/12715, Lyon. Ortega y Votes, Ignacio José de (ed.). *Bullarium Ordine Militiae de Calatrava*. Madrid, 1761. (reimpr. Barcelona, 1981), p. 135 (en adelante *Bulario de Calatrava*).

[60] AHN Docs. eclesiásticos de Calatrava, n.° 52; *Bulario de Calatrava*, p. 117-120; Cit. O'Callaghan, Joseph. "The affiliation of the Order of Calarava with the Order of Citeaux". *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*. 1959, vol. 15, p. 44.

[61] Rodríguez de Lama, I. (ed.). *La documentación pontificia de Alejandro IV*. Roma, 1976, p. 374. Sencillamente dice, sin dar más explicaciones, que la fecha de 1260 debe ser un fallo del copista, habiendo que adelantarla a 1258.

[62] También, Madrid, Real Academia de la Historia, Salazar y Castro, J. *Colección de Documentos*, L. 40, f. 125 a 127, n.° 36.979.

© Ediciones Universidad de Salamanca

parte de las coronas[63]. Sin embargo, en la Península, las órdenes más activas en la lucha contra el infiel fueron las órdenes de Calatrava, Alcántara, Santiago y Avis, lo que las llevaría a que consiguieran importantes territorios. Pues bien, durante la primera mitad de siglo, aunque en casos especialmente delicados se prefiera confiar algunas zonas sensibles a "órdenes internacionales", las peninsulares siguen llevando el peso de las campañas y los reyes siguen confiándoles territorios de expansión en la frontera, llegando a hacer donaciones conflictivas que también implican un cierto grado de soberanía, caso de la doble donación a Avis, tanto por parte de la corona castellano-leonesa, como portuguesa, de una zona fronteriza[64]. En el mismo sentido, los reyes portugueses, como Sancho II, no ponen reparos a que una orden como la de Santiago, de origen castellano, adquiera importantes territorios en su reino[65].

La segunda mitad de siglo, empero, marcará un cambio de actitud que va parejo al final de la expansión (1252) y al establecimiento de fronteras más definitivas con el vecino castellano. En este sentido es curioso contrastar los testamentos de Sancho II de Portugal y el que será su sucesor, después de deponerle, Alfonso III. Aquél, en su primer testamento (cuando todavía es rey), dejará importantes cantidades a las órdenes de Santiago y Calatrava, acordándose también, en menor cuantía, del Hospital y el Temple; mientras que el segundo sólo confiará en la portuguesa, Avis, junto con las del Hospital y el Temple[66]. Paralelamente algunas propiedades santiaguistas en la frontera revirtieron en la corona portuguesa[67]. No obstante, este proceso de "realengo" de anteriores zonas de las órdenes no es algo que sólo afecte a aquellas sospechosas de ser "nacionalistas", sino que también las llamadas órdenes "internacionales" se verán apartadas de las fronteras entre reinos cristianos en favor de las coronas respectivas, cuando así lo exija la situación, como por ejemplo en el caso de las propiedades hospi-

[63] RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel. "Alfonso X and the Teutonic Order: an example of the role of the International Military Orders in mid 13th century Castile". En *Acts of the International Conference on The Military Orders. Welfare and Warfare.* London, 1998, p. 319-328; NICHOLSON, Helen. "The Military Orders and the kings of England in the Twelfth and Thirteenth centuries". En MURRAY, A. V. (ed.). *From Clermont to Jerusalem: the Crusades and Crusader societies, 1095-1500.* Turnhout, 1998, p. 203-218; SARNOWSKY, J. (ed.). *Mendicants, Military Orders and Regionalism in Medieval Europe.* Aldershot, 1999; AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. "Las órdenes militares y los procesos de afirmación monárquica en Castilla y Portugal (1250-1350)". En *III Estudios de Frontera.* Jaén, 2000, p. 1279-1312.

[64] CUNHA, M. y PIMENTA, M. C. "Algunas considerações sobre as relações entre os monarcas castelanos e a orden de Avis no século XIII". *Boletim do Arquivo Distrital do Porto.* 1985, vol. 2, p. 47-55.

[65] Se pueden ver mapas de las propiedades de las órdenes en Portugal en SERRÃO, J. y OLIVEIRA MARQUES, H. A. (dirs.). *Portugal em difinição de fronteiras. Nova História de Portugal.* Lisboa, 1996, vol. 3, p. 197. Algunos autores lo ven como un síntoma de la debilidad de la monarquía portuguesa.

[66] BRANDÃO, Fr. António. *Crónicas de D. Sancho II e D. Alfonso III* (ed. A. de Magalhães Basto). Porto, 1946, p. 121, 363-364, 373-375.

[67] MARQUES, J. "Os castelos da Ordem de Santiago no reinado de D. Alfonso III". En *Relaçoes entre Portugal e Castela nos finais da Idade Media.* Braga, 1994, p. 125-152, esp. p. 134-136.

© Ediciones Universidad de Salamanca

talarias de Serpa y Moura en época de Alfonso X[68]. Reflejo del constante interés general de la corona por controlar los recursos y poderío de las órdenes militares[69].

Del intento real de controlar las órdenes y sus recursos no se escapan ni aquellas campañas ultramarinas reconocidas oficialmente como cruzadas. Ya vimos cómo, en 1246, el infante Alfonso era quien supervisaba y, finalmente, daba su visto bueno a la posible participación de la orden de Santiago en una empresa constantinopolitana. Otro ejemplo es la cruzada aragonesa de 1269, en la que el Hospital, Calatrava y Santiago se comprometieron a ayudar a Jaime I, siempre y cuando Alfonso X, entonces ya rey, les diera su permiso[70]. En este sentido de control saldría mejor parada la corona portuguesa, ya que desde principios del siglo XIV logró situar a miembros de su familia directa en altos cargos de todas las órdenes.

En esta segunda mitad de siglo el Papado también es consciente del creciente "nacionalismo" y del intento de control por parte de las monarquías de cada reino sobre las órdenes militares, siendo éstas unas instituciones que, en teoría, deberían depender del Papa. Quizás a ello se deba el rechazo del Papado en 1272 y 1279 a aprobar la orden militar de Santa María, una orden creada por Alfonso X de Castilla para luchar contra los infieles en el mar[71]. El Papado argumentará que se parecía demasiado a otra orden –muy probablemente la teutónica–, que no era más que un instrumento de su respectiva corona (léase el imperio alemán[72]).

4. Conclusión

La primera mitad del siglo XIII marca una época de expansión e internacionalismo de las órdenes, bien por iniciativa propia, bien por impulso papal. La orden de Calatrava, a través de su filiación cisterciense, también tiene una proyección interna-

[68] Ayala Martínez, Carlos de. "Alfonso X, el Algarbe y Andalucía: Serpa, Moura y Mourao". En *2° Congreso de Historia Medieval de Andalucía.* Córdoba, 1994, vol. 1, p. 289-304.

[69] Ayala Martínez, Carlos de. "Las órdenes militareş y los procesos de afirmación monárquica en Castilla y Portugal (1250-1350)". En *As relaçoes de fronteira no seculo do Alcanices. IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval.* Porto, 1998, vol. 2, p. 1279-1312.

[70] Ayala Martínez, Carlos de. "Reflexiones en torno a la Cruzada Aragonesa de 1269". En *Homenaje al Profesor D. Francisco Torrent.* Madrid, 1994, p. 17-28. Jaime I. *Llibre del feyts Les Quatre Grans Cróniques* (ed. Ferran Soldevila). Barcelona, 1971, cap. 477-489.

[71] Torres Fontes, Juan. "La orden de Santa María de España". *Miscelánea Medieval Murciana.* 1977, vol. 3, p. 75-118.

[72] Guiraud, M. J. y Gardier, L. (eds.). *Les Registres papales des Gregorio X et Juan XXI (1272-1277).* Paris, 1893, p. 75-6. Rodríguez García, José Manuel y Echevarría Arsuaga, Ana. "Alfonso X, la orden Teutónica y Tierra Santa. Una nueva fuente para su estudio". En *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica.* Cuenca, 2000, vol. 1, p. 489-509, esp. p. 503-505; Rodríguez de la Peña, Manuel Alejandro. "Las Órdenes Militares como instrumento de la corona: una perspectiva europea (siglo XIII)". En *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica.* Cuenca, 2000, vol. 1, p. 511-535; Ídem. "La orden de Santa María y la orden Teutónica...", *Mélanges de la Casa de Velásquez.* 1996, vol. 33 (aún no publicado).

cional que se plasma tanto en la comunicación de noticias como en su posible implicación en otros frentes, como el Báltico. A veces, la iniciativa de las órdenes parece responder a una situación estancada en la Península Ibérica, su principal centro de operaciones, que podría dar lugar a que usaran una posible amenaza de marcharse al exterior para forzar una posición más belicosa por parte de los monarcas peninsulares. También puede que sea fruto de una consciente vocación internacional, como representantes del internacionalismo de la Cristiandad, lo mismo que sus propiedades por Europa (al menos en Francia e Italia). Alrededor del año 1220 las órdenes casi consiguen escapar al control de una monarquía debilitada –que era como actuaban en Tierra Santa– pero, acto seguido, los reyes intentarán restablecer su control. Así, es de destacar que en los proyectos internacionales se deba contar con la autorización o visto bueno de los reyes o infantes al cargo (i.e. Alfonso). Por otro lado, las órdenes son cada vez más "nacionales", y así se observa en el propio territorio peninsular desde mediados del siglo XIII, coincidiendo con el intento de establecer unas fronteras más duraderas entre los reinos cristianos, una vez eliminado el inminente peligro musulmán (sobre todo en el caso luso-castellano). Por lo tanto, tras una etapa de "universalismo", que prima en la primera mitad del siglo XIII, volverán a centrarse en objetivos peninsulares bajo creciente control de cada reino. Para 1312 ya casi nadie creía en la "universalidad" de las órdenes de Calatrava y Santiago más allá de los intereses de los monarcas peninsulares. Pero esto es tema para otro artículo.

La principal diferencia entre órdenes militares como la del Temple y Hospital respecto a las "peninsulares" de Santiago, Calatrava o Alcántara es que las primeras nacen en Ultramar y que, además, tienen objetivos/frentes prioritarios diferentes, pero no excluyentes, al menos hasta mediados del siglo XIII. El espíritu que animaba a todas originalmente era el mismo: la conjunción de los ideales monásticos y guerreros en la lucha contra el infiel. Y eso, plasmado en sus diferentes reglas y estatutos, tiene una aplicación o validez universal[73]. De ahí que Calatrava y Santiago participaran (o estuvieran dispuestas a participar, aunque fuera sólo en planes) en otros frentes cruzados como Tierra Santa, Bizancio y el Báltico y que las otras órdenes del Hospital y Temple participaran militarmente en el frente ibérico. El creciente "nacionalismo" de mediados de siglo, que también afecta a la manera de entender las cruzadas, tendrá igualmente su influencia en que los reyes ejerzan más presión para el control de las órdenes y en el que éstas se cierren sobre sí mismas. Por otro lado, las conexiones cistercienses de Calatrava puede que permitiera la visión de ésta como una orden "más internacional" que otras peninsulares, como la de Santiago.

[73] Una diferencia más importante sería el de su adscripción cisterciense o agustina, que daría lugar a reglas diversas. También el contexto en el que nacen marcaría ciertas diferencias.

© Ediciones Universidad de Salamanca

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1224/08/09. **Tymau.**

Staatsarchiv zu Königsberg, Schbl, LZZZV, n.4 (probablemente hoy haya cambiado).
Ed.: Max PERLBACH. *Pommerellisches Urkundenbuch (1140-1315).* Herausgegeben vom Westpreussischen Geschichtsverein (Danzig, 1882), p. 24, doc. 28.

In nomine sancte et individue trinitatis amen.

Ego Samborius divina miseracione dux de Liubesow omnibus presentem paginam visuris salutem in omnium salvatore.

Ut ea, que a nobis aguntur, firmiora transeat (¡) ad posteros, nos presens factum nostrum scripture testimonio dignum duximus perhennandum. Notum itaque esse cupimus tam presentibus quam futuris, quod nos ob remedium animarum progenitorum nostrum contulimus viris religiosis domino abbati et fratribus in Olyua deo famulantibus ad structuram monasterii ab ipsis iam inchoatam hereditatem, que Radostovo dicitur, et in villa nostra Raicovo ad decem aratra theutunicalia cum omnibus pertinenciis absque omni exactione et servicio libere et pacifice predictas hereditates perpetuo possidendas.

In cuius rei testimonium presentem paginam sigillo nostro et sigillo fratris Florentii magistri fratrum Calatraviensium in Thymaua fecimus roborari.

Datum in Thymaua anno domini M.° CC° vicesimo quarto in vigilia beati Laurencii martiris.

Testes huius donacionis hii sunt: Ethelerus abbas in Olyva, Henricus prior, Sibrandus cantor, fratres ibidem; de Thymaua frater Conradus, frater Herbordus et frater Magnus; Bartholomeus pincerna, Nasslaus pallatinus de Szweze.

2

1230/01. **Leslau** (Wlocklawek).

Ed.: *a)* A. PHILIPPI (ed.). *Preussisches Urkundenbuch.* Bolitische Abtheilung. Band I. Die Bildung des Ordensstaates (Königsberg, 1882), doc. 74. *b)* M. PERLBACH. *Pommerellisches*, p. 37, doc. 43.

In nomine domini amen.

Ego frater Henricus dictus abbas de Lugna, et ego frater Johannes dictus abbas de Lenda.

Universis christifidelibus presentibus ac futuris notum facimus, quod, cum ven. pater Christianus, dei gratia Prusie episcopus, operam daret omnimodam, ut pagani, qui nimis invaluerant, in partibus Prusie extirparentur, zelo fidei et ecclesie sancte ductus, terram, quam in Culmensi territorio, tum per tytulum empcionis, tum per colacionem Conradi ducis Cuiauie, Lanchicie et Mazouie, tum per consesum ven. patris episcopi et capituli Plocensis pleno iure, tam in spiritualibus quam in temporalibus, legittime et racionabiliter fuerat adeptus, viris rel. fratribus domus Theutonice, nobis mediantibus et pro posse nostro cooperantibus, contulit; ita ut sibi et suis successoribus de terra predicta singulis annis unam mensuram tritici et alteram siliginis de quolibet aratro Theutonicali, et de quolibet aratro Slavico unam mensuram

© Ediciones Universidad de Salamanca

tritici, qualis mensura communiter in Wratislauia fuerit usitata, in toto Culmensis territorio in perpetuum solvere tenebuntur. Et hec promiserunt solvere ipsis fratres tam de terris cum arabilibus, quam de omnibus terris in Culmensi territorio de novo in culturam redigendis. Insuper promiserunt de terra predicta CC. aratra Theutonicalia cum omnibus rebus ad ipsa pertinentibus ei plenarie hominibus locare, vel episcopo dimittere locanda, si vellet, et ubicunque ei placeret. Item promiserunt sibi [ei] et successoribus suis quinque curtes, quamlibet de quinque Theutonicalibus aratris, in Culmensi terra, ubicunque ei placeret: ita quod prefata CC. aratra et dictas quinque curtes cum omnibus suis pertinentiis, pratis, pascuis, fluminibus, lacubus, piscacionibus, molendinis, silvis, venacionibus, salifodiis, aurifodi(n)is, argentifodi(n)is, vel cuiuscunque metallifodiis, et breviter cum omni utilitate seu proventibus, qui tunc fuerunt vel poterant (sic) provenire in posterum, de ipsis tamquam dominus in suo dominio, habens in eis iurisdictionem temporalem et spiritualem, et libera/e pro sua voluntante, nullo habito respectu ad fratres sepedictos, dispensare deberet. Promiserunt nichilominus, quod, quicquid episcopus in memorato territorio nomine feodi concesserat, fasallos suos quiete permitterent possidere, ita ut ipsi episcopo et suis successoribus, tamquam fasalli suo domino, deberent esse obligati, et quod nulli in eadem terra quicquam nomine feodi darent vel prestarent sine consensu predicti episcopi; et omnes eandem terram inhabitantes, tam feodales quam alios Prutenos, expugnare in propiis expensis et episcopatui ipsius subicere deberent, et in expeditionibus vexillum predicti episcopi, tam in eundo, quam in redeundo, ante vexillum sepedictorum fratrum incedere. Item promiserunt, homines eiusdem episcopatus, tam feodales quam ceteros, cum omnibus ad eos pertinentibus, et omnia, que habuit et habiturus fuit, et omnem iurisdictionem episcopi et successorum suorum, contra omnem hominem bona fide, consilio et auxilio, sine dolo, tamquam propria bona fovere pro toto posse suo ac defensare; et nichilominus, ubicunque veniret episcopus ad bona ipsorum, debito honore tanquam episcopum et dominum suum recipere ac eidem necessaria subministrare. Item promiserunt, omnia instrumenta et auctoritates, quas in cruce signatis et signandis ab apostolicis felicis memorie dominis Innocentio et Honorio habuit, et insuper omnia instrumenta, negotium Prusie tangentia, propriis expensis et laboribus sub bulla sanctiss. patris ac domini Gregorii noni, Romane sedis summi pontificis, procurare innovari; hoc adiecto expresse inter ipsos, quod, si iidem fratres memorato episcopo pensiones simul et taxaciones premissas suo tempore non solverent, extunc ipse episcopus de possessionibus sepedictis tamquam suis licite se intromitere haberet facultatem.

Acta sunt hec in Wladisslavia anno domini (gracie) MCCXXX. mense Januario.

Presentibus testibus subnotatis: Johanne priore, Hermanno monacho Lugunensi; fratribus de Thimow: Girhardo et Conrado; militibus Christi de Prusia: Andrea, Wernhero, Johanne, Albrando, Conrado, Feliciter. Amen.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 023-2060

DIOGO LOPES PACHECO. ACCIÓN POLÍTICA Y DIPLOMACIA ENTRE PORTUGAL Y CASTILLA EN EL SIGLO XIV*

Diogo Lopes Pacheco. Political action and diplomacy between Portugal and Castile in the 14th century

Fátima Regina FERNANDES
Depto. de História. Setor de Ciências Humanas, Letras e Artes. Universidade Federal do Paraná. Ed. D. Pedro I – 6º and. CEP: 80.060-150 CURITIBA - Paraná (Brasil). Correo-e: lxca90@hotmail.com

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;211-224]

RESUMEN: Nuestra intención es analizar algunos conceptos como política exterior y diplomacia en la vida medieval ibérica a partir del estudio de un caso concreto: el del noble Diogo Lopes Pacheco. Portugués, consejero de muchos reyes, con fuertes lazos genealógicos con Castilla, participó intensamente en las diferencias diplomáticas entre los dos reinos y dio muestras de una extraordinaria capacidad de adaptación a las transformaciones estructurales que se estaban produciendo en la época y a las acciones relacionadas con la guerra civil entre los partidarios de Pedro I y los trastamaristas, y participó también en las controversias por el trono castellano entre las Coronas de Portugal y de Castilla, en la periferia de la Guerra de los Cien Años.

Palabras clave: Prosopografía medieval. Nobleza medieval. Monarquías medievales.

ABSTRACT: We intend to develop a work of analysis of some concepts such as that of foreign affairs and diplomacy in Iberian medieval life, from the study of an specific case, that of the nobleman Diogo Lopes Pacheco. Portuguese, Counselor of many Kings, with strong genealogical ties in Castile, he was deeply involved in the diplomatic disputes between the two kingdoms and displayed the most extraordinary capacity to adapt to the structural transformations

* Este artículo ha sido traducido del portugués por Alejandro Sánchez Cueto.

© Ediciones Universidad de Salamanca

that were occurring in the period, as well as to the moves related to the civil war between pro-petrists and pro-trastamarists, and the disputes over the Castilian throne between the realms of Portugal and Castile, at the periphery of the Hundred Years War.

Keywords: Medieval prosopography. Medieval nobility. Medieval monarchies.

Pretendemos analizar en este estudio el papel de Diogo Lopes Pacheco en el siglo XIV, especialmente en su función de agente político en las Cortes portuguesa y castellana. Este análisis nos llevará a reflexionar sobre el concepto de extranjero enmarcado en el complejo contexto de la nobleza bajomedieval peninsular y en la coyuntura de la Guerra de los Cien Años en el ámbito europeo.

El linaje de los Pacheco tiene, en la Crônica de D. Fernando, escrita por Fernão Lopes, una importancia equivalente al de un linaje de la más alta estirpe[1]. Sin embargo, desde el punto de vista nobiliario se constituye en su origen como linaje de caballeros[2]. Su lugar en la crónica se debe a la importante acción política desarrollada por uno de sus representantes más paradigmáticos de la Historia medieval portuguesa: Diogo Lopes Pacheco. Natural del reino portugués, legítimo, cabeza de linaje, hombre bastante longevo, es contemporáneo de tres reyes portugueses: D. Pedro I (1357-67); D. Fernando (1367-1383) y D. João I (1385-1433). Obligado a exiliarse de su reino de origen dos veces, sirve finalmente a Enrique Trastámara y finalmente apoya la dinastía de Avis. Este apoyo le facilita la rehabilitación de su imagen, en la medida en que la Crônica de D. Fernando se escribe entre 1436 y 1443, bajo los reinados de D. Duarte y D. Alfonso V, hijo y nieto de D. João de Avis respectivamente.

[1] Fernão Lopes le dedica un capítulo entero de la *Crônica de Fernão Lopes*, el 81, titulado: "Que homem era Diogo Lopez Pacheco, e por que aazo se foi pera Castella". Vid. LOPES, Fernão. *Crónica do Senhor Rei Dom Fernando: nono rei destes regnos* (ed. Salvador Dias ARNAUT). Porto : Civilização, 1966, cap.81, p. 211-213 (a partir de aquí identificaremos esta fuente por las siglas *CDF*); *Portugaliae Monumenta Historica a saeculo octavo post Christum usque ad quintumdecimum..., Scriptores* (ed. Alexandre HERCULANO). Lisboa : Public. do II Centenário da Academia das Ciências, 1980, *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro*, título 50 (la sigla para esta obra será *PMH*, LLP); FREIRE, A. Braamcamp. *Brasões da Sala de Sintra.* Coimbra : Imprensa da Universidade, 1921-1930, vol. 1, p. 118; MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, S. de. "De la nobleza vieja a la nobleza nueva". *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania.* 1969, vol. 3, p. 69-71 y 202; y Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT). *Chancelaria de D. Fernando*, libro 1, fol. 2.

[2] El antepasado más antiguo de este linaje recogido en el *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro*, Fernam Jeremias, fue yerno del constructor del monasterio de Ferreira de Aves, cuya tierra convertirán los Pacheco en su núcleo señorial identificador (*PMH*, LL50A1; y LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 211). Otro ascendiente de entre los de más renombre fue Fernam Rodrigues Pacheco, alcalde de Castelo de Celorico da Beira, fiel al rey D. Sancho II, que resistió al Conde de Bolonia en 1254 (*PMH*, LL50A5 y LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 211). Celorico da Beira será otro de los núcleos de autoridad territorial del linaje de los Pacheco. Nobleza, por tanto, de categoría media, fijada especialmente en las regiones periféricas del reino. Regiones estratégicamente importantes, donde los monarcas colocaban a la nobleza de un escalafón intermedio a fin de que ésta funcione como contención a las embestidas enemigas. Muchas veces esta estrategia tuvo resultados diametralmente opuestos.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Sólo un análisis más detenido de este personaje, a la luz del contexto portugués e internacional, nos ayudará a desterrar las generalidades. Comprenderlo equivaldrá a comprender la naturaleza de las relaciones entre el rey y la nobleza a finales de la Edad Media, así como el perfil del "hombre político" medieval, sus especificidades e indefiniciones.

Diogo Lopes Pacheco es hijo de Lopo Fernandes Pacheco, a quien, en la primera mitad del siglo XIV, debe el rey portugués D. Afonso IV la educación de su hijo, el futuro Pedro I. A cambio, Lopo Fernandes, así como su hijo Diogo Lopes, será elevado de la categoría de caballero a la de ricohombre[3]. Se coloca en esta categoría de nobleza de Corte a partir del servicio directo al rey, del favor regio. Lopo Fernandes será además merinho-mor (alguacil mayor), mayordomo de la Casa del Infante D. Pedro y Canciller de la reina Beatriz[4]. Su proximidad a la reina Beatriz, hermana de Fernando IV de Castilla, permitirá ciertamente una aproximación de Lopo Fernandes Pacheco a João Afonso de Albuquerque(I) y Fernan Ruiz de Castro, cuñados de la reina Beatriz, exiliados ambos en Portugal por sus desavenencias con Sancho IV y Fernando IV, respectivamente[5].

Es precisamente a partir de la aproximación de Lopo Fernandes Pacheco a la corte regia cuando se establecen los lazos más importantes con otros linajes peninsulares del más alto escalafón. Veámoslo.

[3] El título de los Pacheco en el *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro*, escrito aproximadamente en 1340, se cierra con las siguientes palabras: "E este Lopo Fernandez Pacheco, suso dito, foi ricohomem e muito honrado, e feze-o el rei dom Afonso, o quarto" (*PMH*, LL50C7). Ya la Crónica de Ayala se refiere a él en 1372 y 1376, en Castilla, como: "Diego Lopez Pacheco, un cauallero natural de Portogal" (LÓPEZ DE AYALA, Pero. *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno* (ed. crítica de Germán ORDUNA). Buenos Aires: SECRIT, 1994, EVII:5:1 y EXI:14:12 (la sigla de esta obra será *Crónica*).

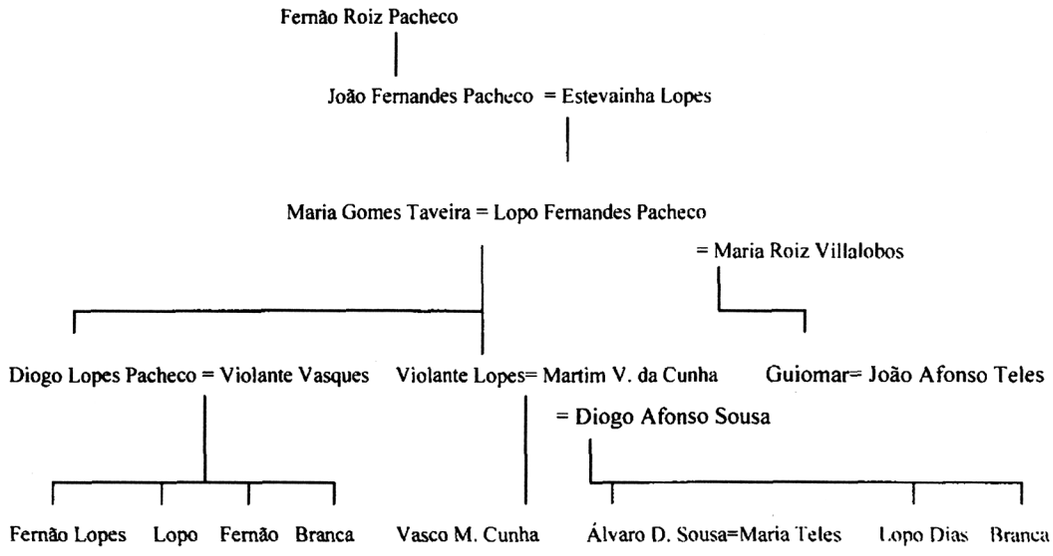
[4] HOMEM, A. L. de C. *Desembargo régio (1320-1433)*. Porto: INIC–Centro de História–Universidade do Porto, 1990, p. 353; y GOMES, R. C. *A Corte dos Reis de Portugal no final da Idade Média*. Linda-a-Velha : DIFEL, 1995, p. 72 y 222.

[5] Vid. FERNANDES, Fátima Regina. "Os Castros Galegos em Portugal: um perfil de nobreza itinerante". En *Actas de las Primeras Jornadas de Historia de España*. Buenos Aires: Fundación para la Historia de España, 1999-2000, v. II, p. 136-141; y FERNANDES, Fátima Regina. "A extinção da descendência varonil dos Menezes de Albuquerque em Castela e suas implicações na administração do seu património em Portugal". En *Actas das IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*. (separata de *Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto – série Historia*. 1998, 2.ª série, vol. 15). Porto : Centro de Historia–FLUP, 2000, p. 1453-1467.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Con las segundas nupcias de Lopo Fernandes[6] se estrecha la unión entre los Pacheco y los Albuquerque, ya que Maria Villalobos es hija de Tereza Sanchez, primera mujer de João Afonso de Albuquerque(I)[7]. Su hijo Diogo Lopes Pacheco, también por casamiento, con Joana Vasques, se gana el favor del linaje de los Pereira y los Cunha, ramas a las que pertenecen sus suegros[8]. Estos lazos se refuerzan con las uniones de sus hermanas con los Cunha, Sousa y Teles[9].

ÁRBOL I



Diogo Lopes, criado en buena medida en la corte portuguesa junto al infante Pedro, durante el reinado de Afonso IV, sacará partido de esta posición de proximidad

[6] Lopo Fernandes Pacheco había contraído matrimonio con Maria Gomes Taveira (*PMH*, *Livro do Deão* (LD) 6H10), con quien engendrará a Diogo Lopes y Violante Lopes (*PMH*, LL50A7-8). Fernão Lopes se equivoca al mencionar en la *Crônica de D. Fernando* que Diogo Lopes es hijo de Lopo Fernandes y Maria de Villalobos (LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 211). Vid. Árbol I.

[7] Maria de Villalobos es hija de Rui Gil de Villalobos e de Tereza Sanchez, hija natural de Sancho IV de Castilla y viuda de João Afonso de Albuquerque, primer Conde de Barcelos (*PMH*, LL50C7; *Crónica,* XI:14:20; y MOXÓ, *op. cit.*, p. 105, 158-159).

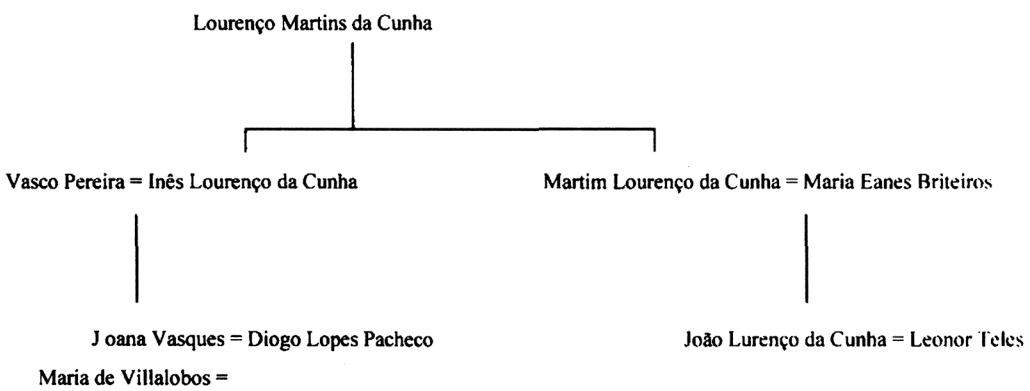
[8] La mujer de Diogo Lopes es Joana Vasquez, hija de Vasco Pereira y de Inés Lourenço da Cunha (*PMH*, LL21I15; y SANTOS, Fr. Manoel dos. *Monarquia Lusitana.* Lisboa : INCM, 1988, parte 8, p. 149). Vid. Árbol II.

[9] Su hermana Violante Lopes contrae matrimonio con Martim Vasques da Cunha y en segundas nupcias con Diogo Afonso da Sousa (*PMH*, LD2AG/, LD5C4 y LL50B8) y su hermanastra, Guiomar, se casará con João Afonso Teles, cuarto conde de Barcelos (*PMH*, LL50A7), hermano de Martim Afonso Teles, asesinado en Castilla, acusado por Pedro el Cruel de ser amante de su madre, la reina María, viuda de Alfonso XI (LOPES, Fernão. *Crónica de Senhor Rei Dom Pedro, oitavo rei destes regnos* (ed. Damião PERES). Porto : Civilização, cap. XVI, p.71-76, la sigla de esta obra será *CDP*).

© Ediciones Universidad de Salamanca

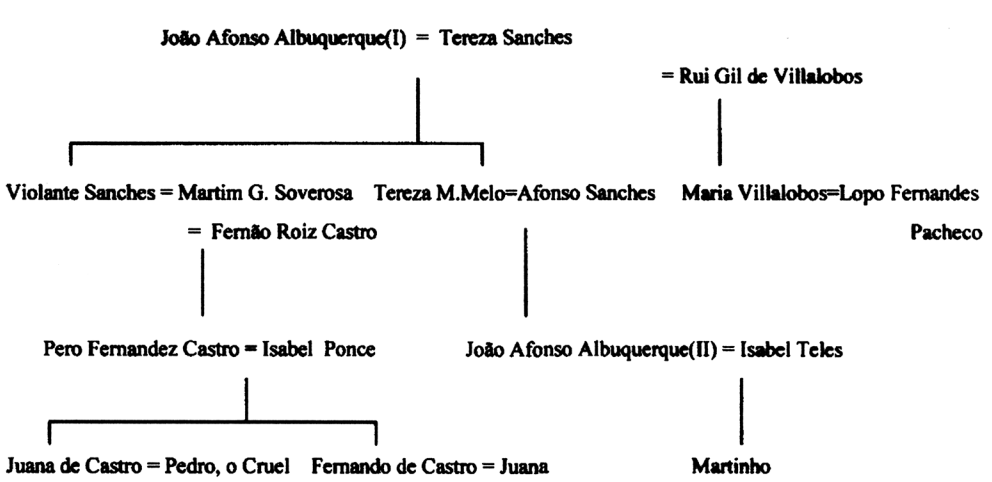
incluso física con respecto al rey para convertirse en uno de los consejeros regios más celosos de la defensa del espacio próximo a la corona, recién conquistado.

ÁRBOL II



Es interesante destacar que aunque pueda haber acompañado a su padre en embajadas al reino vecino y teniendo en cuenta la convivencia con los Albuquerque, Diogo Lopes no se ve envuelto en los problemas ocurridos tras la muerte de Afonso XI y el conflicto entre João Afonso de Albuquerque, el del Ataúd[10], los infantes bastardos de Afonso XI y el rey Pedro, el Cruel. Sin embargo, pronto mostrará una posición de fuerza junto al rey portugués Afonso IV.

ÁRBOL III



[10] João Afonso de Albuquerque que era su primo (Vid. Árbol III).

Es uno de los que recomiendan a Alfonso IV alejar sumariamente de la corte regia a Inés de Castro, mujer o concubina del príncipe Pedro. Pedro sería viudo desde 1345 de Constança Manuel, que le había dado un heredero legítimo, y tenía con Inés tres hijos considerados naturales[11]. Para el rey Alfonso IV la muerte de Inés sería una garantía de sucesión para su nieto legítimo, D. Fernando, pero pienso que para Pacheco este alejamiento tendría otra dimensión.

La recomendación de Diogo Lopes Pacheco buscaría apartar de la influencia regia al poderoso linaje de los Castro gallegos, de los cuales Inés descendía por vía ilegítima. A nuestro entender, este acto va más allá de lo obvio, ya que Inés de Castro, muerta en 1355, es sobrina-nieta de Tereza Sanches, por lo tanto prima de João Afonso de Albuquerque, el del Ataúd, muerto en 1354. Inés de Castro se cría en la casa del padre de João Afonso y lo seguirá en la comitiva que lleva a Constança Manuel a Portugal en 1340. João Afonso tiene una gran amistad con Pero Fernández de Castro, padre de Inés de Castro. Ambos, João Afonso y Pero Fernández están definitivamente restablecidos en la corte castellana tras la ascensión de Afonso XI y el contexto que sigue a la muerte de éste último sellaría el destino de João Afonso. Inés de Castro reúne las dos influencias posibles: la de los Castro y la de los Albuquerque, dos linajes de enorme proyección que habían retornado naturalmente a su reino de origen y que, en el caso de que Inés de Castro ascendiera a la condición de reina, podrían regresar, compitiendo con los Pacheco.

El propio Diogo Lopes es acusado de ser uno de los asesinos de Inés de Castro hacia finales del reinado de Afonso IV[12], situación que le obligará a exiliarse con la ascensión al trono de Pedro I, en Julio de 1357[13].

Es la primera situación de "deservicio" identificada que se atribuye a Diogo Lopes Pacheco y se refiere a una cuestión personal entre el rey y un noble.

Exiliado y con sus bienes confiscados, Diogo Lopes buscará refugio en Castilla casi lo alcanza aún la ira de Pedro I[14]. Se ve obligado a huir más lejos, a la corte de

[11] Los hijos de Inés y Pedro fueron los infantes Luís, que muere siendo un niño, João, Dinis y Beatriz. (Existe un estudio clásico a propósito de las pretensiones que albergarán más tarde esos infantes con relación al trono portugués: ARNAUT, Salvador Dias. *A crise nacional dos fins do século XIV: a sucessão de D. Fernando.* Coimbra : Instituto de Estudos Históricos Dr. António de Vasconcelos, 1960, 2ª parte).

[12] Pero López de Ayala dedica un capítulo de su Crónica del rey don Pedro, el cap. 14 del año 1360, a relatar este episodio (LÓPEZ DE AYALA, *Crónica*, XI:14). Diogo Lopes se convertirá en un importante testigo de la relación entre Pedro e Inés, cuando se le reclama en las cortes de Coimbra de 1385 para que confirme que se trata de una relación adúltera. Este testimonio servirá de base de la argumentación del letrado Dr. João das Regras para la confirmación de la ilegitimidad de los hijos de Inés y Pedro, los infantes Castro, en contra de sus pretensiones de ascender al trono portugués en competencia con el Maestre de Avis (Vid. LOPES, Fernão. *Crónica de D. João I* (ed. crítica Humberto BAQUERO MORENO). Barcelos : Civilização, 1991, 1ª parte, cap. 186, p. 402-407, las siglas de esta obra serán *CDJI*).

[13] LOPES, *CDP*, cap. 30, p. 142-143.

[14] El rey Pedro I de Portugal y su sobrino el rey Pedro el Cruel de Castilla llegan a un acuerdo según el cual se entregarían a los traidores refugiados en sus respectivos reinos. Diogo Lopes Pacheco

© Ediciones Universidad de Salamanca

Aragón y después a Aviñón, donde se aproximará a Enrique Trastámara, bastardo del rey Alfonso XI de Castilla[15]. Acompañará a Enrique, en Nájera, en abril de 1367[16].

Esta situación se prolonga hasta enero de 1367, cuando el rey Pedro I, a punto de morir, reconoce la inocencia de Diogo Lopes[17].

Diogo Lopes Pacheco regresa al reino portugués en marzo de 1367, como procurador de su candidato al trono castellano, el Trastámara, intentando captar apoyos para su causa junto al nuevo rey, D. Fernando. Aprovechando esta situación pide la revisión de su sentencia en el reino portugués, procurando establecer las bases para su retorno[18]. Un mes después, la causa Trastámara, apoyada por el reino de Francia, sufre una dura derrota en Nájera, frente a Pedro el Cruel y sus aliados ingleses. Es el momento de del regreso de Diogo Lopes Pacheco al reino portugués, recuperados ya su honra y bienes[19]. Se le identifica como "Dom Diego Lopez, ricomem, senhor de Ferreira"[20].

En cualquier caso, hay referencias que atestiguan la presencia de Diogo Lopes en Montiel, en 1369, junto al Trastámara[21], y la continuidad en las concesiones de éste a

sería entregado a cambio de traidores castellanos refugiados en Portugal. Sin embargo, avisado con tiempo de la amenaza, huye a Aragón (LOPES, *CDP*, cap. 30, p. 141-144 y LÓPEZ DE AYALA, *Crónica*, XI:14:20). El primer embargo encontrado en la Cancillería de D. Pedro I data de diciembre de 1359. El lugar de Minhocal, que había pertenecido a Diogo Lopes se entrega a Lourenço Pires de Távora (ANTT, *Chancelaria de D. Pedro I*, libro I, fol. 40v). No encontramos en cancillerías regias el documento que confiscaría todos los bienes de Diogo Lopes Pacheco. Sin embargo, analizaremos posteriormente cartas regias de D. Fernando en que le son devueltos todos sus bienes, lo que prueba documentalmente el embargo.

[15] LOPES, *CDP*, cap. 31, p. 145-148; LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 212; SANTOS, *op. cit.*, parte 8, p. 149 y TORRES, Ruy de Abreu. "Pacheco, Diogo Lopes". En SERRÃO, Joel (dir.). *Dicionário de História de Portugal (DHP)*. 2 ed. Porto : Figeirinhas, 1979, t. IV, p. 507.

[16] SANTOS, *op. cit.*, parte 8, p.149. Fernão Lopes justifica los estrechos lazos entre Enrique Trastámara y Diogo Lopes Pacheco con las siguientes palabras: "e vivendo com el Rei Dom Hemrrique, com que avia grande afeiçom, por aazo das guerras em que com el amdara, assi nas companhias de Framça, como na guerra Daragom com Castella" (LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 212).

[17] LOPES, *CDP*, cap 4, p. 20.

[18] En marzo de 1367, Enrique Trastámara, todavía en Burgos, habría enviado a Diogo Lopes "que em sua merçee estomçe vivia", para asegurar las paces entre Portugal y la causa Trastámara. Buscaba apoyos frente a la coalición que su hermanastro había formado con los ingleses, que para entonces ya habían desembarcado en Castilla. En esa ocasión Diogo Lopes habría hablado con el rey portugués de su deseo de volver al reino; para ello pedía la revisión de su sentencia, lo que D. Pedro no había llevado a cabo al no disponer de tiempo (LOPES, *CDP*, cap. 4, p. 20 y LOPES, *CDF*, cap. 1, p. 10-11 y cap. 81, p. 212). Consigue la confirmación del perdón y la restitución de su honra y bienes, situación confirmada por dos cartas regias datadas el 8y nueve de marzo de 1367 (ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro I, fol. 2).

[19] En las cartas de restitución de sus bienes, se comprueba la amplitud del patrimonio de Diogo Lopes Pacheco. Los referidos bienes se hallaban en varios almojarifazgos: Lisboa, Coimbra, Viseu, Guarda y Lamego, además del señorío de Ferreira de Aves, en la Beira (ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro I, fol. 2 y 66).

[20] LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 213.

[21] SANTOS, *op. cit.*, parte 8, p. 149.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Diogo Lopes en Castilla, tras su ascensión al trono[22]. Mientras tanto, el rey portugués, D. Fernando, tras la muerte de Pedro el Cruel se ve envuelto en la causa pedrista que los "emperegilados" insistían en mantener. Invitado a asumir el trono castellano por ser legítimo descendiente de una Manuel, acoge en Portugal a los exiliados gallegos y castellanos liderados por Fernando de Castro, en 1369, iniciando la primera guerra fernandina contra Castilla[23].

Es natural que en el curso de esta primera guerra que se desarrolla entre junio de 1369 y marzo de 1371, la postura de Diogo Lopes Pacheco sea de pasividad. No participa activamente en las maniobras de carácter bélico contra el Trastámara. Es incluso sintomático que en junio de 1370, justo cuando el rey portugués organiza una armada que cerraría el Guadalquivir, sitiando Sevilla durante 23 meses, se emita una nueva carta de confirmación de restitución de fama, honra y bienes a Diogo Lopes[24]. Sería una forma de garantizar, si no su fidelidad incondicional, por lo menos su inacción.

Finalizado el primer conflicto, será el propio Diogo Lopes Pacheco quien llevará los términos del acuerdo de paz, llamada Tratado de Alcoutim, a la reina Juana y al infante Juan de Castilla. La firma se produce en marzo de 1371[25]. No obstante, el rey portugués no cumpliría el compromiso de casarse con la infanta castellana y desposa a la sobrina de João Afonso Teles, Leonor Teles[26]. Con la boda de D. Fernando con Leonor Teles, hecho oficial en enero de 1372[27], y el estallido de un nuevo conflicto con el Trastámara surge otro momento de "deservicio" por parte de Diogo Lopes Pacheco. Éste último rechaza besar la mano de la nueva reina, acusada de bígama[28]. Además de esto, habría empujado incitado al Trastámara a la confrontación, tal como Fernando de Castro hacía con el rey D. Fernando.

[22] López de Ayala nos dice que: "E commo quier que el dicho Diego Lopez era portogales, empero amaua mucho el seruiçio del rrey don Enrrique por que auia grand tienpo que era en su merçed el e sus fijos, e auialos heredados en el rregno, aque auia dado a Diego Lopez a Bejar, e a sus fijos otras heredades en el rregno de Castilla" (LÓPEZ DE AYALA, *Crónica*, EVII:5:1; y vid. SANTOS, *op. cit.*, parte 8, p. 149).

[23] El rey D. Fernando entra en Galicia en junio de 1369, donde se reúne con João Fernandez Andeiro en junio de 1369. Sin embargo, sólo durante el cerco impuesto por el Trastámara a la ciudad de Guimarães, en setiembre de 1369, puede huir Fernando de Castro del cautiverio al que estaba sometido desde Montiel (LOPES, *CDF*, cap. 33-35, p. 92-96). Sobre este tema vide FERNANDES, Fátima Regina. "Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal". *En la España Medieval.* 2000, vol. 23, p. 101-115.

[24] ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro I, fol. 66.

[25] LOPES, *CDF*, cap. 53, p. 142.

[26] LOPES, *CDF*, cap. 59, p. 159-160.

[27] El 5 de enero de 1372 (LOPES, *CDF*, cap. 66, p. 175 y ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro I, fol. 107).

[28] Diogo Lopes alega que Leonor Teles, casada con João Lourenço da Cunha, ya había pedido una dispensa pontificia con ocasión de su primer matrimonio, por ser pariente próxima de João Lourenço y que, siendo así, no podía pedir otra dispensa para volver a casarse. Diogo Lopes confirma incluso esta información en las cortes de Coimbra de 1385 a fin de confirmar la ilegitimidad de la hija de D. Fernando con Leonor Teles (LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 213 e LOPES, *CDJI*, 1p., cap. 184, p. 397).

© Ediciones Universidad de Salamanca

La boda del rey D. Fernando con Leonor Teles implicaría para Diogo Lopes Pacheco la imposibilidad de unir al rey portugués con la hija de su mayor aliado, Enrique Trastámara, lo que era deseable para refrendar la ascensión del Trastámara al trono castellano, y fortalecer el bloque franco-castellano-aragonés frente al inglés en la Guerra de los Cien Años. Parece incluso que era ésta la misión de Diogo Lopes Pacheco en el reino portugués. Además, no debemos olvidar que la unión entre los dos reinos haría más sólida la posición de Diogo Lopes en las dos cortes regias.

D. Fernando, que ya preparaba la alianza con los ingleses y cometía, en agosto de 1372, abusos contra bienes y tierras castellanas, instigados por los "emperegilados" exiliados en Portugal[29], preparaba nuevas hostilidades contra el Trastámara. Diogo Lopes Pacheco viene a Portugal, en agosto de 1372 como agente del Trastámara con el objetivo de sondear al rey portugués e investigar sus intenciones de no respetar las restantes cláusulas del tratado de Alcoutim que había puesto fin a las hostilidades entre los dos reinos. En su regreso a Castilla, Diogo Lopes aconseja a Enrique Trastámara que invada el reino portugués. Éste acepta su consejo tras el retorno de su segundo emisario, el obispo de Sigüenza, que vuelve con idéntica opinión a la de Diogo Lopes[30].

Las dos razones de queja están, de esta forma, relacionadas: escoger a Leonor de Teles invalida la unión entre los dos reinos de Portugal y Castilla. La oposición a Leonor de Teles obliga a Diogo Lopes a huir de Portugal por temor a la venganza de la nueva reina[31]. Su alejamiento le obliga a posicionarse abiertamente a favor del rey castellano, acabando con su posición ambigua en ambos reinos[32].

[29] Apresan de galeras vizcaínas y asturianas en el mar y en el puerto de Lisboa, además de tomar Viana, en Galicia (LOPES, *CDF*, cap. 66, p. 175-176 y cap. 69, p. 182).

[30] LOPES, *CDF*, cap. 68-70, p. 179-186. Enrique Trastámara reúne a su Consejo, del cual es parte Diogo Lopes y ordena a su almirante, Miçer Ambrósio Boca Negra, que arme en Sevilla doce galeras que debían dirigirse a Lisboa (LOPES, *CDF*, cap. 70, p.185-6). Ambrósio, en abril de 1372 había conseguido poner fin al cerco de Sevilla impuesto por los portugueses durante la primera guerra fernandina contra Castilla.

Pero López de Ayala confirma la situación: "E dixo Diego Lopez al rrey que fuesse çierto que el rrey don Fernando de Portogal de su voluntad, nom era su amigo. Outrossi le contó commo el rrey don Fernando nom estaua bien abenido con sus pueblos ni con los fijos dalgo" (LÓPEZ DE AYALA, *Crónica*, EVII:5:4-8).

[31] El propio Fernão Lopes piensa que ésa sería la hipótesis menos probable y que aquella que la gente cree esta relacionada con el descontento por la boda real: (...) que el foi huum dos que mujto contradise a el Rei Dom Fernamdo, que nom casasse com Dona Lionor; e que por ella era muito seitosa, e tjinha mortal odio aaquelles que forom em estorvo de tal casamento, que el reçeandosse do que lhe avijnir depois podia, como homem sages e mujto apreçebido, que entomse partio, e foi pera Castella com seus filhos, por viver com elRei Dom Hemrrique seguro, em cuja merçee el ante amdava" (LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 213. Posición corroborada por SANTOS, *op. cit.*, parte 8, p. 150).

[32] Éste es el episodio en el que más se queja D. Fernando de la actuación ambigua de Diogo Lopes. Fernão Lopes expondrá bien la razón de las quejas contras Diogo Lopes. La primera hipótesis se refiere a una posición parcial de su embajador en Castilla: "(...) embaxador, que em vez darrecadar o que lhe encomendavom, que contou a elRei Dom Hemrrique o gram desvario, em que elRei Dom Fernamdo era com os poboos, e alguuns outros do reino, o praazo do casamento que com Dona

El primer marido de la nueva reina Leonor Teles, João Lourenço da Cunha, pariente de Diogo Lopes, lo acompaña en el exilio a Castilla, como lo hará más tarde el infante Dinis, segundo hijo de Inés de Castro[33].

En diciembre de 1372 Enrique Trastámara entra en Portugal precisamente por la comarca de Beira, donde Diogo Lopes tenía su mayor núcleo patrimonial en el reino portugués[34]. Entre las huestes invasoras se encuentran el propio Diogo Lopes y el infante D. Dinis[35], y ambos toman prisioneros y promueven pillajes junto a los castellanos[36].

Ponen cerco a Lisboa entre febrero y marzo de 1373, por consejo de Diogo Lopes. Todo parece indicar que contaba allí con apoyos que facilitarían a los castellanos el acceso a las murallas de la ciudad[37]. Aunque la defensa marítima de la ciudad haya sido un verdadero desastre[38], la resistencia de los moradores llevará a Enrique Trastámara a revisar el consejo de su valido portugués[39]. En marzo, la ciudad cede ante el cerco marítimo impuesto por el almirante Boca Negra[40].

El tratado de Santarém de marzo de 1373 pondrá fin a las hostilidades y Diogo Lopes, infante Dinis y João Lourenço da Cunha serán perdonados mediante una cláusula obligatoria de este tratado, la cual implica la devolución de los bienes de su linaje en territorio portugués[41]. En realidad, si la devolución llegó a concretarse, fue poste-

Lionor fireza; e que com estas e outras razones que lhe disse, o demoveo, e conselhou a entrar no reino" (LOPES, *CDF*, cap. 81, p. 213).

[33] LOPES, *CDF*, cap. 71, p. 187 y LÓPEZ DE AYALA, *Crónica*, EVII:5:4-8. El infante que igualmente se había negado a reconocer a la nueva reina y que había liderado revueltas contra la boda real. El propio rey D. Fernando, su hermanastro quiso matarlo, pero el infante escapó y a partir de ese momento no vuelve a Portugal si no es para combatirlo, durante la segunda guerra entre los dos reinos, como vasallo del rey castellano de quien había recibido grandes beneficios (LOPES, *CDF*, cap. 62, p. 166; cap. 66, p. 175-6; cap. 71, p. 187; cap. 72, p. 190 y cap. 73, p. 194).

[34] LOPES, *CDF*, cap. 71, p. 187 y LÓPEZ DE AYALA, *Crónica*, EVII:6:1-9.

[35] LOPES, *CDF*, cap. 71, p. 187. Diogo Lopes y el infante D. Dinis se hospedan, en Coimbra, en el monasterio de S. Francisco (LOPES, *CDF*, cap.72, p. 189-90).

[36] Toman presos a nobles portugueses cerca de Coimbra. Uno de ellos, Vasco Martins de Melo tiene duras palabras para Diogo Lopes por haber inducido a los castellanos a entrar en Portugal, como se decía de él. Vid. LOPES, *CDF*, cap. 76, p. 201 y cap. 25, p. 199-200.

[37] Fernão Lopes relata la desconfianza de los moradores con respecto a algunos que podían ser servidores y aliados de Diogo Lopes. Desconfianza que lleva a la muerte de, por lo menos, uno de ellos (LOPES, *CDF*, cap. 75, p. 199-200).

[38] El almirante del reino portugués, Lançarote Pessanha, perderá su cargo durante el cerco, debido a su desastrosa actuación (LOPES, *CDF*, cap. 74, p. 198).

[39] A Enrique Trastámara le disgusta la demora en la toma de la ciudad y reprende a Diogo Lopes por el consejo dado. Éste a su vez insiste en que es necesario que se mantenga (LOPES, *CDF*, cap. 30-31, p. 209-213).

[40] LÓPEZ DE AYALA, *Crónica*, EVIII:5:1 a 5:6 y EVIII:3:1 a 3:10.

[41] LOPES, *CDF*, cap. 82, p. 217 y RUSSELL. "Fernão Lopes e o tratado de Santarém de 1373". *Revista Portuguesa de História*. 1951, vol. V, p. 455-473.

© Ediciones Universidad de Salamanca

riormente revocada, antes de 1378[42], fecha que marcaría la sedición promovida por los tres contra la vida de D. Fernando. Ésta se señala en varias cartas e incluso en el testamento regio de 1378[43].

D. Fernando no desistirá en sus enfrentamientos con la Castilla Trastámara, especialmente tras la muerte del rey Enrique, en mayo de 1379[44]. Ya en una carta de julio de 1380 se advierten síntomas de gestación de un nuevo conflicto[45]. Desconocemos la participación de Diogo Lopes en este último conflicto que se desarrolla entre julio de 1381 y agosto de 1382. Sin embargo, es natural que se haya producido, ya que el reino portugués se ve invadido por el Alentejo[46] y llega a producirse otra invasión de Lisboa[47], además de una batalla naval desastrosa para Portugal[48]. A favor de D. Fernando estará el apoyo militar de los ingleses.

[42] En carta regia de julio de 1380 encontramos la referencia a bienes de Diogo Lopes que serían transferidos a terceros (ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro I, fol. 10v).

[43] ARNAUT, *op. cit.*, apéndice n.° 7, p. 294. En una carta regia datada el 25 de mayo de 1380, el rey D. Fernando da la tierra de Ferreira de Aves, núcleo patrimonial de los Pacheco y por derecho de Diogo Lopes, a otro noble: Álvaro Peres de Castro. En esa misma ocasión, el rey portugués aprovecha para resumir sus quejas contra Diogo Lopes: fue un embajador desleal, combatió contra el reino portugués e intentó matar al rey (ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro II, fol. 64v-65). Conocemos otra carta de tenor semejante datada el 1 de julio de 1379, donde los bienes de João Lourenço da Cunha se traspasa a Fernando Afonso de Albuquerque. En esa carta, se señala que tras el perdón de marzo de 1373, João Lourenço había recibido de nuevo sus bienes y los había empleado en contratar asesinos para matar al rey D. Fernando. Por ello el rey le retira definitivamente los bienes (ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro II, fol. 45v-46).

[44] LOPES, *CDF*, cap. 110, p.307-9.

[45] En una carta del 1 de julio de 1380, la tierra de Ferreira de Aves pasa de Álvaro Peres de Castro a Aires Gomes da Silva. Los moradores, en tiempo de Diogo Lopes Pacheco no estaban obligados a pagar el impuesto de trabajo en las murallas y torres de Trancoso. Cuando el señorío de esta tierra pasa a manos de Álvaro, cambia la situación de los moradores. Cuando pasa a manos de Aires, el rey pide que los moradores trabajen en la reparación de las murallas y torres de Trancoso y que los arreglen pues tiene prisa (ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, libro II, fol. 65r-v). La prisa sólo puede asociarse a los preparativos para otro conflicto con Castilla. En estos casos había que reforzar la frontera de la Beira, especialmente en la región de influencia de Diogo Lopes en Portugal.

[46] El infante D. João de Castro, hermano primogénito de D. Dinis, había pasado a Castilla en octubre de 1830 y se había aliado al rey D. Juan I Trastámara. Entra con sus tropas en Portugal, en julio de 1381, cercando Elvas, su ciudad, durante 25 días (LOPES, *CDF*, cap. 120, p. 339). Se destacan en la defensa del Alentejo los hijos del prior de Crato, Pedro, João y Nuno Alvarez Pereira (LOPES, *CDF*, cap. 120-123, p. 335-346).

[47] En marzo de 1382, la flota castellana cerca Lisboa y la inacción del alcalde Gonçalo Mendes de Vasconcelos obliga a su sustitución por el nuevo prior de Crato, Pedro Alvares Pereira y sus hermanos (LOPES, *CDF*, cap. 135-138, p. 375-383).

[48] La batalla de Saltes, en julio de 1381, bajo responsabilidad del nuevo almirante João Afonso Teles, hermano de la reina, tiene como consecuencia la toma en Sevilla de 6000 prisioneros portugueses durante 18 meses. En esta ocasión, el infante D. João de Castro intentará atraer a los prisioneros al bando castellano, instigándolos a la traición. Les ofrece la libertad a cambio de su ayuda en la toma de Lisboa; la propuesta es rechazada. (LOPES, *CDF*, cap. 124-125, p. 347-352).

© Ediciones Universidad de Salamanca

La paz se establece en agosto de 1382 y, a partir de ahí, se establecerán las bases para el Tratado de Salvaterra de Magos, de abril de 1383[49], que consuma la boda entre la hija de D. Fernando y el rey D. Juan I de Castilla.

D. Fernando muere en octubre de 1383 y se inaugura una fase de fuertes disputas internas y abusos en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en este tratado.

Diogo Lopes sólo regresará definitivamente al reino portugués cuando la hija del D. Fernando, la infanta Beatriz, se convierta en reina de Castilla. El Pacheco buscará entonces aproximarse a la nueva dinastía portuguesa de Avis[50]. Regresa, en junio de 1384, señor poderoso, con ochenta años, con sus hijos, y se propone ayudar al maestre de Avis, en Lisboa, durante el cerco que el rey D. Juan de Castilla había impuesto a la ciudad[51]. Diogo Lopes acaba preso en manos del rey castellano de cuyo padre había sido gran aliado. El Maestre de Avis cambia un prisionero castellano en Portugal por Diogo Lopes Pacheco[52]. A partir de ahí, lo acogerá en el reino portugués, convirtiéndole junto con sus hijos en vasallos con grandes beneficios[53].

La sentencia que D. Fernando le había impuesto será revisada. Consigue la anulación de la misma en 1384[54], al acabar el cerco de Lisboa, ciudad que había ayudado a defender. Además, él y sus hijos participarán en las cortes de Coimbra de abril de 1385[55] así como en la batalla de Aljubarrota, en agosto de 1385[56]. Diogo Lopes Pacheco recupera su patrimonio original en la Beira, beneficiándose incluso con bienes de traidores al rey portugués D. João I de Avis[57]. Sus hijos establecen sus posiciones. Uno

[49] LOPES, *CDF*, cap. 158, p. 442 y ARNAUT, *op. cit.*, apéndice n.º 26, letra "D", p. 376-379.

[50] Retorna en 1384 con sus hijos. Temería la venganza de una Teles que alzara la corona castellana, pero era ya un anciano. Según Fernão Lopes tenía ya ochenta años y buscaba seguridad, pues "(...)nao lhe compria amdar mais mundo do que ja amdara" (LOPES, *CDJI*, 1p., cap. 116, p. 226-228).

[51] Cerco que se prolonga de mayo a septiembre de 1384. Diogo Lopes había regresado con 30 hombres, de los cuales 14 venían a caballo. Se hospedan en Almada, vecina de la Lisboa cercada. Allí consigue refuerzos y llega a combatir contra los sitiadores con 80 hombres a caballo y 450 a pie. Los hijos serán: João Fernandes Pacheco, legítimo, y Lopo Fernandes y Fernão Lopes, bastardos (LOPES, *CDJI*, 1p., cap. 116, p. 226-227 y SANTOS, *op. cit.*, parte 8, cap. 21, p. 578-579).

[52] Será canjeado por João Ramires de Arelhano, aunque hay desacuerdos del lado portugués en cuanto a la validez del cambio (LOPES, *CDJI*, 1p., cap. 116, p. 228).

[53] Diogo Lopes es nombrado miembro del Consejo del Maestre, y recibe una renta de 500 libras al mes (LOPES, *CDJI*, 1p., cap. 116, p. 228).

[54] Fecha de la carta de restitución de la honra, en la cual aparece como privado y como perteneciente al consejo regio del Maestre de Avis (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, 1p., libro I, fol. 62v).

[55] Será testigo de las relaciones entre Inés de Castro y D. Pedro I, como ya apuntamos anteriormente (nota 11). Vid. ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 128r-v, 135r-v y 107. Se emite incluso una carta regia en septiembre de 1385, según la cual los Paços de Bellas pasaban a la propiedad de Diogo Lopes Pacheco (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 85r-v). La donación se confirma el 8 de marzo de 1389, cuando recibe carta de mayorazgo de Bellas, con autorización de su hijo João Fernandes Pacheco, sin duda debido a la avanzada edad de su padre (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro II, fol. 12-14).

[56] LOPES, *CDJI*, 2p., cap. 38, p. 96.

[57] El 19 de septiembre de 1384 recibe posesiones que habían pertenecido a Martim Afonso Pimentel (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 59v-60). En la ciudad de Chaves, en enero de

© Ediciones Universidad de Salamanca

de ellos, João Fernandes Pacheco, llega a guardia mayor del reino[58]. Más tarde, sin embargo, se le acusa de traición, para ser después perdonado[59], en una trayectoria que recuerda a la de su padre.

Diogo Lopes Pacheco muere en 1393[60]. Sus hijos seguirán el camino de Castilla a partir de 1398, uniendo su descendencia a familias importantes de la corte castellana[61].

Diogo Lopes es una figura paradigmática que nos lleva a reflexionar sobre la naturaleza de la fidelidad y de la traición en el contexto analizado. Natural de Portugal, dedica su vida al servicio del rey castellano. Toma opciones personales de vinculación y vasallaje al rey que mejor lo reciba. Asume sus intereses personales y, en función de ellos, se coloca casi voluntariamente en contra o a favor de los reyes. Busca la forma de establecerse en la corte Trastámara cuando ésta se está afirmando en el panorama peninsular; después apoya a la dinastía de Avis, en idénticas condiciones. Nos parece un verdadero mercenario dispuesto a apoyar causas aparentemente perdidas. Seguramente no fue el único pero consigue mantener una buena posición en los dos reinos, independientemente de su lugar de procedencia. En un contexto de inestabilidad como el de La península Ibérica se hallaba envuelta en conflictos internos derivados de los intereses opuestos de las facciones que apoyaban a Francia o a Inglaterra. En tal contexto de inestabilidad, escoger definitivamente un bando sería demasiado comprometedor.

1386, se beneficia de antiguas posesiones de traidores, lo que demuestra que Diogo Lopes Pacheco, a pesar de ser un anciano, participa todavía activamente en las acciones bélicas entre los dos reinos en esta fase en que se establece la dinastía de Avis (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 150v). El 6 de abril y el 19 de julio de 1389 se le otorgan los castillos de Santarém y Celorico da Beira (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro II, fol. 16) y el convento femenino de Ferreira de Aves, de su señorío y, por tanto, de su patrocinio, recibirá "insenções" (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro II, fol. 40v-41). Su otro hijo, Lopo Fernandes, recibe el 9 de septiembre de 1384 los bienes de Afonso Gomes da Silva (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 69) y en agosto de 1385 una carta de mayorazgo de la villa Monção (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 92r-v).

[58] João Fernandes Pacheco recibe el 1 de septiembre de 1384 un mayorazgo en Torres Vedras (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 30v-31) y en septiembre, otro mayorazgo en Celorico da Beira (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 34v-35) región tradicional de los Pacheco en Portugal.

[59] Acusado de traición, se ve embargado el 15 de octubre de 1385 (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro IV, fol. 72v-73v). Será rehabilitado el 16 de enero de 1386 (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro I, fol. 150).

[60] En carta del 15 de septiembre de 1393, João Fernandes Pacheco es investido con los reyes de su padre que "se ora morreo" (ANTT, *Chancelaria de D. João I*, libro II, fol. 86v).

[61] João Fernandes Pacheco, ya en Castilla en 1398, recibe en la corte de Enrique III, Belmonte, en el obispado de Cuenca y una hija suya, María Pacheco, consumará la unión familiar con los Girón. Su hermano, Lopo Fernandes seguirá el mismo camino. Vid. MITRE FERNÁNDEZ, E. "La emigración de nobles portugueses a Castilla a finales del siglo XIV". *Hispania. Revista Española de Historia.* 1996, vol. 104, p.; y FRANCO SILVA, A. y GARCÍA LUJÁN, J. A. "Los Pacheco. La imagen mítica de un linaje portugués en tierras de Castilla". En *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval.* Porto : Centro de História da Faculdade de Letras–Universidade de Porto–INIC, 1989, vol. 3, p. 943-992.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Diogo Lopes Pacheco, de linaje humilde, alcanzará una posición destacada por medio del servicio a los reyes. No es un letrado, pero ofrece su habilidad política y diplomática a los reyes a los que sirve. Constituye un perfecto ejemplo de la "nueva nobleza" que prevalecerá en las cortes europeas hacia el fin de la Edad Media, y que se adaptará al contexto de transformaciones políticas y mentales que marca la transformación de estos reinos en Estados.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 0213-2060

LA INDUSTRIA TEXTIL EN TIERRA DE CAMPOS A FINES DE LA EDAD MEDIA

Rural Textile Industry in the Tierra de Campos *Region in the Later Middle Ages*

Hipólito Rafael OLIVA HERRER
Depto. Historia Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid. P.º Prado de la Magdalena, s/n. E-47011 VALLADOLID. Correo-e: hroliva@fyl.uva.es

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;211-224]

RESUMEN: El presente articulo trata de analizar el desarrollo de la industria textil rural en la región de Tierra de Campos, en torno al tradicional centro de producción textil de Palencia, a fines del XV y comienzos del XVI. La producción en el entorno rural conoció un amplio desarrollo basado en la producción de paños de calidad media-baja destinados al consumo interno, y dio lugar a formas organizativas complejas que se constituyeron en una alternativa frente al sistema gremial imperante en la urbe palentina, implicando intereses de un amplio espectro de grupos sociales.

Palabras clave: Protoindustrialización. Siglos XV y XVI. Corona de Castilla. Tierra de Campos. Palencia.

ABSTRACT: The present article aims to analyze the spreading of the rural textile industry in the region of Tierra de Campos in the late fifteenth and the early sixteenth centuries, around the traditional productive centre of Palencia. Here rural clothing experienced an important development based on the production of low and medium quality cloth under a putting-out system directed to interregional trade. The interests around rural industry involved a wide range of social groups, giving rise to complex organization forms and arising as an alternative to the traditional guild structure.

Keywords: Proto-industrialization. 15th and 16th centuries. Kingdom of Castile. Tierra de Campos. Palencia.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Ha transcurrido ya un cierto tiempo desde que P. Iradiel publicara la que todavía sigue siendo indiscutible obra de referencia en el conocimiento de la industria textil castellana[1]. Otro tanto podemos decir de la efervescencia de lo que entonces se dio a conocer como protoindustrialización[2], incluida la intervención que el autor referido dedicaba al análisis de su incidencia en territorio castellano, en un trabajo en que al margen de una serie de modificaciones venía a ratificar lo que ya hubiera apuntado con anterioridad[3].

Desde entonces ha aumentado considerablemente el interés prestado a los aspectos de la expansión de formas de manufactura textil en el medio rural y una serie de estudios de detalle ha venido a corroborar las tesis defendidas en su día por Iradiel[4]. Por todo ello, resulta aún más significativo el desconocimiento sobre lo que este autor consideraba uno de los principales focos de manufactura textil a fines del XV, la comarca de Tierra de Campos, en torno al arraigado centro de producción que constituía la ciudad de Palencia[5]. De hecho, frente a las afirmaciones de Iradiel de la presencia en

[1] IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII al XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca.* Salamanca, 1974.

[2] Sin ánimo de exhaustividad hemos de referirnos al que sin duda se constituyó en el punto de referencia. KRIEDTE, P., MEDICK, H. y SCHLUMBOHM, J. *Industrialization before industrialization. Rural Industry in the Genesis of Capitalism.* Cambridge, 1981. Podemos encontrar una obra crítica del trabajo de estos autores en JEANNIN, P. "La protoindustrialisation: Développement ou impasse". *Annales E.S.C.* 1980, p. 52-65. Los propios autores ofrecerían después actualización de sus postulados en KRIEDTE, P., MEDICK, H. y SCHLUMBOHM, J. "Protoindustrialization revisited: demography, social structure and modern domestic industry". *Continuity and Change.* Vol. VIII, n.º 2, p. 217-252. Por lo demás, la acuñación del término protoindustrialización se debe al trabajo de MENDELS, F. "Proto-industrialization: The first Phase of the industrialization Process". *Journal of Economic History.* 1972, vol. XXII p. 241-261.

[3] IRADIEL, P. "Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1983, vol. I, p. 113-148; y también "Feudalismo agrario y artesanado corporativo". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1984, vol. II, p. 54-88. En ambas obras, el autor ofrece una exhaustiva bibliografía de lo que hasta entonces se había publicado en torno a la protoindustrialización.

[4] Son especialmente interesantes los trabajos que se han hecho sobre la zona de Segovia, GARCÍA SANZ, Á. "Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: Organización del proceso productivo y estructura del capital industrial". *Hacienda Pública Española.* 1987, vol. 108-109, p. 65-79; y "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI". En *IX Jornades d'estudis Històrics Locals. La manufactura urbana i els menestrals (ss. XII-XVI).* Palma, 1991, p. 177-193; así como también ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla. Las ordenanzas generales de 1500". *Historia, Instituciones, Documentos.* 1991, vol. 18, p. 1-37, que también incluye algunas referencias relativas a Ágreda, y Palencia. Un interesante estudio lejos del ámbito de la Corona de Castilla lo proporciona el trabajo de DEYÁ BOUZA, M. J. La manufactura de la lana en la Mallorca del Siglo XV. Palma. 1997, donde a pesar de su preferencia por el estudio de la pañería urbana constata el amplio desarrollo en el campo de procesos productivos cercanos al verlagsystem.

[5] IRADIEL, P. *Evolución de la Industria textil castellana...*, p. 102 y sig., donde postula la extensión de una industria textil rural por toda la submeseta norte, que constituiría precisamente el rasgo más característico de las producciones de esta región. *...En la zona de Segovia y Palencia y en general en la meseta*

el entorno terracampino de unos procesos textiles segmentados de articulación agrourbana y caracterizados por el predominio absoluto del *verlagsystem* como sistema organizador de la producción, los escasos trabajos han tendido a señalar la existencia de una primitiva industria doméstica más próxima en sus esquemas organizativos a las formas más elementales de *Kaufsystem*, que en ningún caso llegaría a convertirse en alternativa a las formas gremiales de producción[6]. En realidad, si exceptuamos los interesantes trabajos que se han realizado sobre el textil en Segovia y sus alrededores[7], la pañería de la meseta norte castellana de fines del medievo resulta casi desconocida, especialmente si debemos referirnos a las características de su implantación en ámbitos rurales. De ahí que buena parte de las afirmaciones que se vierten sobre la producción textil suelan ser generalizaciones a partir del ejemplo segoviano que en algún caso pueden resultar inconvenientes.

Todo ello nos conduce a abordar en las próximas páginas un intento de caracterización de la incidencia y las formas de organización de la manufactura textil en el entorno palentino de la Tierra de Campos.

Para empezar, resulta imprescindible constatar la vigencia en la zona en la segunda mitad del XV de buena parte de los factores que Kriedte considera operativos en la emergencia de actividades industriales en ámbitos rurales.

En primer lugar, la presencia en un contexto de crecimiento de desempleo estructural en el campo, es decir la emergencia de un grupo de campesinos de escasa disponibilidad de tierras que, ante la pérdida de la base agraria que garantizaba su reproducción, se ven obligados a buscar nuevas fuentes de ingresos, ya que el trabajo estacional no les garantiza la subsistencia ni resuelve el problema de su situación de subempleo.[8] Este fenómeno se encuentra evidentemente potenciado por los procesos

norte castellana donde las organizaciones gremiales eran débiles el verlagsytem adquirió una supremacía inusitada... (*Ibidem*, p. 110). Quizá a la vista de lo que expondremos más tarde debería cuestionarse un tanto la debilidad de la organización gremial en la propia capital palentina. Por lo demás, por contraste con lo que ocurrirá para épocas posteriores, el textil medieval en Palencia y su entorno no ha sido excesivamente estudiado, si exceptuamos el excelente artículo de GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Los tejedores de Palencia durante la Edad Media". *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*. 1994, vol. 63, p 98-123. En el entorno rural de la Tierra de Campos la manufactura textil ha sido objeto de estudio por YUN CASALILLA, B. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Valladolid, 1987, p. 208. Este autor reconoce una práctica generalizada de la producción rural en el espació terracampino, así como la influencia de los centros de intercambio, pero le atribuye unos estadios muy primitivos de organización. El trabajo de BRUMONT, F. *Paysans de Vieille-Castille aux XVI et XVII siècles*. Madrid, 1994, p. 125-142, ofrece una serie de referencias interesantes que parecen apuntar en otra dirección. Hay que tener en cuenta sin embargo que los datos que utilizada son de bien entrada la segunda mitad del XVI.

[6] YUN CASALILLA, B. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Valladolid, 1987, p. 208.

[7] Véanse las referencias contenidas en nota 4.

[8] *A broad stratum of landless peasants emerged in regions of non-partible inheritance, while in the areas of partible inheritance the fragmentation of land took on extraordinary proportion*, KRIEDTE, P. "The origins, the agrarian context, and the conditions in the world market". En *Industrialization before industrialization. Rural Industry in the Genesis of Capitalism*. Cambridge, 1981, p. 14-15.

de estratificación social del campesinado así como por la inviabilidad para subsistir que a largo plazo presentan las explotaciones de tamaño reducido sometidas a una coyuntura de constantes fluctuaciones[9], condiciones todas ellas que afectan a familias campesinas que lejos del paradigma de la autosuficiencia operan en alguna medida bajo condiciones de mercado[10].

Ya en su día, H. Casado[11] se encargó de señalar para la zona que nos ocupa, el incremento de la presión sobre la tierra fruto de la expansión, los constantes intentos de ampliación del terrazgo y la ruptura del equilibrio agropecuario que darán lugar a un buen número de pleitos entre concejos por los términos, así como al intento de apropiación de comunales y baldíos. Todos ellos se van a ver multiplicados a partir de 1480 en el marco de un crecimiento agrario extensivo que no es ajeno a la afirmación de las atribuciones concejiles ni a determinadas especializaciones productivas.

Nosotros mismos nos hemos ocupado de señalar la existencia en el ámbito terracampino de una estructura social considerablemente polarizada, que si bien comporta la consolidación de un estrato de campesinos hacendados, destaca esencialmente por la insuficiencia de la base agraria de un número muy considerable de vecinos en un contexto de elevada penetración de los circuitos de intercambio[12]. Su sustento reposa sobre estrategias reproductivas complejas que en todo caso otorgan un papel central al alquiler del propio trabajo.

Es este contexto el que explica la emergencia de núcleos especializados en la producción vitícola de orientación mercantil[13], en los que se hace patente tanto la presencia de explotaciones especializadas de dimensiones considerables, como el carácter de *cultivo social* que adquiere el viñedo cuando es puesto en práctica en régimen de monocultivo por los propietarios más desfavorecidos de la comunidad. En todo caso, son estas mismas condiciones las que posibilitan la emergencia en ámbitos rurales de manufacturas textiles que traten de beneficiarse en los costos de reproducción de la mano de obra.

En cualquier caso, los factores favorecedores de la emergencia de industrias rurales no deben ser reducidos exclusivamente a procesos demográficos[14], ni siquiera a

[9] MEDICK, H. "The proto-industrial family economy". En *Industrialization before industrialization...*, p. 44.

[10] *The decisive factor that touched off rural industrial developement ... was set off by a structural factor: The marginal situation of petty agrarian productors under conditions of* ***'comercialisation forcée'****. Under this conditions their marginal productivity was higher in the handicraft sector then in agriculture. The transition to rural industry, thus, offered a relativity more favourable oportunity to survive.* MEDICK, H. "The proto-industrial family economy...", p. 45.

[11] CASADO, H. "Evolución de la producción agraria, precios y coyuntura económica en los obispados de Burgos y Palencia a lo largo del siglo XV". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1985, vol. III, p 71 y sig.

[12] OLIVA HERRER, H. R. "Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media". *Historia Agraria.* 2000, vol. 21, p. 33-61.

[13] *Ibídem*, p. 43-42.

[14] En este sentido resulta muy ilustrativa la crítica que de la insuficiencia de los modelos demográficos para la explicación de la industrialización rural hiciera George GRANTHAM en "The evolution

mecanismos de diferenciación interna en las comunidades campesinas. Kriedte considera igualmente importante la forma de apropiación del producto como un elemento que propicia su desarrollo[15], y la manera en que ésta se llevaba a cabo en la formación social castellana bajomedieval a través de la participación en la renta feudal centralizada, puede considerarse objetivamente como un elemento favorecedor. De hecho, ya en el *Cuaderno de condiciones para el cobro de la alcabala sobre paños y otros efectos*[16], se estimaba a esta última de primera magnitud.

Esta misma estructura de percepción de la renta justificaba el renovado interés señorial, acrecentado considerablemente en el último cuarto del siglo, en propiciar el impulso económico de sus villas y en que estas se constituyan en centros de intercambio como un medio fundamental de su acceso al producto social[17]. Este último aspecto no carece de importancia ya que nos introduce en la cuestión del papel desempeñado por las relaciones de poder y especialmente por las autoridades señoriales en la expansión de la producción de bienes en áreas rurales[18], cuando resulta ampliamente conocida su vinculación a la emergencia y pujanza de determinados mercados locales, e incluso se ha afirmado el propio interés regio en la difusión de la manufactura textil en ámbitos rurales[19].

Las evidencias de que disponemos apuntan a una cierta implicación nobiliar, o por lo menos interés en la manufactura textil en sus señoríos en Tierra de Campos, para una época en la que lo que se apunta es precisamente su dificultad para absorber el incremento productivo del mundo rural[20].

Así pues, conocemos de la implicación de María de Castilla con la industria textil terracampina, a través de la venta de lana de los rebaños de su propiedad para su transformación en la villa de Dueñas[21]. La información adquiere mayor relevancia al constatar que se trataba de la hija de Sancho de Castilla, por aquellas fechas el noble más significado de la ciudad de Palencia.

Otro buen indicativo de ese interés lo constituye la protección que la condesa de Benavente, María Pacheco, dispensara a los tejedores de su señorío de Castromocho

of Agricultural Labours Markets", lección inagural del *IX Congreso de Historia Agraria* (Bilbao, Septeimbre de 1999).

[15] KRIEDTE, P. "The origins, the agrarian context, and the conditions...", p. 117.

[16] IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...* p. 40. Los aspectos relativos a las alcabalas han sido estudiados por MOXÓ, S. de. *La alacabala, sobre los orígenes, concepto y naturaleza.* Madrid, 1963; y "Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana". *Anuario de Historia del Derecho Español.* 1969, vol. 39, p. 317-450; y por LADERO QUESADA, M. Á. *La hacienda real en Castilla en el siglo XV.* La Laguna, 1973; y también, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal.* Barcelona, 1982.

[17] YUN CASALILLA, B. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla...*, p. 75-82.

[18] KRIEDTE, P. "The origins, the agrarian context, and the conditions...", p. 17.

[19] ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla. Las ordenanzas generales de 1500". *Historia, Instituciones, Documentos.* 1991, vol. 18, p. 7.

[20] IRADIEL, P. "Feudalismo agrario y artesanado corporativo". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1984, vol. II, p. 83.

[21] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C196-40.

frente a las actividades y excesos del Licenciado Rosa, alcalde de Palencia en las pesquisas realizadas en torno a la aplicación de la *pragmática de los paños*[22]. Significativamente, una de las contrapartidas señoriales a la conversión en solariego de la villa había sido la consecución de un mercado franco para esta[23].

Conocemos asimismo, que el señor de la villa de Ampudia se beneficiaba de sus manufacturas textiles mediante la obligación impuesta a sus habitantes de ejecutar en instalaciones de su propiedad las operaciones de pisado y tinte de los paños[24].

Por lo demás, existía en la zona que estamos tratando un arraigado centro de producción textil que se remonta como poco a finales del XIII. La propia ciudad de Palencia. El gremio de tejedores palentino, fue tomado bajo la protección de Fernando IV en 1297. Algo más tarde, a comienzos del XV, las poblaciones de Palencia y Zamora eran conocidas en todo el reino por su producción de picotes[25]. Por aquellas mismas fechas, en 1407 los propios tejedores palentinos se dotaron de unas ordenan-

[22] *...doña maria pacheco condesa de benavente dize que en la villa de castromocho tiene mandado guardar la prematica de los panos e declaracion sobre ella fecho e fizo quebrar los tiradores que en la dicha villa estaban y tiene puestos fieles e se han llevado e llevan las penas a los que exceden contra la dicha prematica... e agora pocos dias a el licenciado rosa alcalde de palencia fue a la dicha villa e comenzo a fazer pesquisa e tomo algunos panos e ygualo las dichas penas por ocho ducados e fizo otras cosas indebidas... e la dicha condesa miro en este articulo e mando que no se le pagasen los dichos ocho ducados... pues ella tiene proveido con mucha diligencia que se guarde la dicha prematica e han hecho penar a los que han excedido v.a. non mande tornar al dicho licenciado a la dicha villa nin a otra persona alguna...* AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho. leg. 3. fol 302, fechado el 22-7-1512. La pragmática de los paños a que hace referencia es, con bastante certeza, la Ordenanza general de los paños de 1511. Por lo demás, la defensa de la condesa de Benavente de las producciones pañeras locales resulta tanto más significativa cuando las relaciones entre la villa de Castromocho y su instancia señorial estuvieron permanentemente marcadas por los agravios y la conflictividad constante que comenzó con su conversión forzosa de behetría en solariego, que determinarían el levantamiento de la villa contra su señor en los primeros albores del movimiento comunero en Tierra de Campos. Sobre estos aspectos BECEIRO, I. "Luchas políticas y nobiliarias y resistencia antiseñorial en el reinado de Enrique IV: Los conflictos de Castromocho y Carrión". En *El pasado Histórico de Castilla y León.* Burgos, 1983, vol. 1, p. 151-161; y *El Condado de Benavente en el siglo XV.* Salamanca, 1998, p. 201-204. Sobre la implicación de Castromocho en las Comunidades, GUTIÉRREZ NIETO, J. I. *Las comunidades como movimiento antiseñorial. La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521.* Barcelona, 1973, p. 137; y HALICZER, S. *Los Comuneros de Castilla. La forja de una revolución.* Valladolid, 1987, p. 232.

[23] Los capítulos que acompañaron la conversión forzada de la behetría de Castromocho en solariego pueden verse en PORRO, N. "En el ocaso de las behetrías". *Cuadernos de Historia de España.* 1967, vol. XLV-XLVI, p 396-416. Sobre este último proceso puede consultarse OLIVA HERRER, H. R. "El señorío representado: la transformación en solariego de la behetría de Castromocho". *Edad Media. Revista de Historia.* 2002, vol. 5 (en prensa).

[24] Archivo Municipal de Ampudia, caja n.° 2.

[25] IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 39-41. Véase también GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Los tejedores de Palencia durante la Edad Media...", p. 93-124.

© Ediciones Universidad de Salamanca

zas para regular los aspectos referidos a su oficio[26], aprobadas por el concejo de la ciudad y el rey y confirmadas por sus sucesores[27].

El mantenimiento de la importancia como centro textil de Palencia a finales del XV, queda atestiguado por una petición de los Reyes Católicos para que se dejase tejer ciertos paños a los maestros enviados por el rey Juan II de Portugal para satisfacer el rescate de Guinea . Palencia figura en la petición junto a dos de los más señalados centros textiles de Castilla, Cuenca y Ciudad Real, pero aún más relevante resulta que junto a las tres ciudades aparezca la villa terracampina de Dueñas, de cuya implicación en la manufactura textil no constan referencias anteriores[28].

Quizá, la mejor confirmación de la implantación y difusión de procesos textiles en el ámbito terracampino en la segunda mitad del XV provenga, a contrario, del pleito que por el control de los citados procesos mantuvieron los mercaderes- fabricantes y los tejedores de la ciudad de Palencia, agrupados en las cofradías del *Sancto Spiritus* y de la *Trinidad y Santa María del Ángel* respectivamente[29], y es que la existencia de una estructura gremial corporativa en la propia ciudad, había supuesto en definitiva un considerable incentivo para la expansión por el ámbito rural circundante de unas producciones que en el contexto de las nuevas condiciones de la estructura de la demanda, tratan de beneficiarse de una reducción en los costes de producción mediante la introducción de mano de obra rural en el ciclo productivo textil bajo modelos organizativos que favorecen el control del capital comercial y el sistema de producción por encargo[30].

El pleito se presenta como un conflicto que se produce por el control de los procesos productivos entre unos mercaderes que ya fabrican un buen número de paños en la ciudad[31] y su entorno mediante el sistema de producción por encargo y unos tejedores que, agrupados en torno a una estructura gremial corporativa, tratan de mantener su tradicional control de los procesos productivos[32]. Unos tejedores que en algu-

[26] *Ibídem*, p. 113. Su trascripción figura en las p. 117-121.

[27] *...avian sido veistas e examinadas por el concejo e justicia e regidores de la cibdad de palencia e confirmadas e aprovadas por el señor rey don juan de gloriosa memoria nuestro padre e por nos e por el señor rey don enrique que aya santa gloria...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[28] AGS. Registro General del Sello. 2-IX-1492, fol. 18.

[29] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[30] IRADIEL, P. "Estructuras agrarias y modelos de organización industrial en...", p. 102-107; y también *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 101; asimismo ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 22.

[31] Como pone de manifiesto la acusación formulada en el pleito por el procurador de los traperos contra los tejedores al señalar cómo *...a los dichos sus partes les venia daño e perjuicio principalmente desto porque fazian e texian muchos mas paños que no ellos e que los dichos sus partes...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[32] *...e cada vez que algun corregidor queria conocer dello que gelo defendian con gran alboroto e pena e prendaban e llevaban penas a le quitaban la vecindad a qualquier que se iba a quejar a las justicias e que mandaban que ningun tejedor le pudiese tejer ningun paño...* Ibídem.

nos casos participan en la comercialización de sus propios productos[33], pero que en su mayor parte trabajan ya por encargo de los propios comerciantes[34] y que en todo caso desean seguir manteniendo el control en todos los aspectos relacionados con la producción, su calidad y su precio, para lo que se amparan en una organización sociopolítica ya de por si suficientemente estratificada y muy desigual[35], dotada de un grado de organización complejo y de un considerable poder coercitivo[36] y convenientemente

[33] Así por ejemplo, Juan de la Dehesa, tejedor de paños, puso una demanda a Antón de Amusco, mercader porque encontrándose ambos en la feria de Marzo de Medina del Campo, le confió para su venta 105 varas que le quedaban por vender de un valor de 8500 mrs al precio de la feria, al no poder quedarse allí hasta su finalización. Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C73-17. En todo caso, lo normal era que buena parte de los paños elaborados por los tejedores de la cofradía de la Trinidad y de Santa María del Ángel, se hicieran por encargo de los propios traperos con los que pleiteaban. Así lo demuestra la constante dualidad que aparece en el pleito: *...asi mismo los dichos tejedores e cofrades tenian entre si ordenado que pudiesen tejer entre si sus paños propios con un linuelo menos e que los paños de los dichos sus partes e de otros vecinos de la cibdad nin de fuera parte no los querian tejer ni tejian salvo al cuento que ellos tenian ordenado e que aquello e que aquello no lo querian guardar ni guardaban en sus propios paños...* Con todo, la producción por encargo de los mercaderes parece ser con mucho la dominante *...a los dichos sus partes les venia daño e perjuicio prinicipalmente desto porque fazian e texian muchos mas paños que no ellos e que los dichos sus partes...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1. Por lo demás, conocemos la extracción social del citado mercader Antón de Amusco, que estaba emparentado con una de las familias más preeminentes de la ciudad, los Rúa. ESTEBAN RECIO, M.ª A. e IZQUIERDO GARCÍA, M.ª J. "Familias 'burguesas' representativas de la elite palentina a finales de la Edad Media". *Studia Historica. Historia Medieval.* 1992, vol. 10, p. 101-148.

[34] *...fallariamos que los dichos tejedores tenian entre si ordenado que ninguno dellos pudiese tejer el paño a menos precio de lo que ellos querian e entre si ordenaban e mandaban que los dichos sus partes e los otros vecinos de la dicha cibdad que los avian de dar a tejer a ellos a los precios que quesiesen e que los avian de tomar por fuerza bien o mal adobados e tejidos tales cuales ellos ge los diesen por cuanto no avia otros oficiales del dicho oficio de tejer salvo ellos mismos e que no consentian que otro ninguno podiese asentar telares ni usar del dicho oficio de tejedor en la dicha cibdad ni en sus terminos...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[35] Como lo demuestra la rigurosa diferencia existente entre criados y aprendices, oficiales a soldada y por fin los maestros. La normativa que se aplicaba sobre criados y aprendices los obligaba a un periodo de aprendizaje de tres años. La misma idea aparece apuntalada por el control de la mano de obra ejercido sobre los oficiales a soldada, todo lo cual nos remite a una organización de tipo gremial estrictamente jerarquizada e inserta de pleno en la desigualdad: *...si alguno de los tales tejedores se ponia con ellos a soldada e los comenzaba a servir si se queria partir de su amo e si su amo le queria echar de su poder que ningun otro oficial de la dicha cofradia le queria recibir...,* o bien *...parescia que en lo que tocaba a los criados que los andoviesen vendiendo e que no podia ninguno tomarlos sin que pagase cierta cosa para los dichos cofrades...; o como se manifiesta en la propia respuesta ofrecida por los tejedores... si los dichos sus partes acerca de los criados hacian cosa alguna que lo avrian fecho e fazian por mejor provecho de los dichos criados e aprendizes por que quando algun criado e aprendiz no se contentaba del amo que tenia que los veedores de la dicha cofradia lo notificaba en el cabildo e le buscaria amo porque no perdiese lo servido e que le daba el dicho amo a su contentamiento e que aquello era conforme a la dicha regla...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[36] *...mayormente que diz que ellos tenian tan gran persecucion e soberbia que avian fecho decir publicamente que aunque nos sentenciasemos que quien quiera podiese asentar telares e usar de sus oficios en al dicha cibdad que ellos no lo obedecerian ni lo complirian que cortarian las cabezas a quien quiera que lo contrario feziese sin su consentimiento dellos aunque otra cosa mandasemos...,* o bien *...e que si alguna persona tenia de facer lo contrario que lo acuchillaban e mataban e que de esta manera eran muertos muchos ombres e que en la dicha cibdad...,* o por último *...si alguna*

relacionada con los recursos del poder[37]. Una organización gremial que si hemos de dar crédito a los datos que el propio pleito nos ofrece pudo llegar a agrupar hasta quinientos tejedores en la ciudad de Palencia[38].

Una disputa que debe entenderse más que en términos reduccionistas de conflicto entre tejedores y mercaderes, como un enfrentamiento entre dos modelos de organización de los procesos productivos. De ahí que todavía siga vigente la caracterización que en su día hiciera Iradiel, al apuntar que de lo que se trataba era de hacer saltar los cuadros de la economía urbana basados en el sistema artesanal corporativo[39].

Por ello, el enfrentamiento se articula principalmente en torno a las reglamentaciones que posibilitaban a la cofradía de los tejedores el control de la fuerza de trabajo impidiendo el asentamiento de tejedores foráneos[40] y la libre contratación por parte de los mercaderes[41]; frente a las disposiciones que imposibilitan a los mercaderes la posesión de pisones, tiradores y perchas[42], es decir las instalaciones donde se ejecutan y

vez avian derribado los dichos tiradores e perchas e pisones lo tal avia sido por fuerza porque se ayuntaron dos mill ombres dellos e sus parientes con gran alboroto e con pendon armado para los derrocar e matar a quien quiera que gelo contrallase... Ibídem.

[37] *...por quanto los dichos partes adversas heran muchos e muy emparentados en la ciudad e que tenian parte en los oficios del regimiento e en otros oficios de la dicha cibdad e defendian lo suso dicho por fuerza de armas siendo unos e partes por lo qual los dichos sus partes no alcanzarian cumplimiento de justicia en la dicha cibdad ante los alcaldes e justicia della e que ni los alcades e justicia della eran tan poderosos para fazer justicia aunque lo quesieren...* Ibídem.

[38] *...como diz que se avian ayuntado los dichos tejedores e picoteros que eran mas de quatrocientos ombres e andando por la cibdad con pendon muy alto tendido defendiendo las dichas ordenanzas muy injustas por fuerza de armas e alanzadas contra los dichos sus partes... ,* o bien *...por ser las dichas partes adversas mas de cuatrocientos e aun quinientos ombres...* Ibídem. La cifra puede resultar verosímil, especialmente si la comparamos con otras estimaciones, aunque inferiores, como las ofrecidas por GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Los tejedores de Palencia durante la Edad Media...", p. 111-120. En todo caso, como también apuntara Iradiel en su día, en virtud del escaso nivel técnico los grandes núcleos de producción textil absorbían un considerable número de mano de obra en los distintos procesos que comportaba la elaboración de los paños, de ahí que suelan ser frecuentes las afirmaciones de las fuentes de que toda una ciudad se encuentra implicada en la manufactura o, como ocurre en nuestro caso, *...azian gran agravio a sus partes e a los vecinos de la cibdad porque diz que todos o la mayor parte de los vecinos de la dicha cibdad vivian del dicho trato de los paños asi clerigos como legos yglesias e monasterios escuderos e pobres e otras personas miserables que no tenian otra cosa de que mantener salvo del dicho trato de los paños...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[39] IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 108.

[40] *...tenian entre si ordenado que ningund vecino de la ciudad ni de fuera aparte no pudiese poner telares en la dicha cibdad ni usar del oficio sin que primeramente les sirviese a ellos tres años salvo si fuese su fijo o nieto o descendiese de los dichos cofrades e si otro alguna venia a la dicha cibdad aunque fuese buen oficial examinado en el dicho oficio de tejedor que luego se ayuntaban todos los dichos cofrades e le echaban fuera de la ciudad e no le consentian vivir en ella e usar de su oficio de tejedor aunque fuese buen oficial examinado e aunque quisiese estar por su regla dellos...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[41] Cuya aspiración era, en definitiva, *... que cualquier vecino de la villa o de fuera parte que a ella viniese podiese poner asentar los dichos telares en la dicha cibdad e en sus terminos e usar de sus oficios de tejedores libremente e que quien quiera pudiese poner los dichos tiradores e perchas e pisones e pisar en ellos e adobar sus paños...* Ibídem.

[42] *...no consentian nin daban lugar que ningun vecino de la ciudad de palencia ni de otra parte alguna pudiese tener ni toviese en la dicha cibdad ni en su termino tiradores ni perchas ni pisones aunque toviese heredades en donde las*

concentran las operaciones de batanar, cardar, tirar y adobar los paños y que suponen, por tanto el control del proceso productivo; contra el control de las calidades y la jurisdicción en la resolución de conflictos que se arroga la cofradía a través del establecimiento de veedores[43], y especialmente contra la fijación del precio de la textura, que era establecido por el gremio de tejedores[44], ...*aviendo otros tan buenos oficiales como ellos que diz que lo tejerian por menos e que farian mejores paños*...[45]

En todo caso, parece claro que la existencia de una estructura gremial corporativa en la ciudad actuó como un acicate más para la extensión de manufacturas textiles en las villas del entorno rural palentino. Aquí el proceso productivo controlado por los mercaderes-fabricantes adquiría el suficiente grado de elasticidad, y se beneficiaba claramente de la retribución de la mano de obra a unos niveles inferiores. Al menos, así se manifiesta con claridad en el citado pleito tanto en las reclamaciones de los tratantes al apuntar cómo ...*se despoblaba la cibdad e que se dymynuia el trabto de los paños e que muchos vecinos de la dicha cibdad se avian ido a vivir fuera de la dicha cibdad a logares de señorio e que se yban de cada dia por asentar telares e tejer e usar de sus oficios para buscar de comer porque en la dicha cibdad los dichos tejedores nin los cofrades de su cofradia no gela consentian que lo defendian a lançadas e por fuerza de armas* ...[46]

O en la respuesta de los propios tejedores al manifestar que ...*aunque en la dicha cibdad se texian los paños mas barato que en toda la comarca e que en la dicha cibdad estaban la mayor parte de los tejedores que no tenian que facer e que a cabsa desto fazian grand barato que no se podian mantener e que se yvan fuera de la dicha cibdad a buscar que fiziese*...[47]

De manera que ...*los labradores e otras personas de la cibdad e de las comarcas que acostumbraban a venir a comprar... se iban a paredes e otros lugares de señorio*...[48]

pudiese tener salvo que por fuerza gelas debian arrendar o vender a los dichos tejedores e ge si no lo querian facer luego se ayuntaban todos e ge lo iban a derrocar e derrocaban con propia abtoridad de manera que non consentian que otro ninguno pudiese tener tiradores ni perchas ni pisones en la dicha cibdad sino ellos... Ibídem.

[43] ...*que los dichos tejedores e cofrades de santa maria del angel ponian entre si jueces e veedores que librasen los pleitos e usasen de jurediccion e que en su trato e oficion no consentian que ningun nuestro corregidor ni alcalde ni justicia conociese de sus pleitos e cabsas e negocios tocantes al dicho oficio e trato aunque toviesen los tales pleitos e diferencias los dichos tejedores con otras personas que no fuesen de la cofradia e ayuntamiento e que defendian que en el dicho trato e oficio no oviese otros alcaldes salvo ante los dichos veedores nombrados e puestos por ellos*... Ibídem.

[44] ...*asi mismo facian entre si cierta tasacion que ninguno no pudiese tejer los paños salvo a cierto precio e quien quiera que menos lo texiese luego le quitaban la vecindad e no le consentian usar de su oficio e le levaban grandes penas ... e que no consentian que otros ningunos aunque fuesen buenos oficiales asentasen telares salvo ellos mismos o sus hijos o quien ellos querian que lo tejian a mucho mayores precios que en otras partes se tejian*... Ibídem.

[45] *Ibídem.*

[46] *Ibídem.* O también, ...*como se avia despoblado e despoblaba la dicha cidad e se avian ydo muchos delos vecinos de la dicha cibdad e se ivan cada dia a vivir a los lugares de señorios por que no los consentian usar de sus oficios e que sy se consiente eso asentar los dichos telares e usar de sus oficios a quien supiese e que los vecinos de la dicha cibdad vivirian en paz e que se farian buenos paños e muchos e que de otras partes e lugares de señorio se vernian a vivir a la dicha cibdad e como por esta causa se despoblaba estaria poblada e populosa*... Ibídem.

[47] *Ibídem.*

[48] *Ibídem.*

© Ediciones Universidad de Salamanca

En cualquiera de los casos, en el momento del pleito existía ya un ciclo productivo rural consolidado que permitía la articulación agro-urbana de unos procesos productivos descentralizados. A través de ellos, el capital comercial mediante el sistema de producción por encargo se beneficiaba de las ventajas que en los costes de reproducción de la mano de obra proporcionaba la extensión de buena parte de los procesos textiles, a unas comunidades cuyas circunstancias particulares hemos referido con anterioridad.

De este modo se suceden las acusaciones contra los mercaderes-fabricantes al apuntar *...que algunas personas los paños texidos en la dicha cibdad con la marca della e que yban a otras partes a los tirar e que los tiraban dos o tres varas mas que los paños de la dicha cibdad fasta los rasgar e que engañavan con ellos a los compradores deciendo que eran paños de palencia...*[49] A la inversa, los propios mercaderes introducían en la ciudad paños elaborados en el entorno terracampino para ejecutar las últimas operaciones del proceso textil, y para evitarlo los tejedores de la ciudad *...cuando ellos querian alargar los tiradores los alargavan e cuando ellos los querian acortar los acortaban por azer daño a los dichos sus partes e otros mercaderes e tratantes...*[50], de ahí que se repitan las acusaciones por introducir paños de fuera y venderlos como de la ciudad[51], protestas que se remontan al menos hasta 1460[52].

Por lo demás, resulta imprescindible señalar como la disputa se encuadra en el contexto de las nuevas condiciones de la pañería producidas por los cambios en la estructura de la demanda que van a propiciar, a través del aumento del poder de consumo de amplias capas de la población, una producción de paños de una calidad media-inferior, adaptados a las nuevas necesidades de una clientela más amplia[53]. Ello explica la práctica desaparición de las producciones de picotes que habían hecho fa-

[49] *Ibídem.*

[50] *Ibídem.* Obsérvese la similitud con el proceso que en Cuenca se mantuvo con el empresario Álvaro de Toledo, que introducía en la ciudad paños de fuera para adobarlos. IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana* ..., p. 109.

[51] *...que dichos sus partes adversas eran los que avian procurado fazer los paños falsos e comprarlos de fuera para venderlos por buenos...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[52] Fecha en la cual los tejedores palentinos elevaron una petición para que los paños elaborados en la ciudad llevasen el sello de armas de la misma, ya que se compraban paños de menor calidad de otra procedencia y se vendían como si fueran de Palencia. La petición fue aprobada por Enrique IV el 5-8-1460. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Los tejedores de Palencia durante la Edad Media...", p. 113. De hecho no resulta difícil retrotraer a estas fechas el conflicto que enfrentaba en Palencia a tejedores y mercaderes ya que la argumentación de estos últimos para recusar las ordenanzas del gremio de tejedores contiene una alusión muy clara al reinado de Enrique IV *...que no avian tenido ni tenian tal ordenanza ni otras algunas que les podiesen aprovechar... e que si en algun tiempo avian usado de ellas que era e seria por fuerza e por ser muchos e gran muchedumbre de gente e por fuerza de de armas e alanzadas lo avian querido e querian defender e que siempre los dichos sus partes e los otros vecinos de la cibdad lo avian contradicho reclamando... **en tiempos que no avia justicia en estos reinos**...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[53] IRADIEL, P. "Estructuras agrarias y modelos de organización industrial en...", p. 102-107.

mosa a la ciudad a comienzos de siglo[54] y su sustitución por otro tipo de géneros, *...porque si no se gastaba tan picote como solia si se gastaba mucho mas paño de mayor precio e que aquello crecia el alcabala tanto cuanto era mayor el valor del paño al valor del picote...*[55], por lo que el enfrentamiento se dibujaba principalmente en torno a la producción de paños verbíes[56].

De lo que se trataba esencialmente no era del enfrentamiento entre dos tipos de producciones cualitativamente diferenciadas, sino de dos formas distintas de organizar los procesos productivos, o más exactamente del intento de control de los mismos por parte del capital comercial. De ahí que pleito se articule en torno a las acusaciones respectivas de producir calidades inferiores de un mismo tipo de paño, o en torno a la monopolización por el gremio de tejedores de la posesión de capital fijo en forma de instalaciones necesarias para el proceso textil, *...por quanto todo aquello era de su oficio e pertenesciente para adobar los dichos paños... de tiempo inmemorial...*[57]

La sentencia definitiva vino a sancionar los intereses de los mercaderes fabricantes al ratificar la libertad de establecimiento de telares[58], la libre contratación de tejedores[59], la posibilidad por parte de los verlagers de poseer en la ciudad pisones, tiradores y perchas[60], y la facultad de *...que qualquier tejedor o mercader vecino de la cibdad o de fuera aparte que pudiese facer e vender bernis con tanto que fuesen buenos e de la ley e marca que fuese ordenado por los veedores e por la dicha justicia de la cibdad...*[61], lo que en definitiva terminaría

[54] *...avian dejado perder el oficio de los picotes de lo qual dice que nos avia seguido gran deservicio porque solo la renta de los picotes solia valer en la dicha cibdad 150000 mrs e que ahora no valia blanca...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[55] *Ibídem.*

[56] Como lo demuestra la argumentación empleada por los mercaderes de paños: *...no consentian que ningun berni se pudiese vender en la dicha ccibdad e que si alguno tomavan lo quemaban e que ellos mismos lo texian para si e que facian el dicho paño berni de dos lanas e lo vendian e se aprovechaban dello e que e que non esto querian tejer a ningun vecino de la ciudad ni gelo consentian vender...*; o la propia respuesta que ofrecían los tejedores: *...que los bernis que los dichos sus partes tejian que eran tan buenos e mejores e de tan buen cuento como los otros paños de la dicha cibdad e que los bernis que defendian a las partes adversas que eran falsos e de poco cuento e que por aquello no gelo consentian...* Ibídem.

[57] *Ibídem.* Significativamente cuando la sentencia venga a dar la razón a los mercaderes y les permita la posesión de pisones, perchas y tiradores, la estrategia del gremio de tejedores pasara por exigir *...que los que toviesen los dichos tiradores e perchas e pisones oviesen de ser esaminados primeramente...* Ibídem.

[58] *...qualquier vecino o oficial de la cibdad de palencia e de fuera parte que fuere buen oficial de tejer paños siendo primeramente examinado e dado por tal que pueda libremente usar de dicho oficio de tejer e que posiese poner telares en la dicha cibdad de palencia aunque dicho oficial no fuese criado o descendiente de los dichos cofrades e aunque no les sirviesen tres años...* Ibídem.

[59] *...otrosy mandaron que qualquier oficial que se pusiese a soldada con cualquiera de los dichos tejedores por algun tiempo que si dentro del dicho tiempo e sin acabar de servir se fuese e quisiese vivir con otro oficial tejedor que lo pudiese libremente fazer e cualquier otro oficial le pusiese recibir sin caher ni incurrir por ello en pena alguna...* Ibídem.

[60] *...daban licencia a qualquier persona mercaderes e tejedores e otras cuales quier que podiesen tener tiradores e pisones e perchas en la dicha cibdad e en sus terminos...* Ibídem.

[61] *Ibídem.*

por trasladar el conflicto a la cuestión de la jurisdicción y la elección de los veedores[62]. Significativamente, conocemos de la existencia de otro pleito posterior que enfrentó a comienzos del XVI a los tejedores de la cofradía de Santa María del Ángel, con los *tejedores nuevos*, más numerosos, por la cuestión de la elección de veedores[63].

La sentencia definitiva, fechada en 1491, reviste cierta relevancia porque manifiesta una tendencia por parte de las instancias centrales del reino a favorecer los intereses de los mercaderes-empresarios y el sistema de producción por encargo como forma organizativa con anterioridad a que se produjeran los primeros intentos de promulgación de unas ordenanzas generales de paños[64].

En todo caso, nos parece que el citado pleito proporciona una información suficientemente explícita sobre la extensión de los procesos productivos textiles en el entorno rural terracampino, fomentada por las propias condiciones vigentes en las villas que posibilitaban la utilización de su mano de obra a unos costes retributivos menores[65], así como por la inexistencia de frenos corporativos.

De cualquier manera, a pesar de los vínculos recién desvelados que ponen en relación a mercaderes fabricantes de la ciudad con las villas del entorno, resultaría excesivamente lineal reducir la producción textil en Tierra de Campos a estos meros parámetros. Especialmente porque si algo caracteriza la estructura de poblamiento del lugar es la importante presencia de un buen número de núcleos de elevado volumen poblacional, sin que se encuentren entre ellos relaciones jerárquicas o de dependencia muy marcadas. De ahí que en muchos casos las producciones textiles se desarrollen al margen de los mercaderes palentinos, controlados por los propios vecinos de las villas.

Conocemos de la existencia de actividades textiles en la villa de Castromocho gracias a una carta que su señora la Condesa de Benavente dirigió a la reina, en la que reprobaba las actuaciones llevadas a cabo por el licenciado Rosa, durante las pesquisas que desarrolló a lo largo de toda la comarca, tratando de vigilar el cumplimiento de las pragmáticas reales sobre el obraje de los paños[66]. La protesta nos presenta a través de las declaraciones de cinco testigos una imagen bastante fidedigna de la organización de los procesos productivos, en la que tres elementos aparecen significados con claridad:

[62] *...sy algunos debates o pleitos oviese entre los cofrades de la dicha cofradia sobre lo concerniente al dicho oficio de tejer e adobar paños que paresciese ante sus jueces puestos e ser juzgado por ellos que fallaban e fallaron que todos los pleitos e debates que asi sobre lo concerniente e tocante al dicho oficio oviese entre los dichos tejedores de la cofradia en la primera instancia oviese de parescer e paresciesen ante los dichos sus jueces e veedores e fuese juzgado por ellos segun que en su privilegio e ordenazas se contenia e que no pudiesen sacar pleito ante otro alguno porque sy dellos fuese apelado e avido recurso a la justicia ordinaria e el pleito fuese entre personas que fuesen de la dicha cofradia e otras que no fueren della que se guardase lo contenido en la dicha su primera sentencia...* Ibídem.

[63] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Los tejedores de Palencia durante la Edad Media...", p. 113.

[64] Sobre estos aspectos véase ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 7 y sig.

[65] KRIEDTE, P. "The origins, the agrarian context, and the conditions...", p. 22.

[66] AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho, leg. 5, fol. 302. Se encuentra fechada en 1512, por lo que sin duda se encuentra en relación con las Ordenanzas Generales de Paños del año anterior.

© Ediciones Universidad de Salamanca

En primer lugar la existencia de una segmentación marcada del proceso textil[67], de un grado de división del trabajo que hace inverosímil su caracterización como una forma primitiva de Kaufsystem. En segundo lugar, la presencia de una serie de vecinos que sin ningún tipo de especialización técnica aparecen como propietarios de paños e intervienen en los últimos estadios del proceso productivo[68], concretamente encargándose de llevarlos para su batanadura a los pisones de la villa de Dueñas[69]. Se trata sin duda de la figura del tratante que aparece implicado en los últimos estadios de la producción, controlando en su conjunto un proceso dividido tanto espacial como temporalmente.

Por último asistimos a la presencia de capital fijo bajo la forma de tiradores de paños[70], en los que además parecen concentrarse otras operaciones previas a la hilatura, como el arqueo de la lana[71].

[67] De hecho, lo primero que llama la atención de la presencia de los cinco testigos es su especialización profesional: Martín Rico, Rodrigo de Tamariz y Fernando de Segovia tejedores, Juan Martín tundidor a los que se une Pedro González, vecino de la villa. Toda la relación parece denotar un elevado grado de división del proceso productivo que parece reforzarse con el desarrollo de la legislación regia, en clara sintonía con los intentos de las distintas ordenanzas de procurar una máxima separación de los diferentes oficios, que en opinión de M.ª Asenjo responde al interés por parte de los mercaderes de controlar el proceso productivo. ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 22 y también IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana* ..., p. 137. De ahí que una de las actuaciones de los fieles de los paños en la villa fuera precisamente quebrar a Martín tundidor: *...quebraron un peine que tenia no conforme a la dicha prematica...* AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho, leg. 5, fol. 302.

[68] Es muy significativo que junto a tres tejedores y un tundidor uno de los testigos presentados para avalar el cumplimiento en Castromocho de la pragmática de los paños sea referido únicamente como vecino, propietario de paños que además se encarga de llevarlos a batanar a Dueñas. En todo caso, la oposición entre trabajadores especializados en el textil de un lado, y vecinos-propietarios que sin ningún tipo de especialización aparecen inmersos en los últimos estadios productivos y parecen ostentar el control del mismo es recurrente. Ésta aparece claramente al señalar cómo la condesa mando castigar *...a todos los* ***tejedores e vecinos*** *de esta villa que no han guardado la prematica...* O bien al apuntar cómo los fieles de los paños *...han visitado todos los* ***tejedores*** *desta villa e han tomado* ***todos los peines*** *que hallaron que non tenian conforme a la dicha prematica e los quebraron e los pusieron en la picota e* ***han tomado ciertos paños e frisas a algunos vecinos*** *de esta villa que no fueron fechos conforme a la prematica...* Ibídem. Obsérvese el contraste entre tejedores poseedores del instrumental técnico y vecinos propietarios de los paños. Todos ellos implicados en el proceso productivo, porque de otro modo no estarían sujetos a revisión por parte de los fieles.

[69] *...tiene tomados a ciertos vecinos de esta villa cinco paños e uno de ellos es de este testigo e es dozeno e ge los tomo los cinco en los pisones de la villa de dueñas...* AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho, leg. 5, fol. 302.

[70] *...e que mando quitar dos tiradores de paños que avia en esta dicha villa e los quitaron por su mandado e que agora non los avia en esta dicha villa e que los dichos tiradores no tenian torno ni barras...* AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho, leg. 5, fol. 302.

[71] Así parecen apuntarlo las referencias un tanto confusas a la presencia en los tiradores de torno y barra, instrumentos utilizados para el arqueo de la lana. IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...* p. 189.

Todos estos aspectos, el grado de diferenciación del proceso productivo y su segmentación espacial y temporal, la aparición de capital fijo bajo la forma de instalaciones, que se constituye en algo previo al proceso productivo, y sobre todo el control del mismo por parte de gentes implicadas en sus últimos estadios y con certeza en su comercialización, apuntan de manera muy clara a un modelo de organización que deberíamos calificar como *verlagsystem*[72].

Por lo demás, el citado sistema parece estar bastante extendido por los pueblos de la Tierra de Campos. Conocemos que en Becerril, villa que estimamos no destacó precisamente por una elevada presencia de procesos manufactureros, los tejedores trabajan por encargo del *dueño del paño*, quien se encarga de controlar la calidad del mismo antes de su emisión del telar, y de entregar al tejedor a peso la hilaza y recibir el paño por peso[73]. Significativamente, la expresión *dueño del paño* servía para designar en el conjunto de las normativas intervencionistas reguladoras de la actividad textil, emitidas durante el tránsito del XV al XVI, al mercader-hacedor de paños[74]. La denominación resulta coincidente con la que se daba en otros ámbitos de la Castilla rural al mercader que contrataba la fabricación de paños[75], y aparece recogida en el propio pleito que enfrento en la ciudad de Palencia a los mercaderes-fabricantes con la cofradía de la Trinidad y Santa María del Ángel[76].

Más explícitas son las informaciones de que disponemos acerca de la villa de Dueñas, donde la manufactura textil debió adquirir una especial relevancia, como lo atestigua el que pueda ser equiparada a algunos de los centros textiles más importantes del reino de Castilla[77], y como lo demuestra el papel relevante que adquiere en la finalización de procesos productivos que se desarrollan en otros lugares de la Tierra de Campos.

[72] Recordemos cómo en el modelo de la protoindustrialización, el verlagsystem supone precisamente la entrada del capital en la esfera de la producción. El pequeño productor pierde la igualdad de aquel que ofrece sus productos bajo el sistema de Kaufsystem y se ve obligado a trabajar bajo comisión de un comerciante, mientras que los putter-outs o verlagers aparecen de la clase de los mercaderes o incluso de aquellos artesanos que participan en las últimas fases del proceso de producción, sin que sea necesaria una gran penetración de capital. SCHLUMBOHM, J. "Relations of production – productive forces – crisis in proto-industrialization". En *Industrialization before industrialization...*, p. 101-108.

[73] *...mandaron notificar a martin trancho e a francisco buey que vayan a ver los paños... que puedan poner pena a los tejedores que no los puedan emitir hasta que los vayan a ver mandoseles notificar que vengan a jurar fiel en persona de martin trancho* ***que no quiten los paños del telar sin que lo vea el dueño*** *e lo tomen por peso e lo den por peso...* Actas del concejo de Becerril de Campos, 24-8-1522. Archivo Municipal de Becerril de Campos. Sección Histórica, Caja n.° 63.

[74] GARCÍA SANZ, Á. "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI...", p. 186. La presencia de una disposición similar a la establecida por el concejo de Becerril aparecía ya recogida en las Ordenanzas Generales de paños de 1500. ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 15.

[75] Concretamente en Ágreda. ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 5.

[76] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C36-1.

[77] Véase supra.

La aproximación a la figura de Marcos de Burgos, comerciante de paños afincado en Dueñas nos permite conocer con algo más de detalle los modelos organizativos en torno a los que bascula la producción . Conocemos de su faceta de tratante merced a un pleito que le enfrentó a la altura de 1502 con los veedores de la villa de Aranda de Duero, quienes le acusaron de vender seis paños negros, al precio de 2000 mrs cada uno. Unos paños que fueron vendidos, como se había acostumbrado a hacer por buena parte de los productores de la Meseta Norte[78], *...por mojar e por tundir e tyrados...*[79], y a los que se acusará , aunque luego esta acusación resultara ser incierta, de ser *...falsos e malos asi en el cuento de los ylos como en la marca...*[80], con todo la acusación primordial era la de estar *...teñidos falsamente e con falsas tintas de que eran avidos por falsos por ser teñidos contra el tenor e forma de las dichas prematicas... ni tener... el azul en tinta que debian contener...*[81]

La mera existencia del pleito es un buen indicativo de las dificultades iniciales que aquejaron a la industria rural del norte de Castilla frente a la creciente oleada normativista emanada desde las instituciones centrales. La sentencia apunta elementos interesantes en cuanto a la calidad de los paños, a los que tendremos ocasión de referirnos, y viene a confirmar que no existía diferencia entre los paños elaborados en la ciudad de Palencia, la villa de Dueñas y por extensión el resto de la Tierra de Campos, al señalar que los paños eran hechos *...segun que se tenia en palencia e en dueñas...* y que estaban aprobados y sellados *...de la forma que se acostumbraba fazer por todos los veedores asy de la villa de dueñas como de la cibdad de palencia...*[82]

La figura de Marcos de Burgos aparece como la de un comerciante, que se encuentra implicado a su vez en la fabricación del producto y controla el proceso productivo mediante el sistema de fabricación por encargo[83]. Toda vez que la principal disputa se centraba en la deficiencia de los tintes, el pleito proporciona además interesantes referencias acerca de las características de la empresa tintórea. De entrada hay que corroborar su carácter de empresa independiente, aspecto motivado por sus elevados costes de capitalización[84]. Con todo, un análisis más de detalle de los tintoreros implicados en el pleito y su cotejo con otro tipo de informaciones, nos remiten a un trasfondo mucho más complejo que da cuenta de la profundidad del entramado de

[78] ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 8-12.

[79] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C180-12.

[80] *Ibídem.*

[81] *Ibídem.*

[82] *Ibídem.*

[83] Como puede apreciarse con claridad en la declaración de uno de los tintoreros que se encargó de la tintura de los paños: *...por que* ***el que mandara tiñera los dichos paños e llamara al veedor*** *e ge los mostrara segun uso e costumbre de la dicha villa e segun e como lo mandava la prematica en dos capitulos en que dezia que el tintorero no sacase los paños del tinte sin que los viese el veedor e los herrase lo qual el hiciera como estaba provado por el proceso fecho por el dicho marcos de burgos...* Ibídem.

[84] Resulta bastante significativo que ante la condena por los fallos en el tinte que se hizo en primera instancia y que recayó sobre los veedores, el mercader fabricante Marcos de Burgos, alegará en su apelación *...porque segun el capitulo de la prematica nuevamente por nos fecha aviamos de condenar en los dichos daños a francisco merino tintorero e no a martin cerezo veedor ... siendo como era el dicho martin cerezo veedor pobre no alcanzaba ni tenia de que pagar .. si le condena en costas el efeto seria ninguno...* Ibídem.

intereses que se desarrollaron en torno al textil en Tierra de Campos. Para empezar, conocemos que los dos tintoreros implicados en el pleito se encontraban insertos en redes comerciales de una cierta amplitud para conseguir el pastel. Uno de ellos Francisco Merino, aparece asociado junto con Pedro Merino, vecino de Dueñas y Francisco y Fernando de Dueñas, vecinos de Palencia, en una contrata para la adquisición de pastel al mercader de Burgos Rodrigo Heras[85], lo cual da idea de una serie de contactos entre los diferentes centros productores que pueden estar además trabados por relaciones de parentesco.

Quizá sea aún más significativo el que los dos tintoreros palentinos sean hidalgos e integrantes de las redes clientelares del Condestable de Castilla, de quien perciben su acostamiento situado en la villa de Torremormojón[86]. La referencia proporciona una idea del indiscutible interés que el negocio textil despierta en el ámbito terracampino y su capacidad para permear los más altos niveles del entramado social.

En la misma dirección apunta el que el otro tintorero de Dueñas que conocemos por el pleito, Rodrigo Balboa, acuda a conseguir el pastel a otro vecino de Palencia de singular relevancia, en concreto a Francisco González de Sevilla, a la sazón contador del obispo de Burgos[87]. Por lo demás el perfil de Rodrigo de Balboa se acomoda más al papel de un empresario capitalizador de una empresa tintorera que al de alguien surgido desde el conocimiento de su propio oficio. Así parece indicarlo que se viera obligado a llamar a *...pero cabeza maestro de tinte...*[88] para certificar la calidad de las cargas de pastel que acababa de adquirir. Todo parece indicar que, configurada de manera independiente[89], la empresa tintórea funciona bajo el control de un empresario capaz de aportar los importantes requerimientos de capital fijo que la actividad demanda y conocedor del grado de información necesario para acceder a las redes de comercio del pastel.

Pero la aparición de instrumentos organizativos con un cierto grado de complejidad no se limita a la empresa tintórea. Sabemos que el propio Marcos de Burgos, ahora avecindado en Vertabillo, se encargó de formar una compañía junto con Juan Rodríguez Deza destinada al comercio de unos paños elaborados mediante el sistema de producción por encargo. Su sentencia de disolución ilustra este último aspecto: entre los pagos que todavía debía afrontar la compañía, se encuentran cantidades por la compra de lana a un vecino de Vertabillo[90], y el pago de una cantidad de 12500 mrs

[85] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C131-18.

[86] AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 110r.

[87] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C140-4.

[88] *Ibídem.*

[89] IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 207.

[90] *...mandaron que el dicho juan rodriguez pagase de la lana que tomo el dicho marcos de burgos de bartolome del poyo que eran seis arrobas sobre la prenda que alla tenia el dicho bartolome del poyo a 320 mrs cada una arroba...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C217-1.

a los tintoreros de Dueñas[91]. Con todo, la figura de Marcos de Burgos arroja todavía otra noticia de interés. En el momento de su aparición en la documentación a la altura de 1502, se trataba de un portugués recientemente asentado en Dueñas[92]. No olvidemos que en 1492 se habían instalado allí los tejedores portugueses enviados por Juan II[93], y que los paños del entorno rural terracampino se vendían en los mercados de Oporto y norte de Portugal[94]. Todo ello habla de la existencia de algunas relaciones y de una cierta relevancia de las producciones textiles en Tierra de Campos y más específicamente en Dueñas.

En la misma dirección apunta la compañía formada por Pedro de Palencia, tejedor vecino de Dueñas y Juan Vadillo, quien recibió del primero 15000 mrs *...en dinero a compañia... para en trato de mercadurias...*[95], negándose con posterioridad a devolver la cantidad y entregar la parte correspondiente de la ganancia, estimada en 30000 mrs, a pesar de que *...tenia buen trato de paños e otras mercaderias...*[96]. Por más que en esta ocasión la aportación del capital provenga de uno de los últimos estadios productivos, la tendencia a la aparición de formas organizativas complejas tendentes a controlar todos los estadios de la producción y organización y el recurso al sistema de producción por encargo parece confirmada.

Nuestras noticias acerca de las producciones textiles en otros lugares de la Tierra de Campos son más fragmentarias. Sabemos sin embargo de la existencia de fabricación de paños en Torremormojón que se llevaban a vender a las cercanas ferias y al mercado semanal de Villalón, al igual que los de Castromocho[97]. La documentación notarial de Torremormojón ofrece asimismo evidencias de la presencia del *verlagsystem*, como la existencia de contratos de encargo de paños en *jerga*[98], o como el caso de Ro-

[91] Concretamente la *...debda de bartolome ferrero e martin cerezo e de francisco merino...* Ya hemos referido la ocupación como tintorero de Francisco Merino y de Martín Cerezo como veedor de los tintes en Dueñas por esas mismas fechas. *Ibídem.*

[92] *...porque siendo como era portugues e extranjero e avia dos meses que viniera e este reino e no mas no le avia de ligar ni ligaba la dicha prematica .. mayormente teniendo la causa para ynorar la dicha prematica...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C180-12.

[93] AGS. Registro General del Sello. 2-IX-1492, fol. 18.

[94] MARQUES, J. "Relaçoes economicas do norte de Portugal con o reino de Castela no século XV". *Bracara Augusta.* 1978, vol. XXXII, fasc. 73-74, p. 54, cit. de IRADIEL, P. "Estructuras agrarias y modelos de organización industrial...", p. 105.

[95] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C247-1.

[96] *Ibídem.*

[97] A este respecto es bastante ilustrativo el pleito que mantuvieron ambos concejos con el lugar portazguero de Gatón por las prendas de paños que efectuaba. AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 73r.

98 *...nos alonso vicario e pero maestro... nos obligamos... por dar e entregar en vuestro poder... tres paños e medio blancos en jerga finos sezenos conformes a la prematica que nos comprastes e nosotros vos vendimos por tres mill mrs todos e tres paños e medio los cuales dichos mrs de vos recibimos ante el escrivano e testigos de esta carta en dineros contados ... e nos obligamos a vos los dar e pagar el primer dia de año nuevo primero que verna de 1505...* AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 96v.

drigo Calvo, que aparece como comprador de lana a un vecino de Cigales[99], al tiempo que como deudor de uno de los tejedores de la villa[100]. Un personaje que presenta una variada actividad, al que vemos bien como recaudador de las rentas del conde de Benavente en la villa[101], o bien en relaciones comerciales con un mercader burgalés[102].

Con todo, la villa de Torremormojón nos proporciona el ejemplo más esclarecedor a partir del inventario post mortem del que fuera uno de los mercaderes fabricantes de la villa, *Pedro Rodríguez Chiquete*. Un personaje cuyo nivel de fortuna y su red de relaciones personales hemos tenido ocasión de analizar en otro lugar y que le situaban sin duda entre la elite de la villa de la Torre[103]. En el momento de su muerte se encontraba en posesión tanto de lana para hilar como de hilatura en estambre y trama: ocho libras de *trama prietas*, diez libras de *estopa e lino ylado*, dos libras de *trama blanco*, libra e media de *estambre pardillo ylado*, siete libras de *lana castellano ylado para costales*, cinco libras de *lana castellano ylado*, dos libras de *lana prieto fino*, cuatro libras de *lana blanco estambre para ylar*, quince libras de *lana castellano blanco*, veinte libras de *tramas pardilla*, dos sacas buenas con treinta libras de lana, ocho libras de *lana prieto fino*, dos sacas grandes de *lana fino blanco* que tendrán diez arrobas y siete libras de *lana pardillo*. Poseía finalmente en forma de paño ya tejido y sin teñir seis libras de *prieto castellano*[104].

No se trata de ningún oficial tejedor. Entre sus bienes no se encuentra ningún tipo de instrumental dedicado a tal fin. Antes al contrario, encontramos una romana con sus pesas, instrumento de clara necesidad para controlar el proceso de hilatura que se realiza en diferentes hogares campesinos y para entregar, de acuerdo a la norma habitual entre los verlagers y ratificada por las sucesivas ordenanzas, la hilatura al tejedor por peso y recibir el paño por peso[105]. Su papel es él del que controla un proceso productivo segmentado que se realiza por encargo y así se demuestra al comprobar que entre el conjunto de sus bienes también figuren ...*un burel e mas dos paños blancos*

[99] ...*yo rodrigo calvo me obligo... por dar e pagar a vos juan de la ronda vecino de cigales ochocientos cinquenta mrs por razon de cinco arrobas de lana blanco que vos compre dos arrobas e media lavado a ciento noventa el arroba e las dos arrobas mas en jugo a ciento cincuenta el arroba que de vos compre al dicho precio...* AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 99r.

[100] ...*fernando tejedor ante el alcalde esteban de la plaza puso demanda a rodrigo calvo que estava presente que le debia 66 mrs dijo que era verdad que los habia de pagar mas que no habia cumplido lo que avia quedado el dicho fernando tejedor...* AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 7v.

[101] ...*juan de benavente mayordomo que soy del muy ilustre señor conde de benavente me doy por bien contento e pagado de vos martin herrero e rodrigo calvo de 25000 mrs que me deviedes e al conde mi señor del diez del año que paso de 1513 de que vino la paga el año de 514 años e por estas cartas os doy por libres e quitos...* AHP de Palencia. Sección Protocolos. Toremormojón, caja 6650, leg. 2, fol. 42r.

[102] ...*yo toribio rodriguez me obligo de vos dar e pagar a vos diego gomez del castillo 4839 mrs por razon que vos salisteis como fiador dellos e e fezisteis obligacion como mi fiador e de rodrigo calvo a pero prado mercader vecino de burgos ... me obligo de pagar el dia de antroydo primero que verna...* AHP de Palencia. Sección Protocolos. Toremormojón, caja 6650, leg 1, fol. 130v.

[103] OLIVA HERRER, H. R. "Sobre los niveles de vida en Tierra de Campos a fines del medievo". *Edad Media. Revista de Historia*. 2000, vol. 3, p. 175-226.

[104] AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 137r.

[105] ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 15.

adobados que estan en dueñas mas otro medio paño blanco que esta en casa de diego carrion en dueñas...[106]

La relación permite apuntar algunos aspectos interesantes, como la existencia de una cierta elasticidad en el tipo de producto que incluye distintas calidades de paño de lana, junto con otros materiales como el lino. También ratifica el carácter que parece ostentar Dueñas como centro donde se completan los últimos episodios de las producciones de algunos lugares del entorno. Por ultimo un aspecto que una vez más estimamos de relevancia : Pedro Rodríguez Chiquete es asimismo un hidalgo, que como los tintoreros Fernando y Francisco de Dueñas forma parte de las retículas clientelares del Condestable y recibe su acostamiento en la villa de Torremormojón[107].

Ya tuvimos ocasión de referirnos a la existencia de manufactura textil en Ampudia[108], aunque las informaciones no expliciten la forma de organización de los procesos productivos. Con todo, estimamos que las producciones debieron de tener cierta relevancia porque conocemos la presencia de mercaderes de paños de Ampudia en las Ferias de Medina del Campo[109], lo que remite indudablemente a la idea de unas producciones que exceden el mero marco local.

La existencia de manufacturas textiles en Ampudia aparece confirmada para fechas posteriores de mediados del XVI por F. Brumont, que además apunta la existencia de las mismas en los lugares de Carrión, Cisneros y Paredes[110], y especialmente en la villa de Frechilla[111], a la que caracteriza como un autentico centro de producción textil . Un lugar donde se observa con mucha claridad la distinción entre un mercader-fabricante en lo más alto de la escala social y un obrero en lo más bajo[112], y cuyas producciones se venden en las Ferias de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Villalón, en León, Mansilla y otros lugares[113].

Quizá el indicador más fiable para conocer cuales eran los centros productores más relevantes en la Tierra de Campos palentina durante el tránsito del XV al XVI lo proporcionen las actuaciones del Licenciado Rosa a la altura de 1512. Encargado de efectuar pesquisas en la comarca para vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas Generales de paños de 1511[114], su mera actuación se presenta como un indicador de la importancia de la manufactura textil en el entorno de la Tierra de Campos. Indiscutiblemente, su posición de alcalde en Palencia le proporcionaba un conocimiento de su

[106] AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 137r.

[107] AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 110r.

[108] Archivo Municipal de Ampudia, caja n.° 2.

[109] PAZ, J. y ESPEJO, C. *Las antiguas ferias de Medina del Campo.* Valladolid, 1913, p. 217.

[110] BRUMONT, F. *Paysans de Vieille-Castille aux XVI...*, p. 131-133.

[111] Aspecto éste que parecen confirmar los datos que para finales del XV y comienzos del XVI se encuentran recogidos en HERRERO ESTÉBANEZ, F. *Historia de Frechilla.* Palencia, 1988, p. 97.

[112] BRUMONT, F. *Paysans de Vieille-Castille aux XVI...*, p. 133.

[113] *Ibídem.*

[114] En el pleito que seguirá a sus actuaciones en la villa de Dueñas el Licenciado hará valer su condición de comisionado para ejecutar *...las prematicas reales fechas acerca del obraje de los paños... en... la villa de dueñas e otras partes...* AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Dueñas, leg. 7, fol. 154.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ubicación geográfica, pero sugiere además otra lectura: Resulta difícil abstraer su figura del contexto de enfrentamientos y disputas que en torno a la organización de los procesos productivos había tenido como escenario la ciudad y su entorno en aquellas mismas fechas. De ahí que sus intervenciones un tanto irregulares admitan una segunda interpretación cuyo trasfondo sería el intento de privilegiar las producciones específicamente palentinas frente a las que en parte o en su totalidad se efectuaban en su entorno rural. Sin que sea posible confirmar este último aspecto, bien es cierto que la virulencia de las reacciones en las villas de Tierra de Campos bien podría avalar esta interpretación.

En cualquier caso, las intervenciones del licenciado ofrecen un panorama de los que sin duda eran algunos de los centros de producción más significados de la comarca. Así, conocemos de su actividad en Castromocho[115], *e que asy mesmo andava cohechando por los lugares comarcanos e que se avenia con ellos en especial* ***con goaza frechilla e paredes***...[116], y especialmente en la villa de Dueñas, donde su actuación dio lugar a una reacción violenta de dimensiones considerables que conocemos por una carta del propio licenciado a la corte. En ella solicita que no se de crédito a las acusaciones de sus vecinos de exigir 35000 mrs a cambio de encubrir la producción de paños considerados falsos[117], y relata cómo, tras haber encontrado paños falsos en los pisones de la villa, *...vinieron contra mi quasi la mayor parte de la dicha villa con grande alboroto e mano armada... en manera que maravillosamente nuestro señor me libro que me mataran...*[118].

Se trata de algo que en principio se quiere hacer aparecer como una rebelión espontanea, pero los vecinos de Dueñas acudieron además a la vía jurídica acusando al licenciado Rosa de haberles primeramente encubierto, para después en la segunda vez que fue a la villa, *...como quiera que tenia escondidos e alzados todos los paños falsos... condenar a ciertos vecinos en veinte paños o por cada uno mill e quinientos maravedis...*[119]. A pesar de todo el resultado final fue la condena a treinta vecinos de Dueñas, varios de ellos a penas de muerte y destierro[120]. Entre los condenados figuran gentes cuya implicación directa en la producción textil conocemos[121], pero también otra serie de personas de un espectro social diferenciado que apunta con claridad al arraigo de la manufactura textil y la complejidad de intereses que en torno a ella se articulaban en la villa de Dueñas.

115 *...e agora pocos dias a el licenciado rosa alcalde de palencia fue a la dicha villa e comenzo a fazer pesquisa e tomo algunos panos e ygualo las dichas penas por ocho ducados e fizo otras cosas indebidas... e la dicha condesa miro en este articulo e mando que no se le pagasen los dichos ocho ducados... pues ella tiene proveido con mucha diligencia que se guarde la dicha prematica e han hecho penar a los que han excedido vuestra alteza non mande tornar al dicho licenciado a la dicha villa nin a otra persona alguna...* AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho, leg. 3, fol. 302.

116 *Ibídem.*

117 AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Dueñas, leg. 7, fol. 154.

118 *Ibídem.*

119 *Ibídem.*

120 AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Dueñas, leg. 7, fol. 156.

121 Por ejemplo Francisco Merino, de cuyo desempeño como tintorero hemos hecho ya referencia, o algunos pisoneros y tejedores.

Las actividades del licenciado Rosa testimonian la indudable dificultad que las nuevas reglamentaciones introducían para las producciones habituales en las centros rurales de la Castilla del Norte[122], pero su mera existencia, así como el rango y la calidad de las respuestas de las villas[123] no son sino indicativas de la importancia real que éstas tenían en la zona oriental de la comarca de Tierra de Campos.

Lógicamente, la actividad textil debió absorber una parte importante de la lana de los ganados terracampinos. Una lana especialmente indicada para el tipo de producciones que se daban en los ámbitos rurales de la Castilla del Norte[124]. De este modo, resulta fácil encontrar a *verlagers* en operaciones de compra de lana. En ocasiones los contratos de obligación llegan incluso a implicar intereses nobiliarios, sin que estos últimos deban enfocarse necesariamente al mercado lanero burgalés. Así, conocemos que un vecino de Dueñas compro lana de los rebaños de María de Castilla, por valor de 30.000 mrs[125]. Otro contrato de obligación nos muestra al mayordomo de la Condesa de Osorno vendiendo lana a seis vecinos de Becerril de Campos por valor de 60.000 mrs[126].

De hecho, la lana lavada o *en jugo*, se vendía por sacas en el mercado semanal de la villa de Castromocho[127]. Otro tanto ocurría en Becerril[128], cuyas ordenanzas reglamentan la venta de lana al peso, e igualmente se refieren al que parece ser principal mecanismo para la adquisición de la materia prima, el trato directo con los criadores[129].

También parece indudable que los trabajos de hilatura, tradicionalmente vinculados a zonas rurales[130], se desarrollaran de manera profusa en unas villas de las que acabamos de señalar su arraigada implicación en la manufactura textil. Encontramos sus huellas tanto en las ordenanzas de Castromocho y Becerril que se refieren a la en-

122 IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 132-144. También, ASENJO GONZÁLEZ, M.ª "Transformación de la manufactura de paños en Castilla...", p. 9-23.

123 Actitudes que oscilan desde la aceptación, a la revuelta armada, o a la solicitud de amparo señorial como en Castromocho. AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho, leg. 3, fol. 302.

124 IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, 1974, p. 172 y 371-373.

125 Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C196-40.

126 Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C193-45.

127 Libro de ordenanzas y acuerdos del concejo. AHP de Palencia. Sección Castromocho. Caja n.º 21.

128 *...primeramente que el que arrendare el peso que le entregue el peso del concejo de la villa de bezerril e que pesen al dicho peso todas las cosas que deva pesarse e se venden a peso conviene a saber fierro e acero lana e azeite e sevo e orzilla e cobre e cera...*, Libro de ordenanzas municipales, fol. 25r. Archivo Municipal de Becerril de Campos. Sección Histórica, caja n.º 68.

129 *...asy mismo de la lana que se bendiere por los vezinos desta villa que sea de su cria e non por via de conpra que de lo que de sus ganados tovieren por lo vender a ojo e fuera del dicho peso que non pague cosa alguna salvo sy lo levaren al dicho peso como dicho es...*, Libro de ordenanzas municipales, fol. 25r. Archivo Municipal de Becerril de Campos. Sección Histórica, caja n.º 68. Sobre las formas de comercialización de la lana debe consultarse RUIZ MARTÍN, F. "Pastos y ganados en Castilla: La Mesta (1450-1600)". Prato I (1974), p. 271-85. Así como también PHILLIPS, C. R. y PHILLIPS, W. D. *Spain's Golden Fleece: Wool production and the wool trade from the Middle Ages to the Nineteenth century*. Baltimore, 1997.

130 GARCÍA SANZ, Á. "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI...", p. 185.

© Ediciones Universidad de Salamanca

trega de lana e hilaza a peso[131], como en los protocolos de Torremormojón, donde aparecen *carros de ylar* entre los bienes dotales de mujeres de familias de escaso nivel de renta[132].

Por lo que respecta a la calidad de las tejidos, las producciones dominantes parecen ser como apuntara Iradiel, paños de calidad no muy elevada para satisfacer las demandas de una clientela amplia y poco selecta[133]. La propia respuesta de las ciudades pañeras del norte al proyecto de ordenanzas generales incide en este aspecto al señalar cómo ...*Castroxeris melgar y torquemada con mucha partida de canpos labraban paños desenos y dosenos verbis que son paños de gran varato e de gran cuerpo*...[134]

Se trataba en lo fundamental de paños bervíes, generalmente de cuento no muy elevado, y de producciones vinculadas a lo que se conoce como nueva pañería. Significativamente, uno de los motivos centrales en la disputa que mantuvieron en Palencia los mercaderes-fabricantes con la Cofradía de Sta María del Ángel era la fabricación de paños bervíes.

Esto coincide en lo esencial con lo que conocemos de Castromocho, donde sabemos que los fieles de los paños tomaron a los vecinos ...*ciertos paños e frisas*...[135], mientras que el paño requisado por Licenciado Rosa en los pisones de Dueñas a uno de sus vecinos ...*era doseno*...136.

Los paños fabricados en Frechilla a mediados del XVI eran pardillos catorcenos de baja calidad de entre 20 y 22 varas[137]. En Torremormojón, conocemos de la fabricación de paños ...*blancos en jerga finos sezenos*...[138]. Asimismo, los paños de Dueñas retenidos en la villa de Aranda fueron acusados en principio de falta de cuento, aunque luego no resultara ser cierto[139]. Todo parece indicar que en efecto se trataba de paños bervíes de escaso cuento, aunque éste probablemente aumentara con motivo de la puesta en práctica de la pragmáticas sobre el obraje de los paños. En cualquier caso, la producción parece estar sujeta a una cierta variación en la calidad. Así parece atestiguarlo, la presencia en el inventario de Pedro Rodríguez Chiquete de dos tipos de lana,

131 Así, por ejemplo, las ordenanzas de la villa de Castromocho controlan la venta de lana impidiendo la compra de la misma en grandes cantidades: ...*asy mesmo que ninguno no pueda pesar en su casa mas de un quarto de lana fino o castellano en un dia a cada persona*..., Ordenanzas del concejo de Castromocho. AHP de Palencia. Sección Castromocho, caja n.° 21. La presencia del proceso de hilatura está atestiguado de manera más clara en la villa de Becerril de Campos donde las ordenanzas municipales recogen la venta de hilaza al peso: ...*que pague el derecho al dicho peso aunque venda a ojo alguna mercaderia de las que se deven pesar aunque non se pese que pague el derecho del peso asy como sy se pesase salvo sy fuere lana en hilaza*..., Libro de ordenanzas municipales, fol. 25r. Archivo Municipal de Becerril de Campos. Sección histórica, caja n° 68.

132 AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 129r.

133 IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana*..., p. 111.

134 Publicada por IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana*..., p. 371-373.

135 AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Castromocho, leg. 5, fol. 302.

136 *Ibídem.*

137 BRUMONT, F. *Paysans de Vieille-Castille aux XVI*...,. p. 132.

138 AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 96v.

139 Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C180-12.

castellana y *fina*[140]. La distinción aparece recogida también en las ordenanzas de Castromocho[141]. Probablemente esta última se reservara para los paños de mayor cuento.

Respecto a su color, se debió fabricar un buen número de paños blancos y pardillos sin teñir, como demuestra el inventario de *Pedro Rodríguez Chiquete*. Con todo, los protocolos de Torremormojón contienen referencias de la presencia variada de *paños de la tierra* teñidos[142]: colorados, *torquesados*, verdes, violetas y leonados. Las más abundantes son sin lugar a dudas las sayas *torquesadas*, junto con las sayas y bureles colorados, sin duda aquellos en los que la tintura era más débil[143]. Aunque como hemos señalado, ello no excluye la presencia de otros colores de tintura más costosa, como el leonado. Conocemos también de la existencia de paños de luto[144], o paños negros, cuya tintura implicaba al menos dos celestes[145]. Quizá su acabado no fuese del todo correcto, o al menos así ocurrió en los paños negros de Dueñas retenidos en Aranda: unos paños que se mostraban *...baxos algo del azul en los troques...*[146] y que *...los tintoreros de la villa de valladolid decian que se podian teñir e asi teñidos puestos en perfecion...*[147], por más que en el proceso se alegase que *...eran teñidos... segun que se teñian en palencia e en dueñas e sellados con el sello del veedor de las tintas sellados por buenos...*[148]

Disponemos también de algunas relaciones de paños vendidos por mercaderes palentinos que nos ofrecen una perspectiva de los distintos colores que se utilizaban y de sus precios respectivos. Conocemos así que el mercader palentino Juan de la Torre, vendió en las tiendas de los paños de Oviedo además de un número importante de paños extranjeros, dos paños *verde escuros* al precio de 2850 mrs cada pieza, otros dos *amires*, al mismo precio, tres *verdes gay* a 2400 mrs, cuatro *torquesados* a 2350 mrs y finalmente dos paños pardos a 2000 mrs y un paño blanco a 2350[149].

Es posible observar una cierta variedad en el tipo de color, y como el precio del paño se encuentra en relación con la intensidad del tinte.

[140] AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1, fol. 137r.

[141] *...asy mesmo que ninguno no pueda pesar en su casa mas de un quarto de lana fino o castellano en un dia a cada persona...*, Ordenanzas del concejo de Castromocho. AHP de Palencia. Sección Castromocho, caja n.º 21.

[142] Referencias que hemos escogido a partir de los numerosos inventarios y transacciones contenidos en AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 1 y 2.

[143] IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 226.

[144] Por ejemplo, las 39 varas de paño de luto que por 2850 mrs vendiera el mercader de Dueñas Juan Pastor a Francisco González. Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. 179-20.

[145] Así, por ejemplo, en el pleito sobre los paños de Marcos de Burgos que fueron interceptados en Aranda, los oidores mandaron *...traxier personalmente a los tintoreros que tiñieron los dichos paños en la dicha viña de dueñas asi los que dieron la color del celestre como los que los tinieran de negro...* Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C180-12.

[146] *Ibídem.*

[147] *Ibídem.*

[148] *Ibídem.*

[149] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C83-27.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Por lo demás, el tipo de paños es bastante similar a los vendidos por el tejedor palentino Juan de la Dehesa en la feria de Medina del Campo: paños *verde escuros*, paños *amires* y tres paños *torcados* (probablemente por torquesados), todos ellos vendidos por menudo a un precio de 63 mrs la vara[150].

En ocasiones y a pesar de las ordenanzas, debió persistir la costumbre del vender el paño sin tundir. Todavía a la altura de 1515, encontramos como una vecina de Torremormojón, debió pagar a un tundidor por cuatro varas de burel para hacer una saya, y otras cuatro de *bruneta* para un mantillo probablemente este último paño ajeno a las producciones del entorno palentino[151].

Resulta también significativo que los mercaderes de paños se encarguen asimismo de la venta de otros paños ajenos a las producciones palentinas de superior calidad y precio. Se trataba en definitiva de aprovechar los canales de distribución y satisfacer las demandas de una clientela ya de por sí suficientemente estratificada. La información nos permite comparar los precios de los tejidos palentinos con los de otros paños de rango superior que tuvieron a su vez una importante distribución. Conocemos así, que a la altura de 1499 un mercader de Dueñas, se encargo de vender *contray de cascabel* al precio de 500 mrs la vara, *paño de londres colorado e adobado* a 395 mrs la vara, terciopelo a 405 mrs la vara y *burel de aragon* al precio de 235 mrs la vara, frente a los escasos 69 mrs que costaba el paño de luto de la tierra[152]. Se trataba en todo caso de paños de una calidad muy por encima de los que se fabricaban en la Tierra de Campos, algunos de ellos extranjeros.

También encontramos paños extranjeros entre los llevados por Juan de la Torre a Oviedo, concretamente se encargó de vender tres *paños de londres de 28 varas* al precio de un ducado por unidad y un *burel de aragon de 24 varas* al precio de 1500 mrs. Quizá sea más llamativa la presencia de producciones de otros lugares de Castilla, que también vende aunque en menor proporción que paños palentinos: entre ellos dos palmillas, una de Cuenca y la otra de Segovia[153]. El precio de esta última, 2500 mrs , no difería en exceso del que se cobraba por determinados paños del entorno palentino.

No obstante lo que acabamos de apuntar, los paños elaborados en Tierra de Campos conocieron una amplia difusión. Se trataba de paños de calidad media-baja, que se benefician de las importantes variaciones en la estructura de la demanda que habían generado una clientela más amplia, y que con todo, eran superiores a las tradicionales producciones de picotes que caracterizaban al textil palentino con anterioridad. Lógicamente, estas producciones se encontraban ampliamente extendidas en una Tierra de Campos, que por aquellas fechas era la región de mayor potencial demográfico del reino de Castilla[154]. Sin embargo su difusión transcendió con mucho el ámbito

[150] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C73-17.

[151] AHP de Palencia. Sección Protocolos. Torremormojón, caja 6650, leg. 2. fol. 48r.

[152] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C176-19.

[153] Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Reales Ejecutorias. C83-27.

[154] REGLERO DE LA FUENTE, C. "El poblamiento del noreste de la cuenca del Duero en el siglo XV". *Hispania.* 1995, n.º 190, p. 438 y sig.; y también MOLINIÉ-BERTRAND, A. *Au siècle d'or: L'Espagne et ses hommes. La population du royaume de Castille au XVI siècle.* Paris, 1985.

© Ediciones Universidad de Salamanca

local. Ya hemos referido la presencia de paños del entorno palentino en lugares como Aranda de Duero u Oviedo, y sabemos que se encontraban también en el mercado de Piedrahita[155], y los de Oporto y norte de Portugal[156]. Las propias protestas de los fabricantes del Norte ante los sucesivos proyectos ordenancistas que Iradiel se encargara de recoger, dibujaban un área de proyección para el textil de Tierra de Campos que incluía la propia zona del norte de Castilla, Vizcaya, Asturias y Galicia[157].

Sin duda un factor relevante para su transcendencia más allá de los mercados locales era su acceso al cercano sistema ferial, en torno al que se articulaba una parte muy relevante del comercio interregional[158]. Conocemos que en las cuatro calles dedicadas al comercio de paños en las ferias de Medina del Campo se asentaban mercaderes de Ampudia, Dueñas, Palencia y otros pueblos de su entorno[159]. Hemos podido certificar asimismo la asistencia a Villalón de los mercaderes de Castromocho y Torremormojón, así que lo más lógico parece pensar que el buena parte de los paños corrieran una suerte similar a los de Frechilla a mediados del XVI, de los que Brumont apunta que *...se venden en las Ferias de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Villalón, León, Mansilla y otros lugares*[160].

Vistas así las cosas, todo parece indicar que el sector palentino de la Tierra de Campos conoció una expansión de la manufactura textil de una cierta importancia cuyo volumen de producción resulta imposible de cuantificar, y que tiende a confirmar las opiniones que fueran vertidas por Iradiel en su momento.

Unas producciones que llegaron a implicar intereses complejos de un amplio y diversificado espectro social y que se organizaron preferentemente bajo fórmulas próximas a lo que se conoce como sistema de producción por encargo o *verlagsytem*, recurriendo a la movilización de mano obra rural. Este desarrollo tuvo lugar a través del establecimiento de relaciones que vinculaban a los productores de la ciudad de Palencia con las villas del entorno, pero también a partir de intereses surgidos desde las propias villas, de manera que el proceso productivo tiene lugar íntegramente al margen de la propia ciudad, por más que en ocasiones sus últimos estadios se concentren en determinados lugares más significados.

155 IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 238.

156 MARQUES, J. "Relaçoes economicas do norte de Portugal con o reino de Castela no século XV". *Braccara Augusta.* 1978, vol. XXXII, fasc. 73-74, p. 54, cit. de IRADIEL, P. "Estructuras agrarias y modelos de organización industrial...", p. 105.

157 *...en esas dichas tierras e en las montañas e viscaya e en las asturias e en galizia e en otras partidas que son tierras esteriles usan vestirse de esta ropa porque la hallan de provecho e barato... e si agora se lo oviesen de quitar seria causa de que andoviesen desnudos porque no alcanzan para mayores precios.* IRADIEL, P. *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 372.

158 Sobre este aspecto son del máximo interés los recientes trabajos de CASADO, H. "Comercio y bonanza en la Castilla de los Reyes Católicos". En VALDEÓN BARUQUE, J. (ed.). *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica.* Valladolid, 2002, p. 91-114; y también "Medina del Campo Fairs and The integration of Castile into 15th to 16th Century European Economy". En *Fieri e mercati nella integrazione della economie europee.* Le Monnier, 2001, p. 495-517.

159 PAZ, J. y ESPEJO, C. *Las antiguas ferias de Medina del Campo.* Valladolid, 1913, p. 217.

160 BRUMONT, F. *Paysans de Vieille-Castille aux XVI...*, p. 133.

En cualquier caso, parece claro que la implantación de un sistema de producción por encargo bajo el control de un grupo de mercaderes-fabricantes, se planteó de manera conflictiva como una alternativa seria al tradicional sistema artesanal corporativo imperante en Palencia, bajo el control de la cofradía de tejedores, frente al cual ofrecía evidentes ventajas competitivas.

De ahí que la interpretación de su evolución posterior así como su posible incidencia en el cambio social demanden explicaciones más complejas que la mera negación de su existencia[161].

[161] A la vista de las páginas precedentes entendemos que debe ser revisada la afirmación de B. Yun, quien considera que la industria gremial no se convirtió en alternativa seria para las formas gremiales de producción ni su vinculación con el capital mercantil fue lo suficientemente estrecha para impulsar cambios económicos en profundidad. YUN CASALILLA, B. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla...*, p. 208. En este sentido se debería tratar de ponderar factores como la propia incidencia que pudo tener la aparición del conjunto de normativas reguladoras de la producción pañera. En cualquier caso, encontramos muy sugerentes interpretaciones como las efectuadas por Á. García Sanz para la pañería segoviana, al afirmar que las relaciones entre capital fijo y circulante en empresas de estas características facilitaba mucho su abandono en coyunturas adversas o perspectivas de beneficio más razonables. GARCÍA SANZ, Á. "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI...", p. 182 y sig.

© Ediciones Universidad de Salamanca

ISSN: 0213-2060

LA PRESENCIA JUDÍA EN ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y VIZCAYA. VINCULACIONES SOCIALES Y RELACIONES ECONÓMICAS DE UNA MINORÍA DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

The Jewish presence in Álava, Guipúzcoa *and* Vizcaya. *Social links and economic relations of a minority in the 14th and 15th centuries*

Igor SANTOS SALAZAR
Depto. Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA.

BIBLID [0213-2060(2000-2001) 18-19;253-279]

RESUMEN: Este artículo trata de evaluar la génesis y evolución de los asentamientos judíos en las provincias de Álava, Guipúzcoa y del señorío Vizcaya desde sus orígenes en el siglo XIII hasta la expulsión de las mismas en 1492. Además, se intenta dar una interpretación de las vinculaciones económicas y sociales de las aljamas del territorio observando en ellas la tipología de las relaciones mantenidas entre las mismas y la importancia y protagonismo que alcanzan los linajes de Velasco y Guevara como impulsores principales de la aparición de personajes y comunidades de esta minoría en las zonas cercanas a sus dominios patrimoniales. Por último, se ocupa de mostrar el sentido de la violencia antisemita como consecuencia última de la estrecha vinculación de los hebreos con las casas señoriales, mostrando la unión existente en el territorio entre los conflictos antiseñoriales y el antijudaísmo.

Palabras clave: Aljamas. Linajes. Antisemitismo. Siglos XIV y XV.

ABSTRACT: This article seeks to evaluate the evolution of the Jewish communities of Álava, Guipúzcoa and Vizcaya since the 13th century from the year of the expulsion in 1492. Moreover, we analyze an interpretation of the economic and social links of the communities themselves and the rule of the nobility (Velasco and Guevara lineages) as the main agents in the evolution of these Jewish settlements located in their manors. Finally we show the meaning of antisemitic violence due to the narrow bond between the Hebrews and the aristocratic families, and as a final consequence of this, the situation throughout the territory caused by the antinobility movements and antisemitic violence.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Keywords: Aljamas. Lineages. Antisemitism. 14th and 15th centuries.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Antecedentes: los indicios de los siglos XII y XIII. 2. De las mercedes enriqueñas al pleno asentamiento en el territorio. 3. La reacción antisemita. 4. Conclusión.

0. INTRODUCCIÓN

Para la historiografía vasca la presencia de comunidades hebreas en el interior de su territorio ha sido siempre un tema que ha merecido una más que notable atención. No puede extrañar por tanto que ya en la obra de los polígrafos del Antiguo Régimen se dediquen párrafos a explicar la presencia o, sobre todo, la no presencia de judíos en las tierras de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, debate surgido, como por todos es conocido, al calor de las disputas sobre la limpieza de sangre de los naturales del territorio. Ya en el siglo XX, el interés por la presencia de gentes de religión hebrea en los tres territorios ha conocido nuevas y numerosas aportaciones, de muy diversa calidad y naturaleza, que se han sucedido de forma casi ininterrumpida desde sus primeros años[1] hasta las puertas del presente siglo[2].

Todas ellas vienen a compartir en mayor o menor medida preocupaciones similares: señalar los lugares que conocieron el asentamiento de las diferentes comunidades hebreas, sus principales dedicaciones económicas, la naturaleza de las relaciones mantenidas entre éstas y sus vecinos de religión cristiana... Pero, si las problemáticas a interpretar son comunes a los diferentes ensayos, será la elección del espacio geográfico a estudio donde la numerosa producción historiográfica se divida, pudiendo diferenciarse tres grandes grupos. Por un lado, quienes dedican una atención monográfica a la aljama de una villa –los judíos de Balmaseda o Vitoria, por señalar los ejemplos más conocidos[3]–. Por otro, quienes se ocupan de un espacio mucho más amplio, normalmente determinado por la extensión geográfica de la actual comunidad autónoma vasca, entre los que se debe destacar la obra de F. Cantera Burgos[4], autor en el que se han inspirado muchos de los trabajos posteriores y que supuso el primer intento serio de catalogación de todos los lugares alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos en los que se conservaba constancia documental de la presencia judía. Por último, el grupo de quie-

[1] ARIGITA Y LASA, M. *Judíos en el País Vasco.* Vitoria, 1902.

[2] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. "Etnia religión y construcción nacional: a propósito de la presencia judía en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya durante la Edad Media". *Revista de la C.E.C.E.L.* (Valencia). 2000, vol. 1, p. 159-176.

[3] Para el caso de Balmaseda véase HEROS, M. de los. *Historia de Valmaseda.* Bilbao, 1978, 2 vols. HERRERO, A. *Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos.* San Sebastián, 1990. En el caso de Vitoria véase DÍAZ DE DURANA, J. R. *Vitoria a fines de la Edad Media.* Vitoria, 1984. VV. AA. *Vitoria en la Edad Media.* Vitoria, 1982.

[4] CANTERA BURGOS, F. "Las juderías medievales en el País Vasco". *Sefarad.* 1971, XXXI, p. 265-317.

© Ediciones Universidad de Salamanca

nes escogen el análisis aún más amplio de los territorios de lengua y cultura vasca, que incluyen por regla general el reino de Navarra y en menor medida los territorios del actual País Vasco francés[5].

Atendiendo a esta triple división, el interés del presente artículo difiere en buena medida de los ejemplos citados hasta el momento. A lo largo de sus páginas no se prestará atención a una aljama determinada con la intención de someterla a un estudio exhaustivo. La escasez documental impide una resolución satisfactoria de los problemas planteados por toda investigación monográfica, por lo que quizá esta sólo sea posible en el caso de Vitoria, que cuenta con un patrimonio documental mucho más rico que el que poseen el resto de aljamas del territorio, como demuestra el hecho de concentrarse en ella las monografías más valiosas que se han realizado. De igual manera, no se ampliará el espacio geográfico a estudio más allá de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y por ello no se dedicará ninguna atención al reino de Navarra. Las razones de esta elección son de carácter meramente metodológico, ya que carece de sentido agrupar en un mismo ensayo a las comunidades hebreas de los territorios pertenecientes a la Corona de Castilla junto a las que forman parte de un estado bien diferenciado como el navarro. Su diversa organización, tanto desde un punto de vista fiscal –dos sistemas de tributación–, así como la diversa ordenación interna de las propias aljamas –algunas comunidades hebreas de Álava tributan el impuesto de la cabeza del pedido junto a los judíos de Miranda de Ebro u otros lugares de la actual provincia de Burgos, así como Balmaseda lo haría con Laredo–, vienen a demostrar con absoluta claridad la necesidad de interpretar la realidad de la presencia judía en los tres territorios prestando más atención a esos espacios limítrofes descritos que a la problemática judía en el reino de Navarra, y a su vez bastaría para mostrar la dificultad que entraña la realización de un estudio conjunto. Además, la diferente naturaleza y cualidad de las fuentes que conservamos de uno y otro reino permite comprobar como apenas si existe mayor relación entre ambas comunidades que la lógica comercial fronteriza, en la que no se ha documentado una constante actuación directa de mercaderes hebreos de uno y otro lado de la raya[6]. Quizá pueda entenderse como excepción de esta regla el caso de Laguardia, villa y aljama navarras que en 1461 pasan a formar parte del reino de Castilla, si bien a la luz de la documentación existente no se evidencian relaciones de ésta con las vecinas comunidades alavesas ni bajo soberanía navarra ni bajo el poder castellano.

[5] ORELLA, J. L. "Los judíos en las fuentes jurídicas medievales del pueblo vasco". *Revista Internacional de Estudios Vascos*. 1984, vol. XXIX-2, p. 261-298. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones". En *Los judíos*. Vitoria, 1992, p. 249 y ss.

[6] No así la participación de mercaderes alaveses, sobre todo de Vitoria y Salvatierra, pero como he señalado anteriormente, sin que se puedan observar relaciones explícitas entre aljamas. Vid CARRASCO, J. "Los judíos de Viana y Laguardia (1350-1408). Aspectos sociales y económicos". En *Vitoria en la Edad Media*. p. 419 y ss. Así como GARCÍA ARANCÓN, M. R. "Relaciones mercantiles entre Álava y Navarra en el siglo XIV". En *Vitoria en la Edad Media*, p. 580 y ss.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Si existe un momento de relación directa entre ambas comunidades, éste viene determinado por el decreto de expulsión promulgado en 1492, ya que grupos de judíos alaveses encontraron por algún tiempo refugio entre las comunidades navarras hasta que éstas también tuvieron que abandonar el viejo reino tras la publicación de su propio edicto en el año 1498[7].

En definitiva, contactos de menor importancia de los que pueden apreciarse en la relación con otras comunidades hebraicas de lugares cercanos de Cantabria y Burgos y que por ello no justifican estudios conjuntos que en su mayoría impiden profundizar la investigación histórica sobre la presencia judía y su papel histórico en el señorío de Vizcaya y las provincias de Álava y Guipúzcoa, mucho menos conocidas, creando así en buena medida ensayos desequilibrados que dedican buena parte de sus esfuerzos a comentar una realidad notablemente diversa y mucho mejor documentada como es la del reino navarro y que pueden distorsionar –por cuanto la empequeñecen– la imagen, las características propias y el peso del papel jugado por los judíos en los territorios vascos pertenecientes a la Corona de Castilla.

1. ANTECEDENTES: LOS INDICIOS DE LOS SIGLOS XII Y XIII

Conocer el momento del primer asentamiento de las comunidades hebreas en las provincias de Álava y Guipúzcoa y en el señorío de Vizcaya ha sido siempre un tema muy controvertido. Controversia debida casi al absoluto silencio que en este sentido mantienen las siempre sucintas fuentes que se poseen para los siglos centrales de la Edad Media. Todo ello impide señalar con la precisión apetecida el momento en el que gentes de religión hebraica comenzaron a asentarse en el territorio. Este hecho provoca la necesidad de apoyarse en procesos y realidades históricas diversas tanto para tratar de acercarse al momento en el que un grupo social tan peculiar y, por tanto, tan poco dado a pasar inadvertido, acabó por ocupar ciertos espacios, como para interpretar las razones que motivaron la elección del mismo.

Durante todo el siglo XII apenas si existen indicios que permitan historiar cómodamente los principales procesos históricos que protagoniza el territorio a estudio. En este sentido se hace necesario recordar como la creación de una red urbana con un espacio económico estructurado conoce aquí un desarrollo que en comparación con las tierras al sur del Ebro resulta tardío. Así, las primeras fundaciones de centros urbanos no se realizan hasta el último cuarto de esa centuria. San Sebastián y Vitoria, fundadas por el monarca navarro Sancho VII en 1180 y 1181 respectivamente, una más que dudosa creación de la villa de Durango en el mismo periodo y la dación por parte

[7] *Sepades que por parte de Osua, judío vezino de Xenevilla, que es en el reino de Navarra, nos fue fecha relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diziendo quél ha vivido en esa dicha villa e lugar de Laguardia hasta agora que nos mandamos salir de nuestros reinos e señoríos a los judíos, e que muchos vezinos de la dicha villa le deven gran cantidad de dineros.* Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964, doc. 215.

de un pequeño noble como el señor de Bortedo del fuero a Balmaseda en 1200, son los escasos resultados de los primeros intentos realizados con el objeto de dotar al territorio con nuevas estructuras de control político y económico. Estas fundaciones conocen además un contexto político particular, pues las dos primeras responden más al desesperado intento de Navarra por mantener para sí un territorio amenazado por el ansia expansionista de Alfonso VIII de Castilla que a la voluntad de reorganizar un espacio y avivar las relaciones mercantiles de una zona en beneficio propio. Por su parte, la fundación de Balmaseda responde a la acción particular de un noble que intenta articular sus posesiones con nuevas fuentes de rentas, muy lejos aún de toda iniciativa real –conviene no olvidar que la incorporación a Castilla de la práctica totalidad de los territorios a estudio no se realiza hasta 1200– o de la alta nobleza por modernizar las estructuras económicas de lo que hasta ese momento no eran sino áreas excéntricas dominadas por un amplio elenco, en buena medida aún desconocido, de *pequeños señores*. En efecto, la fundación de la totalidad de las villas vizcaínas tendrá que esperar aún a la segunda mitad del siglo XIII y a toda la primera del XIV, lo que a su vez provoca una notable escasez documental que imposibilita en un modo casi absoluto la localización de comunidades hebreas en el territorio y que deja campo abierto para las más diversas especulaciones que tratan de mostrar el momento preciso en el que tuvieron lugar los primeros asentamientos.

A Vitoria, aljama más poderosa de todo el norte de Castilla durante el siglo XV, corresponde, quizá por su mayor antigüedad, la más amplia panoplia de hipótesis sobre la fecha exacta del asentamiento de su comunidad judía. Para unos ésta sería contemporánea a la fundación de la villa, pues, siempre según esta interpretación, a todo espacio urbano de relativa importancia le corresponde una comunidad judía encargada de articular un incipiente y tímido tráfico mercantil. El establecimiento de una aljama sería por tanto consecuencia directa de la fundación[8]. Esta suposición, en buena medida debida a una lógica tópica, no viene acompañada de ningún tipo de respaldo documental por lo que no puede ser considerada más que como una hipótesis a comprobar. Por el contrario, Floranes señala que fueron introducidos en la villa por Alfonso X[9], aunque no acompaña esta afirmación con ningún documento que la respalde. Díaz de Durana añade en este sentido que en la ampliación del espacio urbano vitoriano, datable en 1256, "una de las calles recibe el nombre de Judería"[10]. Pero debe esperarse aún a 1291, fecha en la que se realiza el padrón de Huete[11], para ver comparecer por vez primera en la documentación a la aljama vitoriana. La utilidad de este documento fiscal no termina ahí. Por omisión, permite comprobar como aún no se ha constituido nin-

[8] IZQUIERDO BENITO, R. "Los judíos de Vitoria en el siglo XV". En *Vitoria en la Edad Media*, p. 654.

[9] FLORANES, R. *Memorias y privilegios de la muy noble y muy leal ciudad de Vitoria.* Madrid, 1922, p. 87.

[10] DÍAZ DE DURANA, J. R. *Vitoria a fines de la Edad Media,* p. 80.

[11] AMADOR DE LOS RÍOS, J. *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal.* Madrid, 1960. p. 916-931. En dicho repartimiento la aljama de Vitoria aparece entregando una contribución de 1.392 maravedíes.

© Ediciones Universidad de Salamanca

guna comunidad hebrea en el resto de Álava y Vizcaya y Guipúzcoa ni siquiera aparecen mencionadas.

Si bien pudiera ser cierta la objeción que señala que el padrón de Huete recoge únicamente la cantidad tributada por las comunidades hebreas más importantes del reino, no parece que sirva aquí para contradecir el hecho de ver asentada en Vitoria la primera y única aljama de los tres territorios durante el siglo XIII, aunque nada pueda especificarse en cuanto a la fecha exacta de su implantación en la ciudad. Sea como fuere, esta inexistencia de grupos judíos en el resto del espacio geográfico a estudio vendría a respaldar la hipótesis que presenta sobre todo al señorío de Vizcaya y a la provincia de Guipúzcoa como zonas subdesarrolladas desde un punto de vista económico y mercantil, dada la escasez de centros urbanos generadores de intercambios y creadores de un tipo de riqueza monetaria y por tanto, lugares poco atractivos para el asentamiento de comunidades hebreas[12]. De acuerdo con este punto de vista, el espacio del litoral vasco no sería apetecible para el asentamiento de gentes de religión judía –siempre identificados como grandes comerciantes y prestamistas y por tanto ávidos de grandes mercados en los que obtener beneficios económicos– hasta mediados del siglo XIV y sobre todo durante todo el siglo XV, tras la fundación de Bilbao (1300) y el pleno desarrollo de la actividad comercial de villas como Balmaseda, Orduña, Bermeo, Durango, Mondragón, Segura o San Sebastián.

Si en verdad esta interpretación es válida ¿cómo se explica que situando sobre un mapa (vid. Mapa 2)[13] la totalidad de los asentamientos judíos éstos no ocupen en un número mayoritario centros urbanos sino pequeños núcleos rurales? ¿Y, cuando la presencia es en una villa, por qué no tiene lugar en aquellas más desarrolladas desde un punto de vista económico y mercantil como Bilbao, San Sebastián, Lequeitio, Bermeo etc., todas ellas carentes de aljamas documentadas? Probablemente las respuestas a tales preguntas deban buscarse en unas motivaciones e intereses un tanto diversos a los que hasta el momento se han venido enunciando, tanto en los párrafos anteriores como por la historiografía en general de una forma un tanto repetitiva y "con argumentos basados en la generalización"[14]. El interés hebreo por los centros de importancia económica y mercantil es evidente, pero no conviene remarcarlo en exceso hasta el punto de obligarlo a convertirse en una verdad absoluta –ya en el año 1971 F. Cantera Burgos demostró la presencia judía en espacios eminentemente rurales, arrumbando así las tesis de la exclusiva vinculación al ámbito urbano–, dado que se corre el riesgo de distorsionar una realidad social compleja, en la que concurren muy diversos factores y motivaciones que no pueden ser explicados ni interpretados en ningún caso bajo parámetros plagados de estereotipos.

[12] GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones". En *Religiosidad y sociedad en el País Vasco*. Bilbao, 1994, p. 119.

[13] Quiero agradecer a Iñaki Martín Viso la inestimable ayuda prestada en la realización de los mapas que acompañan al presente artículo.

[14] MONSALVO ANTÓN, J. M.ª *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castlla en la Baja Edad Media*. Madrid, 1985, p. 14 y ss.

© Ediciones Universidad de Salamanca

2. DE LAS MERCEDES ENRIQUEÑAS AL PLENO ASENTAMIENTO EN EL TERRITORIO

La intención principal del presente parágrafo radica en responder a las preguntas planteadas al final del punto anterior, buscando siempre un desmarque voluntario de todo tipo de análisis genérico que, por la abusiva repetición de sus planteamientos, llega a ser vacío y manierista. Los principales impulsores de la crítica a este modo de interpretación han sido Cantera Burgos[15], Ladero Quesada[16], Kriegel[17] y Monsalvo Antón[18], quienes al señalar la imposibilidad de considerar a las comunidades judías como un todo compacto y genérico, dentro del cual sus miembros podrían ser identificados invariablemente como unos grandes mercaderes e importantes prestamistas siempre circunscritos a los ámbitos específicamente urbanos. En las siguientes líneas se tratará de mostrar cómo las evidencias documentales referidas a las provincias de Álava, Guipúzcoa y señorío de Vizcaya revelan, en el arco temporal que va aproximadamente de 1370 a 1492, unos tipos que ratifican las hipótesis defendidas por los autores citados y permite, además, comprobar un sistema de relaciones mucho más rico del que habitualmente se había descrito.

El carácter de esa documentación es en este momento y casi de manera absoluta de marcada orientación fiscal y mercantil –préstamos, pleitos comerciales, recaudación de impuestos, etc.–, conservada en los diferentes archivos municipales del territorio y en el Archivo General de Simancas, lo que obliga a no olvidar que el trabajo de investigación se realiza sobre una fuente de naturaleza genérica que sanciona aspectos que no muestran toda la riqueza de las relaciones cotidianas de una comunidad, lo que puede metodológicamente desenfocar la realidad social existente. Es por ello que un rápido repaso a buena parte de la producción historiográfica de temática hebrea se muestra como un descriptor continuo de cifras, tanto de préstamos realizados por personajes de religión judía como de diferentes cantidades de dinero que las aljamas tributan a la Real Hacienda, otorgando cierto aspecto de balance presupuestario al espíritu de los ensayos y al carácter de las relaciones. Por todo ello, el estudio no se limitará tan sólo al estudio de la documentación producida por los centros urbanos y rurales en donde se concentran las diferentes familias hebreas, sino que se ampliará a cualquiera de las personas de religión hebrea que se detecten actuando en el territorio, habitase o no en el mismo. Tal ampliación permite observar con mayor claridad, dada la amplitud del catálogo, la naturaleza de las diferentes dedicaciones profesionales y la complejidad de las vinculaciones sociales existentes entre los distintos miembros de las aljamas judías y los diversos grupos sociales que habitaban las tierras a estudio durante la larga centuria que va desde 1370 a 1450 aproximadamente.

[15] CANTERA BURGOS, F. "Las juderías medievales en el País Vasco", p. 270 y ss.

[16] LADERO QUESADA, M. Á. "Las juderías castellanas según algunos servicios fiscales del siglo XV". *Sefarad.* 1971, vol. XXXI, p. 251 y ss.

[17] KRIEGEL, M. "La prise d'une decision: l'expulsion des juifs d'Espagne en 1492". *Revue Historique.* 1978, vol. 102, p. 65 y ss.

[18] MONSALVO ANTÓN, J. M.ª *Teoría y evolución de un conflicto social,* p. 56, 59, 85, 94 y ss.

© Ediciones Universidad de Salamanca

Si para el siglo XIII tan sólo podía documentarse la aljama de Vitoria, a lo largo de los siglos XIV y XV se va a completar el mapa de las diferentes comunidades judías que se asientan en los tres territorios. De igual forma, van a comenzar a identificarse en la documentación toda una serie de personas que operan de manera aislada en la zona. Con todo, se hace necesaria una subdivisión del periodo expuesto, pues la realidad evidenciada durante el siglo XIV es sensiblemente distinta a aquella que mostrara el siglo XV. El periodo que discurre entre 1300 y 1400 mantiene aún una relativa escasez de referencias a familias o particulares hebreos, siendo el siguiente siglo un tanto más generoso.

Para el caso alavés hay que conformarse con las escasas noticias que hablan de la aljama de Vitoria y con la observación de ciertos número de recaudadores judíos que actúan a través de su espacio geográfico. Este es el caso de Yudi Martínez y Yuda de Belorado, cogedores de la renta de la sal de las villas de Salinas de Añana, Salinas de Rosío y Poza de la Sal[19]. Ambos, posibles moradores de las aljamas del norte de Burgos, quizás Belorado, recogen una renta que, como puede observarse, afectaba a parte de Álava. En el caso de Guipúzcoa y Vizcaya, aunque sea éste un momento en el que el territorio ha terminado su estructuración económica en torno a una red de villas que jalonan las rutas comerciales, la absoluta falta de referencias parece contradecir, una vez más, la idea de la ecuación espacio urbano-presencia judía. Si bien es cierto que ésta puede no haber quedado registrada en este momento por una carencia documental, debida a la incuria del tiempo o al simple hecho de la dificultad que entraña detectar singulares factores-mercaderes judíos trabajando de forma individual en los puertos del litoral. Por tanto, parece clara la imposibilidad de una llegada masiva de comunidades hebreas a las nuevas villas cantábricas poco después de la fundación de éstas, con el objeto de aprovechar el ordenamiento económico documentado suficientemente con la creación de un nuevo eje de relaciones comerciales, el cual dividía el reino de sur a norte, cuando menos desde la segunda mitad del siglo XIII. ¿Qué proceso puede aducirse entonces para interpretar esta carencia de *hombres de negocios hebreos* en las tierras alavesas, guipuzcoanas y vizcaínas en un momento en el que ya pueden aprovechar un entramado urbano y una rica red de relaciones comerciales mantenidas con la fachada atlántica europea?

Sea como fuere, la documentación si registra un tímido aumento de personas de religión judía operando en todo el espacio cantábrico occidental desde el último cuarto del siglo XIV. Hecho que se presenta como una absoluta novedad, si se recuerda la parquedad de las fuentes fechadas tan sólo unas décadas antes. Las cartas de compra conservadas en el Archivo de Frías, casa de Velasco, señalan la presencia en el periodo que va de 1378 a 1398 de Santo Hain[20], vecino de la aljama de Medina de Pomar y

[19] Publicado por IÑURRIETA, E. *Colección documental del archivo municipal de Salvatierra (1256-1400).* San Sebastián,1989, doc. 63. (25/02/1325).

[20] A.H.N. Sección Nobleza. Frías. Caja 487. Publicados por VV. AA. *Documentación medieval de la casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza.* Santander, 1999, vol. I, docs. 19, 39, 41 y 42.

© Ediciones Universidad de Salamanca

recaudador de Pedro Fernández de Velasco y de su hijo Juan de Velasco. Este personaje aparece efectuando en nombre de su señor compras de herrerías, aceñas y solares situados en el valle de Ampuero. Cerca de allí, en Balmaseda, el pleito que mantiene la aljama de la villa contra el concejo de la misma durante el otoño de 1488 refuerza esta idea del tímido aumento de la presencia hebrea en la zona, dejando una interesante, aunque por desgracia quizá retórica, afirmación: *diz que, sin façer los judíos desa villa mal ni daño a persona alguna, los echastes de esta dicha villa e que non dáis logar que vivan en ella, habiendo más de cien años que ellos y sus antecesores vivieron e moraron en la dicha villa*[21]. Si esta referencia temporal, dada por los judíos balmasedanos, fuera cierta, situaría la creación de la aljama balmasedana en un contexto que queda relacionado con el aumento de referencias a personas hebreas a lo largo del estrecho espacio geográfico situado entre las Encartaciones y la Cantabria más oriental en el último cuarto del siglo XIV. Para el último caso descrito, Martín de los Heros[22], historiador vizcaíno de mediados del siglo XIX, señalaba como posible tiempo de su fundación, aunque sin ningún respaldo documental que lo certifique, un momento cercano a 1397, año en que Pedro Fernández de Velasco intenta la compra, que no llega a efectuar, de los lugares de Limpias y Colindres y de la propia villa de Balmaseda, puestas en venta por Enrique III ante la necesidad económica del reino motivada por las operaciones bélicas emprendidas contra el reino de Portugal. Intento de compra que permitiría inferir la inclusión en Balmaseda de una aljama *filial* de la comunidad hebrea residente en la villa de Medina de Pomar, lugar que, no en vano, es en este tiempo centro del estado señorial de los Velasco.

A pesar de la dificultad que existe para evidenciar de forma documental la voluntad específica de este linaje por desarrollar una comunidad hebrea en una villa que en definitiva no les llegó a pertenecer, puede observarse su interés en la compra o el intento de adquisición de solares y lugares de población situados en la franja territorial que delimitan los ríos Asón y Cadagua, con la clara vocación de buscar una salida al mar para sus posesiones. Resulta aún más significativo comprobar cómo estas compras se realizan habitualmente a través de personas de religión judía al servicio de la familia. Todo ello evidencia el surgimiento de una nueva realidad a fines del siglo XIV, realidad que viene a relacionar la presencia judía en ámbitos de la Cantabria occidental y de las Encartaciones vizcaínas a la acción de un poderoso linaje nobiliario.

Éste conoció en la persona de Pedro Fernández de Velasco una más que notable *elevación*[23], fruto del apoyo otorgado al partido Trastámara en la guerra civil, que acabó por entronizar a Enrique II. La derrota del rey legítimo, Pedro I, supuso un aumento espectacular de los bienes patrimoniales de la familia, que desde 1366 no hacen sino acrecentarse. Ese mismo año Enrique II otorga a su camarero el dominio sobre la villa de Briviesca[24], en octubre de 1369 hace donación de la villa de Medina de Pomar[25],

[21] A.G.S. Registro General del Sello, 1488–XII, fol. 119.

[22] HEROS, M. de los. *Historia de Valmaseda*, p. 103.

[23] GONZÁLEZ CRESPO, E. *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media.* Madrid, 1981, p. 143 y ss.

[24] Ibídem, p. 143.

[25] CADIÑANOS, I. "La judería y morería de Medina de Pomar." *Sefarad.* 1985, vol. XLV, p. 257.

© Ediciones Universidad de Salamanca

villa que pasa desde ese momento a convertirse en el centro administrador de sus posesiones[26], y en donde, como se ha señalado, los judíos de su aljama actúan al servicio de la familia. Mercedes que no decrecerán con la muerte del rey, pues Juan I continuará la política iniciada por su padre. De este modo las posesiones de los Velasco se constituyen en una auténtico estado señorial que ocupaba "la práctica totalidad de la actual provincia de Burgos, las montañas de Santander , adentrándose en la Tierra de Campos y en la Rioja"[27]. Así pues, parece clara la relación existente entre la nueva potencia señorial nacida gracias a la generosidad de las *mercedes enriqueñas*, y la presencia, aún tímida, de miembros de las comunidades hebreas en los territorios vecinos a las propias posesiones patrimoniales del linaje de los Velasco.

En este punto es absolutamente necesario comprobar si es cierta la noticia del asentamiento de la aljama balmasedana bajo su protección[28], lo cual vendría a dar aún más crédito a estas vinculaciones. Desgraciadamente la parquedad de las fuentes no permite ninguna aseveración radical en este sentido, aunque dejan cierto margen que permite inferir la validez de estas afirmaciones. Valga en este sentido la excusa otorgada por Enrique II a la villa encartada del pago del impuesto de las 24 monedas, recaudado en la merindad de Castilla la Vieja por don Alý el año 1372. Una tasa de pago obligado a los moradores de la misma, en la que se hace inclusión a los judíos[29]. Sería necesaria la aparición de nueva y más rica documentación que ratificara definitivamente este catálogo de *posibles*.

No es menos cierto que éstos sí certifican el oportunismo político del tantas veces debatido antisemitismo nobiliar. Siendo cierto que éste fue uno de los pilares de la propaganda política del bando trastamarista en la guerra civil, no lo es menos que finalizada la contienda el realismo de la política económica y la utilidad de agentes hebreos en buena parte de los aparatos burocráticos del estado, hacen que se tome una nueva actitud en la corte ante la minoría judía a su servicio. Mudanza de pareceres observable también en el resto del estamento nobiliar castellano, que no hace sino reproducir a pequeña escala en sus estados patrimoniales lo que sucede en la corte, aunque "el sentimiento antijudío popular, desbocado durante los años de la guerra, se mantendrá ya siempre latente"[30].

Por otro lado, en los primeros años del siglo XV las fuentes históricas permiten documentar, como se dijo, un paulatino incremento de la presencia judía en los tres territorios a estudio. Dos razones pueden presentarse como causa de este significativo aumento. La primera se refiere estrictamente a una óptica estrictamente material, por cuanto el siglo XV conoce un crecimiento en el número de registros documentales de toda clase, pleitos, requisitorias, reales ejecutorias, etc., que dan acceso a un conoci-

[26] GONZÁLEZ CRESPO, E. *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media,* p. 165.

[27] Ibídem, p. 3.

[28] GARCÍA SÁINZ DE BARANDA, J. *Apuntes sobre la historia de las Merindades antiguas de Castilla.* S.l., s.a, p. 290.

[29] A.M.V. Tubo I. Publicado por VV. AA.: *Colección documental del archivo municipal de Valmaseda.* San Sebastián, 1990, doc. 1.

[30] MONSALVO ANTÓN, J. M.ª *Teoría y evolución de un conflicto social,* p. 240.

miento específico y más detallado de los procesos históricos que tienen lugar en el territorio. Consecuencia directa de todo ello, incluso como mera circunstancia porcentual, es la aparición de un más amplio, aunque no tan rico como sería deseable, abanico de referencias que presentan un nuevo mapa de asentamientos e intereses particulares judíos a lo largo de toda la geografía estudiada. La segunda, remite no a evidencias tangibles físicamente sino a hechos históricos que se desarrollan en la mentalidad de una sociedad como es la creciente atmósfera antijudía observable principalmente en el sur de la corona de Castilla durante el último tercio del siglo XIV. Un ambiente hostil que se concreta en las matanzas que asolaron las aljamas castellanas durante la guerra civil –Calahorra[31] y Oña[32]– y que posiblemente forzaron a quienes no optaron por la conversión forzosa, un número siempre difícil de determinar, a buscar espacios de habitación menos comprometidos, por menos habituados a la presencia judía, para allí continuar las labores que desempeñaban en sus aljamas de origen. En este sentido, puede citarse el ejemplo de la comunidad calagurritana de la que se ha documentado una emigración hacia el reino de Navarra en torno al año 1370, en donde recibirían la protección de la reina doña Juana[33]. Con todo, la documentación de carácter fiscal de la segunda mitad del siglo XV permite observar la aparición de una veintena de lugares sobre los que no existían evidencias ni testimonios en los siglos anteriores, pues debe recordarse que, en definitiva, documentadas en el siglo XIV (vid. Mapa 1) tan sólo aparecen las aljamas de Vitoria, Salvatierra, Salinas de Añana[34] y Balmaseda. En su gran mayoría las nuevas referencias señalan pequeñas localidades de marcado carácter rural, que vienen casi a completar el mapa de los asentamientos judíos en los tres territorios (vid. Mapa 2) y que, realizando una rápida lectura, parecen respaldar la hipótesis del movimiento "migratorio" de pequeños grupos de población hebrea que temerosos ante el creciente clima de inestabilidad y de violencia ejercida en su contra durante la guerra civil, escapan al norte, sobre todo a la provincia de Álava, para crear allí nuevas comunidades.

Pero, ¿puede admitirse como verdadera la posibilidad de la emigración en el momento de explicar el aumento de la presencia judía, tanto de aljamas como de personas particulares, en las tierras de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava? Para el caso vizcaíno el siglo XIV documenta únicamente la aljama de la villa de Balmaseda, que, como ya se ha comentado, denota una más que posible vinculación a los Velasco. La centuria siguiente permite ampliar el elenco a dos villas más. La comunidad de Orduña, difícil de detectar en la documentación, ya que sólo aparece de modo fugaz tributando junto a Vitoria el pago de los servicios y medios servicios de las aljamas castellanas de fines del siglo XV[35], y Bilbao, donde al menos desde 1430[36] se tiene noticia cierta –lo que no

[31] CANTERA BURGOS, F. "La judería de Calahorra". *Sefarad.* 1955, vol. XV, p. 363.

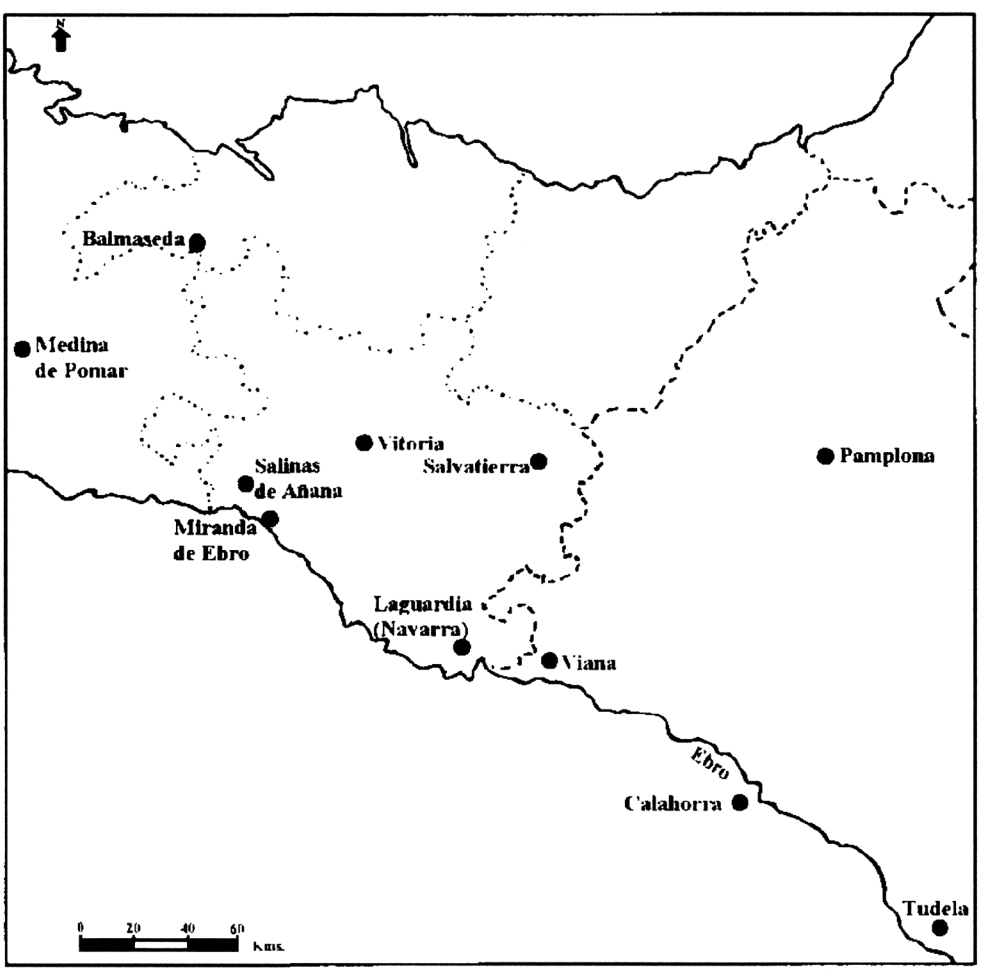
[32] CADIÑANOS, I. "La judería de Oña y su sinagoga". *Sefarad.* 1985, vol. XLV, p. 63.

[33] CANTERA BURGOS, F. "La judería de Calahorra", p. 363.

[34] *Estando la villa de Salinas de Annana, en la judería, en las puertas de Salamón, fijo de Mosse, judío vezino de Salinas.* Documento citado por CANTERA BURGOS, F. "Las juderías medievales en el País Vasco", p. 289.

[35] SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, p. 65.

excluye la posibilidad de una presencia semejante en décadas anteriores, que no ha sido detectada o quizá no quedó registrada– de la afluencia de mercaderes hebreos provenientes de la aljama de Medina de Pomar. De este modo, tan sólo las dudas sobre el



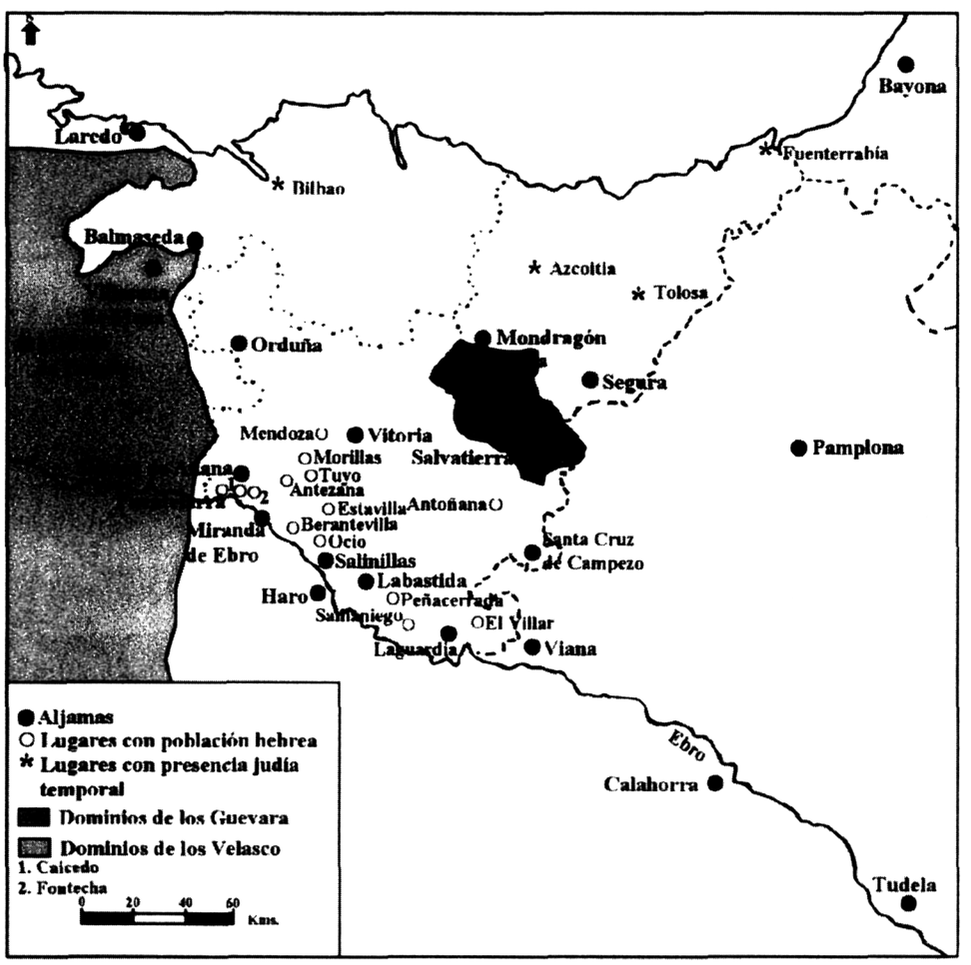
MAPA 1.- Aljamas en torno a 1390

origen de la aljama de Orduña dan margen de posibilidad a la tesis de la emigración como explicación plausible de su nacimiento. Como ya se ha señalado, su aparición en los inventarios fiscales, tributando junto a Vitoria y acompañada en el pago por un heterogéneo grupo de lugares con presencia de vecinos de religión judía –Guevara, Mondragón, Segura, *Yrlanda, Yrraraçabal, Yrarguin* y *Oceta*[37]–, permitiría inferir la depen-

[36] GARCÍA LUJÁN, J. A. *Los judíos de Castilla (siglos XIV y XV). Documentos del archivo de los duques de Frías.* Córdoba, 1994, doc. 42.

[37] LADERO QUESADA, M. Á. "Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XV", p. 255 y 256.

dencia de todas ellas con respecto a Vitoria. Más difícil es puntualizar en que términos debe interpretarse esa dependencia; si fiscal, por cuanto la aljama vitoriana ejerce una suerte de papel parangonable a una cabeza de partido, o poblacional, entendiendo aquí a todas las comunidades que tributan junto a ella como filiales, es decir, como núcleos creados por antiguos miembros de su aljama, lo que presentaría a las autoridades de la misma como auténticos organizadores del territorio.



MAPA 2.- Distribución de la población judía a fines del siglo XV

La documentación guarda en este sentido un silencio absoluto, lo que impide contrastar la veracidad de estas hipótesis, pero el estudio de dos de las comunidades que tributan junto a Orduña –las guipuzcoanas de Segura y Mondragón, más ricas en cuanto a patrimonio documental– puede iluminar en cierta medida tal oscuridad, permitiendo a un tiempo interpretar el carácter de la presencia judía en Guipúzcoa, que se amplia en la figura de recaudadores judíos que actúan en villas como Tolosa o a los

casos menos conocidos de Azkoitia y la tierra y valle de Léniz. En todos ellos se advierte con claridad como las referencias vienen dadas a través de fuentes de carácter fiscal, lo cual resulta muy significativo pues parece respaldar la exclusiva dedicación de los hebreos documentados en las villa guipuzcoanas a la recaudación de impuestos y al préstamo usurario. Si bien todos los registros apuntan en ese sentido –un sinnúmero de entradas referentes a la labor de los prestamistas y sus cartas de pago[38] o la de los recaudadores y fiadores de la alcabala, de la escribanía y del pedido[39]–, esta es una visión que sin duda peca de impresionista y que debe ser matizada, pues el estudio pormenorizado de la documentación habla de una realidad más compleja y sobre todo de un sistema de relaciones entre comunidades hebreas y personajes particulares, que no ha sido interpretado en su totalidad. En todas ellas la aljama de Vitoria juega un papel fundamental. Todos los recaudadores de rentas encargados de recoger las cantidades que deben pagar las villa de Mondragón y Segura son judíos vecinos de la misma, lo que permite concluir con facilidad que no existen recaudadores entre los vecinos hebreos de ambas villas, detalle que en su simplicidad viene ya a matizar en buena medida la hipótesis antes expuesta. Aún así no es posible concluir que de Vitoria surgiera la población que compone la comunidad de Mondragón y Segura. La documentación tan sólo permite hablar de las dedicaciones profesionales y las vinculaciones sociales de esta minoría.

Para todo el primer tercio del siglo XV aparece un tal Bendicho que actúa en la villa de Mondragón como prestamista principal del propio concejo[40] o como cogedor de rentas en nombre de los recaudadores mayores del rey, tanto cristianos, como Fernán González de Ágreda[41], como judíos. De igual modo, durante todo el resto de la centuria, las fuentes continúan identificando prestamistas y recaudadores vitorianos ejerciendo su profesión en la villa de Mondragón. Ejemplo de ello es la familia Mijancas, conformada por Ysaac, Aliazar y Donza[42]. En menor medida aparecen realizando estas tareas judíos pertenecientes a la comunidad de Salvatierra, como es el caso de Samuel Chacón[43]. Así pues, miembros de las dos aljamas alavesas más poderosas realizan en las villa guipuzcoanas una labor fundamental para entender e interpretar la vida económica de estos concejos, que tributan a la Corona un montante repartido en diversas tasas, pedido, escribanía y alcabalas, que vienen recaudadas como se ha dicho a través de factores judíos, que en general actúan al servicio de un personaje de mayor rango social, que a su vez se encarga de recoger estos impuestos en un espacio mayor como es la merindad de Allende el Ebro. Evidentemente estos pagos fuerzan a los

[38] Archivo Municipal de Mondragón. AI – L1° Publicado en VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de Mondragón.* San Sebastián, 1993, vols. II-III-IV, docs. 57, 125, 126, 137, 139, 140, 143, 144, 146, 159 y 160.

[39] Ibídem, docs. 63, 84, 100, 101, 157, 202 y 214.

[40] Ibídem, doc. 57 (20/02/1404).

[41] Ibídem, docs. 84 (20/09/1424) y 85 (06/06?/1425).

[42] Ibídem, docs. 125 (13/11/1450), 126 (17/03/1451), 132 (18/08/1451), 139 (17/01/1452), 143 (02/03/1452) 153 (16/051453), 157 (09/08/1455) y 160 (15/10/1455).

[43] Ibídem, doc. 144 (04/04/1452).

© Ediciones Universidad de Salamanca

concejos a afrontar unos gastos que en muchas ocasiones resultan excesivamente onerosos para su economía, lo que obliga a las autoridades a recurrir al préstamo judío e incluso cristiano como medida de urgencia para afrontar esta obligación fiscal. Si bien esta salida resulta efectiva a corto plazo, hipoteca el futuro económico de la villa que a partir de entonces debe hacer frente a los pagos debidos no sólo a la Hacienda Real sino que también a la satisfacción de las sumas recibidas en préstamo. Un efecto que no termina ahí, pues al mismo tiempo provoca un desdoblamiento del papel jugado por estos personajes a los que se ha hecho referencia, que quedan convertidos en recaudadores-prestamistas, cerrando un círculo vicioso ruinoso para la economía concejil obligada cada año a solicitar mayores sumas en préstamo, provocando a su vez una más abundante presencia de recaudadores en la villa. Así, mientras los préstamos judíos sirvieron para, de forma artificial, enmascarar las contradicciones del sistema, complican en buena medida la salud económica de los concejos. Por otra parte, esta doble labor que realizan los recaudadores, trabajando por una parte para las haciendas regia y nobiliaria y cobrando el beneficio de los préstamos realizados, duplica también el número de visitas que realizan a la villa, pudiendo aumentar con ello la conciencia antijudía del concejo, que se ve con múltiples cargas fiscales y adeudado con aquellos que las cobran.

Ésta es al menos la sensación que se obtiene de la lectura de las fuentes referentes a Mondragón, pues en el arco cronológico que va de 1404 a 1490 son más de cuarenta las referencias que certifican esta realidad, lo que a su vez permite desgranar toda la gama de vinculaciones que unen a los recaudadores que actúan físicamente en Mondragón con quienes en última instancia reciben la suma recaudada. En este punto la documentación permite conocer incluso la gradación existente entre los cogedores de rentas de esta religión: *al concejo de la villa de Mondragón, yo Jacob Gaona,* (vecino de Vitoria), *en nonbre de don Abraham Bienbeniste, recaudador mayor del rey de la merindad Dayendebro, con Guipúzcoa... vos digo que de los maravedís que devedes dar del pedido de la dicha villa... dedes ende a Bendicho, vecino de Bitoria*[44].

Resulta muy significativo comprobar como tras el asesinato cometido en 1463 en la villa de Tolosa del recaudador vitoriano Jacob Gaón[45], los arrendadores mayores del reino encargan a recaudadores de religión cristiana el cobro de los impuestos de la alcabala y otros servicios fiscales. El absentismo de recaudadores hebreos muestra un recelo más que notable ante la posibilidad de nuevos actos de violencia antijudía, particular que se retomará más largamente en la última parte del presente artículo pero que queda aquí evidenciado a través del siguiente testimonio: *yo Samuel Abdare... arrendador e recabdador mayor del rey nuestro señor de la merindad de Aquendebro, con Guipúzcoa... que ayades*

[44] Ibídem, doc. 100 (?/10/1431).

[45] GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones", p. 138.

por arrendadores de las dichas rentas de las dichas alcabalas de la villa de Mondragón e su jurisdición... a los dichos Juan Pérez de Ulibarri e Martín de Otalora e quien su poder oviere[46].

Asimismo aparecen recaudadores judíos que no actúan como "instrumento" de un arrendador de mayor rango social, sino como miembro del aparato burocrático de una casa señorial, que repite para el caso de Guipúzcoa –encarnados en las casas de Ayala y Guevara– las premisas que en las páginas anteriores comentaba para el caso de la casa de Velasco y sus intereses en la Cantabria oriental y en las Encartaciones vizcaínas. Los dos casos muestran vinculaciones que dan una imagen mucho más nítida que aquella referida al señorío de Vizcaya. En el caso de los Ayala, se han conservado un par de referencias que muestran la labor de recaudadores como Isaac de Mijancas o Samuel Chacón, documentados anteriormente en labores de préstamo y recaudación de los impuestos que la villa paga a la hacienda regia, trabajando ahora como cogedores de Pedro López de Ayala, beneficiario de ciertas cantidades de maravedíes salvadas sobre las rentas que paga la villa: *yo Samuel Chacón, recabdador de mi sennor Pero López de Ayala, vecino de la villa de Salvatierra, por razón que el concejo están obligados contra mi... por quanto vos Juan Avenjunes, vezino e morador que sodes del lugar de Guevara, e vos Elieser Chacón, vezino e morador de la villa de Salvatierra de Álava, me avedes dado e pagado... los 10.000 maravedís contenidos en la carta de obligación... e do mi poder... para que podades recabdar e cobrar del dicho conçejo de la dicha villa de Mondragón*[47].

Pero este proceso constatado en la figura de un Ayala alcanza una dimensión mucho mayor en el caso de la familia de los Guevara, representados en este momento de manera especial por Doña Constanza, su hijo Pedro Vélaz de Guevara y su nieto Íñigo Vélez de Guevara, poseedores de buena parte del sur de Guipúzcoa y del nordeste de Álava[48]. Es a ellos a quien se debe la presencia de personajes judíos en ciertos lugares de la provincia de Guipúzcoa especialmente en el espacio que formaba parte de sus dominios patrimoniales, pues algunos de los hebreos que la documentación denomina como mayordomos o vasallos a su servicio habitaban en Escoriaza y en la tierra y valle de Léniz. Así es en efecto en los casos de los maestres Jonás Avenjunes y Judá, identificados respectivamente como moradores de uno y otro lugar: *otorgamos que debemos dar e pagar a vos maestre Jonás... morador en Escoriaça*[49]. O en el siguiente testimonio, excepcionalmente rico, que informa no sólo de las diferentes dedicaciones profesionales de los judíos de la zona, respondiendo nuevamente el tópico que los relaciona en exclusiva con el préstamo, sino que marca claramente la relación existente entre éstos y su señor: *a vos maestre Judá, fijo de Joanas, morador en la tierra e valle de Lényz, e a vos Jucy, judío, morador en el condado de Oñaty... diz que le levasteis al dicho Juan de Uruti, por veinte fanegas de trigo 105.000 maravedís de logro e usura... y así vos el dicho maestre Judá en grand peligro de las ánimas de los fieles cristianos... ante las leys de nuestros regnos, vevýs fuera de una judería e tenéys*

[46] VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de Mondragón (1451/1470)*, doc. 214 (16/10/1468).

[47] Ibídem, doc. 137 (20/12/1451).

[48] AYERBE, M.ª R. *Historia de Oñate y el señorío de los Guevara.* San Sebastián, 1985, vol. I, p. 178 y ss.

[49] Ibídem, doc. 233 (29/06/1476).

mesón, públicamente acogidos en él a los cristianos e vendiéndoles de vuestro pan e bino e viandas e faziendo labores... en día de domingo... e que por ser diz que séys mayordomo de don Iñigo de Guevara, nuestro adelantado mayor del regno de León... que vos favoreşçe e aiuda el dicho adelantado en lo qual diz que ellos e los vezinos e moradores del dicho condado de Onaty e valle de Lényz han reşçibido e reçiben mucho dagno[50]. Pero no sólo en Guipúzcoa se encuentran los judíos vinculados con la casa de Guevara, algunos de los recaudadores que operan a su servicio cobrando las cantidades salvadas en beneficio de la familia en las rentas de Mondragón, como el caso de Judah Farah y Jacob Farah, son vecinos del lugar alavés de Guevara[51].

¿Cómo puede interpretarse tan notable presencia judía en las tierras que durante el siglo XV pertenecen a los Guevara si durante la centuria anterior no existía la menor referencia a comunidades o personas hebreas en el territorio? Aquí, como para el caso de la casa de Velasco, puede observarse la directa relación existente entre la obtención de numerosas mercedes otorgadas por los monarcas Trastámara a lo condes de Oñate y la aparición en el territorio de personajes hebreos. Una vez más el apoyo prestado a Enrique II durante los años de la guerra civil permite a una familia acrecentar de forma espectacular su patrimonio. Así en 1370, la familia recibía el señorío y la jurisdicción de Salinas de Léniz, el señorío del valle del mismo nombre y derechos sobre las rentas de escribanía pública y ferrerías de la villa de Mondragón. Ocho años después lograban de la misma forma la merced de 7.000 maravedíes situados sobre el pedido de la merindad de Allende el Ebro[52]. Mercedes que como queda claro coinciden punto por punto con las mismas zonas que pocos años después muestran la presencia de hebreos, tanto en comunidad, caso de Léniz, como en las actividades de recaudación de rentas privadas, como por ejemplo en Mondragón. Será a partir de entonces, pero sólo documentado a partir del XV, cuando comience a observarse la presencia de recaudadores en la villa de Mondragón. En 1404 el judío Bendicho cobra los 400 maravedíes encabezados en la renta de las escribanías[53], personaje este que como ha quedado señalado, prestaba a su vez al concejo ciertas cantidades de dinero necesarias para hacer frente al pago de las diversas cargas fiscales por parte del concejo[54]. Además no conviene olvidar como a lo largo de todo el segundo cuarto del siglo, el linaje de los Guevara trata de hacerse con el señorío de la propia villa, intento ante el cual los naturales oponen una durísima resistencia que degenerará en violentos enfrentamientos dentro de los mismos muros de Mondragón como lo demuestra la destrucción de la casa torre que la familia poseía en la villa[55], acto por el que el concejo fue condenado a pagar a los condes de Oñate 2.000 florines de oro del cuño de Aragón, que fueron recaudados, como no podía ser de otra forma, por dos de sus criados, uno de los cuales era el judío Judah Farah: *por*

[50] A.G.S. Registro General del Sello, 1484, III, fol. 42.

[51] VV. AA. *Colección del archivo municipal de Mondragón*, docs. 103 (10/01/1432), 106 (02/10/1432), 145 (24/04/1452) y 151 (23/11/1452).

[52] AYERBE, M.ª R. *Historia de Oñate y del señorío de los Guevara*, p. 148.

[53] Ibídem, p. 164.

[54] VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de la villa de Mondragón (1400-1450)*, doc. 57 (20/02/1404).

[55] AYERBE, M.ª R. *Historia de Oñate y del señorío de los Guevara*, p. 176 y ss.

ende, otorgo e conosco que para cobrar, rescibir e recabdar los dichos dos mil doro del dicho conçejo... do e otorgo todo mi poder cumplido... a Rodrigo de Andicana e a Juda Farah, mis criados[56]. Evidentemente, un pago de esta naturaleza, extendido a todos los vecinos y moradores de la villa, no podía sino causar malestar entre los habitantes de la misma. Más aún si se recuerda que entre Mondragón y la casa de Guevara existe durante todo el siglo XV una violentísima relación agravada por el contexto inestable del conflicto banderizo, hasta el punto de provocar su quema en 1448. Enfrentamiento que baja de tono con la iguala que en 1461 realizan ambas partes, lo que apenas si afecta a los judíos, que siguen acercándose a Mondragón para recaudar las sumas pertenecientes a los pagos del pedido de la merindad de Allende el Ebro y de las sumas encabezadas en beneficio del linaje de los condes de Oñate.

Convendría preguntarse si, como se señalaba con anterioridad, esta constante presencia en los concejos del territorio, tanto en el papel de prestamistas como de recaudadores, pudo provocar cierta atmósfera antijudía. Sea como fuere –se volverá al antisemitismo con posterioridad–, lo que está claro es que no puede entenderse esta presencia en la provincia de Guipúzcoa y el noreste de Álava sin tener en cuenta su vinculación con el linaje de la Vélez de Guevara, que generan con su protección las comunidades de Guevara y del valle de Léniz, y que impulsan la presencia de personas de religión hebrea en todo el territorio al emplearlos como agentes de recaudación. Lo mismo, aunque con un peso mucho menor, puede decirse de la casa de Ayala, que mantenía estrechas relaciones con la judería de Salvatierra, como lo demuestra el empleo de un vecino de la misma como recaudador en la villa de Mondragón. Toda una serie de vinculaciones, que tanto en el occidente cántabro, con los ejemplos de Laredo y Ampuero, como en el señorío de Vizcaya con el caso de Balmaseda o el descrito de Guipúzcoa y Álava permiten demostrar la inexactitud de dos de las más habituales afirmaciones. Primero, la incorrección, una vez más, de considerar a toda agrupación hebrea como consustancial a un ámbito urbano. Los lugares de Guevara y Léniz así lo ponen de manifiesto y explican las motivaciones en la elección del espacio a habitar como factor subordinado a los intereses de las propias comunidades. En segundo lugar, evidencia el papel de las casas nobiliarias como generadoras de núcleos de población hebrea en un territorio que las desconocía en momentos anteriores a los últimos años del siglo XIV y principios del XV. De este modo, la tesis de la emigración como fenómeno explicativo de la aparición en el territorio guipuzcoano y vizcaíno de nuevos grupos de población judíos a lo largo de la última centuria bajomedieval, sólo sería válida si se entiende como consecuencia del proceso de elevación de los linajes nobiliarios con intereses en el territorio que los acogen en su seno como agentes de su "burocracia" señorial. Más difícil es precisar, dado el silencio documental existente en este sentido, si los judíos asentados en Guevara, el valle de Léniz, Mondragón, Segura, Balmaseda y Orduña provenían de aljamas, ya conformadas durante los siglos anteriores, como Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Haro, Vitoria o Salvatierra.

[56] VV. AA. *Colección documental del archivo municipal de la villa de Mondragón (1400-1450)*, doc. 103 (10/01/1432).

© Ediciones Universidad de Salamanca

Por todo ello, y a la luz de las fuentes expuestas, puede concluirse que la emigración se produjo no tanto por la presión antisemita al sur del Ebro sino por la acción de las casas nobiliarias con dominios patrimoniales al norte del mismo, que acogen en su territorio a diversas personas y comunidades hebreas utilizándolas en su servicio como un capítulo más de su interés por diversificar sus fuentes de riqueza, buscando a través de sus acciones el control de la economía del territorio, estrategia en la que los judíos son su "instrumento" más hábil y experimentado. Por el contrario, esta hipótesis no es válida para todo el sur de Álava. Allí la aljama de Vitoria es el núcleo más importante, destacando de igual forma los centros de Salvatierra y Salinas de Añana. Los tres generan una serie de pequeñas agrupaciones hebreas, documentadas en los montantes de las monedas pagadas a los obispados de Calahorra y Burgos[57], en los servicios y medios

Aljama	*Año 1450*	*Año 1453*	*Año 1464*	*Año 1479*
Miranda de Ebro Berantevilla, Fontecha, Ocio, Osana y Estavillo	4.000	3.980	4.500	3.000
Salinas de Añana Urueña, Caicedo, Morillo y Antezana	330	360	1.500	1.000
Salvatierra Antoñana y Santa Cruz de Campezo	150	259	500	--
Vitoria Guevara, Orduña, Mondragón, Segura, Yrlanda, Yrraraçabal, Yrarguyn y Oceta	4.300	3.200	4.000	1.000
Haro Peñacerrada, Saja, Foncea y Cerrato	4.150	4.000	1.000	1.000
Labastida	550	760	600	700
Salinillas	650	1.110	1.000	500

servicios de 1474[58] y 1482[59] y en la entrega de castellanos de oro para la guerra de Granada[60], que parecen quedar vinculadas a la aljama principal, como puede observarse si

[57] Publicados por LADERO QUESADA, M. Á. "Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XV", p. 255-256.

[58] Publicado por CANTERA BURGOS, F. "Los repartimientos de Rabí Jacob Nuñes". *Sefarad.* 1971, vol. XXXI, p. 213-247.

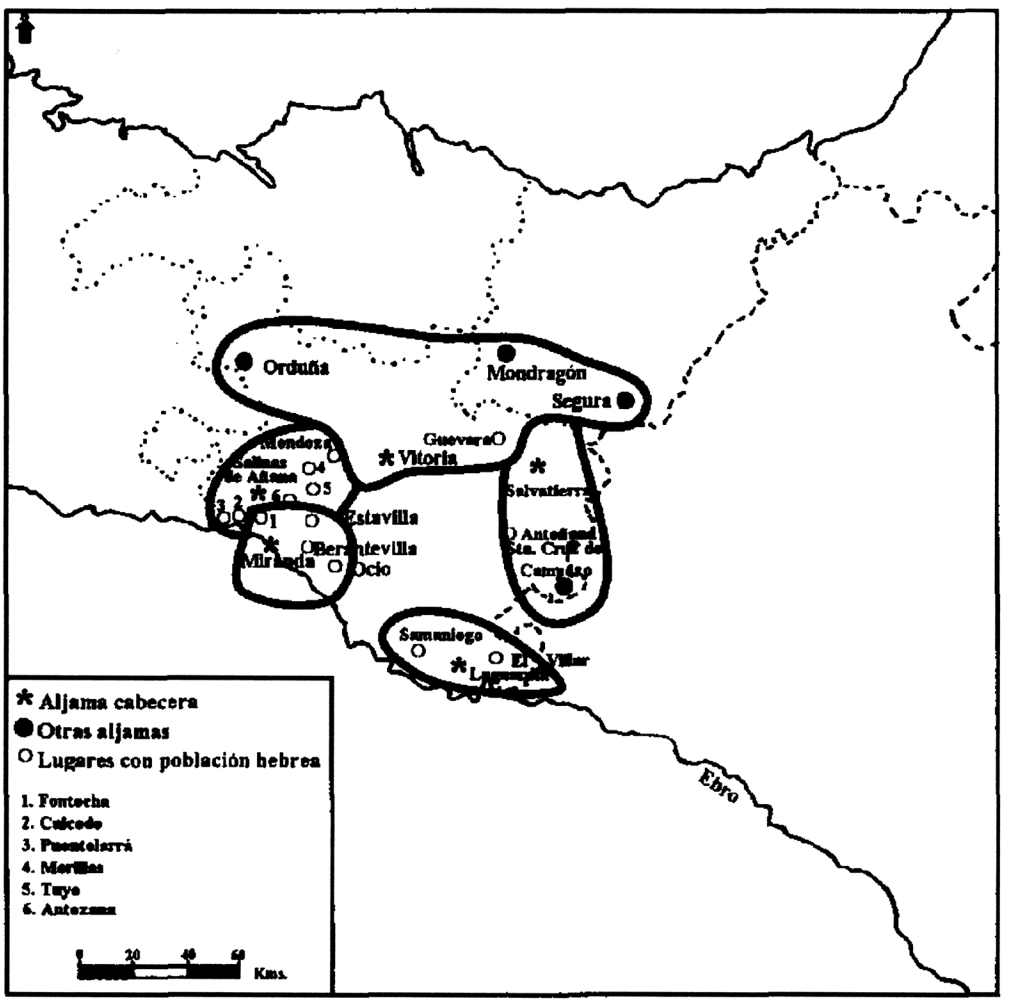
[59] Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, p. 65.

[60] Ibídem, p. 65 y ss.

© Ediciones Universidad de Salamanca

se toma como referencia el pago de monedas a los obispados por parte de las diferentes aljamas.

La situación sobre un mapa de las agrupaciones expuestas (vid. Mapa 3) permite preguntarse acerca de las realidades que puede estar mostrando tal orden fiscal. Evidentemente el grado de dificultad de tal ejercicio es claro, pues la propia especificidad de las fuentes podría desenfocar y oscurecer las conclusiones del mismo. Sin embargo, su descripción deja interesantes argumentos para un debate que debe ser entablado en el intento de superar la escasez de las fuentes.



MAPA 3.- Espacios de control de las aljamas cabeceras (segunda mitad del siglo XV).

En primer lugar una agrupación de tal género podría responder a un orden premeditado que buscaría facilitar la recaudación de los repartimientos de todas las tributaciones a las que durante el siglo XV debían satisfacer las diferentes aljamas y comunidades hebreas del reino, atendiendo a la cercanía geográfica y a la importancia

de los núcleos cabeceros. Ahora bien, más allá de la supuesta comodidad contributiva la subordinación entre comunidades, ¿podría explicar un tipo de ordenación del poblamiento dirigida desde las propias aljamas? Nada puede afirmarse tajantemente en este sentido, pero el esquema parece estar repitiendo el sistema de poblamiento visible en los concejos castellanos, en donde un centro principal controla económica y políticamente a las aldeas situadas dentro de su alfoz. En el caso de las comunidades hebreas parece más probable una subordinación de carácter económico. Como ejemplo de ella puede mostrarse la ya citada actuación de familias judías vitorianas como recaudadores y prestamistas en Mondragón y Segura. De este modo sería muy lógico pensar que quizá esas repetidas presencias fueran también aprovechadas por los recaudadores de las aljamas principales, para recoger no sólo las tasas de los concejos sino las propias obligaciones fiscales que las diferentes comunidades hebreas tenían contraídas con la Real Hacienda, lo que agilizaría en buena medida los mecanismos de pago de los pequeños lugares que aparecen en las fuentes.

Existe una mayor dificultad en encontrar pruebas, por débiles que sean, de una ordenación de la población de las comunidades del territorio desde los centros cabeceros, tanto por las escasas referencias existentes como por la propia complejidad de la organización interna de las aljamas medievales. Con todo, parece indudable la creación por parte de los centros de mayor importancia de una red de espacial de influencia y dominación basada en la cercanía geográfica (vid. Mapa 3) de los centros rurales con población hebrea, que, por su parte, muestran de forma contundente la presencia judía en ámbitos dispersos "incompatibles con la tesis tradicionalmente mantenida de una población judía hostil a todo contacto social y encerrada en sí misma"[61], alejados del espacio urbano y de las grandes rutas comerciales, dedicados a actividades agrícolas y artesanales, difíciles siempre de detectar pero documentadas en el caso de la comunidad de Balmaseda, en la que muchos de sus judíos poseían parrales, posiblemente dedicados a la obtención de su vino litúrgico, huertas, mimbreras y dehesas[62].

Sea como fuere, la creación de espacios de influencia y dominación por parte de las aljamas más importantes del territorio, el posible origen en ellas de la población documentada en los centros rurales, la diversificación de las actividades económicas del conjunto y el mantenimiento de una normal relación con sus vecinos cristianos, más allá de las leyes antisemitas, son aseveraciones que deben ser entendidas como apuntes para un debate acerca de la naturaleza de las relaciones económicas y sociales de las comunidades hebreas en el territorio. La falta de documentación impide que puedan ser demostradas con total seguridad. Por ello es indispensable el estudio de nuevas fuentes que, lamentablemente, parecen no existir.

[61] LADERO QUESADA, M. Á. "Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XV", p. 262.

[62] RODRÍGUEZ HERRERO, A. *Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos*, doc. 1, inventario de los bienes raíces que hizo la villa (15/11/1487).

3. La reacción antisemita[63]

Es habitual encontrar referencias a la pacífica convivencia mantenida entre las comunidades hebreas de los tres territorios y sus convecinos de religión cristiana[64] durante el siglo XIV y gran parte del siglo XV en contraposición a las siempre difíciles relaciones documentadas para el mismo periodo en el resto de la corona de Castilla. Esta carencia de altercados entre ambas comunidades puede ser explicada como consecuencia directa del tardío asentamiento de grupos y personas judías en la provincia de Guipúzcoa y en el señorío de Vizcaya, por lo que no sería conveniente resaltar una envidiable convivencia, pues las fricciones no surgen con quien apenas si ha hecho acto de presencia en la zona o lo ha hecho en modo reciente. Todo ello justifica también la inexistencia de una legislación local antijudía, como aquella documentada en los concejos y ciudades de la meseta o Andalucía, así como la carencia casi total de acciones de violencia ejercidas contra las comunidades hebreas asentadas en el territorio. Su presencia es aún en la primera mitad del siglo XV muy reciente como para que se genere la primera o se degenere en los segundos. Por el contrario, el caso del espacio alavés es diferente, ya que en él, como ha quedado dicho, la presencia de aljamas hebreas queda documentada cuando menos con un siglo y medio de adelanto. En él, las primeras manifestaciones de legislación antijudía, llevadas a cabo por el concejo de Vitoria se documentan también con una relativa anticipación.

En 1428 fueron hechas públicas las primeras ordenanzas exigiendo a los judíos de la ciudad la colocación de señales coloradas en sus vestidos así como arrodillarse, en los días de procesión, ante la cruz o el cuerpo de Cristo[65], prohibiéndoseles también el trabajo en domingo y fiestas de precepto[66].

En Vizcaya y Guipúzcoa no comienzan a publicarse leyes de marcado carácter antijudío hasta la segunda mitad del siglo XV, conjuntamente a la aparición de los principales ordenamientos legales y privilegios del territorio ya que incluso éstos apenas habían sido publicados en décadas anteriores. Para el señorío, el capitulado de Juan Núñez de Lara de 1342, el cuaderno de hermandad de Gonzalo Moro de 1394, así como las reformas que en 1463 se realizan en el Fuero Viejo[67] carecen totalmente de referencias relacionadas con los judíos. Las preocupaciones sociales y políticas del señorío centradas en la guerra de bandos y su consecuente inestabilidad social, así co-

[63] No interesa aquí desarrollar un capítulo más del debate historiográfico acerca de la corrección y oportunidad de los términos antisemita y antijudío. En el transcurso de estas líneas serán utilizados como sinónimos queriendo con ello significar toda acción o legislación que ataque los derechos e intereses de la minoría judía. Por lo demás véase la primera parte de MONSALVO ANTÓN, J. M.ª. *Teoría y evolución de un conflicto social.*

[64] ORELLA, J. L. "Los judíos en las fuentes jurídicas medievales del pueblo vasco", p. 271 y ss.

[65] GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones", p. 126.

[66] DÍAZ DE DURANA, J. R. *Vitoria a fines de la Edad Media*, p. 85.

[67] VV. AA. *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, Capítulo de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506).* San Sebastián, 1986.

mo el escaso y tardío impacto de la presencia judía en la zona, –más aún si se tiene en cuenta que ésta es más habitual en forma de breves estancias de factores, mercaderes y recaudadores documentados en los casos de Bilbao, Tolosa, Azkoitia, Fuenterrabía, que en comunidades bien asentadas–, explicarían este vacío legal.

En Guipúzcoa se prolonga hasta 1457, con la publicación en el Cuaderno Viejo de Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa del siguiente título: *de aquí en adelante qualesquier judíos en la provincia no anden sin señales, so las penas contenidas en la dicha ley... salbo si traxeren carta del rey nuestro señor presentándolo primero*[68], encaminado, más que a una compleja articulación legal que regule la convivencia, a señalar a aquellas personas de la religión de Moisés que atravesaban los valles guipuzcoanos.

A pesar de ello, el ejercicio de la violencia conoce en el territorio a estudio varios ejemplos. Quizá los más notables sean el asesinato del judío vitoriano Jacob Gaón cuando pretendía cobrar el pedido en la villa de Tolosa[69], y la expulsión en 1486 de la aljama de Balmaseda. ¿Qué ha sucedido en la mentalidad popular durante la segunda mitad del siglo XV para que se den toda esta serie de evidencias que muestran el nacimiento de un claro sentimiento antijudío? En primer lugar puede argumentarse el aumento, suficientemente documentado, de comunidades judías y particulares de la misma religión que desarrollan sus actividades e todo el territorio. Un hecho al que vizcaínos guipuzcoanos y alaveses, no estaban habituados. Destacable es también la influencia que pudiera haber tenido en el desarrollo de una conciencia de rechazo a lo judío las predicaciones que en Vitoria y Bilbao realizara San Vicente Ferrer[70]. Aunque no es del todo claro si sus pláticas exhortaban de manera directa al ejercicio de la violencia contra esta comunidad, la fuerza de su palabra parece que fue largamente escuchada y defendida por otros religiosos en las villas del territorio. Cuando menos eso es lo que se desprende de la relación presentada ante el Consejo por los defensores de rabí Semuel, físico vecino de Villasana de Mena, antiguo morador de la villa de Balmaseda, por los abusos que el corregidor de Bilbao comete sobre su persona. Su lectura muestra el uso que el poder político realizaba de los predicadores y de sus sermones para la difusión de una mentalidad antijudía: *e han fecho que los predicadores prediquen e digan en púlpito que son descolmugados e erexes e malditos todos aquellos que por el han procurado e procuraren de aquí adelante*[71]. La existencia de una conciencia contraria a la presencia judía queda por tanto evidenciada de modo explícito y se dejará sentir con fuerza durante toda la segunda mitad del siglo XV. Es en ese contexto donde deben insertarse las ordenanzas publicadas por Vitoria en 1428, las leyes que prohíben a cualquier judío su residencia en Bilbao: *sepades que Yuçe Leal e Moçe Çaço, judíos, vezinos de la villa de Pumar, por si e en nonbre de los otros judíos mercaderes vezinos de la villa de Pumar, nos fizieron relaçión... diziendo que de mucho tienpo acá ellos e otros antes de ellos acostunbraban a yr a esa villa e conpra-*

[68] BARRENA. E. *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. San Sebastián, 1982, p. 118.

[69] GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "Cristianos judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones", p. 138.

[70] Ibídem, p. 139.

[71] A.G.S. Registro General del Sello, 1490, V, fol. 353.

ban libremente en ella las mercadurías de paño e sedas e lienzos e otras cosas que allí se vendían e venden... e que de cierto tiempo acá esa dicha villa mandó e ordenó que no consintiesen conprar nin sacar las dichas mercadurías... a ninguno de los judíos[72]. Prohibición confirmada al año siguiente por un Fernando V, que quizá premiaba de este modo el apoyo vizcaíno al partido de su mujer en las luchas dinásticas[73].

En la misma tesitura de recortar los derechos de la minoría hebrea se encuentra la ordenanza dada en 1483 por el concejo de Balmaseda prohibiendo el avecindamiento de nuevos judíos en su aljama[74], o de nuevo la insistencia del concejo bilbaíno por yugular la presencia de mercaderes de Medina de Pomar traficando en la villa, prohibiéndoles habitar intramuros de la misma: *por cuanto algunos judíos deste reino van e vienen e se aposentan dentro del cuerpo dela dicha villa e andan e están de noche e de día entre cristianos e fazen sus foraciones e çyrimonias judáycas en las casas e moradas donde pasan en presencia de los cristianos e segúnd la muchedumbre de la gente... se espera seguir grande dapnos... fue acordado que agora e de aquí adelante ningund judío... no sea osado de se aposentar en ninguna casa dentro del cuerpo de la villa*[75], que en esta ocasión fue respondida por los Reyes Católicos amonestando a la villa[76]. Este documento a su vez constata la importancia y el número de los mercaderes judíos provenientes de aljamas burgalesas como Medina de Pomar y otros lugares del reino que mercadean no sólo en Vizcaya sino también en Guipúzcoa, como lo demuestra la requisitoria fechada en 1486 que exige la devolución de 210 florines a Yuçe Amiel, vecino de Medina de Pomar, que le habían sido sustraídos en Bayona (Francia) del importe de una mercancía cargada en Fuenterrabía[77]. Tales actividades

[72] Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, doc. 2 (12/03/1475).

[73] VV. AA. *Colección documental del archivo histórico de Bilbao*. San Sebastián, 1990, doc. 113.

[74] Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, doc. 97 (01/03/1486).

[75] A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 249 (06/08/1490).

[76] Publicado por SUÁREZ, L. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, doc. 142 (12/08/1490). *Sepades que los judíos tratantes vezinos e moradores de la villa de Medina de Pumar nos fezyeron relaçión... diziendo que de derecho canónico e segund las leyes destos nuestros reynos, los judíos son tolerados e sufridos e que nos los mandamos tolerar e sofrir e que vivan en nuestros reinos como nuestros súbditos e naturales e quien vendan e compren e contraten por ellos quieta e pacíficamente... e diz quellos han tenido e tienen contrataçión en la dicha villa de Bilbao y en la provinçia de Guipúzcoa donde diz que compran paños e otras mercaderías e pagan el diezmo dello e lo lievan a las ferias de Medina del Campo y a otras ferias e logares destos reynos... e la contratación de la dicha villa de Bilbao diz que les ha seydo fasta aquí libre e desembargada porque ellos han tratado e tratan honesta e limpiamente en sus tratos e mercaderías. E diz que agora vos el dicho corregidor e alcalde e prevoste, fieles regidores, oficiales de la dicha villa de Bylbao ynjustamente e contra las leyes destos nuestros reinos diz que non teniendo para ello poder nin facultad hordenastes que ningund judío nin pudiese estar ni dormir noche alguna en la dicha villa de Bilbao so pena de dos mill maravedís, e que huesped nin otra persona alguna de la dicha villa non fuese osado de tener nin reçebir noche alguna en su casa so la misma pena e que lo mandaste asy apregonar e se pregonó públicamente... la que la hordenanza diz que non pudistes hazer de derecho sin nuestra liçencia e abtoridad pues diz que hera y es derogaçión de las leyes de nuestros reinos e diz que como la dicha villa de Bilbao non tiene arravales donde los dichos judíos se puedan salir a dormir y estar las noches a salvo çiertas caserías pobres e muy peligrosas e estarían en ellas a muy grand peligro de sus personas e de sus faziendas si la dicha ordenanza e vedamiento oviese de pasar e non seria sinon quitarles totalmente la dicha contrataçión e aquella quitada las dichas nuestras rentas asy de los diezmos como de las alcavalas dis que serian menoscabadas e las dichas ferias non serian asy bastecidas e se seguirían otros daños e ynconvenientes.*

[77] A.G.S. Registro General del Sello, 1486, V, fol. 205.

estructuran toda una red de intercambios y relaciones económicas entre la meseta y la costa, generando un flujo de notable riqueza monetaria y demostrando una vez más como la presencia judía en Vizcaya es más habitual a través de mercaderes que retornan a sus aljamas de origen fuera del señorío, una vez finalizados sus negocios, que certificada en comunidades asentadas en el territorio. Hecho que queda también de manifiesto en *Las Bienandanzas e Fortunas*, escritas por el banderizo vizcaíno Lope García de Salazar, en las que narra la orden dada por él a sus hombres de enmascararse como judíos para pasar inadvertidos y sorprender a su enemigo. Con ello, el famoso historiador no evidencia sino que era de esta guisa como más habituados estaban los ojos de las gentes vizcaínas a observar el paso de esta minoría por sus tierras[78].

A pesar de todo, el sentimiento antijudío no para en esta serie de ordenanzas sino que se radicaliza al punto de desembocar en la expulsión de toda una comunidad como la que conformaba la aljama de Balmaseda. Las razones económicas y comerciales siempre han sido argumentadas como causas que motivan la toma de estas graves decisiones, siempre con la intención de anular la competencia mercantil y fortalecer el monopolio. De ahí que los principales responsables de la expulsión de la aljama balmasedana sean identificados con *cofrades* de una ignota agrupación de la que se desconoce todo. Como es lógico, las razones que argumentan los responsables del concejo se escudan en el cómodo recurso de la ortodoxia religiosa y la defensa de la fe. Ha sido sobradamente demostrado cómo esta coartada es usada de forma descarada por los concejos para ocultar intenciones menos piadosas, por lo que el conflicto debe ser entendido no como una lucha religiosa. Ésta es, con escasas variaciones, la interpretación clásica que la historiografía ha dado para explicar la violencia antisemita. Aceptando en líneas generales la validez de la misma en ciertos contextos, para el caso vizcaíno y guipuzcoano aparece como insuficiente. El volumen de negocio mantenido en villas como San Sebastián, Balmaseda, Orduña y sobre todo Bilbao ejerce una fuerte atracción a numerosos mercaderes foráneos. Bretones, bordeleses, borgoñones, británicos, irlandeses, flamencos, genoveses, florentinos... aparecen en buen número en la documentación municipal de las diferentes villas del litoral cantábrico. ¿Por qué ejercer entonces la violencia, justificada en aras del monopolio comercial, únicamente contra los mercaderes de religión judía? Tras ella, cuando menos en Vizcaya, parecen subyacer otras realidades que explicarían buena parte de la violencia ejercida contra los judíos que se acercaban a comerciar en el territorio.

Medina de Pomar es la aljama de origen de la gran mayoría de ellos, y esta es una de las villa de mayor importancia comercial como lugar de obligado paso de todas las mercaderías que partían de la meseta castellana para embarcarse en los puertos del litoral así como de aquellas que realizaban la ruta en sentido inverso. Si se tiene en cuenta que el paso de éstas se realizaba a través de una amplia porción de los estados señoriales de la casa de Velasco, y que buena parte de los judíos documentados quedan vinculados al linaje, se comprenderá el enorme caudal de rentas que tal tráfico deja en

[78] GARCÍA DE SALAZAR, L. de. *Las Bienandanzas e Fortunas*. Edición de Á. Rodríguez Herrero. Bilbao, 1984, vol. IV, p. 365.

© Ediciones Universidad de Salamanca

la hacienda de la familia, engrosadas más si cabe por las diversas rentas concedidas por diferentes mercedes reales. De este modo los judíos contribuían en gran medida con su labor mercantil al enriquecimiento de la familia al aumentar de forma considerable el montante de esas mismas rentas que controlaban en beneficio propio. Por otra parte, el proceso de fortalecimiento de la nobleza que comienza de forma generalizada a fines del siglo XIV y se acelera durante todo el siglo XV, coincide para la casa de Velasco con sus continuos intentos de intromisión en el espacio vizcaíno. Intento de compra de Balmaseda, compra efectiva de Villaverde de Trucíos, lugar fronterizo con aquella villa, rentas encabezadas sobre las alcabalas de la misma, luchas políticas y militares con familias de la media nobleza vizcaína... Todo ello explicaría la animadversión de ciertos sectores sociales del señorío hacia una casa nobiliaria poderosísima y siempre ambiciosa, que aparece siempre como potencia amenazadora de las fuentes de riqueza del propio espacio vizcaíno.

Así pues, es posible que en Vizcaya la violencia ejercida sobre la minoría hebrea deba interpretarse en clave de lucha antiseñorial en el que las elites concejiles y mercantiles, celosas por salvaguardar sus fuentes de riqueza ante una amenaza como la encarnada en la figura del condestable, agreden al segmento social vinculado a éste más vulnerable y desprotegido. En este sentido podrían interpretarse tanto la rápida expulsión de los judíos balmasedanos, que no casualmente una vez abandonada Vizcaya se asientan en Villasana de Mena, –enclave cercano vinculado a la familia Velasco pero fuera de los límites territoriales del señorío– como para Bilbao, donde es más clara la directa relación de los judíos que allí trafican con la aljama de Medina y por tanto con este linaje.

En el caso guipuzcoano, el conflicto antiseñorial parece también válido, pues varios de los hebreos documentados en el territorio efectuando labores de recaudación para la casa de Guevara en un momento de absoluta tensión entre ésta y la villa de Mondragón. Así, el asesinato en Tolosa de Jacob Gaón en 1463 vendría a significarse como la válvula de escape de un descontento incubado contra un poder que en estos momentos es prácticamente indomeñable. El antisemitismo en Vizcaya y Guipúzcoa debería pues ser interpretado en clave de una lucha circunscrita a niveles más ambiciosos, en el que la violencia que se ejerce contra el personaje de religión judía no es sino el resultado de una estrategia de ataque al poder nobiliario con el que los concejos mantienen una dura pelea por el control de un espacio de gran vitalidad y por el disfrute de unas rentas que en este momento dan a su poseedor una supremacía clara en la pugna por el dominio del territorio. En definitiva, actos de violencia que ocultan tensiones de carácter social en la que el hecho religioso no es sino una manida excusa, una mera superestructura de carácter psicológico convertida en un problema de orden ideológico, que es aprovechada por las elites concejiles para aglutinar en torno a sí el sentimiento manipulado del común, y que muestra a la minoría hebrea como una víctima del juego de poder entre dos contendientes que aprovechan en beneficio propio la labor que ésta realiza.

© Ediciones Universidad de Salamanca

4. CONCLUSIÓN

A la luz de todo lo anteriormente expuesto pueden establecerse ciertas conclusiones que clarifiquen la naturaleza del papel desempeñado por la minoría hebrea en las provincias de Álava, Guipúzcoa y el señorío de Vizcaya. Por un lado, un asentamiento tardío en el territorio, interpretado como la consecuencia de un desarrollo lento de centros urbanos y de intercambio comercial así como por la vinculación de la minoría hebrea a las principales casas nobiliarias que poseen dominios en el espacio a estudio, lo que provoca que deba esperarse al momento en que éstas controlan política y económicamente ciertas zonas para ver aparecer actuando en ellas o desde ellas a personajes hebreos. Por otro, la imposibilidad de describir a la minoría judía estudiada como un conjunto de prestamistas, recaudadores y arrendadores de rentas u hombres de negocios dedicados al tráfico de mercaderías entre la costa y la meseta castellana. Los que verdaderamente se dedican a tales actividades son los que la documentación, por la propia naturaleza de la misma, evidencia con mayor facilidad, pero ello no obsta para comprender que la existencia de numerosos centros de marcado carácter rural en donde la presencia de la minoría judía es cierta, permite inferir dedicaciones artesanales y agrícolas de una buena porción del total de la población hebrea que habitaba en el territorio, como queda de manifiesto allí donde la documentación es excepcionalmente más rica.

Por último, el surgimiento de sensibilidades antisemitas, radicalizadas posteriormente hasta el punto de cristalizar en actos de violencia contra la minoría hebrea, conoce un desarrollo tardío por la propia excepcionalidad que la presencia judía supone en el territorio hasta los primeros años del siglo XV. Las causas que pudieron motivar el mismo, más allá de interpretaciones generales de carácter clásico, válidas tan sólo en ciertos contextos muy determinados, pueden encontrarse en un perceptible sentimiento antiseñorial, que encuentra en el judío la víctima propicia de los desencuentros sociales, los cuales se desarrollan a calor de las luchas entre los linajes señoriales y los concejos urbanos por el control de los resortes y las fuentes de poder político y económico del territorio. Pero todas estas conclusiones no pueden hacernos olvidar la escasez de fuentes existentes a disposición del historiador, que marcan el desarrollo de la investigación y la naturaleza de las conclusiones de la misma. La aparición de nuevos registros puede siempre enriquecer una visión extremadamente impresionista de una realidad tan compleja como la que refiere a la minoría hebrea. Es por ello que toda afirmación debe ser por fuerza moderada y pronta a someterse a una constante revisión crítica.

© Ediciones Universidad de Salamanca

RESEÑAS

PORTELA SILVA, Ermelindo
García II de Galicia. El rey y el reino (1065-1090).
Editorial La Olmeda.
Burgos, 2001, 247 pp., 16 lám.

En los últimos años han aparecido estudios de gran interés sobre determinados personajes cuyo impacto en el desarrollo histórico ha tenido una especial relevancia. A diferencia de la biografía clásica en la que el objeto de estudio es el personaje mismo, en los trabajos a los que me refiero el interés se viene centrando más bien en la red de condicionamientos impuestos por la sociedad en que vivieron; lo que permite contextualizar plenamente al personaje, acceder a un conocimiento mucho más profundo de su personalidad y de sus actuaciones, y a una comprensión racionalizada de su proyección social.

El trabajo del catedrático compostelano Ermelindo Portela sobre el rey García II de Galicia es un espléndido ejemplo de las preocupaciones que deben dirigir el trabajo de un historiador y una justificación de la validez de una historia tan denostada hasta hace muy poco: la historia de los personajes; claro que su validez científica sólo se justifica desde la perspectiva arriba indicada.

El resultado no puede ser más afortunado: una nueva interpretación de la actuación del rey García y de la significación política de su corto reinado. La visión que nos ofrece el profesor Portela de la personalidad de García nada tiene que ver con la deplorable imagen que de este rey han proyectado algunas de las crónicas del siglo XIII y la mayor parte, por no decir que la totalidad, de los historiadores de nuestros días. El camino hacia esta nueva comprensión del menor de los hijos de Fernando I no se presentaba nada fácil. Dos obstáculos principales lo obstruían. El primero, la escasez de noticias documentales debida a la brevedad del reinado; poco más de cinco años, de enero de 1066 a abril-mayo de 1071. El segundo, una tradición historiográfica que partiendo de la crónica de Rodrigo Jiménez de Rada llega prácticamente hasta nuestros días y lo presenta como un individuo de recursos limitados, incapaz para el gobierno y cuya incompetencia justifica la intervención de sus hermanos -primero Sancho, militarmente; después Alfonso, mediante *ingenio*- para desposeerle del trono y aherrojarlo en el castillo de Luna hasta su muerte. En el fondo hay algo más. Y Portela pone el dedo en la llaga: García es el perdedor en las luchas fratricidas que estallan a la muerte del padre; perdedor frente a su hermano Sancho II; perdedor también ante su hermano, Alfonso VI que, en definitiva, es el verdadero triunfador de la crisis abierta por la ambición del mayor de los hermanos. Las simpatías –o los intereses– de muchos de los cronistas que se han ocupado de García basculan hacia el vencedor; ahora bien, parece que los propios cronistas no pueden ignorar lo que tiene de despiadada la actitud de Alfonso VI con su hermano menor; y la exculpación de la conducta del conquistador de Toledo exige la descalificación de la víctima. No es casualidad que sea precisamente un arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, el que con una interpretación sesgada

© Ediciones Universidad de Salamanca

de los acontecimientos marque las pautas que inmediatamente después de él van a seguir el autor de la *Primera Crónica General*, algo más tarde el zamorano Juan Gil, preceptor de Sancho IV y, finalmente, la práctica totalidad de la historiografía moderna.

Sacudirse el lastre de una tradición tan antigua y enraizada es uno de los méritos más notables de este inteligente trabajo. Pero para ello era preciso ajustar y afinar hasta el máximo el análisis de los escasos documentos conservados de García –seis en total–. Primera observación para aquellos que quieran deducir de esta escasa actividad la imagen de un rey indolente: no hay diferencias cuantitativas apreciables respecto de la documentación generada en los mismos años por sus hermanos Sancho y Alfonso. Es un primer paso hacia la revisión del personaje.

A partir de aquí inicia el profesor Portela un agudo y riguroso análisis de la documentación con un resultado verdaderamente demoledor para el mito de la incapacidad del joven rey. La metodología empleada es la de un historiador que conoce a fondo los secretos de su oficio. De entrada, algo elemental pero que, al menos en el tema que nos ocupa –y en otros temas también–, rara vez se ha realizado: primero leer y ajustar con precisión el contenido de la documentación para, después, y sólo después, interpretar –y no al revés–; a continuación, concretado el problema, contextualizarlo y situarlo en su verdadera dimensión cronológica, social y política. Las conclusiones fluyen entonces con una lógica, una racionalidad y unas proyecciones que nada tienen que ver con la tosca visión de una lectura pegada a la literalidad de los textos, cuando no distorsionada por ideas preconcebidas.

Basten dos ejemplos. El primer documento que se conoce de García se data en febrero de 1066, es decir, al mes siguiente de acceder al gobierno de Galicia; corresponde a un pacto realizado con el obispo Vistruario de Lugo y con los condes Mido y Sancho. Primera batería de distorsiones y, consiguientemente, de descalificaciones formuladas por la historiografía de siempre: el nuevo rey de Galicia jura respetar donaciones anteriores; o, busca el amparo de los obispos; en todo caso, debilidad, incapacidad, necesidad de protección. Portela se distancia prudentemente y se sitúa en el marco social y político en que el acto de García se desarrolla buscando perspectivas abiertas y contexto más amplios. Y encuentra ese contexto en situaciones paradigmáticas que no por producirse en territorios alejados de los gobernados por García dejan de ser significativos de las nuevas tendencias políticas y sociales que se están desplegando en el conjunto de las formaciones sociales peninsulares; el análisis de las *convenientiae* que en esa misma época se están desarrollando en el condado de Barcelona le da a Portela la clave interpretativa del supuesto juramento. Supuesto, porque en realidad no se trata de un juramento, como algún autor había afirmado forzando la literalidad textual, sino de una puesta a punto de los vínculos políticos que estaban difundiéndose en la sociedad:

> *"Situado en el más amplio contexto de la historia del occidente cristiano –escribe Portela– García parece caminar en la buena dirección: la de la recomposición de la organización política más característica del feudalismo... El rey comienza su reinado reconociendo y reforzando los lazos con su grupo de apoyo..." [p. 64].*

Atento a las tendencias políticas que se están desarrollando y a las transformaciones en marcha, las actuaciones de García, lejos de mostrar a un rey inepto e incapaz, lo que denotan es una profunda comprensión de las pautas que deben regir su acción de gobierno.

Y esto es lo que emerge a través del preciso y profundo análisis de la documentación realizado por Portela. Un aspecto justamente destacado es la modificación de las premisas políticas del propio territorio *portucalense* a causa de la conquista de Coimbra que su padre había llevado a cabo en el periodo que media entre el reparto de 1063 y su muerte, en los últimos días del año 1065. Es un hecho trascendental que produce una notable expansión territorial y lógicamente un reajuste de los equilibrios de poder entre los distintos espacios del reino. En este contexto adquieren relevancia algunas transferencias de heredades en las que García está involucrado como beneficiario o como redistribuidor. Desde una perspectiva social más amplia estos actos no pueden interpretarse como extorsión arbitraria o expropiación, como ha pretendido Reilly. No se corta Ermelindo Portela a la hora de desautorizar a un autor que ha sido inexplicablemente sobrevalorado por muchos de los historiadores que han trabajado sobre estos temas. Y la razón le asiste, porque la superficial visión del historiador norteamericano no resiste la comparación con la profundidad, amplitud y rigor del conocimiento histórico que exhibe el investigador gallego. No se trata de extorsión o de confiscación; la propia redistribución efectuada por García de los bienes recibidos en alguna de las cuantiosas donaciones anteriores confirma la tesis de Portela de que

> *"el circuito de la movilidad del patrimonio fundiario... ha de entenderse, principalmente, me parece, en el contexto del establecimiento de los vínculos políticos feudales" [p. 74].*

La conclusión a la que llega el historiador gallego nada tiene que ver con las tesis tradicionales. Lejos de la incapacidad o torpeza que habitualmente se le atribuye a García, lo que la lectura y estudio de la documentación revelan es que este rey asume

> *"una de las más trascendentales tomas de posición: situar el centro de gravedad de la nueva construcción política que aspiraba a dirigir el territorio portucalense" [pp. 84-85].*

La importancia estratégica que adquiere el territorio entre el Miño y el Duero explica algunas de las actuaciones del joven rey tendentes a fortalecer los vínculos con una nueva nobleza de infanzones que estaba afirmándose en el espacio entre ambos ríos y que va a prestar a García un sólido soporte político-administrativo y militar frente a la vieja nobleza. Y a este proyecto responde obviamente el plan de restauración de la archidiócesis de Braga con la que pretendía que la sede bracarense recuperase su antigua preeminencia y se constituyese en el eje de articulación eclesiástica del conjunto del reino en perjuicio de las sedes de Santiago y Lugo.

Pero la atención preferente de García a este territorio nuclear no le impide ocuparse activamente del resto de los territorios del reino. La restauración de la sede de Tuy, la afinidad que mantendrá con el obispo de Santiago, Cresconio, o el nombramiento, a la muerte de éste, de Gudesteo, sobrino de aquél, son actos que demuestran la preocupación del García por el conjunto de reino y, en concreto, por los territorios situados al norte del Miño, asiento preferente de la más antigua nobleza. En definitiva, utilizando las lúcidas palabras del autor,

> *"los testimonios de que disponemos nos lo presentan [al rey García] encabezando un proyecto que parece haber llevado adelante con éxito durante la práctica totalidad de los años que duró su reinado" [p. 93].*

"Todo –añade el autor– quedó, sin embargo, interrumpido por la derrota". Derrota que no sólo hay que atribuir a la intervención desde el exterior de su hermano Sancho II; difícilmente éste podría haber

triunfado si no hubiesen operado a su favor las contradicciones internas que se estaban desarrollando en el seno de un reino lastrado por fuertes contrastes que dificultaban su articulación. El silencio que algunas fuentes mantienen acerca de la actividad del joven rey en el extremo meridional apunta a uno de los factores del fracaso de García. La lucidez e inteligencia del autor le permite desvelar, a través de estos silencios, las tensiones que laten en el interior del reino; silencio que se hace espeso y preocupante en el olvido total –sin duda ninguna pretendido– de toda la etapa de gobierno de García del que hará gala algo más tarde el noble Sisnando Davídiz, tenente de Coimbra desde su conquista. Es difícil no estar de acuerdo con el autor en que estos silencios son testimonio elocuente de tensiones, de inhibiciones, de resistencias al proyecto político del nuevo rey en los ámbitos extremos de la frontera meridional. Tales resistencias no pueden, por otra parte, desvincularse de la actitud de la antigua nobleza del territorio *portucalense* que debía sentirse relegada por el ascenso de la nueva nobleza de infanzones en la que parece apoyarse García [p. 99].

> *"En la crisis política que acabó con el reinado de García –escribe Portela en otro pasaje–, el área de frontera actuó, por una parte, como factor de desequilibrio que estimuló la acción de Sancho y de Alfonso; además, por la relación de Sisnando Davídiz con el conde portucalense derrotado [Nuño Menéndez, derrotado en la batalla de Pedroso], pudo también ser un factor coadyuvante en los éxitos de los dos hermanos" [p. 134].*

Pero en este momento la derrota de los nobles rebeldes en la batalla de Pedroso muestra la fortaleza del rey y de los grupos que le apoyan.

Es muy probable que estas resistencias estuviesen también en la base de un acto brutal: el asesinato en el año 1069 de Gudesteo, el joven obispo de Santiago nombrado por García. La naturaleza política del conflicto que desemboca en el asesinato es enfatizada por el profesor Portela a partir del propio relato de la *Historia Compostelana* [pp. 105-106].

Una vez establecidos los principales parámetros de interpretación de la personalidad de García a través de las fuentes documentales se abordan el estudio de las fuentes cronísticas. Si ya era comprometido salirse del camino trillado marcado por las interpretaciones sesgadas que los historiadores venían haciendo de las fuentes documentales, ahora se impone una labor metodológicamente más exigente. En la misma tónica que la mantenida hasta ahora, atento siempre a las tendencias sociales y políticas de fondo, el Profesor Portela emprende la revisión de la historia de estos años decisivos abriéndose paso a través de la maraña de adherencias depositadas durante siglos por la historiografía cronística y por la práctica totalidad de los historiadores modernos que se han aproximado a estas fuentes con una escasa actitud crítica. Un cotejo conciso, pero exhaustivo, de las distintas crónicas le permite reconstruir los acontecimientos de este reinado que no por breve deja de ser clarificador y paradigmático de las tendencias que se van a ir afirmando en las décadas siguientes hasta la emergencia del reino independiente de Portugal. Pero siempre con una enorme cautela. Diríase que el autor ha aprendido la lección de tanta distorsión como ha visto acumulada por la historiografía sobre la personalidad del joven rey; y de ahí, el recurso constante a la prudencia:

> *"Contrastada y completada con los datos de los documentos, la información de las crónicas permite sólo proponer un desarrollo de los hechos que ha de considerarse como más probable en razón de los datos conocidos,*

pero en ningún caso como definitivamente seguro" [p. 122].

La revisión de tantas interpretaciones distorsionadas es una de las aportaciones fundamentales de este trabajo en la medida en que se sustenta, como vengo reiterando, sobre una comprensión racional de las tendencias históricas de la sociedad en que se desarrollan los acontecimientos.

El desarrollo de estas tendencias es, por fin, el objeto prioritario del capítulo IV y último, titulado "El rey y el reino". Como colofón y como clave metodológica de todo el trabajo, este magnífico capítulo constituye la validación de las conclusiones anteriores y un auténtico modelo de historiar. Unos pocos brochazos magistrales para diseñar las largas tendencias, los resultados y, también, los horizontes hacia los que avanza la historia de Galicia durante la alta Edad Media. El reino de Galicia se presenta como una realidad social con una identidad plena que se va configurando sobre unas constantes que ya se perciben veladamente desde la más alta Edad Media y que se van clarificando y desarrollando paulatinamente en una dialéctica entre la afirmación de su identidad y la inserción en la realidad más amplia del reino de León. Modelo de historiar también por la metodología aplicada: porque es aquí, en el marco de estas tendencias de onda secular, donde se contrasta e ilumina la personalidad de García; donde se interpretan sus actuaciones; donde, lejos de los viejos prejuicios, se clarifica la coherencia que estas actuaciones mantienen con las líneas de fuerza que se vienen desarrollando. Y el círculo metodológico se cierra, porque leyendo este último capítulo el lector comprende que el intento de revalorización de la obra y de la personalidad de García no es una decisión voluntarista basada en postulados apriorísticos. Es una postura que fluye como la conclusión obvia, casi necesaria, de una profunda reflexión sobre el sentido de esas tendencias de larga duración. Si alguna ventaja ha tenido el profesor Portela sobre otros historiadores que le han precedido en el estudio de este periodo es el disponer de una comprensión rigurosamente científica de la trayectoria secular de la historia de la Galicia altomedieval, único contexto en el que se puede interpretar y validar científicamente la pequeña historia de este efímero reinado.

Se podrá estar o no de acuerdo con las tesis defendidas en este trabajo –yo particularmente suscribiría la práctica totalidad de las afirmaciones aquí contenidas–; pero lo que es obvio es que un posible desacuerdo sólo podría sustentarse en un análisis tan lúcido y en unos planteamientos metodológicos tan firmes y coherentes como los que exhibe en esta obra el profesor compostelano.

José María Mínguez

INNES, Mathew
State and Society in the Early Middle Ages. The Middle Rhine Valley, 400-1000.
Cambridge University Press.
Cambridge, 2000, 316 pp.

A pesar de la lejanía geográfica que supone un libro sobre el valle del Rin para un historiador español, el trabajo de Mathew Innes es un estudio interesante y que puede resultar útil, ya que se trata de un magnífico ejemplo de cómo un análisis regional puede superar los marcos elegidos para la investigación y desarrollar un conjunto de reflexiones válidas para cualquier interesado en el mundo altomedieval y en el funcionamiento de las formaciones políticas de la época. El autor realiza magistralmente una disección de los mecanismos del poder en la Alta Edad Me-

© Ediciones Universidad de Salamanca

dia, un tema que presenta abundantes riesgos. Aunque se hacen incursiones en el período merovingio, realmente el volumen está volcado en los siglos VIII y IX, es decir, el periodo precarolingio y carolingio, señalando además algunas evoluciones posteriores que ponen de relieve el carácter artificioso de la pretendida descomposición carolingia.

La perspectiva adoptada por el autor a la hora de estudiar el poder se aleja de la visión realizada desde los centros de la autoridad para desplazarla a los poderes locales. Una serie de preguntas animan la investigación, cuestiones que van más allá del espacio elegido y que son perfectamente asumibles en áreas como la península ibérica: ¿cómo se articulaba y ejercía el poder regio en las localidades? ¿Cuál era la relación entre reyes y poderes locales? ¿Cuál era el elemento constitutivo del poder monárquico? ¿Cómo podemos diferenciar a éste último del ejercido por las aristocracias? Normalmente se ha defendido la hipótesis de una delegación del poder "de arriba hacia abajo", que daría como resultado el fortalecimiento del poder local, su vinculación a la autoridad central y el desarrollo de los mecanismos que favorecieron la desintegración del orden carolingio. Pero Innes considera que se trata de un análisis excesivamente apegado a lo institucional y que hay que buscar los mecanismos de creación y de transmisión del poder y, por tanto, optar por una visión "de abajo hacia arriba". Esta elección teórica nos parece la más adecuada, ya que muchas de las hipótesis que habitualmente se manejan respecto a las formaciones políticas altomedievales están excesivamente centradas en lo que la autoridad central dice de sí misma, olvidando que hay una conexión permanente con las realidades locales, con las estructuras sociales, con formas escasamente controladas desde el poder centralizado.

A partir de tales postulados, el autor estudia con detenimiento los mecanismos del poder local. Los grupos aristocráticos disponían de algunos monasterios que eran utilizados como elementos desde los cuales potenciaban su influencia en el seno de la sociedad comarcal a través de relaciones de clientelismo, pero también mediante un patronazgo sobre los cenobios. Todo ello reforzaba su posición de liderazgo, que ofrecía la posibilidad de entablar unas conexiones privilegiadas con el poder central. Junto a las entidades eclesiásticas, otras herramientas para la obtención y control del poder en el nivel local eran la política matrimonial y, sobre todo, la capacidad de ejercer derechos sobre la tierra, los cuales desde el siglo VII se concibieron como formas de plena propiedad. Poseer tierras suponía disfrutar de un medio de intercambio social, aunque la fragmentación de la propiedad era habitual y hacía necesaria una continua negociación. Llama la atención que los clásicos dominios bipartitos, los cuales han de entenderse como estructuras nuevas surgidas en el periodo carolingio, no fueron un hecho generalizado hasta el punto de que ni siquiera la mayor parte de la propiedad regia y eclesiástica se articulaba en torno a ellos. Predominaba un modelo basado en los *mancipia*, no-libres que gozaban de derechos que no tenían los esclavos, a lo que se unía una masiva presencia del campesinado libre. La propiedad de la tierra proporcionaba la mayor parte de la riqueza y, por consiguiente, creaba poder. Ahora bien, no debe interpretarse esta ecuación de manera automática: el control de la tierra era necesario para fundamentar un estilo de vida y entrar en las esferas sociales en las que uno podía crear los contactos personales que le permitirían ejercer poder. Dicho de otra manera, la propiedad de la tierra era un requi-

© Ediciones Universidad de Salamanca

sito para poder establecer redes de poder, pero por sí misma no era poder.

Esta articulación local dejó su impronta en la actuación concreta del poder carolingio, más allá de lo que una visión excesivamente apegada al discurso de la autoridad central está dispuesto a aceptar. El concepto carolingio del poder era más bien un sentido de visibilidad del mismo en el nivel local y se plasmaba en un acceso a la acción colectiva local, sin eliminar la autonomía de ésta. Así el sistema de *comitati* y de *pagi* no impidió que en estos últimos siguieran actuando los poderes locales, ni que en las reuniones de los condes estuvieran representados los prohombres más destacados de la comarca, pero no los habitantes. Los condes no interfirieron en la existencia de poderes no generados desde el centro y aceptaron su presencia, integrándolos en el sistema. La capacidad jurídica de la autoridad central estaba igualmente limitada y eran las fuerzas locales las que imponían al final los patrones de conducta. Incluso las llamadas a los *fideles* a las armas no parecen haber afectado sino a una elite, mientras que la mayoría debía pagar el *haribannus*, un impuesto que subvencionaba al ejército. Por tanto, Innes realiza una auténtica deconstrucción del poder carolingio y niega que el discurso elaborado desde él sea una realidad; se trata más bien de un deseo, de un concepto de orden no siempre llevado a efecto. Esta postura se opone a la "fiscalista", perfectamente ejemplificada en la obra de J. Durliat, que defiende una estructura central que impregna todo lo local; por el contrario, aquí lo local impregna lo central.

Este diálogo con diversos canales se puede analizar con detalle en la época carolingia, cuando la documentación se hace más abundante, pero ha de contemplarse como un mecanismo habitual desde el colapso del imperio romano, que no trajo consigo, como se suele afirmar, la sustitución de los grupos dominantes, porque pervivió una elite de rango militar, vinculada al mundo romano, al mismo tiempo que abierta a las influencias bárbaras. En época merovingia, los cementerios –como señaló en su momento G. Halsall– demuestran durante el siglo VI una fuerte competencia interna, con una espectacular demostración de riqueza ante la comunidad. Eran elites que ejercían nuevas formas de poder en una nueva situación, que necesitaban legitimar su posición en un momento de práctica ausencia de una autoridad central. En los siglos VII y VIII parece disminuir esa competitividad debido a la consolidación de los grupos aristocráticos sobre los que se sustentó el dominio franco. Los carolingios hubieron de enfrentarse a la tarea de construir una capacidad de influencia directa en las localidades, para lo cual recurrieron al patronazgo sobre ciertas familias, surgiendo notables que sustituyeron a los anteriores. Pero se vieron en la obligación de mantener unas estructuras de poder local que se proyectaron sobre las construcciones institucionales emanadas desde la corte de Aquisgrán. Carlomagno no forzó una rendición de la aristocracia, sino que hizo a los potentados locales más responsables respecto del centro al redefinir su posición en términos de oficios de la curia imperial. La aristocracia local podía además participar en las campañas expansivas y en el reparto de riquezas que llevaba a cabo el emperador redistribuidor. En definitiva, un sistema con numerosos intersticios, elaborado "de abajo hacia arriba", sin que existiera una fuerza central que pudiera eliminar sin más las estructuras de poder local.

Teniendo en cuenta esta definición mucho más ambigua de la fortaleza del poder carolingio, es evidente que el cliché historiográfico de la debacle del sistema carolingio

por la partición imperial ha de ser revisado. Ya P. Cammarosano definió al orden carolingio como un "desorden organizado", subrayando como en el caso italiano el estereotipo de la destrucción del poder carolingio no era operativo. M. Innes destaca en su libro que la división en reinos y sub-reinos no era la manifestación de la debilidad regia, debido a que se trataba de la única opción realista si se pretendía mantener el poder dentro de la dinastía carolingia, que reconocía las dificultades inherentes al tamaño del imperio y la heterogeneidad de sus partes constituyentes. Se mantenía la unidad mediante lazos dinásticos, aristocráticos y eclesiásticos, algo que aparece distorsionado en las fuentes narrativas. Las numerosas donaciones regias de tierras se hicieron cuidadosamente, para que los monarcas no perdieran totalmente el control sobre la tierra; pero eran necesarias ya que reforzaban el patronazgo regio entre las aristocracias. Ahora bien, la división permitió un aumento de la competencia por movilizar el poder local y originó numerosos conflictos, como se demuestra en el valle medio del Rin. A pesar de esas consecuencias, atraerse al poder local era un objetivo coherente con las necesidades de una estructura política como era la carolingia. La llegada al poder de los otónidas estabilizó la situación política, gracias a lo cual determinadas familias procedentes de la aristocracia local-regional pudieron establecer vínculos más firmes.

Esta interpretación choca con el modelo de "revolución feudal". El autor no niega que hubo una serie de cambios en los siglos X-XI ni que en la base de este cambio estuvo en el desarrollo de formas independientes de señorío local. Sin embargo, no está de acuerdo con la oposición estricta entre instituciones públicas y señorío feudal privado, como queda reflejado en su análisis del sistema carolingio, que no ha de investigarse como si de un estado moderno se tratara. Tampoco cree que la violencia fuese una novedad ni debió ser un instrumento básico en la implantación feudal. Para Innes los cambios no se sustanciaron en esos términos ni se ajustan al modelo mutacionista, sino que se basaría en la afirmación, dentro de un proceso evolutivo largo, de un nuevo poder local más firme, con bases territoriales, controlado por unas familias, que toma la forma de jurisdicción territorial y abandona el juego sociopolítico local. El énfasis en las transformaciones del poder local parece, por tanto, una vía adecuada. Sin embargo, ¿fue realmente el señorío local un señorío jurisdiccional territorial en toda Europa occidental? Probablemente este punto merezca una reflexión mayor y un análisis contrastado con otros casos, porque es muy posible que sea una conclusión no generalizable.

El estudio del valle medio del Rin sirve a Innes como un ejemplo magnífico para ofrecer una imagen más compleja de las formaciones políticas altomedievales. La consideración de que en las sociedades de la Alta Edad Media el control directo sobre la tierra era el elemento central conlleva, según el autor, que los reyes sólo tuvieran un impacto limitado en las comunidades locales. De hecho parece que, al menos en el caso del valle medio del Rin, no se desarrolló un sistema financiero central que captara el excedente campesino más allá del patrimonio real, y cuando sobrevivieron los esquemas romanos lo hicieron en manos de potentados locales, por lo que el objetivo del poder monárquico era siempre controlar y canalizar procesos locales que no gestionaba directamente. Sería interesante comprobar si esta forma de actuación es común a otras áreas europeas –por ejemplo el noroeste ibérico-, porque la imagen homogénea y uniformizadora que habitualmente se defiende para las

© Ediciones Universidad de Salamanca

realezas prefeudales sería en realidad una distorsión elaborada precisamente por los círculos de poder. Este sugerente planteamiento abre nuevas vías de comprensión de las formaciones políticas altomedievales, que evita oposiciones inconsistentes como poder público frente a poder privado o realeza contra aristocracia.

Dejando de lado matices relacionados sobre el área escogida –se podría discutir si es realmente un ejemplo significativo– o acerca del papel que jugaron otros elementos menos materiales (religiosos, ideológicos, etcétera) en la composición del poder local –donde se echa de menos un estudio más detallado del comportamiento de las comunidades–, se puede hablar de una espléndida obra, que abre nuevos caminos a la investigación y reflexión. En un panorama historiográfico plagado de referencias al mundo franco occidental y "tiranizado" por los debates producidos por los historiadores franceses, el estudio de una región relativamente periférica revela nuevos aspectos relativos a la articulación del poder y matiza muchos de los enfoques que tradicionalmente se han dado por buenos. Estamos, por tanto, ante un trabajo cuya lectura puede permitir desmontar en buena medida una historia del poder altomedieval concebida "de arriba hacia abajo", por una perspectiva más adecuada "de abajo hacia arriba".

Iñaki Martín Viso

Il feudalesimo nell'alto Medioevo.
Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo.
Spoleto, 2000, 2 vols., 1060 pp.

Una de las reuniones científicas de mayor prestigio dentro del medievalismo es la semana de estudios organizada por el Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo en Spoleto. Muchos de los hasta ahora cuarenta y siete encuentros constituyen hitos fundamentales en la investigación sobre determinados aspectos de la civilización europea en la Alta Edad Media. No es extraño que en el marco de esa preocupación se haya destinado un espacio al análisis del feudalismo, ese gran objeto de reflexión que persigue a todo investigador de la historia medieval, durante la Alta Edad Media. Así, en 1999 se reunió en la ciudad italiana un elenco de los mejores especialistas en la materia, a fin de dar cuenta de un tema tan complejo como fundamental en el análisis del pasado medieval.

El debate sobre el feudalismo, un término mal definido y que adquiere una excesiva variedad de significados, ejemplifica con claridad los déficits teóricos a los que se enfrenta el historiador. Dos son las ideas que animan a los organizadores y participantes de esta semana. Por una parte, la existencia efectiva de un entramado feudal a lo largo de la Edad Media, situándose en contra de los postulados "nominalistas" que niegan la existencia del régimen feudal, como defienden Elizabeth Brown y más recientemente Susan Reynolds. De esta aceptación de la presencia en lo histórico concreto del feudalismo se desprende una segunda afirmación: el feudalismo es un elemento de relevancia central a la hora de comprender los procesos históricos de la Edad Media. Las veintiuna intervenciones (veintidós si se añade la que se recoge como parte de la mesa redonda final, donde Antonio Carile se refiere al problema del feudalismo bizantino) parten de ambos supuestos teóricos y se alzan contra las posiciones escépticas ya citadas.

Este tipo de obras presenta problemas a la hora de ofrecer un resumen adecuado. La variedad de temáticas, espacios y formas de presentar los datos impide ir resumiendo cada

© Ediciones Universidad de Salamanca

artículo, porque la prolijidad resultante dificultaría la comprensión de algunos hilos de continuidad que unen las distintas aportaciones. Parece más útil comentar aquí algunas reflexiones que surgen de la lectura de un trabajo tan plural, y que muestran la vitalidad del debate, en especial porque las intervenciones ofrecen una buena muestra de lo que hoy en día es la investigación sobre el tema elegido. De las múltiples lecturas que se pueden hacer de esta obra, hemos optado por una de carácter problemático en la que, entre otros muchos, se pueden plantear cuatro grandes ejes temáticos. El primero de ellos, y a nuestro juicio insuficientemente resuelto, es la definición del objeto de estudio: el feudalismo. No se trata de un mero juego intelectual, debido a que mientras no seamos capaces de concretar de qué estamos hablando no será posible que este concepto sea realmente operativo. Y es necesario subrayar que estamos ante un elemento necesario para el análisis histórico, un "tipo ideal" como abiertamente reconoce en su intervención C. Wickham. Este autor propone la identificación de tres "tipos ideales" de feudalismo: el de origen marxista basado en el concepto de modo de producción, el de carácter "social" o heredero de la obra de M. Bloch, y la interpretación institucionalista, cuyo paradigma sería Ganshof. Una vez establecidos estos "tipos ideales" subraya que todos ellos son igualmente respetables y utilizables, y ninguno es superior al otro. La lectura de la mayor parte de los trabajos que componen esta semana de estudios se decanta por el enfoque institucionalista. Muy ilustrativo es el caso de las aportaciones italianas, muy influidas por los trabajos de Tabacco, que diferencian con absoluta claridad el feudalismo, entendido como lazos de carácter feudo-vasallático, y el señorío, siguiendo la estela del clásico ensayo de Boutrouche, algo que se refleja incluso en la aportación de F. Menant, autor, por otra parte, de un magnífico estudio sobre la sociedad rural en Lombardía. Parece que esta posición es la dominante, aunque también puede tratarse de una impresión falsa, sobre todo por la ausencia de trabajos que partan de ideas mucho más amplias del feudalismo, como los que se desarrollan en la península ibérica.

La tipología que establece Wickham es adecuada, pero no creemos que se pueda otorgar idéntico valor a las tres concepciones. La de carácter institucionalista supone una apuesta por la separación del ámbito político del resto, negando, por tanto, la interrelación entre los distintos niveles de lo histórico real. No puede ser de igual valor un "tipo ideal" amplio, que aspira a la comprensión de estadios sociales complejos, que otro que reduce su ámbito a una parte pequeña, y no se sabe hasta qué punto relevante, de la sociedad política sin apenas tomar en consideración otros elementos sobre los que puede influir. La visión institucionalista deja de lado la explicación de la complejidad social y profundiza en lo señorial sin dar a este aspecto una definición concreta, abandonando la difícil tarea de construir un "tipo ideal" que abarque al mayor campo posible de realidades humanas. Por tanto, el planteamiento institucionalista es mucho más restringido y, en consecuencia, posee menor valor hermenéutico que los otros dos. Curiosamente, la academia medievalista, o por lo menos la mayor parte de los participantes en esta reunión, se volcaron en el análisis de esta vía, preguntándose si hubo pactos feudo-vasalláticos previos a la concreción jurídica de los mismos (Spicciani) o desmenuzando las consecuencias del "Edicto de beneficiis" de Conrado II, aislándolo de todo hecho social (como hace Brancoli Brusdaghi), lo que equivale a otorgar una importancia funda-

mental al derecho como herramienta para comprender la realidad social. Sin desmerecer en absoluto el valor de estos trabajos ni su calidad, su capacidad para comprender los procesos generales de la época medieval nos parece escasa. Los otros dos "tipos ideales", en cambio, han llegado a funcionar como una suerte de gran sistema difuso, lo que ha servido para aumentar la confusión, ya que al menos el institucionalismo tiene una idea mucho más nítida, aunque limitada, de su objeto.

De este mal resuelto problema acerca de qué es el feudalismo, se deriva una segunda reflexión: cuál es el papel que juega lo político en la estructura social. Esta cuestión no parece estar de actualidad, ya que buena parte de los ponentes prescinde de cualquier reflexión sobre estos aspectos, sobre todo si se defiende una perspectiva de carácter institucionalista. Los lazos feudo-vasalláticos serían una lógica importante pero no dominante que permitiría articular la sociedad política, interpretada como un elemento separado del régimen señorial. Aunque esta realidad impregna a otros elementos del nivel político, como la Iglesia (Damiano Fonseca) o las nacientes comunas italianas (Rossetti), no se hace mención a las conexiones con los aspectos económicos ni con el señorío, como pone claramente de manifiesto en la mesa redonda final P. Toubert. La adopción del criterio institucionalista –muy evidente en las historiografías italiana y alemana– impide concretar cuál es el peso de lo político en el sistema social y cómo han de interpretarse los lazos feudo-vasalláticos. Únicamente los historiadores que parten de postulados más amplios permiten en sus trabajos conocer mejor las relaciones entre el nivel político y el resto de los niveles que conforman los estadios sociales. Así, los análisis de M. Bur, T. Bisson y P. Bonnassie inciden en el hecho de que el cambio social que produce la feudalización tuvo como motor la implantación de un sistema de lazos feudo-vasalláticos que rompieron con el modelo antiguo de organización socio-política. Este planteamiento concede a lo político un papel relevante a la hora de precipitarse los cambios y de configurarse el nuevo orden social, interrelacionando los aspectos políticos con el resto de los niveles, en una síntesis que parte de varias tesis regionales bien conocidas.

No obstante, esta explicación, que supone una visión más compleja de la realidad medieval y mucho más abierta y útil que la separación institucionalista, no es admitida por todos aquellos que aceptan el feudalismo como un "tipo ideal" amplio. Se trata de un tercer campo de reflexiones, el derivado del cambio social, o si se prefiere del debate acerca de la mutación feudal. Una crítica que está en el origen del trabajo de D. Barthèlemy, pero que también lleva a cabo D. Bates para el caso inglés, al minimizar el papel de la violencia señorial y de los cambios repentinos, a favor de una evolución más continua, con una serie de ajustes, aunque algunos de ellos fueron mayores que otros. Por supuesto, estas críticas se realizan desde la aceptación de "tipos ideales" amplios, porque desde el enfoque político-institucionalista se niega la mutación feudal al no proponerse esos problemas como base de su investigación, y al centrarse en la continuidad y los cambios en el nivel institucional. Esta reseña no parece el lugar apropiado para resumir un debate, el de la mutación, bien conocido, pero la impresión que se tiene tras leer esta semana de estudios –con la salvedad del interesante, bien documentado y muy ilustrativo trabajo de Bates sobre Inglaterra– es que el debate está en un *impasse*. Quisiéramos señalar una reflexión surgida a tenor de esta y de otras lecturas, que engarza con el segundo eje de planteamientos

que hemos señalado. Es posible que los mutacionistas hayan otorgado un excesivo papel a los cambios políticos a la hora de comprender el cambio social; sin minusvalorar la relevancia de los sucesos políticos, su ritmo aparece siempre como más rápido que el de los cambios sociales, si se nos permite, es un tiempo "revolucionario". Pero las relaciones con otros niveles sociales son complejas y sus tiempos son distintos: las estructuras de clase se modifican en evoluciones más lentas, aunque están siempre en movimiento. Aceptar, como se hace desde el mutacionismo, que el feudalismo es un sistema social amplio que abarca el conjunto de las realidades sociales y, al mismo tiempo, otorgar un papel esencial a los cambios políticos, supone una cierta contradicción, ya expuesta por Wickham en su momento, y también por Bates. Es en esa excesiva atención por los cambios políticos entendidos como totalidad social donde quizás radique la debilidad de la explicación mutacionista, sin que por ello se deba apostar por explicaciones que nieguen el movimiento o los cambios.

Un último eje de reflexiones se refiere al caso de la península ibérica, un espacio periférico en todo este debate. Únicamente P. Bonnassie y J. Á. García de Cortázar se refieren al territorio ibérico, el primero acerca de Cataluña y el segundo sobre las zonas centroseptentrionales. Sin duda se trata de dos de los principales investigadores sobre el área peninsular, pero en realidad sólo el profesor García de Cortázar procede de la historiografía española. Un único representante de una escuela que, en estos temas, se muestra especialmente vigorosa, lo que no deja de ser una prueba de la marginación de lo hispánico –y no digamos nada de lo portugués– en todo este debate. El trabajo de García de Cortázar es curiosamente uno de los que más claramente se decanta por la amplitud del feudalismo. Se trata de un ejemplo ilustrativo de cuáles son las preocupaciones teóricas en la historiografía española, que se preocupa sobre todo de una explicación compleja del hecho social desde una perspectiva amplia de los cambios. Pero parece que seguimos siendo un lugar exótico, poco tomado en consideración en el debate sobre la mutación, el cual, como casi todos los que se producen en el medievalismo, tiende a ser francocéntrico. La excelente síntesis del profesor García de Cortázar se puede calificar como de una propuesta mutacionista moderada, bien argumentada gracias a la individualización de los principales problemas de la investigación y planteada como una interpretación entre otras, pero quizás faltaría alguna que otra aportación más a fin de dejar constancia de que el estudio de este periodo es en la actualidad uno de los terrenos más dinámicos en la historiografía hispana, con posturas que discrepan entre sí y también con la ofrecida por el propio García de Cortázar, como él mismo deja constancia. Apúntese en el debe de la historiografía castellano-leonesa una escasa preocupación por explicar el feudalismo político, los lazos feudo-vasalláticos, quizás una consecuencia de las opciones teóricas tomadas y del hecho de que se trata de una zona aún poco analizada desde planteamientos mutacionistas.

Se podrían plantear otros problemas y otras lecturas, porque estamos ante una obra que aspira a ser referencia en este campo de estudio. Sin embargo, a pesar de la calidad de las aportaciones, nuestra impresión general es decepcionante. Una decepción alimentada por la apuesta a favor de conceptos restringidos de feudalismo, que chocan con la necesidad de dar explicaciones globales; por la indefinición genérica del feudalismo, que se mantiene en el limbo teórico habitual, a pesar

© Ediciones Universidad de Salamanca

del esfuerzo –el único– de Wickham; por una investigación empírica que lastra las abundantes deficiencias teóricas; por una sensación generalizada de parálisis en el desarrollo de los problemas sobre el feudalismo. Esta obra está destinada a ser una referencia de los problemas que suscita teórica y empíricamente el concepto de feudalismo y no tanto de las vías necesarias para perfeccionar ese concepto.

Iñaki Martín Viso

MENJOT, Denis
Murcie Castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV siècle).
Casa de Velázquez.
Madrid, 2002, 1390 pp., 2 vols.

La prestigiosa institución Casa de Velázquez acaba de unir a su excelente colección de títulos sobre Historia de España el magno trabajo de D. Menjot. El autor es sobradamente conocido entre los medievalistas por sus estudios sobre la Castilla bajomedieval y, particularmente, sobre la ciudad de Murcia. Había publicado ya cerca de una veintena de importantes artículos sobre estos ámbitos. Y es también autor de libros como *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, que se publicó en Murcia en 1986, o de trabajos de corte más general, como *Les Espagnes medievales,* que Hachette editó en París en 1996.

Se adivina claramente con estos simples datos que D. Menjot pertenece a esa especie, casi ya en extinción, de hispanistas franceses preocupados por la historia peninsular de la Edad Media y del Antiguo Régimen. Especie en cierto peligro de extinción, decimos, y en el caso concreto de los estudiosos de la Edad Media hispánica, no por razones intrínsecas de los propios hispanistas, sino porque desde hace ya unas cuantas décadas, desde los años 70, legiones de medievalistas españoles han tomado las riendas de la investigación y el análisis de la historia de los reinos hispánicos, fundamentalmente desde las más de cincuenta universidades españolas y centros de investigación donde se cuenta con un departamento o área de conocimiento de Historia Medieval. No exagero al respecto si digo que hoy día cerca de 400 medievalistas españoles en activo, en la Universidad o en sus aledaños, dedican sus esfuerzos día a día a construir una historia de la Edad Media, algunos de cuyos pilares, hace treinta años o más, es cierto que contribuyeron a levantar unos voluntariosos y muy bien formados hispanistas franceses acompañados entonces de una, en aquella época bien exigua, nómina de medievalistas españoles.

Todo ello viene a cuento del comentario sobre este libro dado que se gestó, según se nos dice en el prólogo, en la memoria de licenciatura, leída en Niza por el autor en 1970 y elaborada en los meses o anualidades anteriores. La dirección de aquel trabajo correspondió al gran maestro de hispanistas medievalitas franceses, Jean Gautier-Dalché. Y fue también este prestigioso historiador, que además es una figura señera en la especialidad de ese gran campo que es la historia urbana, quien dirigió en los años siguientes la tesis de estado de Denis Menjot. Leída también en la Universidad de Niza en 1990, con un oportuno *aggiornamiento,* constituye la base del estudio que ahora se publica.

Quien conoce el concepto de lo que significa una *thèse d'État* francesa deduce de antemano la envergadura del trabajo en cuestión. Hay que decir que, lamentablemente, y por seguir el símil, la tesis de estado a la francesa es una "especie" ausente en la "fauna" de modalidades académicas españolas,

© Ediciones Universidad de Salamanca

tan lastrada por tesis doctorales de breve recorrido en años, poca o nula ambición intelectual y elaboración alterada a menudo por las premuras administrativas, las precariedades profesionales de los futuros doctores en España o por los desbocados y a menudo sin sentido –máxime en la era de Internet– viajes y estancias en centros extranjeros variopintos y casi siempre ajenos al tema y ámbito científico y geográfico de la tesis luego leída. Ninguno de estos inconvenientes existe en un sistema universitario como el francés, en el que un investigador, a menudo ya estable profesionalmente en la universidad, cuenta por delante con veinte años, como en este caso, o más en muchas ocasiones, para tratar con exhaustividad e intensidad un tema amplio y perfectamente contextualizado.

Estas garantías, estas bondades del medio universitario francés, son las que han posibilitado el libro de Menjot. El objeto del mismo es la ciudad de Murcia en el ciclo histórico que se extiende entre 1243, cuando empieza la historia cristiana de la ciudad, y aproximadamente el ecuador del siglo XV. Es cierto que hay un enunciado-guión, o tesis de partida, para articular el libro, en concreto saber si la condición fronteriza de Murcia y su reino, han determinado peculiaridades de este ámbito en la Castilla bajomedieval. Pero realmente, por encima del guión, el libro-tesis de estado consiste en un itinerario exhaustivo a través de la historia de la ciudad en su contexto geográfico y en el contexto de la monarquía de la época.

No es posible resumir o comentar aquí en detalle todos los aspectos tratados por el autor a lo largo de casi tres décadas de investigaciones sobre la Murcia cristiana medieval. En una primera parte, que el autor denomina *"Atouts et handicaps"* se estudian lo que serían, por así decir, los grandes condicionamientos del desenvolvimiento de la ciudad y sus gentes como tales, sin entrar todavía en estos aspectos. En esa primera parte D. Menjot hace un repaso de las condiciones físicas y ecológicas de Murcia y su territorio próximo, la Huerta y las utilidades de las aguas del Segura, las sierras cercanas y los campos (cap. 1). Incluye también en otros apartados un recorrido, no tan sucinto como pudiera presuponerse, por el pasado islámico de la ciudad y su entorno, haciendo especial hincapié en la herencia agraria de los musulmanes, sobre todo los célebres sistemas de irrigación, y en la estructura demográfica y urbanística de la *Mursiya* musulmana (capítulo 2). A partir de ahí se suceden varios capítulos donde se analizan exhaustivamente la integración en la corona de Castilla tras la "reconquista", lógicamente el *repartimiento* con los efectos demográficos, sociales y territoriales que se derivaron del mismo (caps. 3 y 4) y una parte, que D. Menjot considera "factores de desequilibrio", esto es, sobre todo los efectos de las guerras, inevitable consecuencia de la posición fronteriza de Murcia y su reino, tanto en relación con Granada como en relación con la tensión castellano-aragonesa, y el efecto de la fiscalidad regia en la ciudad (cap. 5), aspecto muy bien conocido por el autor.

La segunda parte es denominada por el autor *"Crises et adaptations: un développement contrarié"*. Viene a ser equivalente al análisis reservado en las monografías de historia urbana a la economía. El autor viene a postular aquí la eficacia de la adaptación de la economía y la vida material murcianas a las condiciones difíciles que impone la situación de frontera y las crisis propias de la época. Una agricultura basada en aprovechamientos múltiples y en el éxito de los cultivos de huerta, una ganadería inserta en los circuitos económicos y de la trashumancia castellanos, una artesanía potente y exportadora, así como

© Ediciones Universidad de Salamanca

una estructura comercial sólida y regida tanto por la demanda local como por las exigencias de los mercados externos son, entre otras, algunas de las conclusiones a las que va llegando el autor en varios capítulos que contemplan los desarrollos demográficos (cap. 6), la producción rural y artesanado (cap. 7) y el comercio (cap. 8), para terminar con otro capítulo (cap. 9), donde se ve reflejado urbanísticamente el rostro de la ciudad bajomedieval: murallas y alcázar, barrios y espacios urbanos.

En la tercera y última parte el estudio se centra en los *"Pouvoirs et controles sociaux: un système sociopolitique bloqué"*.Como su propio nombre indica, el autor procede al análisis de los componentes de la sociedad y los poderes que actuaron en Murcia. Comienza (cap. 10) con el estudio de las comunidades de vecinos y su marco jurídico, los encuadramientos de las parroquias, las devociones religiosas, las fiestas y costumbres, donde viene al cabo a concluir la falta de especificidad cultural de lo murciano: "Cette culture ordinaire n'a cependant rien de spécifiquement murcien, nin même de spécifiquement urbain" (p. 759). Otro capítulo (el 11) analiza los grupos sociales y las diferencias explícitas entre categorías de población, tal como aparecen expresamente en las fuentes: los hidalgos y caballeros, los pecheros, las minorías musulmana, judía y conversa. A continuación se estudian el concejo y sus magistraturas, el peso de la administración territorial de la monarquía y la presencia de facciones nobiliarias en la ciudad –con las célebres tensiones entre los «manueles» y los «fajardos», entre otras–, destacando en este capítulo sobre los poderes de Murcia (cap. 12) el énfasis en la oligarquización de la elite de la ciudad. El último capítulo se ocupa (cap. 13) de la política financiera local, esto es, los impuestos, el régimen fiscal y los procedimientos crediticios que operaron en la ciudad.

En definitiva, se trata de un libro de vasto contenido, imposible de resumir y cuyos pormenores o conclusiones parciales podrá el lector ir encontrando en cada uno de los apartados, organizados en una pulcra y académica sucesión de temas clásicos de la historia urbana medieval. El libro reproduce, en ese sentido, las virtudes de una tesis de estado francesa, como se apuntaba más arriba.

Hay que tener en cuenta, además, que la dedicación del autor a la Murcia bajomedieval descansa también, en una muy importante base documental, una conocida, otra inédita, con que cuenta la ciudad y su entorno. El autor ha podido disponer de muy buenas fuentes, desde los *Libros de repartimiento* de Murcia, Lorca, Orihuela, entre otros, o los casi 20 vols. de *Documentos para la historia del Reino de Murcia*, con abundantísima documentación sobre todo regia, entre las fuentes impresas, por mencionar algunas, entre otras muchas. Pero además existe mucha documentación de archivo, como por ejemplo las actas capitulares o *libro de ordenaciones* del concejo, del Archivo Municipal, de muy temprana aparición –se registran ya actas en 1364 y cubren prácticamente sin interrupción todo el período estudiado–, así como otra mucha documentación, y no sólo municipal, sino también catedralicia y de otras instituciones. En suma, muchísima información disponible, que D. Menjot ha sabido rastrear y analizar adecuadamente.

Pero por otra parte, la historiografía sobre Murcia contaba, y cuenta, con un cultivo muy exhaustivo por parte de historiadores esencialmente de la tierra que también han dedicado gran parte de sus investigaciones al estudio de esa ciudad. Cómo no recordar al respecto la imponente obra, en tantos aspec-

© Ediciones Universidad de Salamanca

tos pionera sobre la ciudad, que ha ido elaborando a lo largo de su vida en centenares de artículos J. Torres Fontes, el padre del medievalismo murciano, y artífice de una escuela de medievalistas dedicados profesionalmente, desde aquella universidad sobre todo, al estudio de la urbe y la región en la Edad Media. No viene al caso ahora citar uno a uno esta nutrida nómina de medievalistas murcianos, para no olvidar a nadie y porque se trata simplemente de subrayar aquí cómo el importante libro de D. Menjot, que ahora nos ocupa, se ha ido construyendo sobre una tradición y un territorio científico, el de la Murcia medieval, ya decididamente levantado hace tiempo. Eso sí, el libro de Menjot constituye en ese territorio científico un hito ya insoslayable, una referencia obligada a partir de ahora, y creo que no sólo sobre la ciudad en sí, sino en general sobre la Castilla urbana de los siglos XIII al XV.

Para terminar, y aunque sea ajena a la misma, permítase una última licencia en esta reseña. Una reseña que, naturalmente, al referirse a la Murcia medieval, ha evocado un recuerdo que ha acompañado a quien la firma desde que este libro le fue confiado por el Consejo de Redacción de *Studia Historica* con el objeto de hacer la oportuna recensión. He dicho en el párrafo anterior que no iba a citar los nombres de los "discípulos" murcianos de don Juan Torres Fontes. No era el lugar. Pero naturalmente esto no rige en relación con Miguel Rodríguez Llopis. La reciente pérdida desgarra el medievalismo murciano, pero creo que también el medievalismo español, del que sin duda puede considerarse uno de los mejores exponentes. Sirva el comentario del libro que aquí reseñamos de pequeña dedicatoria a quien tanto esfuerzo y tanto talento dedicó a la historia de la propiedad de la tierra, los señoríos, el mundo rural y la sociedad feudal del reino y la región de Murcia en su período medieval.

José M.ª Monsalvo

CXIX reglas de hermandades y cofradías andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI.
J. Sánchez Herrero (ed.), S. Pérez González (coord.).
Universidad de Huelva.
Huelva, 2002, 224 pp. y CD.

Las cofradías medievales ejercieron, sin duda, considerable influencia en distintas vertientes de la sociedad, según los objetivos que se planteaban en cada caso: la ayuda mutua o a diversos colectivos de desfavorecidos, la regulación de las relaciones entre las personas que desempeñaban un mismo oficio, o el desarrollo de actos de culto según la advocación religiosa a la que se encomendaban. De acuerdo con esos planteamientos, en la obra que reseñamos ahora se constata una tipología amplia de hermandades, pues aparecen tanto las que se caracterizaron por una dedicación asistencial, cuyos miembros se centraban en la gestión de un hospital, como las profesionales, que agrupaban según el caso a guarnicioneros, clérigos, carpinteros, zapateros o a gentes de otros oficios; las hay de santos, de las ánimas, o las de Semana Santa, que constituyen el grupo más numeroso.

Las normas que se dieron los hermanados, reconocidas, frecuentemente, por la autoridad eclesiástica y, en algún caso, también por la civil, suelen tener varios aspectos en común y otros específicos. Entre los primeros se encuentran los que tienen que ver con la asistencia obligatoria, salvo justificación por enfermedad o lejanía, a las honras fúnebres de los asociados que fallecieran, o su

© Ediciones Universidad de Salamanca

intervención en determinadas manifestaciones de piedad, que se convierten en el elemento que aglutina a los miembros del colectivo. Pero luego existen numerosas variantes, como las que se refieren a las limitaciones que imponían para formar parte de la hermandad, las obligaciones y derechos de los admitidos, la organización interna, con todo lo que implica de elección de algunos dirigentes, duración en el cargo, competencias delegadas o reservadas para la asamblea de todos los miembros, o las sanciones, entre otras.

Para todos estos y otros muchos aspectos de la sociedad resulta importante la obra que ahora comentamos. Por iniciativa y bajo la dirección de José Sánchez Herrero, que ha contado con la colaboración de Silvia Pérez González, el propio director y un grupo de investigadores de diversa especialización han desarrollado un esfuerzo de búsqueda y trascripción de los estatutos de cofradías, limitados, en principio, a Andalucía, aunque han incluido, además, una de Cuenca y otra de Logroño.

Ese largo centenar de reglas constituye un conjunto muy significativo de las que pudieron existir durante los tres siglos a que se refiere la investigación. Es verdad que predominan de manera abrumadora las del siglo XVI: ciento diez, frente a sólo cuatro de cada uno de los dos siglos anteriores; pero no se debe olvidar la gran continuidad que se observa en este campo, por lo que varias de las de la última centuria bien pudieron ser una reproducción bastante fiel de otras de mayor antigüedad. También es cierto que más de dos terceras partes proceden de la archidiócesis de Sevilla, lo que resalta el liderazgo de la sede hispalense; pero quizá represente, del mismo modo, la zona cuyos archivos son mejor conocidos por los investigadores. Sin embargo, se incluyen estatutos de hermandades de la mayoría de las diócesis andaluzas: de Córdoba, de Huelva, de Jaén, de Granada, de Jerez y de Málaga. De todos modos, los autores, que han constatado la enorme dispersión de estas normas, advierten que no consideran cerrada su investigación, pues siempre es posible que aparezcan nuevos textos que añadir, aunque la cantidad y la variedad de las disponibles hasta el momento tienen sobrada entidad como para darlas a la imprenta.

En el trabajo que comentamos se advierten dos partes bien definidas, tanto por su presentación como por su contenido. El libro constituye una introducción, sencilla pero bastante completa, al trabajo de fondo, que se puede consultar en el CD. En el libro se presentan todas las reglas desde distintos puntos de vista para que el investigador pueda consultarlas luego con mayor agilidad: se las ordena cronológicamente, se detalla una tipología de las cofradías titulares de los estatutos que aquí se reúnen, se precisa el trabajo desempeñado por cada uno de los autores y se hace un breve comentario de cada reglamento, que incluye la referencia precisa al archivo u obra de donde se ha tomado, se indica si se conocen diversos testigos o copias, se aportan algunos datos de la cofradía que fue titular, se precisa el número de estatutos reunidos que contiene cada regla y, según los casos, pueden incorporar otras observaciones de interés para el lector.

El CD se justifica como sistema más cómodo y barato de materializar el trabajo realizado por los autores pues, dada su extensión, una supuesta presentación impresa hubiera necesitado varios tomos para contenerlo. En el CD se distinguen cuatro partes bien diferenciadas: la trascripción completa de las CXIX reglas y tres índices, de materias, onomástico y toponímico que resultan de gran utilidad tanto para la consulta de los

© Ediciones Universidad de Salamanca

estatutos como para el trabajo de investigadores que sólo se encuentren interesados en comprobar algún dato o completar trabajos de otra índole.

El núcleo de la obra consiste en la publicación completa de ese largo centenar de reglas; incluso físicamente constituye con mucho la parte más voluminosa pues, conviene subrayarlo, supone más de un millar y medio de páginas, 1775 en concreto. Es aquí donde se despliegan las cofradías en toda su variedad y riqueza de funciones, con sus diversos sistemas de gobierno, con los matices propios del culto, incluso cuando están dedicadas a la misma advocación, y con las peculiaridades propias de los grupos humanos que se incorporan a cada una de ellas. El criterio principal de organización de este material es por diócesis, comenzando por la de Sevilla, a la que siguen las de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Cádiz, Málaga, Cuenca y Logroño. En cada diócesis aparecen en primer lugar los estatutos de las cofradías urbanas, si se conocen, y luego los de los pueblos. Dentro de cada uno de esos apartados, se respeta el orden cronológico.

El índice de materias constituye, quizá, la parte más subjetiva, pues ha resultado necesario hacer una selección entre la gran cantidad de conceptos que aparecen, teniendo en cuenta que muchos de ellos son muy comunes y que, seguramente, no interesarían a los investigadores. Aquí, el índice se ha centrado, –como es lógico, dado el contenido de la obra y las previsibles preocupaciones de los investigadores que la consulten–, en los aspectos del culto, del dogma y de la vida religiosa, en general. Aparte del índice incluido en el CD, organizado con criterio alfabético, los autores han incorporado un pequeño resumen en el libro, en el que detallan los términos agrupados por temas, entre los cuales destacan: Personas o realidades espirituales, los sacramentos, las verdades, los errores, las personas, la ascesis, los beneficios espirituales, aspectos generales del culto, tiempos litúrgicos, fiestas y devociones, según estén vinculadas a Cristo, a la Virgen, a los santos, o a las almas del purgatorio; se refiere también a las imágenes, a la disciplina, a templos y ornamentos, a las situaciones de los cofrades en la hermandad o en su actividad cotidiana, a las acciones benéficas de las cofradías y a los bienes y rentas aplicados a esas funciones. Sólo esta enumeración, que los autores aún desarrollan considerablemente, nos da una idea de la variedad de temas que pueden ser analizados y enriquecidos gracias a este trabajo.

También pueden ser consultados con provecho los índices topográfico y onomástico incluidos en el CD, especialmente este último cuando los historiadores deseen completar datos biográficos de personas que estuvieran vinculadas con las cofradías en el momento de redacción de sus estatutos. Por su parte, en un breve comentario que se incluye en el libro se utiliza este índice para elaborar una relación de los nombres de varón más comunes en Andalucía durante ese período, subrayando que refleja, al mismo tiempo, las advocaciones religiosas más veneradas. Se debe matizar que su utilidad se limita a nombres masculinos, pues las mujeres quedan prácticamente ignoradas: sólo aparecen siete nombres femeninos, lo que también resulta significativo.

Se trata, en conclusión, de un gran esfuerzo que nos aporta un conjunto documental muy extenso, con los instrumentos adecuados para una utilización sencilla y eficaz. A ello se debe unir la circunstancia de que la inmensa mayoría de las reglas se encontraban inéditas y su localización y consulta resultaba complicada. Además, los materiales incorporados tienen interés desde

© Ediciones Universidad de Salamanca

otros puntos de vista: por la inclusión de textos diversos, como algún pequeño catecismo, fragmentos del Evangelio, o por encontrarse ilustrados, en algunos casos, con iluminaciones a página llena, con capitales miniadas o por disfrutar de una encuadernación notable. Una obra, en fin, que resulta imprescindible para conocer en profundidad el sentido, las funciones y los vínculos personales desarrolladas por las cofradías, pero cuya utilidad supera con mucho ese ámbito por sus implicaciones en todo el tejido social.

José L. Martín Martín

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro
La Huelva islámica. Una ciudad del Occidente de al-Andalus (siglos VIII-XII).
Universidad de Sevilla. Excmo. Ateneo de Sevilla.
Sevilla, 2002, 140 pp.

Se trata, como su título indica, de la construcción y exposición rigurosa de la historia de Huelva en el periodo de dominio árabo-islámico. El libro, además de una Introducción, se articula en tres partes: 1 Fuentes. 2 Dinámica histórica. 3 La *madīna* de Huelva.

Resulta ocioso decir que sólo alguien conocedor de la lengua árabe clásica, así como versado en la disciplina histórica podía realizar tal estudio, habida cuenta de que los textos que informan sobre la Huelva andalusí básicamente son arábigos. El autor, consecuentemente, examina de forma concienzuda la cronística andalusí, partiendo de los materiales de *al-Matīn* de Ibn Ḥayyān (m. 1076), el más eximio historiador andalusí –recogidos por Ibn Bassām (s. XII), Ibn al-Abbār (s. XIII) e Ibn 'Idārī (s. XIII-XIV)–, pasando por la *Crónica Anónima de los Reyes de Taifas* (s. XIII) y el *Kitāb A'mal al-a'lam* de Ibn al-Jaṭīb (m. 1374) o el *Kitāb al-'ibar* de Ibn Jaldūn (m. 1406). Todo esto sin despreciar las obras geográficas, tales como el *Tarṣi' al-ajbār* de al-'Uḍrī (m. 1085), las obras de al-Idrīsī (m. 1165), el *Mu'yām al-buldān* de Yāqūt (m. 1229), el *Rawḍ al-mi'ṭar* de al-Ḥimyarī, etc., etc.

Aun así, dada la escasez de noticias sobre Huelva en esos textos, García Sanjuán se obliga a consultar diccionarios biográficos (Ibn al-Abbār, Ibn az-Zubayr), recopilaciones literarias (Ibn Sa'īd al-Magribī), tratados genealógicos (Ibn Ḥazm) e incluso la obra de carácter científico de Ibn Ṣā'id al–Andalusī, amén de otras crónicas y obras de autores orientales; ayudándose asimismo con documentación castellana del siglo XIII, e integrando los resultados que la arqueología ha procurado en relación al conocimiento de la Huelva andalusí.

La segunda parte, la titulada "Dinámica Histórica", es propiamente la de crítica y ensamblamiento de los datos, la más importante del libro, la historia de la ciudad, que arranca con un esbozo de la época tardorromana y visigoda, para seguir con la islámica: emiral, califal, taifal, etc. Merced, pues, al laborioso estudio se alcanzan constataciones interesantes, tal como la ausencia de toponimia clánica o gentilicia beréber en la región –desdiciendo así lo afirmado por algún otro reputado especialista– y un más que plausible y nutrido poblamiento yemení. Pero es la época de taifas, con mucho, la mejor documentada e importante de la ciudad, donde el autor, luego de analizar la terminología técnico-administrativa, ordena la historia del reino, aclara la identidad de sus soberanos, así como el carácter heredado de su poder, estudia la extensión de sus dominios y, en fin, narra la conquista del reino y de la ciudad de Huelva por los reyes sevillanos: todo ello adobado con cantidad de observaciones (por ejemplo,

© Ediciones Universidad de Salamanca

las menores cargas fiscales sobre las gentes del reino, que quizá el resto de los reinos de taifas) tanto de tipo erudito como de orden crítico, sobre otros estudios que de cerca o de lejos tocan los temas tratados. Este apartado acaba con unas páginas sobre los periodos almorávide y almohade y la subsecuente conquista cristiana.

En la tercera parte, "La *madīna* de Huelva", se analizan los aspectos relativos a la entidad poblacional y la dimensión urbana de Huelva andalusí, utilizando principalmente fuentes geográficas y algún dato arqueológico. El autor estudia y examina los problemas terminológicos de los textos geográficos, rasgos administrativos de la ciudad y del territorio, la estructura urbana, las funciones económicas, la ausencia de actividad intelectual, etc.

El libro termina con un cuadro de referencias a Huelva en las fuentes árabes; dos páginas de mapas y una cuidada bibliografía con dos apartados: fuentes y estudios. Ello permite tener una visión de conjunto novedosa sobre la Huelva andalusí, hasta ahora sumida en una profunda oscuridad. Por todo lo cual no cabe sino felicitar al autor por su estudio y recomendar la lectura de esta obra, tanto a profanos como a profesionales de la historia.

Felipe Maíllo Salgado

© Ediciones Universidad de Salamanca

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

ACADEMIC JOURNAL SUBSCRIPTION ORDER

Deseo suscribirme a la Revista STVDIA HISTORICA, HISTORIA MEDIEVAL, de la que recibiré _____ ejemplar(es) anual(es) a partir del número _____

NOMBRE UNIVERSIDAD/ORGANISMO _____

_____

DNI/CIF _____ FAX _____ TELÉF. (____) _____

CORREO-E _____

DIRECCIÓN _____

_____

POBLACIÓN _____ C.P. _____ PAÍS _____

(En el caso de que varíe el cliente a facturar)

NOMBRE UNIVERSIDAD/ORGANISMO _____

_____

DNI/CIF _____ FAX _____ TELÉFONO _____

CORREO-E _____

DIRECCIÓN _____

_____

POBLACIÓN _____ C.P. _____ PAÍS _____

Marque con una x la forma de pago elegida:

- ❑ Cuenta de Librería.
- ❑ Pago contrareembolso (sólo para España).
- ❑ Pago al recibo de la factura.
- ❑ Proforma.
- ❑ Adjunto cheque a nombre de «Marcial Pons, Librero».
- ❑ Giro Postal.
- ❑ Con cargo a mi tarjeta de crédito (clase) _____

  Número _____ Fecha de caducidad _____

  Autorizo a «Marcial Pons, Librero» para que el importe de esta compra vaya con cargo a mi tarjeta de crédito.

  Fecha de autorización _____ Firma _____

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 18,00 €

GASTOS DE ENVÍO:

Al coste total, por cada ejemplar pedido se añadirán como gastos de envío 1,80 € para España y 9,00 € para cualquier otro país.

Estos precios tendrán validez hasta la publicación del próximo número de la Revista. Este Boletín de Suscripción puede fotocopiarse para pedidos adicional.

Enviar a: MARCIAL PONS, LIBRERO.
Departamento de Revistas
C/. San Sotero, 6
E-28037 Madrid (España)
Teléfono: +34 913043303
Fax: +34 913272367
E-mail: revistas@marcialpons.es

BOLETÍN DE PEDIDO

ACADEMIC JOURNAL ORDER

Deseo recibir los números atrasados de la Revista STVDIA HISTORICA, HISTORIA MEDIEVAL, indicados a continuación:

NÚMERO	EJEMPLARES

NOMBRE _____

_____

DNI/CIF _____ TELÉFONO (___) _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ C.P. _____ PAÍS _____

CORREO-E _____

Marque con una x la forma de pago elegida:

- ❑ Adjunto cheque a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca.
- ❑ Giro Postal.
- ❑ Transferencia bancaria a nombre Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca en
- ❑ una de la siguientes cuentas (indiquese con una X)
- ❑ ❑ Cta. n.° 0049-0047-17-2110148112 del Banco Central Hispano, O.P. de Salamanca, c/. Zamora, 6. E-37002 Salamanca
  (adjúntese fotocopia del recibo de la entidad bancaria donde se efctuó el ingreso).

PRECIO DE CADA NÚMERO SUELTO O ATRASADO: 3.500 ptas.

GASTOS DE ENVÍO:
Para España: al coste total del pedido se añadirán 3,00 € por un libro, 4,80 € por dos libros y 6,00 € por 3 o más libros.
Para cualquier otro país: 3,60 € por un libro, 5,40 € por 2 libros y 7,20 € por 3 o más libros.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Departamento de Ventas
Plaza de San Benito, 23. Palacio de Solís
E-37080 Salamanca (España)
Correo-e: eus@gugu.usal.es

Este Boletín de pedido puede fotocopiarse para pedidos adicionales.

BOLETÍN DE INTERCAMBIO

ACADEMIC JOURNAL EXCHANGE ORDER

Deseamos iniciar y mantener intercambio con la Revista STVDIA HISTORICA, HISTORIA MEDIEVAL de la que deseamos recibir _____ ejemplar(es) a partir del número_____ , y que, salvo aviso en contrario, renueven automáticamente el intercambio para cada nuevo volumen.

NOMBRE _____

_____

UNIVERSIDAD/ORGANISMO _____

DNI/CIF _____ TELÉFONO (___) _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ C.P. _____ PAÍS_____

CORREO-E _____

A cambio, les remitiremos automáticamente _____ ejemplar(es) anual(es) de la revista_____, que se publica trimestral/semestral/ anualmente (táchese lo que no proceda), a partir del número_____, para lo que les enviamos junto con este boletín un ejemplar gratuito de muestra. Renovaremos el intercambio para cada nuevo volumen mientras Vds. no de orden en contra.
La propuesta de intercambio que aquí les representamos estará sometido a la aprobación del Consejo de Redacción de la revista STVDIA HISTORICA, HISTORIA MEDIVAL.

Enviar a:

Universidad de Salamanca - Servicio de Bibliotecas - Intercambio editorial
Campus Miguel Unamuno. Aptdo 597. 37080 SALAMANCA
Fax 923 294503. Correo-e: eduardo@gugu.usal.es

Este boletín de intercambio puede fotocopiarse para pedidos adicionales.